

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, sábado 1.º de diciembre de 1934

Núm. 284

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Reformase la Ley del Ramo Municipal..... 2671  
Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 6 de octubre próximo pasado..... 2671

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se refuerzan varias partidas del Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación..... 2672  
Autorízase a las Municipalidades de Perulapía e Ilobasco para el arreglo de los caminos vecinales..... 2672  
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación..... 2672  
Autorízase a la Municipalidad de Berlín para el establecimiento de dos cementerios en terrenos de su jurisdicción..... 2672  
Se nombra al señor Rigoberto Velarde, Mozo de servicio del Ministerio de Gobernación..... 2672  
Restablézcase la pensión de C. 60.00 mensuales a favor de doña Beatriz Vaqueró v. de Cordero..... 2673

#### SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA

Se transfiere la fecha para la circulación de los sellos postales conmemorativos de los Juegos Olímpicos..... 2673

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se autoriza al Administrador de Rentas de La Unión para que dispense el pago de alcabala en la escritura pública de compra-venta de un terreno..... 2673  
Nombramientos de empleados interinos de la Aduana Terrestre de esta capital..... 2673

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Se suspende el pago del alquiler de la casa que ocupó el Puesto de Guardia Nacional en San Isidro..... 2673  
Caucélanse las pensiones asignadas a los señores Alejandro Aliaro y Felipa Valencia..... 2673  
Se refuerzan varias partidas del Presupuesto Fiscal vigente, correspondientes al Ramo de Guerra..... 2673

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se delega la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo Miguel Vargas o Miguel Pineda Vargas..... 2673  
Nómbrase una Comisión para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Primaria de la Penitenciaría Central..... 2673

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra a Natividad Molina, Enfermero del Hospital de Zacatecoluca..... 2674  
Refuézcase con la cantidad de C 370.00 el Art. 59, Parte II, del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional..... 2674  
Se refuerza con la suma de C 105.00 el Art. 195 del Presupuesto General vigente..... 2674

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Apruébase el nombramiento ad-honorem del doctor Salvador Pérez Gómez en concepto de Encargado de vigilar las condiciones higiénicas de la "Colonia Atlacatl" de casas baratas..... 2674

### PODER JUDICIAL

Concédesse licencia al doctor Belisario Cruz y a don Gregorio Enrique Arévalo Fiscal y Escribanos, respectivamente, de la Cámara Seccional de Occidente..... 2674

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto Número 151.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente reforma a la Ley del Ramo Municipal:

Artículo único.—El inciso 39 del Art. 96 sustituido por Decreto Legislativo del 12 de

agosto de 1933, y publicado en el "Diario Oficial" del 16 del mismo mes y año, queda como sigue:

"Las placas de carretas serán de los valores del arbitrio que corresponda y llevarán grabadas:

a) La leyenda "Impuesto Municipal" "República de El Salvador, C. A."—"Carretas", y el año en el que se utilizarán.

b) El valor del impuesto correspondiente y el número correlativo de cada una por cada valor, y

c) En el centro un triángulo con la figura que el Ministerio de Gobernación disponga."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Ojerra,

Presidente.

J. C. Zelaya,  
1.º Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2.º Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

*Continuación de la trigésima cuarta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.*

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, Carías, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González Guerra, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Quesada, Quintanilla, Reyes, Raballos Durán, Sol, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela y los dos Secretarios.

I]—Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No. 123, del 27 de septiembre anterior. Pasó al archivo;

b) Del señor Subsecretario de Fomento, retornando con informe la moción del Representante Gallardo, relativa a aprobar un proyecto anexo de Tarifa de Arbitrios de la Junta de Caminos del departamento de La Libertad. Volvió a la Comisión respectiva;

c) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, regresando con informe el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo, referente a varias reformas a la Ley de Impuesto de Alcabala. Pasó a sus antecedentes.

Con motivo de estar pendiente de discusión el proyecto de ley mencionado, cuyo debate se suspendió en sesión del día 25 de septiembre próximo pasado, y a iniciativa del señor Presidente en funciones, se acordó continuarla al final de esta sesión; y

d) Del señor Director de Sanidad, devolviendo con el informe solicitado la ponencia del Diputado Saravia, tendiente a reformar el Art. 112 del Código de Sanidad. Volvió a la Comisión correspondiente.

III]—Decreto Aprobado.

No. 128, de hoy, prohibiendo el otorgamiento de concesiones o la celebración de contratos para el establecimiento de fábricas, talleres o telares que tengan por finalidad la elaboración de hilados de algodón, tejidos de seda y de hilo, que son el patrimonio de muchos salvadoreños.

IV]—Dictámenes.

De segunda lectura:

a) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública, proveído en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, referente a crear una Escuela de varones en el barrio El Pilar de dicha ciudad; en el que es de parecer se faculte a la solicitante para que erogue los sueldos de los profesores y los alquileres de la casa de esa nueva escuela, tomando de los tres mil colones que informa hay en su tesorería, provenientes del cinco por ciento de sus rentas destinado al Ramo de Instrucción Pública, con el fin de llenar la necesidad de la creación indicada, esperando la Comisión dictaminadora que en el nuevo presupuesto para el año 1935-36, se incluya la partida a que deba imputarse el sostenimiento oficial del plantel antes dicho;

b) El favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la moción del Representante Fuentes Meléndez, sobre reconsiderar, desaprobando lo acordado en sesión del día once de julio anterior, en relación con la ponencia del Diputado Larín Zepeda y la petición de la Municipalidad de esta capital, referentes a ampliar el Art. 30. del Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933; y se agregue a éste un artículo redactado en los siguientes términos: "La distribución de los fondos porcentuales heráse equitativamente entre las escuelas primarias oficiales y municipales en aquellas poblaciones en que las haya"; y

c) El de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en las solicitudes acumuladas de Alejandro Sañé, de este domicilio; en el que es de parecer se otorgue al peticionario la concesión que pretende en la forma indicada en su última exposición, leída en sesión del día 27, solamente por el término de tres años, a contar de la fecha de publicación del acuerdo respectivo, en el cual deberán puntualizarse todos los beneficios prometidos al Estado a cambio del privilegio, siempre que rinda previamente una fianza legal de un mil colones.

Los tres dictámenes anteriores se discutirán: los dos primeros en la sesión del día 8 y el último en la del 10, ambas fechas del mes en curso.

Al dictamen últimamente relacionado se le dió lectura a moción del Representante Alvarenga.

V] Solicitudes y Exposiciones:

a) Del señor J. Mayans, de Caluco, departamento de Sonsonate, rogando a la Asamblea no acceda a la petición presentada por don Alberto Mena, referente a fabricar aceites y mantecas vegetales. Pasó a sus antecedentes; y

b) De los doctores Juan José Merlos, Manuel Angel Lima y José León Navárez, Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, el primero, y ex-Magistrados de la misma los dos últimos, mostrándose parte en el antejuicio promovido contra ellos por el procurador Fánfile Montoya. Pasó a la Comisión respectiva.

VI]—El Diputado Vaquero retiró su moción contraída a excitar al Poder Ejecutivo a fin de que fije el año lectivo, tomando en cuenta las condiciones climáticas y pluviales del país; manifestando, además, que dará a conocer por la prensa los estudios que del asunto ha hecho.

VII]—Discusiones:

a) Se continuó la del dictamen desfavorable

tos colores, crista de ochenticdas áreas de extensión, está situado en el cantón "Joya del Platanar", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de Heredia Toledo, zarzo propio en medio; al Poniente, con finca del solicitante Rodrigo Leonor, camino en medio; al Sur, con finca de Federico Turcios, cerco de árbol en propio en medio; y al Norte, con finca de Epifanio Blanco, cerco de árboles ajeno en medio; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Ibarra.—José G. Rodríguez. Srio. 1

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Mejía, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "La Loma", en el cantón Los Laureles de esta jurisdicción, distrito de Esora, departamento de San Miguel, compuesto de seis hectáreas cincuenta áreas y sus linderos son: al Oriente, comenzando del Paso del Barrancón con inclinación al Norte siguiendo un cerco de alambré hasta llegar a un mojón de piedra que está situado a la orilla del cerco y con terrenos que antes fueron de Higuala Vigil y hoy de Bibiana López; al Norte, comenzando del mojón citado y pasando por el ojo de agua de La Ceiba, con inclinación al Poniente, a llegar a lo más alto de una loma donde está fijado un mojón de piedras y de allí en línea recta hasta dar con un mojón que está situado en la orilla del camino que conduce al valle de Los Laureles, linderos con terrenos de la sucesión de don Atanasto Jovel, representada por la señora doña Ana Josefa Romero viuda de Jovel, al Poniente, comenzando desde este último mojón con inclinación al Sur y siguiendo un cerco de alambré hasta llegar al mojón esquintero que está en la cima del cerco del Rayado, lindando por este rumbo con tierras de don Teófilo Sarenco; y al Sur, con inclinación al Oriente y siguiendo un cerco de alambré hasta llegar al Barrancón donde se comenzó esta comarcación, lindando con terrenos de Domingo Campos; que el terreno descrito lo hubo el solicitante por compra a la señora Antonia Calderón y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere profundización, ni es predio dominante ni serviente, siendo el terreno árido e improductivo, sin ningún cultivo ni accesorios y lo estima el solicitante en la suma de doscientos veinticinco colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Romero.—Benjamín Romero Cruz, Srio. lnto. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Socorro Mena, de setenta y siete años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad superficial de una manzana y media o sea una hectárea y cinco áreas situado en el cantón Amaya de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, sus linderos son: al Oriente, con terreno solar y casa de Juan Pablo Cruz, camino real de por medio; al Norte, con terreno solar y casa de Pablo Mena, camino en medio en línea curva y otra parte con terreno de la sucesión de José Tomás Cruz, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Agustín Jurado, cerca de pisa de por medio del colindante Jurado y al Sur, con terreno de Felipe Cruz, cercos de piedra y carbón de por medio del colindante Cruz; dicho predio pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; no tiene carga ni derecho real ni deuda toda la colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Loletique, a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Buenaventura Cruz.—Vicente H. Arauca, Srio. 1

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Doctores Saravia, mayor de edad, y viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón Los Arroces de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, y tiene el primero la capacidad de cinco hectáreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Sabás Montano, mediando cerco de pisa de propiedad de la solicitante; al Norte, terrenos de Fidel Ibarra y José Ibarra, mediando cerco de alambré con el colindante Ibarra y calle de por medio y posteado con Ibarra, siendo la calle de Rosa Saravia; al Poniente, con terreno de Angel Chávez, cerco de alambré del colindante; y al Sur, terreno de María Elvira Ortega, cerco de alambré de la colindante. En este terreno hay construida una casa de techos, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez varas de largo por ocho de ancho, rodeada de corredores. El terreno está cultivado en partes de árboles frutales y cepa de guineo. El segundo terreno tiene la capacidad de cuatro hectáreas Lovanta áreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de José Ibarra y Fidel Ibarra, cerco de alambré de los colindantes; al Norte, terreno de doña Cruz Guardado, callejón de por medio; al Poniente, terreno de Ignacio Alvarado, cerco de alambré del colindante; y al Sur, terreno del mismo Ignacio Alvarado y Angel Chávez, mediando cerco de alambré del colindante Alvarado y una calle con el señor Chávez. Los inmuebles descritos pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población; no tienen cargas ni derechos reales que los afecten, ni están en profundización con otras personas; lo estima en la cantidad de mil quinientos colones y todos los colindantes a n de este domicilio. Se avisó al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las once horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodolfo Claros.—Andrés J. Amaya, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Luisa Mendoza de Trejo, de cuarentinueve años de edad, de oficio de su sexo y del domicilio de la población de San Fernando, de este departamento, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica que tengo en esta jurisdicción, en el lugar "Los Mangos", distrito de Jacona Vieja, departamento de Morasán, de la capacidad de ocho hectáreas el primer lote, el segundo de media hectárea, más o menos, ambos están cultivados de café y otros árboles frutales y de condición fértil; el primer lote linda: al Oriente, con propiedad de Fabán Romero, Simona Pérez y Ana María Pineda v. de Urbina, brotones de izote y maderas de piedra en medio; al Norte, con propiedad de la solicitante; el Poniente, con propiedad de la sucesión del difunto Felipe Rodríguez, los divisiones brotones de jocote y pito hasta colindar con terreno de Narciso Guevara, siempre brotones en medio a llegar a la propiedad de Gregorio Sánchez; al Sur, con terreno de Gregorio Sánchez y Celso Argueta, los divisiones brotones de izote, jote y pisa hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El segundo lote linda: al Oriente, con terreno de Salvador Trijo Muñoz, separados por brotones de izote; al Norte, con propiedad de Teodoro Rodríguez, brotones de izote en medio; al Poniente, con terreno de Amílcar Recinos, separados por una quebrada de agua y línea de piedras; y por el Sur, con propiedad de Susana y Virginia Argueta, separados por brotones de izote en medio a llegar al lugar donde se comenzó la descripción. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Teodoro Rodríguez y Ana María Pineda, del de San Fernando; Fabián Romero de Jocasiqué. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquin, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Narciso Guevara—Perfirio de J. Alvarado, Srio. 1

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que el doctor Eusebio Rolán, como apoderado especial de don Teodoro Miner, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio se ha presentado a este Juzgado pidiendo se le extienda título suplementario de un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Papayo", en el cantón El Socorro de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o sean quinientos sesenta áreas de superficie y que tiene los linderos siguientes: al Norte, linderos con terreno de la hacienda El Carmen, propio de doña Mercedes Orellana de Ramírez, cerco de alambré de por medio propio del terreno; al Sur, con terreno de Dolores Villanueva, cerco de alambré de por medio propio del terreno; el Oriente, con terreno de Jesús Carballo y Argel Alfaro, calle de por medio; y al Poniente, terreno de Magdalena Hernández, cerco de alambré de por medio propio del terreno. Asegura el solicitante que el terreno descrito lo adquirió un padre suyo por compra que le hizo el señor Inés de Jesús Valladolid. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Francisco C. Lizcano, Srio. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que en las diligencias sumarias promovidas por el procurador Rafael López, como apoderado de la señora Elena Martínez, representante de su menor hija María Ester Martínez, se venderá en esta oficina, en pública subasta, por razones de utilidad y necesidad, la nuda propiedad que la citada menor tiene en un terreno rústico, como de diez manzanas o siete hectáreas de extensión, situado en el cantón "La Cumbre", jurisdicción de Jaqué, lindante: al Oriente, terrenos de Felipe Guzmán Viand, montaña Los Cheparones y pisa inaccesibles en medio, y terrenos de Victor Guzmán Viand, zarza La Culebra de por medio, hasta el punto denominado Las Mesetas; al Oriente, los de Felipe Guzmán Viand; al Sur, los de la finca El Final del doctor Daniel Husso y Paredes, quebrada de El Jotal de por medio, hasta un poseción; y al Poniente, los de Victor Manuel Gallardo, calle nacional que de Santa Tecla conduce a Teotepeque de por medio, y terrenos de Victor Viand Guzmán. Se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que a solicitud del doctor César Cierro, como apoderado del Hospital Rorales, se venderán en este Juzgado, y en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno rústico situado en jurisdicción de Ilobasco, como de doce manzanas de capacidad, o sean ochocientos cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Norte, comenzando la línea divisoria desde un mojón de piedra que está a la orilla del camino que conduce a Ilobasco, línea recta en dirección al Poniente hasta otro mojón de piedra, lindando en esta parte con terreno de la sucesión Fermán; del mojón de piedra último línea recta hasta el

mojón que es un árbol llamado Agua de Ana lindando en esta parte con propiedad de don Jesús Herrera; al Poniente, con terreno de Jesús Rivera, se en la línea divisoria una línea que partiendo del último mojón, se llega a otro mojón de piedra, después de la terminación de una cerca de pisa con tinde y presta cerca hasta un guayabo donde termina ese rumbo; al Sur, con terreno de Guillerma Escobar, desde el guayabo que está a la orilla de la cerca de pisa, hasta un troncón de árbol llamado Cepatillo, y de allí a un mojón de piedra que está a la orilla del camino que conduce a Ilobasco; y al Oriente, con predio de la misma Guillerma Escobar y el de la sucesión Fermán, camino vecinal de por medio que conduce a la misma ciudad, en la parte comprendida entre los mojones de piedra antes citados. Un armero viejo, dos camas usadas, una varilla, y unos cuantos contentidos juguetes de barro. Todos los bienes reseñados pertenecieron a la finada Isés Romero; y h. y. c. como herederos declarados, pertenecen al Hospital Rorales de esta ciudad y a la Universidad Nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de la Sociedad Lagonaeger y Sandoval contra las firmas José Antonio Rodríguez y Alejandro Rodríguez y otras, por cantidad de colones, intereses y costas, se vendarán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el cantón "Chorro Arrriba", jurisdicción de Izalco, en este departamento, compuesto de cuatrocientos noventa áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Adrián Calvo, de la sucesión de Carlos Pinto y Antonio Ajueche; al Norte, con el de los herederos de Concepción Sánchez, cerco mediano en parte y una línea recta que partiendo de un árbol de guachipilín que está al Poniente, se dirige al Oriente, hasta llegar al cerco de alambré que está en el linderos de las Pintas; al Poniente, con el de Pedro Saal y de Isidro Sánchez, cerco de por medio en la parte que linda con el primero; y al Sur, con el de Isidro Sánchez y Antonio Ajueche, cerco de alambré de por medio. Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de una hectárea ochocientos áreas de extensión, en forma cuadrada, cultivado en parte con café y cañalío por toda su rumbo con mader de brótón, y linda: al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Rómulo Velázquez; y al Oriente, camino que conduce al Rinco de Venado de por medio, con terreno de Juan Pinto. Y otro terreno, situado en el cantón "Chorro Abajo", de la misma jurisdicción de Izalco, compuesto de sesenta áreas de extensión, de extensión de terreno, que linda: al Oriente, con terreno de Toribio Hernández e Idelfonso Orozco, camino de por medio; al Norte, con el de Felipe Pinto; al Poniente, con el de Marcos Pille; y al Sur, con el de don Pedro Marroquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Santiago Amaya, Srio. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de don Beatriz Zapata viuda de Martínez Olivares, contra don María Antonia Rosales viuda de Reyes, por ciento cincuenta colones y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico como de cuarenta áreas de superficie, situado en el punto "El Filote", jurisdicción de Aculhuaca, lindante: al Oriente, con terreno de Bernardo Alvarado, mojones de pito; al Norte, con el de la sucesión de Juana Corrales, dividiendo una quebrada y brotones de pito; al Poniente, con parte que fúe del mismo terreno ahora de don Ignacio Alvarado, brotones de pito; y al Sur, con el terreno que ahora es del mismo Alvarado, brotones de pito. Y 2º Otro terreno rústico, como de doce áreas u ochenta metros cuadrados, situado en el valle de "San Luis", jurisdicción también de Aculhuaca, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de Dorotea Rivas de Pérez Meadez; al Norte, con el de Elena Ramos; y al Poniente, camino de por medio, con el de Petronila Martínez. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Molina A.—J. Gómez Castro, Srio. 1

Mateo Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Silverio Henriquez, como apoderado de la señora Teresa Cienfuegos, contra don Coronado Morán, reclamándole cantidad de colones, se vendará en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa y un correspondiente solar urbanos, sitos en el centro de San Sebastián Salitrillo; la casa mide diez y seis metros setenta y cinco centímetros de largo por diez y seis de ancho, inclusive el corredor; y el solar que es de forma irregular, mide y linda: al Oriente, sesenta y seis metros setenta y nueve centímetros, con solares de Tomasa Medina, Gracoria Jiménez y Francisca Martínez, esta última antes de la sucesión de Juan Martínez, calle de por medio; al Norte, setenta y seis metros noventa y cinco centímetros, con casas y solares de Felicitas Guínez, antes, ahora de Valde



de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la petición del Ministerio de Fomento, relativa a crear un impuesto de veinte centavos de colón sobre cada quintal de café producido o extraído de la jurisdicción de Jucua-pa, departamento de Usulután, cuyo producto invertirá la Junta de Caminos respectiva en la conservación y mejoramiento de los caminos a su cuidado. Fué aprobado sin observaciones; y

b) Del dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de varios ciudadanos de este domicilio, sobre asignar una pensión al sabio maestro doctor J. Samuel Ortiz, en compensación a sus valiosos servicios prestados a la República.

Tomaron parte en la discusión los Representantes Jovel, Martínez Suárez, González, Carías, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez y el Primer Secretario.

Fuó aprobado el dictamen con la adición propuesta por el Diputado Martínez Suárez, fijándose la cantidad de doscientos colones mensuales.

A iniciativa del Primer Secretario, también se acordó facultar al Poder Ejecutivo para que fije la partida a que deberá imputarse el gasto correspondiente.

VIII)—Se levantó la sesión a las doce horas, faltando por enfermedad al Representante Cier-ra; y con licencia, Alfaro, Angel, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Gavidia (José Paz), Jarquín, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Saravia y Vela.

Arturo Acevedo,  
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,  
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,  
Segundo Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

No. 1163 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Gobernación, así:

**TITULO III  
CAPITULO I**

**Secretaría de Estado**

Art. 18.—Para uniformes y accesorios del Portero y Mozos de servicio ..... C. 5.00

**CAPITULO XIII**

**Varios Gastos del Ramo**

Art. 83.—Gastos eventuales..... „ 1,897.40

Art. 85.—Adquisición y reparación de Bienes Muebles..... „ 959.38

C. 2,861.78

**TITULO III  
CAPITULO IV**

**Imprenta Nacional**

Art. 27.—Jornales..... C. 116.78

**CAPITULO VI**

**Comunicaciones Eléctricas**

Art. 43.—Sueldos:

Art. 67.—Tres telegrafistas..... C. 400.00

Art. 44.—Sueldos:

Nº 98 bis.—Caporal „ 325.00

Nº 99.—Dieciocho

mozos..... „ 1,050.00

**CAPITULO VII**

**Estación Radio Difusora RDN**

Art. 51.—Sueldos:

Nº 5.—Gestor de anuncios ..... „ 100.00 C. 1,875.00

**TITULO III  
CAPITULO VIII  
Policia Urbana**

Art. 55.—Sueldos..... C. 870.00

C. 2,861.78

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1164 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Perulapá, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo del camino vecinal que de aquel lugar conduce a San Pedro Perulapán; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de ciento treinta colones [C.130.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1165 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Ilobasco, departamento de Cabañas, contraída a que se le autorice para llevar a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, en lo que invertirá la suma de trescientos trece colones cincuenta y cuatro centavos [C. 313.54], que tomará de la partida de su Presupuesto destinada a caminos vecinales; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que lleve a cabo los trabajos de referencia, por el sistema de administración, o por medio de contratistas según convenga a sus intereses, pudiendo invertir en los mismos hasta la cantidad de doscientos noventa y tres colones cincuenta y cuatro centavos (C. 293.54), suma que efectivamente asciende el respectivo presupuesto de gastos. La erogación deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1166 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 94-j de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Administrador del Mercado Central Nacional, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos cuarenta y nueve colones, noventa centavos (C. 249.90), a que asciende la planilla por gastos de administración de dicho

mercado, durante los días del 10. al 15 de noviembre en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1167 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 94-j de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Administrador del Mercado Central Nacional, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de sesentisís colones sesenticuatro centavos [C. 66.64], a que asciende la planilla por gastos de administración de dicho Mercado, durante los días del 28 al 31 de octubre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1168 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a los señores Amaya & Rojas, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de setenta colones [C. 70.00], valor de 5 latas de aceite "B" que han suministrado para el automóvil al servicio de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1172 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Berlín, departamento de Usulután, relativa a que se establezcan dos cementerios en terrenos de su jurisdicción, uno para servicio de los habitantes de los cantones San Felipe y Santa Cruz, y otro para los de los cantones Virginia, Colón y San Juan Loma Alta, [por quedar muy distante de dichos lugares el cementerio de Berlín, que es en donde hasta la fecha se inhuman los restos de los habitantes de los cantones mencionados; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Corporación para que, de acuerdo con los requisitos que exige el Código de Sanidad, establezca los dos cementerios de que se ha hecho referencia, pudiendo también establecer otro en el terreno que para tal fin ha donado a la Municipalidad el doctor don Alberto Avila, y que servirá a los habitantes de los cantones La Unión, Corozal y Las Pilevas, de aquella misma jurisdicción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación y Sanidad,  
Calderón.

No. 1171 Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

Vista la renuncia presentada por el señor Antonio Sosa Guatemala, del empleo de Mozo de servicio del Ministerio de Gobernación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. Para sustituir al señor Sosa Guatemala, nómbrase al señor Rigoberto Velarde, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 17 del Art. 15-1,100 de la Ley de Presupuesto, y le será pagado por la Tesorería General de la República a partir del 10. de diciembre próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

No. 1170 Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de noviembre de 1934.

Con presencia de la solicitud de la señora Beatriz Vaquero v. de Cordero, de este domicilio, contraída a que se le restablezca la pensión que había venido gozando en concepto de cónyuge sobreviviente del telegrafista José Gregorio Cordero; y, CONSIDERANDO: que la pensión fué cancelada en virtud de que no constaba en el expediente que los testigos que declararon sobre su buena conducta fueran propietarios de bienes raíces; pero apareciendo en las nuevas diligencias presentadas que la peticionaria ha llenado ese requisito, procede acceder a su solicitud. POR TANTO: de acuerdo con los Artos. 50, y 10 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y visto el dictamen favorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 23834 de 22 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecer desde esta fecha la pensión de sesenta colones (C. 60.00) mensuales, que le fué asignada a la señora Vaquero v. de Cordero por acuerdo gubernativo de 7 de noviembre de 1930; quedando derogado, en consecuencia, el de 10 de septiembre del año en curso, por el cual se canceló la mencionada pensión.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

SECRETARIAS DE GOBERNACION Y HACIENDA

No. 1173 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

Por haberse transferido la celebración de los III Juegos Deportivos Centroamericanos para el lapso comprendido entre los días 16 de marzo y 5 de abril de 1935, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, durante ese tiempo se pongan en circulación los sellos postales conmemorativos de los mencionados eventos, a que se refiere el acuerdo No. 779 emitido el 13 de septiembre último, en vez de circular el ocho de diciembre, como se había dispuesto. El acuerdo citado se reforma como queda expuesto y también de la manera siguiente: 1º.—En los detalles de los sellos corrientes y aéreos, al final de cada uno, debe agregarse las frases: "50,000 sellos de C. 0.87, color verde, c. 18,500.00", y "50,000 sellos de c. 1.00, color negro, c. 50,000.00, respectivamente; con lo cual se entenderá que las dos emisiones constarán cada una de doscientas cincuenta mil estampillas de cinco valores; ascendiendo la primera a treinta y siete mil quinientos colones (c. 37,500.00), y la segunda a ciento doce mil quinientos colones (c. 112,500.00); y 2º.—Los números "1934", deben leerse "1935"; quedando en vigencia los demás conceptos del mismo acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE HACIENDA

No. 568 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas del departamento de La Unión, para que dispense el pago de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de un terreno de veinte y cinco manzanas de extensión, situado en aquel lugar, que la Junta de Fomento del departamento referido compra a don Emilio S. Kaffé, por la cantidad de cuatro mil colones (C. 4,000.00) para la construcción del aeropuerto de la ciudad de La Unión. Dispénsase tam-

bién el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 569 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

En virtud de haberse concedido licencia con goce de sueldo, por el término de un mes, a don Raúl S. Magaña, Expedito de carga de la Aduana Terrestre de esta ciudad, y para la mejor atención del servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer el siguiente movimiento en el personal de dicha Aduana, así:

Expedito de carga,  
don Adolfo F. Figeac;

Cheque de Trenes,  
don J. Francisco Caridad;

1er. Escribiente de 1a. clase,  
don Abel Vela Bernal y;

2o. Escribiente de 2a. clase,  
don Armando Guerra.

Estos nombramientos tendrán el carácter de interinos, durante un mes, contado desde la fecha en que las personas mencionadas asuman sus nuevas funciones. El sueldo del señor Figeac se cargará a la partida No. 13 del Art. 562—(Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente; el del señor Magaña al Art. 587 (Eventuales del Ramo de Hacienda), y el que corresponde a los señores Caridad, Vela Bernal y Guerra, a las partidas Nos. 17, 42 y 44, respectivamente, del mismo Art. 562—(Clasificación 1,100) de la citada Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE GUERRA

No. 404 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender, a partir del 15 del corriente, el pago de cinco colones (C. 5.00) mensuales, autorizado por acuerdo del 19 de este mismo mes, a favor de don Fidel Arévalo, por el alquiler de una casa de su propiedad para el Puesto de Guardia Nacional de San Isidro, del departamento de Cabañas, en virtud de que dicho Puesto de Guardia ha sido trasladado a la población de Tejutepeque, del mismo departamento, en donde hoy ocupa un local de propiedad de la Alcaldía Municipal de la misma población. El pago de los C. 5.00 se hacía por la Administración de Rentas de Cabañas y con cargo al Art. 658 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

No. 405 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Artº 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen No. 18,943, emitido por el señor Auditor General de la República, el 12 de septiembre último, ACUERDA: cancelar desde el 19 de septiembre citado al 30 de junio del año próximo entrante, la pensión mensual de (C. 11.00) once colones, o sean (C. 110.00) ciento diez colones en los diez meses del período expresado, que aparece en la partida 17 del Artº 735, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto actual, por el departamento de Chalatenango, a favor de Alejandro Alfaro, por haber fallecido en la ciudad cabecera de aquel departamento, el 31 de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,  
Hernández Martínez.

No. 406 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Artº 21 letra a, de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen No. 22,326, emitido por el señor Auditor General de la República, el ocho de octubre próximo pasado, ACUERDA: cancelar desde el 19 de septiembre último al 30 de junio del año próximo entrante, la pensión mensual de (C. 11.00) once colones, o sean (C. 110.00) ciento diez colones en los diez meses del período expresado, que aparece en la partida 357 del Artº 735, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto actual, por este departamento, a favor de Felipa Valencia, por haber fallecido en esta capital, el 19 de septiembre citado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,  
Hernández Martínez.

No. 407 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

En vista del informe de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente, correspondientes a los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, así:

Art. 654.—Uniformes y Equipos para la Guardia Nacional, con.....	c. 3,000.00
Art. 682.—Comisiones Militares, con.....	„ 3,000.00
Art. 707.—Gastos Eventuales de Guerra, con.....	„ 1,500.00
	<u>c. 7,500.00</u>

Siete mil quinientos colones, que se tomarán de las siguientes partidas del Presupuesto y Ramos indicados, así:

Art. 655.—Pasajes y Fletes de la Guardia Nacional.....	c. 3,000.00
Art. 685.—Equipos de Tropa... „	2,500.00
Art. 688.—Seguridad Social..... „	2,000.00
	<u>c. 7,500.00</u>

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 184 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo Miguel Vargas o Miguel Pineda Vargas, sobre que se le conmute la pena de cinco años seis meses de presidio, que con calidad de retención y accesorias de ley le fué impuesta por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de lesiones graves ejecutadas a Mariano López, hecho que tuvo lugar en el Cantón Miraflores, de la jurisdicción del departamento de San Miguel, el día 17 de febrero de 1930, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Arévalo.

No. 185 Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión integrada por los señores don Pedro Flores, padre, don Julio César Escobar, don Joaquín García y teniente don Luis Lovo Castelar, para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Instrucción Primaria de dicho Centro Penal, los cuales tendrán verificativo los días 4, 5 y 6 de di-

ciembre próximo, de las 8 a las 11 horas. Atentamente se ruega a los nombrados se sirvan aceptar el cargo y rendir, en su oportunidad, el informe respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

**Nº 573** Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1934.  
A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermero del Hospital de Zacatecoluca, a Natividad Molina, en sustitución de Alfonsina Segovia, quien pasa a desempeñar el empleo de Enfermera del mismo Establecimiento, en lugar de Hilaria Chávez. Los nombrados devengarán, desde el 19 del mes en curso, los sueldos que fijan las partidas Nos. 6 y 7, respectivamente, Arts. 19, Parte II, del Presupuesto Especial correspondiente.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

**No. 574** Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1934.  
A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 59, Parte II (Mobiliario y útiles), del Presupuesto Especial vigente, con la suma de trescientos colones (c. 300.00), que se tomarán del Art. 14 (Eventuales) del mismo Presupuesto.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

**No. 575** Palacio Nacional.  
San Salvador, 27 de noviembre de 1934.  
De conformidad con el inciso 19 del Art. 8 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con la suma de ciento cinco colones (c. 105.00) el Art. 195 (Gastos de escritorio y menudos del Ramo de Beneficencia) de la misma Ley de Presupuesto, que se tomará del Art. 206 (Eventuales) de la referida ley.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

**SECRETARIA DE SANIDAD**

**No. 341** Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1934.  
En atención a que la Junta Nacional de Defensa Social, con fecha 21 de septiembre último extendió a favor del doctor Salvador Pérez Gómez el nombramiento ad honorem, de Encargado de vigilar las condiciones higiénicas de la Colonia "Atlacatl" de Casas baratas, de esta capital, cargo que a completa satisfacción ha venido desempeñando el nombrado; y considerando, que el nombramiento de referencia fué confirmado por la Dirección General de Sanidad el día 17 de octubre último, por Acuerdo Nº 2848, y que las funciones sanitarias del doctor Pérez Gómez no deben cesar sino que, como lo indica la Junta, se hacen cada día más indispensables, puesto que las casas en referencia serán ocupadas por los numerosos deportistas que nos visitarán en las próximas Olimpiadas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento recaído en el doctor Pérez Gómez, excitándole a fin de que continúe prestando los indicados servicios.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

**PODER JUDICIAL**

**Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.**

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Belisario Cruz, en su carácter de Fiscal de este Tribunal, quince días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de la cual hará uso de una sola vez a partir del día de mañana; y para sustituirlo durante ese lapso se nombra al de igual título don Manuel Angel Lima, quien protestará ante esta Cámara y gozará del sueldo del presupuesto desde la fecha en que comience en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.—Merlos—Mendoza.  
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Abraham Alemán, Srío.*

**Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las diez horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.**

El Tribunal ACUERDA: conceder a don Gregorio Enrique Arévalo, en su carácter de Escribiente de este Tribunal, quince días de licencia con goce de sueldo, que solicita por motivo de enfermedad debidamente comprobada, de la cual hará uso de una sola vez a partir del día de mañana; y para sustituirlo durante ese lapso se nombra a don Alfonso Pérez, quien gozará del sueldo del Presupuesto desde el día que comience en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.—Merlos—Mendoza.  
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Abraham Alemán, Srío.*

**TITULOS**

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Escolástico Vargas Viera, mayor de edad, casado, donante, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Jute de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de nueva manzana de capacidad, que tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Concepción Ochoa; al Norte, con terrenos de Juan Quezada, Isidoro Cañas y Petrona viuda de Rémer, carretera nacional que conduce a La Unión de por medio, con terrenos de Juan García Platero, Amalia López y D. Zotea Perla, camino vecinal que conduce al cantón El Tecuámel de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma Dorotea Perla, calle de por medio que conduce al Río Grande de esta ciudad. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en pro indivisión con nadie y lo estima el solicitante en la suma de trescientos colones, habiéndolo adquirido por posesión material por más de diez años consecutivos, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Miguel, a las ocho horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—  
*José María Ardevas, Srío.*

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito Adela Fuentes, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee a la buena fe hace más de quince años a la fecha, situado en el barrio San Pedro de esta villa, distrito y departamento de San Miguel, sin número ni derecho real que lo afecte, en el cual tiene ubicada su casa en que habita, mide y linda: al Oriente, veintiseis metros ochocientos treinta y seis milímetros, linda con solar y casa que fue de Calixto García, hoy de su sucesor Abraham García Asturias, calle de por medio; al Norte, diez y ocho metros trescientos noventa y seis milímetros, linda con casa y solar de la sucesión de Fernando Chávez, representada por David Chávez, cerca de cardón y madera de por medio de la interesada; al Poniente, con solar y casa de Ester Argüello, pared de por medio, de esta mide veintiseis metros ochocientos noventa y seis milímetros; y al Sur, mide diez y ocho metros trescientos noventa y seis milímetros, linda con casa y solar de Bernardina Cabrera, calle de por medio; la casa mide de largo diez y nueve metros y ancho siete metros, montada en horcones, paredes de bajareque y cubierta de tejas; no tiene ninguna derecho real que lo afecte lo estima en ciento cincuenta colones. Los colindantes son de este vecindario, solamente Argüello es de Honduras y la representa Marcelino Pineda López. Lo que se pone en conocimiento para los fines de ley.  
Dado en la Alcaldía Municipal: Monsegua, a las ocho horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rodrigo Palacios.—José María Fuentes, Srío.

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Angel Erazo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, áridas, situadas, la primera, en los lugares denominados "Agua Fria" y "Encumbrado" de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta y dos manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Doctores Maldonado, Domingo Tejada; al Norte, linda con terrenos de Domingo Tejada, Aquilino Tejada, María Maldonado y hacienda Santa Catarina; al Poniente, con terrenos de Miguel Peña, Agustín Pleitós, Soledad Peña, Elena Aguilár Henríquez, Petrona Pineda, Félix Perlera y Porfirio Erazo, camino real de por medio; y al Sur, con Rosendo Luteriano, Aquilino Tejada, Víctor Maneta, río de por medio de Agua Fria y sucesión Máxtil y Mercedes Peña, Encarnación Tejada y Beotillo Herrera. La segunda porción está situada en el lugar "El Cerro", de esta misma jurisdicción, de la capacidad de cuarenta y tres manzanas de extensión y linda: al Oriente, con terrenos de Cleofas Ramírez y Cayetana Pleitós; al Poniente, con terreno de Porfirio Erazo, Santiago Tejada; al Sur, linda con terreno de Teodoro Tejada; y al Norte, con terreno de Aquilino Tejada. Los terrenos descritos los ha por posesión desde hace más de diez años y que antes fueron propios, y no tienen cargas reales ni derecho real ni están en pro indivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Octavio Guevara.—Horacio Aguilár, Srío. Lco. 3

**El infrascrito Alcalde de esta población.**  
Hace saber: que el señor Anacleto Gutiérrez, mayor de edad, jornalero, domiciliado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón de su domicilio, de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas y linda: al Norte, terrenos de José Antonio Delgado, que fueron de Nemesio Sandoval y una pequeña parte con los de Simón Eguizábal; al Sur, los de Felipa García viuda de García, hoy de Dionisio del mismo apellido; al Oriente, parte de por medio, con los que fueron de Agustín Arana, hoy del citado señor Delgado; y al Poniente, quebrada de por medio, con los que fueron de Gregoria y Julia Pérez, hoy de Erasmo Castro. Tiene constituida una servidumbre de tránsito formada por el camino vecinal que une a los que de esta población conducen a San Pedro Prats y apañaca; lo adquirió por compra a Felipa García viuda de García; lo estima en ciento cincuenta colones; no lo posee en pro indivisión y los colindantes son: el señor Delgado, del domicilio de Sousonate; Eguizábal y las señoras García, de este domicilio y el señor Castro de San Pedro Prats. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. E. C.—P. Molina Ticas, Srío. 3

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Claudio Escamilla, mayor de edad, jornalero y vecino de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee quieto y pacíficamente en el cantón El Cimarrón de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta áreas de extensión, lindante: al Norte, con terreno de Bruno Jiménez; al Oriente, con terreno de Samuel Pino; al Sur, con terreno de Rosaura Galeano de Mancía; y al Poniente, con terrenos de Fabio González y Víctor Manuel Galeano, carretera antigua de por medio; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Nández.—J. M. Morales, Srío. 3

**El infrascrito Alcalde.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Guevara, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno, de naturaleza rústica, cultivado en parte con café, huertas, henequén y árboles frutales, conteniendo una casa de habitación, de ocho varas de largo por cinco de ancho, cubiertas de tejas, a tres horcones, paredes de bajareque; de tres y media hectáreas de extensión, situado en el lugar "Santa Ana", de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Simón Argueta Márquez, Hipólito Claros y Feliciano Vázquez, divididos con el primero, por una zanjuela, cercas de alambre, pertenecientes al predio y filo de una loma; con el segundo y tercero, por cercas de alambre púa y madera muerta hasta llegar a una loma alta; al Norte, con terrenos de la sucesión de Sixto Argueta; al Poniente, con terrenos de Lucrécia Argueta y terreno de la sucesión de César Hernández; y por el Sur, con terreno de la sucesión de José Angel Argueta. No tiene pro indivisión con otra persona ni carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocotitque, noviembre doce de mil novecientos treinta y cuatro.—Doré Castro M.—Eleuterio C. Medina, Srío. 2

**El infrascrito Alcalde Municipal.**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Blanca Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar Loma del Espino de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, como de dos manzanas de extensión superficial, o sea una hectárea ochenta y seis áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Elfrisa Leiva, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Cornelio



Y Tiburcio Martínez que brada de por medio; al Poniente, con tres corrientes de la sucesión de la finca; al Oriente, presentada por Evangelina Osorge, y tres de Onofre Quintanilla; habiendo con esto un cerco de a medio que le pertenece al coludante; y con el primero, una línea de posesión; y al Sur con terreno de la misma Eloísa Leiva, patadón de por medio; dicho terreno no tiene carga real ni privativa con ninguna persona, los coludantes son de este vecindario, lo estiman en doscientos ochenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuela, a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Enriquez.—Lorenzo J. Cortés, Srto. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, al público, hace saber que se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito el Sr. Santiago de Jesús Asensio mayor de edad, agricultor en pequeño, y vecino usúfructuario, con cédula de vecindario número seis, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado "Agua Cayo", cantón El Carrizal de esta jurisdicción; de una hectárea, más o menos de extensión y que linda con terrenos de sus cónyuges personas: Oriente, Lorenza Martínez; Norte, Gabriel Silva; Poniente, Calixto Silva y Juan Reyes, que antes fue del mismo Silva; y al Sur, Angeles Ramírez; no tiene cargas y al efecto de tránsito a su favor, sobre el terreno de Calixto Silva. Lo habo el solicitante por compra que hizo a Adolfo Ortiz. Todos los coludantes son de este domicilio, y lo estima en trescientos cincuenta colones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—N. E. Jiménez, Srto.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, hace saber que por auto de este Juzgado proveído a las dieciséis horas del veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó con Pedro Soler, de parte de su esposa doña Francisca Sierra viuda de Soler, conocida también por Francisca Sierra viuda de Soler; confirmando a la aceptante lateralmente la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srto.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejó Alberto Contreras, quien falleció el veintinueve de junio del corriente año, en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, de parte de su hermano legítimo Santiago Contreras, a quien se le ha conferido la administración y representación ínterim de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srto.

El infrascrito Juez, hace saber que por resolución del día veintinueve de este mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que al fallecer dejó don Federico Klein, de parte de sus hijos legítimos don Emele Klein de Kujala, doña María Kista de Gutroa y don Federico Marcel Klein, y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación ínterim de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srto.

Rafael Anselmo Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber que por auto proveído el día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Adelfa Duarte, la herencia que por testamento le ha defirido su madre legítima Encarnación Duarte, fallecida en esta ciudad, de su último domicilio, a las veintidós horas del nueve del mes y año corriente; nombrándose a la aceptante administradora y representante legal de la mortuor con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Rafael A. García, Srto.

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que por resolución de este Tribunal dada a las nueve horas de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testada de Rafael Avato, fallecido en el mes de Dios, cantón de esta jurisdicción el veintidós de enero último a las dieciséis horas, de parte de Antonia Rivera, como su cónyuge sobreviviente y de Balbina, Eugenia Josefina, Fernanda, Eugenia Josefina, Dolores de Jesús, Florencia, Félix Dolores,

Luis Beltrán y Gabriel Arcángel, todos de apellido Avato, como hijos legítimos del causante; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación ínterim de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srto.

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador, hace saber que a la oficina que es a su cargo se ha presentado el doctor Antonio Díaz, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Valentín Palacios, un título de propiedad de tres terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Ayutuxtepeque, de capacidad y lindas siguientes: el primero de dos manzanas de capacidad, lindando al Oriente, terreno de Basilio Henríquez; al Norte, con el de Basilio Zúñiga, calle de por medio; al Poniente, terreno de Apollinario Guandao. El segundo, lina: al Oriente, terreno de Pedro Vides; al Norte, terrenos de Pedro Vides y Luis Melara; al Poniente, terreno de Secundino López, con dos y media manzanas de capacidad; y el tercero, de dos y media manzanas de capacidad, lindando al Oriente, terrenos de José Zamora y comunales; al Norte, con el de Isés Parada; al Poniente, terreno del doctor Eduardo Arriola; y al Sur, terreno del mismo doctor Arriola y terreno comunal y calle real de por medio. El señor Valentín Palacios hubo los terrenos descritos por concesión municipal de Ayutuxtepeque, el veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, a diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sobrerropado-la-va'e.-J. S. Morales.—Rubricado".

San Salvador, diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Delgado P.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, hace saber que por no encontrarse depositario y ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca hermeja, herrada con el fierro de esta figura..... y que fué presentada al poste público de esta Alcaldía, por César Ullan, Administrador de la hacienda California por encontrarla haciendo daños en terrenos de la referida hacienda, el catorce de los corrientes. La subasta se llevó a cabo el día de hoy, habiéndose rematado en don José Laguardia, por ocho colones; hecha la liquidación no quedó ningún sobrante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—N. E. Jiménez, Srto.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, hace saber que por no encontrarse depositario y ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta, de un caballo moro, de dueño desconocido, herrado con el fierro número dos mil setecientos ochenta y ocho (2778) de este departamento, figurado al margen; y que fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por don Francisco Martínez, existente de la hacienda California, por haberlo encontrado causando daños en el interior de dicha hacienda, el quince del corriente. La subasta se llevó a cabo el día de hoy, habiéndose rematado en don Jorge Justino Portillo, por quince colones diez centavos. Hecha la liquidación quedó un sobrante de un córdobón diez centavos, que se encuentran depositados en la Tesorería Municipal de esta ciudad. La persona que se crea con derecho que se presente a reclamar con sus comprobantes, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—N. E. Jiménez, Srto.

Licitación No. 125.

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 28 del corriente mes—conocimiento N9 187, se saca a licitación pública el suministro de setenta y cinco resmas de cartulina manila, de 24 x 36, de 125 libras de peso los 500 pliegos, para la impresión de 600,000 carátulas de Cédulas de Vecindad. Las 75 resmas de la cartulina expresada, deben ser entregadas inmediatamente después de haber celebrado el concurso de propuestas por la persona que salga favorecida con la respectiva contratación.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas a la Pro-

veeduría General del Gobierno, hasta el día sábado 8 de diciembre del año en curso, a las 10 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría General, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo ostentar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

Licitación No 123

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 22 de noviembre corriente—conocimiento No. 184, se saca a licitación pública el suministro de cuatro cuchillas de acero para guillotinas al servicio de la Imprenta Nacional, de las dimensiones siguientes: largo, 1.34 m., ancho 0.14 m., espesor, 0.012 m., con 9 agujeros; las propuestas se aceptan C. I. F. La Libertad.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben enviar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día sábado 22 de diciembre próximo a las 10 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría General, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar a la Proveduría bajo sobre cerrado y lacrado; ostentando en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

Licitación No. 124

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ingeniero Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 24 de noviembre corriente—conocimiento No. 185, se saca a licitación pública los trabajos de reparación a la pieza No. 32 del Mercado Central de esta ciudad; los interesados antes de hacer sus propuestas deben abersonarse en el lugar del trabajo, a fin de poder elaborar sus presupuestos.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno hasta el día jueves 13 de diciembre próximo, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se celebrará el concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría, donde se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales.

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

Licitación No. 121

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 20 de noviembre corriente, conocimiento No. 181, se saca a licitación pública el suministro de diez toneladas de carbón de piedra de buena calidad, toneladas de 2,000

libras cada una, en sacos de yute, propuestas C. I. F. Cutuco.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día lunes 17 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar a la Proveduría bajo sobre cerrado y lacrado, ostentando en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente. El concurso de propuestas será celebrado a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría General.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

### Licitación No. 192

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Patronato Escolar Salvadoreño, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 22 de noviembre corriente, conocimiento N.º 183, se saca a licitación pública el suministro de treinta y seis filtros para adaptación en fuentes surtidoras de agua en las escuelas nacionales.

Las personas interesadas en esta licitación pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día sábado 22 de diciembre del año en curso, a las 9 de la mañana, día y hora en que se verificará el concurso de propuestas para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco. Las propuestas deben ser C. I. F. puerto de La Libertad.

Las ofertas deben presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, ostentando en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, de 26 noviembre de 1934.

### Licitación No. 190

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 20 de noviembre corriente, conocimiento No. 182, se saca a licitación pública la construcción de la Cancha de Basketball y Hand-ball, en la parte no construída del edificio del Gimnasio Nacional de esta ciudad, en la forma siguiente:

**Generalidades:** El edificio será construído sobre un terreno que mide 52m X 28m. La construcción debe ser de acero y madera, con pisos de cemento y de ladrillo; la armadura general será de acero estructural; el claro del piso a la parte inferior de las tijeras será de seis metros setenta y cinco centímetros (6.75); los pilares serán formados por piezas "doble T" que pesen 80 lbs. por pie, e irán espaciadas cada 5.80 m; el techo será compuesto por una tijera de un tipo adecuado para gimnasio y cubierta con lámina acanalada de hierro galvanizado No. 24; el edificio será dividido en tres secciones: Oficinas, Cancha y Servicios. Su orientación es de Oriente a Poniente.

**Oficinas:** La parte Poniente, sobre la Sexta Avenida Sur será destinada a las Oficinas y Administración. Tendrá un amplio vestíbulo y una taquilla a cada lado. El portón de entrada quedará al medio. El espacio restante será distribuido para la Dirección y demás habitaciones de administración. La pared de la calle será de metal desplegado. Las divisiones entre dependencias serán de madera. Los pisos serán de ladrillo de alfombra. Frente a las taquillas habrán barandillas de tubo de hierro para el cómodo acceso del público a la compra de boletos.

**Cancha:** Este campo de las proporciones para acomodar las canchas reglamentarias (sugeridas) de basket-ball y tennis. Tendrán

en cada costado una gradería de diez filas y de 23.75 metros de longitud. Habrá otra gradería de dos filas que será suspendida de la super-estructura y cubrirá el perímetro del campo de juego. Los asientos en la gradería serán de madera. El piso será de madera apropiada para su uso por los atletas y rayado para los juegos de basket-ball y tennis.

**Servicios:** En la parte E, se dispondrán los servicios sanitarios y otras dependencias para los competidores. También habrá una bodega y habitaciones del guardián.

**Alumbrado:** Debe incluirse el alumbrado completo para todas las dependencias del edificio y su control.

**Pintura:** La parte metálica será revestida de una capa de minio y dos de pintura al óleo para aseco. Las dependencias llevarán dos capas de pintura al óleo, así como los asientos. Toda la armadura deberá ir correctamente ligada entre sus partes, no permitiéndose para ello piezas menores de 2½" X 2½" X ¼", o varillas menores de ½" diámetro.

Todo oferente deberá presentar planos: de la planta del piso, corte transversal y planta del techo, en las cuales queden indicadas las dimensiones de las piezas que compondrán la armadura (columnas, tijeras, galería suspendida, tirantes, etc).

Las personas a quienes interese esta licitación pueden presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día sábado 15 de diciembre próximo a las 9 de la mañana, día y hora en que se celebrará el concurso de propuestas a presencia de los interesados, de un Delegado del Comité Olímpico, otro del Ministerio de Instrucción Pública, y de las personas que deseen presentarlo en las Oficinas de la Proveduría General del Gobierno para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales.

Las propuestas han de presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, escribiendo en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

### Licitación No. 187

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Beneficencia hecha en nota No. 3693, fecha 8 del corriente y remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 14 de este propio mes, bajo conocimiento No. 177, se saca a licitación pública, el suministro de las siguientes medicinas para servicio del Hospital Rosales de esta ciudad:

7 kilos Eter Sulfúrico (etílico anhidro).  
50 grms. Fluoresceína.  
1 kilo Goma Benjuí.  
25 grms. Inulina.  
500 grms. Hierro Sulfato.  
2 kilos Lactosa.  
5 lbs. Plomo Subacetato básico.  
500 grms. Mercurio Bicoloruro.  
2 lbs. Mercurio Metálico.  
1 kilo Magnesio Cloruro.  
2 onzas Mercurio Yoduro de (mercurio).  
2 onzas Mercurio Yoduro de (mercuroso).  
1 kilo Aceite de Cedro para imersión.  
1 kilo Potasio Ferrocianuro.  
500 grms. Potasio Permanganato.  
150 grms. Potasio Yoduro.  
1 kilo Potasio Fosfato monopotásico.  
500 grms. Potasio Nitrato.  
1 kilo Potasio Nitrato.  
500 grms. Plata Nitrato.  
5 kilos Sodio Hidróxido.  
500 grms. Sodio Oxalato.  
1 kilo Sodio Fosfato primario.  
1 kilo Sodio Tiosulfato.  
500 grms. Tusgstate Sodio.  
100 grms. Sodio Molibdato.  
5 grms. Sodio Hipoclorito.  
500 grms. Sodio Floururo.  
50 grms. Sacarina insoluble.  
1 doc. papel tornasol neutro [paq. de 100

hojas].

1 doc. Papel tornasol azul [paq. de 100 hojas].  
500 grms. Uranio Nitrato.  
500 grms. Uranio Acetato.  
10 grms. Xilosa.  
1 kilo Zinc Acetato.  
1 onza Wrights Stain Dry.  
1 kilo Anhidrido acético.  
2½ kilos Acido Acético glacial.  
1 kilo Acido Cítrico en polvo.  
1 libra. Acido Fluorhídrico.  
500 grms. Acido Fosfórico [orto] cristal.  
100 grms. Acido Pirámico especial para examen de sangre.  
100 grms. Acido Sulfanílico, cristal.  
500 grms. Acido Tánico.  
500 grms. Acido Tricloracético cristal.  
500 grms. Acido Molybdic 85%.  
2½ kilos Alcohol Amílico.  
1 kilo Amoníaco.  
500 grms. Amonio Tiocianato.  
1 kilo Amonio Nitrato.  
100 grms. Amonio Molibdato.  
10 grms. Azul cresil brillante.  
100 grms. Azul de Metileno soluble al agua.  
4 onzas Verde brillante [alcohol y agua colubl].  
1 onza Rojo Congo.  
100 grms. Rojo neutro.  
100 grms. Rosa de Bengala.  
100 grms. Purfurol.  
2½ kilos Glicerina.  
100 grms. Guayaco goma (Recina).  
10 grms. Isatina.  
100 grms. Yodo Metálico.  
2½ kilos Plomo Acetato normal.  
500 grms. Tornasol.  
4 onzas Mercurio Exicianuro.  
100 grms. Mercurio Exido-rojo.  
1 kilo Magnesio Sulfato.  
500 grms. Magnesio Acetato.  
5 tubos Ninhidrina (tubos 1/00).  
2½ kilos Potasio Bicromate.  
1 kilo Potasio Oxalato.  
1 kilo Potasio Sulfato.  
50 grms. Potasio Yodado.  
1 kilo Potasio Dipotásico.  
500 grms. Potasio Tiocianato.  
2 kilos Peptona Difco Dufresue.  
10 kilos Sodio Cloruro.  
500 grms. Sodio Nitrato.  
1 kilo Sodio Fosfato secundario.  
1 kilo Sodio terciario.  
1½ kilos Sodio Carbonato (anhidro).  
100 grms. Sodio Fosfotungstate.  
1 kilo Sodio Nitro prusiato.  
500 grms. Sodio Citrato.  
1 kilo Sodio Bicarbonato.  
50 grms. Sacarina soluble.  
1 doc. Papel tornasol rojo (Paquetes de 100 fojas).  
1 kilo Tolueno.  
500 grms. Urea pura.  
5 kilos Xilol.  
100 grms. Xantedrol.  
1 kilo Zinc Cloruro.  
100 grms. May Grunwald Stain Dry.  
2½ kilos Acetona.  
2½ kilos Acido fénico Cristal blanco.  
5 lbs. Acido Clohídrico.  
5 kilos Acido Nítrico 40B.  
500 grms. Acido Fosfotungstico.  
1 kilo Acido Pírico.  
5 kilos Acido Sulfúrico.  
500 grms. Acido Tartárico.  
25 grms. Acido Úrico.  
5 lbs. Agar Agar en polvo.  
2½ kilos Alcohol amético.  
500 grms. Amonio Oxalato.  
2½ kilos Sulfato de amonio y potasio.  
1 kilo Amonio Carbonato.  
1 kilo Amonio Sulfato.  
25 grms. Azul de Toluidina.  
10 grms. Tionina soluble al agua y al alcohol.  
150 grms. Verde Malaquita (alcohol y agua soluble).  
4 onzas Eosina amarillenta.  
100 grms. Fuschina básica.  
100 grms. Violeta Dahlia.

- 100 grms. Violeta Crystal.
- 15 grms. Azul de Metilo.
- 500 grms. Bismuto Subnitrate.
- 100 grms. Bencina.
- 1 kilo Bario Hidroxido.
- 25 grms. Bencina.
- 2 kilos Cloroformo.
- 3 grms. Cystina.
- 100 grms. Dimetilamido azo benzol.
- 3 grms. Creatinina.
- 500 grms. Cochinilla en polvo.
- 15 grms. Dimetilamido belzoldehido.
- 1000 Ampollas de vidrio con capacidad para 5 cc. 0%.
- 1 Aparato para recuento de bacterias.
- 6 Vasos de precipitación con pico para 250 cc.
- 6 Hemoglobinos Tallquist.
- 4 Tubos Levis Benedict para determinar azúcar en la sangre.
- 1 Máquina eléctrica sacudidora para reacción Kahn.
- 6 Densímetros para orina (Urinómetros).
- 12 Frascos vidrio ámbar, capacidad 1000 cc.
- 12 Frascos goteros, capacidad 50 cc.
- 10 Pissetas lavadoras Pyrex, capacidad 30 cc.
- 10 Buretas de Mohr de 25 cc. graduado en décimos.
- 12 Clamps de Mohr (pinzas).
- 1 Gruesa corchos de  $\frac{3}{4}$  a  $\frac{20}{21}$  mm.
- 1 Gruesa corchos de  $1-\frac{2}{3}$  a 5 mm.
- 1 Gruesa cajas de Petri de 10 cm. de diámetro, 1 cm. de fondo.
- 10 Gruesas tubos de Hemolisis, pared gruesa, largo 100 mm. ancho 18 mm.
- 72 Tubos de cultura de 150 mm. de largo por 16 mm. diámetro (Pyrex Glass).
- 24 Probetas graduadas de 10 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 50 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 250 cc. en décimos.
- 6 Probetas graduadas de 1000 cc. en décimos.
- 12 Copelas de porcelana para evaporación de 100 mm. de diámetro.
- 1 Aguja de inoculación de alambre platino.
- 1 Aparato Soxhlet de extracción.
- 1 Frasco de 500 cc. Pyrex vidrio.
- 1 Gruesa papel filtro Chardin 19x19.
- 72 Baloncitos de 250 c. c.
- 24 Baloncitos de 1000 c. c.
- 24 Baloncitos Pyrex vidrio de 250 cc.
- 10 Baloncitos Pyrex vidrio de 1000 cc.
- 24 Embudos vidrio diámetro 7 c. m.
- 4 onzas Violeta de Genciana.
- 5 kilos Antifermina.
- 5 kilos Bromo metálico.
- 1 kilo Bario Cloruro.
- 1 kilo Bario Nitrate.
- 1 libra Calcio Cloruro.
- 25 grms. Colesterina.
- 1 kilo Cobre Sulfato.
- 2 kilos Dextroza anhidra.
- 500 grms. Cobalto Cloruro.
- 1 kilo Cobre acetato neutro.
- 1000 ampollas de vidrio con capacidad para 2 cc. 0%.
- 1000 ampollas de vidrio con capacidad para 100 cc.
- 12 Vasos de precipitación con pico (labio) Pyrex Glass para 100 cc.
- 1 Hematómetro Levy Haussier (Tomha Neubauer) con pipetas.
- 2 Tubos Folin-Wu para determinar azúcar en la sangre.
- 2 Lancetas Frank p.
- 24 Albuminímetros Esbach.
- 24 Frascos vidrio ámbar, capacidad 500 cc.
- 12 Frascos goteros, capacidad 30 cc.
- 10 Pissetas lavadoras Pyrex, capacidad 500 cc.
- 8 Pissetas lavadoras Pyrex, capacidad 50 cc.
- 1 Pico de Bartel (alcohol) diámetro  $\frac{3}{8}$  pulgadas equivalente en mm.
- 1 Reloj (sonorímetro).
- 1 Gruesa corchos de 1-28 mm.
- 2 Contómetros de mano de 3 cifras para recuentos globulares, bacterias, etc.
- 10 Gruesas tubos de Hemolisis, pared gruesa, largo 75 mm. diámetro 10 mm.
- 10 Gruesas tubos de cultura de 150 mm. de

- largo por 16 mm. de diámetro.
- 12 Probetas graduadas de 5 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 25 cc. en décimos.
- 12 Probetas graduadas de 100 cc. en décimos.
- 6 Probetas graduadas de 500 cc. en décimos.
- 12 Vasos cristalizadores de 190 mm. de diámetro.
- 12 Agujas de inoculación, de alambre nicromo de 75 mm. de largo.
- 1 Aparato destilador con frasco de 2000 c.c.
- 12 Tubos de fermentación.
- 1 Frasco de 1000 cc. Pyrex vidrio.
- 12 Baloncitos de 125 c. c.
- 72 Baloncitos de 500 c. c.
- 6 Baloncitos Pyrex vidrio de 125 cc.
- 12 Baloncitos Pyrex vidrio de 500 cc.
- 24 Embudos vidrio diámetro 5 c. m.
- 24 Embudos vidrio diámetro 10 c. m.
- 12 Copas graduadas de 100 c. c.
- 2 Densímetros para líquidos más pesados que el agua.
- 4000 Laminillas cobre objetos tamaño 19x18mm
- 1000 Laminillas cobre objetos tamaño 22x22mm
- 3000 Laminillas porta objetos tamaño 75x25mm
- 12 Copas graduadas de 250 c. c.
- 2 Pesa alcoholes.
- 72 Láminas con dos cavidades.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas, al señor Proveedor General del Gobierno, hasta las nueve de la mañana del día 18 de diciembre próximo, fecha en que se verificará el concurso, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría, para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses fiscales. En las propuestas deben aparecar las cotizaciones C. I. F. La Libertad.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, noviembre 17 de 1934.

Licitación No. 188.

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota N° 3674 de 7 de noviembre del corriente año, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 15 del mismo mes y año, concimiento N° 179, se saca a licitación pública el suministro de 300 quintales de arroz entero, de primera clase, para servicio del Hospital Rosales.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día 8 de diciembre del corriente

año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se efectuará el concurso de ofertas para escoger la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría

Las ofertas han de traer cotizaciones puesta la mercadería en el Hospital Rosales, y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

Licitación No. 189.

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota N° 3674 de 7 de noviembre del año en curso, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 15 del mismo mes, concimiento N° 179, se saca a licitación pública la provisión de 1,000 galones de pintura según concepto Iris Crema Marfil, 500 galones pintura para hierro galvanizado, color rojo, es absolutamente indispensable que se especifiquen los detalles de la materia prima de que están compuestas, para hacer las comparaciones del caso.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día 21 de diciembre del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se efectuará el concurso de ofertas para escoger la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría.

Las ofertas han de traer cotizaciones C. I. F. La Libertad y han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de noviembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	20.8 C.
Temperatura máxima.....	32.6 C.
Temperatura mínima.....	15.8 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	763.1 mm.
Tensión del vapor de agua condensada en el aire, media diurna.....	12.1 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	67 %
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.8 mm.
Evaporación al sol.....	3.0 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.2 mm.

Aviso Importante

[15 veces.—18a. vez.]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, es visto de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieren recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1-José J. Castillo.....	noviembre de 1930.....	Subvención a favor Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán, departamento de Santa Ana.....	C. 400.00
2-Adrián Meléndez.....	febrero de 1931..... (del 21 al 23)	Profesor Escuela de Varones de Metapán, departamento de Santa Ana.....	18.66
3]-Alfredo Lara.....	julio a noviembre de 1930 y mayo y junio de 1931.....	Alquiler casa del Juzgado de Primera Instancia d. Metapán, departamento de Santa Ana, 7 recibos, C. 30.00 cada uno ..	00
Nicomedes López.....	10 11- noviembre y diciembre 1930.	Director Escuela de Varones	



12-C. Antonia Peña.....	enero de 1931.....	(9 días)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	100.00
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1931.....	(del 10. al 21)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16.47
14-Rómulo J. Salamanca.....	junio de 1931.....		Penalón Civil, Ramo de Instrucción Pública, departamento de La Paz.....	34.86
15-María Emma Gallegos.....	julio de 1931.....		Directora Escuela rural cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.....	48.00
16-Blanca Margoth Tejada.....	enero de 1931.....		Profesora Escuela de Niñas de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz.....	50.00
17-Gumerinda Peña Rivas.....	julio de 1931.....	(del 7 al 31)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	60.00
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1930.....		Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	42.19
19 20-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1931.....		Directora Escuela de Niñas de Jocojo, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 70.00, cada uno.....	100.00
21-José Napoleón Guillén.....	enero de 1931.....		Profesor Escuela de Varones de Tepeoyo, La Libertad.....	140.00
22-José Guillermo Tomasino.....	agosto de 1930.....		Profesor Grupo Escolar "José Dolores Larreyndga" Queraltepeque, departamento de La Libertad.....	45.00
23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1931.....		Director Escuela de Varones de Hualcán, departamento de La Libertad.....	75.00
24-Erlinda Aguilar L.....	enero de 1931.....		Directora Escuela mixta de San Juan Nahustepeque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, La Paz.....	50.00
25-Eustaquio Amaya V.....	enero de 1931.....		Director Interino Escuela cantón El Volcán, jurisdicción Deltas de Concepción, Morazán.....	50.00
26-Carmen Romero.....	noviembre de 1931.....		Directora Escuela mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50.00
27-Daniel Medrano H.....	noviembre de 1931.....		Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40.00
28-Alicia Bran.....	julio de 1931.....		Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70.00
29-María Lúcia Molina e hijos.....	julio de 1931.....		Penalón Civil, San Miguel.....	68.00
30-J. Raúl González.....	julio de 1931.....		Secretario Juzgado de Primera Instancia Sesori, departamento de San Miguel.....	60.00
31-María Esther Henríquez.....	julio de 1931.....		Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
32-María Josefina Sa'gado.....	julio de 1931.....		Profesora Kindergarten de San Miguel.....	60.00
33-Bertila de Paredes.....	junio de 1931.....		Directora Escuela de Niñas de Chapeltique, departamento de San Miguel.....	50.00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1931.....		Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40.00
35-Isidro Romero.....	junio de 1931.....		Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel.....	20.00
36-Antonio Gómez.....	febrero de 1931.....		Inspector Sanitario San Miguel.....	50.00
37-Néstor de Jesús Campos.....	julio de 1931.....		Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	70.00
38-María Luisa Chávez.....	julio de 1931.....		Directora Escuela de Niñas de Los Arenalés, departamento de San Miguel.....	50.00
39-Ana Virginia Reyes.....	julio de 1931.....		Directora Escuela mixta de Los Horcones, Unulután.....	50.00
40-Domingo López Morales.....	noviembre de 1930.....		Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión.....	60.00
41 42-María de Andreu.....	mayo y agosto de 1921.....		Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30.00 cada uno.....	60.00
43-Jesús Hernández Cabrera.....	junio de 1931.....		Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	50.00
44-Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....		Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.....	10.00
45 47-Carmen López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....		Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 3 recibos C. 30.00.....	90.00

Del número 1 al 9, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.  
 Del número 10 al 11, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.  
 Del número 12 al 18 y el número 24, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.  
 Del número 19 al 20 y el número 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.  
 Del número 21 al 23, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
 Del número 27 al 33, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.  
 El número 39, a cargo de la Administración de Rentas de Unulután.  
 Del número 40 al 43, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.  
 El número 44, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.  
 Del número 45 al 47, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.  
 El número 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

**Ayagualo.—Altura: 887 metros (Rep. El Salvador)**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de noviembre de 1934.*

Presión atmosférica media diurna.....	686.02 mm.
Temperatura media diurna.....	21.9 C.
Temperatura máxima a las 12 h.....	26 C.
Temperatura mínima, a las 6 horas.....	17.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	8.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4.4 mm.
Evaporación al sol.....	8.3 mm.
Tensión del vapor.....	13 mm.
Humedad relativa.....	67 o/o
Punto de rocío.....	15.3 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Nebulosidad media.....	2
Clasificación de nubes.....	Cu.

**Aviso a quien interese**

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 41 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente, hace saber: que doña Micaela de Reyes, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita, en su carácter de madre del difunto doctor Miguel Guillermo Reyes, quien era Médico Forense y Delegado Sanitario de la Ciudad de San Francisco, Morazán, dos recibos por valor de C. 56.33 y C. 34.66, que hacen un total de C. 90.99, los cuales corresponden a veintiséis días de sueldo que devengó el doctor Reyes, durante el mes de septiembre del corriente año, por los conceptos ya expresados.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar los documentos arriba citados, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público que, el día doce de diciembre próximo entrante, a las quince horas, se venderán en pública subasta en el 139 Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, al mejor postor cinco mulos, sobre la base de diez colones, cada uno.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" N9 6 de 7 de enero de 1933 y los postores deberán estar presentes en el referido Regimiento a la hora y fecha indicada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-1

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público que, el día doce de diciembre próximo entrante, a las quince horas, se venderá en pública subasta, en el edificio de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, al mejor postor, una Báscula marca "Fairbank" que en completo mal estado se encuentra en el mencionado edificio, sobre la base de veinte y cinco colones.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 de 7 de enero de 1933 y los postores deberán estar presentes en el referido edificio a la hora y fecha indicada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-1

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 17

San Salvador, lunes 3 de diciembre de 1934

NUM. 265

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Clausura sus sesiones ordinarias la Asamblea Nacional.....	pág. 2679
Continuación de la trigesima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 8 de octubre último.....	2679

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO GENERAL

Se convoca a sesiones extraordinarias al Supremo Poder Legislativo.....	2680
---	------

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se deja sin efecto el acuerdo No. 223, por el cual se reconoció a don Gonzalo Obregón, como encargado del Consulado de Chile en El Salvador.....	2680
--	------

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de San Miguel para que invierta unos fondos en la construcción del Palacio Municipal.....	2680
Nombramientos de empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales.....	2680
Se autoriza a la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo para que arregle los caminos vecinales.....	2680
Autorízase a la Municipalidad de Ataco para que eroga la suma de C. 45 75 en la compra de doce libros en blanco.....	2680
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Texistepeque.....	2680
Autorízase el pago de los servicios de agua y tren de asco suministrados a la oficina telegráfica de Santa Ana.....	2680

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Autorízase el pago de sueldos a favor de don Gregorio Enrique Arévalo y doctor Belisario Cruz.....	2681
--	------

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Pago de C. 52.00 a la señora Ernestina Corleto...	2681
---	------

## PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 158.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Nacional clausurará sus sesiones ordinarias en el corriente año, a las doce horas del día cuatro de diciembre próximo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

Trigesima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diecisiete horas y cinco minutos del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, señor Acevedo; Angel, Carías, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José Paz), Guerra, Jovel, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Sol, Sosa, Turcios, Varela y los dos Secretarios.

I.—Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo sancionado el Acuerdo Legislativo No. 60, de 29 de septiembre anterior. Pasó al archivo; y

b) Del señor Ministro de Gobernación, retornando con el informe correspondiente la solicitud de don Fabio Simón Nuila. Volvió a la Comisión de Fomento.

III)—Decretos aprobados.

a) No. 129, de hoy, introduciendo varias reformas a la Ley del Ramo Municipal; y

b) No. 130, también de hoy, derogando el Art. 15 de la Ley de Alcabala vigente.

IV)—Informes previos:

Se acordó pedir los siguientes:

a) A la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud de Ezequiel Benítez, referente a indulto del reo Rito Pérez, de la pena que se le ha impuesto por el delito de homicidio; a iniciativa de la Comisión de Gracia y Justicia; y

b) Al mismo tribunal, en la petición del doctor Juan Benjamín Escobar, tendiente a que se indulte al reo prófugo Vicente Lemus Palomo; por sugerencia de la comisión antes referida.

V)—Dictamen.

De primera lectura:

El favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Fomento, referente a reformar el Decreto Legislativo No. 76, de 14 de noviembre de 1932, relativo a la adjudicación de terrenos de propiedad nacional; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

VI)—Solicitudes y Exposiciones:

a) De la Municipalidad de Tepetitán, departamento de San Vicente, rogando a la Asamblea resuelva su petición referente a un subsidio de tres mil colones para invertirlos en la construcción del Cabildo Municipal y otras obras públicas. Pasó a sus antecedentes; y

b) De don Francisco Escolán, representante de la fábrica de aceites "La Corona", de San Miguel, oponiéndose al otorgamiento de la concesión solicitada por el señor don Alberto Mena. Pasó a sus antecedentes.

VII)—Moción.

Del Representante Gallardo, tendiente a excitar atentamente al Ministerio respectivo, a fin de que devuelva con informe su moción relativa a facultar a las municipalidades de las cabeceras departamentales, para descontar un diez por ciento del total de fondos específicos recaudados mensualmente a favor de instituciones autónomas y fiscales. Fué aprobada sin observaciones.

VIII)—Discusiones.

a) Del dictamen de la Comisión de Gobernación, emitido en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, relativa a suspender temporalmente los efectos de los Decretos Legislativos No. 6 y 108 de 22 de agosto de 1932 y

de 4 de julio de 1933, respectivamente, para poder invertir los fondos municipales afectados por tales disposiciones, en el restablecimiento de los servicios de agua y luz eléctrica destruidos por el temporal y la inundación de junio próximo pasado; en el que es de parecer se conceda la suspensión, por el término de siete meses contados desde junio ya dicho, del Decreto primeramente mencionado, o sea el que se refiere al pago de la deuda a los acreedores por la cañería y accesorios empleados en la introducción del agua de las fuentes de Santa Lucía; y se declare sin lugar la suspensión del otro Decreto, el cual establece indisponibilidad de los fondos provenientes del impuesto de alumbrado público. Fué desechado por unanimidad, después de manifestarse en contra los Representantes Reyes y Jovel.

Este asunto pasará a una comisión especial que se nombrará oportunamente.

b) Del dictamen desfavorable de la Comisión de Hacienda, proveído en la moción del Diputado Saravia, tendiente a dispensar las tasas de almacenaje en que han incurrido las mercaderías que se encuentran desde hace algún tiempo en las Aduanas de la República; visto el informe del ministerio del Ramo. Fué aprobado sin observaciones; y

c) Del dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, sobre autorización para trasladar definitivamente al fondo municipal la suma de tres mil colones existente en su tesorería y que corresponde al cinco por ciento de sus rentas destinado al Ramo de Instrucción Pública, para invertirlos exclusivamente en el pago de los trabajos de saneamiento de aquella ciudad, con motivo del temporal e inundación de junio anterior; en el que, después de pronunciarse en contra de dicha petición por existir el Decreto Legislativo No. 243 de 28 de octubre de 1933, que hace intangible ese fondo y lo destina especialmente para la adquisición de predios y de casas para escuelas, construcción y reparación de edificios escolares, etc.; y de tomar en consideración que la misma Municipalidad ha pedido al Congreso, recientemente, la creación de una escuela en el barrio de El Pilar de la referida ciudad, en que puede invertirse ese dinero sin contravenir la ley antes citada, es de parecer: que los tres mil colones aludidos se trasladen al fondo municipal pero para invertirlos en la construcción de la casa de la escuela últimamente expresada; y que sea la Municipalidad la encargada de ese trabajo, por el sistema de administración, ya que cuenta con el solar apropiado, según datos suministrados por el Representante Larín Zepeda.

Después de una larga discusión entre los Diputados Borja Gómez, Díaz Barrientos, Sol, Larín Zepeda, Carías y el primer Secretario, fué desechado el dictamen y pasará a una Comisión Especial que se nombrará en una de las próximas sesiones.

IX)—Se suspendió la sesión a las dieciocho horas y diez minutos, faltando por enfermedad, el Representante Cierra; y con licencia, Alfaro, Alvarenga, Castillo, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gavidia (José), González, Jarquín, Lacayo, Orellana Valdés, Saballos Durán, Santos, Saravia, Suárez Fiallos, Vaquerro y Vela.

Arturo Acevedo,  
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,  
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,  
Segundo Secretario.

**PODER EJECUTIVO****MINISTERIO GENERAL**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En Consejo de Ministros y de acuerdo con la fracción 4a. del Art. 91 de la Constitución Política,

**DECRETA:**

Artículo 10.—Convócase a sesiones extraordinarias al Supremo Poder Legislativo, para que conozca de los asuntos que, oportunamente, indicará el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 69 de la Carta Fundamental.

Artículo 20.—Las sesiones extraordinarias principiarán el cinco del corriente mes, en el lugar acostumbrado.

Artículo 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde la fecha de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*Andrés I. Menéndez,*  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Gobernación, Fomento,  
Agricultura, Trabajo, Beneficencia  
y Sanidad,

*José Tomás Calderón.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Justicia e Instrucción Pública,

*Miguel Angel Araujo.*

El Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio,

*Carlos Menéndez Castro.*

El Ministro de Guerra, Marina  
y Aviación,

*Maximiliano H. Martínez.*

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Por haber salido errado se publica de nuevo el siguiente acuerdo:

No. 398 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

Habiendo comunicado el señor Cónsul de Chile, don Braulio Pérez Marchant, en oficio N° 155 del 15 de este mes, que, por haber regresado de su viaje al exterior, ese mismo día reasumió sus funciones consulares, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo N° 223 del 21 de julio último, por medio del cual se reconoció al señor don Gonzalo Obregón, como Encargado del Consulado de Chile, mientras durara la ausencia del señor Pérez Marchant.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

No. 1169 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre, relativa a que se le autorice para gastar los saldos de algunos fondos municipales que tiene recaudados en la Tesorería Municipal, en los trabajos de construcción del Palacio Municipal de aquella ciudad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, de la Contaduría Municipal y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a

dicha Municipalidad para que invierta en esos trabajos, los saldos de los fondos que se detallan a continuación, y que ascienden a diez mil seiscientos ochenticuatro colones noventa y ocho centavos (C. 10,684.98), así:

C. 8 850 77 de Fondo Alumbrado Público.  
" 4 279 8 " " Mercaderías.  
" 2 554 93 " " Reconstrucción Cabildo.

Total.. C. 10,684.98

Las erogaciones deberán comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia de la Gobernación Política Departamental, quien informará mensualmente del curso de las mismas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No 1174 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

**DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

Clasificación 1,100.

Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente.  
San Juan Talpa.—Partida 70 N° 211.—Celador, Francisco Galileo Valle, en lugar de Eulalio Alfaro.

**DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**

San Vicente.—Partida 2 N° 230.—Telegrafista Jefe, diurno y nocturno, Antonio Castro, en lugar de Víctor Zaldaña F.

Partida 11 N° 231.—Telegrafista ayudante, diurno y nocturno, Arnulfo Aurora, en lugar de Alberto de León. (Permuta).

Partida 34 N° 236.—Telefonista, Julieta Zaldaña, en lugar de Arnulfo Aurora. (Permuta. Imp. timb., c. 2.00).

Tecoluca.—Partida 89 N° 257.—Mensajero diurno y nocturno, Felipe Reyes Alférez, en lugar de J. Leopoldo Siliezar.

**DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**

Ilobasco.—Partida 15 N° 342.—Telegrafista diurno y nocturno, Alberto de León, en lugar de Roque Coto. (Permuta. Imp. timb., c. 2.00).

**DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

Cancasque.—Partida 96 N° 300.—Mensajero diurno y nocturno, Angel Napoleón Molina, en lugar de Félix Tobar.

**DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**

Textistepeque.—Partida 70 N° 426.—Celador, Eusebio López, en lugar de Alberto Vásquez.

**DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

San Miguel.—Partida 69 N° 584.—Celador, Miguel Soto, en lugar de Fidel Vigil.

Partida 69 N° 584.—Celador, Ignacio Rubio, en lugar de Vicente Gámez. (Permuta).

Ciudad Barrios.—Partida 70 N° 590.—Celador, Vicente Gámez, en lugar de Ignacio Rubio. (Permuta).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1175 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Telegrafista de la Sala de Aparatos, al señor Roque Coto, en lugar del señor Antonio Castro, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el suel-

do que señala la partida 37 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—[Impuesto timbre, c. 4.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No 1176 Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de Administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de trescientos diecisiete colones cuarentitrés centavos (C. 317.43), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución del trabajo bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1177 Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la expresada Corporación para que erogue, de los fondos municipales, hasta la suma de cuarenticinco colones setecientos cinco centavos (C. 45.75) en la compra de doce libros en blanco que se utilizarán para el servicio de las oficinas de la Alcaldía Municipal de aquella villa, durante el año de 1935 próximo. El gasto deberá comprobarse como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1180 Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y de la partida No. 100 del Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diez colones (C. 10.00) mensuales, desde el 10 de julio último hasta el 30 de junio de 1935, o sean ciento veinte colones (C. 120.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar al señor Carmen O. Reyes el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Textistepeque. Queda sin efecto el acuerdo No. 695 de 8 de agosto último, en la parte que se refiere a esta erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*



No. 1181 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuestos vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al Guarda Almacén de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones setenta y cinco centavos (C. 3.75), valor de los servicios de agua y tren de aseo suministrados a la oficina telegráfica y telefónica de la ciudad de Santa Ana, durante el mes de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Nº 186 Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y del Art. 730 del Presupuesto vigente (Licencias con goce de sueldo—Poder Judicial), se pague a don Gregorio Enrique Arévalo, Escribiente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, diecisiete colones cinco centavos (c. 17.05), suma que le corresponde en concepto de sueldo de quince días, contados del 28 de este mes al 12 de diciembre próximo entrante, en virtud de que se le concedió licencia para ese tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y por haberse nombrado para sustituirlo en el mismo lapso, a don Alfonso Pérez, quien devengará el sueldo de ley desde el día en que comience sus funciones, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de fecha de ayer.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

No. 187 Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y del Art. 730 del Presupuesto vigente (Licencias con goce de sueldo—Poder Judicial), se paguen al doctor Balisario Cruz, Fiscal de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, ochenta colones cincuenta y cinco centavos (C. 80.55), suma que le corresponde en concepto de sueldo de quince días, contados del 27 de este mes al 11 de diciembre próximo entrante, en virtud de que se le concedió licencia para ese tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, y por haberse nombrado para sustituirlo en el mismo lapso, al doctor Manuel Angel Lima, quien devengará el sueldo de ley desde el día en que comience sus funciones, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de fecha de ayer.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 579 Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería de las Casas de Beneficencia y con cargo al Art. 14 (Eventuales), Parte II de Presupuesto Especial vigente respectivo, se pague a la señora Ernestina Corleto, la suma de cincuenta y dos colones [C. 52.00], que se le reconoce por los servicios prestados durante cincuenta y dos días, contados del 10 de octubre último al 21 de noviembre en curso, en concepto de Encargada, temporalmente, de la Vigilancia en la confección y distribu-

ción de los alimentos a empleados y asilados del Sanatorio Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### Contrato

El infrascrito Proveedor General del Gobierno, Certifica: que a folios 100, 101, 102, 103, y 104 del Libro de Contratos que lleva esta Oficina, correspondiente al Ramo de Gobernación, y de conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, se encuentra el contrato No. 18, que pertenece a la Licitación No. 133, que dice:

“José María Melara Estrada, Proveedor General del Gobierno, competentemente autorizado por la ley, por una parte; y los señores Rodolfo Kauders, propietario de la Librería “Universal”; Joaquín Cantón B., en representación de la Librería “Joaquín Rodezno” y don J. Saúl García, todos mayores de edad, comerciantes, de este domicilio, y quienes en el curso de este documento se llamarán “Contratistas”, por la otra parte, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, este contrato. relativo al suministro de varios artículos de papelería y encuadernación, para uso de la Imprenta Nacional, a que se refiere la Licitación No. 133, publicada en el “Diario Oficial” correspondiente a los Nos. 206, 207, 209, 210 y 212, de fechas 21, 23, 25, 26 y 28 de septiembre del corriente año, a cuyo concurso se presentaron los señores Rodolfo Kauders, quien cotizó por un lote de mercaderías c. 2,500.00; Librería “Joaquín Rodezno” cotizando por otro lote c. 3,631.25; J. Saúl García, cotizando por otro lote c. 882.59; y Armando Frenkel, cotizando c. 4,150.00 C. I. F. puertos salvadoreños; pero en virtud de que todos los artículos se necesitaban con urgencia y deben de ser entregados inmediatamente y en razón de que los precios cotizados por cada uno de los licitantes, se encontraban ventajas en diversos renglones de esta propuesta, se determinó escoger los mejores precios en relación con la clase de mercaderías, dando por resultado la división del contrato entre las personas siguientes: Rodolfo Kauders, Librería “Joaquín Rodezno” y don J. Saúl García, bajo las bases siguientes:

Primera: El contratista señor Kauders, entregará inmediatamente a la Imprenta Nacional, las siguientes mercaderías: 50 resmas de papel periódico satinado 30x40, a razón de c. 10.00 la resma, o sean c. 500.00; 30 resmas de papel “Cover” para cartulinas 30x40, a razón de c. 30.00 o sean c. 900.00; 25 cuñetes de tinta negra para imprenta, de 25 kilos cada uno, a razón de c. 32.00 por cuñete o sean c. 800.00 y 2,500 pliegos de cartulina en colores, de 22x28, a razón de c. 120.00 cada millar o sean c. 300.00. Total: c. 2,500.00, dos mil quinientos colones.

El Contratista Librería “Joaquín Rodezno”, entregará inmediatamente a la Imprenta Nacional, lo siguiente: 25 resmas de papel periódico en colores, de 30x40 a c. 8.00 resma o sean c. 200.00; 50 resmas de papel “Bond” base 13, de 26x34 a c. 13.00 resma o sean c. 650.00; 75 resmas de papel “Bond” base 16 a c. 17.00 resma o sean c. 1,275.00; 15 resmas papel “Cuuche” satinado, de 30x40 a c. 40.00 resma o sean c. 600.00; 15 resmas papel “Manila” delgado de 30x40 a c. 19.75 la resma o sean c. 296.25; 10 resmas papel “Manila” grueso, de 30x40 a c. 34.00 la resma o sean c. 340.00; 10 resmas papel copia blanco, 26x34, a c. 13.00 resma o sean c. 130.00; 500 pliegos cartón grueso, a c. 28.00 el ciento o sean c. 140.00, total c. 3,631.25, tres mil seiscientos treinta y un colones veinticinco centavos.

El Contratista señor don J. Saúl García, entregará inmediatamente a la Imprenta Nacional, lo siguiente: 25 resmas papel “Bond”

base 20, de 30x40, a c. 29.50 resma o sean c. 737.50; y 50 yardas de “Fabricocyd” a c. 1.90 cada yarda o sean c. 95.00; total c. 832.50, ochocientos treinta y dos colones cincuenta centavos. Las tres partidas de mercaderías dan un total de c. 6,963.75, seis mil novecientos sesenta y tres colones setenta y cinco centavos, mercaderías puestas en la Imprenta Nacional.

Segunda: Los contratistas garantizan la buena calidad de los artículos que cada uno entregará, comprometiéndose a indemnizar al Gobierno con una multa del 25 % [veinticinco por ciento] sobre el valor total que a cada uno corresponde, en el caso de que los artículos no satisfagan al Gobierno, o verificarán el cambio de aquellos artículos que no reúnan buenas condiciones, reponiéndolos inmediatamente que el señor Director de la Imprenta Nacional lo comunique. Es de advertir, que los Contratistas quedan exentos del requisito de fianza, en virtud de que las mercaderías serán entregadas inmediatamente, dada la urgencia de los trabajos en que serán empleados.

Tercera: El Gobierno por su parte, se compromete a que la Tesorería General de la República, pague contra recibos debidamente legalizados, a cada uno de los Contratistas, por las cantidades que les corresponden en el orden que expresa la cláusula primera.

Cuarta: La Proveduría General del Gobierno, queda autorizada para extender las certificaciones reglamentarias de este Contrato, para los efectos legales consiguientes, tan luego sea aprobado por los señores Ministros de Gobernación y de Hacienda; haciendo constar, que el crédito a que se aplicarán las erogaciones que motivan este instrumento, han sido reservadas de conformidad con la solicitud de mercadería debidamente aprobada por la Auditoría General de la República, bajo el No. 1387 con fecha 17 de noviembre corriente. En fe de lo cual, firmamos todos este contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte y dos días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—[f] José María Melara Estrada.—[f] p.p. Librería “Joaquín Rodezno”. Joaquín Cantón.—[f] p.p. Rodolfo Kauders, Teodoro Beneke.—[f] J. Saúl García.—Aprobado. [f] José Tomás Calderón.—Aprobado.—[f] Romeo Fortín Magaña.—Ante mí, Max Zeledón, Srío. Hay tres sellos, uno de la Proveduría General del Gobierno, otro del Ministerio de Gobernación y otro del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los veinte y seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

José María Melara Estrada,  
Proveedor General.

## SECCION DE ANUNCIOS

### CORREOS DE EL SALVADOR

Listas de cartas recogidas en el Negociado, de Interior de la Dirección General de Correos.

Del Interior.—Indalecia Alvares, Isabel Aldana, Juan Anaya, Rufino Avalos, Pedro Cañabada, María Callejas, Graciela Contreras, Tránsito Carrillos, Manuel Chacón G., Paula de Galeano, Juanita Gómez, José María Meléndez G., E. González, Guadalupe Hernández, Ma. Heróldes Cristina Henríquez, Jesús Mancía, Carmen U. de Lara, Julián Mata, Osvaldo María de R. f. el Mariscal T. res. f. e. M. Crutina Pérez, Felicitas Pérez, Leonor Quintana, Felipe Quiñones, Eduardo Ramírez, Sara Romero, Teresa Rolón y Emilio Hernández S.

Exterior.—Francisca Amaya, Ricardo G. Cristóbal, Alfredo Esquivel, Otilia González, Sara Guevara, Francisca García María Rodríguez, Augusto Santos Piedra y Manuel El Solto,  
San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto pro ferido el día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Adelfa Duarte, la herencia que por

testamento le ha defenido su madre legítima Encarnación Duarte, fallecida en esta ciudad, de su último domicilio, a las veintidós horas del nueve del mes y año corriente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dada a las nueve horas de la noche, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rafael Avalos, fallecido en Nombre de Dios, cantón de esta jurisdicción el veintidós de enero último a las dieciséis horas, de parte de Antonia Rivera, como su cónyuge sobreviviente y de Balbina, Eugenia Josefa, Fernanda, Efigenia Josefa, Doctores de Jesús, Florencia Félix Dolores, Luisa Beltrán y Gabriel Arcángel, todos de apellido Avalos, como hijas legítimas del causante; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Parhoco B., Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día dos del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó donña Sara Guillén viuda de Cañas, por parte de don José Antonio Cañas Guillén, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día once de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor Abel Blarco, fallecido el veintinueve de mayo último, en el cantón Pasquilta, de la jurisdicción de Santa Rosa, por parte de la señora Arcadia Guzmán, por sí en concepto de cónyuge sobreviviente y como administradora de los hijos legítimos del mismo causante señores Santos, conocido también por Santos Proán Blanco, Edelmira Blanco y María Concepción Blanco; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, cada una con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y media del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Guevara, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno, de naturaleza rústica, cultivado en parte con café, hortalizas, henequén y árboles frutales, conteniendo una casa de habitación, de ocho varas de largo por cinco de ancho, cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque; de tres y media hectáreas de extensión, situado en el lugar "Santa Ana", de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Simón Argueta Márquez, Hipólito Claros y Feliciano Vázquez, divididos con el primero, por una sanjuela, cercas de alambre, pertenecientes al predio y filo de una loma; con el segundo y tercero, por cercas de alambre púa y maderas muertas hasta llegar a una lomita alta; al Norte, con terrenos de la sucesión de Sixto Argueta; al Poniente, con terrenos de Lucrecia Argueta y terreno de la sucesión de Clar y Hernández; y por el Sur, con terreno de la sucesión de José Angel Argueta. No tiene proindivisión con otra persona ni carga real. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocotitque, noviembre doce de mil novecientos treinta y cuatro.—Doré Castro M.—Eleuterio G. Medina, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Bibiana Arévalo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar Loma del Espino de esta jurisdicción, distrito de Jucupá, departamento de Usulután, como de dos manzanas de extensión superficial, o sea una hectárea ochenta áreas, lindante al Oriente, con terrenos de Eloísa Leiva, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Cornelio y Tiburcio Martínez, quebrada de por medio; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Salvador Quintanilla, representada por Evangelina Ostorga, y terreno de Onofre Quintanilla; habiendo con éste un cerco de alambre que le pertenece al colindante; y con el primero, una línea de postes; y al Sur, con terreno de la misma Eloísa Leiva, paredón de por medio; dicho terreno no tiene carga real

ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este vecindario, lo estima en doscientos cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Samuel Henriques.—Lorenzo J. Cortés, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Al público, Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito el Sr. Santiago de Jesús Asensio mayor de edad, agricultor en pequeño, y vecino de ésta, con cédula de vecindad número seis, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado "Aguacayú", cantón El Carrizal de esta jurisdicción; de una hectárea, más o menos de extensión y que linda con terrenos de las siguientes personas: Oriente, Lorenza Martínez; Norte, Gabriel Silva; Poniente, Calixto Silva y Juan Reyes, que antes fue del mismo Silva; y al Sur, Angela Ramírez; no tiene cargas y al servidumbre de tránsito a su favor, sobre el terreno de Calixto Silva. Lo hubo el solicitante por compra que hizo a Adolfo Ortiz. Todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en trescientos cincuenta colones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las quince horas del doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—N. E. Jiménez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Octaviano Molina, mayor de edad, labrador y vecino de este pueblo, solicitando por escrito la extensión de título de propiedad de un solar urbano, de manzana y meda de superficie, sito en el centro de este pueblo, inclusive una casa y dos mediegas, que posee quietas y pacíficamente. El solar linda: al Oriente, con calle pública y pared de por medio; al Norte, linda con casa y solar de Jesús Aguilar, hasta una quebrada; al Poniente, linda con terreno de Frolán Orellana y Francisco del mismo apellido, quebrada de por medio; y al Sur, con solares de Matías y Jesús Reinos, en una curva, y en línea recta, lindando con terreno de la plaza pública, hasta llegar a la calle pública donde se comenzó. La casa mide veinte varas de longitud por seis de latitud; dos calzados, uno interior y otro exterior, techo de tejas, paredes de adobe; la mediega del Poniente, mide doce varas de largo por seis de ancho, techo de tejas, paredes de adobe; la del lado Norte, mide diez varas de largo por seis de ancho, techo de tejas, paredes de adobe. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Potonilo, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Gustavo Tebar.—Tomás G. Sibrán, Srlo. 1

Celso Chávez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Rivas, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio de San Francisco de esta población, distrito de Chimalameca, departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiseis metros veinticuatro centímetros, con solar de María Inés Torres, cerco de alambre y tana intermedio de la titulante; al Poniente, treinta metros, con solar de Lucía Quintanilla, calle de por medio; al Sur, veintiocho metros con solar de Antonia Lina Rivas, sin cerco por este rumbo; y al Norte, treinta y tres metros, con solar de Antonio Robles, calle de por medio; la casa mide dieciocho varas de largo por ocho de ancho, incluye un corredor al rumbo Oriente y una mediega al Norte, contigua a la misma casa; que los inmuebles descritos los hubo por compra que hizo a don Carlos Rivas, ya difunto, fué agricultor en pequeño, mayor de edad y de este domicilio; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Celso Chávez.—P. Volina, Srlo. 1

Celso Chávez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Lina Rivas, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Jorge, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio de San Francisco de esta población, distrito de Chimalameca, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, con solar de María Inés Torres, cerco de alambre y tana intermedio de la titulante; al Norte, treinta metros, con solar y casa de Ana María Rivas, sin cerco por este rumbo; al Poniente, dieciséis metros, con solar de Lucía Quintanilla calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros, con solar y casa de Felipe Guavara, cerco de alambre en medio del solar descrito; la casa mide trece varas de largo por ocho de ancho, incluye un corredor al lado Oriente; que los inmuebles descritos los adquirió por compra a don Carlos Rivas ya difunto, fué agricultor en pequeño, mayor de edad y de este domicilio; lo estima en doscientos colones, no es dominante ni serviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Celso Chávez.—P. Volina, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor José Paz Moreno, mayor de edad, jornalero y de este origen y domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano y dos casas de

tejas con corredores, sobre horcones y paredes de bahareque, en él construídas; cuyo solar tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta y seis metros y linda con solares y casas de Benito y Andrea Orellana, Laura Tejada y Adela Hernández; al Norte, mide ciento catorce metros, lindando con solares y casas de la sucesión de Angela Estrada, Perifato Rodríguez y Feimín Estrada; al Poniente, mide cuarenta y cinco metros y linda con solar de Carolina Chávez, cerco de púa de por medio; y al Sur, mide ciento diecisiete metros, lindando con Doctores Murillo, Carlos Chávez y Jesús Tejada. Dicho solar no es dominante ni serviente, sin cargas reales ni proindivisión y lo hubo por posesión material de más de veinte años, y lo estima el solicitante en cien colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Patena, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Chávez.—Daniel García Sosa, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una hectárea ochenta áreas de capacidad, situado en el lugar quebrada de "Jateaca", cantón Patula, de esta jurisdicción, distrito de Jocotitque departamento de Morazán; acotado con cercas de piedra y sanj, cultivado una parte con café y maguey, en estado de fructificación, lindante al Oriente con terrenos poseídos por Santiago Argueta, Juan Antonio Márquez y Leopoldo Romero cercas de piedra y quebrada de Jateaca de por medio, al Norte, Poniente y Sur, con terreno poseído por Alberto Romero, cercas de zanajo y piedra de por medio; lo hubo el solicitante, por posesión material por más de diez años y lo estima en doscientos colones; no es precio dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con tercero; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jateaca, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Melitón Chico.—Félix Díaz, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia del Carmen Martínez, de cuarenta y tres años de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa ranchar, con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad; el solar mide y linda: al Sur, trece metros, calle de por medio, con casa y solar de Soledad Santana; al Oriente, veinticinco metros, con casa y solar de la sucesión de Lucía Funes; al Norte, trece metros con solar de la sucesión de Cayetano Quintanilla; y al Poniente, veintiocho metros con solar de Antonia Flores Novas. La casa tiene tres metros de frente y tres metros de fondo con todo y corredor, de tejas paredes de adobe y bajorrelieve; no es dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; separada por todos sus rumbos por cercas de maderas, propias del predio que se describe; lo estima en cuatrocientos colones, y lo hubo por compra a don Tránsito Valladares mayor de setenta años, jornalero, de este domicilio; todos los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tomás Acevedo.—M. Ricardo Callejas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, el señor José Antonio Argueta, de veintiocho años de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y condición árida en su mayor parte, de seis hectáreas de superficie, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, en el cual tiene su casa de habitación, de siete varas de largo por seis de ancho, construída sobre horcones con dos corredores, cubierta de tejas, paredes de bahareque, cultivado con cafetos, caña y otros árboles frutales, situado en el lugar "Barracón", de esta jurisdicción, distrito de Jocotitque, departamento de Morazán, lindante a Oriente, con terreno de Celso Argueta, dividido por el río Negro, diseño de cerco de piedra su parte y barranco natural; al Norte, con terreno de Adela Pereira, dividido por barranco natural; al Poniente, con terreno de Nicolás Sorto y Concepción Argueta, dividido por una quebrada de agua y cerco de maderas muertas; y al Sur, con terreno del mencionado Concepción Argueta, dividido por la quebrada antedicha a tomar a un barranco, de aquí a otra quebrada de agua hasta caer al río Negro donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Adela Pereira y Concepción Argueta, que son del de Arambala. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, a las doce horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Narciso Guevara R.—Porfirio de Jesús Alvarado, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ernesto Urrutia Caseres, abogado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante Rodrigo Leonor, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, título de propiedad de un terreno que posee su mandante, desde hace más de diez años consecutivos, quietas y pacíficamente, que hubo por compra a Carmen Terán, mayor de edad, ama de su casa y de este domicilio, lo que no es dominante ni serviente, ni está en proindivisión con otra persona, ni pesa sobre él gravamen alguno, en estado de café cosechero, que estima en dieciséis

riano Monterrosa, de Tránsito Orellana, antes de Isidra Martínez y Manuela Castro, cercas de alambre y púa propias de por medio; al Poniente, cuarentidós metros cuarentidós centímetros, con la sucesión de Vicente Alvergue, antes de Rosaura Monterrosa, hoy de Nefthalí Castro, mismo calle; y al Sur, setenta metros o hantinueve centímetros, con casa y solar de Gregorio Acuña, hoy de Rafael Meza Sandoval y últimamente de Nefthalí Castro, calle de por medio. Y un terreno rústico, sito en el cantón "San Sebastián", jurisdicción de Chalchupapa, de dos mil ochocientas áreas o sean cuarenta manzanas de extensión, incluido, y lindante: al Oriente, con terreno de Emiliano Caballero; al Norte, terreno que fué de Rafael Caballero, después de Rosa Ortiz, hoy de la sucesión de Emgilio Arana; al Poniente, terreno de la sucesión de Fernando Flores, camino de por medio, y el de Florencio Martínez que fué de Juan María Caballero, hoy de David Martínez, barranca de por medio; y al Sur, terreno de Florencio Martínez y el que fué de Juan María Caballero, hoy de David Martínez, barranca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Canuel Parada S.—Joaquín A. Benj. var., Srío.*

## SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por no encontrarse depositario y ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de fierros o marcas de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca hermeja, herrada con el fierro de esta figura..... y que fué presentada al poste público de esta Alcaldía, por César Ullas, Administrador de la hacienda Californita por encontrarla haciendo daños en terrenos de la referida hacienda, el catorce de los corrientes. La subasta se llevó a cabo el día de hoy habiéndose rematado en don Jeré Laguardia, por ocho colonas; hecha la liquidación no quedó ningún sobrante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*O. Flores M.—N. E. Jiménez, Srío.*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por no encontrarse depositario y ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de Marcas o fierros de herrar ganado, se anticipó la venta, en pública subasta, de un caballo moro de dueño desconocido, herrado con el fierro número dos mil setecientos setenta y ocho (2778) de este departamento, figurado al margen; y que fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por don Francisco Martín, escribiente de la hacienda

Californita, por haberlo encontrado causando daños en el interior de dicha hacienda, el quince del corriente. La subasta se llevó a cabo el día de hoy, habiéndose rematado en don Jorge Justino Portillo, por quince colonas diez centavos. Hecha la liquidación quedó un sobrante de un có. diez centavos, que se encuentran depositados en la Tesorería Municipal de esta ciudad. La persona que se crea con derecho que se presente a reclamar con sus comprobantes, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*O. Flores M.—N. E. Jiménez, Srío.*

## Licitación No. 195.

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 28 del corriente mes-conocimiento N° 187, se saca a licitación pública el suministro de setenta y cinco resmas de cartulina manila, de 24 x 36, de 125 libras de peso los 500 pliegos, para la impresión de 600,000 carátulas de Cédulas de Vecindad. Las 75 resmas de la cartulina expresada, deben ser entregadas inmediatamente después de haber celebrado el concurso de propuestas por la persona que salga favorecida con la respectiva contratación.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día sábado 8 de diciembre del año en curso, a las 10 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría General, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo ostentar en la par-

te exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

## Licitación N° 193

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 22 de noviembre corriente-conocimiento No. 184, se saca a licitación pública el suministro de cuatro cuchillas de acero para guillotinas al servicio de la Imprenta Nacional, de las dimensiones siguientes: largo, 1.34 m., ancho 0.14 m., espesor, 0.012 m., con 9 agujeros; las propuestas se aceptan C. I. F. La Libertad.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben enviar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día sábado 22 de diciembre próximo a las 10 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría General, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar a la Proveeduría bajo sobre cerrado y lacrado; ostentando en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

## Licitación No. 194

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ingeniero Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 24 de noviembre corriente-conocimiento No. 185, se saca a licitación pública los trabajos de reparación a la pieza No. 32 del Mercado Central de esta ciudad; los interesados antes de hacer sus propuestas deben apersonarse en el lugar del trabajo, a fin de poder elaborar sus presupuestos.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno hasta el día jueves 13 de diciembre próximo, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se celebrará el concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría, donde se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales.

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

## Licitación No. 191

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 20 de noviembre corriente, conocimiento No. 181, se saca a licitación pública el suministro de diez toneladas de carbón de piedra de buena calidad, toneladas de 2,000 libras cada una, en sacos de yute, propuestas C. I. F. Cutuco.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día lunes 17 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar a la Proveedu-

ría bajo sobre cerrado y lacrado, ostentando en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente. El concurso de propuestas será celebrado a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría General.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

## Licitación No. 192

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Patronato Escolar Salvadoreño, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 22 de noviembre corriente, conocimiento N° 183, se saca a licitación pública el suministro de treinta y seis filtros para adaptación en fuentes surtidoras de agua en las escuelas nacionales.

Las personas interesadas en esta licitación pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día sábado 22 de diciembre del año en curso, a las 9 de la mañana, día y hora en que se verificará el concurso de propuestas para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco. Las propuestas deben ser C. I. F. puerto de La Libertad.

Las ofertas deben presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, ostentando en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, de 26 noviembre de 1934.

## Licitación No. 190

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 20 de noviembre corriente, conocimiento No. 182, se saca a licitación pública la construcción de la Cancha de Basket-ball y Hand-ball, en la parte no construida del edificio del Gimnasio Nacional de esta ciudad, en la forma siguiente:

**Generalidades:** El edificio será construido sobre un terreno que mide 52m X 28m. La construcción debe ser de acero y madera, con pisos de cemento y de ladrillo; la armadura general será de acero estructural; el claro del piso a la parte inferior de las tijeras será de seis metros setenta y cinco centímetros (6.75); los pilares serán formados por piezas "doble T" que pesen 20 lbs. por pie, e irán espaciadas cada 5.80 m; el techo será compuesto por una tijera de un tipo adecuado para gimnasio y cubierta con lámina acanalada de hierro galvanizado No. 24; el edificio será dividido en tres secciones: Oficinas, Cancha y Servicios. Su orientación es de Oriente a Poniente.

**Oficinas:** La parte Poniente, sobre la Sexta Avenida Sur será destinada a las Oficinas y Administración. Tendrá un amplio vestíbulo y una taquilla a cada lado. El portón de entrada quedará al medio. El espacio restante será distribuido para la Dirección y demás habitaciones de administración. La pared de la calle será de metal desplegado. Las divisiones entre dependencias serán de madera. Los pisos serán de ladrillo de alfombra. Frente a las taquillas habrán barandillas de tubo de hierro para el cómodo acceso del público a la compra de boletos.

**Cancha:** Este campo de las proporciones para acomodar las canchas reglamentarias (superpuestas) de basket-ball y tennis. Tendrán en cada costado una gradería de diez filas y de 23.75 metros de longitud. Habrá otra gradería de dos filas que será suspendida de la super-estructura y cubrirá el perímetro del campo de juego. Los asientos en la gradería serán de madera. El piso será de madera apropiada para su uso por los atletas y rayado para los juegos de basket-ball y tennis.

**Servicios:** En la parte E. se dispondrán los



servicios sanitarios y otras dependencias para los competidores. También habrá una bodega y habitaciones del guardián.

**Alumbrado:** Debe incluirse el alumbrado completo para todas las dependencias del edificio y su control.

**Pintura:** La parte metálica será revestida de una capa de minio y dos de pintura al óleo para aseó. Las dependencias llevarán dos capas de pintura al óleo, así como los asientos. Toda la armadura deberá estar correctamente ligada entre sus partes, no permitiéndose para ello piezas menores de 2 1/2" X 2 1/2" X 1/2", o varillas menores de 1/2" diámetro.

Todo oferente deberá presentar planos: de la planta del piso, corte transversal y planta del techo, en las cuales queden indicadas las dimensiones de las piezas que compondrán la armadura (columnas, tijeras, galería suspendida, tirantes, etc).

Las personas a quienes interese esta licitación pueden presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día sábado 15 de diciembre próximo a las 9 de la mañana, día y hora en que se celebrará el concurso de propuestas a presencia de los interesados, de un Delegado del Comité Olímpico, otro del Ministerio de Instrucción Pública, y de las personas que deseen presenciárselo en las Oficinas de la Proveduría General del Gobierno para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales.

Las propuestas han de presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, escribiendo en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

**Licitación No. 133.**

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota N° 3674 de 7 de noviembre del corriente año, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 15 del mismo mes y año, concurrencia N° 179, se saca a licitación pública el suministro de 300 quintales de arroz entero, de primera clase, para servicio del Hospital Rosales.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día 8 de diciembre del corriente año, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se efectuará el concurso de ofertas para escoger la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría.

Las ofertas han de traer cotizaciones puesta la mercadería en el Hospital Rosales, y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

**Licitación No. 132.**

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Beneficencia en nota N° 3674 de 7 de noviembre del año en curso, remitida a esta Oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 15 del mismo mes, concurrencia N° 179, se saca a licitación pública la provisión de 1,000 galones de pintura según concepto Iris Crema Marfil, 500 galones pintura para hierro galvanizado, color rojo, es absolutamente indispensable que se especifiquen los detalles de la materia prima de que están compuestas, para hacer las comparaciones del caso.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar sus ofertas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día 21 de diciembre del corriente año,

a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se efectuará el concurso de ofertas para escoger la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales, a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las Oficinas de la Proveduría.

Las ofertas han de traer cotizaciones C. I. F. La Libertad y han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 22 de noviembre de 1934.

**Aviso Postal Permanente**

Repetidas veces se ha advertido al público que no debe incluirse dinero en la correspondencia, tanto en moneda añeja como en billetes de Banco, si no es por medio

del servicio de valores declarados, y no se ha logrado evitar por completo esa anomalía, que, además de servir de pretexto para hacer reclamaciones al servicio postal de envíos ilícitos, se ocasiona con el molestar en atender casos reclamos indebidos, toda vez que el procedimiento es una infracción de las disposiciones reglamentarias.

Al reiterar esta prevención, se ruega no seguir incurriendo en faltas de tal naturaleza, por que, de ser comprobadas, se aplicará a los infractores la multa que señala la ley; y solamente es permitido enviar dinero en la correspondencia por medio del servicio de "Valores Declarados", que responde perfectamente a las necesidades de hacer pequeños giros con toda seguridad. Y una prueba de esta garantía es el hecho de circular en el año por las oficinas postales de la República, por término medio, un millón de colones, por la vía de que se trata, lo que pone de manifiesto las grandes utilidades que presta dicho servicio y la confianza que tiene el público en él.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**Aviso Importante**

[15 veces.—14a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieran recibos cuyos datos correspondan a los que a continuación se detallan, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Era a que corresponde	Concepto	Valor
1-José J. Castillo.....	noviembre de 1930.....	Subvención a favor Hospital "San Vicente de Paul" de Metopán, departamento de Santa Ana.....	C. 400.00
2-Adrián Meléndez.....	febrero de 1931..... (del 21 al 28)	Profesor Escuela de Varones de Metopán, departamento de Santa Ana.....	18.66
3]-Alfredo Lara.....	julio a noviembre de 1930 y mayo y junio de 1931.....	Alquiler casa del Juzgado de Primera Instancia de Metopán, departamento de Santa Ana, 7 recibos, C. 30.00 cada uno ..	270.00
Nicomedes López.....	10 11- noviembre y diciembre 1930.	Director Escuela de Varones de El Carrizal, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 50.00 cada uno.....	100.00
12-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (9 días)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16.47
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1931..... (del 10. al 21)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	34.86
14-Rémulo J. Salasmanca.....	junio de 1931.....	Pensión Civil, Ramo de Instrucción Pública, departamento de La Paz.....	48.00
15-Maria Emma Gallegos.....	julio de 1931.....	Directora Escuela rural cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Marabá, departamento de La Paz.....	50.00
16-Bianca Margoth Tejada.....	enero de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Pedro Marabá, departamento de La Paz.....	60.00
17-Gumerinda Peña Rivas.....	julio de 1931..... (del 7 al 31)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	42.19
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1930.....	Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	100.00
19 20-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Jocoro, departamento de Morazan, 2 recibos, C. 70.00, cada uno.....	140.00
21-José Napoleón Guillén.....	enero de 1931.....	Profesor Escuela de Varones de Tepeo y, La Libertad.....	45.00
22-José Guillermo Tomassino.....	agosto de 1930.....	Profesor Grupo Escolar "José Dolores Larruega" Quezaltenango, departamento de La Libertad.....	75.00
23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1931.....	Director Escuela de Varones de Huitizar, departamento de La Libertad.....	50.00
24-Erinda Agullar L.....	enero de 1931.....	Directora Escuela mixta de San Juan Nahuitzapeque, jurisdicción de San Pedro Marabá, La Paz.....	50.00
25-Eustaquio Amaya V.....	enero de 1931.....	Director Intero Escuela cantón El Volcán, jurisdicción de Dolores de Concepción, Morazan.....	50.00
26-Carmen Romero.....	noviembre de 1931.....	Directora Escuela mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50.00
27-Daniel Medrano H.....	noviembre de 1931.....	Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40.00
28-Alicia Bran.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70.00
29-Maria Irá: Molina e hijos.....	julio de 1931.....	Pensión Civil, San Miguel.....	68.00
30-J. Raúl González.....	julio de 1931.....	Secretario Juzgado de Primera Instancia Sección, departamento de San Miguel.....	60.00
31-Maria Esther Henríquez.....	julio de 1931.....	Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior	

32-María Josefina Sa'gado.....	julio de 1931.....	de Niñas de San Miguel.....	70.00
33-Bertila de Paredes.....	junio de 1931.....	Profesora Kindergarten de San Miguel.....	60.00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Chapeltique, departamento de San Miguel.....	50.00
35-Ildro Romero.....	junio de 1931.....	Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40.00
36-Antonio Gómez.....	febrero de 1931.....	Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel.....	20.00
37-Néstor de Jesús Campos.....	julio de 1931.....	Inspector Sanitario San Miguel	50.00
38-María Luisa Chávez.....	julio de 1931.....	Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chinameca, departamento de San Miguel.....	70.00
39-Ana Virginia Reyes.....	julio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel.....	50.00
40-Domingo López Morales.....	noviembre de 1930.....	Directora Escuela mixta de Los Horcones, Usulután.....	50.00
41-42-María de Andreu.....	mayo y agosto de 1921.....	Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión.....	60.00
43-Jesús Hernández Cabrera.....	junio de 1931.....	Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30.00 cada uno.....	60.00
44-Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....	Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	50.00
45-47-Carmen López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....	Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.....	10.00
		Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 3 recibos C. 30.00.....	90.00

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 diciembre de de 1934.

Temperatura media diurna.....	22.7	C.
Temperatura máxima.....	32.6	C.
Temperatura mínima.....	15.2	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708.6	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.7	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69	%
Lluvia en m/m.....		
Dirección dominante del viento.....	NNW.	
Velocidad máxima en un segundo.....	1.7	mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	17.4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.9	m/m.
Evaporación al sol.....	5.6	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.4	m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 2

Barómetro.....	642.8	mm.
Temperatura.....	15.0	G. C.
Temperatura máxima.....	23.7	" "
Temperatura mínima.....	11.0	" "
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	3.1	
Nebulosidad.....	nublado.	

**LEYES**

Se pone en conocimiento del público que en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador, 5 de noviembre de 1934.30--5 alt.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**Lista de las mercaderías que existen en las bodegas de la Aduana Terrestre de esta capital y que han cumplido el término legal de almacenaje**

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
Diario "Patria".....	1	1	Tambor	Tinta de imprenta.....	OJN Diario "Patria".....	"Pátano".....	20 de marzo de 1934
E. E. H. & Co.....	19	9	Cajas	Hornos para leña.....	S. E. Huber & Cia.....	"Zicapa".....	19 de mayo de 1934
F. I. de C. A.....	sla	2	Piezas	Madera.....	Int. Rlys of C. A.....	(Via Guatemala local).....	11 de mayo de 1934

Aduana Terrestre: San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

R. P. Batista Lira,  
Administrador de Aduana.

J. A. Padilla,  
Guarda Almacén. 3-

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos**

DIA VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.98 1/2 dólares por libra	4.98 dólares por libra	4.9850 dólares por libra	4.98 dólares por libra
Francos franc...	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.5925 cts. O. por franco	6.5950 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.68 " " " peseta	13.68 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.67 " " " peseta
Liras italianas...	8.54 " " " lira	8.54 " " " lira	8.53 " " " lira	8.53 " " " lira
Francos suizos...	32.46 " " " franco	32.49 " " " franco	32.41 " " " franco	32.45 " " " franco
Belgas.....	23.36 " " " belga	23.34 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.20 " " " M. A.	40.30 " " " M. A.	40.19 " " " M. A.	40.20 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.50 " una libra	" 12.50 " una libra	" " " una libra	" 12.53 " una libra
Francos franc...	" 16.5650 " 100 francos f.	" 16.57 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.34 " " pesetas	" 34.34 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.40 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.4350 " " liras	" 21.44 " " liras	" " " liras	" 21.45 " " liras
Francos suizos...	" 81.48 " " francos s.	" 81.55 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.62 " " francos s.
Belgas.....	" 58.63 " " belgas	" 58.58 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.72 " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.90 " " M. A.	" 101.16 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.10 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II 7

San Salvador, martes 4 de diciembre de 1934

NÚM. 268

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Se hace extensiva la exención del pago del impuesto de pavimentación a las logías y templos masónicos.....	2687
Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 9 de octubre próximo pasado.....	2687
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se regula la administración del Mercado Central Nacional, estableciendo la Tarifa respectiva..	2687
Reglamento Interior del Mercado Central Nacional y acuerdo de aprobación del mismo.....	2688
Se autorizan a las Municipalidades de Agua Caliente y Santa María Ostuma para el arqueo de los caminos vecinales.....	2689
Se autoriza a la Municipalidad de Atiquizaya para que eogue la cantidad de C. 200.00 en la celebración de las fiestas tífures.....	2689
Nómbas: Administrador de la oficina postal de San Jorge, a don Alejandro García.....	2689
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Se nombra al doctor Edgardo Contreras, Síndico de la Junta Departamental de Fomento de Ahuacapán.....	2690
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se refuerza con la suma C. 1,000.00 el Art. 30, parte II, del Presupuesto Especial del Hospital de Huérfanos de esta capital.....	2690
Confirmanse los resultados por la Lotería Nacional de Beneficencia declarando legítimos y auténticos unos billetes de la misma.....	2690
Se aprueba el establecimiento de un Consultorio Externo para el diagnóstico precoz del cáncer, anexo al Hospital Rosales.....	2690
SECRETARÍA DE SANIDAD	
Se autoriza el pago de C. 37.00 a favor de los señores Abialah Daboub e hijos.....	2690

## PODER LEGISLATIVO

Acuerdo No. 53.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 27 de agosto de 1934.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa presentaron moción escrita los señores Representantes don Emeterio Castillo y doctor José Paz Gavidia, pidiendo se haga extensiva a las logías o templos masónicos establecidos en esta ciudad, la exención del pago del impuesto de pavimentación concedida a los templos católicos y protestantes ubicados en esta capital, por Acuerdos Legislativos de 25 de septiembre de 1929 y 5 de julio de 1933.

Tramitada la dicha moción conforme al Reglamento Interior de la Asamblea y visto el informe favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, la Honorable Representación Nacional, en sesión celebrada el veintitrés del mes corriente, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos legales consiguientes, suscribiéndolos el señor Ministro atentos y seguros servidores,

J. C. Zelaya,                      Pablo B. Gómez,  
Primer Secretario.                      Segundo Secretario,

Señor Ministro de Hacienda,  
en su Despacho.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinti-

cinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,  
Ministro de Hacienda.

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día nueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.*

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia [José Paz], Guerra, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Laríos, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Sol, Sosa, Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela, Vela y los dos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de varios vecinos de esta capital, sobre conceder al poeta y comediógrafo Emilio Aragón, un subsidio capaz de aliviar su penoso estado actual.

De segunda lectura:

b) El favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, recaído en la petición del Ministerio de Fomento, tendiente a reformar el Decreto Legislativo No. 76, de 14 de noviembre de 1932, relativo a la adjudicación de terrenos de propiedad nacional; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia.

El dictamen anterior se discutirá en la sesión del día de mañana.

III)—Comisiones Especiales.

A iniciativa de la Mesa se nombraron las siguientes:

a) La que dictaminará en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, referente a sus pender temporalmente los efectos de los Decretos Legislativos Nos. 6 y 108 de 22 de agosto de 1932 y de 4 de julio de 1933, respectivamente, la cual quedó integrada por los Representantes Saballos Durán, Mora y Turcios; y

b) La que dictaminará en otra petición de la misma Municipalidad, relativa a autorización para trasladar definitivamente la suma de tres mil colones existentes en su tesorería y que corresponde al cinco por ciento de sus rentas destinado al Ramo de Instrucción Pública, la cual quedó formada por los Diputados García Prieto, Díaz Barrientos y Vaquero.

Los dictámenes correspondientes a las dos solicitudes anteriores fueron desechados en la sesión del día de ayer.

IV)—Moción.

Del Representante Vaquero, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto adjunto, tendiente a modificar el derecho de importación que tiene asignado el algodón sin desmotar y desmotado, con el fin de intensificar en lo posible el cultivo del algodón en el país. Se adhirió el Diputado Borja Gómez y pasó a la Comisión de Hacienda con ruegos de dictaminar a la mayor brevedad.

V)—Discusión:

Se continuó la del dictamen favorable de la Comisión de Legislación, emitido en las observaciones hechas por el Ministerio de Hacienda al devolver sin sancionar el Decreto Legislativo No. 102, de 28 de agosto próximo pasado, que reforma los Arts. 19, 99, 119 y 219, inciso primero de la Ley de Impuesto de Alcabala de 24 de julio de 1928. Fué aprobado sin observaciones.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto correspondiente.

Fué aprobado el preámbulo adicionándole la frase: "y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia".

El Art. 19 fué aprobado sin observaciones. Se suprimió por unanimidad el Art. 29, que establece los requisitos a llenar por los Cartularios y Jueces, al comunicar a los Administradores de Rentas la celebración de un Contrato sujeto a Alcabala.

Discutido el Art. 39, que será 29, fué aprobado con la modificación de que la designación del tercer perito en caso de discordia deberá hacerse por el Administrador de Rentas respectivo.

El Art. 49, que será 39, fué aprobado sin observaciones.

En el curso de la discusión se dió lectura al informe emitido por la Corte Suprema de Justicia.

Tomaron la palabra en los debates el Representante Díaz Barrientos y el Primer Secretario.

VI)—Dictamen.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la moción del Representante Vaquero, a que se refiere el número cuarto de esta acta.

A moción del Diputado Borja Gómez, se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen anterior y discutirlo acto continuo.

Puesto a debate el dictamen hubo una larga discusión entre los Congresales Cuéllar Quintanilla, Acevedo, Guerra, Borja Gómez, Fuentes Meléndez, Padilla, Díaz Barrientos, Suárez Fiallos, el Primer Secretario y el mocionante, habiendo sido aprobado por mayoría absoluta.

Seguidamente se discutió por artículos el proyecto de decreto respectivo.

Fueron aprobados sin observaciones el preámbulo y los Arts. 19 al 39 inclusive.

El Art. 49 fué suprimido por sugerencia del Representante Angel.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y veintitrés minutos, faltando por enfermedad, el Diputado Guerra; y con licencia, Alfaro, Durán Rivas, Gallardo, González, Jarquín, Orellana Valdés y Saravia.

Arturo Acevedo,  
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,  
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I.—Que en cumplimiento de sentencia pronunciada por la Honorable Cámara de Tercera Instancia, el Estado ha entrado en posesión del Mercado Central, de esta ciudad, reconociéndosele su derecho de propiedad sobre ese



inmueble. (Acta publicada en el "Diario Oficial" del 9 de octubre del corriente año); y

II.—Que, por consiguiente, conviene dictar disposiciones especiales que regulen la administración de ese Mercado y establezcan el respectivo sistema de contabilidad,

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—La gerencia del Mercado Nacional de esta ciudad, se encomienda a un Administrador y a un Subadministrador, quienes rendirán la fianza legal correspondiente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.

Art. 20.—El Administrador y Subadministrador percibirán las rentas del Mercado, de acuerdo con la tarifa del Art. 50. de este Decreto, remitiendo diariamente su producto a la Tesorería General de la República. Además estará a su cargo la seguridad, conservación y aseo del edificio; y mantendrán la disciplina en el local.

Art. 30.—Para los efectos de contabilidad, la Administración llevará provisionalmente: un libro de Caja, un libro para registro de las existencias de Especies Valoradas, un libro de registro para alquiladores de piezas exteriores y puestos sencillos, y cualquiera otro que la Auditoría General de la República estime necesario. Tendrán, además, un plano del inmueble.

Art. 40.—Para los efectos del cobro por servicio, los locales en el Mercado Central se consideran divididos en tres clases: "Piezas Exteriores", "Puestos Sencillos" y "Ventas Ambulantes". Se consideran "Piezas Exteriores", las edificaciones situadas al lado de la calle del Mercado, limitada cada una por paredes, aun las que, por ser resultado de la división de un local, no tengan más que una salida, ya sea al interior o al exterior del edificio. Por "Puesto Sencillo" se entenderá el área de un metro cincuenta y seis decímetros, veinticinco centímetros cuadrados (un cuadrado de un metro veinticinco centímetros por lado), que establece el D. L. No. 81 del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y dos. Son "Ventas Ambulantes" aquellas que, haciendo uso del edificio del Mercado, no se sitúan permanentemente en determinado lugar.

Art. 50.—El Mercado Nacional queda sujeto a la siguiente tarifa:

a) Las "Piezas Exteriores" de los costados Norte, Sur y Este, salvo las excepciones determinadas en los incisos siguientes, pagarán noventa colones mensuales;

b) Las "Piezas Exteriores" del costado Oeste, a excepción de las comprendidas en cualquiera de los incisos siguientes, pagarán sesenta y cinco colones mensuales;

c) Las "Piezas Exteriores" de los costados Norte, Sur y Este, que están contiguas a los portones de entrada (en los extremos), pagarán mensualmente cuarenta y cinco colones;

d) La pieza exterior del costado Oeste, que está contiguo al portón de entrada del extremo Norte, pagará mensualmente treinta colones;

e) La pieza exterior del costado Oeste que está contiguo al portón de entrada del extremo Sur, pagará mensualmente cuarenta y cinco colones;

f) Las piezas que hayan sido exteriores de los costados Norte, Sur y Este del edificio, y que a causa de haberse dividido en dos secciones, no tengan una de las secciones puerta de salida al interior del mismo edificio a excepción de las comprendidas en el párrafo c), pagarán mensualmente sesenta y cinco colones;

g) Las piezas que hayan sido exteriores de los costados Norte, Sur y Este del edificio y que a causa de haberse dividido en dos secciones no tenga una de las secciones puerta de salida hacia el exterior del edificio, pagarán mensualmente treinta y cinco colones;

h) Las "Piezas Exteriores" situadas al costado Oeste, a ambos lados del pasillo que divide ese frente del edificio en dos partes, pagarán

sesenta y cinco colones mensuales;

i) Las "Piezas Exteriores" que hayan sido unidas por destrucción de las paredes que las dividan, se considerarán separadas y se les aplicarán las tasas correspondientes según los párrafos anteriores;

j) Por cada "Puesto Sencillo" se cobrará diariamente tres centavos;

k) Por cada "Venta Ambulante" se cobrará diariamente tres centavos, a juicio prudencial del Administrador.

Art. 60.—Para conservar el derecho al uso de las "Piezas Exteriores", o "Puestos Sencillos", es necesario pagar, por mes y por día, respectivamente, el valor de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la tarifa precedente, no pudiendo acumularse, por ningún motivo, dos o más tasas mensuales o diarias, según el caso.

Art. 70.—Las "Piezas Exteriores" y los "Puestos Sencillos" no podrán ni deberán subarrendarse en ninguna forma y por ningún pretexto.

Art. 80.—El cobro de las "Piezas Exteriores" se hará por medio de recibos, cuya forma indicará la Auditoría General de la República, y que serán autorizados por el Tribunal Superior de Cuentas, llevando además el sello y la firma del Administrador y Subadministrador.

Art. 90.—El cobro de "Puestos Sencillos" y "Ventas Ambulantes", se hará por medio de tickets especiales que diseñará la Auditoría General de la República, y autorizará el Tribunal Superior de Cuentas. Dichos tickets se considerarán y manejarán como especies valoradas.

Art. 10.—Los libros de contabilidad a que se refiere el Art. 40. deberán ser autorizados por el Tribunal Superior de Cuentas.

Art. 11.—El Mercado Central, será abierto para su servicio al público, a las seis de la mañana y cerrado totalmente a las cinco de la tarde.

Art. 12.—El cobro de los servicios del mercado, por el período comprendido entre el seis de septiembre último, en que se efectuó legalmente la entrega del mercado al Gobierno, y la fecha en que entre en vigor el presente decreto, deberá sujetarse a la tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

## REGLAMENTO INTERIOR DEL MERCADO CENTRAL NACIONAL DE SAN SALVADOR

Art. 1.—El Mercado Central Nacional de San Salvador depende del Ministerio de Gobernación.

Art. 2.—Los locales del Mercado se dividen en tres clases: "Piezas Exteriores", "Puestos Sencillos" y "Ventas Ambulantes". (Art. 4 del Decreto Gubernativo).

Las "Piezas Exteriores" se destinan para la venta de telas de toda clase, ropa hecha, calzado, jarcia, sombreros, quincallería, materiales de zapatería, de talabartería y de sastrería, abarrotos, objetos de hojalatería, juguetes, productos de talabartería, frutas, etc., y demás artículos similares.

Los "Puestos Sencillos", y las "Ventas Ambulantes" se destinan, especialmente, para el expendio de toda clase de cereales, legumbres, especias, frutas, cebollas, garbanzos, carne, azúcar, dulce de panela, café, sal, harina, almidón, jabón, loza, velas, artículos de buhonería, dulces y demás artículos similares. Puede también venderse calzado, ropa hecha y telas de toda clase.

Art. 3.—Las "Piezas Exteriores" y los "Puestos Sencillos" serán de las distintas categorías que se establezcan, en atención a la importancia del lugar donde estén situadas, a

su extensión, a la clase de mercaderías que en ellos se vendan y al monto del negocio.

Esta clasificación, lo mismo que la determinación del valor de los alquileres de las piezas exteriores, podrá hacerla el Poder Ejecutivo en los primeros quince días del mes de enero de cada año, a solicitud de la Administración del Mercado.

DEL GOBIERNO

Art. 4.—La gerencia y el manejo del Mercado estará a cargo de un Administrador y de un Subadministrador.

Habrán también los empleados secundarios siguientes: dos inspectores vigilantes, cuatro cobradores, un portero y una cuadrilla de barrenderos compuesta de seis mozos; todos serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Administrador.

Art. 5.—Son obligaciones del Administrador:

a) Concurrir a su oficina todos los días de las 8 a las 12 y de las 14 a las 17 horas;

b) Hacer que todos los empleados cumplan con sus deberes, dando cuenta al Ministerio de Gobernación de las faltas que cometan;

c) Hacer que el Subadministrador lleve la contabilidad al día y correctamente;

d) Visitar el Mercado para ver si está en buenas condiciones higiénicas y si hay orden;

e) Señalar el puesto que a cada vendedora le corresponde, no permitiendo que se instale en una superficie mayor;

f) Recibir diariamente del cobrador el monto de las rentas recaudadas, poniendo una nota firmada y sellada en el cupón del último recibo de cada talonario, en la que se exprese la cantidad recibida;

g) Cobrar el alquiler mensual de las piezas exteriores, pasando en seguida los talonarios y comprobantes de la remesa que de estas cantidades haya hecho a la Tesorería General de la República al Subadministrador para los cargos y abonos en la Contabilidad;

h) Remitir diariamente las cantidades recaudadas a la Tesorería General de la República;

i) Hacer mensualmente el corte y arqueo del Libro de Caja y Especies Valoradas;

j) Proveerse de los talonarios de recibos y de las especies fiscales necesarias, entregándolos al Subadministrador para su resguardo; y

k) Rendir los informes que se le pidan.

Art. 6.—Son obligaciones del Subadministrador:

a) Sustituir al Administrador en los casos de ausencia o de impedimento;

b) Llevar la contabilidad;

c) Enviar diariamente una nota del estado de Caja a la Auditoría General de la República;

d) Formar mensualmente la carpeta, obtener su legalización y verificar el pago respectivo en su oportunidad;

e) Remitir al Tribunal Superior de Cuentas y al Ministerio de Gobernación, durante los primeros ocho días de cada mes, copia de los estados de Caja y de Especies, lo mismo que los comprobantes de los ingresos y egresos; y durante los primeros quince días de enero de cada año, los libros de contabilidad del año vencido;

f) Guardar bajo su responsabilidad los comprobantes de ingresos y egresos y todos los valores en efectivo y en especies que pueden estar en su poder; y

g) Cuando tenga que ausentarse por más de tres días de la oficina, entregará los libros al Administrador, asentando el acta respectiva, en la que deberá expresarse los valores en efectivo y en especies que también se entreguen.

Art. 7.—Son obligaciones de los inspectores vigilantes:

a) Vigilar continuamente todas las dependencias del Mercado, a fin de que haya orden e higiene;

b) Dar cuenta al Administrador de todas las irregularidades que notaren;

c) Hacer que los porteros y barrenderos cumplan con sus obligaciones; y

d) Rendir los informes que se les solicitaren.

Art. 8.—Son obligaciones de los Cobradores: Cobrar a las vendedoras de "Puestos Sencillos"

DISPOSICIONES GENERALES

y ambulantes, el impuesto fijado en la tarifa, entregando diariamente al Administrador, el monto de las cantidades recaudadas y los talonarios respectivos, para que haga la anotación que prescribe la letra e) del Art. 5.

Art. 9.—Son obligaciones del portero:

a) Abrir diariamente los portones y puertas del Mercado a las 6 de la mañana y cerrarlos a las 5 de la tarde, a presencia de los inspectores vigilantes, y de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Administración;

b) Colaborar con los inspectores a fin de que haya orden, comunicándoles las irregularidades que notare;

Art. 10.—Corresponde a los barrenderos:

a) Practicar diariamente el aseo del Mercado en las horas que les señalen los inspectores de acuerdo con el Administrador, debiendo hacerlo siempre cuando ya esté cerrado el edificio;

b) Permanecer en el Mercado mientras esté abierto para atender las órdenes que se les den; y

c) Cooperar con los inspectores a fin de evitar desórdenes, debiendo darles cuenta de las irregularidades que notaren.

DE LOS INQUILINOS DE LAS PIEZAS EXTERIORES

Art. 11.—Son obligaciones de los inquilinos de las piezas exteriores:

a) Solicitar al Administrador, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, que se les incluya en la correspondiente matrícula de alquiladores, presentando la boleta de inscripción del año anterior, en caso contrario se le exigirá la entrega de la pieza. En el mes de diciembre de este año se extenderán boletas de inscripción provisionales;

b) Pagar anticipadamente, en los primeros diez días de cada mes, el valor de los alquileres correspondientes a ese mes, y si no lo hicieren así, se dará por terminado el arrendamiento;

c) Procurar la conservación y aseo de las piezas, no pudiendo hacerles reformas de ninguna clase sin previa autorización del Administrador;

d) Responder de los daños que les ocasionaren a las piezas; y

e) Cerrar los apartamentos a las 18 horas, siendo prohibido abrirlos después de haber sido cerrados a la hora reglamentaria, salvo en los casos de urgencia, a juicio prudencial del Administrador, quien acompañará a la persona que abra la pieza a fin de presenciarse el cierre. Sólo al propietario se le concederá este permiso.

DE LOS VENDEDORES EN LOS PUESTOS SENCILLOS

Art. 12.—Son obligaciones de los vendedores en los puestos sencillos:

a) Solicitar al Administrador, en los primeros quince días del mes de enero de cada año, que se les incluya en la correspondiente matrícula de alquiladores, presentando la boleta del año próximo anterior, en caso contrario se le exigirá la entrega del puesto. En el mes de diciembre de este año se extenderán boletas de inscripción provisionales;

b) Pagar todos los días la tasa correspondiente;

c) Mantener bien aseada la parte interior de sus puestos y no arrojar a las calles las basuras o desperdicios, los que serán recogidos en recipientes que al efecto deberán tener, para que de ellos los tomen los barrenderos;

d) Dar aviso anticipadamente al Administrador cuando tengan que ausentarse, ya sea temporariamente por más de ocho días, o de modo definitivo, indicándole, en el primer caso, la persona que le representará;

e) No colocar en el suelo los artículos destinados a la venta y especialmente los que se destinen a la alimentación;

f) Las mesas y mostradores que se utilicen en las ventas de carnes o pescado, deberán tener la superficie de vidrio, de mármol, ladrillo mayólica o azulejo o de lámina de zinc de suficiente espesor y estar bien aseada;

g) Atenderán estrictamente las indicaciones de la Dirección General de Sanidad.

Art. 13.—Las solicitudes para obtener en arrendamiento piezas exteriores o puestos sencillos, deberán hacerse por escrito al Administrador, quien no extenderá la matrícula correspondiente si no se le garantiza suficientemente el pago.

En la solicitud deberá expresarse las generales del solicitante, su dirección exacta y la clase de negocio que desea establecer.

Art. 14.—Cuando dos o más personas soliciten el alquiler de un puesto o pieza, se tomará por base para concederle la fecha y la hora de la presentación y la garantía que ofrezcan para el pago y se consultará la resolución con el Ministerio de Gobernación.

Art. 15.—Es terminantemente prohibido la entrada al Mercado a las personas que padezcan de enfermedades contagiosas, a los enajenados, a los ebrios y a los que cometan actos inmorales.

Art. 16.—El Administrador ordenará la cancelación de la matrícula de alquiler extendida a las personas que alteren gravemente el orden, que cometan faltas, también graves, por tres veces y en los demás casos que prescribe este Reglamento.

Art. 17.—Cuando los interesados no estuvieren de acuerdo con las resoluciones del Administrador, podrán apelar para ante el Ministerio de Gobernación.

Art. 18.—Todo puesto o pieza deberá usarse únicamente en el negocio expresado en la solicitud.

Art. 19.—No se permitirá en el Mercado la venta de bebidas alcohólicas.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

Visto el anterior Reglamento Interior del Mercado Central Nacional de San Salvador, compuesto de 19 artículos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo publicarse en el "Diario Oficial" para su estricto cumplimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No 1182

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Agua Caliente; departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción así:

El que conduce a los cantones Agua Fría, Encumbrado y Calera, en un trayecto de dieciséis kilómetros..	c.	26.25
Los caminos que conducen a los cantones Ojo de Agua y Cerro Grande, vía La Palma, en una distancia de dieciséis kilómetros.....	„	24.50
El que conduce a Santa Rosa, vía cantón La Reina, en una extensión de doce kilómetros.....	„	23.25
El que conduce a San Salvador, vía cantones Agua Zarca y Obrajuelo, en un trayecto de catorce kilómetros.....	„	36.00
Y el que conduce a Nueva Concepción, en una distancia de ocho kilómetros .....	„	18.58

Total..... c. 128.58

Ciento veintiocho colones cincuentiocho centavos que se tomarán de la partida del Presu-

puesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 103 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1183

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santa María Ostuma, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así: el que conduce a Cojutepeque, hasta el río de Jiboa, en un trayecto de seis kilómetros; el que conduce a Paraíso de Osorio, hasta el río de Jiboa, en una distancia de cinco kilómetros, y el que conduce a Verapaz, hasta el río El Chilate, en una extensión de seis kilómetros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de sesenta y siete colones (c. 67.00) que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1178

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de la partida respectiva de su Presupuesto, hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00) en la celebración de las fiestas titulares de aquella curia, las cuales tendrán verificativo durante los días del primero al ocho de diciembre próximo entrante. La erogación deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1179

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de San Jorge, departamento de San Miguel, al señor Alejandro García, en lugar del señor José Manuel Portillo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 229 del Art. 30-1.100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

No. 367 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10. de diciembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Fomento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de dicha Junta al señor doctor don Edgardo Contreras, en sustitución del señor doctor don Alvaro A. Magaña, que ha renunciado y a quien se rinden cumplidas gracias por los servicios prestados. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

coz del cáncer, encargando de él, al actual Jefe de dicha dependencia, doctor Arturo R. Reyes, con su personal correspondiente. El Consultorio que se establece, dará consultas todos los días hábiles, de las 8 a las 10 horas; sus servicios serán totalmente gratuitos para todos los pacientes que a él acudan, de cualquier condición económica que fueren y los exámenes radiológicos, anatomo-patológicos o del Laboratorio Bacteriológico ordenados por el Jefe del nuevo Consultorio, serán hechos en las respectivas dependencias del Hospital Rosales, sin costo alguno para el paciente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Nº 577 Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta Capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 30. [Reparaciones] Parte Segunda del Presupuesto Especial vigente de aquella Institución, con la suma de un mil colones (C. 1,000.00), que se tomarán del Art. 13. Eventuales, consignado en la misma Parte del citado Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

**SECRETARIA DE SANIDAD**

No. 342 Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 189 de la Ley de Presupuesto General vigente (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad), se pague a los señores Abdalah Daboub e hijos, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de treintisiete colones (C. 37.00), valor de una llanta y un tubo que han suministrado para una motocicleta que está al servicio de la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo los Nos. 71 y 64, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

**DOCUMENTOS OFICIALES****Contrato**

El infrascrito Proveedor General del Gobierno,

Certifica: que a folios 85, 86, 87, 88 y 89, del Libro de Contratos que lleva esta oficina, correspondiente al Ramo de Gobernación, y de conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, se encuentra el contrato Nº 16, que pertenece a la licitación Nº 36, que dice:

"José María Melara Estrada, Proveedor General del Gobierno, competentemente autorizado por la ley, por una parte; y los señores Goldtree Liebes & Cia., comerciantes de esta plaza y quienes en adelante se denominarán "el Contratista", por la otra parte, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente contrato relativo al suministro de un mil resmas de papel periódico tamaño 30 x 40, para varios trabajos de la Imprenta Nacional y que se refiere a la licitación Nº 36, publicada en el "Diario Oficial" correspondiente a los números 198, 201, 202, 203 y 204, de fechas 11, 14, 17, 18 y 19 de septiembre próximo pasado, a cuyo concurso asistieron como licitantes los señores Goldtree Liebes & Cia., cotizando el precio de \$ 1.15, por cada resma; Mugdan, Freund & Cia., a \$ 1.30 por resma; Armando Frenkel, cotizando el precio de \$ 1.17 por resma; y el ingeniero don José Antonio Mirón, el precio de \$ 60.56 por tonelada de 1,000 kilos; y como se originaron contrapropuestas, el precio bajó así: Goldtree Liebes y Cia., hasta \$ 0.95 por resma; Mugdan, Freund & Cia., hasta \$ 0.96 por resma; no haciendo rebaja los demás; por lo cual, y en vista de que el precio más bajo es el de los señores Goldtree Liebes & Cia., se les declaró vencedores y se les ha encomendado el suministro, mediante la celebración de este contrato, bajo las bases siguientes:

PRIMERA:—"El Contratista" se compromete a entregar al Supremo Gobierno, C. I. F.

puerto de La Libertad, un mil resmas de papel periódico, tamaño 30 x 40, de 500 hojas cada resma, a razón de noventa y cinco centavos de dólar (\$ 0.95) por resma, con un total de novecientos cincuenta dólares (\$ 950.00), comprometiéndose además a entregar a "el Gobierno", los documentos de embarque tan luego como hayan sido recibidos de la Casa embarcadora.

SEGUNDA:—"El Contratista" garantiza la alta calidad del papel, el cual ha de venir completamente blanco y sin ningún defecto, lo mismo que el cumplimiento de este contrato, para lo cual ha rendido una fianza por la suma de doscientos cincuenta dólares (\$ 250.00), respaldada por la firma de don Eugenio Liebes, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, quien ha comprobado poseer bienes inmuebles para otorgar esta garantía, en la cual se compromete a responder de todas las resultas derivadas del incumplimiento de este contrato, sujetándose a las disposiciones legales establecidas en la Ley Presupuestal vigente, Disposiciones Generales y cualquiera otra a que "el Gobierno" ocurra para hacer que se cumpla, renunciando, desde luego, al beneficio de excusión de bienes y a cualquiera otra gestión que pueda favorecerle, incluso la vía diplomática, y cuyo documento de fianza ha sido registrado bajo el Nº 745, página 366 del Libro Primero de Inscripción de Documentos Privados que lleva la Alcaldía Municipal de esta ciudad, en el corriente año, apareciendo el documento agregado a las diligencias respectivas.

TERCERA:—El Supremo Gobierno, por su parte, se compromete a que la Tesorería General de la República pague a "el Contratista" la cantidad de novecientos cincuenta dólares (\$ 950.00), como importe total de la mercadería contratada, mediante recibo debidamente legalizado y tres días después de haber recibido el papel, entendiéndose que la entrega la hará "el Contratista" libre de derechos consulares y aduanales.

CUARTA:—"La Proveeduría General del Gobierno", una vez sea aprobado este contrato, se obliga a expedir las certificaciones reglamentarias para los efectos legales consiguientes; y advierte, que el crédito a que se aplicará la erogación a que se refiere la cláusula anterior, ha sido reservado por la Auditoría General de la República, conforme a la Solicitud de Mercaderías debidamente aprobada bajo el Nº 1013, con fecha 19 de octubre en decurso. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—(f) José María Melara Estrada.—(f) Goldtree Liebes & Cia.—Aprobado, (f) J. Lázaro Arévalo V.—(f) Aprobado, Romeo Fortín Magaña.—Ante mí, (f) Max. Zeledón, Srío." Hay tres sellos, uno de la Proveeduría General del Gobierno, otro del Ministerio de Gobernación y otro del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

José María Melara Estrada,  
Proveedor General.

**FINIQUITOS**

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 28 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de San Rafael, en el año de 1932, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día cinco de mayo del año de mil novecientos treinta y cuatro. Glosa las cuentas municipales y específicas anexas llevadas por la ex-Municipalidad de San Rafael, departamento de Chalatenango, en el año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que del examen y revisión

No. 582 Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia de la opinión totalmente favorable del Tribunal Superior de Cuentas ACUERDA: confirmar lo resuelto por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, en sesión extraordinaria de 24 de este mes, declarando legítimos y auténticos los billetes de la Lotería correspondientes a los sorteos números 478, 479 y 480, que se correrán, respectivamente, en los días 2 de diciembre de este año, 10 de enero y 3 de febrero de 1935, y que contienen los siguientes errores de impresión: Primero.—Los billetes correspondientes al Sorteo Ordinario número cuatrocientos setenta y ocho (478) que se correrá el 2 de diciembre próximo entrante, en el anverso dicen: "Sorteo O. dinario No. 778" en vez de "Sorteo Ordinario No. 478"; este error no pudo corregirse, porque cuando se notó, ya los billetes habían sido puestos a la venta. Segundo.—En el mismo error se incurrió al emitirse los billetes que corresponden al sorteo extraordinario del día primero de enero de 1935, pero como esta emisión todavía no ha sido puesta a la venta, fué subsanada la falta así: donde decía "Sorteo Extraordinario No. 779" se enmendó la cifra 7, transformándola en 4, quedando la leyenda enmendada en esta forma: "Sorteo Extraordinario No. 479". Tercero. En la emisión del sorteo ordinario que se correrá el 3 de febrero de 1935, pasó igual cosa: pero los billetes equivocados fueron solamente siete mil, y como tampoco se han puesto aún a la venta, se les hizo la misma corrección, transformándose en 4 la cifra 7 que equivocadamente se estampó, habiendo quedado así: "Sorteo Ordinario No. 480".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 583 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10. de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar lo dispuesto por la Dirección del Hospital Rosales con fecha 22 de noviembre último, sobre el establecimiento, anexo al Servicio de Cáncer y Radium de aquel centro benéfico, de un Consultorio Externo para el Diagnóstico pre-



de dichas cuentas, no resulta ningún reparo que hacerles, porque todas ellas se encuentran de conformidad con la ley; Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo, a los señores Liberato T-jada, Victor Deras, Raymundo Gerardo Cruz y Eugenio Serrano, que integraron el Municipio de San Rafael, y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionado. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de quitita a los interesados. A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Gasrra. J. R. Bonilla, Srío.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO Nº 478, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1934.

Table with 5 columns: Nos. Prem., Nos. Prem., Nos. Prem., Nos. Prem., Nos. Prem. containing lottery results.

Carlos Muñoz Barillas, Director Hospital Rosales.—Israel Gómez, Director del Hospital de San Salvador.—J. Victor Paz, por Contador Mayor.—Elias Escalante, por Director Contribuciones.—José Sánchez Melva, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—Alberto Barrios, por Gerbernador.—Antonio Peña, por Alcalde Municipal.—Pascual García S. Tesorero.—T. Vallejo Sureda, Cajero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—J. C. Chica, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 2 de diciembre de 1934. El 19 de enero de 1935, sorteo extraordinario.—Premio mayor: C. 40,000.

PAGOS: Empezarán el martes de 3 a 11 a. m. Los que ordenaron que se les reserven billetes, deben disponer de ellos, lo más tarde a las 6 de esa mañ, med ante el pago de los mismos. Si así no lo hicieron, serán vendidos a quienes los soliciten.

Todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de C. 10. Hay 1. El No. 5891, premiado con C. 20,000, fué vendido en la Agencia de Rosa Vallejo de Usulután.

NOTA:—En los ventas de billetes al contado se da el 10% de rebaja, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, importan C. 87; y 20 billetes del sorteo ordinario, importan C. 87.00.

Tienen descuento del 2% los premios mayores de C. 100, y del 5% los premios mayores de C. 1,000. Además, raras y otros pagan el impuesto de 10% en timbres fiscales.

Lista de premios pagados del sorteo ordinario No. 477, corrido el día 4 de noviembre de 1934.

El billete No 9057, premiado con C. 20,000.90, fué vendido en la Agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad, y pagado así: 2 vig. a Carlos Mayora, h. de Aculhuas; 1 vig. a José Viana Aguirre, sastre; 1 vig. a Rogelio Ariaza agricultor, ambas de Ahuachapán; 1 vig. a Nicolás Purbillo, telegrafista; 1 vig. a Concepción Tejada, comerciante en paños; 1 vig. a La Tuna; 1 vig. a Petrona Rivas, vendedora de carne; 1 vig. a Rafael L. Meléndez, empleado público; 1 vig. a Lesista Molina, vendedora de carne; 4 vig. a José Enrique Arzaga, estudiante de medicina; 1 vig. a Francisco Antonio Suárez, comerciante; 1 vig. a Juana Flores, todos de esta ciudad; 1 vig. a María Ester Arcón, vendedora de cereales, de Mejicanos; 1 vig. a Alberta Núñez de Cardoza, de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango; 1 vig. a J. Robé, R. sales, fotógrafo; 1 vig. a Dolores Rosales; ambas de Chalchepa.

El billete No 7816, premiado con C. 1,000.00, fué vendido en la Agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad, y pagado íntegro a la Casa Masard y Palomo, de San Pedro Nonualco, por cuenta de M. Estás Alvarado y capitán Luis Cantón Baines.

El billete No 12526 premiado con C. 1,000.00, fué vendido en la Agencia de Clotilde de Chorro, de esta ciudad, y pagado así: 4 vig. al doctor Salvador Ambroggi; 2 vig. a María Sigüenza; 4 vig. a María Josefa Fineca, 5 vig. a Pablo Canzales; 2 vig. a Luis Dominguez; 1 vig. a Rosenda Batres; 1 vig. al presbítero doctor Roberto Castro todos de esta ciudad; 1 vig. a Josefina Aquino, de Mejicanos.

El billete No 2589, premiado con C. 500.00, fué vendido en la Agencia de Vicente Morales Durán, de Ahuachapán y pagado así: 2 vig. a Francisco Antonio Suárez de esta ciudad; y 15 vig. a Vicente Morales Durán, de Ahuachapán.

El billete No 4278, premiado con C. 500.00, no fué vendido.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José León Nardéaz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal dada a las nueve horas de la noche, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Rafael Aralos fallecido en Nombre de Dios, caudón de esta jurisdicción el veintinueve de enero último, a las dieciséis horas, de parte de Antonia Rivera, como su única sobreviviente y de Balbina, Eugenia Jonez, Fernandas, Eugenia Josefa, Doctores de Jesús, Florencia, Félix Dolores, Lalo Beltrán y Gabriel Arcángel, todos de apellido Aralos, como hijos legítimos del causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opitico, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Nardéaz.—J. Pacheco B., Srío. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día dos del mes corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña Sara Galén viuda de Ceñás, por parte de don José Antonio Cañá Gutiérrez, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castiño, Srío. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día doce de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el finado Abel Blanco, fallecido el veintinueve de mayo último, en el caudón Pasquinilla, de la jurisdicción de Santa Rosa por parte de la señora Arcadia Guzmán, por sí en concepto de única y exclusiva sobreviviente y como coheredera de los hijos legítimos del mismo causante señores Santos, conocido también por Santos Froilán Blanco, Edomira Blanco y María Concepción Blanco; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y media del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srío. 2

Anselma Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de las catorce horas del día tres de este mes, por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Domingo Rafael Cruz, conocido solamente por Rafael Cruz, quien falleció a las doce del día diecinueve de marzo de mil novecientos dieciséis, en el caudón La Peña, jurisdicción de Alegría, de parte de doña Lascandra Serpua viuda de

Vásquez Guzmán, con beneficio de inventario, en concepto de coheredero de los derechos que en di ha sucesión corresponden a María Lucía de Paz, conocida por Lucía Paz, a Santos del Carmen y María Salvadora, ambas de apellido Cruz, como coyugos e hijos legítimos, respectivamente, del referido difunto; atribuyéndose a la señora viuda de Vásquez Guzmán, interinamente, administración y representación de la mencionada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia pendiente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y diez minutos del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Bellegarrigue.—J. M. Valladares, Srío. 1

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Al público, Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía, por sí y por escrito el Sr. Santiago de Jesús Asencio mayor de edad, agricultor en pequeño, y vecino de este pueblo, con cédula de vecindad número seis, a solicitud de título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado "Agua Cayu", caudón El Carrizal de esta jurisdicción; de una hectárea, más o menos de extensión y que linda con terrenos de las siguientes personas: Oriente, Lorena Martínez; Norte, Gabriel Silva; Poniente, Calixto Silva y Juan Reyes, que antes fue del mismo Silva; y al Sur, Argelia Ramírez; no tiene cargas y al servidumbre de tránsito a su favor, sobre el terreno de Calixto Silva. Lo hubo el solicitante por compra que hizo a Adolfo Ortiz. Todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en trescientos cincuenta colones.

Alcaidía Municipal: Jiquilisco, a las quince horas del doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores.—N. B. Jiménez, Srío. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Octaviano Molina, mayor de edad, labrador y vecino de este pueblo, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano de manzana y media de superficie, sito en el centro de este pueblo, lindante con una casa y dos medianas, que posee quietas y pacíficamente. El solar linda: al Oriente, con calle pública y pared de por medio; al Norte, lindante con casa y solar de Jesús Aguilar, hasta una quibranza; al Poniente, lindante con terreno de Froilán Oriolana y Francisco del mismo apellido, quibranza de por medio; y al Sur, con solares de Matías y Jesús Reinos, en una curva, y en línea recta, lindando con terreno de la plaza pública, hasta llegar a la calle pública donde se comenzó. La casa mide veinte varas de longitud por seis de latitud; dos celdas, una interior y otra exterior, techo de tejas, paredes de adobe; la medianera del Poniente, mide doce varas de largo por seis de ancho, techo de tejas, paredes de adobe; la del lado Norte, mide diez varas de largo por seis de ancho, techo de tejas, paredes de adobe. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Patonico, a las diez horas del día diecho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Gustavo Tobar.—Tomás G. Sibrón, Srío. 2

Celso Chávez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Rivas, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, sito en el barrio de San Francisco de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de las dimensiones y lindantes siguientes: al Oriente, veintidós metros veintidós centímetros, con solar de María Inés Torres, cerco de alambre y tiene intermedio de la titulante; al Poniente, treinta metros, con solar de Lucía Quintanilla, calle de por medio; al Sur, veintidós metros con solar de Antonia Lina Rivas, sin cerco por este rumbo; y al Norte, treinta y tres metros, con solar de Antonio Robles, calle de por medio; la casa mide dieciséis varas de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor al rumbo Oriente y una medianera al Norte, contigua a la misma casa; que los inmuebles descritos los hubo por compra que hizo a don Carlos Rivas, ya difunto, fué agricultor en pequeño, mayor de edad y de este domicilio; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Celso Chávez.—P. Molino, Srío. 2

Celso Chávez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Lina Rivas, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Jorge, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, sito en el barrio de San Francisco de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, con solar de María Inés Torres, cerco de alambre y tiene intermedio de la titulante; al Norte, treinta metros, con solar y casa de Ana María Rivas, sin cerco por este rumbo; al Poniente, dieciséis metros, con solar de Lucía Quintanilla calle de por medio; y al Sur, veintidós metros, con solar y casa de F. Lina Guzmán, cerco de alambre en medio del solar descrito; la casa mide trece varas de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor al lado Oriente; que los inmuebles descritos los adquirió por compra a don Carlos Rivas ya difunto, fué agricultor en pequeño, mayor de edad y de este domicilio; lo estima en doscientos colones, no es dominante ni serviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Celo Chávez.—P. Molina, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor José Paz Moreno, mayor de edad, jornalero y de este origen y domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano y dos casas de tejas con corredores, sobre horcones y paredes de bahareque, en el construido; cuyo solar tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta y seis metros y linda con solares y casas de Benito y Andrea Orellana, Laura Tejada y Adela Hernández; al Norte, mide ciento cuarenta y seis metros, lindando con solares y casas de la sucesión de Angela Estrada, Perfecto Rodríguez y Fermín Estrada; al Poniente, mide cuarenta y seis metros y linda con solar de Carlos Chávez, cerco de paja de por medio; y al Sur, mide ciento cuarenta y seis metros, lindando con Doña Rotea Muriel, Carlos Chávez y Jesús Tejada. Dicho solar no es dominante ni sirviente, sin cargas reales ni indivisión y lo hubo por posesión material de más de veinte años, y lo estima el solicitante en cien colonias; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisal, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Chávez.—Daniel García Sosa, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una hectárea cincuenta áreas de capacidad, situado en el lugar quebrada de "Joateca", cantón Patula, de esta jurisdicción, distrito de Joacatique departamento de Morazan; acotado con cercas de piedra y sauj, cultivado una parte con café y maguey, en estado de fructificación, lindante: al Oriente, con terrenos poseídos por Santiago Argueta, Juan Antonio Márquez y Leopoldo Romero cercas de piedra y quebrada de Joateca de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno poseído por Alberto Romero, cercas de sauj y piedra de por medio; lo hubo el solicitante, por posesión material por más de diez años y lo estima en doscientos colonias; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni se divide con terreno; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Joateca, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Melitón Chica.—Félix Díaz, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia del Carmen Martínez, de cuarenta y tres años de edad de oficios doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa rancho, con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad; el solar mide y linda: al Sur, trece metros, calle de por medio, con casa y solar de Soledad Santana; al Oriente, veintidós metros, con casa y solar de la sucesión de Lucrecia Funes; al Norte, trece metros con solar de la sucesión de Cayetano Quintanilla; y al Poniente, veintidós metros, con solar de Antonia Flores Nueva. La casa tiene tres metros de frente y treinta metros de fondo con todo y corredor, de tejas, paredes de adobe y bajareque; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en pro indivisión; separada por todos sus rumbos por cercas de maderas, propias del predio que se describe; lo estima en cuatrocientas colonias, y lo hubo por compra a don Tránsito Valladares, mayor de setenta años, jornalero, de este domicilio; todos los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tomás Acevedo.—M. Ricardo Callejas, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, el señor José Antonio Argueta, de veintidós años de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y condición árida en su mayor parte, de seis hectáreas de superficie, sin cargas ni derechos reales en pro indivisión con otros, en el cual tiene su casa de habitación de siete varas de largo por seis de ancho, construida sobre horcones, con dos corredores, cubierta de tejas, paredes de bahareque, cultivado con ostiones, cañi y otros árboles frutales, situado en el lugar "Barracón", de esta jurisdicción, distrito de Joacatique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Celso Argueta, dividido por el río Negro, diseño de cerco de piedra en parte y barranco natural; al Norte, con terreno de Adela Pereira, dividido por barranco natural; al Poniente, con terreno de Nicolás Sorto y Concepción Argueta, dividido por una quebrada de agua y cerco de madera muerta; y al Sur, con terreno del mencionado Concepción Argueta, dividido por la quebrada antedicha a través de un barranco, de aquí a otra quebrada de agua hasta caer al río Negro donde se comienza. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Adela Pereira y Concepción Argueta, que son del de Arambala. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquin, a las doce horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Narciso Guevara R.—Florencio de Jesús Alvarado, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, abogado, mayor de edad

y de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante Rodrigo Leonor, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, título de propiedad de un terreno que posee su morada, desde hace más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente, que hubo por compra a Carmen Terán, mayor de edad, ama de su casa y de este domicilio, que no es dominante ni sirviente, ni está en pro indivisión con otra persona, ni pesa sobre él gravamen alguno, cultivado de café cosechero, que estima en sesenta y cinco colonias, consta de ochenta y cinco áreas de extensión, está situado en el cantón "Joya del Platanar", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de Herceila Toledo, saujo propio en medio; al Poniente, con finca del solicitante Rodrigo Leonor, mismo en medio; al Sur, con finca de Federico Turcios, cerco de árboles propio en medio; y al Norte, con finca de Epifanio Blanco, cerco de árboles ajeno en medio; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales. Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las catorce horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Barro.—José G. Rodríguez, Srlo.

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Mejía, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticas y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "La Loma", en el cantón Los Laureles de esta jurisdicción, distrito de Escuintla, departamento de San Miguel, compuesto de seis hectáreas cincuenta áreas y sus linderos son: al Oriente, comenzando del Paso del Barrancón con inclinación al Norte siguiendo un cerco de alambre hasta llegar a un mojón de piedras que está situado a la orilla del cerco y con terrenos que antes fueron de Higinia Vigil y hoy de Bibiana López; al Norte, comenzando del mojón citado y pasando por el ojo de agua de La Ceiba, con inclinación al Poniente, a llegar a lo más alto de una loma donde está fijado un mojón de piedras y de allí en línea recta hasta dar con un mojón que está situado en la orilla del camino que conduce al valle de Los Laureles, lindando con terrenos de la sucesión de don Atanasio Jovel, representada por la señora doña Ana Josefa Romero viuda de Jovel, al Poniente, comenzando desde este último mojón con inclinación al Sur y siguiendo un cerco de alambre hasta llegar al mojón esquinero que está en la cima del cerro del Rayado, lindando por este rumbo con tierras de don Teófilo Sarracén; y al Sur, con inclinación al Oriente y siguiendo un cerco de alambre hasta llegar al Barrancón donde se comenzó esta demarcación, lindando con terrenos de Domingo Campos; que el terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a la señora Anisela Calderón y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere pro indivisión, ni es predio dominante ni sirviente, siendo el terreno árido e improductible, sin ningún cultivo ni accesorios y lo estima la solicitante en la suma de doscientos veintidós colonias, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Edén de San Juan, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Max. Romero.—Benjamín Romero Cruz, Srlo. Into.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Socorro Mesa, de sesenta y siete años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad superficial de una manzana y media o sea una hectárea y cinco áreas, situado en el cantón Amaya de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, sus linderos son: al Oriente, con terreno solar y casa de Juan Pablo Cruz camino real de por medio; al Norte, con terreno solar y casa de Pablo Mesa, camino en medio en línea curva y otra parte con terreno de la sucesión de José Tomás Cruz, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Agustín Jurado, cerco de paja de por medio del colindante Jurado; y al Sur, con terreno de Felipe Cruz, cercas de piedra y carbón de por medio del colindante Cruz; dicho predio pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; no tiene carga ni derecho real, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Buenaventura Cruz.—Vicente P. Arueta, Srlo.

Pío Alfonso Silva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que el doctor Maclovio Roldán, como apoderado especial es don Teodoro Mínero, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado pidiendo se le extienda título superior de un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Papayo", en el cantón El Socorro de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de superficie y que tiene los linderos siguientes: al Norte, lince con terreno de la hacienda El Carmen, propio de doña Mercedes Orellana de Ramírez, cerco de alambre de por medio propio del terreno; al Sur, con terreno de Dolores Villanueva, cerco de alambre de por medio propio del terreno; al Oriente, con terreno de Jesús Carballo y Argel Alfaro, calle de por medio; y al Poniente, terreno de Magdaleno Hernández, cerco de alambre de por medio propio del terreno. Asegura el solicitante que el terreno descrito lo adquirió su poderdante por compra que le hizo al señor Inés de Jesús Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca,

a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Seiva.—Francisco C. Lévano, Srlo.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por no encontrarse depositario y ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de fierros o marcos de herrar ganado, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermeja, herrada con el fierro de esta figura..... y que fué presentada al poste público de esta Alcaldía, por César Ulloa, Administrador de la hacienda California, por encontrarla haciendo daños en terrenos de la referida hacienda, el catorce de los corrientes. La subasta se llevó a cabo el día de hoy habiéndose rematado en don José Leguadía, por ocho colonias; hecha la liquidación no quedó ningún sobrante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Jiquilisco, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—N. E. Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por no encontrarse depositario y ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del Reglamento para uso de Marcos o fierros de herrar ganado, se anticipó la venta, en pública subasta, de un caballo moro, de dueño desconocido, herrado con el fierro número dos mil seiscientos setenta y ocho (2778) de este departamento, figurado al margen; y que fué presentado al poste público de esta Alcaldía, por don Francisco Marín, escribiente de la hacienda California, por haberlo encontrado causando daños en el interior de dicha hacienda, el quince del corriente. La subasta se llevó a cabo el día de hoy habiéndose rematado en don Jorge Justino Portillo, por quince colonias diez centavos. Hecha la liquidación quedó un sobrante de un colón diez centavos, que se encuentran depositados en la Tesorería Municipal de esta ciudad. La persona que se crea con derecho que se presente a reclamar con sus comprobantes, dentro del término legal. Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores M.—N. E. Jiménez, Srlo.

Licitación No. 195.

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 28 del corriente mes—conocimiento N.º 187, se saca a licitación pública el suministro de setenta y cinco resmas de cartulina manila, de 24 x 36, de 125 libras de peso los 500 pliegos, para la impresión de 600,000 carátulas de Cédulas de Vecindad. Las 75 resmas de la cartulina expresada, deben ser entregadas inmediatamente después de haber celebrado el concurso de propuestas por la persona que salga favorecida con la respectiva contratación.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día sábado 8 de diciembre del año en curso, a las 10 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría General, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo ostentar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

Licitación N.º 193

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 22 de noviembre corriente—conocimiento No. 184, se saca a licitación pública el suministro de cuatro cuchillas de acero para guillotinas al servicio de la Imprenta Nacional, de las dimensiones siguientes: largo, 1.34 m., ancho 0.14 m., espesor,

0.012 m. con 9 agujeros; las propuestas se aceptan C. I. F. La Libertad.

Las personas a quienes interesa esta licitación, deben enviar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día sábado 22 de diciembre próximo a las 10 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría General, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar a la Proveduría bajo sobre cerrado y lacrado; ostentando en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

**Licitación No. 184**

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ingeniero Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 24 de noviembre corriente-conocimiento No. 185, se saca a licitación pública los trabajos de reparación a la pieza No. 32 del Mercado Central de esta ciudad; los interesados antes de hacer sus propuestas deben apersonarse en el lugar del trabajo, a fin de poder elaborar sus presupuestos.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno hasta el día jueves 13 de diciembre próximo, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se celebrará el concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría, donde se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales.

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

**Licitación No. 181**

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 20 de noviembre corriente, conocimiento No. 181, se saca a licitación pública el suministro de diez toneladas de carbón de piedra de buena calidad, toneladas de 2,000 libras cada una, en sacos de yute, propuestas C. I. F. Curuco.

Las personas a quienes interesa esta licitación, pueden enviar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día lunes 17 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar a la Proveduría bajo sobre cerrado y lacrado, ostentando en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente. El concurso de propuestas será celebrado a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveduría General.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

**Licitación No. 182**

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Patronato Escolar Salvadoreño, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 22 de noviembre corriente, conocimiento No. 182, se saca a licitación pública el suministro de treinta y seis filtros

para adaptación en fuentes surtidoras de agua en las escuelas nacionales.

Las personas interesadas en esta licitación pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día sábado 22 de diciembre del año en curso, a las 9 de la mañana, día y hora en que se verificará el concurso de propuestas para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco. Las propuestas deben ser C. I. F. puerto de La Libertad.

Las ofertas deben presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, ostentando en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, de 26 noviembre de 1934.

**Licitación No. 190**

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda con auto de fecha 20 de noviembre corriente, conocimiento No. 182, se saca a licitación pública la construcción de la Cancha de Basket-ball y Hand-ball, en la parte no construida del edificio del Gimnasio Nacional de esta ciudad, en la forma siguiente:

**Generalidades:** El edificio será construido sobre un terreno que mide 52m X 28m. La construcción debe ser de acero y madera, con pisos de cemento y de ladrillo; la armadura general será de acero estructural; el claro del piso a la parte inferior de las tijeras será de seis metros setenta y cinco centímetros (6.75); los pilares serán formados por piezas "doble T" que pesen 30 lbs. por pie, e irán espaciadas cada 5.80 m; el techo será compuesto por una tijera de un tipo adecuado para gimnasio y cubierta con lámina acanalada de hierro galvanizado No. 24; el edificio será dividido en tres secciones: Oficinas, Cancha y Servicios. Su orientación es de Oriente a Poniente.

**Oficinas:** La parte Poniente, sobre la Sexta Avenida Sur será destinada a las Oficinas y Administración. Tendrá un amplio vestíbulo y una taquilla a cada lado. El portón de entrada quedará al medio. El espacio restante será distribuido para la Dirección y demás habitaciones de administración. La pared de la calle será de metal desplegado. Las divisiones entre dependencias serán de madera. Los pisos serán de ladrillo de alfombra. Frente a las taquillas habrán barandillas de tubo de hierro para el cómodo acceso del público a la compra de boletos.

**Cancha:** Este campo de las proporciones para acomodar las canchas reglamentarias (superpuestas) de basket-ball y tennis. Tendrán en cada costado una gradería de diez filas y de 23.75 metros de longitud. Habrá otra gradería de dos filas que será suspendida de la super-estructura y cubrirá el perímetro del campo de juego. Los asientos en la gradería

serán de madera. El piso será de madera apropiada para su uso por los atletas y rayado para los juegos de basket-ball y tennis.

**Servicios:** En la parte E. se dispondrán los servicios sanitarios y otras dependencias para los competidores. También habrá una bodega y habitaciones del guardián.

**Alumbrado:** Debe incluirse el alumbrado completo para todas las dependencias del edificio y su control.

**Pintura:** La parte metálica será revestida de una capa de minio y dos de pintura al óleo para aseó. Las dependencias llevarán dos capas de pintura al óleo, así como los asientos. Toda la armadura deberá ir correctamente ligada entre sus partes, no permitiéndose para ello piezas menores de 2 1/2" X 2 1/2" X 1/4", o varillas menores de 1/2" diámetro.

Todo oferente deberá presentar planos: de la planta del piso, corte transversal y planta del techo, en las cuales queden indicadas las dimensiones de las piezas que compondrán la armadura (columnas, tijeras, galería suspendida, tirantes, etc).

Las personas a quienes interesa esta licitación pueden presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día sábado 15 de diciembre próximo a las 9 de la mañana, día y hora en que se celebrará el concurso de propuestas a presencia de los interesados, de un Delegado del Comité Olímpico, otro del Ministerio de Instrucción Pública, y de las personas que deseen presenciario en las Oficinas de la Proveduría General del Gobierno para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales.

Las propuestas han de presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, escribiendo en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de diciembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.0 C.
Temperatura máxima.....	33.0 C.
Temperatura mínima.....	17.2 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	708.1 mm.
Tensión del vapor de agua saturada en el aire, media diurna.....	15.9 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	72 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.5 mm.
Evaporación al sol.....	3.7 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.6 mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

del 3

Barómetro.....	642.2 mm.
Temperatura.....	15.4 G. C.
Temperatura máxima.....	25.3 " "
Temperatura mínima.....	10.3 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4.7
Nubosidad.....	63 %

**Aviso Importante**

[15 veces.—15a. vez]

Se han presentado para su calificación a esta Auditoría General, los recibos que abajo se detallan. A estos recibos les falta el ES CONFORME de la respectiva Administración de Rentas, en vista de lo cual, el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos una certificación de que esos documentos no han sido pagados aún.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, las personas que tuvieron recibos cuyos datos corresponden a los que a continuación se detallan, concurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, o fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Fecha a que corresponde	Concepto	Valor
1-José J. Castillo.....	noviembre de 1930.....	Subvención a favor Hospital "San Vicente de Paul" de Metapán, departamento de Santa Ana.....	400.00 C.
2-Adrián Meléndez.....	febrero de 1931..... (del 21 al 23)	Profesor Escuela de Varos de Santa Ana, departamento de Santa Ana.....	18.66
3-Alfredo Lara.....	julio a noviembre de 1930 y mayo y junio de 1931.....	Alquiler casa del Juzgado de Primera Instancia de Metapán, departamento de Santa Ana, 7 recibos, C. 30.00 cada uno ..	210.00
Nicomedes López.....	10/11- noviembre y diciembre 1930.	Director Escuela de Varos de	



12-C. Antonia Peña.....	enero de 1931.....	(9 días)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	100.00
13-C. Antonia Peña.....	enero de 1931.....	(del 10. al 21)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	16.47
14-Rómulo J. Salamanca.....	junio de 1931.....		Pensión Civil, Ramo de Instrucción Pública, departamento de La Paz.....	84.86
15-María Emma Gallegos.....	julio de 1931.....		Directora Escuela rural cantón Buenavista, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz.....	48.00
16-Blanca Margoth Tejada.....	enero de 1931.....		Profesora Escuela de Niñas de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz.....	50.00
17-Gumerinda Peña Rivas.....	julio de 1931.....	(del 7 al 31)	Directora Escuela de Niñas de El Rosario, departamento de La Paz.....	60.00
18-Miguel Rivera.....	diciembre de 1930.....		Subvención Escuela Nocturna de Adultos de la Sociedad de Obreros "Pro-Cultura Juvenil", Zacatecoluca, departamento de La Paz.....	42.19
19 20-Ana Trinidad Flores.....	enero y mayo de 1931.....		Directora Escuela de Niñas de Jocoico, departamento de Morazán, 2 recibos, C. 70.00, cada uno.....	100.00
21-José Napoleón Guillén.....	enero de 1931.....		Profesor Escuela de Varones de Tepeque y, La Libertad.....	140.00
22-José Guillermo Tomasino.....	agosto de 1930.....		Profesor Grupo Escolar "José Dolores Larroyanga" Quetzaltepeque, departamento de La Libertad.....	45.00
23-José Cornelio Pérez.....	enero de 1931.....		Director Escuela de Varones de Hulsúcar, departamento de La Libertad.....	75.00
24-Erlinda Aguilar L.....	enero de 1931.....		Directora Escuela mixta de San Juan Nahulstepeque, jurisdicción de San Pedro Nonualco, La Paz.....	50.00
25-Enstaquilo Amaya V.....	enero de 1931.....		Director Interino Escuela cantón El Volcán, jurisdicción Delfinas de Concepción, Morazán.....	50.00
26-Carmen Romero.....	noviembre de 1931.....		Directora Escuela mixta cantón Santa Rosa, departamento de Cabañas.....	50.00
27-Daniel Medrano H.....	noviembre de 1931.....		Escribiente de la Gobernación, San Miguel.....	40.00
28-Alicia Bran.....	julio de 1931.....		Profesora Escuela de Niñas de San Miguel.....	70.00
29-María Lués Molina e hijos.....	julio de 1931.....		Pensión Civil, San Miguel.....	68.00
30-J. Raúl González.....	julio de 1931.....		Secretario Juzgado de Primera Instancia Secori, departamento de San Miguel.....	60.00
31-María Esther Henríquez.....	julio de 1931.....		Profesora Escuela No. 2, con funciones en Escuela Superior de Niñas de San Miguel.....	70.00
32-María Josefina Salgado.....	julio de 1931.....		Profesora Kindergarten de San Miguel.....	60.00
33-Bertila de Paredes.....	junio de 1931.....		Directora Escuela de Niñas de Chapeltique, departamento de San Miguel.....	50.00
34-Paula G. de Cruz.....	mayo de 1931.....		Profesora Escuela de Niñas de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	40.00
35-Ildro Romero.....	junio de 1931.....		Portero-Escribiente de la Gobernación de San Miguel.....	20.00
36-Antonio Gómez.....	febrero de 1931.....		Inspector Sanitario San Miguel.....	50.00
37-Néstor de Jesús Campos.....	julio de 1931.....		Profesor Grupo Escolar "Alberto Sánchez" Chitameca, departamento de San Miguel.....	70.00
38-María Luisa Chávez.....	julio de 1931.....		Directora Escuela de Niñas de Los Arenales, departamento de San Miguel.....	50.00
39-Ana Virginia Reyes.....	julio de 1931.....		Directora Escuela mixta de Los Horcones, Usulután.....	50.00
40-Domingo López Morales.....	noviembre de 1930.....		Subdirector Escuela de Varones de Santa Rosa, departamento de La Unión.....	60.00
41 42-María de Andreu.....	mayo y agosto de 1921.....		Directora Escuela de Niñas de Santa Rosa, departamento de La Unión, 2 recibos, C. 30.00 cada uno.....	60.00
43-Jesús Hernández Cabrera.....	junio de 1931.....		Directora Escuela de Niñas de Anamorós, departamento de La Unión.....	50.00
44-Joaquín Flores.....	noviembre de 1929.....		Alquiler casa Escuela de Varones de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán.....	10.00
45 47-Carmen López.....	abril y diciembre de 1910 y enero de 1911.....		Subdirectora Escuela de Niñas de Apastepeque, departamento de San Vicente, 3 recibos C. 30.00.....	90.00

Del número 1 al 9, a cargo de la Administración de Rentas de Santa Ana.  
 Del número 10 al 11, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.  
 Del número 12 al 18 y el número 24, a cargo de la Administración de Rentas de La Paz.  
 Del número 19 al 20 y el número 25, a cargo de la Administración de Rentas de Morazán.  
 Del número 21 al 23, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
 Del número 27 al 33, a cargo de la Administración de Rentas de San Miguel.  
 El número 39, a cargo de la Administración de Rentas de Usulután.  
 Del número 40 al 43, a cargo de la Administración de Rentas de La Unión.  
 El número 44, a cargo de la Administración de Rentas de Cuscatlán.  
 Del número 45 al 47, a cargo de la Administración de Rentas de San Vicente.  
 El número 26, a cargo de la Administración de Rentas de Cabañas.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las once horas del veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

**Ayaguayo. — Altura: 887 metros (Rep. El Salvador)**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 1 de diciembre de 1934.*

Presión atmosférica media diurna.....	687.63 mm.
Temperatura media diurna.....	22.5 C.
Temperatura máxima a las 15 h.....	26.5 C.
Temperatura mínima, a las 3 horas.....	18. C.
Oscilación de la temperatura.....	8.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	4.5 mm.
Evaporación al sol.....	10.1 mm.
Tensión del vapor.....	10.9 mm.
Humedad relativa.....	56 %
Punto de rocío.....	12.6 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.

**Aviso a quien interese**

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 41 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente, hace saber: que doña Micaela de Reyes, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita, en su carácter de madre del difunto doctor Miguel Guillermo Reyes, quien era Médico Forense y Delegado Sanitario de la Ciudad de San Francisco, Morazán, dos recibos por valor de c. 56.33 y c. 34.66, que hacen un total de c. 90.99, los cuales corresponden a veintiséis días de sueldo que devengó el doctor Reyes, durante el mes de septiembre del corriente año, por los conceptos ya expresados.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar los documentos arriba citados, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público que, el día doce de diciembre próximo entrante, a las quince horas, se venderán en pública subasta en el 139 Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, al mejor postor cinco mulos, sobre la base de diez colones, cada uno.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" N9 6 de 7 de enero de 1933 y los postores deberán estar presentes en el referido Regimiento a la hora y fecha indicada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-2

**Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 4 al 6 del corriente mes, así:**

**PENSIONES Y JUBILACIONES**

correspondientes a noviembre próximo pasado

*Martes 4 de diciembre*

Recibos hasta de c. 30.00.

*Martes 5 de diciembre*

Recibos de c. 30.01 a c. 40.00.

*Jueves 6 de diciembre*

Por la mañana, recibos de c. 40.01 a c. 60.00

Por la tarde, recibos de c. 60.01 en adelante.

**ALQUILERES DE CASAS**

Tesorería General de la República: San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 5 de diciembre de 1934

NUM. 267

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Reformase la Tarifa de Aforos de Aduana vigente  
Se declara la exención del pago de impuestos por  
agua y alumbrado público eléctrico en las po-  
blaciones, durante estuvieron suspendidos a  
causa del temporal y ciclón de junio último.... 2695  
Continuación de la trigésima quinta sesión ordi-  
naria de la Asamblea Nacional, celebrada el  
día 10 de octubre último..... 2695

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese al honorable señor Clement-Marie-  
Antoine-Joseph Després, en concepto de En-  
cargado de Negocios ad-interim de Francia  
en El Salvador..... 2696  
Se confiere en propiedad a don Víctor Manuel U-  
rrutia el nombramiento de Escribiente ayu-  
dante del Archivero del Ministerio de Rela-  
ciones Exteriores..... 2696

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Cancelase la pensión del telefonista Luis Tablas.. 2696  
Autorízase a la Municipalidad de Jutiapa para la  
compostura de los caminos vecinales..... 2696

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se nombra a don Carlos Cáceres Molina, Inspector  
de frontera en el departamento de Cabañas.. 2696  
Autorízase aceptar la compra-venta de dos terre-  
nos situados en los suburbios del barrio del  
Calvario de esta capital, que se destinarán  
al Mejoramiento Social..... 2696  
Se nombra a don Nicolás Torres, Controlador des-  
tacado en la Centralización de Santa Ana..... 2696  
Concédesse licencia al Escribiente del Ministerio de  
Hacienda, señorita Dolores Menéndez..... 2696

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Nómbrase al subteniente Marco Antonio Molina,  
profesor de Instrucción Primaria de la tropa  
del 59 Regimiento de Infantería en Santa Ana  
Cancelase las pensiones asignadas a favor de J.  
Esteban Calderón y María Cardoza..... 2697

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Cancelase la pensión de don Matal Bruno ..... 2697

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se reorganiza la Junta Departamental de Caminos  
de Morazán..... 2697

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se convierte en variable el refuerzo de C. 105.00  
que se hizo al Art. 195 del Presupuesto Gene-  
ral vigente..... 2697  
Nómbrase Vigilante del Sanatorio Nacional, al se-  
ñor Francisco Avilés Jiménez..... 2697  
Se refuerza con C. 300.00 el Art. 8. Parte II del  
Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional.. 2697

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbranse a los señores José Rodrigo Peña y Car-  
los Barriere Palma, Inspectores de edificios  
en construcción de esta capital..... 2697

### PODER JUDICIAL

Se reorganiza el personal de empleados del Juzgado  
30. de la Instancia de lo Civil de Sonsonate.. 2697  
Nómbrase Escribiente del Juzgado 10. de la Ins-  
tancia de San Vicente, a don Antonio Henrí-  
quez Burgos..... 2697

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 49.

La Asamblea Nacional Legislativa de la Repú-  
blica de El Salvador,  
en uso de sus facultades constitucionales y a  
iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Tarifa de Aforos  
de Aduana vigente:

Art. 10.—Modifícase la redacción y el aforo  
refundido de la partida 212-9-11-001, así:

212-9-11-001—Aceite de oli-  
vas puro ..... \$26.80 cf 100 ks.  
Art. 20.—Incorpóranse la  
partida 212-9-11-002 y la  
nota 212-9-11 a):

Aforo refundido  
oro americano.

212-9-11-002—Aceite de oli-  
vas impuro, comestible... \$36.80 cf 100 ks.  
Nota: 212-9-11-a).—Para los registros de  
aceite de olivas *puro* es indispensable la pre-  
sentación de un certificado de pureza expedido  
por un laboratorio *oficial* del país de proceden-  
cia, debidamente visado por el Cónsul de El  
Salvador de la correspondiente jurisdicción  
consular.

Aforo refundido  
oro americano.

El certificado de referencia lo presentarán  
los embarcadores juntamente con los demás  
documentos respectivos para su visación, que  
será gratuita la que corresponde al menciona-  
do certificado.

En caso de duda acerca de la pureza del  
aceite, no obstante la presentación del certifi-  
cado aludido, las Aduanas de la República re-  
mitirán muestra del aceite al Ministerio de Ha-  
cienda para su análisis y sólo en el caso de re-  
sultar negativo éste, el importador pagará el  
valor del análisis que será igual a un recargo  
de 20% sobre el aforo correspondiente. Di-  
cho recargo será aplicado por las autoridades  
aduaneras al liquidar la póliza respectiva; sin  
perjuicio de la sanción que resulte por falsa  
declaración, de conformidad con la Ley de  
Contrabando.

Si el importador no presentare el certificado  
de pureza al solicitar el registro del aceite, la  
Aduana conceptuará éste como *impuro* y apli-  
cará el aforo correspondiente al aceite de  
olivas impuro, comestible [212-9-11-002].

Art. 30.—Las disposiciones del presente de-  
creto se aplicarán a los aceites de oliva puros  
e impuros para uso comestible, que lleguen al  
país desde el primero de julio del año en curso,  
tomándose como día de llegada el del desem-  
barque en puerto o el del arribo a un puesto  
aduanero fronterizo salvadoreño.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Le-  
gislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los  
cinco días del mes de mayo de mil novecientos  
treinta y tres.

R. V. Morales,  
Presidente.

Franco, Fedo. Reyes, Emilio Castillo,  
2o. Secretario. Primer Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinti-  
nueve días del mes de noviembre de mil nove-  
cientos treinticuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,  
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 157.

La Asamblea Nacional Legislativa de la Repú-  
blica de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el temporal y ciclón del  
mes de junio de este año, causaron la suspen-  
sión de los servicios de aguas y de alumbrado  
eléctrico público a los habitantes de varias po-  
blaciones de la Nación, y que en tal concepto,  
no es equitativo que por el tiempo de la sus-  
pensión se les exija el pago de los impuestos  
correspondientes por los indicados servicios  
públicos;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a

iniciava del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Se declara que los habitantes de  
las poblaciones de la República azotadas por el  
temporal y ciclón de junio último, quedan exen-  
tos del pago de los impuestos por agua y alum-  
brado público eléctrico, durante el tiempo en  
que estuvieron suspendidos los servicios por las  
causas indicadas.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para  
determinar los periodos de suspensión, enten-  
diéndose que cada quincena de suspensión prin-  
cipiada se tendrá por finalizada. Las quince-  
nas empiezan el primero y el dieciséis de cada  
mes.

20.—Los contribuyentes que ya hubiesen pa-  
gado los impuestos correspondientes al lapso  
de la suspensión, tendrán derecho a que, en pa-  
gos futuros, se les abone las cantidades ente-  
radas relativas a ese mismo periodo.

En las cuentas respectivas, las Municipalida-  
des harán las explicaciones convenientes, de  
acuerdo con el Contador municipal y teniendo  
como fundamento el presente Decreto, para los  
efectos de la glosa.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legis-  
lativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los  
veintiocho días del mes de noviembre de mil  
novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelsya,  
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de no-  
viembre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

Continuación de la trigésima quinta sesión or-  
dinaria de la Asamblea Nacional, celebrada  
en el Salón de Sesiones del Poder Legislati-  
vo; Palacio Nacional: San Salvador, a las  
diez horas y cincuenta y cinco minutos del día  
diez de octubre de mil novecientos treinta y  
cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores:  
Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, An-  
gel, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Fuentes  
Menéndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia  
(José), Gavidia (José Paz), Guerra, Jovel,  
Lacayo, Larín Zepeda, Laríos, Martínez Suárez,  
Mata, Mora, Padilla, Quezada, Quintanilla, Re-  
yes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sol, Sosa,  
Suárez Fiallos, Turcios, Vaquero, Varela, Vela  
y los dos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Vice-  
presidente, se dió lectura a la parte anterior  
del acta de la presente; la que, puesta a discu-  
sión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

Del señor Ministro de Gobernación, devol-  
viendo sancionado el Acuerdo Legislativo No.  
61, de 2 de los corrientes. Pasó al archivo.

III)—Decretos Aprobados:

a) No. 131, de hoy, modificando el derecho  
de importación asignado al algodón sin desmo-  
tar y desmotado, con el fin de intensificar en  
lo posible el cultivo del algodón en el país; y  
b) No. 132, también de hoy, reformando la  
Ley de Impuesto de Alcabala de fecha 24 de  
julio de 1928, en los Arts. 10., 110. y 210.,  
inciso primero.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en la solicitud de la Municipalidad de Sonsonate, relativa a que se autorice para trasladar definitivamente la suma de tres mil colones existentes en su tesorería y que corresponde al cinco por ciento de sus rentas destinado al Ramo de Instrucción Pública, con el fin de invertirla exclusivamente en el pago de los trabajos de saneamiento de la ciudad, derivados del temporal e inundación de junio de este año.

De segunda lectura:

b) El favorable de la Comisión Especial designada para dictaminar en la petición de varios vecinos de esta capital, sobre conceder al poeta y comediógrafo Emilio Aragón un subsidio capaz de aliviar su penoso estado actual.

El dictamen anterior se discutirá en la sesión del día 13 del corriente mes.

V]—La Secretaría, a nombre de la Mesa, excitó a las comisiones que tuvieren asuntos en su poder con el fin de estudiarlos y emitir sus respectivos dictámenes, lo hagan a la mayor brevedad posible.

VII]—Mociones:

a) Del Representante Zelaya, tendiente a que se nombre una Comisión Especial, para que visite al señor Presidente de la Asamblea, doctor César Cierra, quien se encuentra enfermo desde hace algunos días. Fué aprobada, habiéndose designado a los Congresales Varela y Turcios para que integren dicha comisión; y

b) Del Diputado Varela, en idéntico sentido al relacionado en la letra anterior, respecto del Representante Rafael Antonio Jarquín, quien también se encuentra en mal estado de salud. Fué aprobada sin observaciones, quedando formada tal comisión por los Diputados Gavidia (José Paz) y Vaquero.

VIII]—Discusión.

Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Hacienda, recaído en la petición del Ministerio del ramo expresado, referente a establecer un nuevo sistema de control y cobro del valor de las aceras de los predios urbanos de esta capital y de las demás poblaciones de la República que en lo sucesivo se pavimenten; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado después de una breve discusión entre los Representantes Borja Gómez y Angel.

Acto seguido se procedió a discutir por artículos el proyecto de ley respectivo.

El Art. 1.º fué aprobado intercalándole las palabras "y solares", entre los términos "casas" y "de", propuestas por el Congresal Acevedo.

Tomaron parte en el debate de este artículo los Diputados Guerra, Reyes, Carias, Borja Gómez, Fuentes Meléndez, Gallardo, el Primer Secretario y el mocionante.

En la discusión del Art. 2.º, el Representante Vaquero, hizo moción a fin de que se cambiara la frase "La Sección de Saneamiento y Pavimentación de la Dirección General de Obras Públicas", por la de: "La Dirección General de Obras Públicas por medio de la Sección de Saneamiento y Pavimentación", por ser la Dirección mencionada la que responde de los trabajos a cargo de las oficinas de su dependencia.

Fué aprobada por mayoría absoluta después de manifestarse en contra el Diputado Sol.

Seguidamente, el Congresal Borja Gómez pidió se reconsiderara la resolución tomada al discutir el Art. 1.º, con el objeto de suprimir la frase que se le introdujo y de sustituir las palabras "todas las casas", por los términos "todos los predios". Fué aprobado sin observaciones.

El Representante Fuentes Meléndez hizo moción a fin de que también se reconsiderara el Art. 2.º, aprobándolo tal como aparece en el proyecto, es decir, rechazando la modificación que propuso el Diputado Vaquero.

Después de una larga discusión entre los Congresales Borja Gómez, Angel, Gallardo y Fuentes Meléndez, se acordó, a moción del primero de los aludidos, suspender el debate,

para continuarlo en la próxima sesión, con el fin de que los señores Diputados estudien detenidamente este asunto y puedan dar así una resolución en armonía con los diferentes criterios de cada uno de ellos.

VIII]—Se suspendió la sesión a las doce horas y treinta minutos, faltando por enfermedad, los Representantes Cierra y Jarquín; y con licencia, Alfaro, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, González, Orellana Valdés y Vela.

Arturo Acevedo,  
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,  
1.º. Sr.º.

Pablo B. Gómez,  
2.º. Sr.º.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 403 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1934.

Vistas las Letras que acreditan al Honorable señor Clement Marie Antoine Joseph Després, en concepto de Encargado de Negocios ad interim de Francia en esta República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerlo en el carácter diplomático indicado. En consecuencia, las autoridades de la República, guardarán y harán que se guarden al Honorable señor Després los privilegios, inmunidades y consideraciones inherentes al cargo de que está investido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

No. 402 Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en propiedad, a partir del 1.º de diciembre próximo, el nombramiento de Escribiente con funciones de Ayudante del Archivero del Ministerio de Relaciones Exteriores; al señor don Víctor Manuel Urrutia que interinamente ha sustituido a la señora doña María Julia de Casamiquela, que renunció y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El señor Urrutia continuará devengando el sueldo mensual que señala el No. 24 del Art. 207 del Presupuesto vigente que le será pagado por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1184 Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 12 del mes en curso, la pensión que disfrutaba el telefonista Luis Tablas, quien falleció en esta capital el 11 del mismo mes, pensión que figura bajo el No. 113 del Art. 734 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

No. 1185 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Jutiapa, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arren-

glo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a los cantones Llano Largo, Carolina, Palacios, San Sebastián y Santa Bárbara, en varios trayectos que hacen un total de treintidós kilómetros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de sesenta colones [C.60.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

### SECRETARIA DE HACIENDA

No. 571 Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Cáceres Molina, Inspector de Frontera del departamento de Cabañas, en sustitución de don José Ramón López, quien pasará a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 7 del Art. 553 (Clasificación 1.100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 572 Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda y al señor Síndico de la Junta de Defensa Social, para que conjuntamente acepten, en representación del Supremo Gobierno, la compra-venta de dos lotes de terreno que miden en conjunto cuarentiséis mil setenticuatro (46.074) metros cuadrados de extensión, correspondientes a la finca "San Luis", situada en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, de propiedad de los herederos de doña Virginia de Avila. Esa venta se hará según los planos levantados por el Ministerio de Fomento y aprobados por la referida Junta de Defensa Social. Los terrenos mencionados se adquirieren por la cantidad de cincuenta mil colones (C. 50,000.00), para ser destinados al Mejoramiento Social. Autorízase al mismo tiempo al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública respectiva, quedando también dispensado el uso del papel sellado de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 570 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Nicolás Torres, Controlador, dependiente de la Dirección General de Contribuciones, destacado en la Centralización del departamento de Santa Ana, en sustitución de don Francisco Bustamante, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 7 del Artículo 499—[Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 573 Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

A solicitud de la señorita Dolores Menéndez, Escribiente de 3.ª clase del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle licen-



cia, sin goce de sueldo, durante el mes de diciembre próximo, y nombrar para que la sustituya, a don Juan Menéndez, quien devengará el sueldo que señala la partida N.º 13 del Artículo 492-(Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

#### SECRETARIA DE GUERRA

N.º 413 Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor subteniente Marco Antonio Molina, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 5.º Regimiento de Infantería de guarnición en aquella misma ciudad, en sustitución del señor capitán Felipe de J. Carpio, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor, devengando el sueldo de ley desde el día primero de diciembre entrante, el cual le pagará la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

N.º 414 Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Arto. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen N.º 24,624, emitido por el señor Auditor General de la República el 13 de noviembre del año en curso, ACUERDA: cancelar desde el 19 del mes que fina hoy hasta el 30 de junio del año próximo entrante, la pensión mensual de (C. 45.00), cuarenta y cinco colones, o sean [C. 350.00] trescientos sesenta colones en los ocho meses del período expresado, que aparece en la partida 50 del Arto. 735, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto, por este departamento, a favor de J. Esteban Calderón, por haber fallecido en esta capital el 30 de octubre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

N.º 415 Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Arto. 21 letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente y con el dictamen N.º 24,618, emitido por el señor Auditor General de la República el 13 del mes que fina hoy, ACUERDA: cancelar desde el 9 de octubre anterior al 30 de junio del año próximo entrante, la pensión mensual de (C. 11.00) once colones, o sean [C. 96.17] noventa y seis colones diez y siete centavos en los ocho meses veintitrés días del período expresado, que aparece en la partida 56 del Arto. 735, Clasificación 6,220 de la Ley de Presupuesto actual, por este departamento, a favor de María Carroza, por haber fallecido en esta capital el 8 de octubre citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N.º 4625 Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

De conformidad con la nota N.º 24966 de la Auditoría General, de fecha 19 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el 16 de este mismo mes, la pensión de treinta y cinco colones (C. 35.00) mensuales, o sean cuatrocientos veinte colones (C. 420.00) anuales que asigna la partida N.º 357 del Art. 734 (Clasificación 6210) del Presupuesto vigente,

a don Matal Bruno por haber fallecido. La cantidad de doscientos sesenta y dos colones cincuenta centavos (C. 262.50) a que asciende la economía desde la citada fecha al 30 de junio de 1935, se abonará a la partida correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

N.º 368 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta Departamental de caminos de Morazán, de la manera siguiente:

Presidente Honorario, el Gobernador Político;  
Presidente Efectivo, coronel don Blas A. Juárez;  
Primer Vocal, doctor don Juan Antonio Rodrigo;  
Segundo Vocal, procurador don Antonio Durón;  
Tercer Vocal, don Victoriano Méndez;  
Cuarto Vocal, don Inés Inocente González;  
Quinto Vocal, don Juan Francisco González;  
Síndico; doctor don Alejandro Cerritos;  
Tesorero, don Francisco Pineda; y  
Secretario, el de la Gobernación Política, don Miguel García Martínez.

Se rinden agradecimientos a las personas salientes por los servicios prestados y se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten los cargos que se les confiere. El Tesorero y el Secretario devengarán los sueldos que señala el Presupuesto especial de dicha Junta, para el año fiscal vigente, debiendo el primero rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

N.º 581 Palacio Nacional:  
San Salvador, 1.º de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del Informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: convertir en gasto variable el esfuerzo de ciento cinco colones (C. 105.00), que se hizo a favor de la partida global del Art. 195 del Presupuesto vigente, destinada a Gastos de escritorio y menudos del Ramo de Beneficencia, por medio de acuerdo N.º 575 de fecha 27 de noviembre del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

N.º 584 Palacio Nacional:  
San Salvador, 1.º de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vigilante de aquella dependencia, al señor Francisco Avilés Jiménez, en subrogación del señor Luis Gómez, que renunció. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que asigna la partida N.º 20, Art. 1.º, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

N.º 585 Palacio Nacional:  
San Salvador, 1.º de diciembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con trescientos colones (C. 300.00) el Art. 8, [Planillas de la finca] Parte II del respectivo

Presupuesto Especial vigente, suma que se tomará del Art. 14 (Eventuales) consignada en la misma Parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

#### SECRETARIA DE SANIDAD

N.º 343 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Rodrigo Peña, Inspector de edificios en construcción de esta capital, en lugar de don Carlos Barriere Palma, que no aceptó el empleo. El nombrado devengará desde la fecha en que haya principiado sus funciones, el sueldo que establece la partida N.º 65, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

N.º 344 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Barriere Palma, Inspector de edificios en construcción de esta capital, en subrogación de don José Luis Valdés, a quien se retira por faltas en el servicio. El nombrado devengará, desde esta fecha, el sueldo que establece la partida N.º 65, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

#### PODER JUDICIAL

Acuerdo N.º 4.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Reorganizase el personal de este Juzgado de la manera siguiente: Secretario, don Pedro Quintanilla; Escribientes, don Fernando Ruiz y don José Guillermo Villeda; y Portero don Jorge Alberto Guido.—Comuníquese.—Herrera.—Ante mí, Pedro Quintanilla, Srío.

Acuerdo N.º 7.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Escribiente de este Juzgado, a don Antonio Henríquez Burgos, en sustitución de don Víctor M. Valle, que renunció y a quien se le dan las gracias por sus servicios prestados. El nombrado comenzó sus funciones desde el veintiuno del corriente mes.—Comuníquese.—Portillo Z.—Ante mí, Miguel R. Carballo, Srío.

#### DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a las dieciséis horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistas en consulta las diligencias seguidas sobre la solicitud que el señor Raúl Avila ha presentado al Director del Cementerio de Santiago de María—departamento de Usulután—contraída a que se le permudan dos medicos puestos de mausoleo que posee en el aludido Cementerio, por un puesto entero en el sitio que el propio interesado determinará, con el fin de que esté en un solo lugar los restos de sus familiares fallecidos, SE RESUELVE: denegar la petición del señor Avila, en virtud de que se trata de medios puestos ya ocupados; y

el Art. 13 del Reglamento General respectivo, inciso adicionado por Decreto Gubernativo de 2 de mayo del año en curso, determina, como requisito indispensable, que el puesto que se desea entregar y el que se desea adquirir, no hayan sido ocupados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Estado en el  
Ramo de Beneficencia,  
Arévalo V.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; Palacio Nacional; San Salvador, noviembre 28 de 1934.

Señor Auditor General de la República,  
Presente.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores en nota No. L. I. 3739 fechada el día de ayer, me dice:

"Señor Ministro:—Tengo la honra de enviar a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes, copia de las notas cruzadas entre la Legación de la República Española y esta Secretaría, por medio de las cuales queda prorrogado hasta el 30 de abril de 1935, el Modus Vivendi Comercial con España. Al rogarle se sirva ordenar sean publicadas en el "Diario Oficial" dichas notas, lo mismo que el Decreto Legislativo de que en ellas se hace referencia, me es grato suscribirme de Ud. con toda consideración y aprecio, su más Atto. y S. S., [f] Miguel Angel Araujo".

La que transcribo a Ud. con ruegos de que se sirva hacerla del conocimiento de los señores Administradores de las Aduanas de la República, para los efectos consiguientes, adjuntándole copias de las notas a que se refiere el oficio inserto.

Soy de Ud. atento y seguro servidor,

Romeo Fortín Magaña.

No. de A. 631 SP-1448—L. D. No. 1869—

Ministerio de Relaciones Exteriores, República de El Salvador, C. A. Sección de Protocolo; Palacio Nacional; San Salvador, 8 de noviembre de 1934.

Señor Ministro:

Tengo la honra de referirme a su atenta nota No. 134, del 19 de octubre último, manifestando a Vuestra Excelencia que el Gobierno de El Salvador conviene en prorrogar, por el término de nueve meses, a partir del primero de agosto del corriente año, el Modus Vivendi Comercial entre ésta y aquella República, bajo las siguientes bases:

1a.—El aceite puro de Oliva, con certificado de análisis, pagará por su introducción a El Salvador, la suma de \$ 28.80 oro cada 100 kilos, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 49 de 5 de mayo de 1933, que será publicado oportunamente en el "Diario Oficial";

2a.—Los productos españoles gozarán a su entrega a esta República de las mismas rebajas acordadas a los productos procedentes de otros países (con excepción de las Repúblicas de Centro América) en virtud de la cláusula de la nación más favorecida; y

3a.—Esta prórroga terminará el 30 de abril de 1935.

Me es grato manifestar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de El Salvador considerará esta nota y la respuesta de esa Legación, en que se haga constar la conformidad del Gobierno Español a este respecto, como suficientes para la vigilancia del presente Arreglo.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más elevada estima.

Miguel Angel Araujo.

Al Excelentísimo señor Ministro de España,  
don Fernando González Arnao,

Presente.

Número 143.—San Salvador, 26 de noviembre de 1934.

Señor Ministro:

A mi regreso de las vecinas Repúblicas de Honduras y Nicaragua encuentro la muy atenta

nota de Vuestra Excelencia participando que el Gobierno de El Salvador accede a considerar prorrogado el "modus vivendi" comercial con España en las siguientes condiciones:

1a.—El aceite puro de oliva, con certificado de análisis pagará por su introducción a El Salvador la suma de \$ 28.80 oro los cien kilos, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 49, de 5 de mayo de 1933, que será publicado en el "Diario Oficial".

2a.—Los productos españoles gozarán a su entrada en la República de El Salvador de las mismas rebajas acordadas a los productos similares procedentes de otros países, (con excepción de las Repúblicas de Centro América) en virtud de la cláusula de la Nación más favorecida; y

3a.—Esta prórroga terminará el día 30 de abril de 1935.

De conformidad con lo expresado por Vuestra Excelencia con la nota número 1869 de ese Departamento de su muy digno cargo y la presente nota se considera puesto en vigor el acuerdo comercial entre España y El Salvador.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia, señor Ministro, las seguridades de mi más elevada y distinguida consideración.

Fernando González Arnao.

Excelentísimo señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores,

Presente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio; Palacio Nacional; San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusarle recibo de su atenta nota L. I. No. 3739 de 27 de los corrientes, con la que se ha servido enviarme copia de las notas cruzadas entre la Legación de España en nuestro país y la Secretaría al muy digno cargo de usted, mediante las cuales queda prorrogado hasta el 30 de abril de 1935, el Modus Vivendi Comercial con la Nación Española.

Con relación a este asunto, me es grato poner en conocimiento de usted, que este Ministerio ya ordenó la publicación en el "Diario Oficial" del texto de esas comunicaciones y la del Decreto Legislativo No. 49 de 5 de mayo de 1933, que se menciona en las mismas notas.

Válgame de esta ocasión para renovar a usted el testimonio de mi consideración y aprecio, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor,

Romeo Fortín Magaña.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores,

E. S. D. O.

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias sumarias promovidas por el procurador Rafael López, como apoderado de la señora Elena Martínez, representante de su menor hija María Ester Martínez, se venderán en esta oficina, en pública subasta, por razones de utilidad y necesidad, la nuda propiedad que la citada menor tiene en un terreno rústico, como de diez manzanas o siete hectáreas de extensión, situado en el cantón "La Cumbre", jurisdicción de Javeque, lindante: al Oriente, terrenos de Felipe Guzmán Vland, montaña Los Chaparrones y pías inaccesibles en medio, y terrenos de Víctor Guzmán Vland, zanja La Culebra de por medio, hasta el punto denominado Las Mesetas; al Oriente, los de Felipe Guzmán Vland; al Sur, los de la finca El Pinal del doctor Daniel Huso y Parades, quebrada de El Jital de por medio, hasta un poderón; y al Poniente, los de Víctor Manuel Gallardo, casil nacional que de Santa Tecla conduce a Teotepesque de por medio, y terrenos de Víctor Vland Guzmán. Se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor César Cierra, como apoderado del Hospital Rosales, se venderán en este Juzgado, y en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno rústico, situado en jurisdicción de Ilobasco, como de doce manzanas de capacidad o sean ochocientas cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Norte, co-

menzando la línea divisoria desde un mojón de piedra que está a la orilla del camino que conduce a Ilobasco, línea recta en dirección al Poniente hasta otro mojón de piedra, lindando en esta parte con terreno de la sucesión Fermán; del mojón de piedra último línea recta hasta el mojón que es un árbol llamado Agua de Ana lindando en esta parte con propiedad de don Jesús Herrera; al Poniente, con terreno de Jesús Rivera, siendo la línea divisoria una línea que partiendo del último mojón, se llega a otro mojón de piedra, después de la terminación de una cerca de paja, continúa por esta cerca hasta un guayabo donde termina este rumbo; al Sur, con terreno de Guillerma Escobar, desde el guayabo que está a la orilla de la cerca de paja, hasta un tronco de árbol llamado de Cepasillo, y de allí a un mojón de piedra que está a la orilla del camino que conduce a Ilobasco; y al Oriente, con prado de la misma Guillerma Escobar y el de la sucesión Fermán, cambio vecinal de por medio que conduce a la misma ciudad, en la parte comprendida entre los mojones de piedra antes citados. Un armario viejo, dos camas usadas, una tarima, y unos cajones contentando juguetes de barro. Todos los bienes relacionados pertenecieron a la finada Inés Romero; y hoy, como herederos declarados, pertenecen al Hospital Rosales de esta ciudad y a la Universidad Nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo, como apoderado de la Sociedad Langenegger y Sandoval, contra los señores José Antonio Rodríguez y Alejandro Rodríguez Moroy, por cantidad de colonos, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el cantón "Chorro Arriba", jurisdicción de Izalco, en este departamento, compuesto de cuatrocientas noventa áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Adrián Calvo, de la sucesión de Calixto Pinto y Antonio Ajucho; al Norte, con el de los herederos de Concepción Sánchez, cerco medianero en parte y una línea recta que partiendo de un árbol de guachipilín que está al Poniente, se dirige al Oriente, hasta llegar al cerco de alambre que está en el lindero de los Pinto; al Poniente, con el de Pedro Saal y de Isidro Sánchez, cerco de por medio en la parte que linda con el primero; y al Sur, con el de Isidro Sánchez y Antonio Ajucho, cerco de alambre de por medio. Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de una hectárea sesentidós áreas de extensión, en forma cuadrada, cultivado en parte con café y cercado por todos sus rumbos con madera de brótón, y linda: al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Rómulo Velásquez; y al Oriente, camino que conduce al Rincon de Venado de por medio, con terreno de Juan Pinto. Y otro terreno, situado en el cantón "Chorro Abajo", de la misma jurisdicción de Izalco, compuesto de sesentidós áreas sesenta centáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Toribio Hernández e Idefonso Orozco, camino de por medio; al Norte, con el de Felipe Pinto; al Poniente, con el de Marcos Pille; y al Sur, con el de don Pedro Marroquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francis Vega Gómez.—J. Anty Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña Beatriz Zepeda viuda de Martínez Olivares, contra doña María Antonia Rosales viuda de Rivera, por ciento cincuenta colonos y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: 1a.—Un terreno rústico, como de cuarenta áreas de superficie, situado en el punto "El Filote", jurisdicción de Aculhuaca, lindante: al Oriente, con terreno de Bernardo Alvarado, mojones de pito; al Norte, con el de la sucesión de Joaquín Cortés, dividida en una quebrada y brotones de pito; al Poniente, con parte que fué del mismo terreno ahora de Doña Alvarado, brotones de pito; y al Sur, con el terreno que ahora es del mismo Alvarado, brotones de pito. Y 2a.—Otro terreno rústico, como de doce áreas sesenta metros cuadrados, situado en el valle de "San Laureano", jurisdicción también de Aculhuaca, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de Dorotea Rosales de Pérez Meréndez; al Norte, con el de Elena Ramos; y al Poniente, camino de por medio, con el de Petronilla Martínez. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Molina A.—J. Gómez Castro, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Silverio Henríquez, como apoderado de la señora Teresa Cienfuegos, contra don Coronado Morán, reclamándole cantidad de colonos, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa y su correspondiente solar urbanos, sitos en el centro de San Sebastián Saltrillo; la casa mide dieciséis metros setenta y cinco centímetros de largo por diez metros de ancho, inclusive el corredor; y el solar, que es de forma irregular, mide y linda: al Oriente, sesentidós metros sesenta y nueve centímetros, con solares de Tomasa Medina, Gre-

goria Jiménez y Francisca Martínez, esta última antes de la sucesión de Juan Martínez, calle de por medio; al Norte, setenta y seis metros noventa y cinco centímetros, con casas y solares de Felicitas Guinea, antes, ahora de Valeriano Monterrosa, de Tránsito Orellana, antes de Lidia Martínez y Manuela Castro, cercas de alambre y pila propias de por medio; al Poniente, ochenta y siete metros ochenta y siete centímetros, con la sucesión de Vicente Alvergue, antes de Rosaura Monterrosa, hoy de Nofel Castro, mediano calle; y al Sur, setenta y seis metros ochenta y siete centímetros, con casa y solar de Gregorio Acuña, hoy de Rafael Meza Sandoval y finalmente de Nefel Castro, calle de por medio. Y un terreno rústico, sito en el cantón "San Sebastián", jurisdicción de Chalchuapa, de dos mil ochocientos áreas o sea cuarenta manzanas de extensión, inculto, y lindante: al Oriente, con terreno de Emiliano Caballero; al Norte, terreno que fué de Rafael Caballero, después de Rosa Ortiz, hoy de la sucesión de Emigdio Arana; al Poniente, terreno de la sucesión de Fernando Flores, camino de por medio, y el de Florencio Martínez, que fué de Juan María Caballero, hoy de David Martínez, barranca de por medio; y al Sur, terreno de Florencio Martínez y el que fué de Juan María Caballero, hoy de David Martínez, barranca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Menjivar, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución del día dos del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó doña Sara Guillén viuda de Cañas, por parte de don José Antonio Cañas Guillén, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Stato Barriga.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día doce de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor Abel Blanco, fallecido el veintinueve de mayo último, en el cantón Pasajunta, de la jurisdicción de Santa Rosa, por parte de la señora Arcadia Guzmán, por el en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los hijos legítimos del mismo causante señores Santos, conocido también por Santos Prolán Blanco, Edelmir Blanco y María Concepción Blanco; y se ha nombrado a la presente, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas y media del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—H. Hernández, Srlo. 3

Anselmo Ballegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de las catorce horas del día tres de este mes, por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Domingo Rafael Cruz, conocido solamente por Rafael Cruz, quien falleció a las doce del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón La Peña, jurisdicción de Alegria, de parte de doña Leticia Serpas viuda de Vásquez Guzmán, con beneficio de inventario, en concepto de cesionaria de los derechos que en dicha sucesión corresponden a María Lucía de Paz, conocida por Lucía Paz, a Santos del Carmen y María Salvadora, ambas de apellido Cruz, como cónyuge e hijas legítimas, respectivamente, del referido difunto; nombrándose a la señora viuda de Vásquez Guzmán, interinamente administradora y representante de la mencionada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia reciente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas y diez minutos del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Ballegarrigue.—J. H. Valladares, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato que a su defunción dejó Jesús Martínez, conocido también por Jesús Bernabé Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente María Damiana Gómez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carbajo, Srlo. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del veintidós de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio

de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Calista Regalado, fallecida en el cantón Ranchador, jurisdicción de esta ciudad, en último domicilio, el seis de octubre último, de parte de Bernabé Méndez y Domínguez del Carmen del mismo apellido, en concepto de hijas legítimas de la causante; confiérense a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Menjivar, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Inocente Sánchez, fallecida en esta ciudad el año de mil novecientos treinta y tres, por parte de la señora Juana Flores, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Angala Sánchez, confiérense a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconusco, a las diez horas del cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez J. Srlo. Amaya, Srlo. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que al fallecer dejó Felipe Guardado, de parte de su madre legítima Mariana Durán viuda de Guardado, y se ha conferido a ésta la administración y representación legal interinamente de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; esta sucesión se abrió el día de mayo del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y seis horas y veinte minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Navarrete.—J. A. Castro M., Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho de la mañana del día de diciembre de mil novecientos treinta y tres, ha tenido por aceptada de parte de María Petrona Estela, conocida con el nombre de Petrona Estela y de Nicolasa Ventura viuda de Cruz, la herencia que abintestato dejó el difunto Juan Paz Cruz conocido con el nombre de Juan Cruz; la primera como cónyuge sobreviviente del expresado difunto y en representación de sus menores hijos legítimos de este mismo difunto, Tomás Alberto, José Francisco Paz y María Angélica, los tres de apellido Cruz y la segunda como madre legítima del nombrado difunto. A los aceptantes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considere con suficiente derecho a esa sucesión, que se presente a deducirla en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés J. González, Srlo. 1

Manuel de Jesús Méndez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día veinte y tres de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Higinio Pineda, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Sarantina Pacheco viuda de Pineda y de sus hijos legítimos Sorapia Pineda de Díaz, Raymundo, Felipe, Beato, Petrona e Isabel Pineda, a quienes se ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las restricciones de ley; habiendo fallecido don Higinio Pineda a las doce horas del día diez y siete de junio de mil novecientos treinta y uno, en el cantón El Llano, de esta jurisdicción, en último domicilio.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. de J. Méndez.—Carlos J. Brito, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Antonia Calderón, fallecida en esta ciudad el día de octubre próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente Esteban Blanco. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

Joaquín Argumado Dufías, Juez de Primera Instancia del distrito de Senantepéque,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Felicitas Alvarado, que falleció el veintidós de septiembre próximo pasado, en el cantón Peñón Blanco, jurisdicción de la villa de Victoria, por parte de su hijo legítimo Lisandro Amaya, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la herencia,

con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con mejor derecho a la herencia expresada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Senantepéque, a las once horas del siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumado Dufías.—Medesto Cruz, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejaron Marcos Grupados y María Leona Sibrán, por parte de don Matías Villatoro, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les pertenecían a Cosme y Amalia, ambos de apellido Grupados, hijos legítimos de los expresados difuntos, la primera y segunda sucesiones se abrieron, respectivamente, el día primero de julio y veinticuatro del mismo mes del año de mil novecientos veinticuatro; nombrándose al aceptante, administrador interino y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés J. González, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Alejandro Zameta, fallecido en el cantón Joya Grande, jurisdicción de Apopa, el día veintidós de octubre próximo pasado, de parte de su hermana legítima María Zameta, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo. 1

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alfredo Aguilar Pleites, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado al Oriente de esta ciudad, de una hectárea de terreno fértil, hay ubicadas unas parcelas de adobe, para edificar: al Oriente, linda con potrero de don Miguel A. Figueroa, cerco de pila en medio; al Norte, con terreno municipal, cerco en medio; al Poniente, calle de por medio, con Isabel Rodas; y al Sur, con solares de Maximiliano Alvarado y Fidela Tejada, cercos en medio, de pila y alambre; hay un rancho de teja en mal estado. El terreno está cultivado de zacate y huerta, no tiene prohibición con nadie; lo hubo el solicitante por compra a Rodrigo Tejada, y lo estima en quinientos colones; los coligantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jesús Peña.—H. Navarrete, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Cañas, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una hectárea, poco más o menos, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, situado en el punto llamado "El Iscara" de esta jurisdicción y sus linderos y medidas son: al Oriente, con terreno de Evaristo Artiga y mide setenta y seis metros; al Norte, linda con el mismo señor Artiga y mide setenta y seis metros; al Poniente, con terreno de Valencia Martínez, antes, hoy de la sucesión y el del doctor Vicente Cortés Reales, y mide ciento treinta y dos metros; y al Sur, con terreno de don Herminio Mureta y el del Cementerio General, calle de por medio y mide ciento cuarenta y dos metros; no tiene ninguna carga real ni prohibición con otra persona y lo estima el interesado en la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, y los coligantes son de este domicilio, con excepción del doctor Vicente Cortés Reales que es del domicilio de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Castro Gómez.—S. Pérez y P., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jorge Chávez Campos, de sesenta y siete años de edad, empleado público y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un terreno de su propiedad, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, calle de por medio, con terreno de Vicente Pérez Méndez y Félix Melara, cuarenta y siete metros; al Oriente, terreno de Juan Méndez, cerco de alambre propio, cien metros; al Sur, con el de Timoteo Castro, cerco de pila y maderas de piso, cuarenta y siete metros; y al Poniente, el de Paula Méndez, mojones de pito, en diez metros. El terreno describe no es dominante ni servientid, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, es rústico y de naturaleza fértil, y no está en prohibición con alguna persona; lo estima



en la suma de cien colonias. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Orrellana.—Juan Quiñones, Srlo. 1

Santos González, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Antonio Rivera, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de una hectárea cinco áreas de superficie, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Amalio Argueta, Lorenzo y Justino García, cerco de paja, alambre y brotón de árboles de titulista de por medio, perteneciente al terreno descrito; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcela Centeno, representada por Rafaela y María D'ega Merino; al Poniente, linda con terreno del solicitante, cerco de paja y brotón de árboles de titulista de por medio de éste; y al Sur, linda con terreno de Teófilo Centeno, quebrada de por medio; dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a Alfonso Centeno, Inés y Tomasa Merino, según consta por escritura privada, y lo estima en cien colonias; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las quince horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos González.—Salvador Navarrete, h., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito y por sí los señores Víctor Manuel Alfaro, Eduardo Alfaro, y la señora Juana Evangelista Alfaro en representación de sus menores hijas legítimas María Juana, Luz Margarita, María Natividad y María del Rosario, todas de apellido Alfaro, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de Anaco, de esta jurisdicción, y su dimensión y linderos son: al Norte, terreno de Esteban Amaya, que antes fué de Victoria Meléndez y Pedro García, trescientos treinta y cuatro metros; al Poniente, terreno de doña María Amaya, doscientos cuarenta metros; al Sur, terreno de Alberto Lasso, antes de Vicente Ferrufino, Rafaela Canales y Jenaro Márquez, cuatrocientos ochenta y cinco metros; al Oriente, terreno de Jenaro Márquez, ciento noventa y cinco metros. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal de Eregualquín, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Manzana Parada.—Octavio Méndez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Víctor Manuel Alfaro y Eduardo Alfaro, ambos mayores de edad, de este vecindario, y Juana Evangelista Alfaro en representación de las menores hijas legítimas María Juana, Luz Margarita, María Natividad y María del Rosario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, arido, situado en los extinguidos ejidos de esta población, distrito y departamento de Usulután, y en el lugar del cerro El Potasí, y de la Cueva Viva, de esta jurisdicción, como de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial; lindante: al Norte, con terreno que fué de don Bernardino Amaya; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de don Ambrosio Caneza, antes de Ricardo Muñuza, ahora de don Gregorio Pacheco; al Sur, terreno de don Esteban Amaya, antes de don Bernardino Amaya; y al Oriente, camino de por medio que de esta población conduce a la hacienda Obrajuelo, y terreno que fué de Olayo Campos, Rosendo Araujo, Amadeo Caneza, hoy de don Gregorio Pacheco. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Eregualquín, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Eugenio Manzana Parada.—Octavio Méndez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Efraín Velado López, mayor de edad, carpintero de este domicilio, se ha presentado a esta oficina por escrito solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón San José de esta jurisdicción sin construcción alguna, el que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, veinticinco metros ochenta y cinco centímetros con propiedad de Francisco Aguilar; al Sur, veinticuatro metros noventa centímetros callejón de por medio con la de Francisco Asensio; al Oriente, veinte metros setenta y cinco centímetros calle en medio con propiedad de Sofía Santa Cruz López; y al Poniente, veinte metros noventa y cinco centímetros, con la de Salomé Méjía, todo el inmueble lo valora en doscientos colonias; y lo posee quieto y pacíficamente, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales, sin pro indivisión con otra persona. El predio de que se trata lo hubo por compra que hizo a don Eduardo López y López. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta.—Carlos H. Portillo.—C. Estrada M., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Ibarra, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título a su favor, de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyos linderos y medidas son los

siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solar de Refugio Martínez; al Sur, mide setenta y seis metros y linda con solar de Gordiano Lizama; al Poniente, mide cuarenta metros y linda con solar de Amalia Herrera, calle de por medio; y al Norte, mide setenta y seis metros y linda con solares de Manuel Salmerón y Cirilo Canas, calle de por medio. Se encuentra en dicho solar una casa de tejas, paredes de adobes, con su correspondiente corredor, midiendo dicha casa veinte metros y treinta centímetros de largo por ocho metros de ancho. También hay en el mismo solar una medlagua de tejas sobre paredes de adobes de veintidós metros de largo por cuatro de ancho. El inmueble en referencia no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en pro indivisión con nadie; y lo estima el solicitante en doscientos colonias, quien lo adquirió por posesión material de más de diez años sin ninguna interrupción, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Manuel Salmerón, que es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. L. Silva.—Joaquín E. Cárcamo, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dolores Saravia, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón Los Arrozales de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, y tiene el primero la capacidad de cinco hectáreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Sabas Montano, mediando cerco de paja de propiedad de la solicitante; al Norte, terrenos de Fidel Isleño y José Iraheta, mediando cerco de alambre con el colindante Isleño y calle de por medio y posteado con Iraheta, siendo la calle de Rosa Saravia; al Poniente, con terreno de Ángel Chávez, cerco de alambre del colindante; y al Sur, terreno de María Eligia Ortega, cerco de alambre de la colindante. En este terreno hay construída una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez varas de largo por ocho de ancho, rodeada de corredores. El terreno está cultivado en partes de árboles frutales y cepa de guineo. El segundo terreno tiene la capacidad de cuatro hectáreas noventa áreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de José Iraheta y Fidel Isleño, cerco de alambre de los colindantes; al Norte, terreno de doña Cruz Guardado, callejón de por medio; al Poniente, terreno de Ignacio Alvarado, cerco de alambre del colindante; y al Sur, terreno del mismo Ignacio Alvarado y Ángel Chávez, mediando cerco de alambre del colindante Alvarado y una calle con el señor Chávez. Los inmuebles descritos pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población; no tienen cargas o derechos reales que los afecte ni están en pro indivisión con otras personas, lo estima en la cantidad de mil quinientos colonias y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las once horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo Claros.—Andrés J. Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Luisa Mendoza de Trejo, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios de su sexo y del domicilio de la población de San Fernando, de este departamento, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica que tengo en esta jurisdicción, en el lugar "Los Mangos", distrito de Jocotitque, departamento de Morazán, de la capacidad de ocho hectáreas el primer lote, el segundo de media hectárea, más o menos, ambos están cultivados de café y otros árboles frutales y de condición fértil: el primer lote linda: al Oriente, con propiedad de Fabián Romero, Simona Pérez y Ana María Pineda v. de Urbina, brotones de izote y majones de piedra en medio; al Norte, con propiedad de la solicitante; al Poniente, con propiedad de la sucesión del difunto Felipe Rodríguez, los dividentes brotones de jocote y otros árboles frutales a llegar a una quebrada, siguiendo ésta aguas abajo la que se deja y se sigue por brotones de jocote y pito hasta colindar con terreno de Narciso Guevara, siempre brotones en medio a llegar a la propiedad de Gregorio Sánchez; al Sur, con terreno de Gregorio Sánchez y Celso Argueta, los dividentes brotones de izote, fiote y paja hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El segundo lote linda: al Oriente, con terreno de Salvador Trejo Muñoz, separados por brotones de izote; al Norte, con propiedad de Teodoro Rodríguez, brotones de izote en medio; al Poniente, con terreno de Amalio Recinos, separados por una quebrada de agua y línea de piedras; y por el Sur, con propiedad de Susana y Virginia Argueta, separados por brotones de izote en medio a llegar al lugar donde se comenzó la descripción. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Teodoro Rodríguez y Ana María Pineda, del de San Fernando; Fabián Romero de Jocotitque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquín, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Narciso Guevara.—Porfirio de J. Alvarado, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Octaviano Molina, mayor de edad, labrador y vecino de este pueblo, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, de manzana y media de superficie, sito en el centro de este pueblo, inclusive una casa y dos medlaguas, que posee quieto y pacíficamente. El solar linda: al Oriente, con calle pública y pared de por medio; al Norte, linda con casa y solar de Je-

sus Aguirre, hasta una quebrada; al Poniente, linda con terreno de Frollán Orellana y Francisco del mismo apellido, quebrada de por medio; y al Sur, con solares de Matías y Jesús Recinos, en una curva, y en línea recta, lindando con terreno de la piza pública, hasta llegar a la calle pública donde se comenzó. La casa mide veinte varas de longitud por seis de latitud; dos calzados, uno interior y otro exterior, techo de tejas, paredes de adobes; la medlagua del Poniente, mide doce varas de largo por seis de ancho, techo de tejas, paredes de adobes; la del lado Norte, mide diez varas de largo por seis de ancho, techo de tejas, paredes de adobes. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Potonico, a las diez horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Gustavo Tobar.—Tomás G. Sibrián, Srlo. 3

Celso Chávez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Rivas, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbano, sitos en el barrio de San Francisco de esta población, distrito de Chicomameca, departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiseis metros veinticuatro centímetros, con solar de María Inés Torres, cerco de alambre y tuna intermedio de la titulante; al Poniente, treinta metros, con solar de Lucilla Quintavilla, calle de por medio; al Sur, veintiocho metros con solar de Antonia Lina Rivas, sin cerco por este rumbo; y al Norte, treinta y cinco metros, con solar de Antonio Robles, calle de por medio; la casa mide dieciocho varas de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor al rumbo Oriente y una medlagua al Norte, contigua a la misma casa; que los inmuebles descritos lo hubo por compra que hizo a don Carlos Rivas, ya difunto; fué agricultor en pequeño, mayor de edad y de este domicilio; no tiene cargas reales ni está en pro indivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos colonias; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Celso Chávez.—P. Molina, Srlo. 3

Celso Chávez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Lina Rivas, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Jorge, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, sitos en el barrio de San Francisco de esta población, distrito de Chicomameca, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, con solar de María Inés Torres, cerco de alambre y tuna intermedio de la titulante; al Norte, treinta metros, con solar y casa de Ana María Rivas, sin cerco por este rumbo; al Poniente, dieciséis metros, con solar de Lucilla Quintavilla, calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros, con solar y casa de Felipe Guayra, cerco de alambre en medio del solar descrito; la casa mide trece varas de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor al lado Oriente; que los inmuebles descritos los adquirió por compra a don Carlos Rivas, ya difunto, fué agricultor en pequeño, mayor de edad y de este domicilio; lo estima en doscientos colonias, no es dominante ni sirviente, ni está en pro indivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Celso Chávez.—P. Molina, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor José Paz Moreno, mayor de edad, jornalero y de este origen y domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano y dos casas de tejas con corredores, sobre horcones y paredes de bahareque, en él construídas; cuyo solar tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta y seis metros y linda con solares y casas de Benito y Andrea Orellana, Laura Tejada y Adela Hernández; al Norte, mide ciento ochenta y cinco metros, lindando con solares y casas de la sucesión de Ángela Estrada, Perfecto Rodríguez y Fermín Estrada; al Poniente, mide cuarenta y cinco metros y linda con solar de Catalina Chávez, cerco de paja de por medio; y al Sur, mide ciento diecisiete metros, lindando con Doña Rotea Murillo, Carlos Chávez y Jesús Tejada. Dicho solar no es dominante ni sirviente, sin cargas reales ni pro indivisión y lo hubo por posesión material de más de veinte años, y lo estima el solicitante en cien colonias; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Paisanal, a las nueve horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Chávez.—Daniel García Sosa, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Argueta, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de una hectárea cincuenta áreas de capacidad, situado en el lugar quebrada de "Joteaca", cantón Patula, de esta jurisdicción, distrito de Jocotitque, departamento de Morazán; acotado con cercas de piedra y zanjo, cultivado una parte con café y maguey, en estado de fructificación, lindante: al Oriente, con terrenos poseídos por Santiago Argueta, Juan Antonio Márquez y Leocadia Romero, cercas de piedra y quebrada de Joteaca de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno poseído por Alberto Romero, cercas de zanjo y piedra de por medio; lo hubo el solicitante, por posesión material por más de diez años y lo estima en trescientos colonias; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni pro indivisión con tercero; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento

del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Joateco, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Melitón Chica.—Feliz Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia del Carmen Martínez de cuarenta y tres años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa rústica, con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad; el solar mide y linda: al Sur, trece metros, calle de por medio, con casa y solar de Soledad Santana; al Oriente, veinticinco metros, con casa y solar de la sucesión de Lucía Funes; al Norte, trece metros con solar de la sucesión de Cayetano Quintanilla; y al Poniente, veintidós metros, con solar de Antonia Flores Novoa. La casa tiene tres metros de frente por siete metros de fondo con todo y corredor, de tejas, paredes de adobe y bajareque; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; separados por todos sus rumbos por cercos de madera, propios del predio que se describe; lo estima en ochocientos colones, y lo hubo por compra a don Tiburcio Valladares, mayor de setenta años, jornalero, de este domicilio; todos los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tomás Acevedo.—M. Ricardo Calleja, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, el señor José Antonio Argueta, de veintiocho años de edad, comerciante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y condición árida en su mayor parte, de seis hectáreas de superficie, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, en el cual tiene su casa de habitación, de siete varas de largo por seis de ancho, construida sobre horros, con dos corredores, cubierta de tejas, paredes con bahareque, cultivado con cafetos, caña y otras árboles frutales, situado en el lugar "Barranca", de esta jurisdicción, distrito de Joacabique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Celso Argueta, dividido a por el río Negro, diqueo de cerco de piedra en parte y barranco natural; al Norte, con terreno de Adela Pereira, dividido por barranco natural; al Poniente, con terreno de Nicolás Sorto y Concepción Argueta, dividido por una quebrada de agua y cerco de madera mojada; y al Sur, con terreno del mencionado Concepción Argueta, dividido por la quebrada antedicha a topar a un barranco, de aquí a otra quebrada de agua hasta caer al río Negro como se comenzó. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Adela Pereira y Concepción Argueta, que son del de Arambala. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquin, a las doce horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Narciso Guevara R.—Porfirio de Jesús Álvarez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, abogado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante Rodrigo Leonor, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, título de propiedad de un terreno que posee su mandante, desde hace más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente, que hubo por compra a Carmen Terán, mayor de edad, ama de su casa, de este domicilio, que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, ni pesa sobre él gravamen alguno, cultivado de café cosechero, que estima en seiscientos colones, consta de ochenticuatro áreas de extensión, está situado en el cantón "Joya del Platanar", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de Herceila Toledo, rajo propio en medio; al Poniente, con finca del solicitante Rodrigo Leonor, casado en medio; al Sur, con finca de Federico Turcios, cerco de árboles propio en medio; y al Norte, con finca de Epifanio Blanco, cerco de árboles ajeno en medio; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Abiquizaya, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Barro.—José G. Rodríguez, Srlo. 3

Máximo Romero, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Mejía, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "La Loma", en el cantón Los Laureles de esta jurisdicción, distrito de Resol, departamento de San Miguel, compuesto de seis hectáreas cincuenta áreas y sus linderos son: al Oriente, comenzando del Pazo del Barrancón con inclinación al Norte siguiendo un cerco de alambre hasta llegar a un mojon de piedras que está situado a la orilla del cerco y con terrenos que antes fueron de Higinia Vigil y hoy de Bibiana López; al Norte, comenzando del mojon citado y pasando por el ojo de agua de La Ceiba, con inclinación al Poniente, a llegar a lo más alto de una loma donde está fijado un mojon de piedras y de allí en línea recta hasta dar con un mojon que está situado en la orilla del camino que conduce al valle de Los Laureles, lindado con terrenos de la sucesión de don Atacasto Jovel, representada por la señora doña Ana Josefa Romero viuda de Jovel, al Poniente, comenzando desde este último mojon con inclinación al Sur y siguiendo un cerco de alambre hasta llegar al mojon equinero que está en la cima del cerro del Rayado, lindado por este rumbo con tierras de don Teófilo

Marcano; y al Sur, con inclinación al Oriente y siguiendo un cerco de alambre hasta llegar al Barrancón donde se comenzó esta demarcación, lindado con terrenos de Domingo Campos; que el terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a la señora Asistela Calderón y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente, siendo el terreno árido e improductible, sin ningún cultivo ni acequias y lo estima la solicitante en la suma de doscientos veintidós colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nuevo Bién de San Juan, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Max. Romero.—Benjamín Romero Cruz, Srlo. lito. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Socorro Mesa, de sesentiseis años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una parcela de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad superficial de una manzana y media o sea una hectárea y cinco áreas, situado en el casón Amaya de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, sus linderos son: al Oriente, con terreno solar y casa de Juan Pablo Cruz, camino real de por medio; al Norte, con terreno solar y casa de Pablo Mesa, camino en medio en línea curva y otra parte con terreno de la sucesión de José Tomás Cruz, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Agustín Jurado, cerco de paja de por medio del colindante Jurado; y al Sur, con terreno de Felipe Cruz, cerco de piedra y carbón de por medio del colindante Cruz; dicho predio pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; no tiene carga ni derecho real siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Buenaventura Cruz.—Vicente F. Argueta, Srlo. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que el doctor Maclovio Rolán, como apoderado especial de don Teodoro Mero, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio se ha presentado a este Juzgado pidiendo se le extienda título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Papay", en el cantón El Socorro de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o sea quinientos sesenta áreas de superficie y que tiene los linderos siguientes: al Norte, línea con terreno de la hacienda El Carmen, propio de doña Mercedes Ordoñana de Ramírez, cerco de alambre de por medio propio del terreno; al Sur, con terreno de Dolores Villanueva, cerco de alambre de por medio propio del terreno; al Oriente, con terreno de Jesús Carballo y Angel Alfaro, calle de por medio; y al Poniente, terreno de Megaleno Hernández, cerco de alambre de por medio propio del terreno. Asegura el solicitante que el terreno descrito lo adquirió su poderdante por compra que le hizo al señor: Inés de Jesús Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Francisco C. Litviano, Srlo. 3

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública, el trabajo de reparación de los desperfectos del automóvil al servicio del Secretario Nacional, que a continuación se expresa:

- Cambio de las fricciones.
Enderezar los guardafangos.
Revisión del motor.
Pintura del carro.
Cambio del empaque de la culata.
Renovación de la capota y tapicería.
Arreglo de los coqueños.

Para mayor información, pueden los interesados entenderse con la Dirección del Sanatorio Nacional y las ofertas deberán presentarse, por escrito y en el papel sellado correspondiente, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la última publicación del presente aviso en el "Diario Oficial", fecha en que se cerrará la licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. 1

Licitación No. 185.

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 28 del corriente mes—conocimiento N9 187, se saca a licitación pública el suministro de setenta y cinco resmas de cartulina manila, de 24 x 36, de 125 libras de peso los 500 pliegos, para la impresión de 600,000 carátulas de Cédulas de Vecindad. Las 75 resmas de la cartulina expresada, deben ser entregadas inmediatamente

después de haber celebrado el concurso de propuestas por la persona que salga favorecida con la respectiva contratación.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día sábado 8 de diciembre del año en curso, a las 10 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría General, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo ostentar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

Licitación No. 188

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 22 de noviembre corriente—conocimiento No. 184, se saca a licitación pública el suministro de cuatro cuchillas de acero para guillotinas al servicio de la Imprenta Nacional, de las dimensiones siguientes: largo, 1.34 m., ancho 0.14 m., espesor, 0.012 m., con 9 agujeros; las propuestas se aceptan C. I. F. La Libertad.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben enviar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno, hasta el día sábado 22 de diciembre próximo a las 10 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría General, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar a la Proveduría bajo sobre cerrado y lacrado; ostentando en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

Licitación No. 186

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ingeniero Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 24 de noviembre corriente—conocimiento No. 185, se saca a licitación pública los trabajos de reparación a la pieza No. 32 del Mercado Central de esta ciudad; los interesados antes de hacer sus propuestas deben apersonarse en el lugar del trabajo, a fin de poder elaborar sus presupuestos.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveduría General del Gobierno hasta el día jueves 13 de diciembre próximo, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se celebrará el concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveduría, donde se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales.

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

Licitación No. 181

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 20 de noviembre corriente,

del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Josteco, a quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Melitón Chica.—Félix Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Florencia del Carmen Martínez de cuarenta y tres años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa rancho, con su correspondiente solar urbano, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad; el solar mide y linda: al Sur, trece metros, calle de por medio, con casa y solar de Soledad Santana; al Oriente, veintidós metros, con casa y solar de la sucesión de Lucía Pineda; al Norte, trece metros con solar de la sucesión de Cayetano Quintanilla; y al Poniente, veintidós metros, con solar de Antonia Flores Novoa. La casa tiene tres metros de frente por siete metros de fondo con todo y corredor, de tejas, paredes de adobe y bajareque; no es dominante ni serviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; separados por todos sus rumbos por cercas de madera, propias del predio que se describe; lo estima en cuarenta y cinco colones, y lo hubo por compra a don Transito Valladares, mayor de setenta años, jornalero, de este domicilio; todos los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tomás Acevedo.—M. Ricardo Calleja, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, el señor José Antonio Argueta, de veintiocho años de edad, comerciante en pepuño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica y condición árida en un mayor parte, de seis hectáreas de superficie, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otras, en el cual tiene una casa de habitación, de siete varas de largo por seis de ancho, con terraza sobre horizontes, con dos corredores, cubierta de tejas, paredes de bahareque, cultivado con cafetos, caña y otros árboles frutales, situado en el lugar "Barracón", de esta jurisdicción, distrito de Jocotalique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Celso Argueta, dividido por el río Negro, dique de cerco de piedra en parte y barranco natural; al Norte, con terreno de Adela Pereira, dividido por barranco natural; al Poniente, con terreno de Nicolás Sorto y Concepción Argueta, divididos por una quebrada de agua y cerco de madera marta; y al Sur, con terreno del mencionado Concepción Argueta, divididos por la quebrada antedicha a tomar a un barranco, después a otra quebrada de agua hasta caer al río Negro donde se comenzó. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Adela Pereira y Concepción Argueta, que son del de Arambala. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquin, a las doce horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Narciso Guevara R.—Porfirio de Jesús Alvarado, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ernesto Urrutia Cáceres, abogado, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a nombre de su poderdante Rodrigo Leonor, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, título de propiedad de un terreno que posee su mandante, desde hace más de diez años consecutivos, quieto y pacíficamente, que hubo por compra a Carmen Terán, mayor de edad, ama de su casa y de este domicilio, que no es dominante ni serviente, no está en proindivisión con otra persona, ni pesa sobre él gravamen alguno, cultivado de café cosechero, que estima en sesenta colones, consta de ochenta y cinco áreas de extensión, está situado en el cantón "Joya del Platano", de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con finca de Hericilla Toledo, rancho propio en medio; al Poniente, con finca del solicitante Rodrigo Leonor, camino en medio; al Sur, con finca de Federico Tercios, cerco de árboles propio en medio; y al Norte, con finca de Epifanio Blasco, cerco de árboles ajeno en medio; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Atiquizya, a las once horas del día nueve de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Ibarra.—José G. Rodríguez, Srlo. 3

Méximo Romero, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Mejía, de treinta y tres años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su nombre título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar "La Loma", en el cantón Los Laureles de esta jurisdicción, distrito de Resol, departamento de San Miguel, compuesto de seis hectáreas cincuenta y cinco áreas y sus linderos con: al Oriente, comenzando del Paso del Barracón con inclinación al Norte siguiendo un cerco de alambre hasta llegar a un mojón de piedras que está situado a la orilla del cerco y con terrenos que antes fueron de Higinia Vigil y hoy de Bibiana López; al Norte, comenzando del mojón citado y pasando por el ojo de agua de La Ceiba, con inclinación al Poniente, a llegar a lo más alto de una loma donde está fijado un mojón de piedras y de allí en línea recta hasta dar con un mojón que está situado en la orilla del camino que conduce al valle de Los Laureles, lindando con terrenos de la sucesión de don Atanasto Jovel, representada por la señora doña Ana Josefa Romero viuda de Jovel, al Poniente, comenzando desde este último mojón con inclinación al Sur y siguiendo un cerco de alambre hasta llegar al mojón equinero que está en la cima del cerco del Rayado, lindando por este rumbo con tierras de don Teófilo

Mareno; y al Sur, con inclinación al Oriente y siguiendo un cerco de alambre hasta llegar al Barracón donde se comenzó esta demarcación, lindando con terrenos de Domingo Campos; que el terreno descrito lo hubo la solicitante por compra a la señora Asela Calderón y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, ni es predio dominante ni serviente, siendo el terreno árido e improductible, sin ningún cultivo ni acequias y lo estima la solicitante en la suma de doscientos veintidós colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Max Romero.—Benjamín Romero Cruz, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Socorro Mena, de sesenta y tres años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad superficial de una manzana y media o sea una hectárea y cinco áreas, situado en el cantón Amaya de esta jurisdicción, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, sus linderos son: al Oriente, con terreno solar y casa de Juan Pablo Cruz, camino real de por medio; al Norte, con terreno solar y casa de Pablo Mena, camino en medio en línea curva y otra parte con terreno de la sucesión de José Tomás Cruz, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Agustín Jurado, cerco de paja de por medio del colindante Jurado; y al Sur, con terreno de Felipe Cruz, cercos de piedra y carbón de por medio del colindante Cruz; dicho predio pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; no tiene carga ni derecho real siendo toda la colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique, a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Buenaventura Cruz.—Vicente F. Argueta, Srlo. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que el doctor Maclevo Rollán, como apoderado especial de don Teodoro Mena, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio se ha presentado a este Juzgado pidiendo se le extienda título supletorio de un terreno rústico, situado en el punto denominado "El Papay", en el cantón El Socorro de esta jurisdicción, compuesto de ocho manzanas o sea quinientos sesenta áreas de superficie y que tiene los linderos siguientes: al Norte, línea con terreno de la hacienda El Carmen, propio de doña Mercedes Orellana de Ramírez, cerco de alambre de por medio propio del terreno; al Sur, con terreno de Dolores Villanueva, cerco de alambre de por medio propio del terreno; al Oriente, con terreno de Jesús Carballo y Argel Alfaro, calle de por medio; y al Poniente, terreno de Miguel Hernández, cerco de alambre de por medio propio del terreno. Asegura el solicitante que el terreno descrito lo adquirió su poderdante por compra que le hizo al señor: Inés de Jesús Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Alfonso Selva.—Francisco C. Llavano, Srlo. 3

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública, el trabajo de reparación de los desperfectos del automóvil al servicio del Sanatorio Nacional, que a continuación se expresa:

- Cambio de las fricciones.
Enderezar los guardafangos.
Revisión del motor.
Pintura del carro.
Cambio del empaque de la culata.
Renovación de la capota y tapicería.
Arreglo de los colchones.

Para mayor información, pueden los interesados entenderse con la Dirección del Sanatorio Nacional y las ofertas deberán presentarse, por escrito y en el papel sellado correspondiente, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la última publicación del presente aviso en el "Diario Oficial", fecha en que se cerrará la licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. 1

Licitación No. 123.

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 28 del corriente mes—conocimiento N9 187, se saca a licitación pública el suministro de setenta y cinco resmas de cartulina manila, de 24 x 36, de 125 libras de peso los 500 pliegos, para la impresión de 600,000 carátulas de Cédulas de Vecindad. Las 75 resmas de la cartulina expresada, deben ser entregadas inmediatamente

después de haber celebrado el concurso de propuestas por la persona que salga favorecida con la respectiva contratación.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día sábado 8 de diciembre del año en curso, a las 10 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría General, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo ostentar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

Licitación No. 123

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 22 de noviembre corriente—conocimiento No. 184, se saca a licitación pública el suministro de cuatro cuchillas de acero para guillotinas al servicio de la Imprenta Nacional, de las dimensiones siguientes: largo, 1.34 m., ancho 0.14 m., espesor, 0.012 m., con 9 agujeros; las propuestas se aceptan C. I. F. La Libertad.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben enviar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día sábado 22 de diciembre próximo a las 10 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría General, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar a la Proveeduría bajo sobre cerrado y lacrado; ostentando en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

Licitación No. 124

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ingeniero Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 24 de noviembre corriente—conocimiento No. 185, se saca a licitación pública los trabajos de reparación a la pieza No. 32 del Mercado Central de esta ciudad; los interesados antes de hacer sus propuestas deben apersonarse en el lugar del trabajo, a fin de poder elaborar sus presupuestos.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno hasta el día jueves 13 de diciembre próximo, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se celebrará el concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurran a las oficinas de la Proveeduría, donde se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales.

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

Licitación No. 124

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 20 de noviembre corriente,



conocimiento No. 181, se saca a licitación pública el suministro de diez toneladas de carbón de piedra de buena calidad, toneladas de 2,000 libras cada una, en sacos de yute, propuestas C. I. F. Cutuco.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día lunes 17 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar a la Proveeduría bajo cerrado y lacrado, ostentando en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente. El concurso de propuestas será celebrado a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría General.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

**Licitación No. 192**

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Patronato Escolar Salvadoreño, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, conauto de fecha 22 de noviembre corriente, conocimiento N° 183, se saca a licitación pública el suministro de treinta y seis filtros para adaptación en fuentes surtidoras de agua en las escuelas nacionales.

Las personas interesadas en esta licitación pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día sábado 22 de diciembre del año en curso, a las 9 de la mañana, día y hora en que se verificará el concurso de propuestas para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco. Las propuestas deben

ser C. I. F. puerto de La Libertad.

Las ofertas deben presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, ostentando en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, de 26 noviembre de 1934.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de diciembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.6 C.
Temperatura máxima.....	31.6 C.
Temperatura mínima.....	18.5 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.2 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14.8 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	69 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13.1 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.5 mm.
Evaporación al sol.....	2.8 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.6 mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 4

Barómetro.....	642.1 mm.
Temperatura.....	13.8 G. C.
Temperatura máxima.....	25.1 " "
Temperatura mínima.....	13.8 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	6.5
Nebulosidad.....	nuboso.
Lluvia.....	0.5 mm.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de diciembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.34 mm.
Temperatura media diurna.....	23.5 C.
Temperatura máxima a las 14 h.....	27.5 C.
Temperatura mínima a las 6 h.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	5.5 mm.
Evaporación al sol.....	8.37 mm.
Tensión del vapor.....	13.1 mm.

Humedad relativa.....	62 %
Punto de rocío.....	15.5 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Nebulosidad media.....	3
Clasificación de nubes.....	Acu. Cu.

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de diciembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.02 mm
Temperatura media diurna.....	23.9 C.
Temperatura máxima, a las 12 h.....	28.5 C.
Temperatura mínima, a las 5.....	20. C.
Oscilación de la temperatura.....	8.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	6.2 mm.
Tensión del vapor.....	15.1 mm.
Humedad relativa.....	69 o/o
Punto de rocío.....	17.7 C.
Dirección dominante del viento.....	NE.
Velocidad del viento por segundo.....	3.13 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	280 km.
Máxima del viento a las 18 h.....	5.55 mts.
Nebulosidad media.....	4
Clasificación de nubes.....	Acu. NI.
Lluvia en las últimas 24 horas.....	1 mm.
Máxima de lluvia a las 18 h.....	

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público que, el día doce de diciembre próximo entrante, a las quince horas, se venderá en pública subasta, en el edificio de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, al mejor postor, una Báscula marca "Fairbank" que en completo mal estado se encuentra en el mencionado edificio, sobre la base de veinte y cinco colones.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 de 7 de enero de 1933 y los postores deberán estar presentes en el referido edificio a la hora y fecha indicada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-2

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos**

DIA LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9625 dólares por libra	4.9650 dólares por libra	4.97 dólares por libra	4.96 dólares por libra
Francos franc...	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.5938 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.68 " " " peseta	13.67 " " " peseta	13.6650 " " " peseta	13.66 " " " peseta
Liras italianas...	8.53 " " " lira	8.54 " " " lira	8.5275 " " " lira	8.52 " " " lira
Francos suizos...	32.50 " " " franco	32.51 " " " franco	32.48 " " " franco	32.49 " " " franco
Belgas.....	23.39 " " " belga	23.37 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	67.62 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.19 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.19 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.4550 " una libra	" 12.46 " una libra	" " " una libra	" 12.50 " una libra
Francos franc....	" 16.5625 " 100 francos f.	" 16.57 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.34 " " pesetas	" 34.31 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.35 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.61 " " liras	" 21.44 " " liras	" " " liras	" 21.45 " " liras
Francos suizos...	" 81.48 " " francos s.	" 81.60 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.72 " " francos s.
Belgas.....	" 58.71 " " belgas	" 58.66 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" 169.73 " " franco b.	" 11.74 " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.88 " " M. A.	" 101.03 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.10 " " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

**Lista de las mercaderías que existen en las bodegas de la Aduana Terrestre de esta capital y que han cumplido el término legal de almacenaje**

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
Diario "Patria".....	1	1	Tambor	Tinta de imprenta.....	O/N Diario "Patria".....	"Pátano".....	20 de marzo de 1934
E. E. H. & Co.....	1/9	9	Caja	Hornos para leza.....	E. E. Huber & Cía.....	"Zacapa".....	19 de mayo de 1934
F. I. de C. A.....	5/a	2	Piezas	Madera.....	Int. Rlys of C. A.....	(Vía Guatemala local).....	11 de mayo de 1934

Aduana Terrestre: San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

R. P. Batista Lira,  
Administrador de Aduana.

J. A. Padilla,  
Guarda Almacén. 3-2

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, jueves 6 de diciembre de 1934

NUM. 238

## SUMARIO

Recepción pública del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.....	PÁG. 2708
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Se editarán por cuenta del Estado, obras de fondo serio y constructivo de autores nacionales....	2708
Se indica a qué partida del Presupuesto vigente han de imputarse los sueldos del Oficial Mayor y de un mozo de servicio de la Asamblea Nacional.....	2704
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Autógrafo del Presidente de los Estados Unidos de Venezuela al Presidente de la República de El Salvador.....	2704
Reconócese al doctor Francisco Gerardo Yanes, en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela ante el Gobierno de esta República.....	2704
Se nombra al señor Ricardo Estrada, Mozo de servicio de la Legación en Nicaragua.....	2704
<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</b>	
Se autoriza el pago de la planilla por gastos de administración del Mercado Central Nacional...	2704
Autorízase el pago de la quiter de la casa que ocupa la Administración del Mercado Central Nacional.....	2704
Se autoriza el pago de honorarios a favor del doctor Hermógenes Alvarado, H. J.....	2704
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	
Apruébase la actuación del Síndico de la Junta Nacional de Defensa Social en la adquisición de la finca "San Vicente".....	2704
<b>SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>	
Autorízase el pago del servicio de agua del Grupo Escolar "Rector Saamanca", de Cojutepeque	2704
<b>SECRETARÍA DE JUSTICIA</b>	
Se nombra al señor Rafael Pinzón Cea, agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental.....	2705
<b>SECRETARÍA DE FOMENTO</b>	
Suprímese la plaza de Inspector de Caminos del departamento de La Unión.....	2705
Se nombra a don Juan Rodolfo Velásquez, Inspector de Caminos del departamento de Morazán	2705
Rectifícase el acuerdo No. 364 por el cual se aprobó el Presupuesto económico de la Junta Constructora del Palacio municipal de Usulután.....	2705
Se autoriza a la Junta de Fomento Departamental de Morazán para que acepte la donación que el doctor Carlos Renson le hará de tres terrenos.....	2705
Modifícase el Presupuesto económico de la Junta Departamental de Caminos de Morazán.....	2705
Acéptase la relación a con Alberto Ferracutti del cargo de Presidente de la Junta de Fomento de San Salvador, designándose para que lo sustituya al ingeniero don Manuel López H.....	2705
<b>SECRETARÍA DE BENEFICENCIA</b>	
Nombramientos y cambios en el personal de enfermeros y sirvientes del Hospital Rosales	2705
Apruébase el contrato relativo al suministro de alimentación a los empleados y asilados en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos.....	2705
<b>SECRETARÍA DE SANIDAD</b>	
Se nombra a la señorita Angélica Romero Castro, Vacunadora especial de esta ciudad.....	2706

## SECCION EDITORIAL

Esta mañana, a las 10 horas, en el Salón Rojo del Palacio Nacional, fué recibido en audiencia pública por el Jefe Supremo de la

Nación, el Excelentísimo señor doctor don Francisco Gerardo Yanes, en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela ante el Gobierno de El Salvador.

La ceremonia se verificó de acuerdo con el ceremonial de estilo. Acompañaban al señor Presidente de la República, General don Andrés Ignacio Menéndez, en el instante de la recepción, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Miguel Angel Araujo; el señor Subsecretario del Ramo, doctor don Arturo Ramón Avila, el Jefe de la Plana Mayor Presidencial y un oficial de este mismo cuerpo.

Al hacer su ingreso a Palacio el Excelentísimo señor doctor Yanes, acompañado por el Segundo Jefe del Protocolo, señor don Luis Humberto Coto, y por un oficial de la Plana Mayor Presidencial, la Banda de los Supremos Poderes ejecutó el Himno Nacional de Venezuela y la sección de agentes de la Guardia Nacional que hacía valla en la escalinata del portón principal, presentó sus armas.

En el instante de poner en manos del señor Presidente de la República las letras credenciales que lo acreditan en su elevada misión, el Excelentísimo señor doctor Yanes pronunció el siguiente discurso:

Excelentísimo Señor:

Es tan honrosa como grata la Misión que el Gobierno de Venezuela me confía ante la República de El Salvador; responde a sentimientos de intensa fraternidad de los venezolanos hacia esta parte de América y satisface el deseo de una vinculación estrecha entre países hermanos en stirpe y asociados por unos mismos intereses.

Estoy seguro, Excelentísimo Señor, de que con la benévola cooperación del Gobierno de Vuestra Excelencia podré contribuir eficazmente a realizar los anhelos de mi Patria y mi Gobierno, y para ello confío también en la tradicional solidaridad americana de vuestro noble país.

Permitidme, Excelentísimo Señor, que deposite en Vuestras manos la Carta que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la República de El Salvador, y que al hacerlo exprese los votos que por la prosperidad de esta Patria y por la ventura personal de Vuestra Excelencia me encargó hiciera en su nombre y en el de todos los venezolanos, el Señor General Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela; y permitidme, además, que al unir a estos votos los míos propios, os manifieste mi gratitud por los honores y atenciones hechos al Representante de Venezuela en la Patria de Vuestra Excelencia.

El señor Presidente de la Repú-

blica contestó en los siguientes términos:

Excelentísimo señor:

Las Cartas Credenciales que acreditan la alta misión confiada a vuestras reconocidas dotes confirman plenamente los sentimientos que tan oportunamente habéis exaltado hace poco, de un movimiento hacia la vinculación estrecha entre países unidos por la sangre y solidarizados por intereses comunes en el presente.

Y ninguna ocasión más propicia que ésta, para iniciar la generosa labor fraternal acariciada por el Gobierno de Venezuela, cuando el Gobierno que me honro en presidir estima como una de sus máximas preocupaciones la necesidad de organizar la vida internacional sobre bases de sincera amistad y entendimiento, de acuerdo con el espíritu de solidaridad que ha sido tradicional en El Salvador y que tan gentilmente ha recordado Vuestra Excelencia.

Al celebrar la justa designación recaída en Vuestra Excelencia, y ofreceremos la cooperación amplia de mi Gobierno para llevar adelante la obra de armonía en perspectiva, correspondiendo a los votos formulados por el Excmo. señor General don Juan Vicente Gómez, Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, en favor de la prosperidad de mi país y por mi ventura personal, así como a las amables manifestaciones de Vuestra Excelencia y logro este solemne momento para dar forma a los augurios más optimistas por el destino grandioso de Venezuela.

Instantes después y luego de partir con el señor Presidente el Excelentísimo señor doctor Yanes abandonó el Palacio, siéndole tributados de nuevo los honores correspondientes a su alta jerarquía y ejecutando la Banda el Himno Nacional de El Salvador.

El "Diario Oficial", al dar información de este significativo acontecimiento diplomático, se complace en saludar muy atenta y respetuosamente al Excelentísimo señor doctor don Francisco Gerardo Yanes, al tiempo que formula votos muy sinceros porque su permanencia entre nosotros sea para él agradable y su labor pródiga en frutos de mayor acercamiento entre los pueblos amigos de Venezuela y El Salvador.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 155

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando: que es deber del Estado patrocinar a los autores nacionales en la publicación de aquellas obras de fondo serio y constructivo; lo que de efectuarse así, beneficiará grandemente la difusión cultural a que está obligado en su funcionamiento el Ministerio de Instrucción Pública;

que en la actualidad no existe ninguna disposición que estimule la producción bibliográfica,

ni que facilite a la intelectualidad salvadoreña su cooperación por medio del libro en beneficio de la cultura general del país;

que se hace indispensable dictar disposiciones encaminadas a apoyar al Ministerio de Instrucción Pública en la realización de labor tan importante, como es el desarrollo de la cultura por medio del libro nacional,

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Facúltase ampliamente al Ministerio de Instrucción Pública para que pueda organizar de la manera más conveniente, las comisiones especiales encargadas del estudio de las obras a publicarse por cuenta del Estado, cuando éstas lo requieran; así como del de aquéllas que, para ser declaradas textos oficiales en cualquiera de las enseñanzas, necesitan de dictamen favorable previo al acuerdo que las imponga como tales.

Art. 20.—Los autores de aquellas obras que merezcan ser publicadas con fondos del Estado, tendrán derecho a que se les entreguen las dos terceras partes de la respectiva edición, debiendo hacer esta entrega el Ministerio de Instrucción Pública seis meses antes de que circule el otro tercio de la misma edición, el que como compensación de gastos ocasionados por cada publicación, quedará en poder del mencionado Ministerio, para repartirlo en su oportunidad entre los miembros del personal docente de la República, o entre las entidades bibliográficas de dentro y fuera del país.

Art. 30.—Quedan derogadas las leyes que se opongan a esta disposición.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierro,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ómplase,

[f]. A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

[f]. Vicente Cortés Reales,  
Subsecretario de Instrucción Pública

Nº 542

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1934

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Por disposición de la Mesa Directiva y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 150, de 17 de noviembre próximo pasado (Diario Oficial No. 257, Tomo 117), por el cual se establecen con carácter permanente las plazas de Oficial Mayor y de un Mozo de servicio de la Asamblea Nacional, esta Secretaría ACUERDA: que, a partir de esta fecha, los sueldos correspondientes al Oficial Mayor, don Coronado J. Ojano y al Mozo de servicio don Pedro U. Martínez, se imputen, respectivamente, a las partidas Nos. 1 y 9 bis del Art. 1, Capítulo Único, Título I, Parte II de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.—J. C. Zelaya, 1er. Secretario.—Borja Gómez, 2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFA

JUAN VICENTE GOMEZ,

Presidente de los Estados Unidos de Venezuela,

Al Excelentísimo Señor

PREIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

Grande y Buen Amigo:

En el deseo de mantener inalterables las relaciones que existen entre nuestros dos países,

he resuelto acreditar al señor doctor Francisco Gerardo Yanes con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Las condiciones personales del señor doctor Yanes me hacen esperar que se hará merecedor de la confianza de vuestro Gobierno; y que, por lo mismo, Vuestra Excelencia se dignará prestar entero crédito a todo cuanto manifieste en nombre del Gobierno de Venezuela, y, especialmente, cuando os exprese los votos que formulo por la prosperidad de El Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,

(L. S.) (f.) J. V. Gómez.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(L. S.) (f.) P. Itriago Chactá.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, a 30 de octubre de 1934.

## ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

FOR CUANTO:

Su Excelencia el doctor don Francisco Gerardo Yanes, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, ante el Gobierno de El Salvador,

FOR TANTO,

DECRETA:

Art. 19.—Se reconoce a Su Excelencia el doctor don Francisco Gerardo Yanes, en el carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 20.—Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el doctor Yanes, los honores, consideraciones y preeminencia inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

A. I. Menéndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Miguel Angel Araujo.

Nº. 406

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

Habiendo informado el señor Ministro de El Salvador en Nicaragua, residente en Managua, que desde el 10 de noviembre en curso el señor José Guzmán renunció el empleo de Mozo de servicio de la Legación de esta República en aquel país, que le fué conferido por Acuerdo No. 231 del 25 de julio del presente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya, al señor Ricardo Estrada, quien por haberse hecho cargo del empleo en aquella fecha, disfrutará a partir de entonces, del sueldo mensual que señala el No. 3 del Art. 257 del Presupuesto vigente y le será pagado por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº. 1188

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 94-j de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Administrador del Mercado Central Nacional, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos cuarentinueve colones noventa centavos (c. 249.90) a que asciende la planilla por gastos de administración de dicho Mer-

cado, durante los días del 16 al 30 de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1187

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 94-c de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cincuenta colones [c. 50.00] mensuales, desde el 16 de octubre último hasta el 30 de junio de 1935, o sean cuatrocientos veinticinco colones ochentidós centavos (c. 425.81), durante ocho meses y dieciséis días del presente año fiscal, para pagar a la señora Elvira de Díaz el valor del alquiler de la casa que ocupa la Administración del Mercado Central Nacional de esta ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1186

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 10 de marzo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague al doctor Hermógenes Alvarado, hijo, la cantidad de trescientos colones [c. 300.00] a cuenta de los honorarios que está devengando como Apoderado Especial del Gobierno, en el juicio de nulidad de la contrata celebrada con la Compañía del Mercado de San Salvador. La erogación anterior corresponde al mes de noviembre último, y se hará, en vista de la orden de pago respectiva, con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente, [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 575

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la actuación del Síndico de la Junta Nacional de Defensa Social, doctor Hermógenes Alvarado, h., en virtud de la cual adquirió a nombre de dicha Junta, la finca San Vicente, perteneciente al Hospicio de Huérfanos de esta ciudad, por la suma de cincuenta mil colones. Dicha adquisición se hizo para los fines de mejoramiento social, en la subasta verificada el día 16 del corriente en el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, previas las diligencias correspondientes de necesidad y utilidad legalmente comprobadas. Quedan dispensados los derechos de alcabala correspondientes y el uso de papel sellado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4645

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Cuscatlán, pague con cargo al Artº 480 del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Instrucción Pública], y desde el 19 de julio último al 30 de junio de 1935, la suma de ocho colones mensuales [c. 8.00] a la Junta de Fomento del citado departamento, valor de 2 pajas de agua que mensualmente suministra el Grupo Escolar "Néstor Salamanca", de Cojutepeque, a razón de cuatro colones [c. 4.00] cada una. Con un



total de noventa y seis colones [c. 96.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

No. 188 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Rafael Pinzón Cea, agente de vigilancia del Presidio Preventivo anexo a dicho Establecimiento, en lugar del señor Fernando Aragón, a quien se retira por repetidas faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida No. 11 del Art. 407—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

No. 373 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir, por razones de economía, a partir del primero de este mes, la plaza de Inspector de Caminos a cargo de dicha Junta.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Fomento,  
López H.

Nº 370 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Caminos de dicho departamento, al señor don Julián Rodolfo Velásquez, quien devengará, a partir del primero de este mes, el sueldo que señala el Presupuesto económico de la citada Junta, para el año fiscal vigente, aprobado por acuerdo Nº 179, de 24 de julio último, y modificado por acuerdo Nº 369, de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Fomento,  
López H.

No. 371 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar, en la parte "Egresos", partida que se refiere al "Sueldo del Tesorero" de la respectiva Junta, el acuerdo Nº 364 de 28 de noviembre último, por el cual se aprobó el Presupuesto económico de la Junta Constructora del Palacio Municipal de la ciudad de Usulután, para el año fiscal que comenzó el primero de julio de este año y vence el treinta de junio de 1935, de la manera siguiente:

Sueldo del Tesorero [9 meses], a razón de c. 50.00 mensuales .....c. 450.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
López H.

No. 372 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

Con apoyo en los Arts. 89-fracción e-y 15 del Decreto Legislativo de veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, publicado en el "Diario Oficial" del veintinueve, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Junta de Fomento Departamental de Morazán para que acepte la donación gratuita, irrevocable

ta e irrevocable que el doctor Carlos Renson le hará de tres terrenos de su propiedad, situados en la ciudad cabecera del departamento, facultándola asimismo para designar la persona que en su nombre debe comparecer a la celebración de la respectiva escritura pública, y a aceptar la correspondiente tradición del inmueble.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
López H.

No. 369 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar en la parte "Egresos", el Presupuesto económico de dicha Junta, calculado para el ejercicio fiscal que comenzó el primero de julio de este año y vence el treinta de junio de 1935, aprobado por acuerdo Nº 179 de 24 de julio citado, de la manera siguiente:  
Reparación y conservación de la carretera San Francisco-San Miguel (18 km)... c. 3,247.36  
Sueldo del Inspector de Caminos del departamento (7 meses) de diciembre a junio, inclusive, a razón de c. 45.00 mensuales. „ 315.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
López H.

No. 374 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

En virtud de la exposición presentada por don Alberto Ferracuti, en la cual manifiesta, que por sus imprescindibles y constantes ocupaciones, se encuentra en la imposibilidad material de seguir desempeñando el puesto de Presidente de la Junta de Fomento de San Salvador, el Poder Ejecutivo, estimando esas razones en toda su justicia, ACUERDA: aceptar la renuncia que el señor Ferracuti interpone de aquel cargo, testimoniándole el reconocimiento del Supremo Gobierno por los valiosos y efectivos servicios que le prestó, dejando también constancia expresa de que con su decidido concurso, han podido realizarse obras de innegable beneficio para el progreso del país, entre las cuales, principalmente, se encuentra la construcción del Stadium Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Fomento,  
Calderón.

No. 375 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al ingeniero don Manuel López H., Subsecretario de Fomento, para que ocupe la Presidencia de la Junta de Fomento de San Salvador, en sustitución de don Alberto Ferracuti, a quien con esta fecha se le ha aceptado la renuncia que interpuso de ese cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Fomento,  
Calderón.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Nº 578 Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos y cambios en el personal de enfermeros y sirvientes del Hospital Rosales:

**ESCUELA DE ENFERMERAS**

Sirviente, Rufina Peña, en sustitución de Gabriela Ramírez.

**SERVICIO MEDICO QUIRURGICO**

Enfermeras (c. 25.00 mensuales cada una), María Luisa Figueroa, Concepción Uceda y Lidia Hidalgo, en lugar de Tomasa Bruno, Ber-

ta Viscarra y Judith Ortiz;  
Enfermeras (c. 15.00 mensuales cada una), Emma Calderón, en subrogación de Concepción Uceda; y Tomasa Bruno, en plaza vacante;  
Ayudantes (c. 15.00 mensuales cada uno), Manuel García, en sustitución de Lucio Ajala; y Eva Muñoz, en plaza vacante;  
Sirvientes (c. 10.00 mensuales cada uno), Lucía Sosa, Teodoro Contreras, Gabriela Ramírez, Tomás Pineda, Hortensia Gómez y Francisco Morales, en lugar de Rafaela Saravia, José David García, Cándida P. Arias, Víctor Abarca, Paula Estrada y Nicolás Alvarado.

**COSTURERIA Y LAVANDERIA**

Costurera, Angelina Morán, en subrogación de Ana Murillo, que renunció;  
Lavanderas, Trinidad Estupinián y Otilia Abarca, en sustitución de Angelina Morán y Catalina Araujo;  
Aplanchadora, Amalia Urías, en lugar de Martina Avilés, que renunció, cancelándosele a la primera su nombramiento de lavandera, plaza que queda vacante.

Los nombrados devengarán los sueldos respectivos, señalados en las letras "G, H y J", Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente de aquel establecimiento, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

Nº 580 Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el contrato celebrado en esta ciudad, entre el doctor Nazario Soriano, en su carácter de Director del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, competentemente autorizado por la Junta Central de Beneficencia, y doña Angelina Martínez, por sí, y por el cual ésta se compromete a suministrar la alimentación a los empleados y asilados en el expresado establecimiento, siendo éstos doscientos (200), más o menos, con la base de cuarenta y cinco centavos de colón (c. 0.45) diarios por persona. El contrato será por siete meses, a contar del primero de diciembre de este año al treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco. La contratista recibirá del Tesorero respectivo el pago de alimentación, por decenas adelantadas, tomando por base la cantidad que resulte de multiplicar el número total de empleados y asilados por cuarenta y cinco centavos, y el último de cada mes se hará la liquidación correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

**Contrato**

Nazario Soriano, Director del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, que en adelante se llamará el Director, competentemente autorizado por la Junta Central de Beneficencia, y Angelina Martínez, que en adelante se llamará la Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero.—La Contratista se compromete a suministrar la alimentación a los empleados y a los asilados de esta Institución, siendo éstos doscientos, más o menos, con la base de cuarenta y cinco centavos de colón (0.45) diarios por persona.

Segundo.—La Contratista dará los alimentos durante los tres tiempos siguientes: desayuno, de las siete a las siete y media; almuerzo, de las once a las once y media; y comida, de las diecisiete a las diecisiete horas y media.

Tercero.—Los alimentos consistirán en lo siguiente: desayuno, leche, un pan francés de a tres centavos, uno de dulce de a tres centavos, un huevo, frijoles fritos y mantequilla.—Almuerzo: sopa, variándola diariamente, arroz, verduras cocidas y ensalada, bistec con papas fritas, leche y frutas; comida: consomé, arroz, macarrones a la italiana, frijoles fritos con

plátanos, queso, un huevo y atole de maicena. A los empleados y a los pensionistas se les dará un plato más y dulce en cada tiempo. Queda entendido que el menú será variado con frecuencia.

**Cuarto.**—La Contratista recibirá del señor Tesorero respectivo el pago de alimentación por decenas adelantadas, tomando por base la cantidad que resulte de multiplicar el número de asilados y empleados de la decena anterior por c. 0.45. El último de cada mes se hará la liquidación definitiva correspondiente a ese mismo mes.

**Quinto.**—La Contratista nombrará las cocineras y ayudantes de la cocina, necesarias para el buen servicio, las pagará de su propio peculio y podrá retirarlas cuando lo estime conveniente.

**Sexto.**—El Ministerio del Ramo, como el Director y el Administrador del Sanatorio, tienen derecho de procurar el exacto cumplimiento de este contrato, que la alimentación sea de la mejor calidad posible y de hacer las observaciones pertinentes.

**Séptimo.**—La Contratista hará el reparto de comidas en presencia de un empleado del Ministerio o del Establecimiento, y la Administración llevará un libro en que anotará diariamente el número de las raciones distribuidas, libro que firmarán el Administrador y la Contratista y que será visado por el Director del Establecimiento.

**Octavo.**—El presente contrato será por siete meses, del primero de diciembre del corriente año al treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco.

En fe de lo cual firmamos este contrato en cinco ejemplares, en San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

N. Soriano,  
Director.

Angelina Martínez,  
Contratista.

## SECRETARIA DE SANIDAD

No. 346 Palácio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Argélica Romero Castro, Vacunadora especial de esta capital, durante dos meses, a partir del 10. del mes que transcurre. La nombrada devengará el sueldo que establece la partida No. 15, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 44 del libro de Caja que llevó la Junta de Aguas de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca, departamento de San Salvador, correspondientes a los años de mil novecientos treinta, mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y tres, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas de la Junta de Aguas de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca, departamento de San Salvador, correspondientes a los años de mil novecientos treinta, mil novecientos treinta y uno, mil novecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y tres, y, considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles, porque todas las operaciones de Contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el acuerdo de once de julio de mil no-

vecientos once, Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante los periodos relacionados a los señores Ing. José María Pérez, Dr. Estanislao Van Severén, don Pánfilo S. Jacobo, don Eulalio Mulato, don Carlos Sánchez, don Donato Santamaría, don Narciso López, don José Lázaro Vásquez, a los Tesoreros don Carlos Mayora y don Carlos Valmore Martínez y demás personas que hayan formado parte en dicha Junta. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 7 del juicio de cuentas seguido contra el ex-Tesorero Municipal que funcionó en Apastepeque, en el año de 1932, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la anterior contestación del ex-Tesorero Municipal que funcionó en Apastepeque, el año de mil novecientos treinta y dos, a los reparos que le fueron deducidos en la glosa de sus cuentas municipales y específicas anexas, con fecha 26 de abril del presente año, y, considerando: que dichos reparos quedaron desvanecidos en virtud de haberse llenado los requisitos que faltaban a las devoluciones de timbres municipales y placas de carretas y cuya omisión motivó aquellos cargos; por lo que es procedente absolverlo de la demanda. Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase al ex-Tesorero don Arcenio Fortis, libre y solvente para con el Tesoro Municipal por lo que se refiere a las cuentas que llevó en el período indicado y para su resguardo désele certificación de este fallo. Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veinte y cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 37 del libro de Caja que llevó la villa de San Esteban, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y dos, llevaron la Municipalidad y el Tesorero de la villa de San Esteban, departamento de San Vicente, y, considerando: que no tiene reparo ninguno que hacerles porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores municipales don Joaquín Rivera, Alonso Navarrete, Eulalio C. Gavidia, Oofre Antonio Acevedo, José Rivas, José López y el Tesorero Antonio Servellón. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. Miguel A. Castro.—Ante mí J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

## Movimiento habido en la Sección de Pavimentación durante los meses de abril, mayo y junio de 1934

### ABRIL

Recaudaciones	1934	1933	Baja
Abril....	c. 19,643.01	c. 21,019.67	c. 1,376.66
" .....	" 19,643.01	" .....	" .....
Baja.....	c. ....	c. 421.26	c. 421.26

San Salvador, 30 de abril de 1934.

### MAYO

Recaudaciones	1934	1933	Baja
Mayo ...	c. 17,689.36	c. 38,366.96	c. 20,677.60
" .....	" 17,689.36	" .....	" .....
Baja.....	c. ....	c. 20,677.60	c. 20,677.60

San Salvador, 31 de mayo de 1934.

### JUNIO

Recaudaciones	1934	1933	Baja
Junio....	c. 14,989.44	c. 32,915.70	c. 17,926.26
" .....	" 14,989.44	" .....	" .....
Baja....	c. 17,926.26	c. 17,926.26	c. ....

Dirección General de Contribuciones; Sección de Pavimentación: San Salvador, 30 de junio de 1934.

Elias Escalante,  
Jefe de Sección.

## VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en las diligencias sumarias promovidas por el procurador Rafael López, como apoderado de la señora Elena Martínez, representante de su menor hija María Ester Martínez, se venderá en esta oficina, en pública subasta, por razones de utilidad y necesidad, la nuda propiedad que la citada menor tiene en un terreno rústico, como de diez manzanas o siete hectáreas de extensión, situado en el cartón "La Cumbre", jurisdicción de Javeque, lindante: al Oriente; terrenos de Felipe Guzmán Viad, montaña Los Chaparrones y pías accesibles en medio, y terrenos de Víctor Guzmán Viad, zanja La Culebra de por medio, hasta el punto denominado Las Mesetas; al Oriente, los de Felipe Guzmán Viad; al Sur, los de la finca El Pinal del doctor Daniel Hueso y Paredes, quebrada de El Jutal de por medio, hasta un pocerón; y al Poniente, los de Víctor Manuel Gallardo, calle nacional que de Santa Tecla conduce a Teotepeque de por medio, y terrenos de Víctor Viad Guzmán. Se admiten posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor César Cierro, como apoderado del Hospital Rosales, se venderán en este Juzgado, y en pública subasta, los bienes siguientes: Un terreno rústico, situado en jurisdicción de Ilichaco, como de doce manzanas de capacidad, o sea ochocientos cuarenta áreas, de los herederos siguientes: al Norte, comenzando la línea divisoria desde un mojón de piedra que está a la orilla del camino que conduce a Ilichaco, línea recta en dirección al Poniente hasta otro mojón de piedra, lindando en esta parte con terreno de la sucesión Fernán; del mojón de piedra último, línea recta hasta el mojón que es un árbol llamado Agua de Ara; cuando en esta parte con propiedad de don Jesús Herrera; al Poniente, con terreno de Jesús Rivera, siendo la línea divisoria una línea que partiendo del último mojón, se llega a otro mojón de piedra, después de la terminación de una cerca de paja, continúa por esta cerca hasta un guayabo donde termina este rumbo; al Sur, con terreno de Guillermo Escobar, desde el guayabo que está a la orilla de la cerca de paja, hasta un tronco de árbol llamado de Cepillo, y de allí a un mojón de piedra que está a la orilla del camino que conduce a Ilichaco; y al Oriente, con predio de la misma Guillermo Escobar y el de la sucesión Fernán, camino vecinal de por medio que conduce a la misma ciudad, en la parte comprendida entre los mojones de piedra antes citados. Un armero viejo, dos camas usadas, una tarima y unos objetos contenidos en juguetes de barro. Todos los bienes mencionados pertenecieron a la finada Doña Romero; y h. y. como herederos declarados, pertenecen al Hospital Rosales de esta ciudad y a la Universidad Nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sexto Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Galarraga, como apoderado de la sociedad Langenegger y Sandoval contra los señores José Antonio Rodríguez y Alejandro Rodríguez Murray, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, situado en el cantón "Chorro Arriba", jurisdicción de Izalco, en este departamento, compuesto de cuatrocientas noventa áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Arriola (alto de la sucesión de Calixto Pinto y Abelio Ajuero); al Norte, con el de los herederos de Concepción Sánchez, cerca media sra en parte; y una línea recta que partiendo de un árbol de guachipililla que está al Poniente, se dirige al Oriente, hasta llegar al cerco de alambrado que está en el Hacer de los Pinto; al Poniente, con el de Pedro Bast y de Isidro Sánchez, cerca de por medio en la parte que linda con el primero; y al Sur, con el de Isidro Sánchez y Antonio Ajuero, cerco de alambrado de por medio. Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de una hectárea sesenta y cinco áreas de extensión, en forma cuadrada, cultivado en parte con café y cercado por todos sus rumbos con maderes de brótón, y linda: al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Roma y Velázquez; y al Oriente, camino que conduce al fincón de Venado de por medio, con terreno de Juan Pinto. Y otro terreno, situado en el cantón "Chorro Abajo", de la misma jurisdicción de Izalco, compuesto de sesentidós áreas sesenta centáreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Turibio Hernández e Idelfonso Ordoñez, camino de por medio; al Norte, con el de Felipe Pinto; al Poniente, con el de Aureo Pilie; y al Sur, con el de don Pedro Marroquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sononate, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez.—J. Ant. Amey, Srlo. 3

El infrascrito Juez

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de don Beatriz Zapata viuda de Martínez Olivares, contra don María Antonia Rosales viuda de Rivera, por ciento cincuenta colones y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico, como de una esta área de extensión, situado en el punto "El Pilote", jurisdicción de Aculhuate, lindante: al Oriente, con terreno de Bernardo Avarado, mojonera de pito; al Norte, con el de la sucesión de Joaquín Coriá, dividiendo una quebrada y brotones de pito; al Poniente, con parte que fue del mismo terreno ahora de Doña Alvarado, brotones de pito; y al Sur, con el terreno que ahora es del mismo Alvarado, brotones de pito. Y 29-Otro terreno rústico, como de doce áreas sesenta metros cuadrados, situado en el valle de "San Laureano" y jurisdicción también de Aculhuate, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de Dorotea Rosales de Pérez Matén; al Norte, con el de Elena Ramos; y al Poniente, camino de por medio, con el de Petronila Martínez. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las once horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Melias A.—J. Gómez Castro, Srlo. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Silverio Henríquez, como apoderado de la señora Terena Cienfuegos, contra don Coronado García reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa y su correspondiente solar y banos, situos en el centro de San Sebastián Sanzillo; la casa mide dieciséis metros setenta y cinco centímetros de largo por diez metros de ancho, inclusive el corredor; y el solar que es de forma irregular, mide y linda: al Oriente, sesentidós metros setenta y nueve centímetros, con solares de Tomasa Melina, Gregoria Jiménez y Francisca Martínez, esta última antes de la sucesión de Juan Martínez, calle de por medio; al Norte, sesentidós metros ochenta y cinco centímetros, con casas y solares de Felicitas Guineá, antes, ahora de Valeriano Monterrosa, de Tránsito Orellana, antes de Isidra Martínez y Manuela Castro, cercos de alambrado y pila propia de por medio; al Poniente, cuarentidós metros ochenta y cinco centímetros, con la sucesión de Vicente Alvergue, antes de Roberto Monterrosa hoy de Nestor Castro, medianera calle; y al Sur, setenta metros ochenta y cinco centímetros, con casa y solar de Gregorio Acuña, hoy de Rafael Meza Sandoval y fincamente de Nestor Castro, calle de por medio. Y un terreno rústico, sito en el cantón "San Sebastián", jurisdicción de Chalchuapa, de una hectárea ochenta y cinco áreas ochenta manzanas de extensión, inculto, y lindante: al Oriente, con terreno de Emiliano Caballero; al Norte, terreno que fue de Rafael Caballero, después de Norma Ortiz hoy de la sucesión de Emgilio Araya; al Poniente, terreno de la sucesión de Fernando Flores, camino de por medio, y el de Florencio Martínez, que fue de Juan María Caballero, hoy de David Martínez, medianera de por medio; y al Sur, terreno de Florencio Martínez y el que fue de Juan María Caballero, hoy de David Martínez, barza de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Benjivar, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Anselmo Bellegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por resolución de las catorce horas del día tres de este mes, por este Juzgado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Domingo Rafael Cruz, conocido solamente por Rafael Cruz, quien falleció a las doce del día diecinueve de marzo de mil novecientos dieciséis, en el cantón La Peña, jurisdicción de Alegria, de parte de doña Laseata Serpas viuda de Véquez Guzmán, con beneficio de inventario, en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a María Lucía de Paz, conocida por Lucía Paz, a Santos del Carmen y María Salvadora, ambos de apellido Cruz, como cónyuge e hijos legítimos, respectivamente, del referido difunto; nombrándose a la señora viuda de Véquez Guzmán, interinamente administradora y representante de la mencionada sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas y diez minutos del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Bellegarrigue.—J. M. Valladares, Srlo. 3

El infrascrito Juez

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato que a su defunción dejó Jesús Martínez, conocido también por Jesús Bernabé Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente María Damiana Gómez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Partillo Z.—Simeón R. Corballo, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de veintiseis de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Calixta Regalado, fallecida en el cantón Ranchador, jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, el seis de octubre último, de parte de Bernabé Méndez y Domingo del Carmen del mismo apellido, en concepto de hijos legítimos de la causante; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Benjivar, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de las nueve horas del primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Inocente Sánchez, fallecida en esta ciudad el año de mil novecientos treinta y dos, por parte de la señora Juana Flores, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Angela Sánchez; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sononate, a las diez horas del cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Vega Gómez J. Ant. Amey, Srlo. 2

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que al fallecer dejó Felipe Guardado, de parte de su madre legítima Mariana Durán viuda de Guardado, y se ha conferido a ésta la administración y representación legal interinamente de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; esta sucesión se abrió el siete de mayo del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y seis horas y veinte minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Navarrete.—J. A. Castro M., Srlo. 2

El infrascrito Juez

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho de la mañana del siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres, ha tenido por aceptada de parte de María Petrona Mata, conocida con el nombre de Petrona Mata y de Nicolsa Ventura viuda de Cruz, la herencia que abintestato dejó el difunto Juan Paz Cruz conocido con el nombre de Juan Cruz; la primera como cónyuge sobreviviente del expresado difunto y en representación de sus menores hijos legítimos de este mismo difunto, Tomás Alberto, José Francisco Paz y María Angélica, los tres de apellido Cruz y la segunda como madre legítima del nombrado difunto. A los aceptantes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se considera con suficiente derecho a esa sucesión, que se presente a deducirla en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departa-

mento de Morazán: San Francisco de las Nueve Horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—J. L. González, Srlo. 2

Manuel de Jesús Méndez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día veinte y tres de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Eginio Pineda, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Saturnina Pacheco viuda de Pineda y de sus hijos legítimos Teropla Pineda de Díaz, Raymond, Felipe, Benito, Petrona e Isabel Pineda, a quienes se ha conferido la representación y administración interina de la sucesión, con las restricciones de ley; habiendo fallecido don Eginio Pineda a las doce horas del día diez y siete de junio de mil novecientos treinta y uno, en el cantón El Limón, de esta jurisdicción, su último domicilio.

Juzgado de Primera Instancia: Matapán, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. de J. Méndez.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Antonia Calderón, fallecida en esta ciudad el diez de octubre próximo pasado, de parte de su cónyuge sobreviviente Mateo Blanco. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Acuña.—Sotador Suárez, Srlo. 2

Joaquín Argumedo Durán, Juez de Primera Instancia del distrito de Sononate.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada a herencia intestada de Felicitas Alvarado, que falleció el veintidós de septiembre próximo pasado, en el cantón Peña Blanca, jurisdicción de la villa de Victoria, por parte de su hijo legítimo Licudro Amaya, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con mejor derecho a la herencia expresada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sononate, a las once horas del siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Argumedo Durán.—Rodrigo Amey, Srlo. 2

El infrascrito Juez

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcos Granados y María Leontina Sibilla, por parte de don Matías Villatoro, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les pertenecían a Cosme y Amalia, ambos de apellido Granados, hijos legítimos de los expresados difuntos, la primera y segunda sucesiones se abrieron, respectivamente, el día primero de junio y veinticuatro del mismo mes del año de mil novecientos veinticuatro; nombrándose al aceptante, administrador interino y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—J. L. González, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Alejandro Zúñiga, fallecido en el cantón Joya Grande, jurisdicción de Apopa, el día veintidós de octubre próximo pasado, de parte de su hermana legítima María Zúñiga, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Eufemio Aguilar Feliú, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado al Oriente de esta ciudad, de una hectárea y terreno fértil hay ubicadas unas paredes de adobe para edificar: al Oriente, linda con potrero de don Eguigil A. Figueroa, cerco de paja en medio; al Norte, con terreno municipal, cerco en medio; al Poniente, calle de por medio, con Isidro Rodríguez; y al Sur, con solares de Maximiliano Alvarado y F. del Tejada, cerco en medio, de paja y alambrado; hay un rancho de teja en mal estado. El terreno está cultivado de caña y huerta, no tiene prohibición con nadie; lo hubo el solicitante por compra a Rodrigo Tejada, y continúa en quinientos colones; los colindantes son de este domicilio;



Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Jesús Peña.—R. García Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Cañas de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de una hectárea, poco más o menos cultivado de café, árboles frutales y de construcción, situado en el punto llamado "El Jacaca," de esta jurisdicción y sus linderos y medidas son: al Oriente, con terreno de Evaristo Artiga y mide setenta y seis metros; al Norte, linda con el mismo señor Artiga y mide setenta y seis metros; al Poniente, con terreno de Valentín Martínez, antes, hoy de la sucesión y el del doctor Vicente Cortés Reales, y mide ciento treinta y dos metros; y al Sur, con terreno de don Hermilio Murata y el del Cementerio General, calle de por medio y mide ciento cuarenta y seis metros; no tiene ninguna carga real ni proindivisión con otra persona y lo estima el interesado en la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, y los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Vicente Cortés Reales que es del domicilio de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Francisco Castro Gómez.—S. Pérez y P., Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jorge Chávez Campos, de sesenta y cinco años de edad, empleado público y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un terreno de su propiedad, situado en el cantón San Antonio Abad, de esta jurisdicción, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, calle de por medio, con terreno de Vicente Pérez Múñoz y Félix Melara, cuarenta y seis metros; al Oriente, terreno de Juan Méndez, cerca de alambre propio, cien metros; al Sur, con el de Timoteo Castro, cerca de pila y m jones de pito, cuarenta y seis metros; y al Poniente, el de Paula Méndez, majes de pito, en cien metros. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, es rústico y de naturaleza fértil, y no está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en la suma de cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Al día Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*P. Orilla.—Juan Quilincer, Srlo.* 2

**Santos González, Alcalde Municipal de esta población,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Antonio Rivera, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeña, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de una hectárea cinco áreas de superficie, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Amalia Argueta, Lorenzo y Justino García, cerca de pila, alambre y broton de árboles de tihultote de por medio, perteneciente al terreno descrito; al Norte, con terreno de la sucesión de Mercedes Centeno, representada por Rafaela y María Dega Merlano; al Poniente, linda con terreno del solicitante: cerca de pila y broton de árboles de tihultotes de por medio de éste; y al Sur linda con terreno de Teófilo Centeno, por braca de por medio; dicho terreno lo adquirió por compra que les hizo a Teófilo Centeno, Isés y Tomás Marino, según consta por escritura privada, y lo estima en cien colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quepa, a las quince horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos González.—Salvador Navarrete, h., Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito y por sí los señores Víctor Manuel Alfaro, Eduardo Alfaro, y la señora Juana Evangelista Alfaro en representación de sus menores hijas legítimas María Juana, Luz Margarita, María Natividad y María del Rosario, todas de apellido Alfaro, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de Acaño, de esta jurisdicción, y su dimensión y linderos son: al Norte, terreno de Esteban Amaya, que antes fué de Victoriano Méndez y Pedro García, trescientos treinta y cinco metros; al Poniente, terreno de don Juan María Amaya, doscientos cuarenta metros; al Sur, terreno de Alberto Lazo, antes de Vicente Ferruzo, Rafaela Carrales y Jenaro Márquez, cuatrocientos ochenta y cinco metros; al Oriente, terreno de Jenaro Márquez, ciento noventa y cinco metros. Queda se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal de Eregualquín, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eugenio Manzanao Parada.—Octavio Méndez, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Víctor Manuel Alfaro y Eduardo Alfaro ambos mayores de edad, de este vecindario, y Juana Evangelista Alfaro en representación de las menores hijas legítimas María Juana, Luz Margarita, María Natividad y María del Rosario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, situado en los extinguidos ejidos de esta población, distrito y departamento de Usulután, y en el lugar del cerro El Potasi, y de la Cueva Viva, de esta jurisdicción, como de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial; linderos:

al Norte, con terreno que fué de don Bernardino Amaya; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de don Ambrosio Canessa, antes de Ricardo Munguía, ahora de don Gregorio Pacheco; al Sur, terreno de don Esteban Amaya, antes de don Bernardino Amaya; y al Oriente, camino de por medio que de esta población conduce a la hacienda Obrajuelo, y terreno que fué de Olayo Campos, Rosendo Araujo, Amadeo Canessa, hoy de don Gregorio Pacheco. Queda se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Eregualquín, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eugenio Manzanao Parada.—Octavio Méndez, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que don Efraín Velado López, mayor de edad, carpintero de este domicilio, se ha presentado a esta oficina por escrito solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón San José de esta jurisdicción sin construcción alguna, el que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, veintidós metros setenta y cinco centímetros con propiedad de Francisco Aguilár; al Sur, veintidós metros noventa centímetros callejón de por medio con la de Francisco Asensio; al Oriente, veinte metros setenta y cinco centímetros calle de por medio con propiedad de Sofía Santa Cruz López; y al Poniente, veinte metros noventa centímetros, con la de Salomé Mejía, todo el inmueble lo valora en doscientos colones; y lo posee quieto y pacíficamente, no es dominante ni sirviente ni tiene cargas ni derechos reales, sin proindivisión con otra persona. El predio de que se trata lo hubo por compra que hizo a don Eduardo López y López. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta.—*Carlos H. Portillo.—C. Estrada M., Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Ibarra, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título a su favor de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solar de Refugio Martínez; al Sur, mide setenta y seis metros y linda con solar de Gordiano Lizama; al Poniente, mide cuarenta metros y linda con solar de Amalia Herrera, calle de por medio; y al Norte, mide setenta y seis metros y linda con solares de Manuel Salmerón y Cirilo Ocas, calle de por medio. Se encuentra en dicho solar una casa de tejas, paredes de adobe, con su correspondiente corredor, midiendo dicha casa veinte metros y treinta centímetros de largo por ocho metros de ancho. También hay en el mismo solar una mediana de tejas sobre paredes de adobe de veintidós metros de largo por cuatro de ancho. El inmueble en referencia no es predio dominante ni sirviente no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie; y lo estima el solicitante en doscientos colones, quien lo adquirió por posesión material de más de diez años sin ninguna interrupción, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Manuel Salmerón, que es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. L. Silva.—Joaquín E. Arcaño, Srlo.* 2

**El infrascrito Alcalde,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Doña Saraiva, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos y fértiles, situados en el cantón Los Arrozos de esta jurisdicción, distrito de Aegria, departamento de Usulután, y tiene el primero la capacidad de cinco hectáreas y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Sabas Montano, midiendo cerca de pila de propiedad de la solicitante; al Norte, terrenos de Fidel Isleño y José Iraheta, mediando cerca de alambre con el colindante Isleño y calle de por medio y posteado con Iraheta, alendo la calle de Rosa Saraiva; al Poniente, con terreno de Angel Chávez, cerca de alambre del colindante; y al Sur, terreno de María Eligia Ortega, cerca de alambre de la colindante. En este terreno hay construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez varas de largo por ocho de ancho, rodeada de corredor. El terreno está cultivado en partes de árboles frutales y cepa de guineo. El segundo terreno tiene la capacidad de cuatro hectáreas noventa áreas y sus linderos son: al Oriente, terreno de José Iraheta y Fidel Isleño, cerca de alambre de los colindantes; al Norte, terreno de doña Cruz Guardada, callejón de por medio; al Poniente, terreno de Ignacio Alvarado, cerca de alambre del colindante; y al Sur, terreno del mismo Ignacio Alvarado y Angel Chávez, mediando cerca de alambre del colindante Alvarado y una calle con el señor Chávez. Los inmuebles descritos pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población; no tienen cargas o derechos reales que los afecte ni están en proindivisión con otras personas; lo estima en la cantidad de mil quinientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a las once horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rodolfo Clares.—Andrés J. Amaya, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,**  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Luisa Mendoza de Trejo, de

cuarentinueve años de edad, de oficio de su sexo y del domicilio de la población de San Fernando, de este departamento, solicitando se le extienda título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica que tengo en esta jurisdicción, en el lugar "Los Mangos", distrito de Jicoatiqué, departamento de Morasán, de la capacidad de ocho hectáreas el primer lote, el segundo de media hectárea, más o menos, ambos están cultivados de café y otros árboles frutales y de conífero fértil: el primer lote linda: al Oriente, con propiedad de Fabián Romero, Simona Pérez y Ana María Pineda v. de Urbina, brotones de izote y m jones de piedra en medio; al Norte, con propiedad de la solicitante; al Poniente, con propiedad de la sucesión del difunto Felipe Rodríguez, los divide brotones de izote, flete y pila hasta llegar al lugar donde se comenzó la descripción. El segundo lote linda: al Oriente, con terreno de Salvador Trujillo Méndez, separados por brotones de izote; al Norte, con propiedad de Teodoro Rodríguez, brotones de izote en medio; al Poniente, con terreno de Amalimpia Ractinos, separados por una quebrada de agua y línea de piedras; y por el Sur, con propiedad de Susana y Virginia Argueta, separados por brotones de izote en medio a llegar al lugar donde se comenzó la descripción. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Teodoro Rodríguez y Ana María Pineda, del de San Fernando; Fabián Romero de Jicoatiqué. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Perquín, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Narciso Guevara.—Perfirio de J. Alvarado, Srlo.* 3

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Coto, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Galeano de esta jurisdicción, el cual consta de veinte áreas, más o menos, e inculto y linda: al Oriente, con propiedades de don Aurelio Maestre; al Poniente y Norte, con propiedades del doctor Javier Hurtado Menéndez; y al Sur, con propiedades de María Cirilaca Asensio y Marcelino de Igual apellido. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio, y hubo, el solicitante, dicho predio por simple ocupación por más de diez años consecutivos sin que parara alguna haya estorbado su posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Tadeo Redraño.—Nicolás Artiga M., Srlo.* 1

**El infrascrito Alcalde Municipal,**  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita María Olivia Vargas, mayor de edad, oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano con las edificaciones que contiene, que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Concepción de esta ciudad, de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de largo por catorce metros de ancho, lindante: al Oriente, casas y solares de Isaac Galán, Paz de González y Arcadio Cruz Arce; al Norte, casa de Justo Cantón, calle de por medio; al Poniente, casas y solares de Carlos y José María Díaz, Francisco Pineda Aviés y Ana y Dolores Escalante; y al Sur, casa de Victoria Chamorro y Joaquín George, calle de por medio; el inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su madre Estebana Vargas y lo estima en mil colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Alejandro López.—P. P. Aviles, Srlo.* 1

**CURADURIAS**

José Trinidad Garay, Juez 20. de la Instancia del distrito de Aegria,  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince del corriente mes, se ha declarado vacante la herencia que a su defunción dejó doña Rudolinda Wolina viuda de Yánes, fallecida en la ciudad de Berlín, el treinta de agosto recibida pasada; nombrándose curador para que la represente a don Francisco Gonzalo Chavarría, mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a reclamarla dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Aegria: Santiago de María, a las doce horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. T. Garay.—César Avila, Srlo.* 1

**DECLARATORIAS DE HEREDEROS**

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.  
Hace saber al público: que por auto proveyo por este Tribunal a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Filadelfo Antonio Leiva, a donña Ascensión Casas v. de Leiva, conocida también por Concepción Casas, por sí en concepto de consuegra y sirvienta y en representación de sus menores hijas legítimas María Berta y José Alfredo, ambos de apellido Leiva; confiriéndosele la ad-

ministración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas y media del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — J. A. Berti Santos — J. Manuel María Soto

Pío A. Jasso Solva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha cinco de febrero del corriente año, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario, de las bienes intestados que a su defunción dejó Eduardo Baires, quien falleció el nueve de enero del año próximo pasado, a los señores Josefa Serrano viuda de Baires, en concepto de cónyuge sobreviviente, José de Jesús, Valerina y Sebastián, todos de apellido Baires, en su último su concepto de hijos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecas, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Pío Alfonso Solva. — Francisco G. Llanos, Sr.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha quince del corriente, ha sido declarada heredera ab intestato de Estimio Torres, fallecido el veintidós de enero del año corriente, a su cónyuge sobreviviente Cruz Ochoa, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos: Soledad Torres, María Adela, Santos (muja), Martín y Antonio Torres, hijos legítimos también del causante; se declaró asimismo a la señora Cruz Ochoa, heredera de un hijo legítimo Laureano Ochoa Torres, fallecido el veinte de marzo último, ambas defunciones en jurisdicción de esta J. y C. Condénase a la señora Ochoa, la administración y representación definitiva de ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuapán, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan Molina Reyes. — Francisco Cortel L. Sr.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento de Morazán.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha cinco del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero ab intestato, don Emilio Nolasco, del difunto Manuel Nolasco, que falleció el primero de mayo de mil novecientos ocho, en el carácter de cesionario de don Isidro Nolasco, hijo legítimo de dicho difunto.

Juzgado de J. y C. de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — José Manuel Cruz. — Inés I. González, Sr.

Juan de los Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día de hoy y de conformidad con el artículo 1165 O ha sido declarados definitivamente herederos ab intestato con beneficio de inventario de Ambrosio Guayara, quien falleció el día cinco de julio del año mil novecientos veintidós, a sus hijos legítimos Tibar la Dámaso y Benita Guayara, es el carácter incluído. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — J. Antonio Rodezno. — F. Carlos Roca, Sr.

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública el trabajo de reparación de los desperfectos del ascensor al servicio del Hospital Nacional, que a continuación se expresa:

- Cambio de las escaleras.
Elegir los guardafierros.
Revisión del motor.
Pintura del carro.
Cambio del empuje de la cabina.
Renovación de la capota y tapicería.
Arreglo de los cables.

Para mayor información, pueden los interesados enterarse con la Dirección del Hospital Nacional y las ofertas deberán presentarse por escrito y en el papel sellado correspondiente, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la última publicación del presente aviso en el "Diario Oficial", fecha en que se cerrará la licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 188.

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 28 del corriente mes—conocimiento No. 187, se saca a licitación pública el suministro de setenta y cinco resmas de cartulina menila, de 24 x 36, de 125 libras de peso los 500 pliegos, para la impresión de 600,000 crátulas de Cédulas de Vecindad. Las 75 resmas de la cartulina expresada, deben ser entregadas inmediatamente

después de haber celebrado el concurso de propuestas, por la persona que salga favorecida con la respectiva contratación.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día sábado 8 de diciembre del año en curso, a las 10 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría General, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo ostentar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

Licitación No. 193

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Director de la Imprenta Nacional, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 22 de noviembre corriente—conocimiento No. 184, se saca a licitación pública el suministro de cuatro cuchillas de acero para guillotinas al servicio de la Imprenta Nacional, de las dimensiones siguientes: largo, 1.34 m., ancho 0.14 m., espesor, 0.012 m., con 9 agujeros; las propuestas se aceptan C. I. F. La Libertad.

Las personas a quienes interese esta licitación, deben enviar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día sábado 22 de diciembre próximo a las 10 de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, en presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría General, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar a la Proveeduría bajo sobre cerrado y lacrado; ostentando en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

Licitación No. 194

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del señor Ingeniero Jefe del Departamento de Urbanización y Arquitectura de Obras Públicas, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 24 de noviembre corriente—conocimiento No. 185, se saca a licitación pública los trabajos de reparación a la pieza No. 32 del Mercado Central de esta ciudad; los interesados antes de hacer sus propuestas deben apersonarse en el lugar del trabajo, a fin de poder elaborar sus presupuestos.

Las personas interesadas en esta licitación, deben presentar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno hasta el día jueves 13 de diciembre próximo, a las 9 de la mañana, fecha y hora en que se celebrará el concurso de propuestas a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría, donde se aceptará la que ofrezca mejores condiciones a los intereses fiscales.

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado; debiendo escribir en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

Licitación No. 191

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con

auto de fecha 20 de noviembre corriente, conocimiento No. 181, se saca a licitación pública el suministro de diez toneladas de carbón de piedra de buena calidad, toneladas de 2,000 libras cada una, en sacos de yute, propuestas C. I. F. Cutuco.

Las personas a quienes interese esta licitación, pueden enviar sus propuestas a la Proveeduría General del Gobierno, hasta el día lunes 17 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana, fecha y hora en que será celebrado el concurso de propuestas, para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco.

Las propuestas deben llegar a la Proveeduría bajo sobre cerrado y lacrado, ostentando en el exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente. El concurso de propuestas será celebrado a presencia de los interesados y demás personas que concurren a las oficinas de la Proveeduría General.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

Licitación No. 192

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría General de la República y a solicitud del Patronato Escolar Salvadoreño, remitida a esta Oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 22 de noviembre corriente, conocimiento No. 183, se saca a licitación pública el suministro de treinta y seis filtros para adaptación en fuentes surtidoras de agua en las escuelas nacionales.

Las personas interesadas en esta licitación pueden enviar o entregar sus propuestas al señor Proveedor General del Gobierno, hasta el día sábado 22 de diciembre del año en curso, a las 9 de la mañana, día y hora en que se verificará el concurso de propuestas para aceptar la que ofrezca mejores condiciones a los intereses del Fisco. Las propuestas deben ser C. I. F. puerto de La Libertad.

Las ofertas deben presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, ostentando en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del licitante.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, de 26 noviembre de 1934.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de diciembre de 1934.

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Includes rows for temperature (media diurna, máxima, mínima), barometer, humidity, wind direction, etc.

Estado del tiempo en Guatemala

día 5

Table with 2 columns: Meteorological observation and value for Guatemala. Includes barometer, temperature, wind direction, etc.

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualte.—Altura: 887 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de diciembre de 1934

Table with 2 columns: Meteorological observation and value for Silesiano. Includes atmospheric pressure, temperature, humidity, etc.

Punto de rocío.....	14.9	C.
Dirección dominante del viento.....	NW.	
Velocidad del viento por segundo.....	6.65	m. s.
Tal del viento en las últimas 24 horas.....	5.82	Km
Máxima de viento a las 15 horas.....	7.49	m. s.
Nebulosidad media.....	2	
Clasificación de nubes.....	Cu. t. Cu.	
Lluvia en las últimas 24 horas.....	1.1	
Máxima de lluvia a las 20 h. ras.		

La presión atmosférica ha fluctuado mucho hoy día.

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público que, el día doce de diciembre próximo entrante, a las quince horas, se venderá en pública subasta, en el edificio de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, al mejor postor, una Báscula marca "Fairbank" que en completo mal estado se encuentra en el mencionado edificio, sobre la base de veinte y cinco colones.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" No. 6 de 7 de enero de 1933 y los postores deberán estar presentes en el referido edificio a la hora y fecha indicada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-3

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público que, el día quince del corriente mes, a las quince horas, se venderán en pública subasta en la Hacienda Nacional "Zapotitán" de propiedad del Estado, al mejor postor, cuarenta cabezas de ganado vacuno, sobre la base de treinta colones cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario

Oficial" N° 6 de 7 de enero del año recién pasado y los postores deberán estar presentes en la referida Hacienda a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**AVISO**

Se pone en conocimiento del público que, el día doce de diciembre próximo entrante, a las quince horas, se venderán en pública subasta en el 139 Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel, al mejor postor cinco mulos, sobre la base de diez colones, cada uno.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" N° 6 de 7 de enero de 1933 y los postores deberán estar presentes en el referido Regimiento a la hora y fecha indicada.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-3

**Aviso a quien interese**

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 41 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente, hace saber: que doña Micaela de Reyes, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita, en su carácter de madre del difunto doctor Miguel Guillermo Reyes, quien era Médico Forense y Delegado Sanitario de la Ciudad de San Francisco, Morazán, dos recibos por valor de C. 56.33 y

C. 34.66, que hacen un total de C. 90.99, los cuales corresponden a veintiséis días de sueldo que devengó el doctor Reyes, durante el mes de septiembre del corriente año, por los conceptos ya expresados.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar los documentos arriba citados, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**Aviso a quien interese**

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, hace saber: que doña Mercedes viuda de Uriarte, de este domicilio, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita firmar, en su carácter de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Carlos Uriarte, quien era Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno, un recibo por los primeros nueve días del presente mes de noviembre, que le correspondían por el referido concepto.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los 27 días del mes de noviembre de 1934

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos**

DIA MARTES 4 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9525 dólares por libra	4.95 dólares por libra	4.9575 dólares por libra	4.95 dólares por libra
Francos franc...	6.5950 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5913 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco
Pesetas .....	13.66 " " " peseta	13.67 " " " peseta	13.76 " " " peseta	13.67 " " " peseta
Liras italianas...	8.53 " " " lira	8.53 " " " lira	8.5250 " " " lira	8.52 " " " lira
Francos suizos...	32.49 " " " franco	32.45 " " " franco	32.49 " " " franco	32.46 " " " franco
Belgas.....	23.41 " " " belga	23.43 " " " belga	..... " " " belga	..... " " " belga
F. holandeses....	67.60 " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.19 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.19 " " " M. A.	40.19 " " " M. A.
Yens.....	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.43 " una libra	" 12.43 " una libra	" " " una libra	" 12.45 " una libra
Francos franc....	" 16.55 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.29 " " pesetas	" 34.31 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.40 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.41 " " liras	" 21.41 " " liras	" " " liras	" 21.45 " " liras
Francos suizos...	" 81.55 " " francos s.	" 81.45 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.65 " " francos s.
Belgas.....	" 58.71 " " belgas	" 58.80 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.76 " " franco b.	" " " francos b.	" 101.10 " " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.83 " " M. A.	" 101.03 " " M. A.	" " " M. A.	" " " M. A.
Florines .....	" 169.68 " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

**Lista de las mercaderías que existen en las bodegas de la Aduana Terrestre de esta capital y que han cumplido el término legal de almacenaje**

MARCAS	NUMERO	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	FECHA
D'arlo "Patria".....	1	1	Tambor	Tinta de imprenta.....	O/N Diario "Patria".....	"Plátano".....	20 de marzo de 1934
E. E. H. & Co.....	19	9	Caja	Hornos para leza.....	E. E. Huber & Cts.....	"Zonas".....	19 de mayo de 1934
F. I. de C. A.....	51	2	Piezas	Madera.....	Int. Rlys de C. A.....	(Vía Guaymala local).....	11 de mayo de 1934

Aduana Terrestre: San Salvador, 12 de noviembre de 1934.

R. P. Batista Lira,  
Administrador de Aduana.

J. A. Padilla,  
Guarda Almacén. 3-3



# DIARIO OFICIAL

Director: Artalejo R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 7 de diciembre de 1934

NUM. 259

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Se continuarán despachando los asuntos que hubieren sido resueltos por la Asamblea Nacional.....	2711
Declárase instalada la Asamblea Nacional, para el período extraordinario de sesiones.....	2711
Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada los días 11 y 13 de octubre último.....	2711
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se aprueba el gasto efectuado por la Municipalidad de Tacuba en las reparaciones al edificio que ocupa la Escuela de niñas.....	2718
Autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo para que remate la cancha de gallos.....	2718
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de la sucursal Ferrocarriles de esta ciudad.....	2718
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Se refuerzan dos partidas de Ley de Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda.....	2718
Confírmase la resolución de la Secretaría de Hacienda por la cual se manda pagar a la señora Luciana B. García la suma de C 100.00.	2718
Se aprueba la erogación de C 6.00 que hizo la Administración de Rentas de Santa Ana en la empastadura del "Diario Oficial".....	2718
SECRETARÍA DE BENEFICENCIA	
Se autoriza a la Dirección del Manicomio Central para que erogue C. 3.20 en el pago de dos recibos por gastos.....	2718
Refórmase el inciso primero del Art. 12 de los Estatutos del Hospital "San José" de Berlín.	2718
Se reorganiza el personal de la Junta de Caridad de Berlín.....	2718
SECRETARÍA DE SANIDAD	
Nómbraase Inspector de Sanidad en Santa Ana, a don Camilo D' León.....	2718
PODER JUDICIAL	
Se concede licencia al doctor Pedro Ignacio Figueroa, médico forense del departamento de Sonsonate.....	2714
Concédese licencia al Secretario del Juzgado de la Instancia de Totasco, don Octavio Castro Martínez.....	2714

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 163.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con lo establecido por el Art. 71 de su Reglamento Interior vigente,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase a la Mesa Directiva de la Asamblea Nacional para que, después de la clausura de las sesiones ordinarias, continúe funcionando durante el tiempo necesario, que no exceda de un mes, con el personal de empleados que considere indispensable, a fin de despachar los asuntos que hubieren sido resueltos por esta Asamblea.

Las erogaciones que se originen por dietas, sueldos y demás gastos, mientras duren las labores de la Mesa Directiva, se imputarán, excepto los sueldos de plazas permanentes, al Art. 6, Capítulo Único, Título I, Parte II de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales de la Asamblea Nacional).

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los

cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierro,  
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

Fúlbiquese,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

Decreto extraordinario número 1.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Decreto de tres de diciembre corriente, la ha convocado a sesiones extraordinarias,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase instalada la Asamblea, en esta fecha, para el período extraordinario de sesiones.

Art. 20.—Señálase las diez horas del día once del corriente, para dar principio a las labores.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierro,  
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

A. I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas y diez minutos del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia [José], Gavidia [José Paz], Guerra, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sol, Sosa, Suárez Piallos, Turcios, Vaquero, Vela y los dos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, acusando recibo del oficio N° 467, de 6 de este mes e informando que la solicitud de varios vecinos de los cantones Nombre de Dios, San Marcos, San Gregorio y Chunte, de la jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, relativa a erigir en el lugar denominado

La Providencia, un pueblo con igual nombre, la envió con auto a la Gobernación Política respectiva, con el fin de que emita informe, oyendo previamente a la Municipalidad que corresponde, cuyo expediente, hoy mismo ha ordenado se le devuelva, para hacer lo propio oportunamente. Pasó al archivo;

b) Del señor Ministro de Guerra, Marina y Aviación, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo N° 121, de 25 de septiembre anterior. Paso al archivo;

c) Del señor Auditor General de la República, manifestando que, para resolver con mayor acierto una solicitud pendiente, su oficina necesita tener a la vista el ante-jjuicio instruido por la Comisión Especial de la Asamblea Nacional, contra el ex-Subsecretario de Fomento, señor ingeniero don Jacinto Castellanos Palomo; y que en tal virtud ruega al Congreso acuerde el envío a la Auditoría del Expediente aludido, si para ello no mediare inconveniente alguno, ofreciendo devolverlo a la mayor brevedad posible. Pasó al archivo, después de acordarse, a iniciativa del señor Presidente en funciones, contestar al funcionario expresado que el ante-jjuicio de mérito estará a su disposición en la Secretaría de esta Asamblea para que tome los datos necesarios y convenientes al fin que se propone;

d) Del señor coronel don Rodolfo Víctor Morales, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Guatemala: acusando recibo del oficio N° 436, de 21 de septiembre próximo pasado, transcriptivo del dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas emitido en su renuncia del cargo de Diputado propietario por el departamento de La Libertad, aprobado en sesión del 17 del mismo mes; y agradeciendo las expresiones honrosas con que en el dictamen se ha juzgado su labor, la cual no tiene otro mérito que el de haber sido impulsada por su leal amor al país. Pasó al archivo; y

e) Un radiograma de los señores J. Antonio Bonilla y José Floripe, Secretarios de la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, contestando el mensaje dirigido por esta Asamblea con fecha 14 del mes anterior, intercediendo por la libe tal del ex-capitán Gabriel Castillo, en el sentido de que, siendo del resorte del Ejecutivo proponer indultos por el órgano correspondiente para convictos de delitos comunes o militares, han transcrito a aquel Poder, los conceptos de la comunicación en referencia. Pasó al archivo, después de facultarse a la Secretaría para que disponga lo conveniente sobre este particular.

III)—Informe previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Instrucción Pública, en la solicitud del profesor José F. Figueroa, contraída a que el Estado patrocine a los autores nacionales, para la publicación de sus obras; a iniciativa de la Comisión del Ramo expresado.

IV)—Dictámenes.

De primera lectura:

El desfavorable de la Comisión Especial, creata para dictaminar en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, relativa a suspender temporalmente los efectos de los Decretos Legislativos Nos. 6 y 108, de 22 de agosto de 1932 y de 4 de julio de 1933, respectivamente, a efecto de poder invertir los fondos municipales afectados por tales disposiciones en el restablecimiento de los servicios de agua y luz eléctrica destruídos por el temporal y la inundación de junio próximo pasado.

De segunda lectura:

El favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en otra solicitud de la misma Municipalidad, sobre autorización para

trasladar definitivamente al fondo municipal la suma de tres mil colones existente en su tesorería y que corresponde al cinco por ciento de sus rentas destinado al Ramo de Instrucción Pública, con el fin de invertirla exclusivamente en el pago de los trabajos de saneamiento de la ciudad, derivados del temporal e inundación de junio de este año.

El Dictamen anterior se discutirá en la sesión del día 15 de los corrientes.

V)-Los Diputados Turcios y Gavidia (José Paz), miembros de las Comisiones Especiales nombradas en sesión del día de ayer, a nombre de las mismas, dieron cuenta del estado de salud en que se encuentran los señores Congresales Cierra y Jarquín.

VI)-Solicitud.

De don Francisco Alvarez, propietario de la fábrica de aceites y grasas "La Sonsonateca", fundada desde hace veinte años en la ciudad de Sonsonate, pidiendo se deseché, por improcedente, la solicitud de don Alberto Mena, de esta capital, leída en la sesión del día 18 de septiembre retropróximo. Pasó a sus antecedentes.

VII)-Discusión.

Se continuó, por artículos, la del proyecto de decreto correspondiente a la solicitud del Ministerio de Hacienda, referente a establecer un nuevo sistema de control y cobro de las aceras de los predios urbanos de esta capital y de las demás poblaciones de la República, que en lo sucesivo se pavimenten.

La moción del Representante Fuentes Meléndez hecha en la sesión del día de ayer, con el objeto de reconsiderar el Art. 29 del referido proyecto, para aprobarlo tal como lo propone el Ministerio solicitante, previa desaprobación de la modificación que se le introdujo a iniciativa del Diputado Vaquero, fué retirada por el ponente, por estimarla innecesaria, pues según había entendido ayer no se hacía alusión expresa de la Sección de Saneamiento y Pavimentación y sólo se mencionaba la Dirección General de Obras Públicas.

El Art. 29, por las razones antes dichas, quedó subsistente en la forma indicada en el acta de la sesión anterior, después de una breve discusión entre los aludidos Congresales y el segundo Secretario.

El Art. 29 fué aprobado intercalándole en el inciso segundo la frase "haciendo las observaciones que estime oportunas" entre las palabras "conveniente" y "con", a moción del Diputado Díaz Barrientos.

El segundo secretario se pronunció en contra de la referida aplicación porque, a su juicio, el artículo está muy bien redactado.

Antes de la aprobación relacionada el Representante Alvarenga, pidió se redactara el inciso segundo mencionado, en los siguientes términos:

"Durante la construcción de la acera por los particulares, la Sección del Saneamiento y Pavimentación inspeccionará este trabajo cuantas veces lo crea conveniente, con el fin de constatar si se está realizando de conformidad con la ley y las instrucciones dadas por la misma Sección, debiendo ésta suspender la construcción siempre que el interesado no cumpla con las prescripciones e instrucciones que señala el Decreto y en el plazo que determina.

Sobre el texto preinserto no recayó ninguna resolución, por no haber sido tomada en consideración debido a que solamente se concretó el peticionario a indicar la conveniencia de hacer la aprobación en esos términos.

Seguidamente el Representante Fuentes Meléndez hizo notar que en el Presupuesto Fiscal vigente no aparece, en el lugar correspondiente, el organismo administrativo que en los Arts. 19 y 29, aprobados, se denomina "Dirección General de Obras Públicas", pues solamente dice en la referida ley "Oficinas de Obras Públicas", enumerando a continuación los tres departamentos que las constituyen.

Expuestas las consideraciones anteriores hizo moción el mismo Diputado, para que se suspendiera por ese motivo la discusión del proyecto; se pidiera informe al Ministerio de

Fomento; y se continuara con vista de ese informe. Fué aprobada por mayoría absoluta, con la ampliación propuesta por el mismo ponente, de que el informe de referencia habrá de emitirse en sentido general sobre todo el proyecto.

Tomaron parte en la discusión de la expresada iniciativa, además del mocionante, los Diputados Castillo, Díaz Barrientos, Gallardo, Jovel, Vaquero, Acevedo, Reyes, Sol y los dos Secretarios.

En el curso de los debates últimamente relacionados se discutió una ponencia del segundo Secretario, siempre tendiente a obtener la suspensión de la discusión del proyecto, pero con el fin de que los señores Congresales, por su parte, se documentarán suficientemente sobre la existencia de la Dirección General de Obras Públicas, sin necesidad de recurrir al informe del Ministerio de Fomento, continuando la discusión en la próxima sesión, porque, según su opinión, la Asamblea debe tener conocimiento de todos estos asuntos.

Esta iniciativa quedó excluida con la aprobación de la ponencia Fuentes Meléndez.

VIII)-Se suspendió la sesión a las doce horas y quince minutos, faltando por enfermedad los Representantes Cierra y Jarquín; y con licencia, Alfaro, Angel, Carías, Durán Rivas, González, Orellana Valdés y Varela.

Arturo Acevedo,  
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,  
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,  
Segundo Secretario.

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas y quince minutos del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.*

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, Carías, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jovel, Lacayo, Larios, Martínez Suárez, Mata, Orellana Valdés, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sol, Sosa, Turcios, Vaquero y los dos Secretarios.

I)-Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 124, 126, 127 y 131, de 29 de septiembre anterior, 2, 4 y 10 del mes en curso, respectivamente. Pasaron al archivo;

b) Del mismo funcionario, sometiendo a la aprobación legislativa un proyecto de decreto anexo, por el cual se vota un Presupuesto Extraordinario para registrar las operaciones relativas al Convenio celebrado entre el Gobierno y la International Railways of Central America, con fecha 14 de agosto anterior, aprobado por Decreto Legislativo N° 104, de 4 de septiembre próximo pasado. Pasó a la Comisión Especial de Presupuesto; y

c) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo del oficio N° 458, de 29 de septiembre retropróximo, por el que se le comunica que no se atienden las razones que expuso para no sancionar y publicar el Acuerdo Legislativo N° 33, de 19 de mayo último, que dispone la consignación en el Presupuesto del presente año fiscal, de la cantidad de ocho mil colones para la terminación del Grupo Escolar de Chalatenango; manifestando que, tomando en cuenta lo establecido en los Arts. 90 de la Constitución Política y 19 de la Ley Orgánica de Presupuesto, de que es el señor Ministro de Hacienda el medio por el cual el Poder Ejecutivo debe presentar a la Asamblea Nacional el proyecto de Presupuesto de gastos y entradas del año fiscal siguiente, lo ha consultado sobre dicho asunto; quien, en la exposición vertida sobre el particular, está en apoyo de las razones dadas por su Despacho

en los párrafos segundo y cuarto de la nota N° 3569, de 26 de septiembre último; y que, estimando conveniente hacer del conocimiento del Congreso Nacional dicha exposición, la transcribe íntegra para lo que tenga a bien disponer respecto al mencionado asunto. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

III)-Acuerdo aprobado.

N° 62, de hoy, votando la suma de ocho mil colones para la construcción de un grupo escolar en el barrio de El Calvario de Zacatecoluca, departamento de La Paz, que ha solicitado la Junta de Fomento respectiva; y autorizando al Poder Ejecutivo a efecto de que determine la partida de Presupuesto vigente a que habrá de imputarse la erogación correspondiente.

IV)-Informe previo.

Se acordó pedirlo al Representante Saravia, en la moción que ha presentado sobre reformar el Art. 112 del Código de Sanidad, en la forma que indica el señor Jefe del Laboratorio de Productos Alimenticios de la Dirección General de Sanidad, con el fin de que la oficina de referencia pueda emitir la opinión que se le solicitó con fecha 6 de julio del corriente año.

Este acuerdo se tomó a iniciativa del Diputado Vaquero, después de dar primera lectura a la opinión de la Comisión de Sanidad emitida sobre el asunto en el sentido indicado.

V)-Dictamen.

De segunda lectura.

El desfavorable de la Comisión Especial, creada para dictaminar en la petición de la Municipalidad de Sonsonate, relativa a suspender temporalmente los efectos de los Decretos Legislativos Nos. 6 y 108, de 22 de agosto de 1932 y de 4 de julio de 1933, respectivamente, a efecto de poder invertir los fondos municipales afectados por tales disposiciones en el restablecimiento de los servicios de agua y luz eléctrica, destruidos por el temporal y la inundación de junio próximo pasado.

El dictamen anterior se discutirá en la sesión del día 16 de este mes.

VI)-Solicitud.

De Enrique Candel, fabricante de aceites vegetales y sus derivados, del domicilio de Sonsonate, pidiendo se deniegue la petición de don Alberto Mena, de esta capital, leída en la sesión del día 18 de septiembre anterior, porque, según su opinión, éste pretende derechos de exclusividad sobre una industria explotada desde hace muchos años por diferentes personas. Pasó a sus antecedentes.

VII)-Mociones:

a) Del Representante Martínez Suárez, contraída a dirigir atenta excitativa al señor Ministro de Gobernación, a fin de que devuelva en el menor tiempo posible y con el informe solicitado, la petición de la Municipalidad de San Fernando, departamento de Chalatenango, relativa a obtener un subsidio de cinco mil colones para invertirlo en obras públicas de urgente necesidad de aquel lugar, que se remitió con tal objeto el 21 de julio anterior. Fué aprobado sin observaciones; y

b) Del Diputado Saravia, sobre establecer el aforo que se ha emitido en la novena edición del Arancel de Aduanas vigente, para los artefactos o artículos no denominados, de porcelana con esmaltes, adornos e incrustaciones de plata u oro, en la forma que indica en su ponencia. Pasó a la Comisión de Hacienda.

VIII)-Discusión.

a) Del dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, emitido en la moción del Representante Fuentes Meléndez, sobre reconsiderar, desaprobado lo acordado en sesión del día once de julio anterior, en relación con la ponencia del Diputado Larín Zepeda y la petición de la Municipalidad de esta capital, referentes a ampliar el Art. 39 del Decreto Legislativo N° 243 de 28 de octubre de 1933; y se agregue a éste un artículo redactado en los siguientes términos: "La distribución de los fondos porcentales harése equitativamente entre las escuelas primarias oficiales y municipales en aquellas poblaciones en que las hayan". Fué aprobado sin observaciones, con apoyo del

ponente y de los Representantes Borja Gómez y González.

La aprobación mencionada sólo se contrae a la reconsideración indicada, quedando por tal motivo, pendiente de discusión la adición a que se refiere en segundo término el dictamen.

En su oportunidad se leyó la opinión desfavorable a las finalidades perseguidas por el Diputado Larín Zepeda emitida de oficio por el señor Contador Municipal ante el señor Subsecretario de Gobernación; trascrita por éste al de Instrucción Pública; y elevada por el último al conocimiento del Congreso Nacional el 31 de agosto recién pasado.

IX) Se suspendió la sesión a las doce horas y veinte minutos, faltando por enfermedad, los Representantes Cierro y Jarquín; y con licencia, Alfaro, Angel, Castillo, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Gallardo, Gavidia [José Paz], Larín Zepeda, Mora, Padilla, Suárez Fiallos, Varela y Vela.

Arturo Acevedo,  
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,  
1er. Secretario.

Pablo H. Gómez,  
2o. Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

No. 1190 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los gastos que del producto del 5% de sus rentas destinado a favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria ha efectuado la mencionada Municipalidad, así:

En varias reparaciones al edificio que ocupa la Escuela de niñas de aquel lugar.....	c. 86.78
En la compra de dos pupitres para servicio de dicho plantel.....	„ 10.00
Y en la compra de útiles para los alumnos de las escuelas de ambos sexos de aquella villa.....	„ 9.50
<b>Total.....</b>	<b>c. 56.28</b>

Las erogaciones anteriores deberán comprobarse conforme lo disponen el Art. 106 de la ley antes citada y el Art. 8 del Decreto Legislativo de 28 de octubre de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1191 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de San Vicente, relativa a que se le autorice para rematar la Cancha de Gallos de aquella población, por el término de cuatro años, de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, fija do la cantidad de cuarenta colones [c. 40.00] como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señalan la Tarifa de Arbitrios correspondiente, la Ley de Papel Sellado y Timbres y demás especiales legalmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1192 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

Por haber pasado a ser propiedad de la señora Blanca Flores de Ruiz, la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de la Sucursal Ferrocarriles de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y de la partida No. 75 del Art. 4 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la mencionada señora Flores de Ruiz, desde el primero del corriente mes, la cantidad de cincuenta colones [c. 50.00] mensuales. Queda sin efecto el acuerdo No. 733, de 3 de septiembre último, en lo que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

No. 574 Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe respectivo, ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente, correspondientes al Ramo de Hacienda, así:

**TITULO XII**

**CAPITULO X**

Art. 518.—Gastos de Escritorio y Común (Administración de Rentas de San Salvador..... c. 85.00

**CAPITULO XXVI**

Art. 580.—Situación de Fondos.. „ 500.00

**Total..... c. 585.00**

Quinientos ochenta y cinco colones que se tomarán de la partida del Art. 587—Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda, Título XII, Capítulo XXVI del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 576 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

Tomando en consideración las razones expresadas en la resolución dictada por la Secretaría de Hacienda a las diez horas y veinte minutos del veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, por medio de la cual se manda pagar a la señorita Micaela B. García, del domicilio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, la suma de cien colones [c. 100.00] que le corresponden en concepto de jubilada del Ramo de Instrucción Pública, por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del año próximo pasado, a razón de veinticinco colones [c. 25.00] cada uno, por tanto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar dicha resolución y autorizar al Tesorero General de la República para que pague con imputación a la partida del Art. 587—Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda—en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad arriba expresada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 577 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los gastos que hizo la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, durante el mes de octubre último, con motivo de haberse empastado la colección del "Diario Oficial", correspondiente al primer semestre del año en curso. La erogación de seis colones [c. 6.00] deberá imputarse al Art. 587—Gastos Eventuales del Ramo de Hacienda—del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

No. 586 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, de la partida Eventuales [Art. 15, Parte II] del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de tres colones y veinte centavos [c. 3.20], que se destina al pago de los siguientes recibos, valor de gastos efectuados en el Establecimiento:

R. del 10 de noviembre de 1934, firmado por V. Crisonino y Cia., por 16 fotografías de enfermos.....	c. 1.60
R. del 15 de noviembre de 1934, firmado por V. Crisonino y Cia., por desarrollo de 16 películas.....	„ 1.30
<b>Total.....</b>	<b>c. 3.20.</b>

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 589 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Junta de Caridad de Berlín, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el inciso primero del Art. 12 de los Estatutos del Hospital "San José", de dicha ciudad, como sigue:

"Art. 12.—El Tesorero tendrá las obligaciones siguientes: 1º recaudar las rentas del Hospital, debiendo depositar los fondos en un Banco o Casa Comercial de reconocida responsabilidad económica, no pudiendo retirar cantidades mayores a las presupuestas para gastos mensuales del establecimiento sin la debida autorización del Presidente de la Junta." Continúa el artículo sin variación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 518 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

De conformidad con el Art. 29, reformado, de los Estatutos del Hospital de Berlín, departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Caridad, de la manera siguiente:

Presidente, don Federico E. Noltenius;  
1er. Vocal, don Pablo Siri, b.;  
2º Vocal, don Joaquín Miranda;  
Síndico, don Antonio Mills;  
Tesorero, doctor Rafael S. Velis;  
Secretario, don J. Isidro Alvarenga.

Se excita atentamente a los señores nombrados para que acepten los cargos que se les confieren, debiendo comenzar a desempeñar sus funciones el 19 de enero de 1935.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

**SECRETARIA DE SANIDAD**

No. 345 Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Camilo D'León, Inspector de Sanidad en Santa Ana, en subrogación de don Silvestre Escobar Yan, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará desde la fecha en que comience sus funciones, el sueldo que establece la partida No. 11, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Sanidad,  
Calderón.



## PODER JUDICIAL

26.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las diez horas y media del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinticuatro.

Concédese al doctor Pedro Ignacio Figueroa, en su carácter de Médico Forense del departamento de Sonsonate, quince días de vacaciones, que ha solicitado, de conformidad con el artículo 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente; y quince días más de licencia, sin goce de sueldo, de las cuales hará uso de una sola vez, a partir del primero al último de diciembre próximo; y para sustituirlo, durante ese lapso, se nombra al de igual título don Julio Ungo, quien protestará ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de aquel departamento, y gozará del sueldo del Presupuesto desde la fecha en que comience en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.—Merlos, Mendoza.

Pronunciado por los señores Magistrados que la suscriben.—Abraham Alemán, Srío.—

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diecisiete horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concédese al Secretario de este Juzgado don Octavio Castro Martínez, quince días de licencia que, a título de vacación, solicita con goce de sueldo por el corriente año, debiendo hacer uso de ella desde el día trece de diciembre próximo. Para que le sustituya durante ese tiempo, nómbrase al escribiente don Jesús Perfecto Escalante.—Comuníquese.—Navarrete.—Ante mí, Celio González, Srío Intó.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### CIRCULAR

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

Señor (Gobernador Político,

.....

A este Ministerio se han presentado quejas de que las Municipalidades de algunas poblaciones están cobrando impuestos por la introducción, salida y tránsito de ganado, productos naturales y mercaderías en general, en contravención al Decreto Gubernativo de 28 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 27 de septiembre del mismo año, que derogó de todas las Tarifas de Arbitrios Municipales los gravámenes que se aplicaban por tal concepto.

Sírvase ordenar una investigación minuciosa a fin de esclarecer qué Municipalidades están contraviniendo el Decreto Gubernativo de referencia, dando cuenta con los infractores a los Tribunales comunes para la aplicación de los Arts. 347 y 348 del Código Penal, que dicen:

"Art. 347.—El funcionario público que indebidamente impusiere una contribución o arbitrio o hiciere cualquiera otra exacción con destino al servicio público, será castigado con seis meses de prisión menor.

"Cuando la exacción hubiere sido resistida por el contribuyente como ilegal, y se hiciere efectiva empleando la fuerza pública, las penas serán de un año de prisión mayor e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena.

"Art. 348.—Si el funcionario cometiere en provecho propio las exacciones expresadas en el artículo anterior, será castigado como reo de robo".

También deberá usted hacer una prevención a los Alcaldes de su comprensión, a fin de que no cobren arbitrios derogados.

De usted atentamente,

(f) J. L. Arévalo, V.,  
Subsecretario de Gobernación.

Novena sesión celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; con asistencia de los doctores Augusto Gómez Zárate, Presidente; Arturo Rivas Mena, Vocal 1º; Salvador Alberto Zelaya, Vocal 2º; Carlos Alcaine, Sindico y Elías Menjivar, Secretario.

Abierta la sesión el Secretario dió lectura al acta anterior, la que puesta a discusión fué aprobada. Se dió lectura a todos los escritos presentados, habiéndose tomado las resoluciones siguientes:

1.—El alcalde de la ciudad de Usulután, comunica que cerró la farmacia que en aquel lugar tenía establecida don Amadeo Gómez, por no tener farmacéutico regente.

2.—Habiéndose comprobado que los doctores Benjamín Orozco, Julio Enrique Avila, Carlos Palomo y Rafael González Sol, no permanecen el tiempo que señala la ley en las Droguerías "Bayer", "Italia", "Unión Comercial Francesa" y Farmacia "San Francisco" como regentes que son de dichos establecimientos; se acordó imponerles la multa que señala el artículo 83, y prevenir a los propietarios que se procederá al cumplimiento del artículo 84, si continuaren las infracciones.

3.—El doctor Alfredo Ruiz Quirós, solicita licencia para abrir una farmacia en esta ciudad, en sociedad con don Benjamín Castañeda; presenta los documentos que la ley requiere; encontrándolos de conformidad, se acordó conceder lo pedido.

4.—El doctor Ricardo Marroquín Salazar, presenta para su aprobación la contrata que ha celebrado con don Leonardo Vaquero Flores, por la cual el primero se compromete a regentar la farmacia que el segundo señor Flores tiene establecida en la ciudad de Quezaltepeque; encontrando la documentación en legal forma, se acordó aprobar la referida contrata.

5.—El doctor J. Samuel Ortiz, solicita licencia para abrir una farmacia en esta ciudad en sociedad con el doctor Rafael Ramos Gallardo; corren agregados a su solicitud los documentos que la ley requiere; encontrándolos de conformidad con la ley, se acordó extender la referida licencia.

6.—Don Juan Sánchez Beltrán, solicita licencia para abrir una farmacia en el pueblo de Topango de este departamento; agrega a su solicitud los documentos pertinentes; encontrándolos legales, se acordó extender la licencia solicitada.

7.—El doctor Manuel Rubio Somoza, solicita se le permita importar por medio del doctor Leonidas Alvarenga, seis docenas de "Efedrina", de conformidad con la ley, se autorizó la referida importación.

8.—Don José Munguía Flores, presenta para su aprobación la contrata celebrada con el doctor Manuel Arturo Chávez, como regente de la farmacia que el señor Munguía Flores tiene establecida en la ciudad de Usulután; encontrándola legal, se acordó aprobarla.

9.—Don José Eufasio Lozano, solicita licencia para abrir una farmacia en la ciudad de San Vicente, presenta los documentos legales; de conformidad con la ley, se acordó conceder lo pedido.

10.—Doña Santos Baires, presenta para su aprobación la contrata celebrada con don Leopoldo Velásquez, como idóneo regente de la farmacia que la señora Baires tiene establecida en San Agustín, departamento Usulután; vistos los documentos y encontrándolos en legal forma, se acordó aprobar la referida contrata.

11.—Se concedió licencia al doctor Luis Alonso Hernández, propietario y representante de la farmacia que tiene establecida en la ciudad de Santa Tecla, para separarse de la regencia de dicho establecimiento, debiendo quedar en su lugar un idóneo en farmacia; dicho permiso será por el término legal de quince días.

12.—Se concedió licencia al doctor Francisco Hernández Roque, para importar cuarto

kilo de opio en polvo y un kilo de láudano ydenham, para el consumo de la Farmacia "Santa Lucía", establecida en esta ciudad. Dichos estupefacientes son en reposición de iguales cantidades que se le habían autorizado, las cuales no llegaron a su destino, por haberse quebrado el frasco que contenía el láudano y por no haber enviado la casa remitente, el opio de conformidad con la licencia que se le extendió; cayendo en comiso por exceso de morfina.

13.—El doctor Eduardo Berríos, solicita licencia para abrir una farmacia en esta ciudad, en sociedad con don Ramón E. Muñoz; agrega a su solicitud los documentos legales; encontrándolos de conformidad, se acordó conceder lo pedido.

14.—Visto el informe del Inspector de Farmacias de la visita practicada al establecimiento del doctor Ricardo Valdivieso, sito en el barrio de San Esteban de esta ciudad; se acordó prevenir al idóneo Roberto Guillén, quien se encuentra al frente de aquella farmacia, que al expirar el término legal de quince días de ausencia del doctor Valdivieso, se procederá al cierre de la farmacia si no tuviere farmacéutico responsable sustituto del anterior.

15.—Visto el informe del señor alcalde de Chapeltique, sobre la existencia de una farmacia que los señores Huguet & Co., han abierto en el mineral "Potosí", sin licencia; se acordó imponer cincuenta colones de multa a los infractores, y ordenar el cierre de dicha farmacia hasta tanto llenen para su apertura los requisitos legales.

16.—Don Amadeo González, como agente de los señores Dawis Lawrence de EE. UU. pide autorización para retirar de la Aduana, muestras y anuncios de varias especialidades farmacéuticas; encontrándose cancelada la inscripción de unas y siendo desconocidas las otras, se acordó, de conformidad con la ley, denegar lo pedido.

17.—Habiéndose comprobado que la Farmacia "Santa Lucía" permaneció cerrada varias horas durante el turno; se acordó imponer a sus propietarios la multa de veinticinco colones. No habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión.—Augusto Gómez Zárate, Arturo Rivas M.—S. A. Zelaya.—Carlos Alcaine.—Elías Menjivar.

## FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 29 del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y ex Tesoreros de Coatepeque del departamento de Santa Ana del año de 1932, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Leídas las anteriores contestaciones dadas por la ex Municipalidad y ex Tesoreros que fungieron en Coatepeque el año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que con las razones expuestas en su alegato de defensa, la devolución de las placas de carretas sobrantes y demás comprobantes, desvanecen todos los cargos que resultan en su contra, al practicar la glosa de sus cuentas del año antes citado; Considerando: con respecto al reparo adicional hecho al ex Tesorero Municipal don Víctor M. Moreno, en el que se le impone una multa de veinticinco colones, por defectos en el arreglo de sus libros y siendo dignas de tomarse en cuenta las razones que expone en su defensa, se levanta a dicho ex Tesorero la referida multa. Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declarando a la expresada ex Municipalidad, compuesta por los señores Antonio Manca Sánchez, Benjamín Barrientos Portillo, José Manuel Estrada, Joaquín Carballo, Fortunato López, M. Alejandro Ayala Moreno, sucesión de Isabel Lemus Garza, Raúl Planas y ex Tesorero Municipal don Gilberto Leiva

Mancia y don Víctor M. Moreno, libres y solventes de toda responsabilidad, por las cuentas llevadas durante el referido año, y en consecuencia, librese certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito. Honorio S. Villacorta.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 104 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal de Apastepeque, departamento de San Vicente, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diez y ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexos, que durante el año de mil novecientos treinta y dos llevó la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente; y, Considerando: que no tienen reparo ninguno que hacerles, porque todas las operaciones de contabilidad están hechas con perfecta corrección y se cñe a los preceptos y requisitos que manda la ley; Por tanto; en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad en las cuentas durante el período relacionado a los señores municipales don Gonzalo Monterrosa, Horacio González, P. Realgeño, Juan Palacios Osorio y Pablo Cuéllar. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinte y cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 14 del libro de Caja que llevó el Tesorero de la Junta de Caminos de Jucunapa, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veinte y tres de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo sido glosadas las cuentas rendidas por don Ramón Gutiérrez, en su concepto de Tesorero de la Junta de Caminos de Jucunapa, del año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando: que todas sus operaciones están arregladas de conformidad con la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con el artículo 51 del reglamento para la aplicación de la Ley de Viabilidad publicada el 28 de diciembre de 1926; Fallo: declárase al señor don Ramón Gutiérrez, libre y solvente de responsabilidad por las cuentas y fondos que fueron a su cargo, en su concepto de Tesorero de la Junta mencionada y por el año indicado. Désele certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito.—J. Alberto Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinte y cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a la página 4 del juicio seguido contra la Municipalidad que funcionó en Jucunapa, del departamento de Usulután, en el año de 1932, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Teniendo a la vista el recibo en que consta que la ex-Municipalidad que fungió en Jucunapa, departamento de Usulután, en el año de mil novecien-

tos treinta y dos, enteró en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de veintidós colones, valor de los reparos número uno y dos; y, Considerando: que no hay ningún otro cargo en su contra de que hacerlos responsables, Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal, a la referida Corporación integrada por los señores, José Próspero Mérida, Enrique Hernández, Simeón José Sánchez, Moisés Reginaldo Amaya, Concepción Larreynaga y Valentin Arévalo, por su actuación, como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo, para que les sirva de finiquito a los interesados. Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

Estadística del movimiento migratorio de esta República, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del corriente año

JUNIO

Entradas:  
Hombres..... 542  
Mujeres..... 163  
Total..... 705

Extranjeros..... 513  
Nacionales..... 192

Igual..... 705

Salidas:  
Hombres..... 456  
Mujeres..... 157

Total..... 613

Extranjeros..... 373  
Nacionales..... 240

Igual..... 613

Rechazados por indocumentados..... 15  
Extranjeros inscritos hasta el 30 de junio último..... 2528  
San Salvador, junio 30 de 1934.

JULIO

Entradas:  
Hombres..... 1017  
Mujeres..... 253

Total..... 1270

Nacionales..... 227  
Extranjeros..... 1043

Igual..... 1270

Salidas:  
Hombres..... 820  
Mujeres..... 277

Total..... 1097

Nacionales..... 253  
Extranjeros..... 844

Igual..... 1097

Extranjeros inscritos hasta el 31 de julio de 1934..... 2537  
Expulsados por infracción a la Ley de Migración..... 4  
Rechazados por indocumentados..... 22  
San Salvador, agosto 27 de 1933.

AGO TO

Entradas:  
Hombres..... 1068  
Mujeres..... 300

Total..... 1368

Nacionales..... 274  
Extranjeros..... 1094

Igual..... 1368

Salidas:  
Hombres..... 908  
Mujeres..... 812  
Total..... 1220  
Nacionales..... 287  
Extranjeros..... 933  
Igual..... 1220

Expulsados por infracción a la Ley de Migración..... 1  
Rechazados por indocumentados..... 45  
Extranjeros inscritos hasta el 31 de agosto de 1934..... 2559  
San Salvador, septiembre 25 de 1934.

SEPTIEMBRE

Entradas:

Vienen de los meses anteriores, hombres..... 6077  
Suman del presente mes..... 838  
Quedan para el próximo mes..... 6915  
Vienen de los meses anteriores, mujeres..... 2311  
Suman del presente mes..... 192  
Quedan para el próximo mes..... 2503  
Vienen de los meses anteriores, nacionales..... 2038  
Suman del presente mes..... 223  
Quedan para el próximo mes..... 2266  
Vienen de los meses anteriores, extranjeros..... 6350  
Suman del presente mes..... 802  
Quedan para el próximo mes..... 7152

Salidas:

Vienen de los meses anteriores, hombres..... 5022  
Suman del presente mes..... 788  
Quedan para el próximo mes..... 5810  
Vienen de los meses anteriores, mujeres..... 3118  
Suman del presente mes..... 210  
Quedan para el próximo mes..... 3328  
Vienen de los meses anteriores, nacionales..... 2242  
Suman del presente mes..... 284  
Quedan para el próximo mes..... 2526  
Vienen de los meses anteriores, extranjeros..... 5898  
Suman del presente mes..... 714  
Quedan para el próximo mes..... 3612  
Extranjeros y centroamericanos inscritos..... 2663

Rechazados por indocumentados:

Vienen de los meses anteriores..... 181  
Suman del presente mes..... 7  
Quedan para el próximo mes..... 188

Expulsados por infracción a la Ley de Migración:

Vienen de los meses anteriores..... 16  
Suman del presente mes..... 000  
Quedan para el próximo mes..... 16

San Salvador, octubre 19 de 1934.

JURADOS PARA 1935

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Jefe César Caldeón, coronel del Ejército y Gobernador Político del departamento de Usulután.

Certifica: que en las diligencias de calificación de Jurados de este departamento, que desampañarán el cargo en el próximo año de 1935, a faja del 25 al 35 se encuentra el acta que dice lo siguiente:

En la Gobernación Política del departamento de Usulután, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo este lugar, día y hora señalados para la calificación definitiva de los ciudadanos que cobren su cargo como jurados en el año de mil novecientos treinta y cinco en el departamento de Usulután, el infrascrito Gobernador, a presencia de los señores don Filadelfo Masís, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito; doctor Rafael Benjamín Comandrá, hijo, Jefe Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial; don Tránsito Galán, Alcalde Municipal de la ciudad de Santiago de María y Jefe del distrito de Alegria; doctor Miguel Ángel González, Jefe Primero de Primera Instancia de este distrito judicial; doctor Joaquín Rivera Romera, Jefe de Primera Instancia del distrito de Jucunapa; y del Jefe del distrito de Jucunapa por Ministerio de ley don Carlos Rafael Carrié; sin asistencia de los señores Fiscal de Jurados de este distrito judicial, don Baltasar Parada; del

distrito de Alegria, p... doctor don Fernando N. Korteas y del de Jacuapa, don Justiniano Padilla...

DISTRITO DE UJULUPAN

Ciudad de Uxmal.—Doctor Filadelfo Masís, doctor Antonio Ramírez Amaya, doctor Miguel Ángel Soriano...

Puerto B. Triunfo.—Carlos Gutiérrez Badía, Alberto Romero Andrés Peña Meléndez, Alfredo Vela...

Cañal.—Santos Argueta Membreño, Antonio Argueta, Adolfo Ramírez Amaya, Rodolfo Ramírez Amaya...

José Angel Munguía, Genaro de Jesús Velásquez, Miguel Ángel Jara Guerrero, Magdalena Lozano...

Santa María.—Gregorio Batres, José Gil Martínez, Alejandro Vigil, Gonzalo Nava, Rafael García Iglesias...

Progreso.—Aparicio de Jesús Betrán, Antonio Alemán, Andrés Lizama, Adán Abel Gracia, Celedonio Díaz...

Concepción Bata.—Alejandro Atanacio Turcios, h. Estelir Amaya, Epifanio Cedillos, Gerardo Guillén...

San Dionisio.—Regallo Oregueta, Mateo García, Esteban Ayala, Rafael Arévalo...

DISTRITO DE ALEGRIA

Ciudad de Santiago de María.—Armando Portillo Chavarría, Antonio Herógenes Martínez, Adrián Ortiz...

Ciudad de Alegria.—Manuel Bautista, Héctor Archer, Alonso Iglesias Pascual, Antonio García, Luis Faga...

Doroteo Soriano, Domingo Aguila, Enrique Hueso, Eduardo Romero, Froilán Corón, Francisco Salero...

Ciudad de Berón.—Abelino Vázquez González, Abraham Rosales, Alberto Morataya Batres, Adrián Alfaro...

San Agustín.—Rodolfo Claros, Florentino Alfaro, Alonso Marroquín, José Lázaro Martínez, José Antonio Ayalar...

San Francisco Javier.—Miguel Argal Serrano, Eliase Claros, Vicente Grimaldi, Antonio Martínez Campos...

Tecapa.—David Grimaldi, Narciso Vidaurte, Gonzalo Rivera, Manuel Araujo, Federico de Jesús Rivera...

Sancti Spiritus.—Antonio Aguilar, Juan Silvestre Velásquez, Pedro Flores, Ramón Buenaverges Ferrufino...





en la suma de cien colonias. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Al a. d. Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. P. O. R. L. N. — Juan Quirós, Srlo. 3

Santa Cruz es, Aica de Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Antonio Rivera, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de una hectárea cinco áreas de superficie, situado en el cantón San José, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Amalia Argueta, Lorenzo y Justino García, cerco de paja y sombra y brotón de árboles de tihulote de por medio, perteneciente al terreno descrito; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcela Centeno, representada por Rafaela y María Dega Merlano; al Poniente, linda con terreno del solicitante, cerco de paja y brotón de árboles de tihulote de por medio de éste; y al Sur, linda con terreno de Teodoro Centeno, que trata de por medio; dicho terreno lo adquirió por compra, que les hizo a Alfonso Centeno, Inés y Tomasa Merino, según consta por escritura privada, y lo estima en cien colonias; todos los colindantes sin de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezapa, a las quince horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Santos González. — Salvador Navarrete, h., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito y por sí los señores Víctor Manuel Alfaro, Eduardo Alfaro, y la señora Juana Evangelista Alfaro en representación de sus menores hijas legítimas María Juana, Luz Margarita, María Natividad y María del Rosario, todas de apellido Alfaro, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de Amalco, de esta jurisdicción, y su dimensión y linderos son: al Norte, terreno de Esteban Amaya, que antes fué de Victorio Meléndez y Pedro García, trescientos treinta y cuatro metros; al Poniente, terreno de don María Amaya, doscientos cuarenta metros; al Sur, terreno de Alberto Lazo, antes de Vicente Ferrufino, Rafaela Casas y Jenaro Márquez, cuatrocientos ochenta y cinco metros; al Oriente, terreno de Jenaro Márquez, ciento noventa y cinco metros. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal de Eregualquía, a las nueve horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Eugenio Mansano Parada. — Octavio Méndez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito y por escrito los señores Víctor Manuel Alfaro y Eduardo Alfaro ambos mayores de edad, de este vecindario, y Juana Evangelista Alfaro en representación de las menores hijas legítimas María Juana, Luz Margarita, María Natividad y María del Rosario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en las extinguidas fincas de esta población, distrito y departamento de Usulután, y en el lugar del cerro El Potul, y de la Cueva Viva, de esta jurisdicción, como de nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial; lindante al Norte, con terreno que fué de don Bernardino Amaya; al Poniente, con terreno que fué de la sucesión de don Ambrosio Canessa, antes de Ricardo Muñoz, ahora de don Gregorio Pacheco; al Sur, terreno de don Esteban Amaya, antes de don Bernardino Amaya; y al Oriente, terreno de por medio que de esta población es dueña a la hacienda Obrajuelo, y terreno que fué de Olayo Campa, Rosendo Arzujo, Amadeo Canessa, hoy de don Gregorio Pacheco. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Eregualquía, a las quince horas del día veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Eugenio Mansano Parada. — Octavio Méndez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que don Efraim Velado López, mayor de edad, carpintero de este domicilio, se ha presentado a esta oficina por escrito solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el cantón San José de esta jurisdicción sin construcción alguna, el que tiene por linderos y dimensiones las siguientes: al Norte, veintidós metros catorce centímetros con propiedad de Francisco Aguilar; al Sur, veintidós metros noventa centímetros con terreno de por medio con la de Francisco Asensio; al Oriente, veinte metros setenta y cinco centímetros calle en medio con propiedad de Sofía Santa Cruz López; y al Poniente, veinte metros noventa y cinco centímetros, con la de Ramón Mejía, todo el inmueble lo valora en doscientos ochenta y cinco pesos quieto y pacíficamente, no es dominante ni sirve a otra persona. El predio de que se trata lo hubo por compra que hizo a don Eduardo López y López. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Carlos H. Portillo. — C. Estrada M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Ibarra, mayor de edad, soltera, de oficio doncella, y de este domicilio, solicitando título a su favor de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de El Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con

solar de Refugio Martínez; al Sur, mide setenta y cinco metros y linda con solar de Gordiano Lizama; al Poniente, mide cuarenta metros y linda con solar de Amalia Herrera, calle de por medio; y al Norte, mide setenta y cinco metros y linda con solares de Manuel Salmerón y Cirilo Casas, calle de por medio. Se encuentra en dicho solar una casa de tejas, paredes de adobes, con un correspondiente corredor, midiendo dicha casa veinte metros y treinta centímetros de largo por ocho metros de ancho. También hay en el mismo solar una mediana de tejas sobre paredes de adobes de veintidós metros de largo por cuatro de ancho. El inmueble en referencia no es predio dominante ni sirve a otra persona, ni está en subdivisión con nadie; y lo estima la solicitante en doscientos colonias, quien lo adquirió por posesión material de más de diez años sin ninguna interrupción, siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de don Manuel Salmerón, que es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Miguel, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — J. L. Silva. — Joaquín E. Arceano, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Ocho, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Galeano de esta jurisdicción, el cual consta de veinte áreas, más o menos, e incluido y linda: al Oriente, con propiedades de don Aurelio Maestro; al Poniente y Norte, con propiedades del doctor Javier Hurtado Méndez; y al Sur, con propiedades de María Cirila Asensio y Marcelino de igual apellido. Quien el predio descrito no es dominante ni sirve a nadie, ni tiene cargas ni derechos reales ni está en subdivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio, y hubo, el solicitante, dicho predio por simple ocupación por más de diez años consecutivos sin que persona alguna haya estorbado su posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Tadeo Estrada, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Olivia Vargas, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano con las edificaciones que contiene, que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Concepción de esta ciudad, de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros de largo por catorce metros de ancho, lindante: al Oriente, casas y solares de Isaac Galán, Paz de González y Arcadio Cruz Cárcamo; al Norte, casa de Justo Centeno, calle de por medio; al Poniente, casas y solares de Carl y José María Díaz, Francisco Pineda Avila y Ana y Dolores Escobar; y al Sur, casa de Victoria Chamorro y Joaquín George, calle de por medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirve a nadie, ni está en subdivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su madre Estebana Vargas y lo estima en mil colonias; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzapa, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — V. Alejandro López. — P. P. Avila, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Aracely Amalia Silva viuda de Paz, mayor de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de cinco manzanas de capacidad, cuyo terreno no es dominante ni sirve a nadie, ni tiene ninguna carga real, perteneció a los ejidos de esta población; siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de Eva del volcán de la sucesión del doctor Leopoldo Barrera Paz, representada por la solicitante, y terrenos de Timoteo Chávez; al Norte, con terrenos de Fulgencio Chávez; al Poniente, terreno de Paula Gutiérrez de Chávez; y al Sur, con terrenos de Paula Gutiérrez de Chávez. Siendo los colindantes de este domicilio. Habiendo adquirido dicho terreno, por posesión ejercida en él hace como veinte años, quieto y pacíficamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chisameca, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Gregorio Pacheco. — José A. Zecega, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Sr. Luciano Alarcón, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de la Municipalidad de esta villa, de los bienes urbanos siguientes: una casa techo de tejas, paredes de adobes, dividida en cuatro piezas, con un correspondiente solar, la casa mide de largo treinta y cinco metros cuarenta centímetros, por once metros setenta y cinco centímetros de ancho, inclusive dos corredores; el solar, al Norte, mide veintidós metros setenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de Porfirio Videla Vidal, tapial de adobe mediano de por medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros y linda con solares de María Paz Vásquez de Flores, tapiales de adobe de por medio; al Sur, treinta y cinco metros cuarenta centímetros; linda con solares de María Paz Vásquez de Flores, Marcelina Hernández, casa y solar de Victoria Reyes de Toledo, tapial y arranques de por medio; y al Oriente, mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros y linda con la plaza pública; una plaza pública, situada en el centro de esta población, que mide: al Poniente,

cincuenta y cinco metros treinta centímetros y linda con casa de Porfirio Videla Vidal, de la Municipalidad de esta villa y de Victoria Reyes de Toledo; al Sur, mide cuarenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, y linda con casa de la sucesión de Antonia Morataya, Herceña Oliva de Trujillo y Rosario Aguilar; al Oriente, mide setenta y cinco metros setenta centímetros, y linda con casa y solares de Pablo Murcia Iglésia Parrón y al Herceña Oliva de Trujillo; y al Norte, mide cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, y linda con casa conventual y Ernestina Oliva de Machón; una pila lavadero agua caliente, situada en un solar al Sur de esta población, a orillas del río Lempa; la pila mide cuatro metros setenta y cinco centímetros de largo, por dos metros sesenta centímetros de ancho, construcción calicata; el solar mide: al Oriente, veinte metros cuarenta centímetros; al Norte, mide dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, mide trece metros cuarenta y cinco centímetros, lindando por estos rumbos, con Arcadio Hermas y Olayo; y al Sur, mide cuatro metros noventa centímetros y linda con terrenos de Octavio Corleto, río Lempa de por medio; un cementerio general, situado al Sur de esta población, circulado de tapiales de adobe, y mide: al Oriente, cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros; al Sur, cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando por estos rumbos, con terrenos de Refugio Marroquín de Mejía; al Poniente, mide cuarenta y cinco metros; y lindando con terrenos de la misma parroquia de Mejía y Herceña Oliva de Trujillo, con esta última calle de por medio; y al Norte, mide cincuenta y cinco metros y linda con terreno de José Antonio Salmerón; y la misma Oliva de Trujillo, con esta última calle de por medio, y contiene al rumbo Norte, una casa mediana, paredes de adobes, techo de tejas, mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros de largo, por cinco metros treinta y cinco centímetros de ancho; teniendo estos inmuebles, un metro de servidumbre al lado de los colindantes. Los inmuebles descritos los adquirió la Municipalidad por posesión material que ha tenido en ellos, por más de treinta años consecutivos, sin ninguna interrupción, no tienen carga ni derecho real, ni están en subdivisión con ninguna otra persona, son sirvientes, a excepción del cementerio que es dominante, y se estiman en mil setenta y cinco pesos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Videla Vidal que es de Orizaba, Honduras. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Manuel Valderrama. — E. Vásquez G., Srlo. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Reinos, como apoderado de Facunda López viuda de Durán, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico que forman un solo cuerpo cierto, situados entre los cañones Hoya y Llanitos, de esta jurisdicción, que en conjunto es de una extensión superficial de cuatro hectáreas veinte áreas, que linda: al Oriente con terrenos de Hipólito Herrera y de la sucesión de Sotero Salgar, cerros de piedra, paja y canchales de por medio; al Norte, con terrenos de Bonifacio y Meleto Guerra que antes fué de Alberto Guerra, cerco de piedras hasta llegar al paro del río Mejivar, sigue río arriba hasta una tapala de alabro; al Poniente, con terrenos de Nicolás Abrego Rodríguez y Facunda López viuda de Durán y de la sucesión de Tasciro Mejía de López, cerros de piedra y paja de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma titularidad Facunda López viuda de Durán y el de Gregorio Córdoba, que fueron del doctor Domingo López y Tránsito Mejía de López, cerros de piedra y paja de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — V. Navarrete. — Oct. Castro M., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Máximo Herrera Casallo, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, locufo, situado en el cantón El Salitre, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana y tres cuartos de otra, o sean una hectárea veintidós áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Cupertina Veásquez, calle del Salitre de por medio; al Norte, con el de propiedad de la señora Birva Aguilar, cerco de sombra de por medio del colindante; al Poniente, con terrenos de la hacienda "Mipiapa", de don Guillermo Meñades quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos del interesado. El terreno descrito lo hubo por posesión prescripta, lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años no es dominante ni sirve a nadie, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hablare subdivisión y lo estima en la suma de trescientas colonias. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de don Guillermo Meñades, que reside en San Salvador. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Evaristo Cartagena. — Alfonso Orantes, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber al público: que por auto proveído por esta Tribunal, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, han sido declarados herederos intestato de los bienes que a su defunción dejó Filadelfo Antonio Leiva, a doña Ascensión Casas y,

de Leiva, concorda también por Concepción Cifuentes, por el su concepto de conyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos María B. R. y José A. Fredo, ambos de apellido Leiva; con el fin de ser la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Carlos Alberto Santos* — *J. Manuel Neri*, Srto. 2

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha cinco de febrero del corriente año, ha sido declarada heredera, con beneficio de inventario, de los bienes intestados que a su defunción dejó Eduardo Baires, quien falleció el nueve de enero del año próximo pasado, a los señores José María Serrano viuda de Baires, e hijo conyuge sobreviviente, José de Jesús Valentina y Sebastián, todos de apellido Baires, esto último en concepto de hijos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público por los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Morazán, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Pío Alfonso Selva*. — *Francisco I. León*, Srto. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha quince del corriente, ha sido declarada heredera abintestato de Estimo Torres, fallecido el veintidós de enero del año corriente, a su conyuge sobreviviente Cruz Ochoa, por el y como representantes legítimos de sus menores hijos legítimos Soberano Ochoa Torres, María Adela, Santos (muerto), Martín y Antonio Torres, hijos legítimos también del causante; se declaró asimismo a la señora Cruz Ochoa, heredera de su hijo legítimo Laureano Ochoa Torres, fallecido el veinte de marzo último, a su defunción en su jurisdicción de Nueva Concepción. Conférese a la señora Ochoa, la administración y representación definitiva de ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Juan Molina Reyes*. — *Francisco Martel E.*, Srto. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento de Morazán.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, don Emilio Nolasco, del difunto Manuel Nolasco, que falleció el primero de mayo de mil novecientos ocho, en el carácter de cesionario de José Isaac Nolasco, hijo legítimo de dicho difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y media del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *José Manuel Cruz*. — *Inda I. González*, Srto. 2

Juan Antonio Rodero, Juez Primero de Primera Instancia de departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas del día hoy y de conformidad con el artículo 1165 C han sido declarados definitivamente herederos abintestato con beneficio de inventario de Ambrósio Guayara, quien falleció el día cinco de julio del año mil novecientos veintidós, a sus hijos legítimos Tiburcio, Demasio y Basilio Guayara, en el carácter indicado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Juan Antonio Rodero*. — *F. Carlos Rosa*, Srto. 2

Juan Antonio Rodero, Juez Primero de Primera Instancia de departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día tres de octubre del año mil novecientos treinta y cuatro se declaró definitivamente heredero abintestato de don Rufino Torres y José Antonio Herrero, y con beneficio de inventario; habiendo fallecido el primero, el día tres de febrero de mil novecientos veintidós, y el segundo, el once de noviembre de mil novecientos veinte; y se declaró heredero al señor Zenón Henríquez, en su concepto de hermano legítimo de dichos difuntos, y de conformidad con el artículo 1165 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Juan Antonio Rodero*. — *F. Carlos Rosa*, Srto. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente, han sido declarados definitivamente herederos del difunto Bernardo Vigil, quien falleció a las cuatro de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres, los señores Pablo Vigil Amador, Juan José N. Mesio, Catalino, Zacarías Rafael y Feliciano, en sus respectivos nombres de apellido Vigil, en carácter de hijos legítimos de dicho difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y media del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *José Manuel Cruz*. — *Inda I. González*, Srto. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de octubre anterior, ha sido declarado heredero

de Alejandro Avelar, fallecido el veintidós de junio de mil novecientos once, en jurisdicción de San Francisco Morazán, a su legítimo hijo Tránsito Asunción Avelar, por el y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Agapita Avelar viuda de Avelar, como conyuge sobreviviente. Se concede al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Juan Molina Reyes*. — *Francisco Martel E.*, Srto. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado el señor Gabriel Bautista, definitivamente heredero abintestato de los bienes del difunto Gerardo Bautista, que falleció a las cinco de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos, en su carácter de hijo legítimo de dicho difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *José Manuel Cruz*. — *Inda I. González*, Srto. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Leonor Chaves López, a don Federico García Prieto, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Leonor López viuda de Chaves, en calidad de madre legítima de la expresada causante Leonor Chaves López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Humberto Rosales*. — *Salvador Suárez*, Srto. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia abintestato que a su defunción dejó Jesús Martínez, conocido también por Jesús Bernabé Martínez, de parte de su conyuge sobreviviente María Damiana Gómez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público por los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Salomón Partillo Z.* — *Manuel R. Caraballo*, Srto. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del veintidós de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Calixta Regalado, fallecida en el cantón Ranchadulce, jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, el seis de octubre último, de parte de Bernabé Méndez y Domínguez del Carmen del mismo apellido, en concepto de hijos legítimos de la causante; conféresele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Manuel Parada S.* — *José María A. Mejía*, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del primero del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Inocente Sánchez, fallecida en esta ciudad el día de mil novecientos treinta y tres, por parte de la señora Juana Flores, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Angela Sánchez; conféresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — *Francisco Vega Gómez*. — *Ante. Amaya*, Srto. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que al fallecer dejó Felipe Guardado, de parte de su madre legítima Mariana Durán viuda de Guardado, y se ha conferido a ésta la administración y representación legal interinamente de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; esta sucesión se abrió el mes de mayo del año próximo pasado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y seis horas y veinte minutos del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — *V. Navarrete*. — *J. A. Castro M.*, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que por resolución de esta fecha, este Juzgado, a las ocho de la mañana del siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres, ha tenido por aceptada de parte de María Petrona

dada, concorda con el nombre de Petrona Mata y de Ni- gelsa Ventura viuda de Cruz, la herencia que abintestato dejó el difunto Juan Paz Cruz conocido con el nombre de Juan Cruz; en primera instancia conyuge sobreviviente del expresado difunto y en representación de sus menores hijos legítimos de este mismo difunto, Tomás A. Berto, José Francisco Paz y María Angélica, a tres de apellido Cruz y la segunda como madre legítima del nombrado difunto. A los aceptantes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se constituye con suficiente derecho a su sucesión, que se presente a deducir en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *José Manuel Cruz*. — *Inda I. González*, Srto. 3

Manuel de Jesús Meno, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de las ocho horas del día veinte y tres de octubre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Higinio Pineda, de parte de su conyuge sobreviviente doña Saturnina Pacheco viuda de Pineda y de sus hijos legítimos: Estephan Pineda de Díaz, Raymundo, Felipe, Benito, Petrona y Isabel Pineda, a quienes se ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las restricciones de ley; habiendo fallecido don Higinio Pineda a las doce horas del día diez y siete de junio de mil novecientos treinta y uno, en el cantón El Llano, de esta jurisdicción, su último domicilio.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *M. de J. Meno*. — *Carlos J. Brito*, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Antonia Calderón, fallecida en esta ciudad el diez de octubre próximo pasado, de parte de su conyuge sobreviviente Mateo Blanco. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Humberto Rosales*. — *Salvador Suárez*, Srto. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de Sonsonate.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Felicitas Alvaranga, que falleció el veintidós de septiembre próximo pasado, en el cantón Peña Blanca, jurisdicción de la villa de Victoria, por parte de su hijo legítimo Leonardo Amaya, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con mejor derecho a la herencia expresada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sonsonate que, a las once horas del siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *Joaquín Argumedo Dueñas*. — *M. de J. Meno*, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejaron Marcos Guayara y María Leona Sbrida, por parte de don Matías Villatoro, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones le pertenecían a Cosme y Amara, ambos de apellido Guayara, hijos legítimos de los expresados difuntos la primera y segunda sucesiones se abrieron, respectivamente, el día primero de julio y veinticuatro del mismo mes del año de mil novecientos veinticuatro; nombrándose al aceptante, administrador interino y representantes legal e dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — *José Manuel Cruz*. — *Inda I. González*, Srto. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Alejandro Zameta, fallecido en el cantón Joya Grande, jurisdicción de Agaña, el día veintidós de octubre próximo pasado, de parte de su hermana legítima María Zameta, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — *C. Alberto Santos*. — *J. Manuel Neri*, Srto. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, del finado Don Nilo Menjivar, fallecido el veintidós de octubre de anterior en San Pedro Sacatepeque, por parte de su conyuge sobreviviente Magdalena Guadalupe viuda de Menjivar, y en representación legal de sus menores



hijos legítimos Isabel, María Magdalena, María Mirtala, María Lucinda, Blanca Rosa, María Salomé, Bernardina y Fidela, todos de apellido Martínez; habiéndose nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y tres del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Alvarez Gómez.—C. A. Castro, Srlo. 1

**El infrascrito Juez.**  
Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de las señoras Juacina y Concepción Fernández, conosciadas también con el apellido Mena; la primera por sí y como cessionaria de sus hermanas Felipe y Encarnación Fernández, conocidas también con el apellido de Mena, la herencia intestada de su madre Rosario Mena viuda de Fernández, fallecida en esta ciudad el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres; no habiéndose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sicario Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

**Homberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito.**  
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Virgilio Carranza, de parte del doctor Ernesto Urrutia Cáceres, en concepto de cessionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la menor Lidia Esperanza Carranza; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La sucesión de que se trata abrióse en esta ciudad el día seis del mes próximo anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Quintanilla.—Francisco A. de la Sola, Srlo. 1

**Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión.**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Balbina Martínez, fallecida a las cinco de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós, en el cantón Las Marías, jurisdicción de Nueva Esparta, por parte de su hijo legítimo Vicente Amaya, a quien se nombra administrador interino y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. 1

**Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.**

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Ana Josefina Granada, de la señora Elvira Granada viuda de Sacillana y de la señora Matilde Granada de Noubeau, la herencia intestada que les ha defunido su extinta hermana legítima doña Felipa Granada, fallecida en San Salvador el nueve de julio del corriente año; nombrándose a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho, y publicándose los edictos del caso para los efectos de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo. 1

**Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Miguel Marsica o, la herencia testamentaria que dejó don Leonor Murillo viuda de Marsica, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día ocho de agosto retro próximo; y por derecho de transmisión de esta misma señora, la herencia intestada que dejó don Virgilio Delfina Merriano viuda de Wagner, quien falleció en esta misma ciudad, también su último domicilio, el once de julio último, y en su testamento, la señora Marsica viuda de Marsica, de madre legítima de la señora Marsica viuda de Wagner. Confiriéndose al aceptante, la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada.—Juacina A. Menjívar, Srlo. 1

**Homberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito.**

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día nueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Carlos Monterrosa, quien falleció el día veintidós de mes próximo anterior en el cantón "San Juan Buena Vista", jurisdicción del pueblo de San Lorenzo de este distrito, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Virginia Polanco y udo de Monterrosa; habiéndose conferido a ésta la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en el conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Quintanilla.—Francisco J. Acosta, Srlo. 1

**El infrascrito Juez.**  
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del mes anterior, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Santos Mejía, la herencia que a su defunción dejó su hijo José Andrés Mejía; nombrándose a la aceptante, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salvador E. Ortiz, Srlo. 1

**El infrascrito Juez.**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don José Rosalío Platero, la herencia testamentaria que dejó don Andrés Deodoro Platero, comunmente conocido por Andrés Platero, fallecido en jurisdicción de Verapaz el día siete del corriente mes; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

**José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.**

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del señor José Tomás Salinas, por parte de su cónyuge sobreviviente Bárbara de Jesús Cañas, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojatepeque, a las diez y media horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Diaz, Srlo. 1

**LICITACIONES**

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública el trabajo de reparación de los desperfectos del automóvil al servicio del Sanatorio Nacional, que a continuación se expresa:

- Cambio de las fricciones.
- Enderezar los guardafangos.
- Revisión del motor.
- Pintura del carro.
- Cambio del empaque de la culata.
- Renovación de la capota y tapicería.
- Arreglo de los cojinetes.

Para mayor información, pueden los interesados entenderse con la Dirección del Sanatorio Nacional y las ofertas deberá presentarse por escrito y en el papel sellado correspondiente, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la última publicación del presente aviso en el "Diario Oficial", fecha en que se cerrará la licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3

**Licitación No. 136-**

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Correos remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 30 de noviembre recién pasado, conocimiento N.º 189, se saca a licitación pública la impresión de 500.000 sellos postales conmemorativos de los III Juegos Deportivos Centroamericanos, conforme al detalle siguiente:

- 50.000 sellos de a c. 0.05, color rojo
- 50.000 sellos de a ,, 0.08, color azul oscuro
- 50.000 sellos de a ,, 0.10, color amarillo anaranjado

- 50.000 sellos de a ,, 0.15, color ocre
- 50.000 sellos de a ,, 0.37, color verde.—Estos sellos serán corrientes.

**SELLOS ABREOS**

- 50.000 sellos de a c. 0.15, color rojo
- 50.000 sellos de a ,, 0.25, color morado violeta

- 50.000 sellos de a ,, 0.30, color café
- 50.000 sellos de a ,, 0.55, color azul
- 50.000 sellos de a ,, 1.00, color negro.

Estos sellos deben hacerse grabados en plan-

cha de acero para impresión en alto relieve, con tintas finas y brillantes, tamaño 40x30 mm., en papel especial marca de aguas y la impresión debe ser a una sola tinta, debiendo llevar las dos emisiones, en el fondo, una figura deportiva, y las leyendas siguientes: "Correos de El Salvador, C. A."; en el ángulo inferior izquierdo: "III Juegos Deportivos Centroamericanos"; en el ángulo inferior derecho: "1935"; a la altura del centro, al lado izquierdo, el valor nominal del sello. Los sellos aéreos en la parte superior deben llevar la frase: "Correo Aéreo de El Salvador, C. A."; abajo de esta leyenda, la forma exterior de un avión en vuelo; en la parte inferior: "III Juegos Deportivos Centroamericanos-1935" y arriba de esta última frase a ambos lados, el valor nominal del sello. La persona o institución que resulte triunfante en el concurso, deberá presentar a la Proveeduría el modelo de cada sello, en fotografía, conforme a las instrucciones que al efecto le dará la Dirección General de la Posta; siendo entendido e indispensable que los sellos deben ser entregados a la sección de Especies Fiscales de la Tesorería General de la República, a más tardar, el último de febrero de 1935.

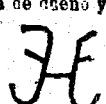
Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día 27 del mes en curso, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual de las ofertas tiene mejores ventajas en favor de los intereses fiscales. Todo a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, y con precios C. I. F. puertos salvadoreños, haciendo figurar en la parte exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 4 de 1934.

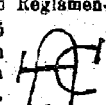
**Subastas**

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que por ser de dependencia conservación y de acuerdo con los Arts. 58 del Reglamento de Ferros y Marcos y 615 C., se anticipó a venta en pública subasta de una botanaca color azabá, cara blanca de diseño y fierro desconocido, presentada por don D. Romeo Romero, quien la encontró pastando en sus terrenos; marcada en la parte izquierda con fierro legible de esta figura..... 

y fué rematada a favor de don Mateo Argueta Gómez, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho, se presente ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales que le será entregado elabrante líquido de cinco colones veintidós centavos depositados en la Tesorería Municipal de esta Alcaldía.

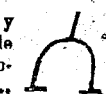
Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, noviembre doce de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Elias Alvarado.—I. A. Santos, Srlo. 1

A las once horas del día ocho del mes presente, de conformidad con el Art. 615 C., y 63 del nuevo Reglamento de Marcos y Ferros de Herrar, se remató en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina, una vaca burmeja, herrada con este fierro..... 

bajo la base de cinco colones. Quien se crea con derecho alabrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zaacheco Uca, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. de J. Varela.—A. Irijo Ramos Jiménez, Srlo. 1

**El infrascrito Alcalde.**

Hace saber: que por ser su conservación y custodia dispensadas, se anticipó la subasta de un torete hozos de diseño y fierro desconocido, herrado con el fierro diseñado..... 

el que fué presentado al poste de esta oficina el día veintinueve de octubre último, por don José Santos Ventura, por haberlo encontrado pasando en sus propiedades.

La subasta se verificó conforme el Art. 63 del Reglamento de Ferros y Marcos de Herrar vigente y Art. 615 C., bajo la base de cinco colones. No hubo abrannte líquido. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santa Rosa de Lima, a las quince horas del día treinta y cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador Reyes Santos.—Pedro Alb. Viscarra B., Srlo. 1

**Concurso de dibujos para sellos postales**

La Dirección General de Correos, con la debida autorización del señor Ministro del Ramo, saca a concurso los dibujos a motivivos que deben ostentar los sellos postales de la emisión general autorizada, según el detalle del aviso de licitación N.º 85 de la Proveduría General de la República, que fué publicado en el "Diario Oficial" números 116, 117, 118 y 119, correspondientes a los días 26, 28, 29 y 30 de mayo y 19 de junio últimos, respectivamente.

Las principales condiciones de dicho concurso son las siguientes:

1a.—Los concursantes deben presentar fotografías o dibujos alusivos a los sellos correspondientes, detallados en la licitación, así:

a) Los sellos de un centavo fondo de color violeta y en el centro ostentarán la fotografía del Volcán de Izalco, con la leyenda "Volcán de Izalco"—"Faro de la América Central".

b) Los sellos de dos centavos, color café, ostentando en el centro la fotografía de los baños públicos de la ciudad de Ahuachapán, con la leyenda "Baños hidroterápicos de Ahuachapán".

c) Los sellos de tres centavos, color verde, ostentando en el centro la fotografía de la torre principal de la ciudad de San Vicente.

d) Los sellos de cinco centavos, color rojo, ostentando en el centro la fotografía del hipódromo del Campo de Marte, con la leyenda "Campo de Marte".

e) Los sellos de ocho centavos, color azul oscuro, este sello está destinado a la propaganda de nuestro año y el emblema figurará en el centro de cada sello.

f) Los sellos de diez centavos, color amarillo, este sello está destinado a la propaganda del azúcar que produce El Salvador, el emblema figurará en el centro de cada sello.

g) Los sellos de quince centavos, color de color verde, y a través para la propaganda del café cultivado en El Salvador, el emblema figurará en el centro de cada sello.

h) Los sellos de cincuenta centavos, serán de color gris, y servirán para la propaganda del Bálsamo de El Salvador, cuyo emblema figurará en el centro de cada sello.

2a.—Los motivos para los sellos indicados por las letras e), f), g) y h), son los destinados a la propaganda de los principales artículos de agricultura del país y por tanto deben tener las perspectivas propias de la naturaleza o finalidad que se desea, ya sea fotografía o toma del paisaje o dibujos dispuestos al efecto. De igual manera los motivos que se refieren a las letras a), b) e) y d).

3a.—Los concursantes deben presentar sus trabajos en sobres cerrados, y a ser posible, lacrados, incluyendo dentro del sobre la plica o nombre del autor y su dirección, dentro de un sobre cerrado, y tanto el sobre grande como el pequeño deberán tener por distintivo un pedacito de cinta ligada.

4a.—Los trabajos deben presentarse desde la fecha de la publicación del presente aviso hasta las 15 horas del 20 del corriente mes en esta Dirección.

5a.—Una comisión integrada por tres personas, nombradas por el Ministerio de Gobernación, calificará los trabajos, y hará la adjudicación de los premios a quien o quienes presenten las mejores perspectivas.

6a.—Para cada uno de los motivos o dibujos se designa un premio de C. 25.00 que recibirá en efectivo la persona o personas que resulten favorecidas por el dictamen de la comisión calificadora.

7a.—Se excita a las personas que tuvieren interés en este certamen para que presenten sus trabajos con toda la oportunidad debida, admitiéndose que un mismo concursante presente más de uno o todas las perspectivas de que se trata y

8a.—Fechase las 15 horas del día 21 del corriente en esta Dirección para que la comisión proceda al examen de los trabajos.

Dirección General de Correos: San Salvador a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-1

**Cuadro No 6 demostrativo del Producto de Matriculas de Comercio, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de junio de 1934 comparado con el del mismo mes del año de 1933.**

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN JUNIO DE:		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
San Salvador.....	290.00	988.00	.....	698 00
La Libertad.....	150.00	330.00	.....	180 50
Sonsonate.....	150.00	330.00	.....	180.00
Ahuachapán.....	210.00	30.00	180.00	.....
Santa Ana.....	930.00	302.00	628.00	.....
Chalatenango.....	30.00	.....	30.00	.....
Cuscatlán.....	.....	140.00	.....	140.00
La Paz.....	60.00	180.00	.....	120.00
San Vicente.....	.....	.....	.....	.....
Cabañas.....	380.00	80.00	300.00	.....
Usulután.....	212.00	222.00	.....	10.00
San Miguel.....	280.00	30.00	250.00	.....
Morazán.....	60.00	22.00	38.00	.....
La Unión.....	70.00	80.00	.....	10.00
<b>Totales.....</b>	<b>2,822.00</b>	<b>2,734.00</b>	<b>1,426.00</b>	<b>1,388.00</b>
Alza en junio de 1934.....	.....	88.00	.....	88.00
<b>Balance.....</b>	<b>2,822.00</b>	<b>2,822.00</b>	<b>1,426.00</b>	<b>1,426.00</b>

Dirección General de Contribuciones, Sección de Matriculas de Comercio: San Salvador, 10. de julio de 1934.

J. Cipriano Castro,  
Director General.

Alcides Chacón,  
Encargado de Sección.

**Cuadro que demuestra el producto del impuesto Sucesoral en el mes de junio de 1934, comparándolo con la producción del mismo en el mes de junio de 1933**

ADMINISTRACION DE RENTAS DE:	IMPUESTO PERCIBIDO EN		COMPARACION	
	1934	1933	ALZA	BAJA
Ahuachapán.....	2,423.29	473	2,418.56	.....
Santa Ana.....	385.65	77.2	258.53	.....
Sonsonate.....	25.28	130.71	.....	105.43
La Libertad.....	525.82	929.98	.....	404.16
San Salvador.....	262.68	443.75	.....	181.07
Chalatenango.....	96.72	83.10	13.62	.....
Cuscatlán.....	10.00	10.00	.....	.....
Cabañas.....	50.00	26.39	23.61	.....
San Vicente.....	5,054.00	10.00	5,044.00	.....
La Paz.....	9.18	113.87	.....	104.69
Usulután.....	16.42	84.95	.....	68.53
San Miguel.....	61.55	19.50	42.05	.....
Morazán.....	91.50	159.36	.....	67.86
La Unión.....	.....	9.47	.....	9.47
<b>Totales.....</b>	<b>8,962.09</b>	<b>2,102.93</b>	<b>7,800.37</b>	<b>941.21</b>
Alza en junio de 1934.....	.....	6,859.16	.....	6,859.16
<b>Balance.....</b>	<b>8,962.09</b>	<b>8,962.09</b>	<b>7,800.37</b>	<b>7,800.37</b>

Dirección General de Contribuciones, Sección de Alcabalas y Sucesiones: San Salvador, 10. de julio de 1934.

J. Cipriano Castro,  
Director General.

Franc. B. Logos,  
Encargado de la Sección.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de diciembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.5	C.
Temperatura máxima.....	31.0	C.
Temperatura mínima.....	19.6	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.2	mm.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	12.9	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	53	o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	4.2	mts.
Oscilación de la temperatura.....	11.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8	mm.
Evaporación al sol.....	8.7	mm.
Evaporación a la sombra.....	5.2	mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 6

Barómetro.....	644.3	mm.
Temperatura.....	14.6	G.C.
Temperatura máxima.....	22.8	" "
Temperatura mínima.....	13.6	" "
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	6.3	
Nubulosidad.....	despejado.	

**Aviso**

**Aviso a quien interese**

Se pone en conocimiento del público que, el día quince del corriente mes, a las quince horas, se venderán en pública subasta en la Hacienda Nacional "Zapotitán" de propiedad del Estado, al mejor postor, cuarenta cabezas de ganado vacuno, sobre la base de treinta colones cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" N.º 6 de 7 de enero del año recién pasado y los postores deberán estar presentes en la referida Hacienda a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 41 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente, hace saber: que doña Micaela de Reyes, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita, en su carácter de madre del difunto doctor Miguel Guillermo Reyes, quien era Médico Forense y Delegado Sanitario de la Ciudad de San Francisco, Morazán, dos recibos por valor de C. 56.33 y C. 34.66, que hacen un total de C. 90.99, los cuales corresponden a veintiséis días de sueldo.

que devengó el doctor Reyes, durante el mes de septiembre del corriente año, por los conceptos ya expresados.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar los documentos arriba citados, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

### Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, hace saber: que doña Mercedes viuda de Uriarte, de este domicilio, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se la permita firmar, en su carácter de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Carlos Uriarte, quien era Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno, un recibo por los

primeros nueve días del presente mes de noviembre, que le correspondían por el referido concepto.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los 27 días del mes de noviembre de 1934

## Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 30 de noviembre de 1934

Todas las cuentas sin excepción en colones (Divisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 11,919,306.00	10) Capital Pagado .....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras .....	507,468.50	11) Fondo General de Reserva.....	200,000.00
3) Moneda subsidiaria.....	52,900.33	12) Billetes en circulación.....	15,014,089.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44)....	500,000.00	13) Depósitos a la vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno.....	973,881.22
a) Descuentos Agrícolas.....	23,283.59	b) De Instituciones Oficiales.....	255,395.18
b) Redescuentos Agrícolas.....		c) Bancarios.....	1,443,471.46
c) Descuentos Comerciales.....		d) Otros.....	924,989.86
d) Redescuentos Comerciales.....	40,000.00	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras.....	4,415.84
e) Créditos Refaccionarios.....	101,650.00	14) Depósitos a Plazo Fijo.....	191,885.62
f) Adelantos con garantía .....	4,000.00	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito.....		a) En Divisas Extranjeras.....	1,183.02
6) Bonos del Gobierno.....	513,698.84	b) En Colones.....	1,360,358.59
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria).....	7,675,024.89		
8) Edificio .....	200,000.00		
9) Otras cuentas del Activo.....	482,138.64		
	¢ 22,019,470.79		¢ 22,019,470.79

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 64.02%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,436,790.06	4) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos)..	¢ 7,675,024.89
2) Adelantos o Créditos.....	1,158,886.90		
3) Préstamos y Descuentos.....	79,347.93		
	¢ 7,675,024.89		¢ 7,675,024.89

VON HUNDELSHAUSEN  
Director

LUIS ALFARO D.,  
Presidente

A. FLORES,  
Contador

### Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

#### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas.....	dólares por libra	4.94½	dólares por libra	4.9468
Franco franc.....	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.59
Pesetas.....	peseta	13.67	peseta	13.66
Liras italianas.....	lira	8.54	lira	8.53
Franco suizo.....	franco	32.44	franco	32.43
Belgas.....	belga	23.40	belga	23.40
F. holandesa.....	F. hol.	40.25	F. hol.	40.20
Marcos alemanes.....	M. A.	40.25	M. A.	40.20
Yens.....	Yens	40.25	Yens	40.20
Cotizaciones Locales:	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00
Libras esterlinas.....	una libra	12.41	una libra	12.45
Franco franc.....	100 francos f.	16.54	100 francos f.	16.60
Pesetas.....	pesetas	34.31	pesetas	34.40
Liras italianas.....	liras	21.44	liras	21.45
Franco suizo.....	francos s.	81.43	francos s.	81.60
Belgas.....	belgas	58.73	belgas	58.73
Franco belgas.....	franco b.	11.75	franco b.	11.75
Marcos alemanes.....	M. A.	101.03	M. A.	101.10
Florines.....	florines	101.03	florines	101.10

San Salvador, 5 de diciembre de 1934.



# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II

San Salvador, sábado 8 de diciembre de 1934

NUM. 270

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se autorizan la legalización de documentos y los pagos de sueldos del presente mes, correspondientes al Ramo de Guerra, antes de Navidad y año nuevo..... 2723  
Fijase en tres mil hombres la fuerza armada de la República..... 2723

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se extiende a Los Angeles la jurisdicción del Agente Comercial de El Salvador en San Francisco, California..... 2723

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autorizan a varias Municipalidades para la compra de herramientas, reconstrucción de un puente y el arreglo de los caminos vecinales. Nómbrase conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril en Guazapa, al señor José Antonio Morales..... 2723  
Se deja sin efecto el acuerdo No. 767, por el cual se autorizó la erogación de c. 60.00 en los funerales del ex-telegrafista José María Ramírez..... 2724  
Nómbranse Escribientes de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República a don Juan Miguel Contreras y a don Serafin Quiteño..... 2724

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se designa a don Luis Alfredo Cáceres como alumno grabador del Taller Nacional de Grabados..... 2724

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Se reforman los acuerdos relativos al pago de sueldos a favor de don Gregorio Enrique Arévalo y doctor Belisario Cruz..... 2724

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Autorízase al Fiscal General de Hacienda para que intervenga en la celebración de las escrituras públicas de compra-venta de unos terrenos..... 2725  
Se autoriza el pago de la planilla de los trabajos de urbanización de la capital en la doble-vía..... 2725

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Remberto Rodríguez, Agente de Policía del Manicomio Central..... 2725  
Nómbrase Médico interno encargado de la farmacia y del laboratorio del Sanatorio Nacional, al bachiller Jorge Gómez..... 2725  
Nómbrense dos enfermeros y sirvientes del Asilo Sara..... 2725

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrase a don Ricardo Abrego, Vacunador del departamento de Guazacán..... 2725

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto Número 160

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que según cálculos hechos por las autoridades del Ramo de Hacienda, el Erario estará en condiciones de cubrir, en la tercera decena del mes de diciembre corriente, los recibos de sueldos, de pensiones y jubilaciones y de planillas militares, de la Guardia Nacional y de la Policía, correspondientes al mismo mes; y que existe el propósito de pagar dichos recibos durante la citada decena, a fin de que los servidores del Estado estén en condiciones de disfrutar de sus emolumentos antes de las fiestas de Navidad y año nuevo;

CONSIDERANDO: que según autorización concedida por la Asamblea Nacional al Ministerio de Hacienda, éste podrá ordenar que den principio los pagos de los citados documentos a partir del veinticinco de cada mes, siempre que el Tesoro Nacional esté en condición de

hacerlo; pero en atención a que las fiestas de Navidad se celebran antes de aquella fecha, se hace necesario obtener autorización especial para que las oficinas respectivas puedan legalizarlos a partir del quince de este mes, para que los pagos comiencen el día 20 del mismo,

### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

### DECRETA:

Art. 19.—Autorízase, por esta vez, a las Oficinas encargadas de legalizar documentos contra el Fisco, para que puedan tomarles razón a los recibos de sueldos, de pensiones y jubilaciones y de planillas militares, de la Guardia Nacional y de la Policía, correspondientes al mes de diciembre corriente, a partir del 15 del mismo mes, para cuyo efecto se considerará vencido dicho mes en la fecha indicada.

Art. 29.—Las Oficinas pagadoras podrán, en consecuencia, pagar tales documentos a partir del día 20 de diciembre corriente.

Art. 39.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

### Cúmplase,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,  
Ministro de Hacienda.

### Decreto Número 162.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Artículo único.—Fijase en tres mil hombres la Fuerza Armada para guardar las plazas, puertos y almacenes de guerra de la República, durante el corriente año económico de mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y cinco.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,  
Primer Secretario. Segundo Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

### Cúmplase,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

Maximiliano H. Martínez,  
Ministro de la Guerra,

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 413 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de noviembre de 1934.

Conviniendo a los intereses del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: extender a la ciudad de Los Angeles la jurisdicción del Agente Comercial de El Salvador en San Francisco, Calif., señor don Ernesto W. Mauri.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Nº 1194 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que de aquel lugar conduce a Juayúa y Apaneca, pasando por el cantón El Paraíso, en un trayecto de un kilómetro ..... c. 25.00  
El que conduce a Juayúa, pasando por el cantón Santa Rita, en una distancia de dos kilómetros ..... „ 50.00  
Y el que conduce a los lugares denominados El Jobo, La Lagunilla y El Salitre, en una extensión de un kilómetro... .. „ 25.00

Total ..... c. 100.00

Cien colones [c. 100.00], que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 1195 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que de aquel lugar conduce al cantón El Tránsito, en un trayecto

de un kilómetro.....	c.	50.00
El que conduce al cantón Buena- vista, en una distancia de dos ki- lómetros.....	„	102.00
El que conduce al cantón El Matazano, en una extensión de dos kilómetros.....	„	102.00
El que conduce al cantón El Li- món, en un trayecto de un kilóme- tro.....	„	51.00
El que conduce al cantón El Gua- je, en una distancia de un kilóme- tro.....	„	51.00
El que conduce al pueblo de San Sebastián, en una extensión de un kilómetro.....	„	50.00
Y la compra de seis palas, doce azadones y una barra de hierro, que se utilizará en dichos trabajos.....	„	50.00
<b>Total.....</b>	<b>C.</b>	<b>456.00</b>

Cuatrocientos cincuenta y seis colones que se tomarán de las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 25, Sección 2a., Títulos V, Capítulo Unico de la Parte II del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1196 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que de aquel lugar conduce a San Martín, vía cantón Animas, en un trayecto de dos kilóme- tros.....	c.	12.00
El que conduce a Oratorio de Con- cepción, vía cantón Llano Gran- de, en una distancia de tres ki- lómetros.....	„	18.00
El que conduce al cantón Palacios, en una extensión de tres kiló- metros.....	„	18.00
El que conduce al cantón La Cruz, en un trayecto de ocho kilóme- tros.....	„	64.00
El que conduce al cantón Melén- dez, en una distancia de un ki- lómetro.....	„	8.00
El que conduce a Guazapa, vía cantones Ramírez y Piedra La- brada, en una extensión de ca- torce kilómetros.....	„	112.00
El que conduce al cantón Rodrí- guez, en un trayecto de dos ki- lómetros.....	„	16.00
Y el que conduce al cantón Sali- tre, en una distancia de nueve kilómetros.....	„	72.00
<b>Total.....</b>	<b>C.</b>	<b>320.00</b>

Trescientos veinte colones (c. 320.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del

Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1197 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo formal de doscientos metros del camino vecinal que de aquel lugar conduce a San Francisco Javier y la reconstrucción de un puente de madera que está situado sobre la quebrada denominada El Corozo, que atraviesa dicho camino; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de trescientos colones [c. 300.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1198 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Agustín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que conduce a San Francisco Ja- vier, en un trayecto de dos kilóme- tros.....	c.	100.00
El que conduce al cantón San Mar- cos Lempa, en una distancia de cua- tro kilómetros.....	„	74.00
El que conduce a la Estación Fe- rroviaria de Valle San Juan, en una extensión de seis kilómetros.....	„	78.00
Y la compra de dos piochas, cua- tro azadones y una barra, que se uti- lizarán en los referidos trabajos.....	„	25.00
<b>Total.....</b>	<b>C.</b>	<b>277.00</b>

Doscientos setenta y siete colones que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1199 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril en Guazapa, departamento de San Salvador, al señor José Antonio Morales, en lugar del señor Federico Mejía. El nombrado devengará el sueldo que señala la par-

ida N° 39 del Art. 37-2,160 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1200 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo N° 767, de 11 de septiembre último, por el que se autoriza erogar con cargo al Art. 66 de la Ley de Presupuesto 1933-1934 [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], la suma de sesenta colones (c. 60.00), como contribución del Gobierno para los funerales del señor José María Ramírez, ex-telegrafista de San Fernando, departamento de Morazán, quien falleció en el ejercicio del empleo, quedando, en consecuencia, sin efecto la orden de pago N° 1191 de fecha 19 de septiembre último, que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1201 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en la Secretaría Particular de la Presidencia de la República:

- 1-Escribiente de 2a. clase, don Juan Miguel Contreras, en lugar de don Carlos Fuentes Cisneros, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
- 2-Escribiente de 3a. clase, don Serafín Quiñeño, en lugar de don Juan Miguel Contreras, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan los números 12 y 13 del Art. 7-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del día primero del mes en curso, fecha en que se hicieron cargo de los empleos, y les serán pagados por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

### SECRETARIA DE HACIENDA

No. 579 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar a don Luis Alfredo Cáceres, como alumno grabador del Taller Nacional de Grabados, anexo a la Tesorería General de la República, con la dotación que establece la partida N° 10 del Artículo 502-(Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, de la cual disfrutará a contar de la fecha en que ingrese al mencionado Taller en el carácter indicado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Méndez Castro.*

### SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 189 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

Vista la nota No. 3488 de la Corte Suprema de Justicia, de hoy, por la que aquel Alto Tribunal rectifica su comunicación No. 3438, de 29 de noviembre último, manifestando que no fué el 28 de dicho mes, sino el 17 del mismo, la fecha en que don Gregorio Enrique Arévalo, Escribiente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, empezó a hacer uso de los quince días de licencia que le

fueron concedidos, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No. 186, de 30 de noviembre próximo anterior, en el sentido de que la suma que pagará al referido señor Arévalo la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, con cargo al Art. 730 del actual Presupuesto, deberá ser de diecisiete colones cuarenta y seis centavos (C. 17.46), por sueldo correspondiente a los quince días de que se hace mención, contados del 17 de noviembre próximo pasado al 10, del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

No. 190 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

Con presencia de la nota No. 3487 de la Corte Suprema de Justicia, de hoy, por la que aquel Alto Tribunal rectifica su comunicación No. 339, de 29 de noviembre último, manifestando que no fué el 27 de dicho mes, sino el 22 del mismo, la fecha en que el doctor Belisario Cruz, Fiscal de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, empezó a hacer uso de los quince días de licencia que le fueron concedidos, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo No. 187, de 30 de noviembre próximo anterior, en el sentido de que la suma que pagará al doctor Belisario Cruz la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, con cargo al Art. 730 del actual Presupuesto, deberá ser de ochenta y un colones cuarenta y cuatro centavos (C. 81.44), por sueldo correspondiente a los quince días de que se ha hecho referencia, contados del 22 de noviembre próximo pasado al 6 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 376 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de 9772.51 varas cuadradas de extensión, que el señor Constantino Novoa vende al Estado por la cantidad de doscientos cuarenticuatro colones treinta y cinco centavos (C. 244.31), a razón de C. 0.025 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 8,000 del Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

No. 377 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de 976.09 varas cuadradas de extensión, que el señor Constantino Novoa vende al Estado por la cantidad de veinticuatro colones cuarenta centavos (C. 24.40), a razón de colones C. 0.025 la vara cuadrada, para el derecho de vía de veinte metros de ancho, calculado éste diez metros a cada lado del eje del camino, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. La erogación se aplicará al Art. 135, Clasificación 8,000 del

Presupuesto vigente, cuya solicitud de mercaderías ya fué aprobada por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

No. 378 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" No. 90 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 1,700, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ochentiseiete colones setentecincos centavos (C. 87.75), valor de la planilla de los trabajos de urbanización de la capital en la Doble Vía, correspondiente a la quincena del 16 al 30 de noviembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 590 Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Policía de aquella dependencia a Remberto Rodríguez, en sustitución de Manuel García. El nombrado devengará desde la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que fija la partida No. 16, Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 591 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional y por haber triunfado en el concurso de oposición, celebrado el 30 de noviembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico interno encargado de la farmacia y del laboratorio del Establecimiento, al bachiller Jorge Góchez, en lugar del doctor Andrés Van Severén, que renunció. El nombrado devengará, desde la fecha en que comience a ejercer sus funciones, el sueldo de la partida No. 5, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo. [Imp. timbres pagados, C... 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 592 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes del Asilo Sara:

Enfermeros, María Vásquez y Concepción Magaña, en lugar de María Turcios y Andrés Rodríguez, respectivamente.

Sirviente, Tomasa Gómez, en plaza vacante. Los nombrados devengarán, desde el 19 de noviembre próximo anterior, los sueldos que señalan las partidas Nos. 12 y 17, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente, del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

## SECRETARIA DE SANIDAD

No. 347 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ricardo Abrego, Vacunador del departamento de Cuscatlán, en subrogación de don Abraham Estrada, a quien se retira por faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo que establece la partida No. 14, Art. 190, 1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. [Imp. timb., c. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

## DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, Palacio Nacional: San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

Señor Auditor General de la República,  
Presente

Hoy se dictó la resolución ministerial que sigue:

"Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio:—San Salvador, a las diez horas del primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vista la solicitud de don Ezequiel Guerra, mayor de edad y de este domicilio, presentada el 13 de noviembre próximo anterior, contraída a que se le conceda licencia para ejercer el oficio de Agente de Aduanas; y, Considerando: 1) Que el recurrente puede ejercer a satisfacción el oficio de Agente de Aduanas, según se desprende del acta levantada por el Tribunal Examinador, nombrado por este Ministerio al efecto e integrado por los señores don Rafael P. Batista Lira, don Juan G. Estrada y don Felipe Fernández, acta que literalmente dice: "En la Aduana Terrestre de San Salvador, a las quince horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—De conformidad con el auto proveído por el Ministerio de Hacienda a las diez horas del diecisiete de noviembre corriente, en la solicitud del señor Ezequiel Guerra, para practicar en él el examen teórico y práctico a que se refiere el inciso b) Art. 38 del Reglamento de la Forma y Presentación de Pólizas en las Aduanas de la República; cuyo auto designó a los suscritos para verificar esas pruebas, y reunidos los mismos infrascriptos en unión del sustentante señor Ezequiel Guerra, procedimos a examinarlo en todos los puntos que consideramos pertinentes, además de hacerlo formular una póliza de registro y de someter a su criterio el aforo que correspondería a varias muestras de tejidos diversos.—El resultado obtenido en las pruebas teóricas como en las prácticas, fué bastante satisfactorio, recomendándole no dejar de estudiar para llegar a la total eficiencia que se obtiene con la práctica, declarándolo apto para el ejercicio de la profesión de Agente de Aduanas.—Y para dar cuenta a la superioridad con nuestro cometido, extendemos la presente certificación.—(fs) R. P. Batista Lira—Juan G. Estrada.—Felipe Fernández"; y 2) Que el examinado ha presentado a este Despacho los tres testimonios que exige el inciso c) del Art. 38 del Decreto Ejecutivo de 31 de agosto de 1931, publicado en el "Diario Oficial" No. 192 del Tomo 11; POR TANTO, esta Secretaría RESUELVE: autorizase al señor Ezequiel Guerra para que, de conformidad con el Reglamento respectivo, pueda ejercer el oficio de "Agente de Aduanas" en las distintas Aduanas de la República, pero antes deberá rendir la fianza correspondiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento de lo que establece el Art. 29, reformado, de dicho Reglamento de la Forma y Presentación de Pólizas en las Aduanas de la República.—Hágase saber y



archívense las diligencias.—(f)Fortín Magaña".

Y la transcribo a usted para su conocimiento, rogándole lo haga saber a todas las Aduanas Marítimas, Terrestres y de Fardos Postales de la República, suscribiéndome atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

Estadística del movimiento Migratorio habido en esta República, en el mes de octubre de 1934

Entradas: Vienen del mes anterior, hombres .... 6915 Suman del presente mes..... 1042 Quedan para el próximo mes ..... 7957

Salidas: Vienen del mes anterior, hombres..... 5810 Suman del presente mes..... 908 Quedan para el próximo mes..... 6713

Rechazados por Indocumentados: Vienen del mes anterior..... 188 Suman del presente mes..... 19 Quedan para el próximo mes..... 207

Expulsados por infracción a la Ley: Vienen del mes anterior..... 16 Suman del presente mes..... 2 Quedan para el próximo mes..... 18

Extranjeros y Centroamericanos inscritos: Vienen del mes anterior..... 2663 Suman del presente mes..... 223 Quedan para el próximo mes..... 2886

San Salvador, noviembre 23 de 1934.

G. Carmona S.,

Director de la Oficina Central de Migración.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público: que por auto proveído por este Tribunal, a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó Plácido Antonio Leiva, a doña Ascensión Cañas v. de Leiva, conocida también por Concepción Cañas, por su concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos María Berta y José Alfredo, ambos de apellido Leiva; con beneficiarios la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—(f) Alberto Santos.—(f) Manuel Neria, Srlo. 3

Pío Alfonso Selva, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha cinco de febrero del corriente año, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, de los bienes intestados que a su defunción dejó Eduardo Baires, quien falleció el nueve de enero del año próximo pasado, a los señores Josefa Ferrero viuda de Baires, en concepto de cónyuge sobreviviente, José de Jesús, Valentina y Sebastián, todos de apellido Baires, estos últimos en concepto de hijos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Francisco Llanusa, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha quince del corriente, ha sido declarada heredera abintestato de Estimo Torres, fallecido el veintiseis de

enero de año corriente, a su cónyuge sobreviviente Cruz Ochoa, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Sotera Ochoa Torres, María Adela, Santos (muje), Martín y Antonio Torres, hijos legítimos también del causante; se declara asimismo a la señora Cruz Ochoa, heredera de su hijo legítimo Laureano Ochoa Torres, fallecido el veinte de marzo último, ambas defunciones en su indicación de Nueva Concepción. Confírese a la señora Ochoa, la administración y representación definitiva de ambas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento de Morazán.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero abintestato, don Emilio Nolasco, del difunto Manuel Nolasco, que falleció el primero de mayo de mil novecientos ocho, en el carácter de cesionario de José Isaac Nolasco, hijo legítimo de dicho difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día de hoy y de conformidad con el artículo 1165 C han sido declarados definitivamente herederos abintestato con beneficio de inventario de Ambrasio Guevara, quien falleció el día cinco de julio del año mil novecientos veintidós, a sus hijos legítimos Tiburcio, Dámaso y Basilia Guevara, en el carácter indicado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día tres de octubre del año mil novecientos treinta y tres, se declaró definitivamente heredero abintestato de los difuntos Dionisio y José Antonio Henríquez, y con beneficio de inventario; habiendo fallecido el primero, el día tres de febrero de mil novecientos veintitrés, y el segundo, el catorce de noviembre de mil novecientos veinte; y se declara heredero al señor Zenón Henríquez, en su concepto éste, de hermano legítimo de dichos difuntos, y de conformidad con el artículo 1165 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente, han sido declarados definitivamente herederos del difunto Bernardo Vigil, quien falleció a las cuatro de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos catorce, los señores Pablo Vigil Amaya, Juan José, Nemesio, Catalino, Zacarías, Rafael y Feliciano, los seis últimos también de apellido Vigil, en carácter de todos de hijos legítimos de dicho difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y media del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de octubre anterior, ha sido declarado heredero de Alajo Avelar, fallecido el veintiseis de junio de mil novecientos once, en jurisdicción de San Francisco Morazán, a su legítimo hijo Tránsito Asociación Avelar, por sí y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Agapita Avelar viuda de Avelar, como cónyuge sobreviviente. Se concede al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado el señor Isabel Bautista, definitivamente heredero abintestato de los bienes del difunto Gerardo Bautista, que falleció a las once de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos, en su carácter de hijo legítimo de dicho difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Leonor Chávez López, a don Federico García Prieto, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían

a la señora Leonor López viuda de Chávez, en calidad de madre legítima de la expresada causante Leonor Chávez López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 2

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Salvador Diaz Bazan, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña: que consiste en



una viñeta rectangular bordeada por un filete ancho de color dorado con adornos en sus cuatro esquinas del mismo color, en la parte superior se encuentra la denominación "Ron" "Bazan" y debajo de ésta la leyenda "Carta Blanca". En el centro se encuentra un escudo comercial que lleva en su interior el monograma formado de las letras "S. D. B." siendo la mitad del escudo azul y la otra mitad dorada; a ambos lados de este escudo se encuentran dos leones parados sobre sus patas traseras y en actitud de sostener dicho escudo, bajo de esta figura y en tres líneas aparece la siguiente leyenda: "Destileria "La Fama" "Diaz Bazan" "Cojutepeque". El escudo mencionado puede ser usado también en los colores rojo y dorado si así se deseara. Lo que constituye la marca es: el nombre distintivo "Bazan", la figura del escudo y leones ya mencionados y el nombre de la fábrica "La Fama" y los colores descritos o sea azul, rojo y dorado, todo dispuesto tal como se muestra en el facsimil y sirve para distinguir y proteger toda clase de licores incluyendo whisky. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de ASPRO LIMITED, una Compañía incorporada bajo las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Slough, en el condado de Buckingham, Inglaterra, manufactureros, solicitando que se registre a favor y a nombre de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica: Consiste la marca en la palabra o denominación

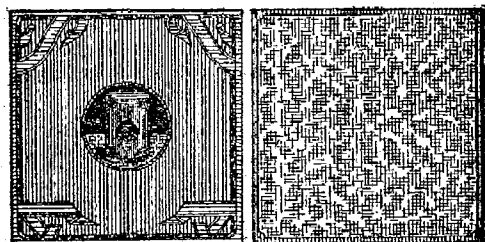
ASPROS

"Aspros", ya sea sola o con otros dibujos o leyendas, escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, disposición, color o combinación de colores y tamaños; y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se especien convenientes; y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales para usos humanos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Royal B. King Powder Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en a ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana; la misma se compone de dos



porciones y de los colores que se muestra en la etiqueta.

adjunta y se adapta a los envases que consisten los productos que se empaquetan. Una porción de la estiqueta representa un campo rojo, rodeado de bandas de color amarillo y azul; una cinta también de color azul aparece en el campo rojo en cada esquina. En el centro del campo rojo aparece la representación de un envase dentro de un círculo amarillo, el campo comprendido dentro del círculo está dividido en dos porciones, una negra y la otra amarilla. La otra porción consiste en un campo amarillo rodeado por una banda roja. Los colores rojo, amarillo y azul o sus semejantes, en la combinación indicada, constituyen las marcas de propiedad de los solicitantes. Esta marca se usa en todo tamaño y sirve para distinguir y proteger: Polvos de levadura para hornear pan y toda clase de substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Aberto Rodríguez*.—*D. Peraita B.*, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Coto, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Galeano de esta jurisdicción el cual consta de veinte áreas, más o menos, e incluye y linda: al Oriente, con propiedades de don Aurelio Maestro; al Poniente y Norte, con propiedades del doctor Javier Hurtado Méndez; y al Sur, con propiedades de María Cirilca Asensio y Marcelino de igual apellido. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en subdivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio, y hubo, el solicitante, dicho predio por simple ocupación por más de diez años consecutivos sin que persona alguna haya estorbado su posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chichuapa, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Taddeo Madroño*.—*Nicolás Artiga M.*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Olivia Vargas, mayor de edad, oficial doméstico, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano con las edificaciones que contiene, que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Concepción de esta ciudad, de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros de largo por ochocientos metros de ancho, lindando: al Oriente, casas y solares de Isaac G. de la Paz, de González y Arcadio Cruz Cáceres; al Norte, casa de Justo Centón, calle de por medio; al Poniente, casas y solares de Carlos y José María Díaz, Francisco Placido Avilés y Ana y Dolores Escalante; y al Sur, casa de Victoria Chamorro y Joaquín George, calle de por medio; el inmueble descrito no es sirviente ni dominante, ni está en subdivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su madre Estelva Vargas y lo usaba en mil colonias; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quetzaltenango, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Alejandro López*.—*P. P. Avilés*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Aracely Amalia Silva viuda de Paz, mayor de cuarenta años de edad, de oficio doméstico y del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de cinco manzanas de capacidad, cuyo terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real, perteneciente a los ejidos de esta población; siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de lava del volcán de la sucesión del doctor Leopoldo Barueria Paz, representada por la solicitante, y terrenos de Timoteo Chávez; al Norte, con terrenos de Fulgencio Chávez; al Poniente, terreno de Paula Gutiérrez de Chávez; y al Sur, con terrenos de Paula Gutiérrez de Chávez. Siendo los colindantes de este domicilio. Habiendo adquirido dicho terreno por posesión ejercida en él hace como veinte años, quieto y pacíficamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chichameca, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gregorio Pacheco*.—*José A. Zecca*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Studio Municipal de esta villa, don Luciano Alarcón, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de la Municipalidad de esta villa, de los bienes urbanos siguientes: una casa techada de tejas, paredes de adobe, dividida en cuatro piezas, con su correspondiente solar, la casa mide de largo treinta y cinco metros cuarenta centímetros, por once metros sesenta y cinco centímetros de ancho, incluyendo dos corredores; el solar, al Norte, mide veintidós metros sesenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de Porfirio Villalva Vidal, tapial de adobe mediano de por medio; al Poniente, mide treinta y cinco metros sesenta centímetros y linda con solares de María Paz Vázquez de Flores, Marcelina Hernández, casa y solar de Victoria Reyes de Toledo, tapial y arriaguero de por medio; y al Oriente, mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros y linda con la plaza pública; una plaza pública, situada en el centro de esta población, que linda: al Poniente,

cuarenta y cinco metros treinta centímetros y linda con casa de Porfirio Villalva Vidal, de la Municipalidad de esta villa y de Victoria R. y de Toledo; al Sur, mide cuarenta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, y linda con casa de la sucesión de Antonia Morataya, Herceña Oliva de Trujillo y Rosario Aguilar; al Oriente, mide sesenta y cinco metros sesenta centímetros, y linda con casa y solares de Pablo Murcia Iglesia Parroquial y Herceña Oliva de Trujillo; y al Norte, mide cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, y linda con casa conventual y Ernestina Oliva de Machón; una pila lavadero agua caliente situada en un solar al Sur de esta población, a orillas del río Lempa; la pila mide cuatro metros sesenta y cinco centímetros de largo, por dos metros sesenta centímetros de ancho, construcción caliche; el solar mide: al Oriente, veinte metros cuarenta centímetros; al Norte, mide dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, mide trece metros cuarenta y cinco centímetros, lindando por estas rumbos, con Ardón Hermanos y Cia.; y al Sur, mide cuatro metros noventa centímetros, y linda con terrenos de Octavio Corleso, río Lempa de por medio; un cementerio general, situado al Sur de esta población, circulado de tapiales de adobe, y mide: al Oriente, cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros; al Sur, cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando por estas rumbos, con terrenos de Reñig y Marroquín de Mejía; al Poniente, mide cuarenta y cinco metros, y lindando con terrenos de la misma parroquia de Mejía y Herceña Oliva de Trujillo, con esta última calle de por medio; y al Norte, mide cuarenta y cinco metros y linda con terreno de José Antonio Simentel; y la misma Oliva de Trujillo, con esta última calle de por medio, y contiene al rumbo Norte, una casa mediana, paredes de adobe, techo de tejas, mide seis metros ochenta centímetros de largo, por cinco metros treinta y cinco centímetros de ancho teniendo estos inmuebles, un metro de servidumbre al lado de los colindantes. Los inmuebles descritos los adquirió la Municipalidad por posesión material que ha tenido en ellos, por más de veinte años consecutivos, sin ninguna interrupción, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en subdivisión con ninguna otra persona, son sirvientes, a excepción de la casa que es dominante, y se estiman en mil setecientos cuarenta colonias. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Villalva Vidal que es de Quetzaltenango, Honduras. Se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Valdézimo*.—*E. Vásquez G.*, Srlo.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Reinos, como apoderado de Facultad López viuda de Durán, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico que forman un solo cuerpo cierto, situados entre los cantones Hoyos y Llanitos, de esta jurisdicción, que en conjunto es de una extensión superficial de cuatro hectáreas veinte áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Hipólito Herrera y de la sucesión de Sotero Velgar, cercos de piedra, pifa y zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Bonifacio y Melecio Guerra, que antes fué de Alberto Guerra, cerco de piedras hasta llegar al par del río Mejillar, sigue río arriba hasta una tapada de alambre; al Poniente, con terrenos de Nicolás Abrego Rodríguez y Faunda López viuda de Durán y de la sucesión de Tránsito Mejía de López, cercos de piedra y pifa de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma titular Faunda López viuda de Durán y el de Gregoria Córdoba, que fue en del doctor Domingo López y Tránsito Mejía de López, cercos de piedra y pifa de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Navarrete*.—*Oct. Castro M.*, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Máximo Herrera Castillo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón El Salitre, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana y tres cuartos de otra, o sean una hectárea veintidós áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Cuertina Velásquez, calle del Salitre de por medio; al Norte, con el de propiedad de la señora Elvira Aguilar, cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terrenos de la hacienda "Alpiapa", de don Guillermo Meléndez, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos del interesado. El terreno descrito lo hubo por posesión presunta, lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiera subdivisión y lo están en la suma de trescientas colonias. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de don Guillermo Meléndez, que reside en San Salvador. Se hace saber para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Evaristo Cartagena*.—*Alfonso Orantes*, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Julio Abraham Elvera, como apoderado de don José Antonio Deigado y por don Julio Valladares, por sí y contra don Ladislao Ruiz, por cantidad de colonias, intereses y costas, se venderán en pública subasta

en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el lugar "Teshmalay", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, en este departamento, compuesto de dos mil ochocientos áreas de extensión, que linda: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Arcadio Alfaró, río de Santo Domingo de por medio; al Norte con el que fue de Emeterio Gutiérrez, hoy de Antonio Cáceres, hijo; al Poniente con el que fue de Víctor Monroy, hoy del ejecutado; y al Sur, con el que fue de Patrocinio Gutiérrez, hoy de Antonio Cáceres hijo; las cercas de los rumbos Oriente, Norte y Poniente son propias del terreno descrito. Otro terreno situado en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, de siete hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Domingo Gutiérrez, río "Teshmalay" de por medio y alambrado; al Norte, con el de José Angel López, hoy de Ignacio Vázquez y terreno de Santiago Valencia y de la sucesión de Sabas Sánchez, pifas altas y cerco de alambre de por medio con estos últimos y con el primero en línea recta de un tapete a una cruz grabada en una piedra; al Poniente, con el de Aniceto Vázquez y Víctor Monroy, cerco de alambre y quebrada seca de "Teshmalay" de por medio; al Sur, con el de la sucesión de Domingo Gutiérrez, cerco de alambre y camino nacional que de Santo Domingo conduce al cantón El Zarzal. Otro terreno situado en el mismo lugar llamado El Zarzal de la misma jurisdicción que los anteriores, de sesenta y cinco áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Tiburcio Vázquez una quebrada seca; al Sur, con el de Carmen García, que antes fue de Evaristo Cortés; al Oriente, con el de Víctor Monroy, de Domingo Gutiérrez, quebrada "Teshmalay" de por medio; y al Poniente, con el de María Maruca Cortés, que antes fue de Evaristo del mismo apellido. Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de dos manzanas quince áreas de extensión, y linda: al Norte con terreno de Tiburcio Vázquez, hoy de la sucesión, alambrado de por medio; al Oriente, con el que fue de Pedro Vázquez, hoy de Víctor Monroy, alambrado de por medio; al Sur, con el de Encarnación Cortés, hoy de la sucesión; y al Poniente, con el de Jacinto García, alambrado de por medio; advirtiendo que ante lindero antes de llegar al esquina Sur, hace un quiebre al alambrado de García, formando una curva que abraza el ojo de agua que allí se encuentra, quedando éste en el terreno de Víctor Monroy; hay una casa de tejas sobre hornos paredes de bajureque, que mide doce varas de largo por seis de ancho. Otro terreno en el paraje denominado "Teshmalay", de doscientas ochenta áreas de extensión, que linda: al Norte, con propiedad de Pedro Pérez, hoy de Luciano Cortés, cerco de alambre y camino que conduce al mar de por medio; al Oriente, con el de Domingo Gutiérrez, hoy de la sucesión, quebrada de "Teshmalay" y alambrado de por medio; al Sur, con el de Luciano Cortés, alambrado de por medio. Otro terreno en el lugar llamado El Zarzal, de la misma jurisdicción, de cincuenta áreas de extensión y linda: al Oriente, terrenos de Aniceto Vázquez, brotonado de por medio; al Sur, con el de Víctor Monroy; al Oriente, con el mismo Monroy; y al Norte, con el de Aniceto Vázquez. Todos forman un solo cuerpo cierto, a excepción del primero. Y otro terreno rústico, situado en el lugar llamado "El Guachipilón", jurisdicción de San Pedro Puctla, en el departamento de Abascochapan, compuesto de tres hectáreas nueve áreas sesenta y cinco áreas de extensión, plantado de café, fértil, no es predio sirviente, pero es dominante, por que para llegar a él se pasa por la finca de Carlos Aguilar ocupándose en el camino una feja de terreno de tres varas de ancho, y linda: al Oriente, con finca de Carlos Aguilar, Sebastián Vázquez y Alberto Santos, siendo mojoneros unos árboles de laurel y otro de pito; al Sur, con el de Manuel Castro, maderado de madrecazo de por medio; al Poniente, con finca de Antonio Padilla Ortiz, cerco de alambre ajeno en medio; y al Norte, con el de la sucesión de Antonio Contreras y de Andrés Jiménez, siendo mojoneros con el primero un árbol de nujante y otro de pito; y con el segundo, cercos de alambre de por medio ajeno. Y otro terreno rústico situado en el cantón El Zarzal, jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, en este departamento, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, en parte regable, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Serapio Cortés, Santiago García Peraza, carretera de por medio, y con el de Santos Sánchez cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con el de Eustaquio Sánchez y Erasmo Castro, cerco de éstos de por medio; al Poniente, con el mismo Castro, río Guacal de por medio; y al Sur, con el de Santos Sánchez, cerco propio de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Terceiro de Primera Instancia de lo Civil: Sonconate, a las diez horas del catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. E. Páez*.—*J. Anto. Amaya*, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isabel Vaquerano, como apoderado de doña Paulina Alvarado de Quintanilla, contra Encarnación de María Fernández, por sí, y como representante de sus hijos José Antonio y Humberto Ortiz, por la cantidad de ciento cincuenta colonias, como herederos de Daniel Ortiz, se venderá en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una medianza y su respectivo solar urbano, situada en el barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, el solar mide de Norte a Sur dieciséis metros, y de Oriente a Poniente veinticuatro metros sesenta centímetros y linda: al Oriente, con solar y rancho de Antonio Urellara, trascorral de por medio; al Norte, con solar de Justo Rufino Hernández, cerco de alambre en medio, sirviendo de mojón en el extremo Norte del trascorral que queda al Oriente y en el lugar donde estaba un árbol de jute, de donde parte la línea recta formando ángulo recto con el trascorral dicho hacia el Poniente hasta dar a la pared Norte de la medianza que tiene construída; al Poniente, con casa que fue de la sucesión del doctor Ezequiel Fernández, hoy de Pilar Mon-

tano y casa Josefa Trejo, calle de por medio; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de José Lucas Orellana y mediguas de Benfacia Flores. La mediguas es de tejas, pared de adobe, de ocho metros de largo por cinco de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: San Vicente, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — Arturo Rique. — Manuel J. Escobar, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejaron Marcos Granados y María Leona Sibrán, por parte de don Matías Villatoro, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones les pertenecían a Cosme y Amalia, ambos de apellido Granados, hijos legítimos de los expresados difuntos. La primera y segunda sucesiones se abrieron, respectivamente, el día primero de julio y veinticuatro del mismo mes del año de mil novecientos veinticuatro; nombrándose al aceptante, administrador interino y representante legal de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias vacantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — José Manuel Cruz. — Inés J. González Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Concepción Fermán, muerta en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, el treintinueve de octubre del año corriente, por parte de su hijo legítimo Francisco Fermán y de sus nietos legítimos Francisco, María Sara y Petrona Angel, representados por su padre legítimo Santiago Gregorio Angel, por derecho de representación como hijos legítimos de Clemente, conocida por Clemente y Clementina Fermán, hija legítima del causante. También se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Angel Fermán, fallecido en el mismo lugar, el dos de noviembre de mil novecientos veintitrés, por parte de su cónyuge sobreviviente Rosario Soza y de sus menores hijos legítimos representados por ella, Martín y Alejandro Fermán. Asimismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Clemente conocida por Clemente o Clementina Fermán, fallecida en el mismo cantón, ya mencionado, el veintitrés de febrero de mil novecientos veintidós, por parte de su cónyuge sobreviviente Santiago Gregorio Angel y de sus menores hijos, Francisco, María Sara y Petrona, los tres de apellido Angel. Y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan Menz, h. — P. Morales, Srlo. 1

CURADURIAS

José Trinidad Garay, Juez 20. de la Instancia del distrito de Aegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince del corriente mes, se ha declarado vacante la herencia que a su defunción dejó doña Rudecinda Molina viuda de Yáñez, fallecida en la ciudad de Berlín, el treinta de agosto recién pasado; nombrándose curador

para que la represente a don Francisco Gonzalo Chavarría, mayor de edad, escribiente y de este domicilio. Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a reclamarla dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Aegria: Santiago de María, a las doce horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. — J. T. Garay. — César Avila, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente, Héctor Hernández, de generales desconocidas, procesado por falsificación de la firma del Juez General de Hacienda doctor Adrián García, y uso indebido del sello del Juzgado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos expresados. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Eduardo A. Eugos. — P. C. Rodríguez, Srlo. 4

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Antonio León, de generales ignoradas, vecino de la villa de Nueva Guadalupe, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de una linterna de oro de propiedad de Julián Funes, bajo los aprehendimientos de ley al no lo verifíca. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Samuel Cárdenas. — José Santos Argueta, Srlo. 1

LICITACIONES

La Municipalidad de esta ciudad saca a licitación pública la compra de tres lotes de libros para contabilidad de la Alcaldía Tesorería y Registro Civil que se ocuparán en el año de 1935, así:

ALCALDÍA

- 1.—Libro de Ingresos Variables de 43 centímetros de largo por 28 1/2 centímetros de ancho de ..... 300 fojas.
1.—Libro de Ingresos permanentes de 43 centímetros de largo por 22 1/2 centímetros de ancho de ..... 200 ..
1.—Libro D'ario No. 26 683 de..... 100 ..
1.—Libro Mayor No. 26 683 de..... 100 ..
1.—Libro de Egresos No. 26 683 de..... 100 ..
1.—Libro de Obligaciones autorizadas No. 26 683 de..... 100 ..
1.—Libro de Toma Razón de Recibos..... 300 ..
1.—Libro Auxiliar..... 300 ..
1.—Libro de sumas y disminuciones..... 100 ..

LIBROS DE LA TESORERIA

- 1.—Libro de Caja de 34 centímetros de largo por 22 de ancho..... 100 fojas.
1.—Libro de Especificos de 34 centímetros de largo por 22 de ancho..... 200 ..
1.—Libro de Egresos de 40 centímetros de largo por 26 de ancho..... 25 ..
1.—Libro de manifestaciones de ganado de 40 1/2 de largo por 26 1/2 de ancho..... 150 ..
1.—Libro de ventas de Timbres 40 1/2 de largo por 26 de ancho..... 150 ..

LIBROS DEL REGISTRO CIVIL

- 1.—Libro de Nacimientos de 43 centímetros de largo por 28 de ancho..... 300 páginas.
1.—Libro de Defunciones de..... 400 ..
1.—Libro de matrimonios para actas ..... 200 ..
1.—Libro de Partidas de Matrimonios de... 100 ..
1.—Libro de Vitalidad de..... 100 ..
1.—Libro de Registro de documentos..... 200 ..

Alcaldía Municipal: San Vicente, 3 de diciembre de 1934. — R. Reyes. — Raúl Miranda, Srlo. 1

Prevención Municipal

La Alcaldía Municipal de San Salvador advierte a los interesados en adquirir predios para construcciones en las nuevas urbanizaciones de la capital, especialmente en las colonias, que antes de hacer cualquier contrato, deben cerciorarse perfectamente al vendedor ha llegado los requisitos que establece el Arto. 29 del Reglamento del Servicio de Aguas de la capital, que en lo conducente dice:

"Los interesados en la urbanización de terrenos en el radio especificado en el artículo anterior, consultarán previamente al Departamento de Hidráulica y Sanidad y del Servicio de Aguas de la capital, si puede proveer de agua el reparto proyectado para hacer los arreglos necesarios para ese objeto....."

Se hace esta advertencia para evitar la adquisición de terrenos sin su correspondiente servicio de agua, lo que acarrea dificultades para la construcción y habitación de edificios y de los cuales esta Alcaldía no se hace responsable.

Alcaldía Municipal: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. 1

OBSERVATORIO SALESIANO

Ayagualo.—Altura: 887 metros (Rep. El Salvador)

Extracto de las observaciones practicadas el día de 5 de diciembre de 1934.

Table with 2 columns: Observations and Values. Includes data for atmospheric pressure (686.97 mm), temperature (28.7 C), humidity (62%), and wind direction (N).

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE JUNIO DE 1934

Table with 4 columns: Date, Policy No., Description of insurance, and Value. Lists 8 insurance policies with details on amounts and terms.



VALUOS DEL MES DE JUNIO DE 1934

		SEGUROS		VALUOS
		propiedad, en la Avenida Morazan, block N° 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de junio de 1934 al 30 de junio de 1935, en "The Palatine Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de dos mil doscientos cincuenta dólares.....	\$ 2,250.00	colonos 11,000.00
Junio	No. 9.	Muggan-Freund & Co., renovación de la póliza N° 6,768,640, que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, repartidas entre varias tiendas comerciales establecidas en el Mercado Principal, block N° 3-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de junio de 1934 al 15 de junio de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares.....	" 3,000.00	A comprobar.
"	" 10.	Elbgian-Freund & Co., renovación de la póliza N° 6,768,561, que ampara el riesgo sobre maderas y mercaderías en general de su propiedad, contenidas en una bodega que tienen establecida en la Calle de Camacho a No. 31, block No. 125-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de junio de 1934 al 16 de junio de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares.....	" 10,000.00	" 175,000.00
"	" 11.	Muggan-Freund & Co., renovación de la póliza N° 6,768,561, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la finca denominada "Silente", en los Pinos de Ronderos, jurisdicción de este mismo departamento; el seguro será por un año, del 16 de junio de 1934 al 16 de junio de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colonos.....	colonos 5,000.00	" 11,000.00
"	" 12.	Goltzer, Lieber & Co., renovación de la póliza N° 6,521,655 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 4 de junio de 1934 al 5 de junio de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares.....	\$ 15,000.00	" 50,000.00
"	" 13.	Ro. erce Caminos, renovación de la póliza N° 6,768,614, que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, alzado en su mayor parte artículos de librería, papelería y de fantasía, todo lo cual almacenado en una casa de propiedad del Casino Salvadoreño, sita en la esquina formada por la 2a. Avenida Sur y 4a. Calle Oriente, block N° 21-D de esta ciudad; el seguro será por un año, del 18 de junio de 1934 al 18 de junio de 1935, en "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares en giros sobre Nueva York.....	" 2,500.00	" 70,000.00
"	" 14.	The Salvador Railway Company Limited, renovación de la póliza No. 15,418,766, que ampara el riesgo sobre mobiliario, maquinarias, platas, herramientas, lanchas, remolcadores, edificios, maderas y materiales en general de propiedad de dicha Empresa, lo cual se encuentra contenido y comprendido en las estaciones de San Salvador hasta las terminales de Acajutla y Santa Ana, incluyendo todo el trayecto; el seguro será por un año, del 30 de junio de 1934 al 30 de junio de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de doscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta libras esterlinas.....	£ 234,870.00	" 8,151,600.00
"	" 15.	Muggan-Freund & Co., renovación de la póliza N° 15,053,714, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad y el edificio en donde se encuentran contenidas, sita en la 2a. Calle Oriente, block No. 10 D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 27 de junio de 1934 al 27 de junio de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de ochenta mil trescientos sesenta y cinco dólares.....	\$ 80,375.00	" 500,000.00
"	" 16.	Municipalidad de Santa Tecla, renovación de la póliza N° 10,962,876, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa el Mercado, sita en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 14 de junio de 1934 al 14 de junio de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colonos.....	colonos 40,000.00	" 90,000.00
"	" 17.	Supremo Gobierno de El Salvador-Ministerio de Instrucción Pública-, renovación de la póliza No. 11,553,257, que ampara el riesgo sobre el edificio que ocupa la Universidad Nacional, sita en el block N° 1-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 14 de junio de 1934 al 14 de junio de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diecinueve mil colonos.....	" 19,000.00	Oficial.
"	" 18.	Rita de Gestacero, renovación de la póliza N° 15,053,747, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 5 de junio de 1934 al 5 de junio de 1935, en "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colonos.....	" 10,000.00	" 15,000.00
"	" 19.	Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 5,621,045, que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Avenida Morazan y Calle Arce, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de junio de 1934 al 30 de junio de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 5,000.00	" 58,000.00
"	" 20.	S. Rodriguez & Co., contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías en conservación, propiedad de la Casa G. Richter S. A., de Hungría, Budapest, almacenadas en la bodega de la Farmacia Americana, sita en la 2a. Calle Poniente, en el block No. 30-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 6 de junio de 1934 al 6 de junio de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dos mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 2,000.00	" 28,000.00
"	" 21.	Muggan-Freund & Co., renovación de la póliza N° 5,691,076, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, almacenadas en la Aduana Marítima de la ciudad de San Marcos, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 16 de junio de 1934 al 16 de junio de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre N y Y rk.....	" 5,000.00	" A comprobar
"	" 22.	Walter Deinger, renovación de la póliza N° 5,239,860, que ampara el riesgo sobre edificios y maquinaria para beneficiar café de su propiedad, en su finca denominada "Atapacquito", a orillas del Río Claro, cerca de la ciudad de Quezaltenango, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 15 de junio de 1934 al 15 de junio de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 10,000.00	" 36,000.00
"	" 23.	Walter Deinger, contrato de seguro contra incendio sobre trigo y harina de su propiedad, en tránsito; el seguro será por un año, del 2 de junio de 1934 al 2 de junio de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 20,000.00	" A comprobar
"	" 24.	Nottingham Trading Co., renovación de la póliza N° 5,691,077 que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad contenidas en el almacén que tienen establecido en la 4a. Calle Oriente, block N° 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 21 de junio de 1934 al 21 de junio de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por quince mil dólares en giros.....	" 15,000.00	" 70,000.00
"	" 25.	Red K. Kanders, renovación de la póliza N° 5,620,938, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el sótano del edificio que ocupa su almacén denominado "Librería Universal", sita en la 4a. Avenida Sur, block N° 10-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 6 de junio de 1934 al 6 de junio de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 10,000.00	" 100,000.00
"	" 26.	Walter Deinger, renovación de la póliza N° 5,239,859, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, existentes en el sótano de su casa de habitación, sita en la Puerta de La Laguna, jurisdicción de Antigua Cuscatlan, departamento de La Libertad; el seguro será por un año, del 3 de junio de 1934 al 3 de junio de 1935, en "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 5,000.00	" 20,000.00
"	" 27.	Thomas H. Slater & Co., renovación de la póliza No. 1,703,503, que ampara el riesgo sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidas en sus oficinas situadas en la casa de la esquina noroeste del block No. 19-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de junio 1934 al 25 de junio de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de un mil libras esterlinas.....	£ 1,000.00	" 12,000.00
"	" 28.	Herbert de Sola, renovación de la póliza No. 1,703,350 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la Avenida Morazan y Calle Arce, block No. 1-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de junio de 1934 al 30 de junio de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 5,000.00	" 20,000.00
"	" 29.	J. Ell, renovación de la póliza No. 1,703,505 que ampara el riesgo sobre café y mercaderías en general de su propiedad, en tránsito; el seguro será por un año, del 16 de junio de 1934 al 16 de junio de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cien mil dólares en giros sobre Nueva York.....	" 100,000.00	" A comprobar
"	" 30.	Ricardo Braun, contrato de seguro contra incendio sobre mobiliario, vajilla y otros bienes propiedad del asegurado, al servicio en su hotel denominado "Astoria", sita en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y Avenida Cuscatlan, block N° 42-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 26 de junio de 1934 al 26 de junio de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de tres mil quinientas libras esterlinas.....	£ 3,500.00	" 94,151.50
"	" 31.	Cazulina de Kohlhauser, renovación de la póliza No. 1,703,373 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente N° 18, block N° 34-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de junio de 1934 al 23 de junio de 1935, en "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares en giros sobre Nueva York.....	\$ 15,000.00	" 45,000.00
"	" 32.	Elena R. de Pefumal, renovación de la póliza No. 302,866, que ampara el riesgo sobre un edificio de su propiedad, sita en la Calle Arce, block No. 4-A de esta ciudad; el seguro será por un año, del 17 de junio de 1934 al 17 de junio de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colonos.....	colonos 20,000.00	" 85,000.00
"	" 33.	Ramón García González, renovación de la póliza N° 302,787 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Degado, block N° 4-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 16 de junio de 1934 al 16 de junio 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de dieciséis mil colonos.....	" 16,000.00	" 22,000.00

VALUOS DEL MES DE JUNIO DE 1934

SEGUROS

VALUOS

No.	Descripción del seguro	Valor	Comentarios
34.	Armando Frenkel, renovación de la póliza N° 862,174 que ampara el riesgo sobre mobiliario y enseres de su propiedad, contenidos en su casa de habitación, sita en la Finca de "Guadalupe", block N° 69-A, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 8 de junio de 1934 al 8 de junio de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares en giros sobre Nueva York .....	\$ 3,000.00	colones 10,000.00
35.	Alberto Bendix, renovación de la póliza N° 302,768 que ampara el riesgo sobre los edificios y maquinaria de un beneficio de café de su propiedad, sito en las afueras de la ciudad de Abascochapan, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 25 de junio de 1934 al 25 de junio de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares en giros sobre Nueva York .....	10,000.00	45,000.00
36.	Mugdan-Freund & Co, renovación de la póliza N° 302,764, que ampara el riesgo sobre mercaderías de diversas clases de su propiedad, repartidas entre varias tiendas establecidas en el Mercado de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 5 de junio de 1934 al 5 de junio de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd." y hasta por la suma de siete mil dólares .....	\$ 7,000.00	C. A comprobar
37.	Salvador Mugdan, renovación de la póliza N° 302,833 que cubre el riesgo sobre una casa mesón denominado "Imperial", sito en la 4a. Calle Poniente, block N° 17-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 15 de junio de 1934 al 15 de junio de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cuatro mil dólares .....	4,000.00	15,000.00
38.	Mugdan-Freund & Co, renovación de la póliza N° 008,766, que ampara el riesgo sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en unas bodegas de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América en Cutuco, departamento de La Unión; el seguro será por un año, del 12 de junio de 1934 al 12 de junio de 1935, en la General Accident Fire & Life Assurance Co. Ltd., y hasta por la suma de diez mil dólares .....	10,000.00	A comprobar
39.	Armando Frenkel, renovación de la póliza N° 302,110, que ampara el riesgo sobre camiones, automóviles accesorios y mercaderías de su propiedad, contenidos en su casa-garage, sito en la 2a. Calle Poniente, block N° 11-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 22 de junio de 1934 al 22 de junio de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la cantidad de dos mil dólares en giros sobre Nueva York .....	2,000.00	65,000.00
40.	Santiago B. Cáceres, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su negocio denominado "La Moda Americana", sito en la esquina formada por la 6a. Calle Poniente y Avenida Cuacatán, block N° 68-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 25 de junio de 1934 al 25 de junio de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de dos mil doscientos cincuenta dólares en giros sobre Nueva York .....	2,250.00	6,000.00
41.	Mauricio, Luis y Rafael Héctor Meardi, contrato de seguro contra incendio sobre el beneficio de café denominado "El Molino" de su propiedad, sito en el barrio de El Calvario, de la ciudad de Usulután, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 14 de junio de 1934 al 14 de junio de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares .....	35,000.00	100,000.00
42.	Meardi Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por un año, del 14 de junio de 1934 al 14 de junio de 1935, en la "General Accident Fire & Life Assurance Co Ltd.", y hasta por la suma de treinta mil dólares .....	30,000.00	90,000.00
43.	L. Simón & Co, renovación de la póliza No. 193 que ampara el riesgo sobre las existencias de mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por la Avenida Morazán y 2a. Calle Oriente, block N° 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 30 de junio de 1934 al 30 de junio de 1935, en "The Franklin Fire Insurance Co of Philadelphia", y hasta por la suma de seis mil dólares .....	25,000.00	119,832.60
44.	Mugdan-Freund & Co, renovación de la póliza N° 304 que cubre el riesgo sobre mercaderías de tránsito de su propiedad; el seguro será por un año, del 22 de junio de 1934 al 22 de junio de 1935, en "The Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia", y hasta por la suma de seis mil dólares .....	6,000.00	A comprobar
45.	Mugdan-Freund & Co, renovación de la póliza N° 196, que ampara el riesgo sobre mercaderías en tránsito de su propiedad; el seguro será por un año, del 22 de junio de 1934 al 22 de junio de 1935, en la Compañía "The Franklin Fire Insurance Co of Philadelphia", y hasta por la suma de dos mil quinientos dólares .....	2,500.00	A comprobar
46.	Guillermo Levy & Hermanos renovación de la póliza N° 12,586 619, que ampara el riesgo sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina formada por las Calles Arce y Avenida Sur (1a), block No. 2-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 23 de junio de 1934 al 23 de junio de 1935, en la "Royal Insurance Co. Ltd. of Liverpool", y hasta por la cantidad de diez mil quinientas libras esterlinas .....	£ 10,500.--	200,000.00
47.	Arcadia v. de Chávez, renovación de la póliza N° 12,586,668 que ampara el riesgo sobre una casa de su propiedad, sita en la Calle Arce, block No. 4-C, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 20 de junio de 1934 al 20 de junio de 1935, en la "Royal Insurance Co Ltd. of Liverpool", y hasta por la suma de ocho mil colones .....	C. 8,000.00	14,000.00
48.	Caminos Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la esquina formada por la 4a. Calle Oriente y 6a. Avenida Sur, block N° 21-D, de esta ciudad; el seguro será por un año, del 19 de junio de 1934 al 19 de junio de 1935, en "The Sea Insurance Co Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares en giros sobre Nueva York .....	\$ 5,000.00	70,000.00

San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Joaquín Flamenco, hijo,  
Secretario.

Francisco Linares,  
Inspector General.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9550 dólares por libra	4.9550 dólares por libra	4.9468 dólares por libra	4.9550 dólares por libra
Francos franc	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5925 cts. O. por franco
Pesetas	13.66 " " " peseta	13.67 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.67 " " " peseta
Liras italianas	8.53 " " " lira	8.54 " " " lira	8.53 " " " lira	8.53 " " " lira
Francos suizos	32.42 " " " franco	32.42 " " " franco	32.43 " " " franco	32.42 " " " franco
Belgas	23.38 " " " belga	23.40 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses	67.60 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.13 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.20 " " " M. A.	40.20 " " " M. A.
Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.44 " una libra	" 12.44 " una libra	" " " una libra	" 12.46 " una libra
Francos franc	" 16.54 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas	" 34.29 " pesetas	" 34.31 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.40 " " pesetas
Liras italianas	" 21.41 " liras	" 21.44 " " liras	" " " liras	" 21.45 " " liras
Francos suizos	" 81.37 " francos s.	" 81.37 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.55 " " francos s.
Belgas	" 58.68 " belgas	" 58.74 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas	" " " franco b.	" 11.75 " " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 100.85 " M. A.	" 101.03 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.10 " " M. A.
Florines	" 169.68 " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Sotomayor.

Imprenta Nacional

TOMO 17

San Salvador, lunes 10 de diciembre de 1934

NUM. 271

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Convócase a la elección del Presidente y Vicepresidente de la República y de los Diputados a la próxima Legislatura..... 2731

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbase Encubierta del Ministerio de Relaciones Exteriores a don Abel Vela Benal..... 2731

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a las Municipalidades de Jaysaque y San Esteban para la compra de herramientas y el arreglo de los caminos vecinales.... 2731  
Traspaso de pensión a favor de la señora Prudencia Rivera v. de Urrutia, ordenándose el pago correspondiente..... 2731

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se autoriza dispensar el valor de la alcabala en la escritura pública de donación gratuita de tres terrenos a favor de la Junta de Fomento de San Francisco, Morazan..... 2731  
Devuélvense las cantidades de \$ 80.00 a don Roberto Villavicencio y \$ 23.00 a los señores César y Hermanos..... 2731  
Se ratifica el acuerdo de 28 de agosto último, por el cual se reintegraba la cantidad de C. 342.60 al Art. 407 del presupuesto 1933-1934..... 2731  
Nómbase Administrador de Rentas de Sonsonate, a don Tomás Infante..... 2731

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Apruébase el contrato relativo a la reparación del edificio que ocupa la Policía de Línea de la ciudad de La Unión..... 2732  
Se nombra a don José B. Merino, Secretario de la Junta Departamental de Fomento de San Vicente..... 2732  
Nómbanse miembros de la Junta de Aguas de la ciudad de San Pedro Masahuat..... 2732

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra a don Coronado Garay, Agente de Policía del Hospital Rosales..... 2732  
Nómbanse Jueces y Mozos de servicio del Cementerio General de esta ciudad, a Benito Aquino y Esteban Feliciano, respectivamente. 2732

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Pago de C. 52.78 a la Caja de la Dirección General de Sanidad..... 2732

#### AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Renuncia, promociones y nombramientos de empleados de la Auditoría General..... 2732

### PODER JUDICIAL

Se nombran los Jueces de Paz de esta ciudad, para el año de 1935..... 2732  
Permítanse los Jueces de Metapán, Atiquizaya, San Vicente y Zacatecoluca..... 2732  
Se refrendan los nombramientos del personal de empleados del Juzgado 20. de la Instancia de Sonsonate..... 2732  
Nómbase portero del Juzgado de la Instancia de Jucutupa, al señor Víctor Romero..... 2732  
Se refrendan los nombramientos del personal de empleados del Juzgado de la Instancia de Quetzaltenango..... 2732  
Se llama al síndico Municipal de Santiago de María para que desempeñe el cargo de Fiscal del Juzgado..... 2734  
Nómbase Escribiente del Juzgado de la Instancia de Tejutla, a don Marcos Lara Trejo.... 2734

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 161.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley Reglamentaria de Elecciones,

#### DECRETA:

Artículo único.—Convócase a los pueblos de

la República para que, durante el tiempo fijado por la ley, comenzando el segundo domingo del mes de enero de 1935, procedan a la elección del Presidente y del Vicepresidente de la República que funcionarán en el próximo período constitucional; y de tres Diputados Proprietarios y dos Suplentes, por cada departamento a la próxima Legislatura.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierro,  
Presidente.

J. C. Zelaya, Pablo B. Gómez,  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

Publíquese,  
A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 405 Palacio Nacional:  
San Salvador, diciembre 10. de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombra Escribiente de la clase del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor don Abel Vela Benal, en lugar del señor don Rafael Antonio Martínez. El designado disfrutará del sueldo mensual que señala el No. 7 del Art. 207 del Presupuesto vigente y le será pagado por la Tesorería General de la República a partir de esa fecha. (Impuesto de Timbre, c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

No. 1201 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Jaysaque, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de la partida de su Presupuesto destinada a caminos vecinales, hasta la suma de setenta y nueve colones sesenta y nueve centavos [c. 79.69] en la compra de varias herramientas que se utilizarán en los trabajos de reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, así:

6 azadones.....	c.	13.75
6 palas.....	"	15.00
6 picos.....	"	22.00
6 picos.....	"	22.00
1 barra.....	"	5.00
1 barreno.....	"	1.94
Total.....	c.	79.69

La erogación deberá comprobarse conforme

lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1204 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que de aquel lugar conduce al cantón San Esteban, en un trayecto de dos kilómetros.....	c.	16.00
El que conduce a La Cruz, en una distancia de dos kilómetros.....	"	16.00
Y el que conduce a los lugares de nombrados "Machacalito" y "Questa Empinada" en una extensión de cuatro kilómetros.....	"	22.00
Total.....	c.	54.00

Cincuenta y cuatro colones (c. 54.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1202 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de diciembre de 1934.

Con presencia de la solicitud de la señora Prudencia Rivera v. de Urrutia, de este domicilio, contraída a que se traspase a su favor la pensión de ciento dos colones (c. 102.00) mensuales que le fué asignada a su difunto esposo don Marcial Urrutia, en concepto de empleado del Ramo de Telégrafos, según acuerdo gubernativo de 22 de febrero de 1922; y, CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, la peticionaria ha comprobado ser viuda, su buena conducta y la carencia de bienes para su subsistencia, lo mismo que no tener cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios, provenientes de fondos que hayan estado a su cargo. En consecuencia, ha lugar a lo solicitado. POR TANTO, de acuerdo con los Artos. 99 reformado y 10 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, contenido el de ésta en nota No. 23,419, de 23 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

No. 1203 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo



al Art. 736 (Clasificación 6,210) de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la señora Prudencia Rivera v. de Urrutia, a partir del 3 del mes en curso la suma de setentiséis colones cincuenta centavos (C. 76.50) mensuales, a que quedó reducida, con el descuento a que se refirió el Art. 48 de las Disposiciones Generales de la misma ley, la pensión de ciento dos colones (C. 102.00), que le fué transmitida en concepto de cónyuge sobreviviente del telegrafista Marcial Urrutia, según acuerdo de la indicada fecha; erogación que, en los 6 meses 29 días que faltan del año fiscal en ejercicio, hace un total de quinientos treinta colones cincuentiséis centavos (C. 530.56).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 582 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de donación gratuita, irrestricta e irrevocable, que hará el doctor don Carlos Renson a favor de la Junta de Fomento de la ciudad de San Francisco, cabecera del departamento de Morazán, de tres terrenos de su propiedad, situados en dicha ciudad, cuyo valor se estima en la cantidad de dos mil colones (C. 2,000.00). Queda dispensado, asimismo, el uso del papel sellado de ley. El presente acuerdo deja sin ningún efecto el que emitió este mismo Poder, bajo el No. 342, el 18 de julio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 584 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, considerando fundadas las razones en que se basó la resolución de la Secretaría de Relaciones Exteriores, proveída a las nueve horas del día nueve de noviembre del año en curso, por medio de la cual se dispone que le sea devuelta al señor don J. Rigoberto Villavicencio, de esta ciudad, la suma de treinta dólares (\$ 30.00), cobrada indebidamente por el señor Cónsul de El Salvador en Paita, Perú, como derechos al legalizar dos manifiestos del vapor "Boekoop" y uno del "Bodegraven", que respectivamente salieron de aquel puerto el 12 de diciembre de 1933 y 3 de febrero del corriente año, conduciendo un cargamento de varias cajas de Aceite de castor medicinal con destino a puertos salvadoreños, por tanto, ACUERDA: que la oficina consular referida haga la devolución de mérito con aplicación a la partida del Art. 603 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 586 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

Tomando en consideración las razones expresadas en la resolución dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores a las diez horas del día nueve de noviembre del año en curso, en virtud de la cual se dispone que le sea devuelta a los señores Meardi Hermanos, de esta plaza, la suma de veintitrés dólares seis centavos (\$ 23.06), valor de los derechos consulares cobrados indebidamente por el Cónsul de esta República, residente en Nueva York, sobre cuatro cajas conteniendo arados y accesorios para los mismos, que llegaron al puerto de La Unión por el vapor "Acajutla" el 29 de septiembre último, a la consignación de los señores arriba mencionados, por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: autorizar a la Oficina Consular referida para que haga la devolución de mérito con imputación a la partida del Art. 603 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 589 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo de fecha 23 de agosto último, por medio del cual se reintegraban a la partida del Art. 407-2.240 de la Ley de Presupuesto 1933-1934, los sobrantes que arrojan las solicitudes de mercaderías por suscripciones a periódicos para el Ministerio de Hacienda, en el sentido de que la verdadera cantidad a reintegrar deberá ser C. 347.34 en vez de C. 342.50, como lo ordena el acuerdo de aquella fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 590 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Tomás Infante, Administrador de Rentas del departamento de Sonsonate, en substitución de don José David Mencía. El nombrado devengará los honorarios de ley, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda, debiendo antes rendir la fianza legal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

## SECRETARIA DE FOMENTO

### Contrato

Carlos Panameño Coto, mayor de edad, comerciante, Síndico de la Junta de Fomento Departamental de La Unión, ampliamente autorizado, por una parte, y Francisco Pantoja, de cincuentiséis años de edad, albañil, por la otra, ambos de este domicilio, han cerrado el presente contrato:

*Primera:*—El segundo que en adelante se denominará el Contratista, se compromete a la reparación formal de la casa nacional que ocupa la Policía de Línea de esta ciudad puerto, así: arreglo general del edificio en las partes que ocupan el salón y dormitorio del Director, el que ocupa la Comandancia de Turno y la Subdirección, en una extensión de cuarentis metros de longitud por seis metros de latitud; al salón que ocupa el Director se le pondrá cielo de madera machihembrada, pintándolo al óleo asimismo que las puertas y ventanas de todo el edificio, y al pastel las paredes interiores y exteriores que llevarán sus zócalos correspondientes; construcción de las bartolinas para hombres y mujeres con la debida separación, las que serán de paredes de adobes gruesas, cubiertas de artezón de madera y teja, de ocho metros de largo por seis de ancho, con sus servicios de letrinas en el interior; construcción de baños y letrinas con sus dependencias, uno para el servicio del Director, de tres varas de largo por tres de ancho, separado el baño de las letrinas por una división de tabla, con su puerta de acceso y con su piscina de cemento de dos varas de largo por vara y media de ancho; tres baños con sus letrinas correspondientes para el servicio de los Oficiales y Agentes, con tres agujeros y sus respectivos cajones de madera, con sus piscinas de dos y media varas de largo por vara y media de ancho; contiguas al baño del Director, se construirán una cocina con paredes sencillas de adobe, bien repelladas por el interior y exterior, de cuatro varas de largo por tres y media de ancho, con artezón de madera aserrada y teja, con sus estufas de ladrillo y mezcla. Estas dependencias quedan dentro del local que ocupa la Dirección. Todas las letrinas serán montadas en marcos de ma-

dera sobre bastiones de ladrillo y cemento, siendo éstas de lavar y sus cajones de madera consistente; las aguas negras se conectarán en lo cloaca madre que desemboca en la bahía. En la cuadra que sirve de dormitorio a la Policía, se repollarán ciento ochenta metros cuadrados de corredor y se harán cinco metros cuadrados de pared de bahareque, cambiando y poniendo durmientes y tabloncillos de dos pulgadas de grueso, en los pisos de la misma cuadra; se construirá en el trascorral al lado Poniente del edificio, sesenticuatro metros de pared doble de adobe, con cuatro metros de alto y sesenticinco centímetros de espesor, repellada por ambos lados y se montará en ella una mediagua de diez varas de largo por cuatro varas de ancho, artezón de madera aserrada y de buena clase, cubierta de teja y pared de bahareque; el resto de la pared llevará azotes de ladrillo común y cemento; las bartolinas serán forradas de tabla de dos pulgadas de grueso, lo mismo que los baños y los excusados con tabla de conacaste; se harán en el interior de los corredores del edificio, ciento veintiocho metros cuadrados de piso de cemento. Las dependencias de este edificio deberán quedar completamente reparadas y con buena representación, siendo la mano de obra y materiales por cuenta del Contratista.

*Segunda:*—El valor de la obra es de tres mil seiscientos noventa colones cuarenticinco centavos (C. 3,691.45), que serán cubiertos al señor Pantoja por la Tesorería de la Junta de Fomento, como sigue: dos mil colones diez días después de aprobado el contrato por el Ministerio respectivo, para el acopio de materiales que representarán el valor de este anticipo que serán revisados por un miembro que la Junta designará: un mil colones al estar la obra de reparación en tres cuartas partes de hecha, y el último contado de seiscientos noventa colones cuarenticinco centavos, al entregar la obra a entera satisfacción de la Junta y del Técnico que nombre al efecto el señor Subsecretario de Fomento.

*Tercera:*—El Contratista se compromete a entregar la obra dentro de cuatro meses a partir de la fecha en que sea aprobada esta contrata por la superioridad.

*Cuarta:*—La vigilancia de los trabajos aludidos, estará a cargo de la propia Junta de Fomento Departamental, quien visará los recibos que al efecto cobre el Contratista señor Pantoja, en la forma indicada arriba.

*Quinta:*—Caso que los materiales adquiridos no correspondan a la suma entregada al contratista, se rescindirá de este contrato, deducándole la consiguiente responsabilidad legal al mencionado contratista por el dinero recibido.

*Sexta:*—Este al terminar la obra dará aviso a la Junta para los efectos de la parte final del Art. primero de esta contrata.

*Séptima:*—El Contratista queda obligado a tener en el lugar del trabajo una libreta de compulsas de asistencia, para que el delegado de la Junta que visite la obra, consigne la hora y fecha de su llegada firmando para constancia; esta libreta será entregada a la Junta al terminar la obra, en que debe constar a la vez la eficiencia de los materiales empleados en ella.

*Octava:*—Como única obligación de la Junta se establece: que los contados indicados arriba, se entregarán al contratista por medio de la Tesorería respectiva, con la puntualidad del caso, a efecto de que el trabajo no sufra demora alguna por falta de pago.

Para constancia firmamos el presente contrato por quintuplicado para someterlo a la aprobación del señor Subsecretario de Fomento, en la ciudad de La Unión, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Enmendado—c—i—e—n—t—i—r—i—Vale.—Testado. Colones—No Vale.—(f.) C. Panameño Coto.—(f.) Franc. Pantoja.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

Visto el contrato compuesto de ocho cláusulas que el Síndico de la Junta de Fomento

del departamento de La Unión, debidamente autorizado, celebró con el señor don Francisco Pantoja, para la reparación del edificio que ocupa la Policía de Línea de aquella ciudad, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que se han cumplido en lo pertinente las prescripciones del Art. 54 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal en vigencia, con sus correspondientes reformas, ACUERDA: aprobarlo con la siguiente modificación: a la primera cláusula se le agrega: "el Contratista queda también comprometido a la reparación del techo del corredor, cambiando por maderas de cuadro de buena calidad las existentes, y a hacer el trasejado general del edificio". Los tres mil seiscientos noventa y cuatro colones y cuarenta y cinco centavos que conforme al Presupuesto autorizado importa la obra, se pagarán en la forma que indica la cláusula segunda del contrato, con cargo a la partida "Para Obras Públicas", del Presupuesto Especial de la Junta, aprobado por acuerdo del 19 de julio de este año, que se publicó oficialmente el veintisiete del propio mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

No. 380 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que ha interpuesto el señor don Alfredo Fonseca de secretario de la Junta Departamental de Fomento de San Vicente, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya, a propuesta de dicha Junta, al señor don José B. Merino, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto vigente de la propia Corporación, desde la fecha en que se haga cargo de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento  
López H.

No. 381 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Junta de Aguas de la ciudad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vicepresidente, Segundo Vocal, Síndico y Secretario de dicha Junta, a los señores don José Antonio Avelar, don José María Barahona, don Luis Carrillo Monterrosa y don Braulio Caballero Romero, por el orden en que están citados; en lugar de los señores don Aparicio Merlos, que renunció, don Venancio Dufías, que falleció, don Jesús Burgos Osaguada, a quien se dan las gracias, y don Encarnación Rojas Santos, que abandonó el cargo. Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 593 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente de Policía del Hospital Rosales, a don Coronado Garay, en sustitución de don José Ramírez Roldán, quien pasa como Mozo de servicio del Arsenal Quirúrgico de la misma dependencia, en lugar del primero. Los nombrados devengarán, desde la fecha en que hayan principiado a desempeñar sus funciones, los sueldos que fijan las partidas correspondientes, consignadas en las letras "L y H", respectivamente, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente del referido Centro de Beneficencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 594 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Cementerio General de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de servicio de aquella dependencia:

Jardinero, Benito Aquino, en sustitución de Salvador Rivera;

Mozo de servicio, Esteban Feliciano, en lugar de Manuel Guerra.

Los nombrados devengarán, desde la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones, los sueldos que señalan las partidas Nos. 5 y 6, respectivamente, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 351 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 189 de la Ley de Presupuesto General vigente [Gastos eventuales del Ramo de Sanidad], se pague a la Cajera de la Dirección General de Sanidad, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cincuenta y dos colones y setenta y ocho centavos (C. 52 78), valor de varios materiales y útiles para servicio de las diferentes dependencias de la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la Oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra, bajo los Nos. 62 y 60, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

No. 119 San Salvador, 7 de diciembre de 1934

Vista la renuncia que del cargo de Oficial de 2a. clase ha presentado don Salvador Carranza Chávez, por tener que pasar a desempeñar otro empleo en la Administración Pública, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptarla, rindiendo al dimiteute las gracias por los servicios prestados, promoviendo a los siguientes empleados de esta misma Institución, para llenar la vacante que deja el señor Chávez:

Partida No. 7.—Oficial de 2a. clase, don José Ángel Castillo;

Partida No. 8.—Oficial de 3a. clase, don Manuel Antonio Pacheco;

Partida No. 9.—Oficial de 4a. clase, don José Miguel Pantoja;

Partida No. 10.—Auxiliar de 1a. clase, don Rafael Quirino Guerrero.

Para ocupar la vacante de Auxiliar de 2a. clase, que deja el señor Guerrero, se nombra a don Joaquín Rivera. Las personas nombradas devengarán los sueldos que señalan las partidas correspondientes al Art. 714 del Presupuesto Fiscal vigente, desde la fecha en que se hagan cargo de sus nuevos empleos.—Comuníquese.

Alfaro.

No. 120 San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

Habiendo sido designado don Rafael Quirino Guerrero, por Acuerdo de esta fecha, para desempeñar en propiedad el cargo de Auxiliar de 1a. clase de esta misma Institución, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar a don José Arturo Castillo, quien actualmente desempeña el cargo de Auxiliar de 2a. clase, para que ocupe interinamente la vacante que deja el señor Guerrero, y a don Francisco Herrera Ve-

lado, Auxiliar de 3a. clase, en lugar del señor Castillo, mientras dura la licencia sin goce de sueldo que por Acuerdo de fecha 11 de octubre anterior, se le concedió a don Miguel Ángel Salinas. Los nombrados devengarán el sueldo que señalan las partidas Nos. 10 y 11 del Art. 714 del Presupuesto vigente, a partir del día de hoy, en que se hicieron cargo de sus nuevos empleos.—Comuníquese.

Alfaro.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 154.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

De conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo de 23 de abril de 1900, el Tribunal ACUERDA: nombrar Jueces de Paz, propietarios y suplentes de esta ciudad, para el año de mil novecientos treinta y cinco, a las personas siguientes:

Propietarios:

- 19 Br. Alfredo Humberto Ortiz Mancía.
- 29 Br. Raúl Lara.
- 39 Br. José Alberto Vides.
- 49 Br. Felipe Cáceres L.

Suplentes:

- 19 Br. Víctor Manuel Marticorena.
- 29 Br. Luis Inocente Segovia.
- 39 Br. Julio Horacio Menéndez.
- 49 Br. Saúl Rubén Portillo.

Señálanse las diez horas del doce del corriente mes para recibirles la protesta de ley a los nombrados en este Tribunal.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de 1a. Instancia del distrito de Metapán, doctor Manuel de Jesús Mena, al Juzgado de la Instancia del distrito de Atiquizaya, a cargo del doctor Humberto Quintanilla, a quien se traslada al Juzgado de la Instancia de Metapán, que deja vacante el doctor Mena.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 29 de la Instancia del distrito de San Vicente, doctor José López, al Juzgado 19 de la Instancia del distrito de Zacatecoluca, a cargo del doctor Pío Alfonso Selva, a quien se traslada al Juzgado que deja vacante el doctor López.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 9.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas y quince minutos del treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El suscrito Juez, que principia el día de hoy, antes de audiencia, hace refrenda de los nombramientos, interinamente, del Secretario de este Juzgado don José Antonio Amaya, y de los escribientes don Pedro Durán y don Ernesto García Cea, y al portero don Doroteo Antonio

Lara.—Comuníquese.—Mena, h.—Ante mí, J. Antó. Amaya, Srío.—Rubricados.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucupa, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese portero de este Juzgado, en lugar del señor Magdaleno Rivas, al señor Víctor Romero, quien empezará a ejercer sus funciones el día primero de diciembre próximo entrante.—Comuníquese.—Rivera R.—Ante mí, J. Arturo Carranza, Srío.

Acuerdo N.º 2.—Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndase el nombramiento de empleados de este Juzgado de la manera siguiente: Secretario, don Próspero Morales; primer escribiente, don Rafael Villacorta, hijo; segundo escribiente, don Tiburcio Nicolás Serrano; y portero, Joaquín Antonio Martínez. En virtud de haberse hecho cargo el suscrito de este Juzgado en esta fecha y antes de audiencia.—Vega Gómez.—Ante mí, P. Morales, Srío.—Rubricado.

Acuerdo N.º 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las quince horas y treinta minutos del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo sido trasladado el Fiscal del Jurado a desempeñar el mismo cargo al distrito de Quezaltepeque, en consecuencia, llámese al Síndico Municipal de esta ciudad, para que desempeñe el cargo de Fiscal del Jurado, conforme el Art. 61 del Código de Instrucción Criminal.

Comuníquese.—Bellegarrigue.—Ante mí, J. M. Valladares, Srío.

Acuerdo N.º 26.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y quince minutos del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo renunciado don José Antonio Pérez Ponce del cargo de Escribiente de este Juzgado, se ACUERDA: admitirle dicha renuncia, darle las gracias por sus servicios prestados y nombrar para que lo sustituya a don Marcos Lara Trejo, a quien se le comunicará su nombramiento; así como también a la Corte Suprema de Justicia, para los efectos de ley.—Molina Reyes.—Ante mí, Francisco Martel E., Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

N.º 373.—Dirección del Hospital de San Miguel: San Miguel, 11 de noviembre de 1934. Señor Subsecretario de Beneficencia, San Salvador.

Me doy el honor de acusar recibo de su atenta nota N.º 3701 de 7 de noviembre corriente, así como del cheque anexo N.º A 16501 por cinco mil colones contra el Banco Central de Reserva y a favor de este Hospital; suma que la Junta Central de Beneficencia en sesión del seis de noviembre, en vista de la solicitud de esta Dirección, acordó remitir a la Tesorería del Centro como producto parcial de la venta de los bonos de este Hospital.

Hemos tomado nota que el resto del producto mencionado que asciende a veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y seis colones ochenta y ocho centavos, continuará depositado en el Banco Central de Reserva a la orden de la Junta Central de Beneficencia y se irá entregando al Hospital, a medida que sus necesidades lo exijan, siempre con autorización previa de la mencionada Junta.

Agradezco la atenta excitativa dirigida al Señor Ministro de Hacienda para que autorice el pago de la subvención correspondiente al mes de octubre anterior, que tuvo ya por re-

sultado el ingreso a esta Tesorería de dicha subvención.

Quiero agradecer, una vez más, al señor Subsecretario la completa atención prestada a los conceptos de la nota de esta Dirección N.º 345 del 29 de octubre último y la pronta y satisfactoria resolución dictada por la Junta Central de Beneficencia, a la solicitud contraída en ella.

La actuación de usted y de la Junta comprometerá a esta Dirección y le sirve de poderoso estímulo para continuar con más entusiasmo, en la medida de nuestras posibilidades, en el desempeño de las funciones que nos han sido confiadas.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de Ud. con las muestras de mi consideración, su Atto. y seguro servidor,

V. A. Sutter,  
Director Hospital.

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Antonio Orillana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de doña Juana Lemus, como tutrada de las menores Alicia y Rosaura Lemus, se vendrán por este Juzgado, en públicas subastas, los bienes rústicos pertenecientes a dichas menores y sitos en el cantón Cautzananga, de esta jurisdicción, siguientes: Un terreno de noventa y cuatro áreas, noventa y cinco cuerdos y cincuenta y seis varas cuadradas, lindante al Norte, con el derecho de vía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América; al Oriente, con lote de Angel Batlle y Rosa Batlle de Mejía; al Poniente, camino en medio, con terreno de Martina Galdámez; y al Sur, cerca en medio, con terrenos de Angel Batlle y Rosa Batlle de Mejía, Camila y Andrés Castro, y camino en medio con el de los expresados Batlle y Batlle de Mejía; y otro terreno de veintidós áreas, noventa y cinco metros cuadrados, lindante al Oriente, con terreno de Francisco Santos Carranza; al Norte, cerca en medio, con terreno de Angel Batlle y Rosa Batlle de Mejía, antes sucesión de Alberto Dribón; al Sur, con el derecho de vía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América; y al Poniente, con tierras de Norberto Castillo, quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orillana.—Mariano A. García, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, del fuero D. n.º Menjívar, fallecido el veintidós de octubre anterior en San Isidro Labrador, por parte de su hijo sobreviviente Magdalena Galdámez viuda de Menjívar, y en representación legal de sus menores hijos legítimos Israel, María Magdalena, María Miriala María Luotada, Blanca Rosa María Salvemé, Bernardina y Fidelina, todos de apellido Menjívar; habiéndose nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Acevedo Gómez.—C. A. Castro, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de las señoras Joaquina y Concepción Fernández conocidas también con el apellido Mena: la primera por sí y como testaria de sus hermanas Felipa y Eugenia Ferrández, conocidas también con el apellido de Mena, la herencia intestada de su madre Rosario Mena viuda de Ferrández, fallecida en esta ciudad el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres; nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Parrias.—A. J. Castillo, Srío. 2

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Andrés Deodoro Platero, comunero y conculso por Andrés Platero, fallecido en jurisdicción de Verapaz el día siete del corriente mes; confiándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya,

a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Quintanilla.—Franco, J. A. V. S. Srío. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Balbina Martínez, fallecida a las cinco de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós, en el cantón Las Marías, jurisdicción de Nueva España, por parte de su hijo legítimo Vicente Amaya, a quien se nombra administrador interino y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srío. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Ana Josefina Granada, doña Elvira Granada viuda de Santillana y doña Matilde Granada de Nombreau, la herencia intestada que les ha defunción su extinta hermana legítima señorita Felipa Granada, fallecida en San Salvador el nueve de julio del corriente año; nómbrese a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho, y publíquense los edictos del caso para los efectos de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srío. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Miguel Marsicano, la herencia testamentaria que dejó doña Leonor Murillo viuda de Marsicano, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diez y ocho de agosto retropróximo; y por derecho de transmisión de esta misma señora, la herencia intestada que dejó doña Virginia Delfino Marsicano viuda de Wagner, quien falleció en esta misma ciudad, también su último domicilio, el once de julio último, y en su carácter, la señora Murillo viuda de Marsicano, de madre legítima de la señora Marsicano viuda de Wagner. Conférese al aceptante, la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada.—Joaquín A. Menjívar Srío. 2

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día nueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Carlos Monterrosa, quien falleció el día veintidós del mes próximo anterior en el cantón "San Juan Buena Vista", jurisdicción del pueblo de San Lorenzo de este distrito, de parte de su viuda sobreviviente doña Virginia Pulanco y uda de Monterrosa; habiéndose conferido a ésta la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Quintanilla.—Franco, J. A. V. S. Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del mes anterior, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Santos Mejía, la herencia que a su defunción dejó su hijo José Andrés Mejía; nombrándose a la aceptante, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salvador E. Ortiz, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don José Rosalío Platero, la herencia testamentaria que dejó don Andrés Deodoro Platero, comunero y conculso por Andrés Platero, fallecido en jurisdicción de Verapaz el día siete del corriente mes; confiándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Atómbo Portillo Z.—Maguel R. Carballo, Srío. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del



refior José Tomás Salas por parte de su cónyuge sobreviviente Bárbara de Jesús Casán, a quien se le nombra interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez y media horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Zapata.—Rafael Echeverría, Srio. 2

El infrascripto Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fe ha venido del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Concepción Ferrán, muerta en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, el treinta y cinco de octubre del año corriente, por parte de su hijo legítimo Francisco Ferrán y de sus menores legítimos hermanos María Sara y Petrona Angel representados por su padre legítimo Santiago Gregorio Angel, por derecho de representación como hija legítima de Clemente, conocida por Clemente y Clementina Ferrán, hija legítima del causante. También se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Angel Ferrán, fallecido en el mismo lugar, el día de noviembre de mil novecientos veintidós, por parte de su cónyuge sobreviviente Rosario Sosa y de sus menores hijos legítimos representados por ella, María y Alejandra Ferrán. Asimismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Clemente, conocida por Clemente y Clementina Ferrán, fallecida en el mismo cantón, y menuda, el veintidós de febrero de mil novecientos veintidós, por parte de su cónyuge sobreviviente Santiago Gregorio Angel y de sus menores hijos: Francisco María Sara y Petrona, los tres de apellido Angel. Y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mans, h.—P. Morales, Srio. 2

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Giammattei, como apoderado de don Amadeo Vil eda, contra doña María León Martínez, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico, en el cantón las Arrias, de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas veinte áreas, aproximadamente de seis manzanas de extensión, cultivado en parte de café, lindante al Oriente, con terreno de Eusebio Russo, cerco de pito propio en medio; al Norte, con el de Teodoro Sandoval, cerco de alambre propio del colitante en medio; al Poniente, con los de Petrona y Juana Bernal y Mateo Ramírez, antes, hoy de Felipe Escobar y el mismo Ramírez, barranco en medio; y al Sur, con el de Eusebio Ramírez, cerco de izote del colitante en medio; este inmueble tiene constituido a su favor una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Eusebio Ramírez para salir al camino que pasa al rumbo Sur; compuesta de doscientos metros de largo por dos metros quince y ocho milímetros de ancho. Y un solar urbano en el barrio de El Calvario, de la ciudad de Coatepeque, contiene una casa de tejón, paredes de adobe, sin corredor, de seis metros de longitud por igual medida de latitud y todo el fondo mide y linda: al Oriente, veinte metros veinte palmadas, con propietarios de Bernardino Teobaldo; al Norte, treinta y seis metros, broches de por medio, con predios de Mercedes Aragón y Juan Palomo; al Poniente, trece metros tres pulgadas, con solar de Eusebio Quasita; y al Sur, veintidós metros treinta y seis pulgadas, con predios de Natividad Polanco. Quien quiera hacer postura que oírse.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—María A. García, Srio. 2

El infrascripto Juez.

Hace saber: que por ejecución promovida por don Pedro Alberto Barrios, contra Ana Esquivel, Virginia Sacre Eva y Ana Gertrudis Silva, ésta en carácter de representante legal de la menor Bauda Argentina Esquivel Esquivel, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Salvador, consistiendo en una pared de adobe, de ocho, de maderas de cuadro, cimientos de rejón, con corredor al lado del Oriente, y mide de ancho ochenta y seis metros treinta y seis milímetros, inclusive el corredor, con su correspondiente solar que mide de longitud veintidós metros setenta y tres milímetros por dieciséis metros setenta y tres milímetros de latitud, que linda antes de más allá por el Norte y Poniente, de más allá hacia el Oriente, la casa se encuenra construida al lado Poniente de dicho solar, y mide de la metros setenta y tres milímetros por el Norte y Poniente, de más allá hacia el Oriente, de más allá hacia el Sur, con solar de Eduardo Trejo, hoy de Jesús Eateban Ardó; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de los herederos de Coronada Delgado, hoy de Ana María Chávez de Nñez; y al Sur, con solar y casa de Vicente Chávez; existente en el corredor de a casa, al lado Sur, un cuarto cubierto de paredes de adobe, construido por una mediana que sirve de cocina y excon-

do, o cerrada sobre las paredes del Oriente; una mediana dividida en cuartos, con sus respectivas paredes de adobe; habiendo, además, incluida, la propiedad de una faja de solar y edificación correspondiente, situada en el lugar que se ha dicho, que tiene en el lindero del Poniente frente a la calle, cinco metros dieciséis milímetros de latitud y de fondo o longitud en el lindero del Sur y el Norte, veintidós metros dieciséis milímetros, lindante al Oriente, con solar de Marquita y Oreste Merl; al Poniente, calle de por medio, con solar de los herederos de Coronada Delgado; al Norte, con solar de Eduardo Trejo; y al Sur, con solar que fué de los señores Arce y hoy de la otorgante; en cuya faja de solar, hacia la calle, hay edificadas una casa de cimiento, con su corredor correspondiente y dos baños y reumiteros. Este inmueble está inscrito en el Registro de a Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número ochenta y cinco mil veintidós en el tomo veintinueve, del tomo veintinueve de este departamento, y es valorado en la suma de cuatro mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Sosa.—Salvador Suárez, Srio. 2

El infrascripto Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Amadeo Zaldivar, contra la sucesión de Bruna del Carmen Cardona, representada por su curador don Alberto Hernández, por cantidad de colones, se venderán en subasta pública, en este Juzgado un derecho de usufructo que con el heredero de su madre legítima Amelia Godoy de Cardona, la corre, o sea en un predio rústico, situado en el cantón "San José", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, o sea tres hectáreas cincuenta áreas, en terreno de café, y que linda: al Oriente, con terreno de Juan Padilla y Crisanto Acosta; al Norte, terrenos de León Cardona; al Poniente, con fundo de Efraim López; y al Sur, con fundo de la sucesión de Francisco María Martínez. Un solar rústico, constante, más o menos, de ochenta áreas de extensión, situado en este mismo cantón, cultivado en parte de café y el resto inculto, y linda: al Oriente, con predio de Vicente Monterrosa, calle en medio; al Norte, terreno de Juan Padilla, mediando cerco de paja; al Poniente, con el de León Cardona; y al Sur, con el de la sucesión de Francisco María Martínez, mediando cerco de palenque. Se publica el presente para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chalchupá, a los de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Cerna Hernández.—Gosa, F. González, Srio. 2

El infrascripto Juez.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Julio Abraham Rivera, como apoderado de don José Antonio Delgado y por don Julio Valderrama, por sí y contra don Ladislao Ruiz, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el lugar "Teshmaluyá", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, en este departamento, compuesto de dos mil ochocientos áreas de extensión, que linda: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Arcadio Alfaro, río de Santo Domingo de por medio; al Norte con el que fue de Esteban Gutiérrez, hoy de Antonio Cáceres, hijo; al Poniente con el que fue de Víctor Moroy, hoy del ejecutado; y al Sur, con el que fue de Patrocinio Gutiérrez, hoy de Antonio Cáceres, hijo; las cercas de los rumbos Oriente, Norte y Poniente son propias del terreno descrito. Otro terreno situado en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, de siete hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Domingo Gutiérrez, río "Teshmaluyá" de por medio y alambreado; al Norte, con el de José Angel López, hoy de Ignacio Vázquez y terreno de Santiago Valencia y de la sucesión de Sabas Sánchez, pajas altas y cerco de alambre de por medio o con estos últimos y con el primero en línea recta de un templete a una cruz grabada en una peña; al Poniente, con el de Aniceto Vázquez y Víctor Moroy, cerco de alambre y quebrada seca de "Teshmaluyá" de por medio; al Sur, con el de la sucesión de Domingo Gutiérrez, cerco de alambre y camino racional que de Santo Domingo conduce al cantón El Zarcal. Otro terreno situado en el mismo lugar llamado El Zarcal de la misma jurisdicción que los anteriores, de seiscientos cincuenta áreas de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Titulario Vázquez una quebrada seca; al Sur, con el de Carmen García, que antes fue de Evaristo Correas; al Oriente, con el de Víctor Moroy, de Domingo Gutiérrez, quebrada "Teshmaluyá" de por medio; y al Poniente, con el de María Mercedes Correas, que antes fue de Evaristo del mismo apellido. Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de seis manzanas quince áreas de extensión, y linda: al Norte con terreno de Tiburcio Vázquez, hoy de la sucesión, alambreado de por medio; al Oriente, con el que fue de Pedro Vázquez, hoy de Víctor Moroy, alambreado de por medio; al Sur, con el de Encarnación Correas, hoy de la sucesión; y al Poniente, con el de Aniceto Correas, alambreado de por medio; advirtiendo que este finca antes de llegar al equinoccio Sur, hace un querebre al alambreado de García, formando una curva que atravesa el río de agua que allí se encuentra, quedando éste en el terreno de Víctor Moroy; hay una casa de tejón sobre las ruinas, paredes de bajareque, que mide de tres varas de largo por seis de ancho. Otro terreno en el paraje denominado "Teshmaluyá", de doscientas ochenta áreas de extensión, que linda: al Norte, con propiedad de Pedro Pérez, hoy de Luciano Correas, cerco de alambre y camino que conduce al mar de por medio; al Oriente, con el de Domingo Gutiérrez, hoy de su sucesión, quebrada de "Teshmaluyá" y alambreado de por medio; al Sur, con el de Luciano Correas, alambreado de por medio. Otro terreno en el lugar llamado El Zarcal, de la misma jurisdicción, de ochocientos áreas de extensión y linda: al Oriente, te-

rranos de Aniceto Vázquez, brotonado de por medio; al Sur, con el de Víctor Moroy; al Oriente, con el mismo Moroy; y al Norte, con el de Aniceto Vázquez. To es finca un sólo cuerpo ciego, a excepción del primero. Y otro terreno rústico, situado en el lugar llamado "El Guahipitán", jurisdicción de San Pedro de Uspulután, en el departamento de Abasco, compuesto de tres hectáreas nueve áreas sesenta y seis centímetros de extensión, plantado de café, fértil, no es predio rústico, pero es dominante, por que para llegar a él se pasa por la finca de Carlos Aguilar ocupada en el camino una faja de terreno de tres varas de ancho y linda: al Oriente, con finca de Carlos Aguilar, Sebastián Vázquez y Alberto Santos, siendo mojones tres árboles de laurel y otro de pino; al Sur, con el de Manuel Castro, manzano de mediana de por medio; al Poniente, con finca de Antonio Paula Ortiz, cerco de alambre ajado en medio; y al Norte, con el de la sucesión de Antonio Contreras y de Anrís Juárez, siendo mojones con el primero un árbol de uchuze y otro de pino; y con el segundo, cercos de alambre de por medio ajeno. Y otro terreno rústico situado en el cantón El Zarcal, jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, en este departamento, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, en parte rústico, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ruyro Correas, Santiago García Peraza, carretera de por medio, y con el de Simón Sánchez, cerco de alambre del colitante de por medio; al Norte, con el de Eustaquio Sánchez y Erasmo Casero, cerco de ajado de por medio; al Poniente, con el mismo Castro, río de río de por medio; y al Sur, con el de Simón Sánchez, cerco propio de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. E. Pina.—J. Anto. Amaya, Srio. 2

El infrascripto Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isabel Vagueras, como apoderado de doña Paulina Alvarado de Quintanilla, contra la sucesión de María Fernández, por sí, como representante de sus hijos José Antonio y Humberto Ortiz, por la cantidad de ciento cincuenta colones, como herederos de Daniel Ortiz, se venderá en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una mediana y un respectivo solar urbano, situado en el barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, al solar mide de Norte a Sur dieciséis metros, y de Oriente a Poniente veinticuatro metros sesenta centímetros y linda: al Oriente, con solar y rancho de Antonio Ordoñez, trasacorral de por medio; al Norte, con solar de Justo Rufino Hernández, cerco de alambre en medio, sirviendo de mojón en el extremo Norte del trasacorral que queda al Oriente y en el lugar donde estaba un árbol de jilote, de don e parte la línea recta formando ángulo recto con el trasacorral dicho hacia el Poniente hasta dar a la pared Norte de la manigua que tiene construida; al Poniente, con casa que fue de la sucesión del doctor Esteban Fernández hoy de Pilar Martínez y casa de José Trejo, calle de por medio; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de José Lucas Orellana y mediguas de Benigno Flores. Las mediguas es de tejón, para de adobe, de ocho metros de largo por cinco de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: San Vicente, a las once horas de la veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Arturo Riquelme.—Manuel J. Escobar, Srio. 2

Declaratorias de herederos

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Avise: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres de la tarde del día trece del corriente mes, ha sido declarados únicos y universales herederos testamentarios del doctor Ramón García González, su cónyuge el breviviente doña Mercedes Peralta viuda de García González. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srio. 1

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha treinta de octubre retro próximo, en este Juzgado, han sido declarados herederos abintestato de Pedro Bonilla, a su cónyuge sobreviviente Josefina Orellana Alfaro y a sus hijos legítimos José Fidel, José Angel, José Timoteo, Jacinto Regina y María Demetria Bonilla; asimismo se han declarado herederos abintestato a estos últimos de sus abuelos legítimos Buenaventura y Ventura Bonilla y Narcisca Ayala, por representación de su referido padre Pedro Bonilla. También se han declarado herederos abintestato de Guzmán Bonilla a su cónyuge sobreviviente Dionisia Delgado y a sus hijos legítimos Pedro, Ventura Baparranza, María y Felipe Amparo Bonilla, asimismo a estos últimos a su abuelo de su abuelo Buenaventura y Ventura Bonilla, por representación; y de su abuelo Narcisca Ayala por representación de su referido padre Guzmán Bonilla. También se ha declarado heredero abintestato de Buenaventura y Ventura Bonilla y Narcisca Ayala, a sus hijos legítimos Jacinto y Timoteo Bonilla. Los menores José Fidel y José Angel Bonilla, representados por su madre Josefina Orellana Alfaro, y los menores Pedro, Ventura Baparranza, María y Felipe Amparo Bonilla, por su madre Dionisia Delgado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Toluca,

a las quince horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Vicente Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 1

Juan Antonio Rólezuo, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día tres de octubre del año mil novecientos treinta y cuatro se declaró definitivamente heredero abintestato de los difuntos Don Isidro y José Antonio Herrero y con beneficio de inventario; habiendo fallecido el primero, el día tres de febrero de mil novecientos veintitrés, y el segundo, el catorce de noviembre de mil novecientos veinte; y se declara heredero al señor Zenón Hernández, en su concepto éste, de hermano legítimo de dichos difuntos, y de conformidad con el artículo 1165 C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Rodasmo.—F. Carlos Roca, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente, ha sido declarado definitivamente heredero del difunto Bernardo Vigil, quien falleció a las cuatro de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos catorce, los señores Pablo Vigil Amara, Juan José Nemesio, Castalino, Zacarías Rafael y Feliciano, los seis últimos a también de apellido Vigil, en carácter todos de hijos legítimos de dicho difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y media del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Isaías I. González, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de octubre anterior, ha sido declarado heredero de Alejo Avelar, fallecido el veintiseis de junio de mil novecientos once, en jurisdicción de San Francisco Morazán, a su legítimo hijo Tránsito Asunción Avelar, por sí y como representante de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Agapita Avelar viuda de Avelar, como única sobreviviente. Se concede al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejustia, a las diez horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martí B., Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarado el señor Isael Bautista, definitivamente heredero abintestato de los bienes del difunto Gerardo Bautista, que falleció a las cinco de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos, en su carácter de hijo legítimo de dicho difunto.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Isaías I. González, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha catorce del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Leonor Chávez López, a don Federico García Prieto, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a la señora Leonor López viuda de Chávez, en calidad de madre legítima de la expresada causante Leonor Chávez López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Civil: San Miguel, a las catorce horas y media del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Silvador Suárez, Srlo. 3

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Aracely Amalia Silva viuda de Paz, mayor de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de cinco manzanas de capacidad, cuyo terreno no es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga real, perteneció a los ejidos de esta población; siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de lava del volcán de la sucesión del doctor Leopoldo Barrera Paz, representada por el solicitante, y terrenos de Timotea Chávez; al Norte, con terrenos de Fulgencio Chávez; al Poniente, terreno de Paula Gutiérrez de Chávez; y al Sur, con terrenos de Paula Gutiérrez de Chávez. Siendo los colindantes de este domicilio. Habiendo adquirido dicho terreno, por posesión ejrcida en él hace como veinte años, quieto y pacíficamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Chicomaco, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zayas, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Síndico Municipal de esta villa, don Luciano Alarcón, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando tí-

tulo de propiedad a favor de la Municipalidad de esta misma, de los bienes urbanos siguientes: una casa techo de tejas, paredes de adobes, dividida en cuatro piezas, con su correspondiente solar, la casa mide de largo treinta y cinco metros cuarenta centímetros, por once metros sesenta y cinco centímetros de ancho, inclusiva dos corredores; el solar, al Norte, mide veintiocho metros setenta y cinco centímetros y linda con casa y solar de Porfirio Vilela Vidal, tapial de adobe mediano de por medio; al Poniente, mide treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros y linda con solares de María Paz Vázquez de Flores, tapiales de adobe de por medio; al Sur, treinta y cinco metros cuarenta centímetros; linda con solares de María Paz Vázquez de Flores, Marcelina Hernández, casa y solar de Victoria Reyes de Toledo, tapial y arrancas de por medio; y al Oriente, mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros y linda con la plaza pública; una plaza pública, situada en el centro de esta población, que mide: al Poniente, cincuenta y nueve metros treinta centímetros y linda con casa de Porfirio Vilela Vidal, de la Municipalidad de esta villa y de Victoria Reyes de Toledo; al Sur, mide cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, y linda con casa de la sucesión de Antonia Morataya, Herceilia Oliva de Trujillo y Rosario Aguilera; al Oriente, mide sesenta metros setenta centímetros, y linda con casa y solares de Pablo Murota, Iglesia Parroquial y Herceilia Oliva de Trujillo; y al Norte, mide cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, y linda con casa conventual y Erceilia Oliva de Machón; una pileta lavadero agua caliente, situada en un solar al Sur de esta población, a orillas del río Lempa; la pileta mide cuatro metros sesenta y cinco centímetros de largo, por dos metros sesenta centímetros de ancho, construcción calicata; el solar mide: al Oriente, veintiseis metros cuarenta centímetros; al Norte, mide dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, mide trece metros cuarenta y cinco centímetros, lindando por estos rumbos, con Ardón Hermanos y Cia.; y al Sur, mide catorce metros noventa centímetros y linda con terrenos de Octavio Corleto, río Lempa de por medio; un cementerio general, situado al Sur de esta población, circulado de tapiales de adobes, y mide: al Oriente, cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros; al Sur, cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando por estos rumbos, con terrenos de Refugio Marroquín de Mejía; al Poniente, mide cuarenta y cuatro metros, y lindando con terrenos de la misma Marroquín de Mejía y Herceilia Oliva de Trujillo, con esta última calle de por medio; y al Norte, mide cincuenta y tres metros y linda con terreno de José Antonio Sarmient y a la misma Oliva de Trujillo, con esta última calle de por medio, y contiene al rumbo Norte, una casa mediana, paredes de adobes, techo de tejas, mide seis metros ochenta centímetros de largo, por cinco metros treinta y cinco centímetros de ancho teniendo estos inmuebles, un metro de servidumbre al lado de los colindantes. Los inmuebles descritos los adquirió la Municipalidad por posesión material que ha tenido en ellos, por más de treinta años consecutivos, sin ninguna interrupción, ni tienen carga ni derecho real, ni están en prenda ni en ninguna otra persona, son sirvientes, a excepción de como tercio que es dominante, y se estiman en mil setecientos cuarenta colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Vilela Vidal que es de Ocotepesque, Honduras. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Acañá y Lempala: Citlalá, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Valdovinos.—E. Vázquez G., Srlo. 3

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Antonio Racina, como apoderado de Facunda López viuda de Durán, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno rústico que forman un solo cuerpo cierto, situados entre los cantones Hoyos y Llanuras, de esta jurisdicción, que en conjunto es de una extensión superficial de cuatro hectáreas veinte áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de Hipólito Herrera y de la sucesión de Sotero elgar, cercos de piedra, pila y zanjo de por medio; al Norte, con terrenos de Booficio y Melecio Guerra, que antes fué de Alberto Guerra, cerco de piedras hasta llegar al paro del río Mojivar, se gué río arriba hasta una tapal de alambre; al Poniente, con terrenos de Nicolás Abrego, Rodríguez y Facunda López viuda de Durán y de la sucesión de Tránsito Mejía de López, cercos de piedra y pila de por medio; y al Sur, con terrenos de la misma titular Facunda López viuda de Durán y el de Gregorio Cordeva, que fué del doctor Domingo López y Tránsito Mejía de López, cercos de piedra y pila de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Robasco, a las quince horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Navarrete.—Oct. Castro M., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Máximo Herrera Castillo, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, por escrito solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón El Salitre, de esta jurisdicción, de la capacidad de una manzana y tres cuartos de otra, o sea una hectárea veintidós áreas, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Cupertina Velásquez, calle del Salitre de por medio; al Norte, con el de propiedad de la señora Silvia Aguilera, cerco de alambre de por medio del colindante; al Poniente, con terrenos de la hacienda "Mipi apt", de don Guillermo Méndez, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos del interesado. El terreno descrito lo hubo por posesión prescrita, lo posee quieto y pacíficamente desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero con quien hubiere prenda y lo

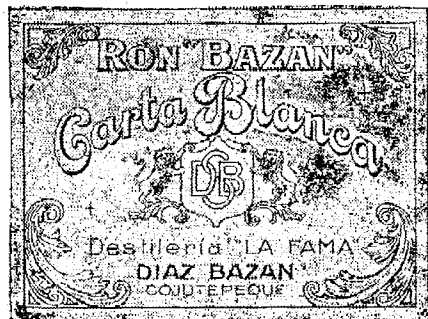
estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción de don Guillermo Méndez, que reside en San Salvador. Se hace saber para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Evaristo Cartagena.—Alfonso Orantes, Srlo. 3

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Salvador Díaz Bazan, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña: que consiste en

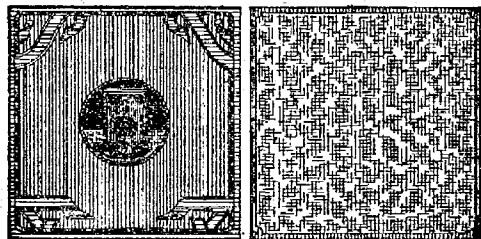


una y lista recta: bordeada por un filete ancho de color dorado con adornos en sus cuatro esquinas del mismo color, en la parte superior se encuentra la denominación "Ron" "Bazan" y debajo de ésta la leyenda "Carta Blanca". En el centro se encuentra un escudo comercial que lleva en su interior el monograma formado de las letras "S. D. B." siendo la mitad del escudo azul y la otra mitad dorado; a ambos lados de este escudo se encuentran dos leones parados sobre sus patas traseras y en actitud de sostener dicho escudo, bajo de esta figura y en tres líneas aparece la siguiente leyenda: "Destilería" "La Fama" "Díaz Bazan" "Cajutepeque". El escudo mencionado puede ser usado también en los colores rojo y dorado el cual se deseara. Lo que constituye la marca es: el nombre distintivo "Bazan", la figura del escudo y leones ya mencionados y el nombre de la fábrica "La Fama" y los colores descriptivos sean azul, rojo y dorado, todo dispuesto tal como se muestra en el facsimil y sirve para distinguir y proteger toda clase de licores incluyendo whisky. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Pirata B., Srlo. 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Royal B King Powder Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderatario dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de la coloración norteamericana; la marca se compone de dos



porciones y de los colores que se muestran en la etiqueta adjunta y se adapta a los envases que contienen los productos que ampara. Una porción de la etiqueta representa un campo rojo, rodeado de bandas de color amarillo y azul; una cinta también de color azul aparece en el campo rojo en cada esquina. En el centro del campo rojo aparece la representación de un envase dentro de un círculo amarillo, el campo comprendido dentro del círculo está dividido en dos porciones, una negra y la otra amarilla. La otra porción consiste en un campo amarillo rodeado por una banda roja. Los colores rojo amarillo y azul o sus semejantes, en la combinación indicada, constituyen la marca de fábrica de propiedad de los solicitantes. Esta marca se usa en todo tamaño y sirve para distinguir y proteger: Polvos de levadura para hornear pan y toda clase de sustancias usadas como alimento o como ingredientes para alimentos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Pirata B., Srlo. 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, co-

ma esperando especial de ASPRO LIMITED, una Compañía incorporada bajo las leyes de la Gran Bretaña...

ASPROS

minación "Aspros", ya sea sola o con otros dibujos o leyendas, escrita en cualquier clase de tipo de letra...

EMPLAZAMIENTOS

Samuel Cárdenas, Jefe de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Florenciano Ulloa...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chitameca, a las quince horas del día treinta de noviembre...

José Manuel Cruz, Jefe Segundo de Primera Instancia de este departamento. Cita y emplaza a los reos ausentes Matilde y Manuel...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Formosa: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de noviembre...

Eduardo Antonio Burgos, Jefe Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Hector Hernández...

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las cuatro horas del veintidós de noviembre...

Samuel Cárdenas, Jefe de Primera Instancia de este distrito. Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Antonio León...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chitameca, a las cuatro horas del día treinta de noviembre...

QUEJADURAS

José Trinidad Garay, Jefe 2º de la Instancia del Distrito de Ategua. Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince del corriente mes...

del día cinco de Ategua: Santiago de María, a las doce horas del día dieciséis de octubre...

Subastas

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que por ser de dependencia conservación y de acuerdo con los Arts. 58 del Reglamento de Ferros y Marcas...

y fue rematada a favor de don Mateo Argueta Gómez, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho...

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, noviembre diez de mil novecientos treinta y cuatro. — B. Elias Alvarado, — J. A. Santos, Srlo.

A las once horas del día ocho del mes presente, de conformidad con el Art. 615 G., y 63 del nuevo Reglamento de Marcas y Ferros de Herzar...

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — P. de J. Varela, — A. Nolasco Ramos Jiménez, Srlo.

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que por ser de conservación y custodia dependencias, se anticipó la subasta de un torrete bronce de diseño y ferros desconocidos...

Alcaldía Municipal: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Salvador Reyes Santón, — Pedro Alb. Viterro E., Srlo.

LICITACIONES

La Municipalidad de esta ciudad saca a licitación pública la compra de tres lotes de libros para contabilidad de la Alcaldía Tesorería y Registro Civil...

ALCALDIA

- 1—Libro de Ingresos Variables de 43 centímetros de largo por 28 1/2 centímetros de ancho de 300 fojas.
1—Libro de Ingresos permanentes de 43 centímetros de largo por 22 1/2 centímetros de ancho de 200 "
1—Libro Diario No. 26 683 de 100 "
1—Libro Mayor No. 26 683 de 100 "
1—Libro de Egresos No. 26 683 de 100 "
1—Libro de Obligaciones autorizadas No. 26 683 de 100 "
1—Libro de Toma Razón de Reclutas de 300 "
1—Libro Auxiliar de 300 "
1—Libro de aumentos y disminuciones de 100 "

LIBROS DE LA TESORERIA

- 1—Libro de Caja de 34 centímetros de largo por 22 de ancho de 100 fojas.
1—Libro de Especificaciones de 34 centímetros de largo por 22 de ancho de 200 "
1—Libro de Especificaciones de 40 centímetros de largo por 26 de ancho de 25 "
1—Libro de medidas de ganado de 40 1/2 de largo por 26 1/2 de ancho de 150 "
1—Libro de ventas de Tabacos 40 1/2 de largo por 26 de ancho de 150 "

LIBROS DEL REGISTRO CIVIL

- 1—Libro de Nacimientos de 43 centímetros de largo por 28 de ancho de 300 páginas.
1—Libro de Defunciones de 400 "
1—Libro de Matrimonios para actas de 200 "
1—Libro de Perdidas de Matrimonios de 100 "
1—Libro de Viudas de 100 "
1—Libro de Registro de documentos de 200 "

Alcaldía Municipal: San Vicente, 3 de diciembre de 1934. — B. Reyes. — Rafi. Miranda, Srlo.

Licitación No. 136.

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Correos remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 30 de noviembre recién pasado...

- 50.000 sellos de a. c. 0.05, color rojo
50.000 sellos de a. , 0.08, color azul oscuro
50.000 sellos de a. , 0.10, color amarillo anaranjado
50.000 sellos de a. , 0.15, color ocre
50.000 sellos de a. , 0.37, color verde.—Estos sellos serán corrientes.
SELOS AEROS
50.000 sellos de a. c. 0.15, color rojo
50.000 sellos de a. , 0.25, color morado violeta
50.000 sellos de a. , 0.30, color café
50.000 sellos de a. , 0.55, color azul
50.000 sellos de a. , 1.00, color negro.

Estos sellos deben hacerse grabados en plancha de acero para impresión en alto relieve, con tintas finas y brillantes, tamaño 40x30 mm., en papel especial marca de aguas y la impresión debe ser a una sola tinta...

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día 27 del mes en curso...

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, y con precios C. I. F. puertos salvadoreños, haciendo figurar en la parte exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 4 de 1934.

Prevención Municipal

Lo Alcaldía Municipal de San Salvador advierte a los interesados en adquirir predios para construcciones en las nuevas urbanizaciones de la capital, especialmente en las colonias, que antes de hacer cualquier contrato, deben cerciorarse perfectamente el vendedor ha llenado los requisitos que establece el Art. 29 del Reglamento del Servicio de Aguas de la capital...



### Concurso de dibujos para sellos postales

La Dirección General de Correos, con la debida autorización del señor Ministro del Ramo, saca a concurso los dibujos o motivos que deben ostentar los sellos postales de la emisión general autorizada, según el detalle del aviso de licitación N.º 85 de la Proveeduría General de la República, que fué publicado en el "Diario Oficial" números 115, 116, 117, 118 y 119, correspondientes a los días 26, 28, 29 y 30 de mayo y 19 de junio últimos, respectivamente.

Las principales condiciones de dicho concurso son las siguientes:

1a.—Los concursantes deben presentar fotografías o dibujos alusivos a los sellos correspondientes, detallados en la licitación, así:

a) Los sellos de un centavo, fondo de color violeta, y en el centro ostentarán la fotografía del Volcán de Izalco, con la leyenda "Volcán de Izalco"—"Faro de la América Central".

b) Los sellos de dos centavos, color café, ostentando en el centro la fotografía de los baños públicos de la ciudad de Ahuachapán, con la leyenda "Baños hidroterápicos de Ahuachapán".

c) Los sellos de tres centavos, color verde, ostentando en el centro la fotografía de la torre principal de la ciudad de San Vicente.

d) Los sellos de cinco centavos, color rojo, ostentando en el centro la fotografía del hipódromo del Campo de Marte, con la leyenda "Campo de Marte".

e) Los sellos de ocho centavos, color azul oscuro, este sello está destinado a la propaganda de nuestro año y el emblema figurará en el centro de cada sello.

f) Los sellos de diez centavos, color amarillo, este sello está destinado a la propaganda del azúcar que produce El Salvador, el emblema figurará en el centro de cada sello.

g) Los sellos de quince centavos, serán de color ocre, y servirán para la propaganda del café cultivado en El Salvador, el emblema figurará en el centro de cada sello.

h) Los sellos de cincuenta centavos, serán de color gris, y servirán para la propaganda del Bálsamo de El Salvador, cuyo emblema figurará en el centro de cada sello.

2a.—Los motivos para los sellos indicados por las letras a), f), g) y h), son los destinados a la propaganda de los principales artículos de agricultura del país y por tanto, deben tener las perspectivas propias de la naturaleza o finalidad que se desea, ya sean fotografías tomadas del natural o dibujos dispuestos al efecto. De igual manera los motivos que se refieren a las letras a), b), c) y d).

3a.—Los concursantes deben presentar sus trabajos en sobres cerrados, y, a ser posible, lacrados, incluyendo dentro del sobre la plica o nombre del autor y su dirección, dentro de un sobre cerrado, y tanto el sobre grande como el pequeño deberán tener por distintivo un pseudónimo igual.

4a.—Los trabajos deben presentarse desde la fecha de la publicación del presente aviso hasta las 15 horas del 20 del corriente mes en esta Dirección.

5a.—Una comisión integrada por tres personas, nombradas por el Ministerio de Gobernación, calificará los trabajos, y hará la adjudicación de los premios a quien o quienes presenten las mejores perspectivas.

6a.—Para cada uno de los 8 motivos o dibujos se designa un premio de C. 25.00 que recibirá en efectivo la persona o personas que resulten favorecidas por el dictamen de la comisión calificadora.

7a.—Se excita a las personas que tuvieran interés en este certamen para que presenten sus trabajos con toda la oportunidad que se les ofrece, ya que un mismo con-

curso presente más de una o todas las perspectivas de que se trata y

8a.—Señálense las 15 horas del día 21 del corriente en esta Dirección para que la comisión proceda al examen de los trabajos.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-2

### OBSERVATORIO SALESIANO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de diciembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	685.89	mm.
Temperatura media diurna.....	29	C.
Temperatura máxima a las 15 h. 30.....	26.5	C.
Temperatura mínima a las 6 h.....	19.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	7	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	8.3	mm.
Evaporación al sol.....	10.85	mm.
Tensión del vapor.....	12.4	mm.
Humedad relativa.....	60	%
Punto de rocío.....	14.6	C.
Dirección dominante del viento.....	NO.	
Velocidad del viento por segundo.....	8.44	mts.
Total del viento en las últimas 24 horas....	736	km.
Máxima del viento a las 5 h.....	9.72	mts.
Nebulosidad media.....	2	
Clasificación de nubes.....	St. Cu.	

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de diciembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.9	C.
Temperatura máxima.....	31.2	C.
Temperatura mínima.....	20.2	C.
Barómetro a 0, media diurna.....	704.0	mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.9	mm.
Humedad relativa, media diurna.....	62	%
Dirección dominante del viento.....	NNE.	
Velocidad máxima en un segundo.....	4.2	mts.
Oscilación de la temperatura.....	11.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.7	mm.
Evaporación al sol.....	8.2	mm.
Evaporación a la sombra.....	4.8	mm.

### Estado del tiempo en Guatemala

día 9

Barómetro.....	642.7	mm.
Temperatura.....	14.0	G. C.
Temperatura máxima.....	23.6	" "
Temperatura mínima.....	14.	" "
Dirección del viento.....	N.	" "
Velocidad del viento.....	6.3	
Nebulosidad.....	algo nublado.	

### Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, hace saber: que doña Mercedes viuda de Uriarte, de este domicilio, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita firmar, en su carácter de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Carlos Uriarte, quien era Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno, un recibo por los primeros nueve días del presente mes de no-

viembre, que le correspondían por el referido concepto.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los 27 días del mes de noviembre de 1934.

### Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, hace saber: que doña Micaela de Reyes, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita, en su carácter de madre del difunto doctor Miguel Guillermo Reyes, quien era Médico Forense y Delegado Sanitario de la Ciudad de San Francisco, Morazán, dos recibos por valor de C. 56.33 y C. 34.66, que hacen un total de C. 90.99, los cuales corresponden a veintiséis días de sueldo que devengó el doctor Reyes, durante el mes de septiembre del corriente año, por los conceptos ya expresados.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar los documentos arriba citados, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

### Aviso

Se pone en conocimiento del público que, el día quince del corriente mes, a las quince horas, se venderán en pública subasta en la Hacienda Nacional "Zapotitán" de propiedad del Estado, al mejor postor, cuarenta cabezas de ganado vacuno, sobre la base de treinta colones cada una.

El remate se hará de conformidad con el Reglamento respectivo, publicado en el "Diario Oficial" N.º 6 de 7 de enero del año recién pasado y los postores deberán estar presentes en la referida Hacienda a la hora y fecha indicadas.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.958	4.9525	4.9613	4.9525
Francos franc...	6.60	6.59	6.521	6.59
Pesetas.....	13.68	13.67	13.67	13.67
Liras italianas...	8.54	8.54	8.5350	8.53
Francos suizos...	32.43	32.42	32.42	32.40
Belgas.....	23.38	23.3750	.....	.....
F. holandeses....	.....	.....	.....	.....
Marcos alemanes	40.23	40.20	40.21	40.20
Yens.....	.....	.....	.....	.....
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.75	C. 251.00	C. 251.00	C. 251.00
Libras esterlinas	" 12.42	" 12.43	" .....	" 12.46
Francos franc....	" 16.55	" 16.54	" .....	" 16.60
Pesetas.....	" 34.30	" 34.31	" .....	" 34.40
Liras italianas...	" 21.41	" 21.51	" .....	" 21.45
Francos suizos...	" 81.32	" 81.37	" .....	" 81.50
Belgas.....	" 58.63	" 58.67	" .....	" .....
Francos belgas...	" .....	" 11.72	" .....	" .....
Marcos Alemanes	" 100.88	" 100.90	" .....	" 101.10
Florines.....	" 169.65	" .....	" .....	" .....

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II

San Salvador, martes 11 de diciembre de 1934

NÚM. 272

## SUMARIO

<i>Editorial.</i> —El fallecimiento del doctor Pío Romero Bosque, p., ex-Presidente de la República.....	PÁG. 2739
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 15 de octubre último.....	2739
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO GENERAL</b>	
Se declaran tres días de duelo nacional con motivo de la muerte del doctor don Pío Romero Bosque, p. ....	2740
<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</b>	
Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador para el saneamiento del barrio El Laberinto, la pintura del Palacio Municipal y Mercado y el arreglo de los caminos vecinales.....	2740
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda.....	2741
<b>SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>	
Rectifícase el acuerdo No. 4156 referente al nombramiento de Delegados para que presencien los exámenes de la Escuela Normal de Varones de Santa Ana.....	2741
<b>SECRETARÍA DE BENEFICENCIA</b>	
Se aprueba el contrato para el suministro de alimentación a los empleados y aliados en el Mancomio Central.....	2741
<b>SECRETARÍA DE SANIDAD</b>	
Nombramientos de Vacunadores especiales de esta capital.....	2741

## SECCION EDITORIAL

Ha dejado de existir el honorable ciudadano doctor Pío Romero Bosque, p., ex-Presidente de la República y miembro de varios gabinetes de Gobierno. El doctor Romero Bosque fué hombre de privilegiada inteligencia y su vida pública bien merece ser tenida como una de las más hábiles y activas. En el Ramo Judicial desempeñó cargos de Juez de 1a. Instancia, Magistrado y Presidente de la Corte Suprema de Justicia, donde laboró con éxito y eficiencia.

La noticia del fallecimiento de tan destacado ciudadano ha sido recibida con muestras de sincero pesar en los círculos sociales y profesionales del país, en donde él gozaba de extensa y merecida consideración.

El Poder Ejecutivo, que reconoce los merecimientos del señor doctor Romero Bosque y que lamenta su muerte como una pérdida de significación, ha hecho promulgar con tal motivo un Decreto declarando duelo nacional, por 3 días y mandando tributar al honorable desaparecido los honores correspondientes.

El "Diario Oficial", interpretando los sentimientos del Supremo Gobierno, deplora profundamente el fallecimiento del señor doctor don Pío Romero Bosque, p., y envía a la estimable y distinguida familia del extinto las expresiones de su condolencia más sentida.

## PODER LEGISLATIVO

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional, San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.*

Concurrieron los Representantes, señores: Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, Angel, Carías, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jovel, Lacayo, Lapio, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Quintanilla, Saballos Durán, Santos, Sol, Sosa, Turcios, Vaquero, el Primer Secretario y el Primer Prosecretario.

I]—Reanudada la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II]—Decreto Aprobado.

Nº 183. de hoy. reforzando el Art. 6. Eventuales de la Asamblea Nacional, Capítulo Único, Título Primero, Egresos, Parte Segunda del Presupuesto vigente, con la cantidad de cincuenta mil colones que se toma del Art. 618 Créditos no Especificados, Capítulo Segundo, Deuda Interna, Título Catorce, Ramo de Crédito Público de la misma ley.

III]—Dictámenes.

De primera lectura:

a) El favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, emitido en la moción de los Representantes Turcios, Quesada y Mata, relativa a establecer el impuesto de veinte centavos de colón sobre cada quinta de café producido en el departamento de Morazán, para invertir su producto en la apertura, mejoramiento y conservación de los caminos nacionales y vecinales a cargo de la Junta de Caminos respectiva; visto el informe del Ministerio de Fomento; y

b) El favorable de las Comisiones de Gobernación y Legislación, recaído en la solicitud del doctor Manuel Escalante Rubio, de este domicilio, a fin de que, de conformidad con la fracción vigésima séptima del Art. 68 de la Carta Fundamental, se le conceda permiso para aceptar el cargo de Cónsul General de Paraguay en esta República, para el cual ha sido designado recientemente.

IV]—Solicitudes:

a) Del doctor Hermógenes Alvarado, hijo, de esta capital, en concepto de apoderado especial de don Roberto Heymann, químico, domiciliado en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, referente a otorgar varias concesiones a su poderdante para la explotación de la mina de oro y plata denominada actualmente "Las Piñas", que comprende tres pertenencias continuas situadas en un terreno rústico de propiedad del señor Heymann en el lugar llamado "Las Catillas", cantón Cañas, de aquella jurisdicción. Pasó con la documentación anexa a las Comisiones de Fomento, Hacienda e Industria; y

b) De Víctor Saldaña, tel-grafista, vecino de la ciudad de San Vicente, sobre aumentar en veintiséis colones la pensión mensual de cien colones que disfruta, por tener derecho, según su opinión, a una jubilación no menor de ciento veintiséis colones mensuales. Pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

V]—Mociones.

a) Del Representante Mata, relativa a aprobar un proyecto de decreto anexo, que establece un impuesto interno de ocho colones por cada bulto de harina de ciento cincuenta libras, que se fabrique en los molinos instalados en el país, destinándose el diez por ciento del producto del impuesto relacionado, a favor del Banco Hipotecario de El Salvador. La hizo suya el Congreso Saballos Durán y pasó a la Comisión de Hacienda, con recomendación especial de dictaminar a la mayor brevedad posible.

El Diputado Fuentes Meléndez, después de estimar la moción relacionada como un paso avanzado en materia de impuestos y de considerarla una clarificada en la revisión de las concesiones y contrataciones otorgadas en épocas anteriores, mocionó en el sentido de que la Comisión dictaminadora, al dar su dictamen, emita—previo estudio cuidadoso—un juicio que permita ver los beneficios que reportará la ley propuesta, en sus tres aspectos: El fiscal, el de la producción y el del consumidor.

La Secretaría, a nombre de la Mesa, trasladó los conceptos anteriores a la Comisión de referencia, para que los tome en cuenta si lo juzgare conveniente; y

b) Del Congreso Jovel, referente a aprobar un proyecto de decreto adjunto, por el cual quedan exentos del pago de toda clase de derechos de aduana los artículos importados para su servicio, por el señor Presidente de la República, los Ministros y los Subsecretarios de Estado, en las cuantías que expresamente propone. Pasó a la misma Comisión.

VI]—Discusión.

Del artículo que el Representante Fuentes Meléndez, en moción leída en sesión del día 16 de julio último, pidió se agregue al Decreto Legislativo Nº 243, de 28 de octubre de 1933, con el fin de que la distribución de los fondos porcentales provenientes del cinco por ciento de las rentas Municipales destinado al Ramo de Instrucción Pública, se haga equitativamente entre las escuelas primarias oficiales y las municipales en aquellas poblaciones en que las hubiere. Fué aprobado por mayoría absoluta.

Intervinieron en la discusión el ponente y los Diputados Carías, Sol, Guerra y el Primer Secretario.

El dictamen correspondiente a esta iniciativa, fué aprobado en la sesión del día 13 del mes en curso, en lo que se refiere a la desaprobación de lo resuelto en su oportunidad sobre la ponencia Larín Zepeda, quedando en consecuencia sin efecto la adición acordada entonces y subsistente la aprobación del dictamen que la Comisión de Instrucción Pública emitió en dicha moción y la solicitud acumulada de la Municipalidad de San Salvador.

En virtud de esa ratificación parcial queda también ampliado el Art. 39 del referido decreto con la adición de la frase: "y en todo aquello que redunde en beneficio del proceso educacional del niño", propuesta taxativamente en el dictamen por la comisión antes dicha.

VII]—Dictamen.

De primera lectura:

El favorable de la mayoría de la Comisión de Hacienda, emitido en la ponencia del Representante Mata, a que se refiere la letra a) del número quinto de este acta; y al voto

razonado, también favorable, del Diputado Angel.

A moción del Congreso Quintanilla se acordó dispensar la segunda lectura al dictamen anterior y discutirlo acto seguido.

Fue aprobado sin observaciones. En la misma forma se aprobaron los considerandos y los Arts. 10. y 30.

El Art. 20. fue aprobado así:

"El diez por ciento del producto del impuesto establecido por este decreto, ingresará al fondo inicial del Banco Hipotecario de El Salvador"

La aprobación de este artículo se hizo tomando en cuenta las iniciativas expuestas por los Diputados Angel, Acevedo y Cuéllar Quintanilla.

El Representante González fue de opinión de que se aprobara dicho artículo sin modificaciones.

En su oportunidad el Congreso Angel amplió y comentó su voto razonado considerando la ley en cuestión, como una rectificación que esta Asamblea da en uno de los asuntos que refutó, basado en el tenor claro y expreso de la Constitución, con el Representante Borja Gómez, cuando la Legislatura anterior otorgó, por mayoría, la última concesión harinera, pudiendo por lo mismo el Estado hacer valer sus derechos y hasta cobrar los valores fiscales que se han distraído, medida que no la juzgó indispensable ya que, en parte, queda sin efecto el perjuicio que entonces se hizo al Erario.

Asimismo, al considerarse el Art. 20. antes mencionado, se pronunció en contra de la redacción original del mismo, pues en él se destina un porcentaje a favor de una institución que no existe todavía, indicando la conveniencia de formularlo en distinto sentido, si se quiere emplear parte del impuesto en el fomento del crédito territorial, haciendo constar además, que su propósito no perjudica en absoluto la finalidad perseguida y sí permite hacer las cosas como deben ser.

VIII) Moción.

El Diputado Carías pidió se reconsiderara lo resuelto en esta sesión sobre la ponencia Fuentes Meléndez, a que alude el número sexto de la presente acta, para autorizar la inversión del fondo proveniente del cinco por ciento a favor de Instrucción Pública, en sueldos de profesores de escuelas primarias municipales, primera fase de la moción del Congreso Larín Zepeda, dando para ello las razones de diverso orden que estimó conveniente aducir.

Sobre esta iniciativa no recayó ninguna resolución por haberse pronunciado en contra de su consideración la Asamblea.

IX) Se suspendió la sesión a las dieciocho horas y veinte minutos, faltando por enfermedad los Representantes Cierra y Jarquín; y con licencia, Alfaro, Borja Gómez, Castillo, Díaz Barrientos, Gallardo, Gavidia [José], Larín Zepeda, Saravia, Suárez Fiallos, Varela y Vela.

Arturo Acevedo,  
Vicepresidente.

J. C. Zelaya,  
1er. Secretario.

Franco, Fedo. Reyes,  
1er. Pro-Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I—que ha fallecido el distinguido ciudadano doctor Pío Romero Bosque, padre, ex-Presidente de la República y de la Corte Suprema de Justicia, quien, además, en su larga vida pública, desempeñó otros importantes cargos en la Administración;

II—que es un deber del Poder Público honrar la memoria de los destacados servidores de la Patria,

POR TANTO, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Art. 10.—Declarar tres días de duelo nacional.

Art. 20.—El Pabellón será izado a media asta por tres días, a contar de mañana, en el Palacio Nacional, en las Guarniciones de la República y en las Legaciones y Consulados en el exterior.

Art. 30.—Los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y de Gobernación, pasarán a manifestar el pésame del Gobierno a la distinguida familia Romero Bosque.

Art. 40.—Los Secretarios de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Guerra quedan facultados para disponer los honores fúnebres correspondientes.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinticuatro.

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Araujo,  
Ministro de Relaciones Exteriores,  
Justicia e Instrucción Pública,

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Trabajo, Beneficencia y Sanidad.

Carlos Menéndez Castro,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio,

Maximiliano H. Martínez,  
Ministro de Guerra, Marina  
y Aviación.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1206

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el desagüe y desecación de pantanos y demás trabajos de saneamiento del barrio El Laberinto, de aquella ciudad, así:

Movimiento de 676 metros cúbicos de tierra .....	c. 270.40
Valor de 572 carretadas de piedra ..	1,144.00
Mano de obra del empedrado de 1,200 metros cuadrados de la calle "Daniel Hernández" .....	257.55
<b>Total.....</b>	<b>c. 1,671.95</b>

Un mil seiscientos setentidn colones noventaicinco centavos (c. 1,671.95), que se tomarán de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1209

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislati-

vo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la pintura de los edificios del Palacio Municipal y Mercado de aquella ciudad, así:

20 quintales de cemento.....	c. 40.00
Pintura.....	300.00
Mano de obra .....	160.00
<b>Total.....</b>	<b>c. 500.00</b>

Quinientos colones (c. 500.00), que se tomarán de la partida de Eventuales del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1210

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que conduce al cantón Victoria, en un trayecto de ocho kilómetros.....	c. 250.00
El que conduce al cantón El Volcán [Siguapate], en una distancia de tres kilómetros.....	125.00
El que conduce al cantón Las Granadillas, en una extensión de seis kilómetros.....	125.00
El que conduce al cantón El Sacasil (Alicante), en un trayecto de tres kilómetros.....	85.00
El que conduce al cantón El Limón, en una distancia de tres kilómetros.....	70.00
El que conduce al cantón El Sacasil (Cantón) en una extensión de tres kilómetros.....	80.00
El que conduce al cantón El Matzano, en un trayecto de cuatro kilómetros.....	80.00
El que conduce al cantón El Sacasil (El Coco), en una distancia de dos kilómetros.....	85.00
Y el que conduce al cantón Loma Larga, en una extensión de ocho kilómetros.....	250.00
<b>Total.....</b>	<b>c. 1,150.00</b>

Un mil ciento cincuenta colones (c. 1,150.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y de su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.



SECRETARIA DE HACIENDA

No. 585 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1934. El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587-1,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Banco Central de Reserva de El Salvador, en vista de la orden de pago correspondiente, la suma de ciento cuarenta colones (c. 140.00), que gastó en la impresión de 140 certificados con y sin intereses, de conformidad con los Artos. 50 y 60, de la ley respectiva, publicada en el "Diario Oficial" N° 132 de 19 de junio último.—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente]. El Ministro de Hacienda, Menéndez Castro.

No. 587 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1934. El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587-1,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de siete colones (c. 7.00), para pagar a don J. Saúl García, de esta ciudad, el valor de 35 pliegos de cartulina blanca de 25 y 1/2" por 30 y 1/2" suministrados a la Dirección General de Contribuciones, para servicio de la Sección de Estadística de la misma oficina.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, Menéndez Castro.

No. 588 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1934. El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587-1,700 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento noventa y cinco colones (c. 195.00), para pagar a don José Lino Celada, Caporal de la Aduana Marítima del puerto de La Libertad, el valor de los jornales devengados por los cinco peones que trabajaron, durante el mes de noviembre próximo pasado, con motivo de la catástrofe ocurrida en aquel lugar el día 14 de marzo último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA No. 4839 Palacio Nacional: San Salvador, 6 de diciembre de 1934. El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo N° 4136 del 6 de noviembre último, que se refiere al nombramiento de los profesores don Manuel Farfán y don Francisco Morán, como Delegados de este Ministerio para presenciar los exámenes científicos del tercer Curso y Pedagógico del cuarto de la Escuela Normal de varones de la ciudad de Santa Ana, en el sentido de que la erogación debe aplicarse al Art. 463 (para examen científico del Ser. Curso y de Grado) y no al Art. 465, (Gastos Inprevistos) como dice el expresado acuerdo.—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente]. El Subsecretario de Instrucción Pública, Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA No. 587 Palacio Nacional: San Salvador, 3 de diciembre de 1934. El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el contrato celebrado en esta ciudad, entre el doctor Guillermo Trigueros, en su concepto de Director del Manicomio Central, competente-mente autorizado por la Junta Central de Beneficencia y doña Leonor M. viuda de González,

por sí, y por el cual, ésta se compromete a suministrar la alimentación a los empleados y a los asilados en el expresado Establecimiento, siendo éstos trescientos, (300) poco más o menos, con la base de treinta y nueve centavos de colón [c. 0.39] diarios por persona. El contrato será por siete meses a contar del primero del corriente mes al treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco. La contratista recibirá del Tesorero respectivo el pago de alimentación, por decenas adelantadas, tomando por base la cantidad que resulte de multiplicar el número total de empleados y asilados por treinta y nueve centavos y el último de cada mes se hará la liquidación correspondiente.—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente]. El Ministro de Beneficencia, Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD No 352 Palacio Nacional: San Salvador, 7 de diciembre de 1934. A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunadores Especiales de esta capital, durante dos meses, a los bachilleres Antonio Trigueros Martínez y León Avila, hijo, señor Juan Pablo Paredes y señorita Eva Piche Bran. Los nombrados devengarán el sueldo que establece la partida N° 15, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que principien las funciones antes expresadas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Sanidad, Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados para 1935

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

En la ciudad de San Vicente, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Reunida en la Gobernación Departamental, los Presidentes Gobernador Político de este departamento, los Jueces 1º y 2º de 1ª Instancia, Alcalde Municipal y Fiscal de Jurado de este distrito, y Alcalde Municipal del distrito de San Sebastián con el objeto de darle cumplimiento al Artº 297 l. revisaron detenidamente los libros remitidos por cada una de las Municipalidades de las cabeceras de distrito que corresponden, de los ciudadanos calificados en cada p.bleción para el desempeño del cargo de Jurado en el año entrante de mil novecientos treinta y cinco, y se acordó aceptar a las personas siguientes, por su orden jurisdiccional de cada distrito, así:

SAN VICENTE [DISTRITO DE] San Vicente.—José Jovel, bachiller Julio César Martínez, Felipe Amato Melara, Mario A. Elias, Gustavo Acevedo Aguilar, Manuel Martínez, h., Carlos Marroquín doctor Julio Alfredo Samayoa, Tomás Romero, Francisco Arévalo Pino, Vacante Saravia, Antonio Mendoza, Ignacio Lara, Sebastián Quintanilla, José Antonio Ramírez Carlos Vidal, Carlos Miranda Molina, José Antonio Alas, Indalecio Miranda Molina, José Luis Azucena, Francisco Humberto Chacón, Daniel Aguilar, doctor Antonio José Pino, Tomás Rodolfo Orellana, bachiller Manuel J. Rosales, doctor Salvador Navarrete, Eduardo Rocales, Fernando Miranda, Isabel Santana, Nicolás Eidalgo Cristóbal, bachiller Víctor Manuel Miranda, Adán H. Miranda, José Cañada, Salomé Salomé González, Carlos Lara, Rafael Montañal, Antonio Henríquez Burgos, Antonio Soriano, Gustavo Villalba Miranda, Maximiliano Galván, bachiller Baltasar Carballo, Juan de Jesús Cañangua, Ricardo Reyes, Rafael Villalobos, Humberto Herrera, Alberto Monterrosa, Daniel Miranda, Domingo A. Zayas, Tomás Jacobo Reyes, Carlos Rodríguez Barrera, Fernando Pereira, Marcial Pereira, Federico Valladares, Gonzalo Miranda Jiménez, Gonzalo Cañada, doctor Isabel Vaquezcano, Salvador H. Díaz, doctor Carlos Alberto León, Pablo C. Pereira, doctor Juan José Samayoa, doctor Florentino A. Torres, Gustavo Samayoa, Humberto Díaz, Pedro Cárdenas, José Max Ramírez, Santos Castillo, Manuel Hernández Pino, Gustavo Lara Angulo, Arturo Roque Miguel A. Molina, Tomás Minero, Eduardo Zúñiga, Pablo Cañada, José Paz Iraheta, Antonio Orellana, Juan Simano Cañas, Rafael Ortiz, Salvador Parra, Tomás A. Vellido, Nicolás Ortiz, Nicolás Artiga Monterrosa, Adolfo Espinosa, h., Luis Alberto Aguilar, Moisés Miranda, Alonso Argueta, Miguel Ángel Morales, Vitelio M. Aguiar, Luis M. Salinas, José Rodríguez Barrera, Víctor Manuel Zelaya, José E. Candray, bachiller Miguel R. Carballo,

bachiller Santiago Carballo, Ezquel Díaz José Arturo Candray, José Miguel Monterrosa, Indalecio Cordejo Revelo, Roberto Miranda Lázaro Cruz, José María Quintanilla, Francisco C. Oñiza, Héctor A. Miranda Jesús Monterrosa, Mario Antonio Miranda J., Rafael Alfredo Díaz José Luis Pino, Juan Francisco Cornejo, Francisco Balcazares, doctor Alfonso Alza, Rogelio Ramírez Rodríguez, Fernando Artiga, J. Antonio Zúñiga, Antonio Ramírez Solórzano, Antonio R. Oliva, bachiller Guadalupe Miranda, José Rodríguez Olvera, M. Ricardo Calero, Antonio Zaragoza S. Fermín Marino, Adán Valdés, Jesús Marino Quintanilla, bachiller Antonio Orellana, Sixto Alberto Pereira, Federico López Juan J. Moreno, Miguel Ángel Castillo R., Nicolás Pino Vidar, Arturo Acevedo Aguilar, Miguel Ángel Orellana, doctor Ediso Galeano Trejo, Alfredo Pereira. Apóstrofo.—Rosendo Iruja, Fermín Viquez, García Galero Palacios, José Antonio Pérez Lavieja Vega, Margarito Sánchez, Alberto Ernesto Mira, Marcial Hernández, Rafael Marcial Flores, José Miguel Ángel Iruja, José Octavio Paños, doctor J. Héctor Alfonso Molina, Navidad Cordejo, Isabel Viquez, Julián Marco, Valentín Romero, José Rosa Mira, Francisco Henríquez, Francisco Medina, Francisco López, Gonzalo Monterrosa, Federico Fórez, Antonio Fórtis, Leó Angel Ramírez, Rodolfo Arturo Ramírez, Pedro Juan Pinos, Ricardo Flores, Magno Avilés, Edeco Díaz Hernández, Emundo Jaimez, Pedro Villarán, Domingo Sánchez, Immanuel Córdova Jaimez, Santiago Córdova, Rafael Jaimez Orosio, Aurelio López, Jesús Alvarado, Bartolo Romero, Pedro Reallegro, Gabriel Molina, pastor Perico Romero, José Pitar Orellana, Ricardo Molina, Gerardo Parra, Juan Orellana, Pastor Jesús Oliva, Manuel Amaya Revelo, Carlos Rosales Jerónimo Oliva, Felipe Molina, Justo Paz or Alvaro Silvestre Molina, José Luis Molina, Jesús Vega, José Sabas Molina, Octavio A. Jaimez, Carlos Orosio, Juan Palacios Orosio, Marcos Martínez, Antonio Castillo, Miguel Palacios, Narciso González, Crescencio Alfaro, Florentino Sánchez G., Benjamín Dauas, Sebastián García, José Demas, José Francisco Flores. Guadalupe.—Domingo Benjamín Henríquez, Edeco Cháziz Genaro Amaya, Pinar Barrón, José Odoño Henríquez Alejandro Alfaro, Miguel Benjivar, Jesús Platero Ramos, Carlos Humberto Henríquez, Francisco Platero D., Pascual García Maza, Antonio Cubas Cañas, Francisco Gómez Zapata, Isabel Carreras, José Manuel Cubas Cañas, Federico Guayara, Andrés Aveledo Coronado, Luis Dána Cué, Carlos Arturo Martínez Tamayo, Ezequiel Cué, Manuel Cubas, Ezequiel Platero D. Tenorio.—Felipe J. Amaya, Luis Benítez Antonio Hernández C., Antonio Gálvez, Carlos Antonio Chávez, Esteban Quintanilla, Fernando Reyes, Bonifacio Ortiz, Francisco Garay, Rafael Miral, L. Quintanilla, Manuel Huoberto Fonseca, José Santos Arueta, Juan Francisco Oñiza, Enrique Garay, Juan Cruz, Víctor, Manuel B. Oñiza, Ramón Oñiza, Rafael Vicente Ortiz, Clemente Rosa Victoriano Pérez, Arturo Antonio Pérez, Ángel B. Oñiza, Arturo Alfaro Ayala, Gonzalo Alférez, Manuel Vicente Solórzano. Verapaz.—Rafael Lozano Peña, Pedro Domínguez, Carlos Guzmán, Guayara, Carlos Alfaro, Attilio Reyes, Raúl Alfaro, Bonifacio, José Raúl Dorado, Domingo Ramírez, Humberto Cué, Juan Nicolás Cué, Benjamín Oñiza, Nicolás R. Cué, Antonio V. Lasso, José Luis Orosio, Fermín Ismael Lozano, Tomás García, José Antonio García, José María Ramírez, Emilio Montes, Carlos Victoriano Navarrete, Tiburcio Díaz, Miguel Ángel Oñiza, Manuel Dirán Castro, Rodolfo Durán Cañada. Tepeyac.—Al jurado Henríquez, Carlos Rubén Cárdenas, Arturo Ramírez, Domingo Alberto Mejía, Cecilio Rodríguez, Francisco Castro, Saco Sánchez Rodríguez, Juan Francisco Magaña, José Ismael Acevedo, Pedro Magaña, José Isabel Magaña, Manuel de Jesús Mejía, Manuel Tomás Henríquez, Toribio Rodríguez, Nicolás Hermenegildo Valladares. San Cayetano Islipiqua.—Marcial Torrea, Fernando Calazar, Lázaro Chacón, Lucio Laureano, Jesús Guerrero Valladares, Marcial García, María de Jesús Castellanos, Guillermo Alonso Miranda, Ricardo Alfaro Artiga, Demetrio Fernández, Basilio Flores, José Santos Chacón, Leonardo Guerrero, Macario Ayala García, Ramón Najera, Pedro Pascual Correa, José Antonio Correa, Anjo Rivas, Mariano Granados, Fernando Alfonso Pino, Vicente Flores, Salvador Flores Valle, Sebastián Miranda. SAN SEBASTIAN [DISTRITO DE] San Sebastián.—Manuel Antonio Santos, Pablo Alfaro Rosa, Hipólito Flores, Gregorio Barquera, Virgilio Elena Flores, Rafael Evas Barahona, Cecilio Jesús Guzmán, Arcadio Minero, Daniel Alfaro, Gonzalo Guzmán, Andrés Arias, Jorge Rodríguez, Jorge Rodríguez Isabel Molina, Ismael Guzmán, Lucio Cubas, Filiberto Quintanilla, Pedro Juan Rivera, Faustino Ventura, Marcos Argueta, Esteban Guzmán, Juan Cruz Flores, Benjamín Flores, Luis Alonso Barahona, Santiago Alfaro, José Domingo Alfaro, Manuel Maravilla, Octavio Burgos Lobo, Pedro Juan Alfaro, Rodolfo Hernández, Joaquín Rivera, Humberto Penazo, Manuel Abarea, Humberto Cruz, José Mateo Argueta, José María Alfaro Rosa, Fidel Rivas, R. que Córdova, Gonzalo Argueta Barahona, Alejandro Rivas, Maximiliano Jovel, Pedro Rivas, Cruz Flores, Felipe Rivera, Alonso Henríquez, Esteban Andrés Álvarez Eusebio Ventura, Ignacio Burgos, José Rivas Barahona, Manuel Martínez Eusebio Lara, Manuel Maravilla, Rafael Santos, Miguel Ángel Mejía, Sixto Raquel Santos, Isabel Flores, Ezequiel Ángel Barrera, Félix Pascual Flores, Gregorio Magoo Barrera, José Antonio Barrera, Antonio Maravilla, Florentino Durán, Esteban Carrillo, Manuel Hernández, Lucio Argueta, Manuel Argueta, Juan Antonio Barahona, Manuel Barahona, Rogelio Durán, Emilio Burgos Carrillo, Francisco Cruz, Jesús Rivas Molina, Francisco Flores, Isabel Guzmán, Gonzalo Flores, Federico Molina Mejía, Justo Cornejo, Babino Angel, Santiago Abarea, Toribio

Rivas, Andrés Domínguez, Juan José Flores, Antonio Rivas Nula, Lucio Aysia, Gregorio Abarca, José Abarca, Jerónimo Rivas, Leonidas Abarca Lucio Cruz, José María Arqueta, Avelino Guzmán, Fermín Cornejo, Silvio Arias, José María Abarca Rubén Mejía, Federico Alvarado Rivas.

Santo Domingo.—Pedro Carrillo, Catarino Domínguez, Miguel Aguilár, José María Rodríguez Platón, Francisco Lozano Portillo, Santiago Rivas, Carlos Barahona, Manuel Mejía Quintanilla, Raúl Gómez, José Luis Platón, Mónico Villalobos, Pedro Arqueta, Adolfo Meléndez, Eugenio Ochoa, Santiago Rodríguez Pedro Ayala, h., José Granados, Cruz Meléndez, Innocente Meléndez, Valentín Maravilla Tránsito Domínguez, Ramón Arnaldo Campos Flores, Luis Rico, Salvador Rivas I m el Rivas, Benigno Barahona, Antonio Hurtado, Santiago Villalobos Juan Antonio Cubías, Valentín Portillo, Nicolás Corpeño, Angel Chávez, Agustín Rodríguez José Ayala Vicente Portillo Martínez, Meléndez Portillo, Gabriel Maravilla, Juan Pablo Meléndez, David Domínguez, Leoncio Rodríguez, Antonio Barahona Jesús Rodríguez.

San Rafael.—Félix Martín, Jesús Rodríguez Calderón, Adrián Coto, Nemesio Ortiz, José Luis Torres, Manuel Martín, Isidro Martín, José Amaya Castillo, Ido Molina, Elías Martín, Juan Francisco Elías, Manuel Amaya Castillo, Napoleón Ayala, Francisco Barahona Ido Amaya, Hipólito Casiano Reyes, Modesto de Jesús Martín, José Leocadio Gavilán, José Manuel Torres, Tomás Sánchez, Abraham Martín, Juan Francisco Panameña, Secundino Uribe Martín, Alejandro Ayala, Arturo Martínez, Jerónimo Sánchez, Adolfo Molina.

San Esteban.—Miguel Abraham Damas, Pedro Acevedo Corea, Antonio Servellón, Antonio Cubar, José Rivas, Jesús Anacleto Panameño, Francisco Cerritos, Faustino Robón Tiznado, Pedro Juan Oantes, Marcelino Panameño, Pedro Panamño, Salvador Soberano, José Elías Aguilár, Juan Rodríguez Sánchez, Jorge Obdulio Espinola, Neftalí Sánchez, Joaquín Rivera, Manuel de Jesús Acevedo, José Gregorio Tienado, Julián Umaña, Luis Umaña Blanco, Antonio Cruz, Rafael Parotín, Marcelino Umaña, Pedro Juan Umaña, José María Cornejo, Florentino Sánchez, Gonzalo Barinero, Leonardo Sánchez, Alberto Durán, Alejandro Panameño.

San Lorenzo.—Juan Antonio Aguilá, Jesús Bonilla, Anacleto Cubías, Frollán García, Fernando Aguilár, Valentín Flores, Florentino Aguilár, Francisco Merino, Máximo Ross, José Humberto Navarrete, Cruz Aguilár, Mariano Bonilla, Valentín Rivas, Fermín Merito.

Santa Clara.—Antonio Bonilla, Leopoldo Aguilár, Ramón Ruiz, Juan Irsheta, Salomé Artiga, Juan F. Pineda, Heriberto Martínez, José Miranda, Francisco Merino, Florentino Flores, Jesús Vaquerano, Simón Bonilla Berdugo, Miguel Ángel Bonilla, Amadeo Cubías, Francisco M. Pineda, Santos Cifuentes Avelino Bonilla Juan Antonio Baires, Simón Merino, Ernesto Sánchez.

Con lo cual se da por terminada la presente, que firmamos.—H. Villavicencio.—Ramón Portillo Z.—José López.—Tomás Acevedo.—P. P. Moreno.—Humberto Rivas.—José B. Merino, Srío. Hay siete ejemplares y los ejemplares de la Gobernación Política de este departamento. Juzgados de la Instancia y Alcaldía Municipal de esta ciudad.

Es conforme con su original: y para remitir a su señoría Ministro de Justicia para los efectos de ley, extendiendo la presente en la Gobernación Política Departamental: San Vicente, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinticuatro.—H. Villavicencio.—José B. Merino, Srío.

Por haber salido errada, se publica nuevamente la Circular siguiente:

### CIRCULAR

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1934.

Señor Gobernador Político,

A este Ministerio se han presentado quejas de que las Municipalidades de algunas poblaciones están cobrando impuestos por la introducción, salida y tránsito de ganado, productos naturales, y mercaderías en general, en contravención al Decreto Gubernativo de 28 de marzo de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 29 del mismo mes y año, que derogó de todas las Tarifas de Arbitrios Municipales los gravámenes que se aplicaban por tal concepto.

Sírvase ordenar una investigación minuciosa a fin de esclarecer qué Municipalidades están contraviniendo el Decreto Gubernativo de referencia, dando cuenta con los infractores a los Tribunales comunes para la aplicación de los Arts. 347 y 348 del Código Penal, que dicen:

"Art. 347.—El funcionario público que indebidamente impusiere una contribución o arbitrio o hiciere cualquiera otra exacción con destino al servicio público, será castigado con seis meses de prisión menor.

"Cuando la exacción hubiere sido resistida por el contribuyente como ilegal, y se hiciere efectiva empleando la fuerza pública, las

penas serán de un año de prisión mayor e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena.

"Art. 348.—Si el funcionario cometiere un provecho propio las exacciones expresadas en el artículo anterior, será castigado como reo de robo".

También deberá usted hacer una prevención a los Alcaldes de su comprensión, a fin de que no cobren arbitrios derogados.

De usted atentamente,

(f.) J. L. Arévalo V.  
Subsecretario de Gobernación.

### SECCION DE ANUNCIOS

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado.—Rafael G. Corra, María Rodríguez, Blanca de Dios, Carmen Ponce de Franco, Salvador Morales, Mateo Torres, María de Ganuz, Adolfo Zavala, Isabel Cardona.  
Ausente.—Manuel Caladrián.  
San Salvador, diciembre 5 de 1934.

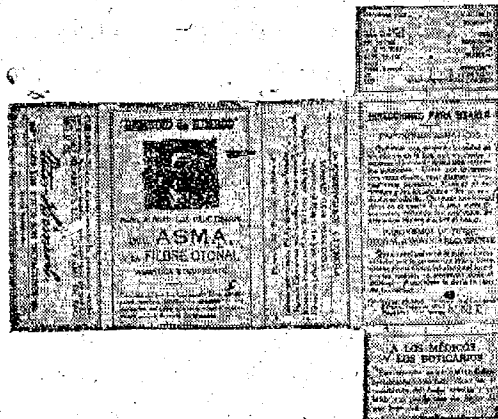
#### CORREOS DE EL SALVADOR

Listas de cartas rezagadas en el Negociado, del Interior de la Dirección General de Correos.

Del Interior.—Miguel Ángel Acosta, Juan Aimeñares, R. González y Castro, Ignacio Guzmán, Alfredo Guerrero, Polo Hernández, Juan Linarez, Leonardo Leiva, Robén Molina, Rafael Mendoza, José Antonio Meléndez, Angela Molina, Gilberto Pazandosa, Gonzalo Ortiz y Miguel A. Sigüenza.  
Exterior.—Petrona Brachem, Rafael Blanco, Angela Bernal, Rosa de Cubilar, Luis Cortez, Luis Cruz Cortez, Miguel A. Escobedo, Carlos E. Ferrer, Virginia Herrera.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Himrod Manufacturing Company", corporación organizada bajo las leyes de Hoboken, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

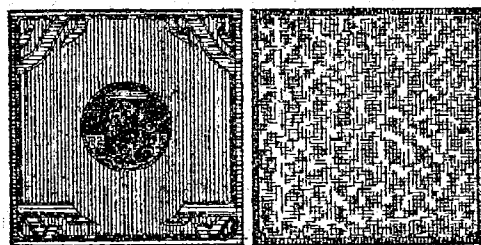


viene a los consumidores de las limitaciones de que ha sido objeto el remedio, la firma en facsimil de Peter Himrod y la expresión "Marca Registrada". La sección del marbete que está a la derecha de la primera descripción es un cuadrilátero igual al que acaba de mencionarse, y contiene la fórmula del remedio de Himrod y la expresión "Producto Norteamericano", separada por una línea recta. La sección del marbete que corresponde a la cara posterior del empaque, contiene las direcciones para usar el remedio de Himrod, en letras de imprenta de varios tamaños, y la dirección de los fabricantes Himrod Manufacturing Company. Las dos pequeñas secciones del marbete que corresponden a las partes superiores e inferiores del empaque contienen, la primera, la lista de los países en que se ha registrado la marca con indicación de los números correspondientes; y la segunda, una recomendación dirigida a los médicos y boticarios, que indica la eficacia del remedio en el tratamiento de la asma crónica y rebelde. El papel del marbete descrito, lo mismo que las leyendas impresas que contiene se usarán indistintamente en los tamaños y colores que convengan a los fabricantes. La marca descrita sirve para distinguir y proteger: cierto remedio para la fiebre, fiebre de heno, asma, catarro nasal, fiebre etíal recurrente y resfriados ordinarios. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Royal Baking Powder Company, una corporación organizada y constituida bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana; la marca se compone de dos



porciones y de los colores que se muestran en la etiqueta adjunta y se adapta a los envases que contienen los productos que ampara. Una porción de la etiqueta representa un campo rojo, rodeado de bandas de color amarillo y azul; una cinta también de color azul aparece en el campo rojo en cada esquina. En el centro del campo rojo aparece la representación de un ovase dentro de un círculo amarillo, el campo comprendido dentro del círculo está dividido en dos porciones, una negra y la otra amarilla. La otra porción consiste en un campo amarillo rodeado por una banda roja. Los colores rojo, amarillo y azul o sus semejanzas, en la combinación indicada, constituyen la marca de fábrica de propiedad de los solicitantes. Esta marca se usa en todo tamaño y sirve para distinguir y proteger: Polvos de levadura para hornear pan y toda clase de sustancias usadas como alimento o como ingredientes para alimentos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

Juan Amaya M., José V. Peralta, Miguel Rodríguez y Ventura Quijano.  
San Salvador, 8 de diciembre de 1934.

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la "Prophylactic Brush Company", que es una sociedad anónima debidamente organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Florence Station, Northampton, Condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, solicitando que se registre a nombre de los auditos poderdantes y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana; Consiste la marca en la pa-

### PERMA-GRIP

labra o expresión "PERMA-GRIP", la cual sirve para distinguir y proteger toda clase de cepillos para el aseo e higiene personal, respectivamente cepillos de dientes, de afeitarse, de uñas y para la piel; y se aplica en las cajas y en las etiquetas adheridas a las cajas que contienen dichos artículos, o se imprimen o estampan en los mangos de los propios cepillos. Con relación al uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I. El uso de la denominación "Perma Grip", sola o con otras; II. La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III. La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV. La aplicación idiomática de la palabra "Perma Grip", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, cifras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Perma-Grip". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

americano: Consiste la marca en un marbete de forma rectangular, dividido en seis partes o secciones por líneas dobles una gruesa y la otra fina, formando cuadriláteros rectangulares que se amoldan a los diferentes lados y caras del empaque a que está destinado dicho marbete. En la sección central, parte superior, aparece en letras grandes de imprenta la leyenda "REMEDIUM DE HIMROD", y un poco más abajo el retrato de Peter Himrod dentro de un marco cuadrado que tiene en sus lados y esquinas dibujos espartococcos y en el interior un círculo que rodea el retrato. Inmediatamente después y en letras de imprenta de diferentes tamaños se leen las palabras que dicen: "Para aliviar los paroxismos del asma y la fiebre etíal asmática recurrente". Garantizado por los fabricantes libre de alcalis, morfina, heroína o cualquiera de sus derivados, así como que no produce ningún efecto nocivo después de tomarse. La sección izquierda del marbete, formado por un cuadrilátero rectangular más angosto que el anterior, contiene una leyenda que pre-

viene a los consumidores de las limitaciones de que ha sido objeto el remedio, la firma en facsimil de Peter Himrod y la expresión "Marca Registrada". La sección del marbete que está a la derecha de la primera descripción es un cuadrilátero igual al que acaba de mencionarse, y contiene la fórmula del remedio de Himrod y la expresión "Producto Norteamericano", separada por una línea recta. La sección del marbete que corresponde a la cara posterior del empaque, contiene las direcciones para usar el remedio de Himrod, en letras de imprenta de varios tamaños, y la dirección de los fabricantes Himrod Manufacturing Company. Las dos pequeñas secciones del marbete que corresponden a las partes superiores e inferiores del empaque contienen, la primera, la lista de los países en que se ha registrado la marca con indicación de los números correspondientes; y la segunda, una recomendación dirigida a los médicos y boticarios, que indica la eficacia del remedio en el tratamiento de la asma crónica y rebelde. El papel del marbete descrito, lo mismo que las leyendas impresas que contiene se usarán indistintamente en los tamaños y colores que convengan a los fabricantes. La marca descrita sirve para distinguir y proteger: cierto remedio para la fiebre, fiebre de heno, asma, catarro nasal, fiebre etíal recurrente y resfriados ordinarios. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de ASPRO LIMITED, una Compa-

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de ASPRO LIMITED, una Compa-

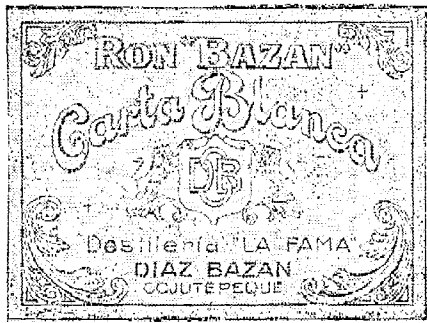
Esta incorporación bajo las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Slough en el condado de Buckingham, Inglaterra, manufacturero, solicitando que se registre a favor y a nombre de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica: Consiste la marca en la palabra o deno-

ASPROS

minación "Aspros", ya sea sola o con otros dibujos o leyendas, escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, disposición, color o combinación de colores y tamaño; y se aplica a la mercadería que ampara del uso o modo que se empleen convenientes; y sirve para distinguir y proteger preparaciones medicinales para usos humanos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraza B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Salvador Díaz Bazan, industrial y comerciante, de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña: que consiste en



una viñeta rectangular por su diámetro de color dorado con adornos en sus cuatro esquinas del mismo color, en la parte superior se encuentra la denominación "Ron" "Bazan" y debajo de ésta la leyenda "Carta Blanca". En el centro se encuentra un escudo comercial que lleva en su interior el monograma formado de las letras "S. D. B." siendo la mitad del escudo azul y la otra mitad dorado; a ambos lados de este escudo se encuentran dos leones perchedos sobre sus patas traseras y en actitud de sostener dicho escudo, bajo de esta figura y en tres líneas aparece la siguiente leyenda: "Distribuidora" "La Fama" "Diaz Bazan" "Coatepeque". El escudo mencionado puede ser usado también en los colores rojo y dorado el cual se describe. Lo que constituye la marca es: el nombre distintivo "Bazan", la figura del escudo y leones y monogramas y el nombre de la fábrica "La Fama" y los colores descriptivos o sean azul, rojo y dorado, todo dispuesto tal como se muestra en el facsimilar y sirve para distinguir y proteger toda clase de licores incluyendo whisky. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraza B., Srlo. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada y a solicitud de doña Juana Lemus, como señora de las menores Alicia y Rosaura Lemus, se venderán por este Juzgado, en público subasta, los bienes rústicos pertenecientes a dichas menores y éstas en el cantón Centarranas, de esta jurisdicción, siguientes: Un terreno de noventa y cuatro áreas, noventa y cinco metros cuadrados y cincuenta decímetros de sus raldas, lindante: al Norte, con el derecho de vía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América; al Oriente, con lote de Angel Batlle y Rosa Batlle de Mejía; al Poniente, camino en medio, con terreno de Martina Galdames; y al Sur, cerca en medio, con terrenos de Angel Batlle y Rosa Batlle de Mejía, Camilia y Andrés Castro, y camino en medio con el de los expresados Batlle y Batlle de Mejía; y otro terreno de veintidós áreas noventa y cinco metros cuadrados, lindante: al Oriente, con terreno de Francisco Santos Carreras; al Norte, cerca en medio, con terreno de Angel Batlle y Rosa Batlle de Mejía, sucesión de Alberto Dridón; al Sur, con el derecho de vía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América; y al Poniente, con tierras de Norberto Castillo, quien quiere hacer pastura que ocurre.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Martino A. García, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, del finado Don José Menjivar, fallecido el veintidós de octubre anterior en San Isidro Labrador, por par-

te de su obrige sobreviviente Magdalena Galdames viuda de Menjivar, y en representación legal de sus menores hijos legítimos Israel, María Magdalena, María Estela Bara de Lucena, Blanca Rosa María Salomé, Bernardina y Fidelina, todos de apellido Menjivar; habiéndose nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Siverosa Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de las señoras Joaquina y Concepción Fernández, conocidas también con el apellido Menar; la primera por sí y como cesionaria de sus hermanas Felipa y Eugenia Fernández, conocidas también con el apellido de Menar, la heredera intestada de su madre Rosario Menar viuda de Fernández, fallecida en esta ciudad el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres; nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrion.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó don Virgilio Corraza, de parte del doctor Ernest Urrutia Cáceres, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la menor Lidia Esperanza Carreras; confirmando al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La sucesión de que se trata abre en esta ciudad el día seis del mes próximo anterior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Quintanilla.—Francisco J. Zavala, Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Balbina Martínez, fallecida a las cinco de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veintidós, en el cantón Las Merías, jurisdicción de Nueva Esperanza, por parte de su hijo legítimo Vicente Amayo, a quien se nombra administrador interino y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. 3

Marcel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Ana Josefa Granada, doña Elvira Granada viuda de Sorbillano y doña Matilde Granada de Nouhenn, la herencia intestada que le ha dejado su extinta hermana legítima señora Felipa Granada, fallecida en San Salvador el nueve de junio del corriente año; nombrándose a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho, y publíquense los edictos del caso para los efectos de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abascochán, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcel Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Miguel Maricao, la herencia testamentaria que dejó don Leonor Marillo viuda de Maricao, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el diez y ocho de agosto retropróximo; y por derecho de transmisión de esta misma señora, la herencia intestada que dejó doña Virginia Delina Maricao viuda de Wagner, qui falleció en esta misma ciudad, también en su último domicilio, el once de julio último, y en su carácter, la señora Marillo viuda de Maricao, de madre legítima de la señora Maricao viuda de Wagner. Confirmando al aceptante, la administración y representación interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada.—Joaquín A. Menjivar, Srlo. 3

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día nueve del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Carlos

Monterosa, quien falleció el día veintidós de mes próximo anterior en el cantón "San Juan Buena Vista", jurisdicción del pueblo de San Lorenzo de este distrito, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Virginia Poitane viuda de Monterosa; habiéndose conferido a ésta la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Quintanilla.—Francisco J. Zavala, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del mes anterior, se ha tenido por aceptada, de parte de la señora Santos Mejía, la herencia que a su defunción dejó su hijo José Andrés Mejía; nombrándose a la aceptante, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento: San Vicente, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—Salvador E. Ortiz, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del mes en curso, se ha tenido por aceptada de parte de don José Rosalío Platero, la herencia testamentaria que dejó don Andrés David Platero, comúnmente conocido por Andrés Platero, fallecido en jurisdicción de Verapaz el día siete del corriente mes; confirmando al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Portillo Z.—Miguel R. Zavala, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del señor José Tomás Salazar, por parte de su cónyuge sobreviviente Bárbara de Jesús Cañas, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez y veintidós horas del día ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Concepción Fermán, muerta en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, el treintidós de octubre del año corriente, por parte de su hijo legítimo Francisco Fermán y de sus nietos legítimos Francisco, María Sara y Petrona Angel representados por su padre legítimo Santiago Gregorio Angel, por derecho de representación como hijos legítimos de Clemente, conocida por Clemente y Clementina Fermán, hija legítima del causante. También se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Angel Fermán, fallecido en el mismo lugar, el dos de noviembre de mil novecientos veintidós por parte de su cónyuge sobreviviente Rosario Sosa y de sus menores hijos legítimos representados por ella, María y Alejandro Fermán. Asimismo se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Clemente conocida por Clemente o Clementina Fermán, fallecida en el mismo cantón, ya mencionado, el veintidós de febrero de mil novecientos veintidós, por parte de su cónyuge sobreviviente Santiago Gregorio Angel y de sus menores hijos, Francisco María Sara y Petrona, los tres de apellido Angel. Y se ha conferido a las aceptantes, la administración y representación interina de las expresadas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Cojutepeque, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Benítez, h.—P. Morales, Srlo. 3

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Miguel Angel Grammatel como apoderado de don Amador Villedo, contra doña María Inés Martínez, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno rústico, en el cantón las Arañas, de esta jurisdicción, compuesto de cuarento y tres varas cuadradas, equivalentes de seis manzanas de extensión, cultivado en parte de café, lindante: al Oriente, con terreno de Eusebio Ramiro, cerco de pito propio en medio; al Norte, con el de Teodoro Sandoval, cerco de alambrado propio del colchante en medio; al Poniente, con lote de Petrona y Juana Bernal y Mario Ramírez antes, hoy de Felipe Escobedo y el mismo Ramírez, barranca en medio; y al Sur, con el de Eusebio Ramírez, cerco de lote del colchante en medio; este inmueble tiene constituido a su favor una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Eusebio Ramírez, para salir al cami-



no que pasa al rumbo Sur; compuesta de doscientos metros de largo por dos metros quince u ocho milímetros de ancho. Y un solar urbano, en el barrio de El Calvario, de la ciudad de Coatepeque, contiene una casa de tejas, paredes de adobe, sin corredor, de seis metros de longitud por igual medida de latitud y todo el fondo mide y lida: al Oriente, veinte metros veinte pulgadas, con propiedades de Bernardino Trabanco; al Norte, treinta y seis metros, brotones de por medio, con predios de Mercedes Arugón y Juan Polanco; al Poniente, trece metros tres pulgadas, con solar de Emeterio Quesada; y al Sur, veintiséis metros treinta y seis pulgadas, con predios de Natividad Polanco. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.*—*María Rosa S. Sola.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Pedro Alberto Berríos, contra Ana Ferdy, Virginia Sucre Eva y Ana Gertrudis Silva, ésta en carácter de representante legal de la menor Bianca Argentina Sucre Eze, por cantidad de colones se vendrá en pública subasta, en este Juzgado, una casa de naturaleza urbana, situada en el barrio de La Merced, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, construida sobre paredes de adobe, de cañón, de madera de cuadro, cubierta de tejas, con corredor al lado del Oriente, y mide de ancho como diez metros treinta y seis milímetros, inclusive el corredor, con su correspondiente solar, que tiene de longitud veintidós metros sesenta y seis milímetros; por diez y seis metros sesenta y seis milímetros de latitud, cercado antes de malajís por el Norte y Poniente, de madera hacia el Oriente; la casa se encuentra construida a lado Poniente de dicho solar, y mide seis metros sesenta y ocho milímetros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, lindante: al Oriente, con solar de Gregorio, de Pelpe, actualmente de José Isaac Sotelo; al Norte, con casa y solar de Eduardo Trejo, hijo de Jesús Esteban Ardón; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de los herederos de Coronada Delgado, hoy de Ana María Chávez de Núñez; y al Sur, con solar y casa de Vicente Chávez; existiendo en el corredor de la casa, a lado Sur, un cuarto cubierto de paredes de adobe, con lalunap por una mediana que sirve de cocina y excusado, construida sobre las paredes del Oriente; una mediana dividida en cuartos, con sus respectivas paredes de adobe; habiendo, además, incluida, la propiedad de una faja de solar y edificación correspondiente, situada en el lugar que se ha dicho, que tiene en el lindero del Poniente frente a la calle, cinco metros dieciséis milímetros de latitud y de fondo o longitud en el lindero del Sur y el Norte, veintidós metros sesenta y seis milímetros, lindante: al Oriente, con solar de Marquita y Oufre Merl; al Poniente, calle de por medio, con solar de los herederos de Coronada Delgado; al Norte, con solar de Eduardo Trejo; y al Sur, con solar que fué de las señoras Arce y hoy de la otra gente; en cuya faja de solar, hacia la calle, hay edificada una casa de cañón, con su corredor correspondiente y dos baños y reanimeres. Este inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número ochenta y cinco mil ciento veintisiete al ciento veintinueve, del tomo sesenta y cinco de este departamento, y es valorado en la suma de cuatro mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rogales.*—*Salvador Suárez.* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Amadeo Zaldivar, contra la sucesión de Bruna del Carmen Cardona, representada por su curador, don Alberto Hernández, por cantidad de colones, se venderá en subasta pública, en este Juzgado un derecho indiviso que como heredera de su madre legítima Amelia Godoy de Cardona, le corresponde en un predio rústico, situado en el cantón "San José", de esta jurisdicción, compuesto de cinco manzanas, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado de café, y que lida: al Oriente, con terreno de Juan Padilla y Crisanto Acosta; al Norte, terrenos de León Cardona; al Poniente, con fundo de Elías López; y al Sur con fundo de la sucesión de Francisco María Martínez. Un solar rústico, consistente, más o menos, de cuarenta áreas de extensión, situado en este mismo cantón, cultivado en parte de café y el resto inculto, y lida: al Oriente, con predio de Vicente Monterrosa, calle en medio; al Norte, terreno de Juan Padilla, mediando cerca de paja; al Poniente, con el de León Catota; y al Sur, con el de la sucesión Francisco María Martínez, mediando cerca de palopique. Se publica el presente para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chalchuapa, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gonzalo Cerna Menéndez.*—*Gonz. F. González.* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Julio Abraham Rivera, como apoderado de don José Antonio Delgado y por don Julio Valladares, por sí y contra don Ladislao Ruiz, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el lugar "Telesapuy", jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, en este departamento, compuesto de dos mil ochocientos áreas de extensión, que lida: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Arcadio Alfaro, río de Santo Domingo de por medio; al Norte con el que fue de Emeterio Gutiérrez, hoy de Antonio Cáceres, hijo; al Poniente con el que fue de Víctor Monroy, hoy del ejecutado; y al Sur, con el que fue de Patrocinio Gutiérrez, hoy de Antonio Cáceres, hijo; las cercas de los

rumbos Oriente, Norte y Poniente son propias del terreno descrito. Otro terreno situado en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, de siete hectáreas de extensión y lida: al Oriente, con terreno de la sucesión de Domingo Gutiérrez, río "Telesapuy" de por medio y alambrado: al Norte, con el de José Ángel López, hoy de Ignacio Vásquez y terreno de Santiago Valencia y de la sucesión de Sabas Sánchez, pajas altas y cerco de alambre de por medio con estos últimos y con el primero en línea recta de un templete a una cruz grabada en una peña; al Poniente, con el de Aniceto Vásquez y Víctor Monroy, cerco de alambre y quebrada seca de "Teshimaluya" de por medio; al Sur, con el de la sucesión de Domingo Gutiérrez cerco de alambre y camino nacional que de Santo Domingo conduce al cantón El Zarzal. Otro terreno situado en el mismo lugar llamado El Zarzal, de la misma jurisdicción que los anteriores, de sesenta y seis hectáreas de extensión, que lida: al Norte, con terreno de Tiburcio Vásquez una quebrada seca; al Sur, con el de Carmen García, que antes fue de Evaristo Cortés; al Oriente, con el de Víctor Monroy, de Domingo Gutiérrez, quebrada "Teshimaluya" de por medio; y al Poniente, con el de María Marcos Cortés, que antes fue de Evaristo del mismo apellido. Otro terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de dos manzanas quince tareas de extensión, y lida: al Norte con terreno de Tiburcio Vásquez, hoy de la sucesión, alambrado de por medio; al Oriente con el que fue de Pedro Vásquez, hoy de Víctor Monroy, alambrado de por medio; al Sur, con el de Encarnación Cortés, hoy de la sucesión; y al Poniente, con el de Jacinto García, alambrado de por medio; advirtiendo que este lindero antes de llegar al esquero Sur, hace un quetebré al alambrado de García, formando una curva que abraza el ojo de agua que allí se encuentra, quedando éste en el terreno de Víctor Monroy; hay una casa de tejas sobre hercenas, paredes de bajareque, que mide doce varas de largo por seis de ancho. Otro terreno en el paraje denominado "Teshimaluya", de doscientas ochenta áreas de extensión, que lida: al Norte, con propiedad de Pedro Pérez; hoy de Luciano Cortés, cerco de alambre y camino que conduce al mar de por medio; al Oriente, con el de Domingo Gutiérrez, hoy de su sucesión, quebrada de "Teshimaluya" y alambrado de por medio; al Sur, con el de Luciano Cortés alambrado de por medio. Otro terreno en el lugar llamado El Zarzal, de la misma jurisdicción, de cincuenta áreas de extensión y lida: al Oriente, terrenos de Aniceto Vásquez, brotonado de por medio; al Sur, con el de Víctor Monroy; al Oriente, con el mismo Monroy; y al Norte, con el de Aniceto Vásquez. Todos forman un sólo cuerpo cierto, a excepción del primero. Y otro terreno rústico, situado en el lugar llamado "El Guachipilín", jurisdicción de San Pedro Puntal, en el departamento de Abascochapa, compuesto de tres hectáreas nueve áreas sesenta y cinco áreas de extensión, plantado, fértil, no es predio alrívico, pero es dominante, por que para llegar a él se pasa por la finca de Carlos Aguilar ocupándose en el camino una faja de terreno de tres varas de ancho, y lida: al Oriente, con finca de Carlos Aguilar, Sebastián Vásquez y Alberto Santos, siendo mojoneros unos árboles de laurel y otro de pino; al Sur, con el de Manuel Castro, mareado de madrecazo de por medio; al Poniente, con finca de Antonio Padilla Ortiz, cerco de alambre ajeno en medio; y al Norte, con el de la sucesión de Antonio Contreras y de Andrés Jiménez, siendo mojoneros con el primero un árbol de nujaste y otro de pino; y con el segundo, cercas de alambre de por medio ajeno. Y otro terreno rústico situado en el cantón El Zarzal, jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, en este departamento, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, en parte regadío, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Serapio Cortés, Santiago García Peraza, carretera de por medio, y con el de Santos Sánchez, cerco de alambre del colindante de por medio; al Norte, con el de Eustaquio Sánchez y Erasmo Castro, cercos de éstos de por medio; al Poniente, con el mismo Castro, río Euzo de por medio; y al Sur, con el de Santos Sánchez, cerco propio de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. D. Pino.*—*J. Ant. Amaya.* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Isabel Vaquerano, como apoderado de doña Paulina Alvarado de Quintanilla, contra Encarnación de María Fernández, por sí, y como representante de sus hijos José Antonio y Humberto Ortiz, por la cantidad de ciento cincuenta colones, como herederos de Daniel Ortiz, se venderá en este Juzgado, el inmueble siguiente: Una mediana y su respectivo solar urbano, situada en el barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, el solar mide de Norte a Sur dieciséis metros, y de Oriente a Poniente veinticuatro metros sesenta centímetros y lida: al Oriente, con solar y rancho de Antonio Orellana, trascorral de por medio; al Norte, con solar de Justo Rufino Hernández, cerca de alambre en medio, sirviendo de mojón en el extremo Norte del trascorral que queda al Oriente y en el lugar donde estaba un árbol de jeta, de donde parte la línea recta formando ángulo recto con el trascorral dicho hacia el Poniente hasta dar a la pared Norte de la mediana que tiene construida; al Poniente, con casa que fue de la sucesión del doctor Ezequiel Fernández, hoy de Pilar Martínez y casa Josefa Trejo, calle de por medio; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de José Lucas Orellana y medianas de Benifacia Flores. La mediana es de tejas, pared de adobe, de ocho metros de largo por cinco de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Paz: San Vicente, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Arturo Roque.*—*Manuel J. Rogales.* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Cristóbal Escobar, como apoderado de la señora Julia Haddad de Parquet, contra la señora Carmen Alfaro Marroquín de Funes y de don Salvador Funes, por colones, se venderán en esta oficina en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, de la capacidad de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, en el cual hay una casa de tejas, paredes de bahareque y tabla en la mayor parte del interior, con servicio de una paja de agua, que lida y mide: al Oriente, con solar y casa de Herbert de Sola, en veintidós metros y medio; al Sur, predio que fué de Andrés Bermúdez, en trece metros treinta y ocho centímetros; al Poniente, predios de las sucesiones de Eugenio Arango y Francisco Escobar, en veintidós metros cincuenta y ocho centímetros; y al Norte, igual medida que al Sur, con la once calle poniente; y otra casa con seis anexos y servicio de agua, con su respectivo solar urbano, situado en el mismo barrio de San José de esta ciudad, en la segunda avenida norte; tiene seis metros ochenta y ocho milímetros, a los rumbos Oriente y Poniente, por sesenta y cinco metros ochenta y cinco milímetros al Norte y Sur, lindante: al Oriente, con predio que fué de Cirila Vásquez; al Norte, casa y solar de la sucesión del General Salvador Avila; al Poniente, con predio que fué de Blas Merlo, calle dicha de por medio; y Sur, el que fué de José López, hoy de Estebana de Anzures. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo.* Srio. 1

Declaratorias de herederos

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres de la tarde del día trece del corriente mes, ha sido declarada única y universal heredera testamentaria del doctor Ramón García González, su cónyuge sobreviviente doña Mercedes Palma viuda de García González. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—*A. J. Castillo.* Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS


José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos suaves Matilde y Manuel, ambos de apellido Chicaz, y cinco de Cascoapa, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la causa criminal que se les sigue por el delito de daños en una cerca de alambre de Leonardo Delcid, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.*—*Inés I. González.* Srio. 2

Subastas

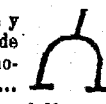
El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dependiosa conservación y de acuerdo con los Arts. 58 del Reglamento de Ferros y Marcos y 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de una potrancia color a azán cara blanca de dueño y fierro desconocido, presentada por don Doroteo Romero, quien la encontró pastándose en sus terrenos; marcada en la pierna izquierda con fierro fleigible de esta figura..... 

y fué rematada a favor de don Mateo Argueta Gómez, de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho, se presente ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales que le será entregado el sobreante líquido de cinco colones veintidós centavos depositados en la Tesorería Municipal de esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, noviembre doce de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Elías Alvarado.*—*I. A. Santos.* Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser su conservación y custodia dependientes, se anticipó la subasta de un torote hozco de dueño y fierros desconocidos, herrado con el fierro diseñado..... 

el que fué presentado al poste de esta oficina el día veintidós de octubre último, por don José Santos Ventura, por haberlo encontrado pastando en sus propiedades. La subasta se verificó conforme el Art. 63 del Reglamento de Ferros y Marcos de Herrar vigente y Art. 615 C., bajo la base de cinco colones. No hubo sobreante líquido.

Alcaldía Municipal y factura del distrito: Santa Rosa de Lima, a las quince horas del día treintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salvador Reyes Santos.*—*Pedro Alb. Vicarria R.* Srio. 3

A las once horas del día ocho del mes presente, de conformidad con el Art. 615 C. y 63 del nuevo Reglamento de Marcas y Fierros de Hierro, se remató en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina, una vaca barbeja, herrada con esta firma:



bajo la base de quince colones. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoyuca, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Varela*.—*Arturo Ramos Jiménez, Srto.*

**NOTICIA**

de Abogados y Notarios Públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por acuerdo de 3 del mes en curso autoriza para ejercer la función del Notariado en el año de 1935, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929:

- A**
- Aguilar, h., Ezequiel
  - Aguilar, Francisco Norberto
  - Alcalá, Miguel Ángel
  - Alfaro, Justo Rufino
  - Alfárez Manuel
  - Alvarado, h., Hermógenes
  - Alvarez, Eduardo
  - Alvareso, Rafael
  - Alvorge Gómez, Rogelio
  - Amory, Luis
  - Andico, Raúl
  - Angel, Cayetano
  - Angel, Pedro
  - Argel, Carlos Alberto
  - Aragón, Alfonso
  - Aranjo, Miguel Angel
- B**
- Baltes, Félix María
  - Barri s., Manuel A.
  - Barríos, Sixto
  - Batista, Angel
  - Bolegarrique, Anselmo
  - Blandón y Jarquín, Francisco
  - Bolaños, Manuel
- C**
- Cáceres Boitrago, Emilio
  - Caldorón, Roberto
  - Caldorón, Francisco
  - Call-jan, Cruz
  - Campos, Enrique
  - Campo, Julio
  - Cañas, Julio
  - Carballe, Rafael Antonio
  - Cárdenas, Samuel
  - Carreras, José Antonio
  - Castaneda, Rosalío Antonio
  - Castellanos, Alberto I.
  - Castellanos Avellro
  - Castillo, Carlos
  - Castillo, Fernando
  - Castillo Castro, Rodrigo
  - Castro, Héctor David
  - Castro Ramírez, José Antonio
  - Castro V., José Antonio
  - Castro H. José María
  - Castro Ramírez, Manuel
  - Castro Ramírez, hijo, Manuel
  - Castro, Antonio
- D**
- Delgado Prieto, Juan
  - Díaz, Antonio
  - Díaz, Rafael
  - Díaz Nulha, Alfredo
- E**
- Echeverría, Leandro
  - Escalante, Luis Antonio
  - Escalón, Salvador
  - Escobar Serrano, Héctor
- F**
- Fermán, Juan Elías
  - Florez, José Ramón
  - Fortín Magaña, Romeo
- G**
- Gallardo, Enrique
  - Gallado, Francisco Bolívar
  - Gallego Ayala, Luis
  - Gamero, Raúl
  - Garny, José Trinidad
  - García, Adrián
  - García Iglesias, Antonio
  - García Monterrosas, Carlos
  - Giralt, Ramón Cristóbal
  - Girón, José Ricardo
  - Giamontel, Miguel Angel
- H**
- Hernández, Silverio
  - Hernández, Constantino
  - Hernández Pérez, José Enrique
  - Hernández, Juan Francisco
  - Hernández, Eugenio
  - Hernández Coa, Francisco
  - Hernández, h., Jesús
- Araujo, Luis**
- Arévalo Mora, Pedro
  - Arévalo V., José Lázaro
  - Arce, Ramón
  - Arbúo Bague, Ricardo
  - Argüello Loucel, Arturo
  - Azamedo D., Joaquín
  - Argum de D., José Luis
  - Arrieta Rosal, Reyes
  - Arrilla, José Francisco
  - Avila, Arturo Ramón
  - Avilés, José
  - Ayala, José Simón
  - Ayala, Victoriano
  - Azcázar Chávez, Carlos
- Bonilla, Pedro Attilio**
- Borja Gómez, Pablo
  - Bricuela, Agustín
  - Burgos, Einaro Antonio
  - Burgos, José Santiago
  - Bustamante, Cecilio
  - Bustillo, Jacinto Carlos
- Centro y Morales, Melón**
- Celis Calderón, Miguel Angel
  - Cerritos, Alejandro
  - Cevallos Licandro
  - Cierra César
  - Clara, Felipe
  - Colindres, h., Rafael Benjamín
  - Colocho, Rodolfo
  - Contreras, Edgardo
  - Contreras, Julio Alberto
  - Cordero Rosales, Rafael
  - Córdova, Enrique
  - Cornejo Guerrero, Arturo
  - Cornejo, Fernando
  - Cortés Reas, Vicente
  - Coto Bonilla, Miguel
  - Cruz, Benjamín
  - Cruz, José Manuel
  - Chaverría, Abraham
  - Chávez G., Francisco
  - Chica, José Casimiro

- J**
- Jerez, Víctor
  - Jiménez C., Julio Eduardo
- L**
- Lacayo, h., Tácito
  - Layva, José
  - Lemos, Benjamín
  - Lemus Vides, José
  - Lévyano, Carlos Alberto
  - Lima, Francisco Antonio
  - Lima, Manuel Angel
- M**
- Magaña, Alvaro Alfredo
  - Magaña Herrera, Francisco
  - Magaña, Gustavo
  - Magaña Menéndez, Gustavo
  - Magaña Hernández, Enrique
  - Manzano, Francisco Sebastián
  - Marengo, Isaías
  - Marín, Constantino
  - Martínez Suárez, Francisco
  - Martínez Quetzada, Antonio
  - Martínez, h., Abdón
  - Mata José Manuel
  - Mayán, Carlos Arturo
  - Mazón, Guillermo
  - Mejía Osorio, Napoleón
  - Melara, Nicolás Rogelio
  - Mena, h. Juan
  - Mena, Manuel de Jesús
  - Méndez, Porfirio
  - Méndez, Antonio Rafael
  - Mendoza, Lázaro
  - Mendoza, Manuel Vicente
- N**
- Narváez, José León
  - Navarrete, Sarbelio
  - Navarrete, Vicente
- O**
- Ochoa, Cayetano
  - Ochoa, Enrique
  - Ochoa Gómez, Marco Antonio
- P**
- Pacheco, h., Miguel
  - Pachilla, h., Juan
  - Palacios, José María
  - Parada Alamán, Pedro
  - Parada Salgado, Manuel
  - Parado, Eneida J.
  - Paradas, Juan Francisco
  - Paradas, Roberto F.
  - Parker, José Roberto
  - Pescorini, Attilio
- Q**
- Quintanilla, Ezquiel
  - Quintanilla, Humberto
  - Quintana, Lucio
- Jiménez, Pedro**
- López, José
  - López Jiménez, Ramón
  - López Vidal Severo
  - Lozano, José
  - López, Roque Jacinto
  - Luna, Pedro Enrique
- Méndez, Porfirio Alejandro**
- Mendoza, Manuel Antonio
  - Menéndez, Francisco Raúl
  - Menéndez Castro, Carlos
  - Merlos, Juan José
  - Merlos, Salvador Ricardo
  - Mira Alfonso
  - Miranda, César Virgilio
  - Mixco, Alfonso
  - Mixco, Gonzalo
  - Molina Roque
  - Molina, Leopoldo Efraim
  - Molina Miguel Tomás
  - Molina Reyes, Juan
  - Montalvo, Miguel Angel
  - Montalvo, Leonilo
  - Monterrey, Francisco José
  - Morales, Eugenio
  - Morales, José Santos
  - Morataya, Francisco Lorenzo
  - Morero, José Luis
  - Morera, h., Ricardo
- Navarro, Felipe**
- Núñez, Rogelio
- Olano, Francisco Alberto**
- Orellana, Rafael Antonio
  - Osorio, Constantino Alejandro
- Pérez Velasco, Benjamín**
- Pérez, Miguel Angel
  - Pérez, José Zeón
  - Pérez Lago, Joaquín
  - Pineda, Mauricio
  - Pino, Abraham J.
  - Pino, Héctor Edmundo
  - Pinto Lima, José Antonio
  - Portillo Z., Salomón
  - Porras, Enrique Antonio
- Quintanilla, Ramón**
- Quintana, Juan
  - Quirós José Antonio

- R**
- Ramírez Amaya, h., Antonio
  - Ramos, Raúl
  - Restano, José Antonio
  - Reyes, Francisco Antonio
  - Reyes, Francisco Federico
  - Reyes, Bernardo Antonio
  - Reyes Guerra, Antonio
  - Reyes Guerra, Alonso
  - Rivas, Rafael Alfonso
  - Rivas Laguarda, Francisco
  - Rivas Palacios, Luis
  - Rivera, Gustavo
  - Rivera, Julio Abraham
  - Rivera Romero, Joaquín
  - Rivera, Santos Pastor
  - Rivera, Manuel Humberto
- Rodríguez, Juan Antonio**
- Rodríguez, Alberto
  - Rodríguez Augusto
  - Rodríguez Miranda, Arturo
  - Rodríguez Borja, Salvador
  - Rodríguez Ruiz, Napoleón
  - Roldán, Manuilo
  - Romero, Francisco Antonio
  - Romero Bosque, h., Pío
  - Romero, Trinidad
  - Rosales, Daniel
  - Rosales, p., David
  - Rosales, h., David
  - Rosales, Francisco
  - Rosales, Humberto
  - Rosales y Rosales, José Damiana
- S**
- Salazar, Nizarío
  - Salazar, Emeterio Oscar
  - Salgado, Cayetano
  - Salinas, Manuel de J.
  - Samayoa, Rodrigo
  - Samayoa, Julio A.
  - Sánchez G., Eliseo
  - Sánchez Aguilar, Angel
  - Sánchez, Fernando Antonio
  - Sandoval, Salvador E.
  - Santos, José César
  - Santos, Carlos Alberto
  - Seiva, Manuel Antonio
- Selva, Pío Alfonso**
- Selva, G. Eugenio
  - Serrano, Indalecio
  - Serra, h., Joaquín
  - Sierra, Purificación
  - Sifuentes, Renato
  - Silva, José Luis
  - Sol, Jacinto Antonio
  - Sol, José María
  - Solöenberg, Rodolfo
  - Solano G., Arturo
  - Soriano, Miguel Angel
  - Suárez, Belarmino
- T**
- Tamayo, Nicolás
  - Torres Bastamante, Alfredo
- Turcios, Secundino**
- U**
- Ulloa y Cuadra, José Roberto
- Urrutia Cáceres, Ernesto**
- Urquía, Miguel Rafael
- V**
- Vaquero, Isabel
  - Valdivieso V., Alberto
  - Valdivieso, Higinio
  - Valle, Olivario
  - Varela, Carlos
  - Vasquez, Juan Ernesto
  - Vega Gómez, Francisco
  - Velasquez Rivera, Luis
  - Viana, José Higinio
  - Vissa, Rafael
- Villarova, José Vicente**
- Villalta, Juan Antonio
  - Villalón, Lucio
  - Villacorta Marengo, Salvador
  - Villalobos, Leandro
  - Villatoro, Antonio Elías
  - Villatoro R., David
  - Villatoro, Felipe Vicente
  - Villegas, José León
- Z**
- Zárate, Alfonso
  - Zavala, h., Ramón
- Zelaya, José Camelario**
- Zelaya, Vicente

Los abrogados comprendidos en el No. 30, del 3 de la Ley de Notariado serán autorizados para ejercer funciones de Notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.  
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.  
I. Serrano.

**Aviso Importante**

[15 veces.—la vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos corresponden del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1   2-Rodolfo A. López .....	noviembre y diciembre 1930.	Telegrafista diurno y nocturno del barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 60.00 .....	C. 120.00
3   4-José E. Bonilla .....	noviembre y diciembre 1930.	Mensajero diurno y nocturno Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de..... C. 40.00 cada uno.....	80.00
5   6-Rodolfo A. López .....	noviembre y diciembre 1930.	Gastos de Escritorio Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 4.00 cada uno.....	8.00
7   8-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Alumbrado Eléctrico Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 2.25 cada uno.....	4.50
9-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	60.00
10-José Escobar.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno Oficina de T. T. Sacacoyo, departamento de La Libertad .....	15.00

11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad..	8.00
12-Joaquín Iraheta.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoyo departamento de La Libertad.....	10.00
13-Elias Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Tamanique, departamento de La Libertad .....	60.00
14-Francisco Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad .....	10.00
15-Elias Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	4.00
16-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotepique, departamento de La Libertad.....	60.00
17-Isaías Cáceres.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Teotepique, departamento de La Libertad.....	15.00
18-Manuel Torres Castillo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Teotepique, departamento de La Libertad .....	40.00
19-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotepique, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotepique, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Huitzúcar, departamento de La Libertad .....	60.00
22-Lázaro Flores.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Huitzúcar, departamento de La Libertad.....	10.00
23-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Huitzúcar, departamento de La Libertad .....	4.00
24-Juan Molina P.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huitzúcar, departamento de La Libertad.....	3.00
25-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	60.00
26-Ricardo Mejía.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
27-Eusebio Olmedo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Chilitupán, departamento de La Libertad .....	40.00
28-Jesús Orantes Vela .....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	4.00
29-H. Guardado O. ....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
30-Emilio E. Hernández. ....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
31-Adolfo Alvarenga.....	noviembre de 1930.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango .....	30.00
32   33-Juan A. Alvarenga.....	noviembre de 1930 y enero 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno .....	60.00
34   36-Santiago Mejía.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Honduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.33 cada uno.....	12.99
37   40-Plácido Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno....	120.00
41   44-Pablo Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931 .....	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno .....	60.00
45   48-Teodoro López.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931 .....	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno .....	120.00
49-Olimpia Serrano.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango .....	40.00
50   51-Della Saavedra.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno. ....	80.00
52   54-Rubén Rivera.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno. ....	60.00
55   57-Arturo Figueroa.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Correo peatón de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno.....	45.00
58   60-Jacinta Serrano.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno .....	30.00

Del número 1 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 10 diciembre de 1934.*

Temperatura media diurna.....	23.8	C.
Temperatura máxima.....	32.2	C.
Temperatura mínima.....	1.70	C.
Barómetro reducido a 0 <sup>o</sup> , media diurna.....	704.5	m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14.4	m m.
Humedad relativa, media diurna.....	67	o/o
Dirección dominante del viento.....	NNW.	
Velocidad máxima en un segundo.....	4.0	mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	15.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.6	m m.
Evaporación al sol.....	5.7	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.3	m m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

*día 10*

Barómetro .....	642.8	mm.
Temperatura .....	14.5	G. C.
Temperatura máxima.....	27.2	" "
Temperatura mínima .....	12.6	" "
Dirección del viento.....	NNW.	
Velocidad del viento.....	4.1	
Nebulosidad .....		neblina.

**Observatorio Salesiano**

*Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de diciembre de 1934.*

Presión atmosférica media diurna.....	686.94	mm
Temperatura media diurna.....	23.2	C.
Temperatura máxima, a las 14 h. ....	27.2	C.
Temperatura mínima, a las 6.....	2.0	C.
Oscilación de la temperatura.....	7.	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	5.6	mm.
Evaporación al sol.....	7.87	mm.
Tensión del vapor.....	13.7	mm.
Humedad relativa.....	65	o/o
Punto de rocío.....	17.7	C.
Dirección dominante del viento.....	N.	
Velocidad del viento por segundo.....	4.65	mtrs.
Total del viento en las últimas 24 horas..	432	km.
Máxima del viento a las 23 horas.....	6.11	mtrs.
Nebulosidad media.....	9	
Clasificación de nubes .....		Acu. Cl. Cu.

**Convocatoria**

De conformidad con el Art. 50 de los Estatutos, se convoca a los socios de la Sociedad Beneficencia Pública, a la Junta General Ordinaria para el día 12 del mes corriente, a las 5 p. m. en las oficinas de la Institución.  
San Salvador, 8 de diciembre de 1934.

*La Secretaría*

**LEYES**

Se pone en conocimiento del público que en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador, 5 de noviembre de 1934. 30—6 alt.

**Aviso a quien interese**

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 41 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, hace saber: que doña Mercedes viuda de Uriarte, de este domicilio, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita firmar, en su carácter de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Carlos Uriarte, quien era Tenedor de Libros del Almacén General del Gobierno, un recibo por los primeros nueve días del presente mes de noviembre, que le correspondían por el referido concepto.

Lo que se pone en conocimiento del público para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar el recibo arriba indicado, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los 27 días del mes de noviembre de 1934.



# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 12 de diciembre de 1934

NUM. 273

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 16 de octubre próximo pasado.. 2747

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se extiende a Los Angeles la jurisdicción del Agente Comercial de El Salvador en San Francisco, California (nueva publicación).... 2747  
Se acepta la renuncia a don Sven Johnson del cargo de Cónsul General ad-honorem de El Salvador en Suecia..... 2748

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Aprobábase los Estatutos de la Sociedad de Auxilios Mutuos de Empleados de los Ministerios de Gobernación, Trabajo, Beneficencia y Sanidad..... 2748  
Nombramientos de empleados en las oficinas postales de La Unión y Atecs..... 2750  
Se concede licencia a don Horacio Villavicencio, Gobernador Político del departamento de Cabañas..... 2750  
Concédese licencia al señor Néstor Vario Cardona telegrafista de la oficina de Puerta de La Laguna..... 2750

#### SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, FOMENTO, HACIENDA Y JUSTICIA

Se decreta el Reglamento para la adjudicación — por lotes— de terrenos de propiedad nacional..... 2751

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se nombra al señor Simeón Rivera, Inspector Llavero de la Penitenciaría Occidental..... 2751  
Comútese la pena de prisión impuesta al reo Romberto Oliva..... 2751

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, Angel, Carías, Cuéllar Quintanilla, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jovel, Lacayo, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Orellana Valdés, Padilla, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Saravia, Sol, Sosa, Turcios, Vaquero, Vela y los dos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

#### II)—Correspondencia:

a) Del señor Ministro de Gobernación, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo No 129, de 8 de este mes. Pasó al archivo; y  
b) Del señor Ministro de Beneficencia y Sanidad, remitiendo para su resolución, una solicitud presentada ante su Despacho por los señores Cipriano y Gustavo Magaña, del domicilio de Ahuachapán, relativa a que se permita inhumar en caso de fallecimiento, en el templo parroquial de aquella ciudad, el cadáver de su hermana señorita Petrona Magaña, previo el pago de los derechos respectivos y el cumplimiento de las leyes sanitarias vigentes. Pasó con la documentación anexa a la Comisión de Sanidad.

#### III)—Decreto aprobado.

No. 134, de hoy, estableciendo un impuesto interno de ocho colones por cada bulto de harina de ciento cincuenta libras, que se fabrique

en los molinos instalados en el país; y disponiendo que el diez por ciento del producto del impuesto referido ingrese al fondo inicial del Banco Hipotecario de El Salvador.

#### IV)—Informe Previo.

Se acordó pedirlo al Ministerio de Hacienda, en la moción del Representante Saravia, sobre establecer el aforo que se ha omitido en la Novena Edición del Arancel de Aduanas vigente, para los artefactos o artículos no denominados, de porcelana con esmaltes, adornos o incrustaciones de plata u oro, en la forma que indica en su ponencia; a iniciativa de la Comisión del Ramo expresado.

#### V)—Dictámenes.

##### De primera lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública proveído en la solicitud de varios vecinos del cantón El Rodeo, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, referente a concederles una subvención para la fundación y sostenimiento de una escuela rural mixta en aquel caserío; visto el informe desfavorable del Ministerio respectivo;

b) El favorable, condicional, de las Comisiones de Legislación y Trabajo, recaído en la ponencia del Diputado Gallardo, tendiente a adicionar el Art. 10. del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, que protege el ochenta por ciento de los empleados salvadoreños en las empresas o compañías nacionales y extranjeras, en el sentido de que se haga extensivo el referido porcentaje a los sueldos o salarios que las aludidas empresas o compañías pagan a sus empleados de acuerdo con las asignaciones determinadas en sus respectivos presupuestos; vistos los informes de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio de Trabajo;

c) El desfavorable, de las Comisiones de Instrucción Pública y Legislación, emitido en la petición del doctor Juan Gustavo Mathé, de esta ciudad, referente a instituir la Matrícula Profesional obligatoria; visto el informe del Ministerio del Ramo;

d) El desfavorable de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la solicitud de Víctor Manuel Estrada, de este domicilio, a fin de concederle una pensión por sus servicios prestados en los Ramos de Hacienda e Instrucción Pública.

##### De segunda lectura:

a) El favorable de las Comisiones de Gobernación y Legislación, proveído en la petición del doctor Manuel Escalante Rubio, de este domicilio, a fin de que, de conformidad con la fracción vigésimaséptima del Art. 68 de la Carta Fundamental, se le conceda permiso para aceptar el cargo de Cónsul General de Paraguay en esta República, para el cual ha sido designado recientemente; y

f) El favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, recaído en la moción de los Diputados Turcios, Quesada y Mata, relativa a establecer el impuesto de veinte centavos de colón sobre cada quintal de café producido en el departamento de Morazán, para invertir su producto en la apertura, mejoramiento y conservación de los caminos nacionales y vecinales a cargo de la Junta de Caminos respectiva; visto el informe del Ministerio de Fomento.

Los dos dictámenes anteriores se discutirán, el primero al final de esta sesión y el segundo en la del día de mañana.

#### VI)—Moción.

Del Congreso Jovel, referente a excitar al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que informe sobre las medidas que haya tomado para dar cumplimiento al Art. 20. del Decreto Legislativo No. 242, de 26 de octubre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 21 de noviembre del mismo año, en lo que respec-

ta a las obras literarias y científicas inéditas del maestro don Francisco Gavidia, agraciado con el título honorífico de Salvadoreño Meritísimo por la Legislatura anterior, tomando en cuenta que se trata de un asunto en que está comprometida la palabra solemne de los Representantes del Pueblo. Pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

#### VII)—Discusión:

Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Legislación, recaído en la petición del Ministerio de Fomento, tendiente a reformar el Decreto Legislativo No. 76, de 14 de noviembre de 1932, relativo a la adjudicación de terrenos de propiedad nacional; visto el informe de la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado sin observaciones.

A continuación se procedió a discutir por artículos el proyecto de decreto respectivo, teniendo en cuenta otro proyecto formulado y propuesto por la Comisión dictaminadora, en el cual aparece modificada la redacción de los Arts. 30., 40., 100., 120. y 140. del primitivo, con el fin de armonizar las disposiciones que contienen con las sugerencias e indicaciones hechas en su informe por la Corte Suprema de Justicia.

El preámbulo fué aprobado sin observaciones.

El Art. 10.—quedó pendiente de aprobación, a iniciativa del Representante Acevedo, hasta tanto se constate en los artículos restantes, si aparece consignado el punto de vista legal sostenido por el Diputado Angel, desde la iniciación de los debates de este artículo, de que solamente puede autorizarse el arrendamiento y venta de los bienes rústicos no dedicados a servicios públicos, porque los otros inmuebles, los nacionales de uso público, constituyen la propiedad patrimonial de la Nación, cuya conservación debe garantizarse taxativamente y de manera terminante en el artículo en discusión.

Tomaron parte en la discusión del aspecto jurídico de la opinión del Congreso Angel, éste y los Diputados Acevedo, González, Borja Gómez y Zelaya.

El Art. 20. fué aprobado sin modificaciones.

El Art. 30.—quedó pendiente de aprobación, debido a que en el acto en que se procedía a consultar el artículo correspondiente al segundo proyecto y la opinión que sobre este particular sustentaba la Corte Suprema de Justicia, el señor Presidente suspendió la sesión.

VIII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando por enfermedad el Representante Jarquín; y con licencia, Alfaro, Castillo, Díaz Barrientos, Gallardo, Larín Zepeda, Suárez Fiallos y Varela.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2o. Secretario.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Por haber salido con error en la fecha publíquese nuevamente el siguiente acuerdo:

No. 413 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

Conviniendo a los intereses del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: extender a la ciudad de Los Angeles la jurisdicción del Agente Comercial de El Salvador en San Francisco, Calif., Señor don Ernesto W. Mauri.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

No. 418 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.  
Tomando en cuenta que el señor don Sven Johnson ha renunciado por motivos de salud el cargo de Cónsul General ad-honorem de El Salvador en Suecia, con residencia en Estocolmo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, y significarle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

# ESTATUTOS

de la Sociedad de Auxilios Mutuos de empleados de los Ministerios de Gobernación, Trabajo, Beneficencia y Sanidad.

### DE LA SOCIEDAD EN GENERAL

Art. 1.—Se constituye, con domicilio en la capital de la República, una Sociedad de Auxilios Mutuos de empleados de los Ministerios de Gobernación, Trabajo, Beneficencia y Sanidad. Sus fines serán, fomentar la fraternidad entre los socios y establecer y practicar el auxilio mutuo entre los mismos, por todos los medios a su alcance, de conformidad con los presentes Estatutos.

Art. 2.—El capital social se formará: 1º., con las aportaciones mensuales de los socios; 2º., con las utilidades que por diversos medios obtenga la Sociedad; y 3º., con las donaciones que se hagan a la misma.

Art. 3.—El fondo social se aplicará principalmente:

- a) A satisfacer las necesidades de los socios por vía de préstamos de dinero;
- b) A un fondo de beneficencia, especial para casos de enfermedad, falta de trabajo, gastos de enterramiento de los mismos socios o de sus familiares, etc.;
- c) A distribución proporcional a los aportes o acciones, de las utilidades líquidas obtenidas;
- cb) A los gastos de administración de la Sociedad;
- d) A un fondo de reserva; y
- e) A gastos extraordinarios, como en actos patrióticos o humanitarios, culturales o recreativos, obtención de bienes para sus fines, etc.

Art. 4.—Con sus aportaciones los socios formarán acciones cada una de *veinticinco colones*; serán nominales y en la forma que determine el Reglamento.

Art. 5.—El fondo social será ilimitado.

Art. 6.—El gobierno de la Sociedad estará a cargo de la Junta General, y de una Junta Directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Síndico, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario y un Prosecretario.

La Junta Directiva será integrada en su mayoría por socios fundadores.

Art. 7.—Serán socios únicamente los empleados de los Ministerios mencionados en el artículo 1, pudiendo la Junta Directiva conceder el ingreso a la Sociedad, a empleados de las dependencias de los mismos Ministerios, hasta por un número que no exceda de 20.

Art. 8.—Los empleados que han firmado el acta de fundación, por el mismo hecho son socios. Para el ingreso en lo sucesivo deberá el interesado solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, protestando sujetarse a los presentes Estatutos, Reglamentos y mandatos de la Sociedad, solicitud que deberá ser firmada por dos socios fundadores responsables de la buena conducta del solicitante, y acompañada de constancia del jefe de la dependencia, de que aquel se encuentra en condiciones de cumplir sus compromisos económicos.

Art. 9.—Los socios que no puedan concurrir a las sesiones podrán hacerse representar, me-

dante carta o telegrama, por otro socio.

Un socio no puede tener más de dos representaciones, y además de su voto tendrá el o los de sus representados.

Art. 10.—Los socios se dividen en fundadores, activos y honorarios. Los primeros son los que han firmado el acta de fundación, quedando también con el carácter de activos; simplemente activos serán los que ingresen en lo sucesivo, quienes dos años después de su ingreso pasarán a la categoría de socios fundadores, siempre que durante ese lapso hubieren cumplido fielmente sus compromisos con la Sociedad, y honorarios serán los que por sus méritos o por protección a la Sociedad, sean electos por la Junta General.

Art. 11.—El Ministro de las Carteras expresadas y los Subsecretarios de las mismas, podrán ser socios activos con sólo manifestarlo a la Directiva. Si no lo hicieren, serán tenidos como socios honorarios.

Art. 12.—A todo socio se le expedirá nota en que conste su respectiva calidad.

Art. 13.—Si un socio deja de ser empleado, continuará en aquella calidad siempre que cumpla con sus obligaciones; pudiendo dispensarsele las económicas mientras dure su cesantía.

Por otra parte, la Sociedad hará las gestiones que estén a su alcance para que el socio obtenga empleo, salvo que haya sido substituido por motivos que a juicio de la Junta General no lo hagan acreedor a tal prerrogativa.

Art. 14.—Los socios activos están obligados a contribuir cada mes, para la formación y mantenimiento del fondo social con el *cinco por ciento* del valor de su sueldo mensual; pudiendo contribuir con más si quisieren; y en general tienen obligación de velar por el progreso y buen nombre de la Sociedad. Si a un socio le fuere embargado su sueldo, el cinco por ciento se calculará sobre la cantidad líquida que reciba.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, por dos meses consecutivos, dará lugar a que se le considere excluido de la Sociedad, si dentro del tiempo prudencial que la Junta Directiva le señale, no cumple sus compromisos.

Art. 15.—Los socios adquieren los derechos que establecen estos estatutos desde que son admitidos como tales.

Art. 16.—Los socios no podrán ser excluidos de la Sociedad, sin que preceda información escrita que la motive, en la cual tendrán intervención de defensa; también podrán ser solamente suspensos, en uno o más de sus derechos.

Art. 17.—Los socios excluidos no podrán ingresar nuevamente a la Sociedad, excepto en casos en que hecha revisión de las causas que dieron lugar a la exclusión, éstas fueren desvanecidas de manera fehaciente.

En casos de suspensión, el socio quedará capacitado para continuar ejerciendo sus derechos tan luego como la o las causas de suspensión hayan cesado.

Art. 18.—Si el socio se retirare voluntariamente, y estuviere solvente en sus obligaciones, podrá ingresar de nuevo, solicitándolo por escrito ante la Junta Directiva.

Art. 19.—En todo caso de admisión de los socios siempre deberá tenerse en cuenta la buena conducta del aspirante.

### DE LA JUNTA GENERAL

Art. 20.—La Junta General será la suprema autoridad de la Sociedad; se constituirá con todos los socios activos; pero si a la primera citación no se reúne la totalidad, se citará por segunda vez, y entonces podrá constituirse con los que concurren, no bajando su número de veinte.

Art. 21.—La Junta General celebrará sesiones ordinarias dos veces en el año para examinar la situación económica de la Sociedad, revisando las cuentas y las otras actuaciones de la Junta Directiva.

La primera sesión se celebrará seis meses después del principio del año social, y la se-

gunda, al fin del año en que la Junta Directiva dé cuenta de sus actos y en que la nueva Junta tome posesión.

Para resolver en ambos casos lo que corresponda respecto de los actos administrativos, la Junta General nombrará una Comisión especial que previamente estudie los asuntos, investigue lo que diere lugar a ello, e informe, emitiendo opinión acerca de los resultados obtenidos en su encargo.

También celebrará sesión ordinaria del 1º. al 10 de noviembre para elegir la Junta Directiva; pudiendo tratarse de otros asuntos si hubiere oportunidad.

Art. 22.—Las sesiones extraordinarias las celebrará cada vez que sea necesario tratar asuntos de importancia o de urgencia.

Art. 23.—La Junta General será convocada por la Junta Directiva; pero en casos de urgencia y cuando ésta no procediere a la convocatoria, podrán hacerla los socios que se encuentren completamente solventes con la Sociedad, si su número no fuere menos de 10.

En toda citación para Junta General se expresará el objeto de la convocatoria y habrá de hacerse con la suficiente anticipación, por medio de esquela, avisos en la prensa diaria o por otros medios que acuerde la Junta Directiva, según la urgencia de los casos.

Art. 24.—Toda resolución de la Junta General, para que sea obligatoria, deberá ser dada por la mayoría absoluta de votos de los concurrentes a sesión, de conformidad con estos Estatutos y reglamentos respectivos.

En casos de empate decidirá quien presida la sesión.

Art. 25.—La Junta General tendrá la supervigilancia de las actividades sociales. Asimismo corresponderá a ella la aprobación de reglamentos, resolver en definitiva los asuntos a que hubiere lugar, o sean los que no competen exclusivamente de resolución final de la Directiva en general o de sus miembros en particular; quedando en estos casos el recurso de responsabilidad para ante la misma Junta General; y por último, resolverá todo lo no previsto en los Estatutos y reglamentos y que tienda a llenar las finalidades de la Sociedad.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 26.—La Junta Directiva será electa para funcionar durante el año social; pudiendo ser reelecta total o parcialmente.

El período de funcionamiento empezará el día quince de noviembre de un año y terminará en igual fecha del año siguiente, y ese período será el año social.

Art. 27.—Si en el curso del año se dieren casos de elegir total o parcialmente la Junta Directiva, la elección se verificará en Junta General extraordinaria, tan pronto como lo exijan las circunstancias; y en caso de que la renovación fuere de toda la Directiva, se le dará posesión en acto especial.

Art. 28.—La Junta Directiva tendrá la administración inmediata y continua de los asuntos sociales, con cargo de dar cuenta a la Junta General al fin de su período de funcionamiento, por medio de una Memoria que firmarán el Presidente y el Secretario.

Asimismo le competirá elaborar el Reglamento General y los demás que fueren necesarios, sometiendo a la aprobación de la Junta General.

Art. 29.—La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez cada mes, y extraordinarias en todo caso de urgencia inmediata, indicándose en la convocatoria el o los asuntos que han de tratarse.

Toda convocatoria a sesión se hará con la anticipación suficiente, por escrito o en la forma que lo exijan las necesidades.

Art. 30.—Para poder celebrar sesión deberá tomar parte, por lo menos, la mayoría de los miembros de la Junta Directiva; y para que haya resolución obligatoria deberá ser dada por la mayoría absoluta de los concurrentes.

Las actas de las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva serán firmadas por el Presidente y el Secretario, y podrán firmar-

las los demás concurrentes si quisieren.

Art. 31.—Compete especialmente al Presidente:

19 Presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva, dirigiendo el orden en que deban tratarse los asuntos y las discusiones; pudiendo suspenderlas temporal o totalmente en caso de desórdenes;

29 Firmar los documentos o atestados que deban tener fuerza de prueba y que expidan la Junta General o la Junta Directiva;

39 Representar a la Sociedad en actos que no sean privativos del Síndico; y

49 Nombrar comisiones para actos u operaciones especiales que requieran conocimientos también especiales y más pronta resolución.

Art. 32.—El Vicepresidente sustituirá al Presidente cuando éste no pudiere funcionar, quedando entonces con las mismas atribuciones que aquél.

Fuera de los casos de sustitución ayudará al Presidente en lo que éste tuviere a bien encomendarle, y en general desempeñará las comisiones que le confiera la Junta Directiva.

Art. 33.—El Síndico será el representante de la Sociedad en todo asunto de carácter jurídico en que ella tenga que actuar como actora o como demandada, o en contratos a nombre de la Institución.

Para legitimar su personería, el Presidente y el Secretario certificarán conjuntamente la elección de Síndico y lo conducente del acta en que aparezca el encargo o mandato para el asunto de que se trata.

Le corresponde además:

a) Vigilar la debida administración de los fondos sociales, inspeccionando en su caso, los libros de cuentas, de actas, y documentos respectivos, dando cuenta a la Junta General o a la Junta Directiva, de lo que juzgue irregular o ilegal, para que se investigue y resuelva lo conveniente; y

b) Resolver las consultas que se le hagan por la Junta General o la Junta Directiva.

Art. 34.—El Tesorero tendrá a su cargo la contabilidad del movimiento de los fondos sociales, llevando los libros que sean del caso para el mejor sistema de cuentas.

De los libros no podrá prescindirse del de Inventario, Diario, Caja, Mayor y de Cuentas Corrientes a cada socio.

Art. 35.—El Tesorero recaudará y guardará los fondos sociales que hayan de ingresar, y entregará los que en debida forma se ordene erogar; debiendo en las cuentas comprobar todo ingreso y toda erogación, con los documentos o atestados respectivos.

Art. 36.—El Tesorero presentará, en extracto, cada mes, a la Junta Directiva, el estado económico de la Sociedad, y en detalle, a la Junta General, en la sesión en que la Junta Directiva dé cuenta de sus actos. Si ésta tuviere a bien intercalarlo en la Memoria, dicho estado se lo entregará el Tesorero con suficiente anticipación.

Así también, en casos extraordinarios, rendirá los informes que ordenen la Junta General o la Junta Directiva; y en casos de inspección de los libros, los franqueará sólo para el efecto de revisarlos y tomar los datos a que hubiere lugar.

Art. 37.—El Tesorero rendirá fianza por cantidad suficiente para responder de lo que sea culpable en el mal manejo de los fondos. La Junta General determinará la cantidad de garantía, lo mismo que si la fianza sea simple o hipotecaria. Así también podrá resolver si exime de rendir la fianza.

Art. 38.—El Protesorero ayudará al Tesorero en sus funciones, y lo sustituirá en los casos en que no pueda desempeñar la Tesorería por cualquier causa.

Cuando el Protesorero se hiciere cargo totalmente de la Tesorería se le nombrará un ayudante para mientras no se elige el nuevo Tesorero.

Art. 39.—El Secretario será el órgano de comunicación de la Sociedad, y especialmente le corresponderá:

19 Convocar a la Junta Directiva, de acuer-

do con el Presidente;

29 Llevar los libros de actas de la Junta General y de la Junta Directiva, el de Registro de socios y los demás que sean necesarios;

39 Llevar la correspondencia y comunicar a los interesados las resoluciones recaídas en sus respectivos asuntos;

49 Tener a su cargo el archivo, y la Biblioteca en su caso;

59 Firmar con el Presidente los documentos y atestados que se expidan y que hayan de tener efecto de prueba;

69 Redactar la Memoria por medio de la cual dé cuenta de sus actos la Junta General.

Art. 40.—El Prosecretario ayudará al Secretario en sus funciones, y lo sustituirá en los casos en que no pueda desempeñar la Secretaría.

Si fuere necesario, la Directiva podrá nombrarle un auxiliar al Prosecretario, para mientras se elige al Secretario.

#### DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 41.—Cada aportación mensual que haga un socio será anotada por el Tesorero en una libreta que para el efecto se le entregará a cada miembro; y al completar una o más acciones se le expedirá título por cada una.

Art. 42.—Por toda aportación, aunque no complete una acción, habrá derecho a percibir dividendos. Estos se deducirán de las utilidades líquidas que resulten en efectivo.

Art. 43.—Aunque un socio haya aportado más del cinco por ciento obligatorio en un mes, el exceso no podrá tomarse en cuenta para llenar cuotas mensuales que en meses siguientes deje de enterar.

Art. 44.—El título representativo de la acción será firmado por el Presidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario, llevará el sello de la Sociedad, y deberá expresar:

19 La denominación de la Sociedad;

29 La fecha de su constitución y de la aprobación y publicación de los Estatutos;

39 Número que le corresponde y su valor; y

49 Indicación de que sólo es transmisible entre los socios previo permiso de la Junta Directiva.

Art. 45.—Las acciones no serán negociables o transmisibles a ninguna persona o a institución extraña a la Sociedad; pero podrán serlo entre los socios, previo permiso de la Junta Directiva.

Art. 46.—Constituido el capital en cantidad suficiente, para su aplicación de conformidad con el Art. 3, se estará a lo siguiente:

#### I

Todo socio tendrá derecho preferente, ante particulares, para obtener préstamo del dinero del capital social. Un préstamo no podrá ser mayor que la mitad de la cantidad aportada por el socio y que esté libre de gravamen, cantidad que se tendrá como garantía del pago; de manera que al no verificarse éste por el prestatario, el Tesorero podrá tomar el valor de lo adeudado, inclusive intereses, haciendo las operaciones de contabilidad correspondientes. Para este efecto, el Tesorero consultará previamente a la Junta Directiva a fin de averiguar si ha habido prórroga para el pago u otro arreglo que impida proceder en la forma dicha.

El Tesorero recogerá del prestatario los recibos de aportaciones o los títulos de acciones al entregar la cantidad dada en préstamo, los cuales devolverá al hacer el pago; pero si éste se hiciere tomando de lo aportado, les pondrá al reverso la razón que indique el valor a que quedan reducidos. Los préstamos que no excedan de la cantidad indicada en el párrafo anterior, se harán constar en los formularios especiales que acordará la Junta Directiva; en caso contrario, se otorgará documento conforme a la ley.

La Junta General determinará los casos en que a los socios pueda dárseles dinero prestado, ya sea con garantía de sus aportaciones o de otra clase.

Para los préstamos a particulares se tendrá en cuenta que siempre queden fondos suficien-

tes para los demás fines sociales.

El interés que deban pagar los socios será fijado por la Junta General, debiendo ser siempre menor que el que se exija a los particulares.

Ningún socio podrá ser fiador de otro o de un particular;

#### II

La Junta General determinará el tanto por ciento que deba separarse de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Beneficencia; pudiendo también determinar otro tanto por ciento para constituir un Fondo de Reserva.

Los casos de enfermedades adquiridas por vicios, lo mismo que los de ociosidad sin motivos racionales, quedan excluidos de la beneficencia.

En los casos que ésta proceda se comprobará el estado de enfermedad, por medio de testimonio de facultativos o de una comisión de socios, según sea la enfermedad de que se trata.

La beneficencia podrá otorgarse temporal e indefinidamente, según la clase de enfermedad, la capacidad económica del socio y los merecimientos del mismo con respecto a la conducta que haya observado en favor de los intereses de la Sociedad. Conforme a las mismas condiciones se determinará la o las cantidades que hayan de erogarse para la asistencia del enfermo. Esas cantidades podrá entregarlas la Sociedad, en efectivo, o en medicinas cuando para el efecto haya una o más farmacias contratadas por la Sociedad.

Los familiares del socio, a los cuales se otorgará la beneficencia, serán los padres, el o la cónyuge, hijos y hermanos menores que estén a su cargo. También se otorgará a las mujeres que hagan vida marital con algún socio, comprobada que sea esta circunstancia.

Las cantidades para asistencia de familiares serán prudencialmente menores que las que se otorgaren a los socios.

Todo lo que concierna al manejo y la distribución del Fondo de Beneficencia corresponderá a la Junta Directiva.

#### III

El Fondo de Reserva se destinará para los fines a que se refiere la letra d) del Art. 3; pudiendo en casos de mucha urgencia destinarse para satisfacer gastos de administración.

Para gastos o erogaciones que no pasen de cincuenta colones resolverá la Junta Directiva, y para mayor cantidad, resolverá la Junta General.

#### IV

Al fin de cada año social, con vista del estado económico que presente la Junta Directiva y determinadas las ganancias líquidas que se hubieren obtenido, la Junta General determinará el dividendo que deba distribuirse entre los socios.

Por aportaciones menores a una acción se entregará al socio una cantidad proporcional a la que corresponda a la acción.

Cuando una acción o aportaciones menores de acción estuvieren gravadas en garantía de préstamos siempre merecerán dividendo. Por otra clase de gravámenes la Junta General resolverá.

La Junta General podrá destinar algún tanto por ciento de las ganancias líquidas, para el Fondo de Beneficencia y el Fondo de Reserva, y lo demás será para dividendos.

Si en vez de ganancias resultaren pérdidas se repondrán del Fondo de Reserva; quedando a la Sociedad el derecho de perseguir legalmente al que resultare culpable.

Las pérdidas se distribuirán en la misma forma de proporción establecida para distribuir los dividendos.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 47.—El sistema de votación para obtener cualesquiera resoluciones será secreto, por medio de papeletas que contengan escrito el voto a favor de la persona o el asunto de que se trate, o la opinión afirmativa o negativa, si lo exige la forma de interrogar.



Para mayor garantía e independencia, no se exigirá la firma del votante de la papeleta; pero sí será obligatorio votar, en cualquier sentido.

El socio que tenga representaciones lo hará constar en la papeleta.

Art. 48.—La Sociedad tendrá un sello general, y habrá otros particulares que se estimen convenientes, como el de la Tesorería.

Art. 49.—Los fondos sociales serán depositados en un Banco u otra institución de notoria garantía y que designe la Junta General. Serán remitidos por el Tesorero, quien recogerá el correspondiente atestado de recibo.

Para retirar del Banco o institución referidas cualquiera cantidad se hará por medio de orden o cheques firmados por el Presidente, el Tesorero y el Síndico.

El Tesorero reservará en Caja la cantidad de cincuenta colones, para atender necesidades urgentes de la institución o de los socios; debiendo en todo caso de erogación, obtener el acuerdo de la Directiva.

Art. 50.—Habrá un registro de firmas originales de los miembros de la Junta Directiva para casos de cotejo de las mismas.

Art. 51.—Se gestionará para que el Ejecutivo conceda algún patrocinio a la Sociedad a fin de obtener las prerrogativas correspondientes; y para todo caso, la Sociedad admite la supervigilancia e inspección de parte de los Ministros a cuyos Ramos pertenecen los socios con el fin de que la misma Sociedad tenga la mayor garantía posible.

Art. 52.—En toda actividad que desarrolle la Sociedad, en los casos respectivos sólo será responsable con el valor del capital social.

Art. 53.—Se establece terminantemente, que cualquiera que contrate con la Sociedad se sujeta a los presentes Estatutos.

Art. 54.—Cuando haya suficiente capital social y las funciones de uno o más miembros de la Junta Directiva aumentaren al grado de exigir dedicación continua o por largos períodos, la Junta General podrá designar una remuneración por una sola vez o continuamente por mensualidades, según los casos.

Art. 55.—Únicamente podrán retirarse los aportes líquidos:

- a) Por retiro voluntario;
- b) Por expulsión; y
- c) Por defunción.

En este último caso se entregarán a los herederos declarados. Cuando no hubiere herederos declarados, se entregarán a los parientes más próximos, previa investigación acordada por la Junta General; debiendo preferirse a los padres y a los hijos legítimos o ilegítimos.

Art. 56.—La Sociedad no se tendrá por disuelta mientras haya veinte miembros que cumplan con sus obligaciones y actúen en favor de los asuntos sociales.

En caso de disolución, el reparto de lo que hubiere disponible, después de llenados los compromisos que resultaren, será en partes proporcionales a los fondos que tuvieren los socios.

San Salvador, 30 de noviembre de 1934.

Ignacio Vázquez G., Presidente; José Sánchez Melara, Vicepresidente; Victorino Ayala, Síndico; Manuel Martí, Tesorero; Enrique C. Cordero, Protesorero; Modesto Rebol, h., Secretario; Antonio Artiga, Prosecretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Auxilios Mutuos de Empleados de los Ministerios de Gobernación, Trabajo, Beneficencia y Sanidad", fundada en esta Capital; y no conteniendo los 56 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1207 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA—los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

[Clasificación 1,100].

Art. 30 de la Ley de Presupuesto vigente.

La Unión.

Nº 111.—Escribiente, Gilberto García González, en lugar de Carlos Humberto Granada.

Nº 112.—Carteros, Rodrigo Solórzano, hijo, y Ramón Palacios, en lugar de Gilberto García González y José B. González, respectivamente.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ateos.

Nº 222.—Administrador, Medardo Cáceres, en lugar de Narciso Gálvez, que falleció.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde la fecha en que se hagan cargo de los empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 1205 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de noviembre de 1934.

Vista la solicitud de don Horacio Villavicencio, Gobernador Político propietario del departamento de Cabañas, para que se le conceda desde esta fecha, un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de conformidad con el Art. 42 Letra f) de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que el señor Villavicencio tiene de servir en diferentes puestos públicos como 17 años consecutivos, sin que haya solicitado licencia alguna, ACUERDA: concederle la licencia solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1208 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud del señor Neftalí Mario Cardona, telegrafista de la oficina de Puerta de La Laguna, departamento de La Libertad, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, nombrando en su lugar por igual tiempo, al señor Manuel Andrade, quien devengará sueldo a razón de setenticinco colones (c. 75 (0) mensuales, desde el primero del corriente, el cual le será pagado por la Administración de Rentas respectiva con cargo a la partida No. 17 del Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Cardona de la partida del Art. 48 bis de la misma ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

### Secretarías de Gobernación, Hacienda y Justicia

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 15º del Decreto Legislativo de 24 de octubre del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" de 3 de noviembre próximo pasado,

DECRETA el siguiente

### REGLAMENTO

### para la adjudicación por lotes de terrenos de propiedad nacional

Art. 1º.—Tendrán derecho a la concesión de arrendamiento de terrenos nacionales, las

personas que reúnan las condiciones siguientes: (Art. 11 del citado Decreto).

- a) ser salvadoreño de nacimiento;
- b) ser de buena conducta y dedicado a trabajos agrícolas;
- c) no ser propietario ni poseedor de bienes raíces;
- d) ser casado, o no siéndolo, tener hijos a su cuidado.

Art. 2º.—Para probar las circunstancias y requisitos enumerados en el Art.º anterior, a solicitud del interesado, se tramitarán diligencias en la Alcaldía Municipal del domicilio del peticionario, con intervención del Síndico Municipal, en las que se admitirán las probanzas del caso que se presenten, por todos los medios establecidos en el Código de Procedimientos Civiles, inclusive la declaración de tres testigos idóneos, honorables y vecinos del mismo lugar del solicitante.

Art. 3º.—Expirado el término probatorio concedido y si de la prueba resulta que el solicitante reúne las condiciones requeridas por la ley que lo acrediten para ser arrendatario, el Alcalde Municipal lo declarará así por auto que proveerá en las diligencias, de las que extenderá al interesado certificación en papel común y gratuitamente. Las certificaciones de partidas de nacimiento que fueren solicitadas exclusivamente para el mismo fin, también serán expedidas gratuitamente, de conformidad al Decreto Gubernativo de 4 de enero de 1933.

Art. 4º.—La concesión a que se refiere el artículo primero de este Reglamento, será solicitada por escrito al Ministerio de Fomento, acompañando la partida de nacimiento y la certificación de la Alcaldía Municipal del domicilio del peticionario, en que conste la comprobación de los requisitos exigidos.

Art. 5º.—El Ministerio de Fomento hará publicar en el "Diario Oficial" y por cualquier otro medio de publicidad, el aviso relativo al valúo y clasificación de lotes.

Art. 6º.—Si el solicitante deseara obtener un lote urbanizable y otro rústico, lo expresará así en su solicitud, debiendo especificar cuál o cuáles pretende.

Art. 7º.—Recibida la solicitud el Ministerio de Fomento, previo examen de la documentación presentada, y si hubiere llenado los requisitos legales, la admitirá, tramitándola conforme a este Reglamento; y en caso contrario, la devolverá al interesado, señalando los vacíos para que los llene en un término prudencial.

Art. 8º.—Cuando haya dos o más solicitudes para un mismo lote, o que el número de éstos por repartir no alcance a satisfacer el número de solicitudes, el Ministerio acordará el contrato de arrendamiento con la persona que reúna mejores condiciones para el trabajo.

Art. 9º.—Tramitada la solicitud, el Ministerio acordará o no la celebración del contrato correspondiente y ordenará que se otorgue la escritura pública respectiva, en el primer caso, llenando los requisitos que se establecen en el Decreto Legislativo número 137 relacionado al principio y las demás leyes aplicables. Estos contratos se presentarán a la Dirección General de Contribuciones, para el efecto de llevar el control de la recaudación del valor de los cánones de arrendamiento que cada arrendatario esté obligado a pagar.

Art. 10º.—En el arrendamiento de lotes se preferirá a los actuales colonos o poseedores de la hacienda que se trate de repartir. Esta preferencia la tendrán cuando el lote solicitado, sea el mismo que en la fecha de la lotificación lo esté cultivando o tenga en él edificaciones; pero siempre que llene los requisitos establecidos en el Art.º 1º de este Reglamento.

Art. 11º.—El precio del arrendamiento y la forma de pago de los lotes, serán determinados por el Ministerio de Fomento, de conformidad con los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, y 9º del Decreto Legislativo de 24 de octubre último. Asimismo autorizará la recaudación de las cuotas de arrendamiento anual, por medio de las resoluciones correspondientes; y con el fin de llevar a cabo en su tiempo,

la subasta y remate, y también para el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por los arrendatarios, la Dirección General de Contribuciones, informará al Ministerio de Fomento mensualmente, o cuando éste se lo solicite, de los pagos que se hayan efectuado, de los cuales tomará razón en sus libros para los efectos indicados. Para la percepción de las cuotas anuales de arrendamiento respectivas, la Dirección General de Contribuciones emitirá las notas de cobro necesarias.

Art. 120.—La mora injustificada en el pago del canon anual estipulado en el contrato o por la negligencia del arrendatario para cultivar convenientemente el lote arrendado en un término prudencial, o bien cuando el arrendatario abandonare el predio, dará derecho al Estado para poner término al arrendamiento y proceder al lanzamiento en la forma legal.

Art. 130.—Si el arrendatario falleciere durante el término del arrendamiento, su mujer e hijos que estuvieren a su lado, ya sean éstos legítimos, naturales e ilegítimos, respecto de la madre, mayores de edad, podrán continuar pagando las cuotas respectivas hasta su finalización, quienes en este caso, tendrán las mismas obligaciones contenidas en el contrato y gozarán de las prerrogativas concedidas para los efectos de la subasta y remate.

Art. 140.—El Fiscal General de Hacienda, en representación del Estado y de los derechos del Fisco, otorgará los contratos de arrendamiento por medio de escritura pública, en la cual se hará constar, como condición indispensable, que no se podrán subarrendar los lotes.

Art. 150.—La tramitación de las diligencias a que se refiere el Art. 20, de este Reglamento, se hará en papel común, lo mismo que el que se use en el testimonio de la escritura.

Art. 160.—La tradición que se verifique del dominio sobre los lotes contratados, no causará derechos de alcabala, ni derechos en el Registro de la Propiedad, así como también los contratos de arrendamiento.

Art. 170.—Los gastos de escritura serán pagados por el arrendatario en la Tesorería General de la República o en la Oficina Fiscal correspondiente, el día que se firme el contrato, para cubrir los honorarios del notario que los autorice; y dichos honorarios serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Art. 180.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 190.—Este Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*J. I. Menéndez,*

Presidente Constitucional.

El Ministro de Gobernación y Fomento,

*José Tomás Calderón,*

El Ministro de Hacienda,

*Carlos Menéndez Castro.*

El Ministro de Justicia,

*Miguel Angel Araujo.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 191 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector-Mayor de dicho Establecimiento al señor Simeón Rivera, en lugar del señor José Peña, quien tuvo a su cargo el empleo hasta el 25 (inclusive) de noviembre último. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 12 del Art. 407 (Clasificación 1.100) del Presupuesto vigente, desde el primero del

mes en curso, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

No. 192 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo Remberto Oliva, contraída a que se le commute, por dinero, la pena de dos años tres meses de prisión mayor que se le ha impuesto en sentencia ejecutoriada, por el delito de homicidio por imprudencia, ejecutado en el menor Román Turcios, el día 2 de febrero de 1932, en Ishuatán, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conceder la conmutación solicitada, debiendo el reo pagar la suma de quinientos colones al efecto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

## FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 13 del libro de Caja que llevó la Junta de Aguas de El Rosario, del departamento de La Paz, en el año de 1933, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día cuatro del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo sido glosadas las cuentas rendidas por el señor Tesorero de la Junta de Aguas de El Rosario, departamento de La Paz, correspondientes del mes de febrero al treintuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres; y, CONSIDERANDO: que todas sus operaciones están arregladas conforme la ley, POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., y acuerdo del seis de julio de mil novecientos once, publicado en el "Diario Oficial", el siete de julio del mismo año, FALLO: Decláranse al señor Tesorero de la Junta de Aguas don Teófilo Bonilla y a los señores Simeón Ruiz, Esteban Carballo, Diego Arévalo, Félix Tóchez, Manuel Rivas Ayala, Antonio Ruiz, José Servellón Ponce y Rosalío Tóchez, que formaron la Junta de Aguas, libres y solventes de responsabilidad por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Rogelio U. Zepeda.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original; Contaduría Municipal de la República; San Salvador, 4 de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

*José Escobar Guerra, J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 8 del libro de Caja que llevó la Junta de Aguas de El Rosario, del departamento de La Paz, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día cuatro del mes de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo sido glosadas las cuentas rendidas por el señor Tesorero de la Junta de Aguas de El Rosario, departamento de La Paz, correspondientes del mes de enero a dieciocho de mayo del corriente año; y, CONSIDERANDO: que todas sus operaciones están arregladas conforme la ley, POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., y acuerdo del seis de julio de mil novecientos once publicado en el "Diario Oficial" el siete de julio del mismo año, FALLO: decláranse al señor Tesorero de la Junta de Aguas don Teófilo Bonilla y a los señores Vicente Urquilla, Esteban Carballo, Diego Arévalo, Félix Tóchez, Manuel Rivas Ayala, Antonio Ruiz, José Servellón Ponce y Rosalío Tóchez, que formaron la Junta de Aguas, libres y solventes de respon-

sabilidad por las cuentas que fueron a su cargo en el tiempo relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—R. U. Zepeda.—J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original; Contaduría Municipal de la República: San Salvador, cuatro de junio mil novecientos treinta y cuatro.

*José Escobar Guerra, J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 22 del libro de Caja que llevó la Municipalidad de "Ojos de Agua", del departamento de Chalatenango, en el año de mil novecientos treinta y tres, se encuentra el FALLO, que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas llevadas por la Municipalidad que funcionó en "Ojos de Agua", departamento de Chalatenango, en el año de mil novecientos treinta y tres; y, CONSIDERANDO: que del examen y revisión de dichas cuentas no resulta ningún reparo que hacerle, porque todas ellas se encuentran de conformidad con la ley, POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Artículos 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecunaria con el Tesoro Municipal respectivo, a los señores Agustín Calderón López, Ezequiel Menjivar, Andrés Ayala y Agustín Serrano, que integraron el Municipio de "Ojos de Agua", y por su actuación como tales funcionarios en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre, Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original; Contaduría Municipal de la República: San Salvador, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

*José Escobar Guerra, J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 42 del libro de Caja que llevó la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, del departamento de San Vicente, en el año de 1932, se encuentra el FALLO que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y dos llevaron la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente; y, CONSIDERANDO: que no tienen reparo ninguno que hacerles porque todas las operaciones de Contabilidad están hechas con perfecta corrección y se ciñen a los preceptos y requisitos que manda la ley; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Artos. 136 y 138 R. M., FALLO: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad con las cuentas durante el período relacionado, a los señores municipales don José Antonio Corea, Carmen Rivas, Marcelino García y José Santos Chacón. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito. Miguel A. Castro.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original; Contaduría Municipal de la República: San Salvador, nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

*José Escobar Guerra, J. R. Bonilla, Srío.*

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Ariles, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la "Pro-Phy-lac-tic Bush Company", que es una sociedad anónima debidamente organizada conforme a las leyes del Estado de D. I. Ware, Estados Unidos de América, con domicilio en Florence Station, Northampton, Condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, solicitando que se registre a nombre de los dichos poderdantes y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de

nacionalidad norteamericana; Constate la marca en la pa-

# PERMA-GRIP

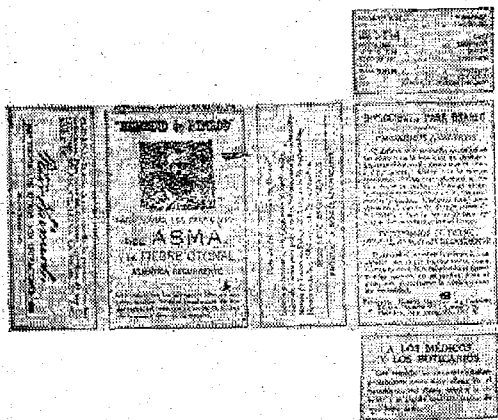
labra o expresión "PERMA-GRIP", la cual sirve para distinguir y proteger toda clase de cepillos para el aseo e higiene personal... especificamente cepillos de dientes, de carbón, de uñas y para la piel; se aplica en las cajas y en las etiquetas adheridas a las cajas que contienen dichos artículos, o se imprimen o estampan en los mangos de los propios cepillos. Con relación al uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I. El uso de la denominación "Perma-Grip" sola o con otras; II. La

libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III. La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV. La aplicación idiomática de la palabra "Perma-Grip", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Perma-Grip". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Himrod Manufacturing Company", corporación organizada bajo las leyes de Hoboken, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un marbete de forma rectangular, dividido en seis partes o secciones por líneas dobles una gruesa y la otra fina, formando cuadriláteros rectangulares que se amoldan a los diferentes lados o caras del empaque a que está destinado dicho marbete. En la sección central, parte superior, aparece en letras grandes de imprenta la leyenda "REMEDIO DE HIMROD", y un poco más abajo el retrato de Peter Himrod dentro de un marco cuadrado que tiene en sus lados y esquinas dibujos espirales y en el interior un círculo que rodea el retrato. Inmediatamente después y en letras de imprenta de diferentes tamaños se leen las palabras que dicen: "Para aliviar los paroxismos del asma y la fiebre otoñal asmática recurrente", "Garantizado por los fabricantes libre de cocaína, morfina, heroína o cualquiera de sus derivados, así como que no producirá ningún efecto nocivo después de tomarse". La sección izquierda del marbete, formado por un cuadrilátero rectangular más angosto que el anterior, contiene una leyenda que pre-

viene a los consumidores de las imitaciones de que ha sido objeto el remedio, la firma en facsimilar de Peter Himrod y la expresión "Marca Registrada". La sección del marbete que está a la derecha de la primeramente descrita es un cuadrilátero igual al que acaba de mencionarse, y contiene la fórmula del remedio de Himrod y la expresión "Producto Norteamericano", separada por una línea recta. La sección del marbete que corresponde a la cara posterior del empaque, contiene las direcciones para tasar el remedio de Himrod, en letras de imprenta de varios tamaños, y la dirección de los fabricantes Himrod Manufacturing Company. Las dos pequeñas secciones del marbete que corresponden a las partes superiores e inferiores del empaque contienen, la primera, la lista de los países en que se ha registrado la marca con indicación de los números correspondientes; y la segunda, una recomendación dirigida a los médicos y boticarios, que indica la eficacia del remedio en el tratamiento del asma crónica y rebelde. El papel del marbete descrito, lo mismo que las leyendas impresas que contiene se usarán indistintamente en los tamaños y colores que convenga a los fabricantes. La marca descrita sirve para distinguir y proteger cierto remedio para la fiebre, catarro nasal, fiebre otoñal recurrente y resfriados crónicos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

## EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución segunda por don Cristóbal Escobar, como apoderado de la señora Julia Haddad de Parquet, contra la señora Carmen Alfaro Marroquín de Funes y de don Salvador Funes, por colones, se venderá en esta oficina en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, de la capacidad de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, en el cual hay una casa de tejas, paredes de bahareque y tabla en la mayor parte del interior, con servicio de una paja de agua, que linda y mide: al Oriente, con el solar y casa de Herbert de Sola, en veintiseis metros y medio; al Sur, predio que fué de Andrés Barahúles, en trece metros treinta y ocho centímetros; al Poniente, predios de las sucesiones de Eugenio Araujo y Francisco Escobar, en veintiseis metros cincuenta y ocho centímetros; y al Norte, igual medida que al Sur, con la once calle poniente; y otra casa con seis anexos y servicio de agua, con su respectivo solar urbano, situado en el mismo barrio de San José de esta ciudad, en la segunda avenida norte; tiene seis metros ochenta y ocho milímetros, a los rumbos Oriente y Poniente, por setenta y cinco metros ochenta y ocho milímetros al Norte y Sur, lindando: al Oriente, con predio que fué de Cirila Vázquez; al Norte, casa y solar de la sucesión del General Salvaer Avila; al Poniente, con predio que fué de Blas Merino, calle dicha de por medio; y Sur, el que fué de Josef López, hoy de Esteban de Anzara. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

## TITULOS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad,

Hace saber: que el día veinte del corriente mes, se ha presentado a esta oficina el señor Alejandro Hernández, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Obraje, cantón El Pino, jurisdicción de San Sebastián, de este departamento, que mide una manzana de extensión, o sean setenta áreas, no tiene nombre conocido y linda: al Norte, con terreno de doña Jesús Vázquez, cuya sucesión está representada por Florentino Zúñiga, camino de por medio; al Oriente, con terreno de la Municipalidad de San Sebastián y de don Jorge Meléndez; al Sur, con terreno del mismo señor Meléndez; y al Poniente terreno del propio señor Meléndez, y sucesión de Antonio Vázquez representada por Agueda Vázquez. Lo que se hace saber para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ester Hernández, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, de la capacidad de siete áreas y dos metros cuadrados, que ha adquirido por posesión quietas y pacíficas por más de ocho años, el cual ni es dominante ni sirviente, que lo estima en cien colones por tener construido en él un rancho de tejas, paredes de tabicón, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con casa de Apolonio María, calle pública de por medio, mide treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros; al Norte con solar y casa de Sebastián González, cerca de plaza de por medio del colindante, mide veintitres metros treinta y ocho centímetros; al Poniente, con solar de Ignacia Sagastizado, brotón de lote de por medio en línea quebrada, mide cuarenta y cinco metros; y al Sur, con sucesión de María de los Angeles María, calle de por medio y mide catorce metros. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para las fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaz, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que el señor Anacleto Gutiérrez, mayor de edad, jornalero, domiciliado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en el centro de su domicilio, de tres manzanas de capacidad, o sean trescientos diez áreas y linda: al Norte, terreno de José Antonio Delgado, que fué de Nemesio Sandoval, y una pequeña parte, con los de Simón Eguizábal, al Sur, los de Felipa García viuda de García, hoy de Dionisio del mismo apellido; al Oriente, Peña de por medio, con los que fueron de Agustín Arana, hoy del citado señor Delgado; y al Poniente, quebrada de por medio, con los que fueron de Gregoria y Julia Pérez, hoy de Erasmo Castro. Tiene constituida una servidumbre de tránsito, formada por el camino vecinal que une a los que de esta población conducen a San Pedro Pustia y Apusneca; lo adquirió por compra a Felipa García viuda de García; lo estima en ciento cincuenta colones; no lo posee en proindivisión, y los colindantes son: el señor Delgado, del domicilio de Sonamate; Eguizábal y los señores García, de este domicilio y el señor Castro de San Pedro Pustia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Elias Estor, —P. Molina Obispo, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado general de doña Romelia Arriaza, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, pidiendo título de dos predios rústicos, situados en el valle Las Chiamas, de esta jurisdicción, que mide y linda: el primero, al Oriente, doscientos nueve metros, con terrenos de Silverio Aristondo y Rosaura Arriaza viuda de Arévalo y con el cementerio del valle, habiendo en este rumbo, un quebrada y el camino que va para Guatemala, en parte; al Norte, ciento ochenta metros, con terreno de José Angel Arriaza, rancho y cerco en medio; al Poniente, setenta y nueve metros, con terreno de Felicitas Rincón, quebrada en medio; y al Sur, ciento ochenta metros, con terreno de Dello López, cerco ajeno en medio. Y el segundo, que contiene dos casas de tejas, linda: al Oriente, cincuenta metros, con terreno de Mamilo Aguirre, cerco en medio; al Norte, cuarenta metros, con terreno de Manuel Antonio Rivas; al Poniente, cuarenta y siete metros, con terrenos de Juana y Lucrecia Arriaza y José Antonio Arriazo, camino de Guatemala en medio; y al Sur, treinta y seis metros, con terreno de José Antonio Aristondo, cerco ajeno en medio. Los colindantes son vecinos de Las Chiamas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Gustavo Cornejo, Srlo.

## VENTAS VOLUNTARIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad comprobadas a solicitud del doctor Pedro Adillo Bernal, apoderado de la señora doña Amelia Martínez, mayor de edad, de oficio doméstica, de este vecindario, tatarra y curadora de las herederas María Aleña, Blanca Ojeda y Rosa Lutgarda, las tres de apellido Mora Gómez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, de las linderos y dimensiones siguientes: al Norte, casa y solar de la sucesión de Albina Huero hoy de Jacinto Guatemala, calleja de por medio, midiendo por este rumbo de Oriente a Poniente, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Sur, tiene la misma medida anterior, con casa de Antonia Morales y Refugio Iaula, hoy de la señora Mercedes Urias, trasacorral de por medio; al Oriente, calle de por medio, casa y solar de la misma señora Iaula, con cinco metros y una faja que le sirve de salida por el rumbo Sur y que formaban antes un zaguán y al Poniente, tiene la misma medida del Oriente y linda con casa de Mónica Muñoz, Cecilia Zepeda y sucesión de Joaquín Mixco Rivas, calle de por medio, siendo los linderos actuales en los rumbos siguientes: al Norte, propiedad de Jacinto Guatemala; al Oriente, con propiedad de la señora Mercedes Urias; al Sur, con propiedad de la señora Dolores Flores; y al Poniente, Octava Avenida Sur de por medio, con propiedad de Erlinda Martínez. El solar descrito mide seis y media varas o sean cinco metros cuadrarenta y tres metros y cuatro milímetros de frente por dieciséis varas o sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las diez horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orillana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Juana Antonia Morúa, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima Lucía Moreno, fallecida en el cantón Palo de Campana de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las nueve horas del dieciséis de enero de mil novecientos veintiséis, sembrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orillana.—Martiano A. García, Srlo.

## Declaratorias de herederos

Sixto Barrios, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres de la tarde del día trece del corriente mes, ha sido declarada única y universal heredera testamentaria del doctor Ramón García González, su cónyuge sobreviviente doña Mercedes Peralta viuda de García González. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil;



San Salvador, a las catorce horas del día treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*—4. *J. Ovillo*, Srlo.

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber que por onto de fecha treinta de octubre retro próximo, en este Juzgado, han sido declarados herederos abintestato de Pedro Bonilla, a su cónyuge sobreviviente Josefina Camila Alfaro y a sus hijos legítimos José Fidel, José Angel, José Timoteo, Meiro dea Regina y María Demetria Bonilla; asimismo se han declarado herederos abintestato a estos cinco hijos de sus abuelos legítimos Buenaventura o Ventura Bonilla y Narcisca Ayala, por representación de su referido padre Pedro Bonilla. También se han declarado herederos abintestato de Genaro Bonilla a su cónyuge sobreviviente Dionisia Dolgado y a sus hijos legítimos Pedro, Ventura Esperanza, María y Felipa Amparo Bonilla. asimismo a estos últimos cuatro de los ha declarado herederos abintestato de su abuelo Buenaventura o Ventura Bonilla, por transmisión; y de su abuela Narcisca Ayala por representación de su referido padre Genaro Bonilla. También se ha declarado heredero abintestato de Buenaventura o Ventura Bonilla y Narcisca Ayala, a sus hijos legítimos Jacinto y Timoteo Bonilla. Los menores José Fidel y José Angel Bonilla, representados por su madre Josefina Camila Alfaro, y los menores Pedro, Ventura Esperanza, María y Felipa Amparo Bonilla, por su madre Dionisia Dolgado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cobaco, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Navarrete*.—Oct. *Castro M.*, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente, Juan José Rivas Huero, vecino de Ayacuchopeque y demás generales desconocidos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Sarapiquí Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Castro Ramírez, h.*—*José Antonio Ayala*, Srlo.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Florentino Ulloa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Rafael Samayá, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las quince horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Samuel Cárdenas*.—*José Santos Arquiza*, Srlo.

Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Héctor Hernández, de generales desconocidas, presentado por la fianción de la firma del Juez General de Hacienda doctor Adrián García, y uso indebido del sello del Juzgado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos expresados. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eduardo A. Burgos*.—*P. Rodríguez*, Srlo.

Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Antonio León, de generales ignoradas, vecino de la villa de Nueva Guadalupe, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de una letanía de oro de propiedad de Julián Funes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Samuel Cárdenas*.—*José Santos Arquiza*, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza a los reos ausentes Estelita y Manuel ambos de apellido Chica, y cinco de Cicopera, para que dentro del término de quince días a más tardar se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les

segue por el delito de daños en una cerca de alambre de Leonardo Delcá, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz*.—*Inés I. González*, Srlo.

LICITACIONES

La Municipalidad de esta ciudad saca a licitación pública la compra de tres lotes de libros para contabilidad de la Alcaldía, Tesorería y Registro Civil que se ocuparán en el año de 1935, así:

ALCALDIA

- 1—Libro de Ingresos Variables de 43 centímetros de largo por 28 1/2 centímetros de ancho de ..... 300 fojas.
1—Libro de Ingresos permanentes de 43 centímetros de largo por 22 1/2 centímetros de ancho de ..... 200 "
1—Libro Diario No. 26 683 de... 100 "
1—Libro Mayor No. 26 683 de... 100 "
1—Libro de Egresos No. 26 683 de... 100 "
1—Libro de Obligaciones autorizadas No. 26 683 de... 100 "
1—Libro de Toma Razón de R. cibus..... 300 "
1—Libro Auxiliar..... 300 "
1—Libro de aumentos y disminuciones..... 100 "

LIBROS DE LA TESORERIA

- 1—Libro de Caja de 34 centímetros de largo por 22 de ancho..... 100 fojas.
1—Libro de Específicos de 34 centímetros de largo por 22 de ancho..... 200 "
1—Libro de Especies de 40 centímetros de largo por 26 de ancho..... 25 "
1—Libro de manifestaciones de ganado de 40 1/2 de largo por 26 1/2 de ancho..... 150 "
1—Libro de ventas de Timbres 40 1/2 de largo por 26 de ancho..... 150 "

LIBROS DEL REGISTRO CIVIL

- 1—Libro de Nacimientos de 43 centímetros de largo por 28 de ancho..... 300 páginas.
1—Libro de Defunciones de..... 400 "
1—Libro de matrimonios para actas ..... 200 "
1—Libro de Partidas de Matrimonios de... 100 "
1—Libro de Viabilidad de..... 100 "
1—Libro de Registro de documentos..... 200 "

Alcaldía Municipal: San Vicente, 8 de diciembre de 1934.—*R. Reyes*.—*Raf. Miranda*, Srlo.

Licitación No. 135.

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Correos remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 30 de noviembre recién pasado, conocimiento N9 189, se saca a licitación pública la impresión de 500.000 sellos postales conmemorativos de los III Juegos Deportivos Centroamericanos, conforme al detalle siguiente:

- 50.000 sellos de a c. 0.05, color rojo
50.000 sellos de a ,, 0.08, color azul oscuro
50.000 sellos de a ,, 0.10, color amarillo anaranjado
50.000 sellos de a ,, 0.15, color ocre
50.000 sellos de a ,, 0.37, color verde.—Estos sellos serán corrientes.

SELLOS AEREOS

- 50.000 sellos de a c. 0.15, color rojo
50.000 sellos de a ,, 0.25, color morado violeta
50.000 sellos de a ,, 0.30, color café
50.000 sellos de a ,, 0.55, color azul
50.000 sellos de a ,, 1.00, color negro.

Estos sellos deben hacerse grabados en plancha de acero para impresión en alto relieve, con tintas finas y brillantes, tamaño 40x30 mm, en papel especial marca de aguas y la impresión debe ser a una sola tinta, debiendo llevar las dos emisiones, en el fondo, una figura deportiva, y las leyendas siguientes: "Correos de El Salvador, C. A."; en el ángulo inferior izquierdo: "III Juegos Deportivos Centroamericanos"; en el ángulo inferior derecho: "1935"; a la altura del centro, al lado izquierdo, el valor nominal del sello. Los sellos aéreos en la parte superior deben llevar la frase: "Correo Aéreo de El Salvador, C. A."; abajo de esta leyenda, la forma exterior de un avión en vuelo; en la

parte inferior: "III Juegos Deportivos Centroamericanos-1935" y arriba de esta última frase a ambos lados, el valor nominal del sello. La persona o institución que resulte triunfante en el concurso, deberá presentar a la Proveeduría el modelo de cada sello, en fotografía, conforme a las instrucciones que al efecto le dará la Dirección General de la Posta; siendo entendido e indispensable que los sellos deben ser entregados a la sección de Especies Fiscales de la Tesorería General de la República, a más tardar, el último de febrero de 1935.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día 27 del mes en curso, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual de las ofertas tiene mejores ventajas en favor de los intereses fiscales. Todo a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, y con precios C. I. F. puertos salvadoreños, haciendo figurar en la parte exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 4 de 1934.

Prevención Municipal

La Alcaldía Municipal de San Salvador advierte a los interesados en adquirir predios para construcciones en las nuevas urbanizaciones de la capital, especialmente en las colonias, que antes de hacer cualquier contrato, deben cerciorarse perfectamente si el vendedor ha llenado los requisitos que establece el Arto. 29 del Reglamento del Servicio de Aguas de la capital, que en lo conducente dice:

"Los interesados en la urbanización de terrenos en el radio especificado en el artículo anterior, consultarán previamente al Departamento de Hidráulica y Sanidad y del Servicio de Aguas de la capital, si puede proveer de agua el respectivo proyecto para hacer los arreglos necesarios para ese objeto....."

Se hace esta advertencia para evitar la adquisición de terrenos sin su correspondiente servicio de agua, lo que acarrea dificultades para la construcción y habitación del edificios y de los cuales esta Alcaldía no se hace responsable.

Alcaldía Municipal: San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurso de dibujos para sellos postales

La Dirección General de Correos, con la debida autorización de señ. Ministro del Ramo, saca a concurso los dibujos o motivos que deben ostentar los sellos postales de la emisión general autorizada, según el detalle del aviso de licitación N9 85 de la Proveeduría General de la República, que fué publicado en el "Diario Oficial" núm. res 115, 116, 117, 118 y 119, correspondientes a los días 28, 29 y 30 de mayo y 19 de junio últimos, respectivamente.

Las principales condiciones de dicho concurso son las siguientes:

- 1a.—Los concursantes deben presentar fotografías o dibujos alusivos a los sellos correspondientes, detallados en la licitación, así:
a) Los sellos de un centavo, fondo de color violeta, y en el centro ostentará la fotografía del Volcán de Izalco, con la leyenda "Volcán de Izalco"—"Faro de la América Central".
b) Los sellos de dos centavos, color café, ostentando en el centro la fotografía de los baños públicos de la ciudad de Ahuachapán, con la leyenda "Baños hidroterápicos de Ahuachapán".
c) Los sellos de tres centavos, color verde, ostentando en el centro la fotografía de la torre principal de la ciudad de San Vicente.
d) Los sellos de cinco centavos, color rojo, ostentando en el centro la fotografía del hipódromo del Campo de Marte, con la leyenda "Campo de Marte".
e) Los sellos de ocho centavos, color azul oscuro, este sello está destinado a la propaganda de nuestro año 1 y el emblema figurará en el centro de cada sello.
f) Los sellos de diez centavos, color amarillo, este sello es destinado a la propaganda del azúcar que produce El Salvador, el emblema figurará en el centro de cada sello.
g) Los sellos de quince centavos, será de color cere, y servirá para la propaganda del café cultivado en El Salvador, el emblema figurará en el centro de cada sello.
h) Los sellos de cincuenta centavos, serán de color gris, y servirán para la propaganda del Bálsamo de El Salvador, cuyo emblema figurará en el centro de cada sello.

2a.—Los motivos para los sellos indicados por las letras e), f), g) y h) son los destinados a la propaganda de

los principales artículos de agricultura del país y por tanto debe tener las perspectivas propias de la naturaleza o finalidad que se desee, ya sean fotografías tomadas del natural o dibujos dispuestos al efecto. De igual manera los motivos que se se refieren a las letras a), b), c) y d).

3a.—Los concursantes deben presentar sus trabajos en sobres cerrados, y, a ser posible, lacrados, incluyendo dentro del sobre la plica o nombre del autor y su dirección, dentro de un sobre cerrado, y tanto el sobre grande como el pequeño deberán tener por distintivo un pseudónimo igual.

4a.—Los trabajos deben presentarse desde la fecha de la publicación del presente aviso hasta las 15 horas del 20 del corriente mes en esta Dirección.

5a.—Una comisión integrada por tres personas, nombradas por el Ministerio de Gobernación, calificará los trabajos, y hará la adjudicación de los premios a quien o quienes presenten las mejores perspectivas.

6a.—Para cada uno de los 8 motivos o dibujos se designa un premio de C. 25 00 que recibirá en efectivo la persona o personas que resulten favorecidas por el dictamen de la comisión calificadora.

7a.—Se excita a las personas que tuvieren interés en este certamen para que presenten sus trabajos con toda la oportunidad debida, admitiéndose que un mismo concursante presente más de una o todas las perspectivas de que se trata, y

8a.—Señálese las 15 horas del día 21 del corriente en esta Dirección para que la comisión proceda al examen de los trabajos.

Dirección General de Correos: San Salvador, a los

cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-2

### Convocatoria

De conformidad con el Art. 5o de los Estatutos, se convoca a los socios de la Sociedad Beneficente Pública, a la Junta General Ordinaria para el día 12 del mes corriente, a las 5 p. m. en las oficinas de la Institución.

San Salvador, 8 de diciembre de 1934.

La Secretaría

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 diciembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	28.4	C.
Temperatura máxima.....	29.8	C.
Temperatura mínima.....	20.6	C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	705.0	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13.0	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	61	%
Dirección dominante del viento.....	NN.	
Velocidad máxima en un segundo.....	6.9	mtrs.
Oscilación de la temperatura.....	9.2	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.3	m/m.
Evaporación al sol.....	5.9	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.3	m/m.

### Estado del tiempo en Guatemala día 11

Barómetro.....	643.3	mm.
Temperatura.....	14.6	G. C.
Temperatura máxima.....	25.8	" "
Temperatura mínima.....	12.5	" "
Dirección del viento.....	NNE.	" "
Velocidad del viento.....	5.4	" "
Nebulosidad.....	neblina.	" "
Lluvia.....	0.2	mm.

### Observatorio Salesiano

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de diciembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	688.05	mm.
Temperatura media diurna.....	22	C.
Temperatura máxima, a las 14 h. ....	27	C.
Temperatura mínima, a las 5.....	18.5	C.
Oscilación de la temperatura.....	8.5	C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	5.8	mm.
Evaporación al sol.....	8.59	mm.
Tensión del vapor.....	13.3	mm.
Humedad relativa.....	63	%
Punto de rocío.....	15.7	C.
Dirección dominante del viento.....	NO.	
Velocidad del viento por segundo.....	4.22	mtrs.
Total del viento en las últimas 24 horas..	370	km.
Máxima del viento a las 21 horas.....	7.22	mtrs.
Nebulosidad media.....	4	
Clasificación de nubes.....	Aou. Ci.	

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.955 dólares por libra	4.9550 dólares por libra	4.9475 dólares por libra	4.9525 dólares por libra
Franco franc...	6.59 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5913 cts. O. por franco	6.5925 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.68 " " " peseta	13.67 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.66 " " " peseta
Liras italianas...	8.54 " " " lira	8.54 " " " lira	8.5225 " " " lira	8.53 " " " lira
Franco suizos...	32.42 " " " franco	32.38 " " " franco	32.40 " " " franco	32.38 " " " franco
Belgas.....	23.38 " " " belga	23.37 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	67.611 " " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.40 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.18 " " " M. A.	40.19 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.42 " una libra	" 12.44 " una libra	" " " una libra	" 12.45 " una libra
Franco franc....	" 16.52 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.30 " " pesetas	" 34.31 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.35 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.41 " " liras	" 21.44 " " liras	" " " liras	" 21.45 " " liras
Franco suizos...	" 81.29 " " francos s.	" 81.27 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.45 " " francos s.
Belgas.....	" 58.63 " " belgas	" 58.66 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas...	" " " franco b.	" 11.73 " " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" 100.80 " " M. A.	" 101.03 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.10 " " M. A.
Florines.....	" 169.52 " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 11 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9475 dólares por libra	4.955 dólares por libra	4.955 dólares por libra	4.9525 dólares por libra
Franco franc...	6.5925 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5913 cts. O. por franco	6.5925 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.66 " " " peseta	13.67 " " " peseta	13.66 " " " peseta	13.67 " " " peseta
Liras italianas...	8.53 " " " lira	8.54 " " " lira	8.531 " " " lira	8.54 " " " lira
Franco suizos...	32.41 " " " franco	32.39 " " " franco	32.36 " " " franco	32.38 " " " franco
Belgas.....	23.36 " " " belga	23.35 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.19 " " " M. A.	40.20 " " " M. A.	40.18 " " " M. A.	40.19 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Lído.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.4050 " una libra	" 12.44 " una libra	" " " una libra	" 12.46 " una libra
Franco franc...	" 16.53 " 100 francos f.	" 16.54 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.25 " pesetas	" 34.32 " pesetas	" " " pesetas	" 34.40 " pesetas
Liras italianas...	" 21.39 " liras	" 21.44 " liras	" " " liras	" 21.50 " liras
Franco suizos...	" 81.27 " francos s.	" 81.30 " francos s.	" " " francos s.	" 81.45 " francos s.
Belgas.....	" 58.58 " belgas	" 58.61 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Franco belgas...	" " " franco b.	" 11.72 " franco b.	" " " franco b.	" " " franco b.
Marcos alemanes	" 100.78 " M. A.	" 100.91 " M. A.	" " " M. A.	" 101.10 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, jueves 13 de diciembre de 1934

NUM. 274

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

<b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Se nombra a don Rafael Salinas Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	2755
<b>SECRETARIA DE GOBERNACION</b>	
Pago de C. 117.75 al Cajero de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.....	2755
Cancelase la pensión de la señora Eloísa v. de Mena.....	2755
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
Trasládase a don Juan Antonio Abrego Salazar con funciones de Tenedor de Libros a la Administración de Rentas del departamento de Cabañas.....	2755
Nombramientos interinos de empleados de la Sección de Control de Impuestos a favor del Banco Hipotecario de El Salvador.....	2755
Se refuerza la partida No. 7 del Art. 736 de la Ley de Presupuesto, correspondiente al Ramo de Hacienda.....	2755
Nómbrase Escribiente del Ministerio de Hacienda, a don Abel Vela Bernal.....	2755
Nombramiento y promociones de empleados de la Dirección General de Estadística.....	2756
Nómbrase Auxiliar de la Sección de Control de Impuestos a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, a don Salvador Carranza Chévez.....	2756
<b>SECRETARIA DE GUERRA</b>	
Apruébase el contrato para que el subteniente Juan Francisco Zepeda se especialice en el Arma de Aviación y amplíe sus estudios militares en México.....	2756
Se autorizan los pagos de varios gastos efectuados en el Ramo de Guerra.....	2756
Nómbrase Profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 7o. Regimiento de Infantería en Chalatenango, al capitán Felipe de J. Carpio.....	2756
<b>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</b>	
Acéptase la renuncia al teniente Luis Lovo Castelar, del cargo de Oficial Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".....	2756
<b>SECRETARIA DE JUSTICIA</b>	
Concédense vacaciones a don José Angel Sermeño Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador.....	2756
Se autoriza el pago de sueldo al doctor Pedro Ignacio Figueroa, Médico forense del distrito de Sonsonate.....	2756
<b>SECRETARIA DE FOMENTO</b>	
Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de La Unión para que haga una erogación de C. 62.00.....	2756
Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de La Unión para la transferencia de un crédito entre partidas de su Presupuesto.....	2757
Apruébase el Presupuesto económico de la Junta de Aguas de Quezaltepeque.....	2757
Se autoriza el pago de C. 44.56 a favor de la "All America Cables".....	2757
Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de Morazán para que erogue C. 490.00 en la reparación del puente sobre el río San Francisco.....	2757
<b>AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>	
Se proroga la licencia a don Rafael Cornejo Calisto, Auxiliar de 2a. clase de la Auditoría General.....	2757
Concédese licencia al Colaborador de la Auditoría General, don Francisco Lucio Fernández.....	2757
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Se proroga la licencia al doctor Constantino Alejandro Osorio, magistrado de la Corte Suprema de Justicia.....	2757
Concédense vacaciones al Juez lo. de la Instancia de Nueva San Salvador, doctor Marco Antonio Ochoa Gómez.....	2757
Se conceden vacaciones al doctor Francisco Chávez Galeano, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.....	2757
Concédense vacaciones al Juez lo. de la Instancia de lo Criminal de Sonsonate, doctor José Ricardo Girón.....	2757

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 419 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la clase del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor don Rafael Salinas, en sustitución del señor don Abel Vela Bernal, que pasa a ocupar otro empleo en la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo mensual que establece el No. 7 del Art. 207 del Presupuesto vigente desde esta fecha, y le será pagado por la Tesorería General de la República. (Impuesto de Timbre, c. 2.00).  
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

### SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1211 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague al Cajero de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de ciento diecisiete colones setentecincos centavos [c. 117.75], valor de varios materiales suministrados para la construcción de una casa-bodega en La Ceiba, departamento de La Libertad, para servicio de la nueva estación radiotelegráfica y radiotelefónica que se instalará en aquel mismo lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1212 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

Con vista de las notas de la Auditoría General de la República, Nos. 11160 y 11297, de fechas 26 y 30 de mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 15 del mismo mes, la pensión que disfrutaba la señora Eloísa v. de Mena, quien falleció; pensión que figura bajo el número 64 del Art. 734 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Arévalo V.*

### SECRETARIA DE HACIENDA

No. 591 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Juan Antonio Abrego Salazar, actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, con iguales funciones a la del departamento de Sonsonate, en sustitución de don J. Alfonso Alvarenga. El señor Abrego Salazar devengará el sueldo que señala la partida No. 1 del Artículo 582

(Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su nuevo cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Menéndez Castro.*

No. 581 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, a los señores José Rodríguez y Meléndez y a don José Angulo Alvarenga, Jefe y Auxiliar, respectivamente, de la Sección de Control de Impuestos a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, en sustitución de los señores Belarmino Arce y Silvano Antonio Sánchez, quienes pasan a otro puesto. Los nombrados devengarán, por su orden, el sueldo que establecen las partidas Nos. 1 (plaza dividida) y 4, del Artículo 759-A, reformado, (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 593 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe respectivo, ACUERDA: reforzar la siguiente partida de la Ley de Presupuesto vigente, correspondiente al Ramo de Hacienda, así:

#### TITULO XIX

##### Capítulo III

Art. 736 No. 7—Clases Pasivas—Pensiones nuevas Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Hacienda.. c. 527.95

Cantidad que se tomará de las partidas del mismo Presupuesto y Ramo indicado, en la siguiente forma:

#### TITULO XII

##### Capítulo XXIV

Art. 562—Un Perito Químico de la Aduana Central, sueldos del mes de agosto y septiembre último..... c. 488.87

##### Capítulo XXVI

Art. 572—Comisiones Especiales de Hacienda..... „ 44.08  
c. 527.95

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 592 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Abel Vela Bernal, Escribiente de 2a. clase del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, en sustitución de don Rafael A. Salinas, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 12 del Art. 492—(Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*



No. 593

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Montoya, Oficial de tercera clase de la Dirección General de Estadística, en lugar de la señorita Concha Lazo, quien pasa a ocupar el puesto de Oficial de segunda clase, en lugar de don Salvador Brizuela, a quien se asciende al cargo de Jefe de Sección, en lugar de don Alberto Revelo Borja, a quien se promueve al cargo de Secretario Encargado de la Sección de Información y Jefe de Redacción del Boletín de la misma Dirección General de Estadística, en sustitución de don Max. P. Brannon, quien renunció. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 9, 8, 5 y 3, respectivamente, del Art. 509 (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto en vigencia, a partir del primero del corriente, fecha desde la cual se encuentran desempeñando sus cargos respectivos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 594

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Salvador Carranza Chávez, Auxiliar de la Sección de Control de Impuestos a favor del Banco Hipotecario de El Salvador, en sustitución de don Joaquín Rivera, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que establece la partida No. 4 del Artículo 759-A, reformado, (Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

## SECRETARIA DE GUERRA

## Contrato

## URBINA-ZEPEDA

Manuel Urbina M., Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, debidamente autorizado por el Supremo Gobierno, y el subteniente del Ejército don Juan Francisco Zepeda, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

## I

El Ministerio de Guerra, Marina y Aviación concede licencia por el término de dos años, sin goce de sueldo y prorrogable por dos años más a juicio del mismo Ministerio, al subteniente Zepeda, para pasar a la República de México, con el objeto de ampliar sus estudios militares y especializarse en el Arma de Aviación, por su propia cuenta.

El subteniente Zepeda continuará de alta en la Sección Cuerpo de Instrucción Militar del Cuerpo de Agregados al Ministerio de la Guerra; y para los efectos de su ascenso, se le tomará en cuenta como tiempo de servicio con mando de tropa, el que permanezca haciendo estudios en México, de conformidad con lo prescrito en la Ley de Ascensos Militares.

## II

Por su parte, el subteniente Zepeda se compromete:

a) A hacer por su propia cuenta todos los gastos de ida y regreso al lugar de su destino y cuantos sean necesarios para su permanencia y estudios en México;

b) A remitir trimestralmente al Ministerio de la Guerra, por medio de la Legación de El Salvador en aquel país, el informe de sus estudios y prácticas, dado por el Director de la escuela o Jefe del Regimiento en que los verifique;

c) A observar conducta intachable y dedicarse exclusivamente a los estudios y prácti-

cas de que se ha hecho mención, tratando de poner en alto el buen nombre del Ejército de El Salvador; y

d) A prestar sus servicios en el Ejército de esta República, por un tiempo igual al doble del que permanezca haciendo estudios en el extranjero.

En el Ministerio de la Guerra se anotará en la Hoja de Servicios del subteniente Zepeda; los datos auténticos que se reciban relativos al comportamiento, aplicación y aprovechamiento en sus estudios.

En fe de lo cual firman el presente contrato, por triplicado, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. Urbina M.—J. F. Zepeda.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

Visto el anterior Contrato compuesto de dos cláusulas, celebrado entre el señor capitán mayor Manuel Urbina M., Oficial Mayor del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, como Representante del Supremo Gobierno, por una parte, y el señor subteniente Juan Francisco Zepeda, por la otra, y encontrando dicho Contrato de conformidad con las instrucciones dadas al primero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra,  
Marina y Aviación,  
Hernández Martínez.

No. 417

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 707 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a don Ventura Penado, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuarenta y cinco colones (C. 45.00), valor de cinco (5) capas de hule, con sus correspondientes capuchas, que ha suministrado para servicio del personal de tropa del Regimiento de Artillería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

No. 418

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 707 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta plaza, a la presentación de la correspondiente orden de pago, la suma de veinte y cinco colones (C. 25.00), valor de tres (3) libros en blanco que ha suministrado para servicio de la Farmacia del Ejército.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

No. 419

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 707 (Gastos eventuales del Ramo de Guerra) del Presupuesto vigente y con vista de la correspondiente orden de pago, se erogue la cantidad de ciento doce colones (C. 112.00) a que asciende el valor de una planilla de sueldos de la Guardia Nacional, correspondiente al mes de noviembre próximo anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

No. 421

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán Felipe de J. Carpio, Profesor de Instrucción Primaria

de la tropa del 7o. Regimiento de Infantería de guarnición en aquella misma ciudad; en sustitución del señor subteniente Justo V. Cañas, que no tiene tiempo para desempeñar este puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará desde el día de su nombramiento el sueldo presupuestado, el cual le pagará la Administración de Rentas de aquella misma ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
Hernández Martínez.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 4911

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

Vista la renuncia presentada por el señor teniente don Luis Lovó Castelar, del cargo de Oficial Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo, atendiendo a las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela desde el 7 del mes en curso y rendirle expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 193

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud de don José Angel Sermeño, escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), contraída a que se le concedan vacaciones por el lapso de quince días, a partir del 16 del mes en curso, y siendo favorable la información seguida sobre el particular, el Poder Ejecutivo, en atención a lo establecido en el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

No. 194

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se paguen al doctor Pedro Ignacio Figueroa, Médico Forense del propio distrito, treinta y un colones cuarenta y cinco centavos (C. 31.45), suma que le corresponde en concepto de sueldo durante quince días de vacaciones que le fueron concedidos, del 19 al 15 del mes en curso, de conformidad con el Art. 42 de las disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, sustituyéndole en el mismo lapso, el doctor Julio Ungó, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de fecha 5 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 386

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue, con cargo a la partida de Eventuales de su Presupuesto vigente, la cantidad de sesenta y ocho colones (C. 68.00), que invertirá en la compra de explosivos que empleará en las obras a su cargo, conforme el detalle siguiente:

Una caja de dinamita (200 candelas) c.	33.00
300 fulminantes a c. 0.05, cada uno..	15.00
300 pies de mecha a c. 0.05, cada una	15.00
Flete ferrocarril (San Salvador-La Unión).....	5.00
<b>Total.....</b>	<b>c. 68.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
**López H.**

No. 387 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su Presupuesto vigente, la siguiente transferencia de crédito: reforzar con la cantidad de un mil colones (c. 1,000.00) la partida Carretera a Chiquirín, afectando para el caso la partida carretera a La Criba.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
**López H.**

No. 382 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Aguas de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, para el año fiscal que comenzó el primero de julio de este año y vence el treinta de junio de 1935, el Poder Ejecutivo ACUERDA aprobarlo de la manera siguiente:

<b>INGRESOS:</b>	
Existencia anterior.....	C. 2,228.16
Ingresos según Tarifa de Arbitrios de retada por el Poder Legislativo con fecha 4 de junio de 1928, modificadas por Decreto Legislativo de 13 de agosto del mismo año..	2,328.60
<b>EGRESOS:</b>	
Duda a pagar del año anterior	C. 100.00
Sueldo del Fontanero.....	360.00
Pago energía eléctrica para mover la bomba que extrae el agua del pozo artesiano que surte de agua a la ciudad	480.00
Gastos de combustible para la bomba.....	100.00
Gastos en poleas y fajos para la misma.....	125.00
Gastos en reparación de la bomba y motores eléctricos que la mueven.....	200.00
Gastos imprevistos como compra de cañería, herramientas, útiles y mano de obra para prolongar algún ramal en la ciudad.....	400.00
Gastos reparación y conservación de la cañería que surte de agua a la ciudad, del pozo artesiano (compra de llaves y demás accesorios).....	200.00
Reparación y conservación de la cañería de las fuentes "Polcentio" (compra de material, llaves, etc.).....	100.00
6% a favor del Fisco.....	139.42
Para la introducción del agua..	2,347.84
<b>Suma.....</b>	<b>C. 4,551.78 C. 4,551.76</b>

Las erogaciones de los fondos consignados en el presente Presupuesto, para que sean de legítimo abono, deberán comprobarse con el "Dése" del Presidente y el "Visto Bueno" del Vocal de Turno, y la Junta está obligada a remitir mensualmente al Ministerio de Fomento y a la Contaduría Municipal de la República, un cuadro del movimiento de Caja. Toda obra que la Junta acuerde llevar a cabo, deberá efectuarse por contrata, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
**López H.**

No. 384 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a

la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 2,140, y vista la orden de pago respectiva, se pague a la "All America Cables, Inc" la cantidad de cuarenta y cuatro colones cincuenta y seis centavos (c. 44.56), valor del servicio cablegráfico suministrado al Gobierno en el Ramo de Fomento durante el mes de noviembre del presente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
**López H.**

No. 385 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue, con cargo a la partida Reparación y conservación de la carretera San Francisco-San Miguel, de su Presupuesto especial vigente, la cantidad de cuatrocientos noventa colones (C. 490.00), que invertirá en la reparación del puente sobre el río San Francisco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
**López H.**

**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

No 122.—Auditoría General de la República:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud del Auxiliar de 2a. clase de esta Institución, don Rafael Cornejo Calisto, contraída a que se le prorrogue por quince días más la licencia por un mes sin goce de sueldo que le fué concedida por acuerdo fecha 7 de noviembre anterior, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales ACUERDA: conceder la prórroga solicitada, debiendo continuar en sus puestos, por igual término, las personas designadas por medio del acuerdo anteriormente citado.

**Alfaro.**

No 121.—Auditoría General de la República:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

Con presencia de la solicitud presentada por el señor don Francisco Lucio Fernández, en su concepto de Colaborador de la Institución, contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, por los días que faltan para que termine el mes en curso, aduciendo para ello motivos de enfermedad que comprueba debidamente con las certificaciones médicas que acompaña, la Auditoría General de la República, conforme a lo dispuesto en el Artº 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, y en atención a las razones que asisten al peticionario, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

**Alfaro.**

**PODER JUDICIAL**

Acuerdo No 152.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Teniéndose conocimiento que el doctor Constantino Alejandro Osorio continúa enfermo, imposibilitado para poder asistir a desempeñar las funciones de 3er. Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal ACUERDA: concederle dos meses más de licencia, sin goce de sueldo, a partir del ocho del corriente mes; debiendo continuar sustituyéndole el señor Magistrado suplente doctor Patrocinio Guzmán Trigueros, durante el tiempo de la licencia.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

**I. Serrano.**

Acuerdo No. 153.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y media horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez 1º de la Instancia del distrito de Nueva San Salvador, doctor Marco Antonio Ochoa Gómez, quince días de vacaciones que solicita, de conformidad con el artículo 42 de las disposiciones generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

**I. Serrano.**

Acuerdo No. 155.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: conceder al señor Magistrado doctor Francisco Chávez Galeano, quince días de vacaciones a contar del diez del corriente, de conformidad con el Art. 42 de las disposiciones generales del Presupuesto vigente, y llamar al señor Magistrado suplente doctor Lucilo Villalta, para que lo sustituya durante el tiempo indicado.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—García. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

**I. Serrano.**

Acuerdo No. 156.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la solicitud del señor Juez 1º de la Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate, Dr. José Ricardo Girón, referente a que se le concedan quince días de vacaciones, fundado en el Art. 42 de las disposiciones generales del Presupuesto vigente, el Tribunal ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Chávez G.—García.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

**I. Serrano.**

**FINQUITOS**

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 10 del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad de El Porvenir, departamento de Santa Ana, que funcionó en el año de mil novecientos treinta y tres, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la contestación que la ex Municipalidad que funcionó en El Porvenir, departamento de Santa Ana, durante el año de mil novecientos treinta y tres da al pliego de reparos que por la suma de doscientos noventa colones, treinta y siete centavos le fueron deducidos por este Tribunal con fecha dos de mayo del corriente año; y, Considerando: que por el reparo número uno, por valor de doscientos ochenta y cinco colones, remite los documentos que comprueban que la dicha suma fué pagada legalmente basados en el presupuesto correspondiente, quedando por consiguiente, desvanecido este reparo. Considerando: que para el reparo número dos, de cinco colones treinta y siete centavos remiten el recibo correspondiente con los debidos timbres adheridos y amortizados en el cual consta que ha enterado en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma mencionada, quedando así desvanecido este reparo. Considerando: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas, Por tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: declarando a los señores Saturnino Flores, An-

gel Paredes, José de J. Peñate y Angel J. Méndez, que formaron la corporación Municipal libres y solventes de responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídase certificación de fallo para que sirva de finiquito.—R. Semsch.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro.  
José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 15 del libro de Caja que llevó la Tesorería Especial de la Junta Departamental de Caminos de Usulután, cabecera del departamento del mismo nombre, en el año de mil novecientos treinta y dos, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas de la Tesorería Especial de la Junta Departamental de Caminos de Usulután, cabecera del departamento del mismo nombre, que llevó el Tesorero don Arturo Ayala Quirós en el año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando; que de la revisión y examen de sus cuentas no resulta ningún cargo en su contra, pues todas sus partidas se encuentran de conformidad con la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Artos. 136 y 138 R. M., Fallo: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con los fondos de la Junta Departamental de Caminos de Usulután, a don Arturo Ayala Quirós por su actuación como tal empleado en el lugar, departamento y tiempo relacionado, certifíquese el presente fallo para que le sirva de finiquito al interesado.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República: San Salvador, seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.  
José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que al folio 14 del libro de Caja que llevó la Municipalidad de Comalapa, del departamento de Chalatenango, en el año de mil novecientos treinta y dos, se encuentra el fallo que en lo conducente dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro. Glosadas las cuentas Municipales y específicas anexas llevadas por el Municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango en el año de mil novecientos treinta y dos; y, Considerando; que del examen y revisión de dichas cuentas no resulta ningún reparo que hacerle, porque todas ellas se encuentran de conformidad con la ley; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., Fallo: decláranse libres y solventes de toda responsabilidad pecuniaria con el Tesoro Municipal respectivo a los señores, José Blas Ardón, Santos Guerra, Alfredo Castro y Lucio León, que integraron el Municipio de Comalapa y por su actuación como tales funcionarios, en el lugar, departamento y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo, para que les sirva de finiquito a los interesados.—A. González Latorre.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.  
José Escobar Guerra. J. R. Bonilla, Srío.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la "Prophyllactis Brush Company", que es una sociedad anónima

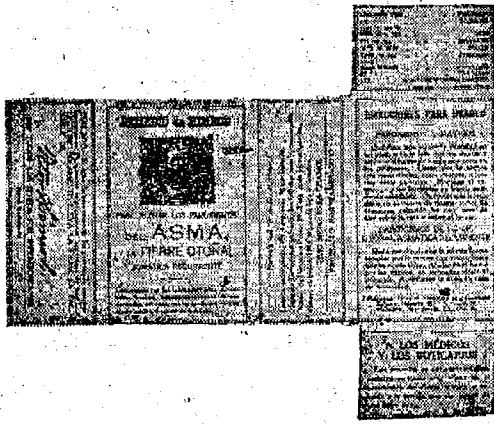
debidamente organizada conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Florence Station, Northampton, Condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, solicitando que se registre a nombre de los aludidos poderdantes y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana; Consiste la marca en la pa-

**PERMA-GRIP**

labra o expresión "PERMA-GRIP", la cual sirve para distinguir y proteger toda clase de cepillos para el aseo e higiene personales, especialmente cepillos de dientes, de cejas, de uñas y para la piel; y se aplica en las cajas y en las etiquetas adheridas a las cajas que contienen dichos artículos o se imprimen o estampan en los mangos de los pro-

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Himrod Manufacturing Company", corporación organizada bajo las leyes de Hoboken, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en un marbete de forma rectangular, dividido en seis partes o secciones por líneas dobles, una gruesa y la otra fina, formando cuadriláteros rectangulares que se amoldan a los diferentes lados o caras del empaque a que está destinado dicho marbete. En la sección central, parte superior, aparece en letras grandes de imprenta la leyenda "REMEDIUM DE HIMROD", y un poco más abajo el retrato de Peter Himrod dentro de un marco cuadrado que tiene en sus lados y esquinas dibujos caprichosos y en el interior un círculo que rodea el retrato. Inmediatamente después y en letras de imprenta de diferentes tamaños se leen las palabras que dicen: "Para aliviar los paroxismos del asma y la fiebre otíal asmática recurrente", "Garantizado por los fabricantes libre de cocaina, morfina, heroína o cualquiera de sus derivados, así como que no producirá ningún efecto nocivo después de tomarse". La sección izquierda del marbete, formado por un cuadrilátero rectangular más angosto que el anterior, contiene una leyenda que pre-



viene a los consumidores de las imitaciones de que ha sido objeto el remedio, la firma en facsímil de Peter Himrod y la expresión "Marca Registrada". La sección del marbete que está a la derecha de la primeramente descrita, es un cuadrilátero igual al que acaba de mencionarse, y contiene la fórmula del remedio de Himrod y la expresión "Producto Nort-americano", separada por una línea recta. La sección del marbete que corresponde a la cara posterior del empaque, contiene las direcciones para usar el remedio de Himrod, en letras de imprenta de varios tamaños, y la dirección de los fabricantes Himrod Manufacturing Company. Las dos pequeñas secciones del marbete que corresponden a las partes superiores e inferiores del empaque contienen, la primera, la lista de los países en que se ha registrado la marca con indicación de los números correspondientes; y la segunda, una recomendación dirigida a los médicos y boticarios, que indica la eficiencia del remedio en el tratamiento del asma crónica y rebelde. El papel del marbete descrito, lo mismo que las leyendas impresas que contiene se usarán indistintamente en los tamaños y colores que convergen a los fabricantes. La marca descrita sirve para distinguir y proteger: cierto remedio para la fiebre, el asma, catarro nasal, fiebre otíal recurrente y resfriados ordinarios. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Cristóbal Escobar, como apoderado de la señora Julia Haddad de Parquet, contra la señora Carmen Alfaro Marroquín de Funes y de don Salvador Funes, por colones, se venderán en esta oficina en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, de la capacidad de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, en el cual hay una casa de tejas, paredes de bahar que y tabla en la mayor parte del interior, con servicio de una paja de agua, que linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Herbert de Sois, en veintiseis metros y medio; al Sur, predio que fué de Andrés Bermúdez, en trece metros treinta y ocho centímetros; al Poniente, predio de las sucesiones de Eugenio Araujo y Francisco Escobar, en veintiseis metros cincuenta centímetros; y al Norte, igual medida que al Sur, con la once calle poniente; y otra casa con seis anexos y servicio de agua, con su respectivo solar urbano, situado en el mismo barrio de San José de esta ciudad, en la segunda avenida norte; tiene seis metros ochenta milímetros, a los rumbos Oriente y Poniente, por setenta y cinco metros ochenta milímetros al Norte y Sur, lindando: al Oriente, con predio que fué de Ciria Vásquez; al Norte, casa y solar de la sucesión del General Salvador Avila; al Poniente, con predio que fué de Biss Merlos, calle dicha de por medio; y Sur, el que fué de Josefa López, hoy de Estebana de Anzures. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora María Raimunda Gómez, contra el doctor José Antonio Carranza, por colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, compuesto de dos parcelas: la primera porción mide y linda: al Sur, con predio que fué de Adela Villalta, en quince metros ochocientos cincuenta milímetros; al Poniente, con predio del ejecutado doctor Carranza, en catorce metros setenta y tres milímetros; al Oriente, con la Avenida de El Zapote, en diecisiete metros quinientos cincuenta milímetros; y al Norte, con el mismo doctor Carranza, en veinte y tres metros ciento noventa y nueve milímetros; y la segunda porción mide y linda: al Sur, con predio de Agueda Sosa, en veinte y tres metros ciento noventa y nueve milímetros; al Poniente, con el de Santos Marroquín,

plios cepillos. Con relación al uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I. El uso de la denominación "Perma Grip", sola o con otras; II. La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño forma y disposición del letrejo; III. La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV. La aplicación fonológica de la palabra "Perma Grip", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "Perma-Grip". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "Himrod Manufacturing Company", corporación organizada bajo las leyes de Hoboken, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América, solicitando que se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana: Consiste la marca en un marbete de forma rectangular, dividido en seis partes o secciones por líneas dobles, una gruesa y la otra fina, formando cuadriláteros rectangulares que se amoldan a los diferentes lados o caras del empaque a que está destinado dicho marbete. En la sección central, parte superior, aparece en letras grandes de imprenta la leyenda "REMEDIUM DE HIMROD", y un poco más abajo el retrato de Peter Himrod dentro de un marco cuadrado que tiene en sus lados y esquinas dibujos caprichosos y en el interior un círculo que rodea el retrato. Inmediatamente después y en letras de imprenta de diferentes tamaños se leen las palabras que dicen: "Para aliviar los paroxismos del asma y la fiebre otíal asmática recurrente", "Garantizado por los fabricantes libre de cocaina, morfina, heroína o cualquiera de sus derivados, así como que no producirá ningún efecto nocivo después de tomarse". La sección izquierda del marbete, formado por un cuadrilátero rectangular más angosto que el anterior, contiene una leyenda que pre-

viene a los consumidores de las imitaciones de que ha sido objeto el remedio, la firma en facsímil de Peter Himrod y la expresión "Marca Registrada". La sección del marbete que está a la derecha de la primeramente descrita, es un cuadrilátero igual al que acaba de mencionarse, y contiene la fórmula del remedio de Himrod y la expresión "Producto Nort-americano", separada por una línea recta. La sección del marbete que corresponde a la cara posterior del empaque, contiene las direcciones para usar el remedio de Himrod, en letras de imprenta de varios tamaños, y la dirección de los fabricantes Himrod Manufacturing Company. Las dos pequeñas secciones del marbete que corresponden a las partes superiores e inferiores del empaque contienen, la primera, la lista de los países en que se ha registrado la marca con indicación de los números correspondientes; y la segunda, una recomendación dirigida a los médicos y boticarios, que indica la eficiencia del remedio en el tratamiento del asma crónica y rebelde. El papel del marbete descrito, lo mismo que las leyendas impresas que contiene se usarán indistintamente en los tamaños y colores que convergen a los fabricantes. La marca descrita sirve para distinguir y proteger: cierto remedio para la fiebre, el asma, catarro nasal, fiebre otíal recurrente y resfriados ordinarios. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

en doce metros trescientos diez milímetros; al-Oriente, con la Avenida El Zapote, en quince metros novecientos veinte milímetros; y al Norte, con la de Román Callejas, Eduvigis Cabrera, y del Muestro, en treinta y siete metros seiscientos noventa y siete milímetros. En la primera porción hay construidas tres habitaciones, y en la segunda cuatro, todas en mal estado. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srío.

**VENTAS VOLUNTARIAS**

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por necesidad y utilidad comprobadas a solicitud del doctor Pedro Atílio Bonilla, apoderado de la señora doña Amelia Martínez, mayor de edad, de oficio doméstica, de este vecindario, tutora y curadora de las menores María Alicia, Blanca Ottilia y Enea Lutgarda, las tres de apellido Mora Gómez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, de las lindes y dimensiones siguientes: al Norte, casa y solar de la sucesión de Albina Hozzo, hoy de Jacinto Guatemala, callejuela de por medio, midiendo por este rumbo de Oriente a Poniente, diecisiete metros quinientos cinco y seis milímetros; al Sur, tiene la misma medida anterior, con casa de Antonia Morales y Refugio Luala, hoy de la señora Mercedes Urras, trascedral de por medio; al Oriente, calle de por medio, casa y solar de la misma señora Luala, con cinco metros y una faja que le sirve de salida por el rumbo Sur y que formaban antes un zaguan y al Poniente, tiene la misma medida del Oriente y linda con casas de Mónica Muñoz, Cecilia Zepeda y sucesión de Joaquín Mixco Rivas, calle de por medio, siendo las lindes actuales en los rumbos siguientes: al Norte, propiedad de Jacinto Guatemala; al Oriente, con propiedad de la señora Mercedes Urras; al Sur, con propiedad de la señora Dolores Flores; y al Poniente, Octava Avenida Sur de por medio, con propiedad de Eralina Martínez. El solar descrito mide seis y media varas o sea cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de frente por dieciséis varas o sea trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las diez horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srío.



TITULOS

Carlón Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad.

Hace saber: que el día veinte del corriente mes, se ha presentado a esta oficina el señor Alejandro Hernández, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Obrero, cantón El Pino, jurisdicción de San Sebastián, de este departamento, que mide una manzana de extensión, o sea setenta áreas, no tiene nombre conocido y linda: al Norte, con terreno de doña Frías Vásquez, cuya sucesión está representada por Florentino Zaldivia, camino de por medio; al Oriente, con terreno de la Municipalidad de San Sebastián y de don Jorge Meléndez; al Sur, con terreno del mismo señor Meléndez; y al Poniente terreno del propio señor Meléndez, y sucesión de Antonio Vásquez representada por Agueda Vásquez. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlón Alberto Santos*.—*J. Manuel Navío*, Srlo. 2

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ester Hernández, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, de la capacidad de siete áreas y dos metros cuadrados, que ha adquirido por posesión quieta y pacífica por más de ocho años, el cual es dominante y sirviente, que lo estima en cien colonas por tener construido en él un rancho de tejas, paredes de tabacal, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente con casa de Apolonia Marín, calle pública de por medio, mide treinta y cinco metros cuadrados; al Norte, con solar y casa de Sebastián González, cerca de plás de por medio del colindante, mide veintidós metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Igueta Segatizado, huerto de lino de por medio en línea quebrada, mide cuarenta y cinco metros; y al Sur, con sucesión de María de los Angeles Marín, calle de por medio y mide catorce metros. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinamaca, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gregorio Pacheco*.—*José A. Zelaya*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que el señor Anacleto Gutiérrez, mayor de edad, jornalero, domiciliado en el cañón San Rafael, de esta jurisdicción, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en el cañón de su domicilio, de tres manzanas de capacidad, o sea trescientas áreas y linda: al Norte, terreno de José Antonio Delgado, que fueron de Nemesio Sandoval, y una pequeña parte, con los de Simón Eguizabal, al Sur, los de Felipa García viuda de García, hoy de Dionisio del mismo apellido; al Oriente, peña de por medio, con los que fueron de Agustín Arias, hoy del citado señor Delgado; y al Poniente, quebrada de por medio, con los que fueron de Gregorio y Julia Pérez, hoy de Erasmo Castro. Tiene construida una servidumbre de tránsito, formada por el camino vecinal que una a los que de esta población conducen a San Pedro Pusla y Apunaca; lo adquirió por compra a Felipa García viuda de García; lo estima en ciento cincuenta colonas; no lo posee en posesión quieta y pacífica; los colindantes son: el señor Delgado, del domicilio de Sonsonate; Eguizabal y los señores García, de este domicilio y el señor Castro de San Pedro Pusla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Escuintla, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Esteban Estani*.—*P. Poliza Uricas*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Arturo Orrego Guerrero, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado general de doña Rosalva Arriaza, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, placentó título de dos predios rústicos, situados en el valle Las Chummas, de esta jurisdicción, que mide y linda: el primero, al Oriente, dieciséis y nueve metros, con terrenos de Silverio Arizondo y Rocaura Arriaza viuda de Arévalo y con el cementerio del valle, habiendo en este rumbo, un quince y el camino que va para Guatemala, en parte; al Norte, ciento ochenta metros con terreno de José Ángel Arriaza, unquillo y cerco en medio; al Poniente, sesenta y nueve metros, con terreno de Felicitas Roldán, quebrada en medio; y al Sur, ciento ochenta metros, con terreno de Delfo López, cerco en medio. Y el segundo, que consiste con casa de tejas, linda: al Oriente, cincuenta metros, con terreno de Mamilo Aguilera, cerco en medio; al Norte, cuarenta metros, con terreno de Manuel Antonio Rivas; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con terrenos de Juana y Lorecita Arriaza y José Antonio Arizondo, camino de Guatemala en medio; y al Sur, treinta y cinco metros, con terreno de José Antonio Arizondo, cerco en medio. Los colindantes son vecinos de Las Chummas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Abascochapan, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos P. Soto*.—*Gustavo Cornejo*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Aguilar Garay, mayor de edad, escribiente de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, de la medida y linderos siguientes: al Sur, mide dieciséis metros setenta y cinco milímetros, y linda con medio

que Mercedes Arévalo, pared y trascorral de por medio; al Oriente, catorce metros ochenta y cinco milímetros, con solar de Clemente Rosa, trascorral de por medio; al Sur, dieciséis metros ochenta y cinco milímetros, con casa de Teresa Corp. No, calle de por medio; y al Occidente catorce metros ochenta y cinco milímetros, con solar de Augusto Nicolás Molina, calle de por medio. En el solar descrito hay construida una casa paredes de adobe cubierta de tejas, con un corredor al Oriente y una mediana al Norte; el solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni subdivisión con ninguna persona; lo hubo el solicitante por compra a Benita Reina, lo estima en quinientos colonas y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las once de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Salo*.—*T. López Bonilla*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Benita Gómez, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio del Calvario de esta villa que mide y linda: al Norte, treinta y cinco metros diez centímetros, con solar de la sucesión de Rosa González de Meza Salazar, otra viuda de Vallejo; al Oriente, veintidós metros ochenta y cinco centímetros, calle de por medio con solares de Benito González y Arcelí González Mejía; al Sur, treinta y cinco metros, con solar de Leonardo Guadalupe; y al Poniente, veintidós metros diez centímetros, con solar de la sucesión de Ciriano Flores; está cercado por todos sus rumbos con cercas propias de alambre y púa, y hay construida una casa de tejas de ocho metros diez centímetros de frente y diez metros cuarenta centímetros de fondo, con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cuatrocientas colonas. Lo hubo por compra a Felicitas Hueso viuda de Pineda. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. Núñez*.—*J. M. Morales*, Srlo. 1

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Cuéllar, h., mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cañón Primavera, de esta jurisdicción, que se describen así: la primera porción, compuesta de dieciséis y ochenta áreas, linda: al Norte, camino de por medio, terreno de la sucesión de Jesús B. Bón, representada por doña Catalina Saldivia viuda de Baños; al Sur, terreno que fué de don Pedro Avilés, ahora de Juan Abullarado; al Oriente, terreno que fué de doña Teresa Martínez de Valladares Plueta, ahora de doña Luisa Martínez de Martínez, quebrada de por medio; y al Poniente, propiedad de la señorita Juana Oimedo, camino de por medio. La segunda porción, compuesta de dieciséis y ochenta áreas, linda: al Poniente, terreno de Antonio Cuéllar, noventa y cinco varas, habiendo por todo este rumbo camino de servidumbre de cuatro varas de ancho, a favor de Vicente Baños; al Oriente, terreno de María Luisa Martínez de Martínez; al Sur, terreno de Alberto Cuéllar; y al Norte, terreno de Vicente Baños. El primer inmueble descrito no tiene servidumbre activa ni pasiva; el segundo su rta servidumbre de tránsito a favor de Vicente Baños, por la calle que se ha dicho, por todo el lindero Poniente, que desemboca en otro camino de servidumbre en terreno de Alberto Cuéllar y en el de Antonio del mismo apellido, que conducen al camino vecinal de Primavera y ejerce servidumbre de tránsito por su camino ya establecido en los predios indicados. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*S. Ayala*.—*José M. Ornela*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señora Norberto Corado viuda de Salas, solicita título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción, el cual consta de trescientas ochenta y cinco áreas de extensión superficial, siendo fértil e inculto y linda: al Oriente, con terreno de Rodrigo Escobar y Abraham Mendez; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Juan Cardona; al Poniente, con terrenos de don Cecilio Ríos Mora, camino en medio; y al Sur, con terrenos de doña Ester Trejo de Portillo, camino en medio; que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que puedan respetarse, ni está en subdivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Abraham Mendoza y don Cecilio Ríos Mora, que son del de Chalchuapa, y doña Ester Trejo de Portillo, que es del de Santa Ana; que dicho predio lo adquirió el solicitante, por su propia ocupación por más de diez años consecutivos, sin que ninguna persona haya estorbado su posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eliza Eugames*.—*Eduardo Mendosa*, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que don Eliseo Dazán solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros ochenta centímetros y medio, con median de don Abel Guevara, calle en medio; al Norte, veintidós metros ochenta centímetros, con solar de Alberto Lara Medina, calle en medio; al Poniente, veintidós metros ochenta centímetros, con solar de Gustavo

Guevara y sucesión de José Rodríguez, cerca de sambre y púa en medio, propia del solicitante; y al Sur, y veintidós metros ochenta centímetros, con aciel propio del solicitante. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en subdivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales, y lo hubo el solicitante por compra que hizo a su hermana Elviqueta del mismo Dazán, quien es ya fallecida, y que fué de oficio doméstica y de este mismo domicilio. Que en el predio descrito hay construida una casa de tejas sobre paredes de bahareque, de catorce metros veinte centímetros de frente, por ocho metros de fondo, con todo y corredor, y lo estima en la suma de cuatrocientas colonas, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Tadco Medrano*.—*Nicolás Artiga*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señora Eloísa Asensio Menéndez, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas de esta ciudad, el cual mide y linda: a Oriente, veintidós metros, con mesón Casa Blanca propio de doña Adela Castro viuda de Castro; al Norte, veintidós metros, con solar y casa de Antonio Priate; al Poniente, veintidós metros, con solar de Concepción Castañeda; y a Sur, veintidós metros, con casa y solar de Cayetano Martínez y Carmen Castañeda de Martínez, calle en medio. Que en el predio descrito radica una casa de tejas, sobre paredes de adobe, midiendo de frente lo mismo que el solar, y de fondo con el corredor, seis metros; siendo los colindantes de este domicilio; que el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en subdivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de cuatrocientas colonas. Que la solicitud la hace la señora Eloísa Menéndez, en concepto de heredera de las herederas de don Abel de Jesús González, por cantidad de colonas que le adjudicó, y se extendió dicho título a favor de ellas, siendo María Rivera viuda de González, Zelia Angélica González, Vicenta Jesús y María Antonia González, Zelia Angélica, representada por su madre María Rivera, y las dos últimas, representadas por su curador don Francisco Anaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Tadco Medrano*.—*Nicolás Artiga*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Ana Portillo, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad, de un solar y casa urbana situada en el barrio de la Cruz de esta ciudad, barrio de San Francisco, departamento de Morazán, los linderos del solar son: al Oriente, diez metros y una con solar de Reyes Vélez, m. Jones de piedra de por medio; al Norte, cuarenta y ocho metros treinta centímetros, calle real de por medio y solar de la sucesión de Antonia Cáceres; al Poniente, diez y seis metros ochenta y seis centímetros, con solar de Antonio Gutiérrez, quebrada de por medio; y al Sur, cincuenta metros, linda con solar de Reyes Vélez, quebrada de por medio. La casa edificada en dicho solar, es cubierta de tejas, sobre bahareque, paredes de bahareque de siete metros diez milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho y los adquirió por compra que hizo a Salvador Alberto Portillo de este domicilio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere subdivisión y su valor estimativo en el de cien colonas y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guastajagua, a las catorce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Fabio Cortés Velasco*.—*J. Bozgatista Hernández*, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que a la oficina que es a su cargo se ha presentado Victor Manuel Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Bernardo Tolentino, un título de propiedad de un terreno rústico dividido en dos partes: la primera consta de una manzana de capacidad y linda: al Oriente, terreno de Pedro de León; al Poniente, con el de Gertrudis Hernández; al Norte, el de Diego Martínez; y al Sur, con el de Marta Hernández. La segunda parte, de media manzana de capacidad y linda: al Oriente, terreno de Albino Roldán; al Poniente, con el de Candelario Tolentino; al Norte, con terreno de Timoteo Tolentino; y al Sur, terreno de Marcelino Trigueros: situado en jurisdicción de Comacagua. El señor Bernardo Tolentino, hubo las dos partes de terreno descrito, por concesión Municipal de Comacagua, el veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y don. San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Delgado P.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orrellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Juana Antonia Moreno, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima Lucía Moreno, fallecida en el cañón Palto de Campana, de esta jurisdicción, donde tuvo su última

de mil cillo, a las nueve horas del dieciséis de enero de mil novecientos veintiséis, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orejano*.—*Barbosa A. García*, Srlo. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución del día veinte y nueve de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Guillermo Padilla, de parte de doña H. Estrella Rivera viuda de Padilla, como cónyuge sobreviviente, a quien se ha confiado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrías*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

**El infrascrito Juez de Paz,**

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Benigno Venturo, que fué de este domicilio y falleció en esta población, de parte de los señores don Víctor Manuel Martínez y don José Alejandro Martínez, como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a su hijo legítimo Narciso Tolentino; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Comasagua, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alfonso E. López*.—*P. Cisneros M.*, Srlo. 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de Leandro Cabrera, fallecido el dieciséis de noviembre del año corriente, de parte de los señores don Víctor Manuel y don José Alejandro Martínez, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a doña Catarina Azucena viuda de Cabrera, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*G. Sáez*.—*V. M. Rosales*, Srlo. 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber: que por auto del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Cipriano López, de parte del menor Jesús Cruz, en su concepto de hijo natural del expresado difunto y representado por su tutor Andrés López, a quien se nombra en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrías*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

**Manuel Humberto Rosales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por auto de esta Juzgado, se ha tenido por aceptada, de parte de los menores Juana Antonia, Julio César y Félix Ricardo Valiente, representados por su madre legítima señora Matías Martínez, la herencia intestada que les ha deferido su padre natural Miguel Ángel Valiente, quien falleció el siete de junio del corriente año; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahachapán, a las catorce horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera*.—*J. Felipe Avellar*, Srlo. 1

**Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,**

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del quince del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Manuel Rafael Argüeta fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de octubre retroproximo, de parte de doña Juana Interiano viuda de Argüeta, por sí, y como representada por sus menores hijos legítimos Manuel, Rafael, Juana Leonor, Sara y María Teresa, todas de apellido Argüeta; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en el de hijos legítimos del difunto; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.*—*Joaquín A. Henjitar*, Srlo. 1

**Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con benefi-

cio de inventario, la herencia intestada de la difunta Estanislao Franco, de parte de la señora Feliana Portillo viuda de Franco, como representante legal de sus menores hijos legítimos Alberto y Buenaventura Franco, quienes suceden por derecho de representación, en virtud de ser hijos legítimos de Basilio Franco, quien era hijo legítimo de la causante Estanislao Franco; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carransa*, Srlo. 1

**Curadurías**

**El infrascrito Juez,**

Hace saber al público, para los efectos de ley, que en las diligencias peticionadas en este Juzgado por el doctor Ramón Arce para que se nombre curador a Jesús Cruz se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Estado comprobado que el menor Jesús Cruz carece de representante legal, nombrase tutor interino del referido menor a don Andrés López, a quien se le hará saber este nombramiento para los efectos legales. Citese con treinta días de plazo, por edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicho menor.—*Emendación: Jesús Vale*.—*Barrios*.—*Ante mí, A. J. Castillo*, Srlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrías*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

**Declaratorias de herederos**

**Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Hace saber: que por auto de fecha treinta de octubre retroproximo, en este Juzgado, han sido declarados herederos abintestato de Pedro Bonilla, a su cónyuge sobreviviente Josefina Camila Alfaro y a sus hijos legítimos José Félix, José Ángel, José Timoteo, Mercedes Regina y María Demetria Bonilla; asimismo se han declarado herederos abintestato a estos cinco últimos de sus abuelos legítimos Buenaventura o Ventura Bonilla y Narcisca Ayala, por representación de su referido padre Pedro Bonilla. También se han declarado herederos abintestato de Genaro Bonilla a su cónyuge sobreviviente Dionisia Delgado y a sus hijos legítimos Pedro, Ventura Esperanza, María y Felipa Amparo Bonilla, asimismo a estos últimos cuatro se les ha declarado herederos abintestato de su abuelo Buenaventura o Ventura Bonilla, por transmisión; y de su abuela Narcisca Ayala por representación de su referido padre Genaro Bonilla. También se ha declarado heredero abintestato de Buenaventura o Ventura Bonilla y Narcisca Ayala, a sus hijos legítimos Jacinto y Timoteo Bonilla. Los menores José Félix y José Ángel Bonilla, representados por su madre Josefina Camila Alfaro, y los menores Pedro, Ventura Esperanza, María y Felipa Amparo Bonilla, por su madre Dionisia Delgado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Navarrete*.—*Oct. Castro*, Srlo. 3

**EMPLAZAMIENTOS**

**Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente, Juan José Elvas Huero, vecino de Ayutuxtepeque y demás generales desconocidos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Serapio Hernández, bajo los apremios de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. Castro Ramírez, h.*—*José Anto. Ayala*, Srlo. 2

**Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente Florenciano Ulloa, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones en Rafael Somoto, bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las quince horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Samuel Cárdenas*.—*José Santos Argüeta*, Srlo. 3

**Eduardo Antonio Burgos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,**

Cita y emplaza al reo ausente Héctor Hernández, de generales desconocidas, procesado por falsificación de la firma del Juez General de Hacienda doctor Adrían García, y uso indebido del sello del Juzgado, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos expresados. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que están de capturar al reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eduardo A. Burgos*.—*P. C. Rodríguez*, Srlo.

**Samuel Cárdenas, Juez de Primera Instancia de este distrito,**

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Antonio León, de generales ignoradas, vecino de la villa de Nueva Guadalupe, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de estafa de una linterna de oro de propiedad de Julián Fuenf, bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación de capturar al expresado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Samuel Cárdenas*.—*José Santos Argüeta*, Srlo.

**Licitación No. 196.**

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Correos remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 30 de noviembre recién pasado, conocimiento N<sup>o</sup> 189, se saca a licitación pública la impresión de 500.000 sellos postales conmemorativos de los III Juegos Deportivos Centroamericanos, conforme al detalle siguiente:

- 50.000 sellos de a c. 0.05, color rojo
- 50.000 sellos de a ,, 0.08, color azul oscuro
- 50.000 sellos de a ,, 0.10, color amarillo anaranjado
- 50.000 sellos de a ,, 0.15, color ocre
- 50.000 sellos de a ,, 0.37, color verde.—Estos sellos serán corrientes.

**SELLOS AEREOS**

- 50.000 sellos de a c. 0.15, color rojo
- 50.000 sellos de a ,, 0.25, color morado violeta
- 50.000 sellos de a ,, 0.30, color café
- 50.000 sellos de a ,, 0.55, color azul
- 50.000 sellos de a ,, 1.00, color negro.

Estos sellos deben hacerse grabados en plancha de acero para impresión en alto relieve, con tintas finas y brillantes, tamaño 40x30 mm., en papel especial marca de aguas y la impresión debe ser a una sola tinta, debiendo llevar las dos emisiones, en el fondo, una figura deportiva, y las leyendas siguientes: "Correos de El Salvador, C. A."; en el ángulo inferior izquierdo: "III Juegos Deportivos Centroamericanos"; en el ángulo inferior derecho: "1935"; a la altura del centro, al lado izquierdo, el valor nominal del sello. Los sellos aéreos en la parte superior deben llevar la frase: "Correo Aéreo de El Salvador, C. A."; abajo de esta leyenda, la forma exterior de un avión en vuelo; en la parte inferior: "III Juegos Deportivos Centroamericanos-1935" y arriba de esta última frase a ambos lados, el valor nominal del sello. La persona o institución que resulte triunfante en el concurso, deberá presentar a la Proveeduría el modelo de cada sello, en fotografía, conforme a las instrucciones que al efecto le dará la Dirección General de la Posta; siendo entendido e indispensable que los sellos deben ser entregados a la sección de Especies Fiscales de la Tesorería General de la República, a más tardar, el último de febrero de 1935.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día 27 del mes en curso, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual de las ofertas tiene mejores ventajas en favor de los intereses

fiscales. Todo a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, y con precios U. I. F. puertos salvadoreños, haciendo figurar en la parte exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 4 de 1934.

NOMINA

de Abogados y Notarios Públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por acuerdo de 8 del mes en curso autoriza para ejercer la función del Notariado en el año de 1935, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929:

- A
Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Ángel
Alfaro, Justo Rufino
Alferez, Manuel
Alvarado, h., Hermógenes
Alvarez, Eduardo
Alvayero, Rafael
Alvergue Gómez, Rogelio
Amory, Luis
Andino, Raúl
Angel, Cayetano
Angel, Pedro
Angel, Carlos Alberto
Argón, Alfonso
Araujo, Miguel Angel

- B
Baltes, Félix María
Barrios, Manuel A.
Barrios Sixto
Batlle, Angel
Bellegarrigue, Anselmo
Bandon y Jarquin, Francisco
Bolaños, Manuel

- C
Cáceres Buitrago, Emilio
Calderón, Roberto
Calderón, Francisco
Callias, Cruz
Campa, Enrique
Campo, Julio
Cañas, Julio
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel
Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalvo Antonio
Castellanos, Alberto I.
Castellanos, Ameliro
Castillo, Carlos
Castillo, Fernando
Castillo Castro, Rodrigo
Castro, Héctor David
Castro Ramírez, José Antonio
Castro V. José Antonio
Castro H. José María
Castro Ramírez, Manuel
Castro Ramírez, hijo, Manuel
Castro, Antonio

- D
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael
Díaz Nulia, Alfredo

- E
Echeverría, Leandro
Escalante, Luis Antonio
Escalón, Salvador
Escobar Serrano, Héctor

- F
Fermán, Juan Elías
Flores, José Ramón
Fortín Magaña, Romeo

- G
Gallardo, Enrique
Gallardo, Francisco Boívar
Gallegos Ayala, Luis
Gamero, Raúl
Garay, José Trinidad
García, Adrián
García Iglesias, Antonio
García Monterrosa, Carlos
Giralz, Ramón Cristóbal
Girón, José Ricardo
Giammattei, Miguel Angel

- H
Herráiz, Silverio
Herrández, Constantino
Hernández Pérez, José Enrique
Herrández, Juan Francisco
Huezo
Hernández Cea, Francisco
Hernández, h., Jesús

- J
Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio Eduardo

- L
Lacayo, h., Tácito
Leiva, José
Lemus, Benjamín
Lemus Vides, José
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
Lima, Manuel Angel

- M
Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña, Gustavo
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Manzano, Francisco Sebastián
Moreno, Ismael
Martínez, Constantino
Martínez Suárez, Francisco
Marín Quesada, Antonio
Martínez, h., Abdón
Mata José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Masina Oacrio, Napoleón
Melara, Nicolás Rogerio
Mena, h., Juan
Mena, Manuel de Jesús
Menéndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Mendoza, Lázaro
Mendoza, Manuel Vicente

- N
Narváez, José León
Navarrete, Sarbelio
Navarrete, Vicente

- O
Ochoa, Cayetano
Ochoa, Enrique
Ochoa Gómez, Marco Antonio

- P
Pacheco, h., Miguel
Padilla, h., Juan
Palacios, José María
Parada Alemán, Pedro
Parada Salgado, Manuel
Paredes, Eneida J.
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Parker, José Roberto
Pecorini, Attilio

- Q
Quintanilla, Ezequiel
Quintanilla, Humberto
Quirós, Inocencio

- R
Ramírez Amaya, h., Antonio
Ramos, Raúl
Reinos, José Antonio
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Reyes Guerra, Antonio
Reyes Guerra, Alonso
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Francisco
Rivas Palacios, Luis
Rivera, Gustavo
Rivera, Jello Abraham
Rivera Romero, Joaquín
Rivera, Santos Pastor
Rivera, Manuel Humberto

- S
Salaverria, Nazario
Salazar, Emeterio Oscar
Salgado, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Julio A.
Samper G. Eliseo
Sánchez Aguilár, Angel
Sánchez Forna de Antonio
Sandova, Salvador E.
Santos, José César
Santos, Carlos Alberto
Sera, Manuel Antonio

- T
Tamayo, Nicolás
Torres Bustamante, Alfredo

- U
Ulloa y Cuadra, José Ruperto

- V
Vaquerano, Isabel
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Eugenio
Valle, Olivario
Varona, Carlos
Vázquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Vázquez Rivera, Luis
Viana, José Eugenio
Viana, Rafael

- Z
Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón

Los abogados comprendidos en el No. 30 del 3 de la Ley de Notariado serán autorizados para ejercer funciones de Notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.
I. Serrano.

Aviso Importante

[15 veces.—2a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos pertenecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Table with 4 columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Contains entries for Rodolfo A. López and José E. Bonilla with various amounts and dates.



11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoy, departamento de La Libertad.....	3.00
12-Joaquín Iraheta.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoy departamento de La Libertad.....	10.00
13-Elías Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Tamanique, departamento de La Libertad.....	60.00
14-Francisco Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	10.00
15-Elías Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	4.00
16-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	60.00
17-Isaías Cáceres.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	15.00
18-Manuel Torres Castillo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	40.00
19-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	60.00
22-Lázaro Flores.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	10.00
23-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	4.00
24-Juan Molina P.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huizúcar departamento de La Libertad.....	8.00
25-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	60.00
26-Ricardo Mejía.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
27-Eusebio Olmedo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	40.00
28-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	4.00
29-H. Guardado O.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
30-Emilio E. Hernández.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
31-Adolfo Alvarenga.....	noviembre de 1930.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	30.00
32   33-Juan A. Alvarenga.....	noviembre de 1930 y enero 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno.....	60.00
34   36-Santiago Mejía.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Honduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.33 cada uno.....	12.99
41   44-Pablo Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno.....	120.00
45   48-Teodoro López.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931.....	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno.....	60.00
49-Olimpia Serrano.....	noviembre de 1930.....	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno.....	120.00
50   51-Delia Saavedra.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango.....	40.00
52   54-Rubén Rivera.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno.....	80.00
55   57-Arturo Figueroa.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno.....	60.00
58   60-Jacinta Serrano.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Correo peatón de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno.....	45.00
		Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno.....	30.00

Del número 1 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de diciembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	20.6 C.
Temperatura máxima.....	26.4 C.
Temperatura mínima.....	20.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	705.5 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	11.8 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	61 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	6.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9 mm.
Evaporación al sol.....	9.8 mm.
Evaporación a la sombra.....	5.5 mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 12

Barómetro.....	643.4 mm.
Temperatura.....	12.6 G. C.
Temperatura máxima.....	21.6 " "
Temperatura mínima.....	12.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	7.0
Nebulosidad.....	nuboso.
Lluvia.....	inapr.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de diciembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	688.12 mm.
Temperatura media diurna.....	23.9 C.
Temperatura máxima a las 14 h.....	28.5 C.
Temperatura mínima a las 2 h.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	3.7 mm.
Evaporación al sol.....	7.64 mm.
Tensión del vapor.....	15.1 mm.
Humedad relativa.....	67 %
Punto de rocío.....	17.7 C.
Dirección dominante del viento.....	NO.
Velocidad del viento por segundo.....	5.75 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	500 km.
Máxima del viento a las 5 h.....	11.10 mts.
Nebulosidad media.....	5
Clasificación de nubes.....	Acu. Cl. Cu.

11 de diciembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	688.37 mm.
Temperatura media diurna.....	22.9 C.
Temperatura máxima, a las 12 h.....	26 C.
Temperatura mínima, a las 6.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	6.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	8 mm.
Evaporación al sol.....	33.7 mm.
Tensión del vapor.....	11.5 mm.
Humedad relativa.....	55 %
Punto de rocío.....	13.4 C.
Dirección dominante del viento.....	NW.
Velocidad del viento por segundo.....	8.93 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	780 km.
Máxima de viento a las 7 horas.....	13.05 mts.
Nebulosidad media.....	2
Clasificación de nubes.....	Acu. Cu.

**LEYES**

Se pone en conocimiento del público que en la Oficina Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).  
San Salvador, 5 de noviembre de 1934. 30-7 alt.

**AVISO**

Se recuerda a las Municipalidades, Juntas y Tesoreros que estén bajo el control de esta oficina que, conforme el Art. 93 R. M., es terminantemente prohibido prestar cualquier cantidad, anticipar todo o parte de su sueldo a los empleados, o dar distinta inversión de la que por ley corresponde a los fondos que administran.

Comprobada la infracción a la disposición citada, se procederá contra los culpables sin excepción ni contemplación alguna como la misma y los Arts. 341 y 343 P. N. lo ordenan. Los Contadores en visita tienen serias instrucciones al respecto.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Sotomayor.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 14 de diciembre de 1934

NUM. 275

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 17 de octubre próximo pasado.. 2763

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se nombra a don Ricardo Ernesto Dutriz, Agente Comercial ad-honorem de El Salvador en Nueva Orleans ..... 2764

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Autorízase a varias Municipalidades para la reconstrucción de una caseta, la compra de herramientas y el arreglo de los caminos vecinales..... 2764

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se refuerza con C. 24.00 el Art. 479 del Presupuesto General vigente..... 2764

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se le conmuta la pena de presidio impuesta al reo Inocencio Chávez ..... 2765

Nómbrese una Comisión para que presencie los exámenes de la Escuela de música de la Penitenciaría Central..... 2765

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

El funcionamiento económico-administrativo de la Escuela Nacional de Artes Gráficas dependerá directamente del Ministerio de Fomento. 2765

Se autoriza el pago de \$ 52.93 a favor de la Nasson Manufacturing Company de New York.... 2765

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra al señor Agustín Rivera, Enfermero del Manicomio Central..... 2766

Concédese licencia al Director del Hospital "San Rafael" y Asilo "Adalberto", de Santa Tecla, don Angel Guirola ..... 2766

Se nombra a don Eugenio Velasco, Tesorero ad-honorem del Hospicio de Ilobasco ..... 2766

Refuézase con C. 3,000.00 el Art. 70, Parte II, del Presupuesto Especial del Hospital Rosales..... 2766

Se autoriza a la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel para una erogación de C. 6.00..... 2766

Apruébase la nueva combinación de premios para los sorteos extraordinarios de la Lotería Nacional de Beneficencia..... 2766

Se llama al doctor Gustavo Barenco para que se haga cargo de la Dirección del Hospicio de Ilobasco ..... 2766

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbrese al bachiller Federico Rosales, Practicante del Hospital de Profilaxis Venérea de esta capital..... 2766

Nómbrense Vacunadores especiales de esta capital, a don Roque Gallo y señoritas Milta Retana y Alicia Orellana ..... 2766

#### SECRETARÍA DE TRABAJO

Pago de C. 5.00 a don Manuel Amaya, Inspector General del Trabajo..... 2766

Nómbrese Inspector de la Junta de Conciliación de Usulután, a don Napoleón Ruiz ..... 2766

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Nómbrese a don Manuel I. Escobar, Jardínero Jefe de la Sección de Viveros "La Ceiba".... 2766

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Se conceden vacaciones a don Eugenio Contreras Díaz, Contador de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas..... 2766

Concédese licencia al Segundo Archivero del Tribunal Superior de Cuentas don Marco Tulio Canjura ..... 2766

### PODER LEGISLATIVO

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a las once horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierza; Vicepresidente, se-

ñor Acevedo; Alvarenga, Angel, Carías, Castillo, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gaviña (José), Gaviña (José Paz), González, Guerra, Jovel, Lucayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Mata, Mora, Quesada, Quintanilla, Reyes, Saballos Durán, Santos, Sosa, Turcios, Vaquero, Vela y los dos Secretarios.

D)-Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

II)-Correspondencia.

a) Del señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 125 y 128, de 10, y 6 del mes en curso, respectivamente. Pasaron al archivo;

b) Del señor Subsecretario de Instrucción Pública, acusando recibo del oficio No. 485, de 13 de este mes y del expediente anexo. Pasó al archivo; y

c) Del mismo funcionario, regresando con informe la moción del Representante Vaquero, relativa a excitar al Poder Ejecutivo, para que estudiando las condiciones climáticas y pluviales del país, fije el año lectivo dentro de un período en que sean aprovechables los meses más frescos de la estación seca, debiendo verificarse las vacaciones en los meses más cálidos de la misma estación.

Se acordó archivar este asunto por haber retirado el ponente dicha iniciativa en sesión del día 6 del mes en curso.

III)-Decreto aprobado.

No. 135, de hoy, reformando el Art. 50, del Decreto Legislativo No. 103, de 4 de julio de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 152, de 10 del mismo mes y año, que da el carácter de fondo específico al producto del impuesto de alumbrado eléctrico recaudado por las municipalidades.

IV)-Informes previos.

Se acordó pedirlo a los Ministerios de Gobernación y Fomento en la solicitud de este último, sobre aprobar dos proyectos anexos de tarifas de arbitrios a favor de las Juntas de Aguas de Zaragoza y Huizúcar, departamento de La Libertad; a iniciativa de la comisión de los ramos aludidos.

V)-Dictámenes.

De primera lectura:

El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a votar un Presupuesto Extraordinario para registrar las operaciones relativas al Convenio celebrado entre el Gobierno y la International Railways of Central America con fecha 14 de agosto anterior, aprobado por Decreto Legislativo No. 104 de 4 de septiembre próximo pasado.

De segunda lectura:

a) El desfavorable de la Comisión de Instrucción Pública, proveído en la solicitud de varios vecinos del cantón El Rodeo, jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, a fin de concederles una subvención para la fundación y sostenimiento de una escuela rural mixta en aquel caserío; visto el informe desfavorable del Ministerio respectivo;

b) El desfavorable de la misma comisión y la de Legislación, emitido en la petición del doctor Juan Gustavo Mathé, de esta ciudad, referente a instituir la matrícula profesional obligatoria; visto el informe del Ministerio de Instrucción Pública;

c) El desfavorable de la Comisión Especial, nombrada para dictaminar en la solicitud de Víctor Manuel Estrada, de este domicilio, sobre que se le conceda una pensión por sus servicios prestados en los Ramos de Hacienda e Instrucción Pública; y

d) El favorable, condicional, de las Comisiones de Legislación y Trabajo, recaído en la ponencia del Diputado Gallardo, tendiente a adicionar el Art. 10, del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926, que establece el ochenta por ciento de empleados salvadoreños en las empresas o compañías nacionales y extrañeras, en el sentido de que se haga extensivo el referido porcentaje a los sueldos o salarios que las aludidas empresas o compañías pagan a sus empleados de acuerdo con las asignaciones determinadas en sus respectivos presupuestos; vistos los informes de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio de Trabajo.

Los cuatro dictámenes anteriores se discutirán; los tres primeros, en la sesión del día de mañana; y el último, en la del día 19 del presente mes.

VI)-Discusiones:

a) Del dictamen favorable de las Comisiones de Gobernación y Legislación, proveído en la petición del doctor Manuel Escalante Rubio, de este domicilio, a fin de que de conformidad con la fracción vigésimaséptima del Art. 63 de la Carta Fundamental, se le conceda permiso para aceptar el cargo de Cónsul General de Paraguay en esta República, para el cual ha sido designado recientemente. Fué aprobado sin observaciones; y

b) Se continuó, por artículos, la del proyecto de reformas al Decreto Legislativo No. 76, de 14 de noviembre de 1932, referente a la adjudicación, por lotes, de terrenos de propiedad nacional, enviado por el Ministerio de Fomento.

Los debates en esta sesión se circunscribieron únicamente al Art. 30, cuya aprobación quedó pendiente en la del día de ayer, sirviendo de base el formulado y propuesto por la comisión dictaminadora.

La atención de los señores Diputados deliberantes fué embargada por dos modificaciones pedidas para este artículo por el Representante Angel, a saber:

10. Que los predios habrán de entregarse en arrendamiento por escritura privada, en formularios especiales, en vez de serlo por escritura pública, como indica de manera acertada en sus proyectos el Ministerio solicitante y la referida comisión; y

20. Que la base del remate no deberá ser el predio inmueble fijado en el contrato de arrendamiento, sino aquel que esté en relación directa con el valor efectivo de la propiedad rústica al vencimiento del plazo de diez años concedido, incluyendo también el de mejoras, cultivos, etc., hechos en la misma por el arrendatario, pues de aceptarse en la forma que ha sido propuesto por la comisión se faltaría a la observancia del principio científico aceptado por nuestra legislación de que el precio en los arrendamientos es distinto al precio en las ventas, siendo por esta razón, esa base mala económicamente e injusta para los intereses que se quieren garantizar y fomentar.

Sobre el primer punto emitieron sus juicios favorables los Diputados González y Borja Gómez; y en relación con el segundo se pronunció en contra el Representante Zelaya, porque la mente de la ley primitiva y la de las actuales reformas en estudio, es la de que el precio inicial, o sea el del arrendamiento, se fija de modo provisional pero entendiéndose que es en el fondo el valor que servirá de base a la subasta, con el fin de dar facilidad y estímulo a los interesados en la adquisición definitiva de los lotes.

Con la opinión del Primer Secretario estuvo de acuerdo el Congreso Fuentes Meléndez, pues, según dijo, el interés en el predio lo manten-

drá invariable la seguridad de que el precio no se alterará, siendo la subasta un recurso legal indispensable para la formalización del traspaso.

El Diputado González, Presidente de la Comisión dictaminadora y ponente a la vez, adujo en apoyo del arunto original discutido en segundo término con modificaciones, variedad de argumentos legales, entre otros, el de que al darle esa forma al artículo se ha tenido en cuenta el principio constitucional que impide al Estado ejercer el comercio y enajenar sus bienes sin el requisito previo de la subasta.

Seguidamente el Representante Borja Gómez, repitió uno de los argumentos que dió en la sesión de ayer, al empezar estos debates, de que nuestra Carta Fundamental no contempla este caso nuevo en la vida de la República; que sobre el aspecto económico de la misma, dista mucho del grado de avance a que ha llegado la evolución en estos últimos tiempos. Opinó además, que si se ha creado un fondo especial para comprar propiedades con el fin de favorecer a las clases desvalidas, no hay razón legal para no venderlas de una vez a aquéllas si esto es lo que en definitiva se persigue.

Después de que el Diputado Acevedo estimó contradictorias las razones del Representante Borja Gómez; y de que se manifestó de acuerdo con lo expuesto por el Diputado González, la Secretaría dió lectura a la opinión de la Corte Suprema de Justicia sobre el primitivo Art. 39, en la cual está calcada la redacción del otro artículo recomendado por la Comisión.

Seguidamente el Congresal Angel insistió en la aceptación de su segunda propuesta de modificación relatando además la opinión personal del Diputado Gavidia (José Paz), expuesta a él antes de la sesión, cuya finalidad, es la de que sin llegar a la venta de los lotes, se mantengan éstos en perpetuos arrendamientos, nueva modalidad que hará conservar la función de servicio público a los bienes nacionales sin faltar al respeto de la Constitución, dentro de un perfecto acuerdo con nuestra legislación, la justicia y la conveniencia de los intereses colectivos.

El aludido Representante Gavidia asintió en lo aseverado por el anterior y explicó los alcances, bondades y ventajas de ese otro aspecto en la labor de mejoramiento social mantenida por el Gobierno.

Finalmente, a iniciativa del Primer Secretario, se acordó suspender nuevamente la discusión de este artículo para continuarla en la próxima sesión, en vista de la diversidad de opiniones expuestas, y de la necesidad que se sentía de estudiar más a fondo asunto de tanta significación y trascendencia.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando por enfermedad, el Representante Jarquín; y con licencia, Alfaro, Cuéllar Quintanilla, Díaz Barrientos, Orellana Valdés, Padilla, Saravia, Sol, Suárez Fiallos y Varela.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
1er. Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2o. Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

No. 424 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agente Comercial ad honorem de El Salvador en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, al señor don Ricardo Ernesto Dutriz.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

No. 1216 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reconstrucción de la casa que sirve de resguardo a la máquina que surte de agua potable a aquella ciudad, así:

Mano de obra y materiales en la construcción de una pared de adobes de 22 metros de largo... c.	209.00
2,000 ladrillos de obra, cuadrados, para el pavimento .....	50.00
Mano de obra del pavimento.....	20.00
30 quintales de cal para los cimientos .....	60.00
8 cuartones de madera, de 5½ varas cada uno .....	24.00
2 docenas de costaneras .....	14.00
Hechura del artesonado.....	15.00
3 vigas madres, de 4 varas cada una.....	6.00
12 libras de clavos.....	3.00
1 docena de lámina de zinc.....	24.00
1 puerta y 2 ventanas de maderas..	75.00
<b>Total.....</b>	<b>c. 500.00</b>

Quinientos colones [c. 500.00], que se tomarán de las partidas Nos. 19 y 20 [Ramo de Aguas] del Presupuesto Municipal vigente, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1213 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de La Laguna, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que conduce al pueblo El Carrizal, en un trayecto de tres kilómetros.. c.	12.50
El que conduce a Comalapa, en una extensión de cuatro kilómetros.....	12.50
El que conduce al cantón Petapa, en una distancia de seis kilómetros....	25.00
Y la compra de dos barras, dos picos y tres azadones, que se utilizarán en dichos trabajos .....	20.00
<b>Total.....</b>	<b>c. 70.00</b>

Setenta colones (c. 70.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1214 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción:

El que da aquel lugar conduce a San Rafael, en un trayecto de cuatro kilómetros..... c. 10.00

Y el que conduce a la villa de San Fernando, en una distancia de ocho kilómetros....., 20.00

**Total..... c. 30.00**

Treinta colones (c. 30.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1215 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que del cantón Tacanáguá conduce al de Palacios, en un trayecto de seis kilómetros, incluyendo el empedrado de 150 metros cuadrados..... c. 65.50

El que de Oratorio de Concepción conduce al Guayabal, en una distancia de dos kilómetros....., 4.00

El que del mismo lugar conduce a San Martín, en una extensión de dos kilómetros .....
 4.00 || Y la reparación de seis barras y cuatro pichas, que se utilizarán en dichos trabajos ..... | 6.50 |
| **Total.....** | **c. 80.00** |

Ochenta colones (c. 80.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

No. 4954 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General, de fecha 13 de noviembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Artº 479—Para nuevos alquileres de casas del Presupuesto vigente—con veinticu-



tro colones (C. 24.00, que se tomarán del saldo disponible que tienen varias partidas del Artº 476, así:

Nº 133.—Alquiler de la casa que ocupa la Escuela mixta del cantón Las Minas, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán c. 12.00  
 Nº 30.—Alquiler de la casa que ocupa la Escuela de varones de El Paisnal, departamento de San Salvador....., 12.00  
 c. 24.00

--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Nº 195 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

Con presencia del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia en la solicitud presentada por el reo rematado Inocencio Chávez, contraída a que se le comuten las penas de nueve años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley, y de seis meses de prisión mayor, que respectivamente le fueron impuestas en sentencia ejecutoriada por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por los delitos de homicidio en Claudio Morales y de lesiones en Santiago del mismo apellido, hechos que tuvieron lugar el 12 de agosto de 1932 en el cantón Cerral Viejo, de la jurisdicción de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a la gracia solicitada, reduciendo la pena del homicidio, a seis años nueve meses de presidio; y la de lesiones, a cuatro meses quince días de prisión mayor.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Nº 196 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar una Comisión integrada por los señores don Francisco López Navarro, don Alejandro Muñoz Ciudad Real, don Pedro J. Guillén y don Rogelio Chacón, para que presencie los exámenes finales de la Escuela de Música de dicho Establecimiento, los cuales tendrán verificativo el 14 del mes en curso, de las 14 a las 16 horas. Se ruega atentamente a los nombrados se sirvan aceptar el cargo y rendir, en su oportunidad, el informe respectivo.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el funcionamiento actual de la Escuela Nacional de Artes Gráficas impone la necesidad de una nueva reglamentación a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 40 del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos, publicado en el "Diario Oficial" del catorce del mismo mes, para asegurar así la buena marcha administrativa del establecimiento,

Por tanto, DECRETA:

Art. 1º.—La Escuela Nacional de Artes Gráficas dependerá en su funcionamiento económico-administrativo, directamente del Ministerio de Fomento; estará a cargo de un Director nombrado por el Poder Ejecutivo en el Ra-

mo aludido, y será el superior jerárquico de todo el personal que preste servicios en el establecimiento.

Art. 2º.—Los fondos y demás valores de la Escuela, como las existencias en almacén, estarán bajo la custodia y responsabilidad de un Administrador-Cajero que, a propuesta del Director, será nombrado de la misma manera que indica el artículo anterior. Antes de hacerse cargo de su puesto, deberá rendir fianza hipotecaria a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.

El Presupuesto Especial de la Escuela empleará los demás empleados necesarios para el buen funcionamiento de ella, los que, también a propuesta del Director, serán nombrados por acuerdo del Ejecutivo en el Ramo de Fomento

Art. 3º.—Con la debida anticipación, el Director presentará al Ministerio de Fomento su Presupuesto de Gastos para cada año fiscal, y la expresada Secretaría lo enviará a la de Hacienda, a fin de que ésta, a su vez, lo remita a la Honorable Asamblea Nacional para los efectos de su aprobación.

Art. 4º.—Los gastos que autorice el Presupuesto Especial estarán divididos en *fijos* y *variables*. Son fijos los gastos que se consignen en detalle, y que tienen el carácter de una erogación periódica y constante, como sueldos del personal, pago de fuerza motriz, etc. Gastos variables, son los incluidos en partidas globales, para hacer uso de ellas a medida que lo indiquen las necesidades, como compra de materiales, combustible, reparaciones, etc.

Art. 5º.—El Poder Ejecutivo, a solicitud del Director de la Escuela y con el consentimiento expreso de la Auditoría General de la República, podrá convertir en fijo un gasto variable, y viceversa. En todo caso, para efectuar tal conversión será preciso un acuerdo que deba publicarse en el "Diario Oficial."

Art. 6º.—Para la verificación de gastos que afecten las partidas de monto fijo, bastará que el respectivo documento lleve el "Débito" del Director y el "Tomado Razón" del Secretario. Para cubrir erogaciones de monto variable, será indispensable, a más de los requisitos anteriores, la autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 7º.—Toda erogación que se efectúe contraviniendo lo que dispone el artículo anterior, no será considerada como legítima para su abono en la respectiva glosa de cuentas del Administrador-Cajero, y éste como los funcionarios que la autoricen, incurrirán en la pena señalada para la malversación de caudales públicos, lo mismo que en la correspondiente responsabilidad civil.

Art. 8º.—La cantidad señalada en cada Partida del Presupuesto Especial se invertirá única y exclusivamente en el objeto que se indica en ella, y el Director, antes de autorizar un gasto o solicitar su aprobación al Ministerio de Fomento, deberá convencerse de que hay saldo disponible en la respectiva Partida, y fondos en Caja para hacerlo efectivo.

Art. 9º.—Los fondos de la Escuela serán depositados en un Banco de la capital, a la orden conjunta del Administrador-Cajero y del Subsecretario de Fomento; y todo pago que exceda de veinticinco colones será hecho por medio de cheques firmados por el primero y referendados por el segundo. Para atender al pago de gastos menores, el Administrador-Cajero mantendrá en Caja un fondo en efectivo no mayor de cien colones.

Art. 10º.—En la Contabilidad de la Escuela, que estará a cargo del Administrador-Cajero, se observará la misma nomenclatura y clasificación del Presupuesto Especial.

Art. 11º.—Ningún trabajo a particulares será hecho por la Escuela, sino en virtud de Contrato con el interesado; pero el Convenio que obligue al establecimiento no podrá empezarse a cumplir, sino hasta que éste haya sido aprobado por el Ministerio de Fomento.

Art. 12º.—Los trabajos a que se refiere el anterior artículo serán afereados por el Director, y su importe será pagado al Administrador-Cajero.

Art. 13º.—Todo recibo que extienda la Escuela, se hará en talonarios debidamente sellados por el Tribunal Superior de Cuentas; y el cargo en Caja de los fondos percibidos, deberá comprobarse agregando al legajo de documentos de ingresos, los todos de tales talonarios.

Art. 14º.—Los trabajos oficiales que ejecute la Escuela, serán costeados por la oficina que los ordena; pero en el aforo que de ellos se haga sólo se calculará el costo exacto de los materiales y mano de obra, sin incluir utilidad alguna para el establecimiento.

Art. 15º.—En la ejecución de trabajos de imprección de timbres, títulos, sellos postales, bonos, certificados, etc., se observarán estrictamente todas las disposiciones legales y reglamentarias que se hubieren dictado al respecto.

Art. 16º.—La Escuela remitirá cada mes al Ministerio de Fomento un Estado General de sus cuentas, así como un resumen extractado de su movimiento de fondos. Dicho resumen será hecho, a más tardar, en los primeros cinco días del mes siguiente al que se refieren las cuentas.

Art. 17º.—Las operaciones de contabilidad de la Escuela, serán asentadas en libros autorizados por el Tribunal Superior de Cuentas; y aquellas junto con los respectivos comprobantes, serán remitidos a la expresada oficina dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada año fiscal, para los efectos de la glosa.

Art. 18º.—Cuando alguna de las organizaciones que ejercen control fiscal en la República, disponga en cualquier tiempo examen de cuentas y arqueo de valores en la Caja de la Escuela, el Administrador-Cajero presentará a los delegados de tales instituciones, los libros, documentación y valores que le sean exigidos, dándoles las explicaciones que le pidan.

Igual obligación tendrá el referido funcionario cuando se trate de delegados del Ministerio de Fomento.

Art. 19º.—Las disposiciones de procedimiento contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, son aplicables en lo conducente al Administrador-Cajero de la Escuela.

Art. 20º.—Deróganse en todas sus partes el Decreto Gubernativo del 16 de diciembre de 1932, que se publicó en el "Diario Oficial" del veintinueve del mismo año, así como toda disposición que se oponga al presente Decreto, el cual obligará desde el día en que se publique en el órgano oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*Andrés I. Méndez,*  
 Presidente Constitucional.

*Manuel López H.*  
 Subsecretario de Fomento.

Nº 383 Palacio Nacional:  
 San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

De conformidad con la resolución del Consejo de Ministros correspondiente al treinta de noviembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Cónsul de El Salvador en New York para que a presentación de documentos de embarque, y con cargo al Art. 135 [Clasificación 7,000] del Presupuesto Fiscal en vigencia, pague a la Nassau Manufacturing Company de aquella ciudad, cincuentidós dólares y noventidós centavos, (ciento treinta y dos colones y ochentidós centavos el 251% valor de seis termómetros para asfalto, de 10", que conforme a la solicitud de mercederías con el Nº 1435 de la Auditoría General de la República, se pedirán a la mencionada casa para utilizarlos en los trabajos de construcción y mantenimiento de carreteras troncales.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 595 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Enfermero del Manicomio Central, a Agustín Rivera, en sustitución de José Luis Rivera; y Agente de Policía de la misma dependencia, a José Martel, en lugar de Gregorio Rodríguez. Los nombrados devengarán, desde la fecha en que comiencen a desempeñar los empleos, los sueldos que fijan las partidas Nos. 9 y 16, respectivamente, Art. 1º, Parte II del Presupuesto Especial correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No 596 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

A solicitud de don Angel Guirola, Director propietario ad-honorem del Hospital "San Rafael" y Asilo "Adalberto", de la ciudad de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle licencia indefinida, por tener que ausentarse del país, por motivos de enfermedad; y nombrar para que lo sustituya, durante su ausencia, a don Alfredo Ernesto Guirola, a quien se excita atentamente, para que acepte los cargos que se le confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No 597 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero, ad-honorem, del Hospicio de Ilobasco, a don Eugenio Velasco, a quien se excita atentamente para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 598 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con tres mil colones [c. 3,000.00] el Art. 70. (Materiales y reparación de Equipos), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, suma que se tomará del Art. 15 (Eventuales), consignado en la misma parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 599 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934

A solicitud de la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Dirección para que, del Art. 14-(Eventuales) Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, erogue la cantidad de seis colones [c. 6.00], que se invertirá en la compra de un ataúd para el enterramiento del cadáver de un huérfano.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 600 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente combinación de premios, para los sorteos extraordinarios Nos. 486 y 491 que, respectivamente, se correrán el 6 de agosto de 1935 y 10 de enero de 1936:

1	Premio Mayor de C. 50,000.00	C. 50,000.00
1	" " " " 5,000.00	" 5,000.00
4	" " " " 1,000.00	" 4,000.00
6	" " " " 500.00	" 3,000.00
20	" " " " 200.00	" "
	para los 10 números anteriores y 10 posteriores al Premio Mayor....	" 4,000.00
50	" " " " de C. 100.00	" 5,000.00
60	" " " " " 50.00	" 3,000.00
40	" " " " " 25.00	" 1,000.00
1,499	" " " " " 10.00	" "
	para los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor.....	" 14,990.00

1,681 Premios que importan la suma de... C. 89,990.00

ochenta y nueve mil novecientos noventa colones. Cada sorteo constará de quince mil billetes, a diez colones (C. 10.00) cada uno, divididos en vigésimos de cincuenta centavos (C. 0.50).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No 603 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

En vista de que don Manuel Mena, no ha aceptado el nombramiento de Director del Hospicio de Ilobasco—departamento de Cabañas—que le fué conferido con fecha 24 de octubre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: llamar al Suplente doctor Gustavo Marengo, excitándolo con toda atención, para que se haga cargo de la Dirección de aquel centro benéfico.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

## SECRETARIA DE SANIDAD

No. 353 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Federico Rosales, Practicante del Hospital de Profilaxis Venérea de esta capital, en subrogación del bachiller Ricardo Planas, a quien se retira por faltas en el servicio. El nombrado devengará el sueldo que establece la partida N° 29, Art. 169-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que principie las funciones que se le encomienda.—[Imp. Timb., c. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
*Calderón.*

No. 354 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunadores especiales de esta capital, durante dos meses, a don Roque Gallo y señoritas Milta Retana y Alicia Orellana. Los nombrados devengarán el sueldo que establece la partida N° 15, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que principien las funciones antes expresadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Sanidad,  
*Calderón.*

## SECRETARIA DE TRABAJO

No. 30 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 99 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Trabajo], se pague al señor Manuel Amaya,

Inspector General del Trabajo, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cinco colones [c. 5.00], viáticos que se le reconocen durante los días 23 y 27 de noviembre último, que permaneció en la ciudad de Nueva San Salvador en el ejercicio de sus funciones, a razón de dos colones cincuenta centavos [c. 2.50] diarios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,  
*Calderón.*

No. 31 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de la Junta de Conciliación del departamento de Usulután, al señor Napoleón Ruiz, en lugar del señor José German Madrid, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 3 del Art. 97 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Trabajo,  
*Calderón.*

## SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 82 Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de diciembre de 1934.

A propuesta del Jefe del Departamento de Experimentación Agrícola e Industrial y Viveros "Zapotitán", de la Dirección General de Agricultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jardiner Jefe de la Sección de Viveros "La Ceiba", del mencionado departamento, al señor don Manuel I. Escobar, en sustitución de don Teodoro Orantes Rodríguez, a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde la presente fecha en que se hace cargo del empleo, el cual se le pagará por la Tesorería General de la República. La erogación se imputará al N° 14 del Art. 158, Clasificación 1,100 de Presupuesto Fiscal vigente, reformado por Decreto Legislativo N° 99, de 24 de agosto del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" N° 200 del 13 de septiembre de este mismo año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,  
*Calderón.*

## Tribunal Superior de Cuentas

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Habiendo solicitado el señor Contador de Glosa de este Tribunal, don Eugenio Contreras Díaz, quince días de licencia a partir de esta fecha, haciendo uso del derecho de vacación que le corresponde, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, este Tribunal ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.—(f) Rosales, h. —Ante mí, (f) José A. Ruano, Srío.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las once horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la solicitud presentada por el señor don Marco Tulio Canfura sobre que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo en el desempeño del empleo de segundo Archivero de este Tribunal, a partir del día diez y seis del corriente mes, inclusive, el Tribunal, estimando justas las razones en que la funda, ACUERDA: de conformidad, y nombrar para que lo sustituya durante ese tiempo, a los señores don Pedro Benedicto Guillén y don José Antonio Morales, quienes devengarán por partes iguales el sueldo señalado por la partida 8 bis del Art. 708 del Presupuesto vigen-

te, a partir del diez y seis del corriente mes. —Comuniquese.—(f) Rosales, h.—Zepeda.—Vaquerio.—d' Aubisson.—Novos Hernández.—Mathé.—Sánchez.—Bustamante.—Paz.—Ante mí, (f) José A. Ruano, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados para 1935

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

El infrascripto Gobernador Político Departamental,

Certifico: que de la página 82 a la 108 del libro de calificaciones de Jurados que se lleva en esta oficina, se encuentra el acta que literalemente dice: "En la G. b. n. a. c. i. o. n. Político del departamento de La Paz: Zecatecoluca, a las diez horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. —Sendo éste el día y hora señalada para proceder a la definitiva calificación de los ciudadanos que deben desempeñar el cargo de Jurados en este departamento, durante el próximo año de mil novecientos treinta y cinco, estando reunidos los funcionarios que indica el Art. 297 L., con excepción del señor Alcalde Municipal de Otzacahua, que se excusó de no asistir por enfermedad. —Con vista de las listas de Jurados remitidas por los señores Alcaldes Municipales de las cabeceras de los distritos judiciales, se procedió a verificar la diligencia, con la siguiente lista:—

Zecatecoluca.—Atarso Pineda Galán, Antonio Díaz Quintana, Antonio González, Antonio Ramos Piche, Adán Ardino Méndez, Antonio Aranda Oros, Alfonso Zárate Domínguez, Antonio Ramírez González, Antonio Ramos, Antonio Peña Coto, Angel Castro, Antonio Nájera, Arturo Hurtado Aveniño, Alfonso Díaz Flores, Antonio Rodríguez Arales, Adán Alfaro, h, doctor Antonio Domínguez, Arturo Aparicio, Aquilino Cifuentes, Adán Peña, Angel Díaz, Alberto Díaz, Antonio Tledo Valle, Alberto Montoya, Angel Uscá, Benjamín Zárate Domínguez, Bartolomé Peña, Benarmino Chacón, Benjamín Díaz Castro, Carlos Manzano, Camilo Ezequiel Carlos Escobar, Carlos Lozano, Carlos Guadalupe, Cornelio Martínez, Camilo Vázquez, Carlos Zalazar, Crisanto Ortiz Blanco, Carlos Lobato, Cirilo Vázquez, Daniel Soriano Picha, Daniel Rodríguez Cornejo, Demetrio Mendoza Coto, Dolores Rodríguez, D. Dionisio Rodríguez Rodas, Dionisio Rodas Figueroa, Damiano Osorio, bachiller Damiano Rodríguez, Eusebio López Jiménez, Eusebio Gutiérrez Corrales, Enrique Ardino, Ezequiel Lobato, Emilio Ramírez Peña, doctor Emilio Rodríguez Jiménez, Francisco Contreras Lleras, Francisco Tenorio, Francisco Orellana, Federico Maza Castro, Francisco Zaldívar, Fidel Córdova, Fernando Ramos Piche, Federico Guadalupe, Fabio Hidalgo, Francisco Palacios, Fabio Palacios, Francisco Román Gómez, Felipe Carranza Olivares, Felipe Carranza, h, Gonzalo Martínez, Gabriel Carballedo Cruz, Gabriel Pineda, Guillermo Sol, Guillermo Antonio Vialáquez, Indalecio Baltasar Rodríguez, Imas Flores, Intalecio Andino, Ismael José Iraheta, Ismael Díaz Flores, Ismael Coto Cative, Joaquín Anchería Norio, Juan Emersan Cubias Gómez, Jesús Rodríguez, h, Joaquín Novoa, Joaquín Andrés Rodríguez, Julián Avoñado, José Manuel Herrera, José María Rodríguez, Jesús Angel Castellón, José María Regalado Méndez, José Álvarez, Jesús Aparicio Ramon, José Alonso Mendoza, Joaquín Aguilar Fuentes, Jorge Fidel Flores, bachiller José Gómez Solís, José Antonio Orellana, Luis Homero López Jiménez, Manuel Díaz Orantes, Manuel de Jesús Cañas, Miguel Valdés, María Barroza, Miguel Rivera Palacios, Manuel Cruz de Ochoa, Manuel Hernández Olivares, Manuel Durán Rueda, Miguel Pineda Coto, Mariano Avalos Córdova, Manuel Serrano Piche, Narciso Carranza Cabrera, Napoleón Pineda Cruz, Nefelí Merozo, Oscar Valle Jiménez, Obedio Aveniño, Pablo Castañal, Rodrigo Nájera Palacios, Roque Rosales, Rogelio López Córdova, Raimundo Castro Rivas, Rafael Peña Villacorta, Rafael Mario Cruz, Rafael Pérez, Rubén Nájera, Ricardo Elira, Ramón Colacho Hernández, Ramón Colacho Carballedo, Rafael Angel Peña, Salvador Alvares Rodríguez, Salvador Aparicio Cative, Samuel Carranza Olivares, Salvador Díaz Lévauro, Santiago Nájera Díaz, Salvador Castro Ramírez, Salvador Rivas Sotelo, Salvador Regalado Méndez, Salvador Aparicio Ramos, Tomás Díaz Castro, Uriel Pérez Valerán, Pérez Gómez, Víctor Manuel Aparicio, Víctor Ramírez, Virgilio Flores, Víctor Manuel Córdova, Víctor Ramírez Somoza, Vicente Ramírez Carpio.

San Juan Nepesina.—Abraham Soto Marín, Alberto Cortés, Adán Rodríguez Durán, Adán Ordoñez, Adrián Arturo Aveniño, Buenaventura Cerón, Benarmino Campos, Benito Cuchilla Peña, Carlos Cornejo Huico, Camilo Zezino, Calixto Echeverría Velasco, Daniel Obedio, Encarnación Torres, Emilio Cuchilla Cañas, Francisco Merozo Córdova, Filadelfo Gómez, Francisco Piche García, Héctor Cruz, Humberto Contreras Iguala Cortés, José Angel Borja Gómez, José María Rodríguez Durán, José Antonio Zezino, José Antonio Marín, José Pérez Valle, Jesús Contreras Bonilla, José Dolores Oates, Joaquín López Aguilar, Luis Echeverría Velasco, Mariano García Vázquez, Manuel Cornejo Mescota, Manuel Solano, Nieves Castillo Gómez, Pedro Cortés Rodríguez, Raimundo Díaz Cañas, h, Rosa Vázquez García, Salomé Cerón, Salvador Córdova, Simón Barrera Bonilla, Selaslán Marín, Tránsito Correas, Tomás Rivas, Vicente Rodríguez Durán, Víctor Rosales Corea.

San Juan Nepesina.—Abraham Soto Marín, Alberto Cortés, Adán Rodríguez Durán, Adán Ordoñez, Adrián Arturo Aveniño, Buenaventura Cerón, Benarmino Campos, Benito Cuchilla Peña, Carlos Cornejo Huico, Camilo Zezino, Calixto Echeverría Velasco, Daniel Obedio, Encarnación Torres, Emilio Cuchilla Cañas, Francisco Merozo Córdova, Filadelfo Gómez, Francisco Piche García, Héctor Cruz, Humberto Contreras Iguala Cortés, José Angel Borja Gómez, José María Rodríguez Durán, José Antonio Zezino, José Antonio Marín, José Pérez Valle, Jesús Contreras Bonilla, José Dolores Oates, Joaquín López Aguilar, Luis Echeverría Velasco, Mariano García Vázquez, Manuel Cornejo Mescota, Manuel Solano, Nieves Castillo Gómez, Pedro Cortés Rodríguez, Raimundo Díaz Cañas, h, Rosa Vázquez García, Salomé Cerón, Salvador Córdova, Simón Barrera Bonilla, Selaslán Marín, Tránsito Correas, Tomás Rivas, Vicente Rodríguez Durán, Víctor Rosales Corea.



Municipal de Zacatecoluca.—Juan Alb. Cierra, Alcalde Municipal de S. P. Noualec.—Edu. Villacorta, Fiscal del Jurado.—Pablo Ramírez Pérez, Alcalde Municipal de S. P. Masahuat.

En conforme con su original: Gobernación Política Departamental de La Paz: Zacatecoluca, las diez y seis horas del veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Teniente Coronel Alonso Hernández, Gobernador Político Departamental.—José M. Castro, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de este distrito.

Hace saber: que por necesidad y utilidad comprobada a solicitud del doctor Pedro Adolfo Benil a, apoderado de la señora doña Amelita Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, tintera y curadora de las mejores María Alfoa, Blanca Odila y Rosa Lutgarda, las tres de apellido Mora Gomez, se vendrá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y su solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, de la lindera y dimensiones siguientes: al Norte, casa y solar de la sucesión de Albina Heczo, hoy de Jacinto Guatemala, callejuela de por medio, midiendo por este rumbo de Oriente a Poniente, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Sur, tiene la misma medida anterior, con casa de Antonia Morales y Refugio Isala, hoy de la señora Mercedes Uñas, trascorral de por medio; a Oriente, calle de por medio, casa y solar de la misma señora Isala, con cinco metros y una faja que le sirve de salida por el rumbo Sur y que formaban antes un zaguán y al Poniente, tiene la misma medida del Oriente y linda con casas de Mónica Mañz, Cecilia Zepeda y sucesión de Joaquín Mico Rivas, calle de por medio, siendo los linderos actuales en los rumbos siguientes: al Norte, propiedad de Jacinto Guatemala; al Oriente, con propiedad de la señora Mercedes Uñas; al Sur, con propiedad de la señora Dolores Flores; y al Poniente, Octava Avenida Sur de por medio, con propiedad de Eulalia Martínez. El solar descrito mide seis y media varas o sean cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de frente por dieciséis varas o sean trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil de este distrito: San Salvador, a las diez horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

TITULOS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil de esta ciudad.

Hace saber: que el día veinte del corriente mes, se ha presentado a esta oficina el señor Alejandro Hernández, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado El Obrero, cantón El Pino, jurisdicción de San Sebastián, de este departamento, que mide una manzana de extensión, o sean setenta y seis varas, no tiene nombre conocido y linda: al Norte, con terreno de doña Jesús Vázquez, cuyo sucesión está representada por Florentino Zelaña, camino de por medio; al Oriente, con terreno de la municipalidad de San Sebastián y de don Jorge Meléndez; al Sur, con terreno del mismo señor Meléndez; y al Poniente terreno del propio señor Meléndez, y sucesión de Antonio Vázquez representada por Agueda Vázquez. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Gregorio Pacheco, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ester Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por el título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, de la capacidad de siete áreas y dos metros cuadrados, que ha adquirido por posesión quieta y pacífica por más de ocho años, el cual ni es dominante ni sirviente, que lo estima en cien colones por tener construido en él un rancho de tejas, paredes de tizacual, y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con casa de Apolito Martín, calle pública de por medio, mide treinta y cinco metros sesenta centímetros; al Norte, con solar y casa de Sebastián González, cerca de pña de por medio del colindante, mide veintitrés metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Ignacia Sagastizado, herencia de la casa de por medio en línea quebrada, mide cuarenta y cinco metros; y al Sur, con sucesión de María de los Angeles María, calle de por medio y mide catorce metros. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gregorio Pacheco.—José A. Zelaya, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que el señor Aniceto Guerrero, mayor de edad, jornalero, domiciliado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, se ha presentado solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en el cantón de su domicilio, de tres manzanas de capacidad, o sean trescientas diez áreas y linda: al Norte, terrenos de José Antonio Delgado, que fueron de Nemesio Sandoval, y una pequeña parte, con los de Simón Eguíbal, al Sur, los de Felipe García viuda de García, hoy de Dionisio del mismo apellido; al Oriente, paña de por medio,

con los que fueron de Agustín Abrasa, hoy del citado señor Delgado; y al Poniente, quebrada de por medio, con los que fueron de Gregoria y Juana Pérez, hoy de Erasmo Castro. Tiene constituida una servidumbre de tránsito, formada por el camino vecinal que une a los que de esta población conducen a San Pedro Paula y Apaneca; lo adquirió por compra a Felipe García viuda de García; lo estima en ciento cincuenta colones; no lo posee en predivisión, y los colindantes son: el señor Delgado, del domicilio de San Mateo; Eguíbal y los señores García, de este domicilio y el señor Castro de San Pedro Paula. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Esteban Estopi.—P. Melisa Chizaa, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Arturo Corrajo Guerrero, mayor de edad, abogado de este domicilio, como apoderado general de doña Rosa de la Arriaza, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de dos predios rústicos, situados en el valle Las Chinamas, de esta jurisdicción, que mide y linda: el primero, al Oriente, de ochenta y cinco metros, con terrenos de Silverio Aristado y Rosaura Arriaza viuda de Arévalo y con el cementerio del valle, habiendo en este rumbo, un quiebro y el camino que va para Guatemala, en parte; al Norte, ochenta y cinco metros con terreno de José Ángel Arriaza, zaguán y cerco en medio; al Poniente, setenta y cinco metros, con terreno de Felicitas Reinoso, quebrada en medio; y al Sur, ochenta y cinco metros, con terreno de Dello López, cerco ajeno en medio. Y el segundo, que contiene dos casas de tejas, linda: al Oriente, cincuenta metros, con terreno de Manuel Aguirre, cerco en medio; al Norte, cuarenta metros, con terreno de Manuel Antonio Rivas; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con terrenos de Juana y Lucrecia Arriaza y José Antonio Aristado, camino de Guatemala en medio; y al Sur, treinta y cinco metros, con terreno de José Antonio Aristado, cerco ajeno en medio. Los colindantes son vecinos de Las Chinamas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos P. Silva.—Gustavo Corrajo, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Aguilar Garay, mayor de edad, escribiente de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, de la medida y linderos siguientes: al Norte, mide diecisiete metros setenta y seis milímetros, y linda con media gus de Mercedes Arévalo, pared y trascorral de por medio; al Oriente, catorce metros doscientos sesenta milímetros, con solar de Clemente Rosa, trascorral de por medio; al Sur, diecisiete metros setenta y seis milímetros, con casa de Teresa Corpeño, calle de por medio; y al Occidente, catorce metros doscientos sesenta milímetros, con solar de Augusto Nicolás Molina, calle de por medio. En el solar descrito hay construida una casa parecida de adobe cubierta de tejas, con un corredor al Oriente y una medianera al Norte; el solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni predivisión con ninguna persona; lo hubo el solicitante por compra a Benita Reibe, lo estima en quinientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecolua, a las once de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Saín. Cantizano.—T. López Benilla, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Benita Gómez, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio del Calvario de esta villa que mide y linda: al Norte, treinta y cinco metros diez centímetros, con solar de la sucesión de Rosa González de Mesa Salazar, viuda de Vallejo; al Oriente, veintidós metros sesenta centímetros, calle de por medio con solares de Eduardo González y Araceli González Mejía; al Sur, treinta y cinco metros, con solar de Leonardo Guadrón; y al Poniente, veintidós metros diez centímetros, con solar de la sucesión de Ciriano Flores; está cercado por todos sus rumbos con cercas propias de alambre y pña, y hay construida una casa de tejas de ocho metros diez centímetros de frente y diez metros cuarenta centímetros de fondo, con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en cuatrocientos colones. Lo hebo por compra a Felicitas Heczo viuda de Pineda. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Núñez.—J. M. Morales, Srlo. 2

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Cuéllar, h., mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, que se describen así: la primera porción, compuesta de doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, camino de por medio, terreno de la sucesión de Jesús B. Bón, representada por doña Catarina Saña viuda de Baños; al Sur, terreno que fué de don Pedro Avilés, ahora de Juan Abuilazade; al Oriente, terreno que fué de doña Teresa Martínez de Valladrez Pineda, ahora de doña Luisa Martínez de Martínez, quebrada de por medio; y al Poniente, propiedad de la señorita Juana Olmedo, camino de por medio. La segunda porción, compues a doscientas diez áreas, linda: al Poniente, terreno de Antonio Cuéllar, noventa y cinco varas, habiendo por todo este rumbo camino de servidumbre de cuatro varas de ancho, a favor de Vicente Baños; al Oriente, terreno de María Luisa Martínez de Martínez; al Sur, terreno de Alberto Cuéllar; y al Norte, terreno de Vicente Baños. El primer inmueble descrito no tiene servidumbre activa ni pasiva; el segundo soporta servidumbre de tránsito a favor de Vicente Baños, por la calle que se ha dicho, por todo el lindero Poniente, que desemboca en otro camino de servidumbre en terreno de Alberto Cuéllar y en el de Antonio del mismo apellido, que conduce al camino vecinal de Primavera y ejerce servidumbre de tránsito por un camino ya establecido en los predios indicados. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José M. Ornelana, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señora Norberta Corado viuda de Salas, solicita título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción, el cual consta de trescientas ochenta y cinco áreas de extensión superficial, siendo fértil e inculto y linda: al Oriente, con terrenos de Rodrigo Escobar y Abraham Mendoza; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Juan Cardona; al Poniente, con terrenos de don Cecilio Blos Mora, camino en medio; y al Sur, con terrenos de doña Ester Trejo de Portillo, camino en medio; que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que puedan respetarse, ni está en predivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Abraham Mendoza y don Cecilio Blos Mora, que son del de Chalchupen, y doña Ester Trejo de Portillo, que es del de Santa Ana; que dicho predio lo adquirió la solicitante, por ampie ocupación por más de diez años consecutivos, sin que ninguna persona haya disturbado su posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Hugamara.—Eduardo Mendoza, Srlo. Intº. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que don Blas Durán solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintitrés metros setenta centímetros y medio, con mesón de don Abel Guevara, calle en medio; al Norte, veintitrés metros ochenta centímetros, con solar de Alberto Lara Medina, calle en medio; al Poniente, veintitrés metros setenta centímetros, con solar de Gustavo Guevara y sucesión de José Rodríguez, cerca de ambiente y pña en medio, propia del solicitante; y al Sur, veintitrés metros setenta centímetros, con solar propio del solicitante. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en predivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales, y lo hubo el solicitante por compra que hizo a su hermana Benigna del Carmen Durán, quien es ya fallecida, y que fué de oficios domésticos y de este mismo domicilio. Que en el predio descrito hay construida una casa de tejas, sobre paredes de bahareque, de catorce metros veinte centímetros de frente, por ocho metros de fondo, con todo y corredor, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tadeo Medrano.—Nicolás Arriaga M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señorita Eloísa Aseñso Menéndez, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con mesón Casa Blanca, propio de doña Adela Castro viuda de Castro; al Norte, veintidós metros, con solar y casa de Antonio Peñate; al Poniente, veintidós metros, con solar de Concepción Castañeda; y al Sur, veintidós metros, con casa y solar de Cayetano Martínez y Carmen Castañeda de Martínez, calle en medio. Que en el predio descrito radica una casa de tejas, sobre paredes de adobe, midiendo de frente lo mismo que el solar, y de fondo con el corredor, seis metros; siendo los colindantes de este domicilio; que el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en predivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Que la solicitud la hace la señorita Aseñso Menéndez, en concepto de acreedora de las herederas de doña Abel de Jesús González, por cantidad de colones que le adeudan, y se extenderá dicho título a favor de ellas, siendo María Rivera viuda de González, Zula Angélica González, Vicenta Jesús y María Antonia González; Zula Angélica, representada por su madre María Rivera, y las dos últimas, representadas por su curador don Francisco Anaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tadeo Medrano.—Nicolás Arriaga M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Ana Portillo, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad, de un solar y casa urbanas situadas en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, los linderos del solar son: al Oriente, diez metros y linda con solar de Reyes Vélez, mejonera de piedra de por medio; al Norte, cincuenta y cinco metros treinta centímetros, calle real de por medio y solar de la sucesión de Antonia Cáceres; al Po-

niente; diez y seis metros de altura y seis centímetros, con solar de Antonio Gutiérrez, cuadrada de por medio; y al Sur, cincuenta metros, linda con solar de Reyes Vélez, cuadrada de por medio. La casa edificada en dicho solar, es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque de siete metros diez milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho y las adquirió por compra que hizo a Salvador Alberto Portillo de esta domicilio. No es serviente al dominante, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hablare predivisión y a valor estimativo es el de cien colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatemala, a las catorce horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo Cortés Villegas.—J. Evangelista Hernández, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Fideila Tejada, mayor de edad, viuda, oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de calidad fértil, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, situado al Oriente de esta ciudad; hay ubicada una casa-rancho, de seis jaul, y una cocina pajisa, corredor de teja y sus linderos son: al Oriente, con don Miguel A. Figueroa, cerco de por medio; al Norte, con terreno que vendió Rodrigo Tejada a su hermano Agustín Plottán; al Poniente, con solar de don Ramón Marín, cerco náutico de por medio. El terreno lo hubo la solicitante por herencia de su padre Ricardo Tejada, hace muchos años, no tiene derecho real ni predivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio. Quien se ocea con derecho al inmueble que se presenta con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. C. Maldonado.—E. Marín, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la finca Hacienda Bonilla, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio; de la extensión superficial de siete áreas, cuarenta y siete metros noventa y siete centímetros cuadrados, situado en el cantón San José Mesquite, de esta jurisdicción, lindando: al Poniente, terreno de Alejandro Cornejo, cerco de alambrado de por medio, con veintidós metros; al Sur, con el de Nicolás Bonilla, cable y alambrado en medio, con cincuenta y siete metros; al Norte, con el de Román Barina, alambrado de por medio, con cuarenta y siete metros veintidós centímetros; y al Oriente, terreno de Nicolás Bonilla, mide veinte metros veintidós centímetros; tiene construida una casa, paredes de adobe, cubierta con tejas, lo hubo por compra a Isidra Alcántara, lo estima en diez colones. No tiene cargas, derechos reales, ni está en predivisión con otra persona. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Santiago Norzúco, noviembre tres de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Rojas.—Juan Calero G., Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, la señora Eglia Deras, mayor de edad, de oficio doméstica, originaria y del domicilio de San Rafael de este departamento, de dos terrenos de naturaleza rústica llamados "El Conocote" y "Potrerillos", situados en esta jurisdicción, siendo el primero de veintidós manzanas, o sean diecisiete hectáreas y media de extensión superficial, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con terreno de Juana Meigar, cuadrada de invierno de por medio, y que abajo hasta llegar al terreno de Manuel López, donde se encuentra un mojón de piedras en línea recta; al Norte, linda con terrenos de la señora Lucrecia Calderón, cerco de zanjo y alambrado de por medio en partes, propia de la colindante, hasta llegar a una quebrada de invierno y verano, agua abajo; al Poniente, linda con terrenos de la misma señora Lucrecia Calderón, siguiendo agua abajo en línea recta hasta llegar a un nacimiento, continuando en línea recta a la esquina de la bagacera, sigue en línea recta hasta bajar a una quebrada que topa con terrenos de la sucesión de Juan Zúlega, siguiendo por cerros de zanjo, madera y campo que conduce a Chalatenango de por medio; y al Sur, con terrenos de Manuel López, antes de don Carlos Alvergué, divididos por la misma calle pública, hasta llegar a la quebrada del Almorzón, o sea del mojón del Portillo Plan del Cerro a la quebrada del mismo Almorzón. Este terreno lo estima en seiscientos ochenta colones. El segundo terreno tiene los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Fidel Castro, antes de Abraham López, divididos por una quebrada de Potrerillos de por medio; al Norte, linda con terrenos de Susana y Virgilio Santos, comenzando de un mojón de piedras que se encuentra en la quebrada Potrerillos, línea recta a dar a otro mojón de piedras, mirando al Poniente a topar con terrenos de la señora Lucrecia Calderón; al Poniente y Sur, con terrenos de la colindante Lucrecia Calderón, divididos por cerros de alambrado de por medio, propia de la colindante colindante. Que este terreno lo estima la solicitante en diecisiete colones y es de diez manzanas de capacidad. Estos terrenos los hubo por compra que hizo a Pedro Santos; no son predivisión ni dominantes ni están en predivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, menos el colindante Fidel Castro, que es del domi-

nio de Cuatalapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Santa Rita, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro P. Gómez.—J. S. Vázquez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Toribio Varela, mayor de edad, agricultor en profesión y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de una casa de tejas y un correspondiente solar urbano, situados en el interior de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, solar de la sucesión de Jorge Varela y doctor Hieronimo Cornejo; mide veintidós metros, calle de por medio; al Norte, con solar de Arcadia Varela y otro, del solicitante, mide veintidós metros cincuenta centímetros; al Poniente, Francisco Melara y Santiago Martínez, con cincuenta y siete metros; y al Sur, con terreno de Pablo Martel, mide veintidós metros, calle de por medio; los cuatro rumbos son líneas rectas. No es dominante ni serviente, no está en predivisión con ninguna persona. Lo estima en cien colones. Lo hubo por derecho de posesión. Quien se ocea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal; Tacachico, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. C. Cornejo.—Eduardo M. Martínez, Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina que es a su cargo se ha presentado Víctor Manuel Martínez, solicitando se le inscriba por primera vez, a favor de Bernardo Tolentino, un título de propiedad de un terreno rústico dividido en dos partes, la primera consta de una manzana de capacidad y linda: al Oriente, terreno de Pedro de León; al Poniente, con el de Gerardo Hernández; al Norte, el de Dego Martínez; y al Sur, con el de María Hernández. La segunda parte, de media manzana de capacidad y linda: al Oriente, terreno de Albino Rosales; al Poniente, con el de Gerardo Tolentino; al Norte, con terreno de Timoteo Tolentino; y al Sur, terreno de Marcelino Trigueros; situados en jurisdicción de Comasagua. El señor Bernardo Tolentino, hubo las dos partes de terreno descritas, por concepción Municipal de Comasagua, el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos. San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Delgado P. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la Señoría María Estrella Gómez, contra el doctor José Aniceto Carranza, por colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, compuesto de dos parcelas: la primera porción mide y linda: al Sur, con predio que fué de Adela Villalta, en quince metros ochenta y cinco centímetros milímetros; al Poniente, con predio del ejecutado doctor Carranza, en catorce metros ochenta y cinco centímetros milímetros; al Oriente, con la Avenida de El Zapote, en diecisiete metros quinientos ochenta y cinco milímetros; y al Norte, con el mismo doctor Carranza, en veinte y tres metros ciento noventa y cinco milímetros; y la segunda porción mide y linda: al Sur, con predio de Agustina Sosa, en veinte y tres metros ciento noventa y cinco milímetros; al Poniente, con el de Santos Marroquín, en doce metros trescientos diez milímetros; al Oriente, con la Avenida El Zapote, en quince metros noventa y cinco milímetros; y al Norte, con la calle de Román Callejas, Eloy Gil Cabrera y del Municipio, en treinta y siete metros trescientos ochenta y cinco milímetros. En la primera porción hay construidas tres habitaciones, y en la segunda cuatro, todas en mal estado. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Stato Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 2

R. que Molins, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución de los señores Reyes Mendosa, Trinidad Solís, Rafael Antonio Orrellana, hijo y Victoria Rosalia Orrellana, contra Antonio Durán Escobar, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Barrianca Honda, jurisdicción del pueblo de El Refugio, compuesto de ochenta y diez áreas de extensión, lindando: al Oriente, finca de don Jesús Salvador Morán Durán, la barranca en medio; al Norte, con finca que fué de Isaura Castro, hoy de Rafael Castro, camino nacional en medio; al Poniente y al Sur, con finca de Rosendo Castro Méza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chalchepa, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rogelio Molins.—Francisco Echeverría P., Srío. 1

Miguel Angel Guzmán, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Soriano, como apoderado de don Ana Sobalbergo de Bolívar, contra la sucesión de don Roberto Arzate, representada por Abraham María Evangelista y Margarita Arzate, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico compuesto de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, situado en jurisdicción de San Rafael, distrito de

Chinameca, departamento de San Miguel, que linda: al Norte, con terreno de Francisco Aparicio, antes del otorgamiento que firmara parte del terreno de veintidós y media manzanas a que se ha referido; al Poniente, con terreno de Carlos Arzate y al doctor Urrutia; al Oriente, terreno de Adolfo Partida, sobre montes incultos; y al Sur, con terreno de Esteban Villalobos y terreno de Eligio Machuca, antes de este último de Carlos Arzate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia; Usulután, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sobalbergo V. Soriano, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de don Teresa Amalia Morán, ésta en concepto de heredera de don Indalecio Laguna y de María, contra el señor Luis Larín, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio rústico, situado en el lugar llamado Loma del Quemado, jurisdicción de Santa Catalina Masahut, departamento de Posoamate; el cual se componía de treinta y tres hectáreas de capacidad, pero por haber vendido el ejecutado señor Larín, una parte en vida con el señor don Eduard Salazar a su extensión ha quedado reducida a nueve hectáreas diez áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad del ejecutado, Peña de por medio, sirviendo de mojón un árbol de amate y terreno de Reyes Asensio, río de por medio hasta un mojón de piedras; al Norte, con propiedad de don Jesús Roldán y sucesión de Luis Astorico representada por Benito Drenzo, hasta un mojón de piedras; al Poniente, con los del señor don Santos Cáceres y Estanislao de La Rosa, divididos por un empalme que pertenece la mitad al primero; y el Sur, con terreno de Julián García y Celestino Ocotán; estando circundado con alambrado por todos sus rumbos. Otro predio rústico, situado a orillas del pueblo de Santa Catalina Masahut, de la misma jurisdicción que el anterior, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión, lindando: al Oriente, con casa y solar de don Brígido Sotano, Teodoro Ramírez, Urbano García, Berto Santos y Celestino Roldán; al Norte, con propiedad de don Vicente García; al Poniente, con terreno de don Dionisio Larín, el panteón general, camino real y barranca de por medio; y al Sur, con propiedad de don Apolinario Magaña, que antes fué de Pablo Zepeda, barranca de por medio. Y otro predio rústico, compuesto de dos hectáreas cincuenta y cinco áreas, que son parte del terreno llamado El Maraca, de la misma jurisdicción de los anteriores, compuesto de cuarenta y siete hectáreas, cultivado la mayor parte, de cañote y parte lacustre, mitad fértil, mitad árida, y linda: al Oriente, río de Tacacora de por medio, con terrenos de las sucesiones de Serapio Gavón, Marcos Valdés y Felipe Guzmán, con cerros de éstas, sirviendo de mojón al Sur, un chifón y un árbol de roble; al Poniente, divide el río de Chijataco, con terrenos del ejecutado, sucesión de Clemente Ramírez, de María Méndez, Vicente Chucón y parte de Leandro Pérez, sirviendo de mojón un árbol de amate al Norte, y de alfiler, cerco natural de paja, hasta llegar a un árbol de jacote; al Norte, con terreno de la sucesión de Serapio Gavón, alfiler Arenas y terreno de Juan García Sacramento, con cercas propias; y al Sur, con terreno de Leandro Pérez, dividida cercas propias; las quince manzanas dichas, quedan al rumbo Norte de todo el terreno. Quien quiere hacerle postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; Abasco, a las cinco horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—J. Felipe Acosta, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por la Señoría Josefina Macías, contra la señora María Virginia Delgado, conocida también por Galvo, por cantidad de colones se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el pueblo de San Sebastián, de este departamento, en el cual hay construida una casa en regular estado de servicio, con dos piezas a la calle y otras interiores, baño, cocina y demás dependencias necesarias, empujadas de cemento y entablada, lindando: al Oriente, en diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de Rodolfo Rodríguez; al Poniente, en diecisiete metros, con solar y casa de Leopoldo Maldonado; al Norte, en doce metros, con solar y casa de Tomás Zaldivar; y al Sur, en doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de Pablo Chávez y Pablo Martínez Campuzo, calle de la ronda de por medio. Quien quiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Stato Barrios.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de Pablo Gutiérrez, contra Daniel Gutiérrez García, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: formado por dos parcelas, que se describen así: a primera es un terreno rústico situado en jurisdicción de Zacatecoluca, denominada "El Socorro", de cinco y media caballerías, o sean dieciséis hectáreas ochenta y cinco áreas aproximadamente, con todo el arbolado para el aborrecer y casa de habitación que linda: al Oriente, hacienda "San Antonio" y "La Chacra", cercas de piedra y alambrado de por medio; al Norte, la misma hacienda "La Chacra"; al Occidente, haciendas "San Francisco" y "San Pascual"; y al Sur, la misma hacienda "San Antonio" y la de "Paredes"; y el segundo un terreno rústico situado en el cantón El Zapote, de la misma jurisdicción de Zacatecoluca, como de noventa y ocho áreas de

extensión, que formó parte de la hacienda "El Carmen" y linda: al Oriente, el río Blanco; a Norte, terrenos que fueron de Ana de Quintanilla, de Pedro Barrios y de Antonio Barrios, habiendo sido de José Rolón, el primero; al Occidente, sucesión de Higinio Villanueva, barranca de por medio y terreno de Tomás Díaz, calle vecinal de por medio; constándose en el antecedente el nombre de Higinio Villanueva en lugar de Villacorta; y al Sur, terreno que fué de Sebastián Orrego, hoy de A. Blanca Rodríguez y el de Enrique Amaya; están cultivados en su mayor parte; contiene las edificaciones explicadas y cultivos de maíz, frijol, arroz, moliendo y cañote. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—A. J. Castillo, Srto. 1

**Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.**

Hace saber que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor Miguel Ángel Grammatel, como apoderado de la señora Amalia B. Moso, como representante legal de sus menores hijas legítimas María Elena o Magdalena y Rosa Alicia Linares, se venderá por este Juzgado en pública subasta, los derechos pro indiviso que a dichas menores corresponden en dos terrenos rústicos sitos en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, componiéndose uno de ellos de una caballería de extensión, o sea cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, que antes formaba parte de la hacienda Primavera, completamente inculto y especialmente linda: al Oriente, con terrenos de Remigio, Eusebio y Josefina Méndez y Aurelio Ramos; al Norte y Poniente, con el resto de la hacienda de que formó parte, ahora de doña María Luisa Martínez de Martínez; y al Sur, el de Manriquito Escobar y el siguiente terreno. Y este otro, contiguo al anterior, de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, inculto, que linda, al Oriente, con el de Juan Vicente Menloza; al Norte, con el anterior; al Poniente, el de Canuto Flores; y al Sur, camno en medio; el de Manriquito Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.*—Joaquín A. Menjivar, Srto. 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

**Rafael Antonio Orellana, Juez Primero, de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.**

Hace saber que por auto proveído a las once horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de la señora Juana Antonia Moreno, la herencia intestada que le ha deferido su madre legítima Lucía Moreno, fallecida en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, donde tuvo su último domicilio, a las nueve horas del dieciséis de enero de mil novecientos veintiseis, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.*—Mariano A. Cavada, Srto. 3

**El infrascrito Juez,**

Hace saber que por resolución del día veinte y nueve de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Guillermo Padilla, de parte de doña Horacieta Rivera viuda de Padilla, como cónyuge sobreviviente, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—A. J. Castillo, Srto. 2

**El infrascrito Juez de Paz,**

Hace saber que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Bernardo Tolentino, que fué de este domicilio y fallecido en esta población, de parte de los señores don Victor Manuel Martínez y don José Alejandro Martínez, como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a su hijo legítimo Narciso Tolentino; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Comasagua, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alfonso E. López.*—P. Cisneros M., Srto. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de Leonardo Cabrera, fallecido el diecisiete de noviembre del año corriente, de parte de los señores don Victor Manuel y don José Alejandro Martínez, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a doña Catarina Azuero viuda de Cabrera, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos conaligentes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

del distrito de Nueva San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*G. Bizco.*—V. M. Rosales Srto. 2

**El infrascrito Juez,**

Hace saber que por auto del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Cipriano López, de parte del menor Jesús Cruz, en su concepto de hijo natural del expresado difunto y representado por su tutor Andrés López, a quien se nombra en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.*—A. J. Castillo, Srto. 2

**Manuel Humberto Rosales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.**

Hace saber que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de los menores Juana Antonia, Julia César y Félix Ricardo Valente, representados por su madre legítima señora Matías Martínez, la herencia intestada que les ha deferido su padre natural Miguel Ángel Valiente, quien falleció el siete de junio del corriente año; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera.*—J. Felipe Avejar, Srto. 2

**Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.**

Hace saber que por resolución de este Juzgado, del quince del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Manuel Rafael Argueta, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de octubre retroproximo, de parte de doña Juana Interiano viuda de Argueta, por sí, y como reusente tante legal de sus menores hijas legítimas Manuel, Rafael, Juana Leonor, Sara y María Teresa, todas de apellido Argueta; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás en el de hijas legítimas del difunto; confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.*—Joaquín A. Menjivar, Srto. 2

**Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.**

Hace saber que por auto de este Juzgado de fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Estanislao Franco, de parte de la señora Felicitana Portillo viuda de Franco, como representante legal de sus menores hijos legítimos Alberto y Buenaventura Franco, quienes suceden por derecho de representación, en virtud de ser hijos legítimos de E. Mario Franco, quien era hijo legítimo de la causante Estanislao Franco; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.*—J. Arturo Carranza, Srto. 2

**Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.**

Hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Martina Aguilar de Tejada, con cedia también por Martina Aguilar, fallecida el siete de septiembre último en el pueblo de Agua Caliente, de esta jurisdicción, de parte de don Casimiro de Jesús Tejada por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a sus hermanas Isabel, Jenaro, Natividad, María Jenara y Melitana, todas de apellido Tejada, en concepto de hijos legítimos de la difunta; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Tejuila, a las once horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.*—Francisco Martel E., Srto. 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ignacio Preza, fallecido el seis del mes en curso en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Dolores Marañaga, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Peralta L.*—Vicente Uribe, Srto. 1

**El infrascrito Juez,**

Hace saber que por auto de las nueve horas y cuarto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Blas Antonio Bagle, fallecido en el puerto de Acajutla el día siete de junio de este año, de parte de la señora Candelaria Fernández viuda de Bagle, como madre legítima del causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Soconusco, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Alberto Herrera.*—Pedro Quintanilla, Srto. 1

**Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.**

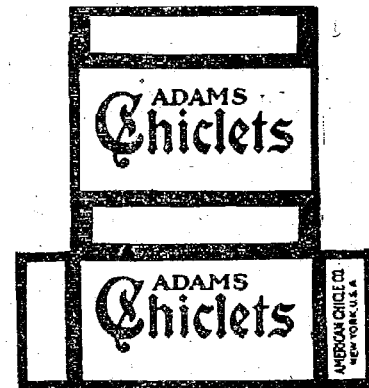
Hace saber que por resoluciones dictadas por esta oficina, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Petrona Magaña, fallecida en esta ciudad, el doce de octubre último de parte de los señores: doña María Estela del Carmen, señoras Mercedes Elisa y Laura Araceli y menores Jorge Cipriano Alfredo y José Rabén, los cinco de apellido Magaña, representados los dos últimos por su padre legítimo don Cipriano Magaña; bachilleres Mario César y Marco Tulio Magaña; doctores Gustavo y Enrique Magaña Menéndez y doctor José Zapata Magaña, éste por sí y como cesionario del derecho herencial que en la misma testamentaria pertenecía a doña Cristina Magaña de Zapata; siendo todos ellos sobrinos de la referida causante; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera.*—J. Felipe Avejar, Srto. 1

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

**El infrascrito Comisionado de Patentes,**

Hace saber que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Chicle Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Tomson Avenue And Manly Street, Long Island City, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



La marca se denomina "CHICLETS CARTON" y consiste esencialmente en la denominación "CHICLETS", una serie de paneles rectangulares, la denominación "ADAMS" y el nombre y dirección de la corporación solicitante, todo dispuesto tal como se muestra en el grabado y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes. En relación con el uso de esta marca los solicitantes se reservan: el derecho al uso exclusivo de la denominación "CHICLETS" y "ADAMS" independientemente de su forma, tamaño o color y puede ser usada sola o en combinación con otros elementos; la forma particular, tamaño y color, puede ser cambiada, si así se deseara, por los manufactureros sin cambiar las propiedades esenciales de dicha marca y sirve para distinguir y proteger: goma para mascar, cachous, dulces o caramelos, confitería, barquillo, pastillas de boca, confites, pastillas para perfumar el aliento, alimentos e ingredientes para alimentos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—D. Peralt B., Srto. 1

**Curadufas**

**El infrascrito Juez.**

Hace saber al público, para los efectos de ley, que en las diligencias promovidas en este Juzgado por el doctor Ramón Arce para que se nombre curador a Jesús Cruz,



se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Estando comprobado que el menor Jesús Cruz carece de representante legal, nombro tutor interino del referido menor a don Andrés López, a quien se le hará saber este nombramiento para los efectos legales. Cítese con treinta días de plazo, por edictos que se publicarán en el "Diario Oficial", a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicho menor.—Emanado: Jesús—Vale. —Barrios.—Ante mí. A. J. Castillo, Srlo. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. —Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

**EMPLAZAMIENTOS**

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Ricardo Trejo, de generales ignoradas, procesado por cómplice del delito de lesión grave en Eusebio Tepea, para que se presente en el término de quince días, a este Juzgado o a la Alcaldía de cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse del cargo que se le imputa, juntamente con Guillermo Carías y Serafio Anaya, por el delito mencionado, el que ocurrió el treinta de marzo del presente año, en jurisdicción de Izalco. Se recuerda a las autoridades en la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a las particulares el de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas y media del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. —José Alberto Herrera.—Peiro Quintanilla, Srlo. 1

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo Felipe Ayala, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Chaltenango, hijo legítimo de Pablo Ayala y Margarita Castillo, para que dentro de quince días comparezca a esta oficina a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en José Idefonso Aguirre, bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarlo y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. —José León Narváez.—J. Pacheco B. Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Ferrández, como de treinta y nueve años de edad, color blanco, alto de estatura, naricón, casado, usa culias también, bigote recortado, se ignora su origen y es vecino de los Narajos, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en lo criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves causadas por disparo de arma de fuego al Bachiller Mariano Urrutia Bastoll, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Santo P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 1

Manuel Castro Ramírez, hijo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente, Juan José Elvas Huez, vecino de Ayuxtepeque y demás generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Serafio Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las once horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. —M. Castro Ramírez, h.—José Anto. Ayala, Srlo. 3

**Licitación No. 198.**

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 188, se saca a licitación pública el suministro de cincuenta Teléfonos No. 2270-D, de magnate, para escritorio, con A. D. 30164 con número 2204-C No. 2284-D, microfono AD 30165 cordón y 2017-B terminal. Los teléfonos denominados con las anteriores numeraciones pueden verse en el último catálogo publicado por la Bell Telephone Manu-

facturing Company, de Antwerp, Bélgica, pero se admiten propuesta de cualquier marca y procedencia con tal de que la mercadería liene las condiciones indispensables para que serán destinadas, y los precios deben cotizarse CIF puertos salvadoreños.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General de la República las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día tres de enero del año próximo de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

**Licitación No. 199**

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Ministro de Beneficencia, hecha en nota No. 2036 con fecha 27 de noviembre próximo pasado y remitida a esta oficina por el Ministerio de Hacienda con auto del 30 del mismo mes y año, conocimiento No. 190 se saca a licitación pública la construcción de un mil cuatrocientos nichos entre grandes y párvulos y osarios, cuya estructura debe ser de concreto armado y levantados sobre la superficie de la tierra; siendo entendido que los trabajos estarán bajo la supervigilancia de técnicos en estas construcciones de esta índole que designará el Ministerio solicitante. En esta Proveduría General se encuentran los planes a que deberán sujetarse los interesados, y en cuanto a la parte técnica, podrá dar cualquier detalle la Dirección del Cementerio General de esta ciudad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día dos de enero próximo, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

**Licitación No. 200**

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Comandancia Departamental de San Miguel, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha tres del corriente, conocimiento No. 193, se saca a licitación pública el suministro de diez mulos chúcaros de 4 a 5 años de edad, para servicio del 13 Regimiento de de Infantería de guarnición en San Miguel.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana del día siete de enero próximo fecha en que se verificará el concurso de ellas para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

**Licitación No 197**

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Telégra-

fos, Teléfonos y Radio, remitida a esta oficina con oficio N° 1048, de fecha 2. del corriente, se saca a licitación pública el suministro del siguiente material eléctrico para el Estadio Nacional:

1 Conmutador Telefónico especial, de batería Central, con señales de lámparas, a prueba de humedad, para clima tropical, con capacidad máxima de 320 líneas y 15 líneas troncales, equipado con 40 líneas locales, 60 líneas locales con relevos (relay), 15 líneas troncales para conectar con el conmutador manual de batería central, 15 circuitos de cordones; 1 circuito telefónico para el operador, con transmisor de pecho de 15 a 20 voltios, con receptor de cabeza completo, equipados con cordones y cuña.

1 Circuito para corriente de llamada con generador de mano.

1 Circuito de alarma para servicio de noche.

NOTA: el conmutador primeramente mencionado debe venir completamente alambrado y listo para su instalación con sus cables terminales.

1 Armazón distribuidora tipo de pared con bloques terminales para "línea" y "conmutador", 200 líneas cada una.

500 pies de alambre "Jumper".

1 Batería de acumuladores KS 5178.

3 Vasijas de vidrio extra para acumuladores.

1 Pesa-ácidos.

500 pies de cable N° 14 de dos conductores, cubierta de plomo.

1 Cargador de 0.5 amperes (20 voltios, rectificador) por ks. 5250 lista 1, 105-125 voltios, 60 ciclos.

1 Motor generador de llamada N° 310087, 110 voltios, 60 ciclos.

30 Teléfonos de escritorio, batería central-tipo MB 2824-A, con botones de transmisor N° 2038-B, con block terminal N° 2014.

20 Teléfonos de pared, batería central, tipo -N° 2813-A, con micrófono N° 2285 y botones de transmisor N° 2038 B.

**CABLES Y ACCESORIOS:**

Los cables deben ser cubiertos de plomo N° 22-AWG, conductores de cobre. Los conductores de los cables tipo MFA y tipo MGA, deben ser estañados y aislados con una cubierta esmaltada de negro, dos capas de seda y una de algodón, el cable tipo DA-1 debe tener conductores esmaltados, con doble capa de algodón y cinta de algodón sobre todo, impregnada de un compuesto de aislador.

- 120 pies de cable "MFA", 202 pares.
- 160 pies de cable "MGA", 31 pares.
- 120 pies de cable "MGA", 21 pares.
- 1,500 pies de cable "MGA", 11 pares.
- 1,500 pies de cable "MGA", 6 pares.
- 2,000 pies de cable "DA-1", 3 pares.
- 3,000 pies de cable "DA-1", 2 pares.
- 3,000 pies de cable "DA-1", 1 par.
- 5,280 pies de cable "BSA-26" pares, N° 22 AWG.
- 5,280 pies de cable "BSA-16" pares, N° 22 AWG.
- 10,000 pies de cable mensajero 6-M, galvanizado, alambre de acero retorcido.
- 5,280 argollas de suspensión para cable mensajero, 1-1/2" para cable mensajero de 1/16".
- 40 grapas N° 7450 para retenida de tres pernos (3-bolt).
- 2,000 grapas para cable DA-1.
- 1,500 grapas para cable DA-2, de dos pares.
- 1,000 grapas para cable DA-3, de tres pares.
- 500 grapas N° 5-0 3/8" para cable de seis pares.
- 500 grapas N° 4-0 7/16" para cable de once pares.
- 500 grapas N° 2-0 5/8" para cable de 25 pares.
- 1,000 amplificadores de plomo, 5-10 x 1/2.
- 3,000 amplificadores de plomo "N-Y" 3/16" x 1/2.
- 30 gruesas de tornillos N° 8 x 1 R. H.
- 6 libras de pita encerada, retorcida, N° 12 (lacing twine).
- 25 libras de estaño preparado para soldar.

- 50 libras de asfalto compuesto.
- 50 libras de soldadura para cable 40/60.
- 25 tubos de plomo para cables 1" x 15".
- 5 cajas de  $\frac{3}{8}$ " x  $3\frac{1}{4}$ " camisas de algodón para cable, N<sup>o</sup> 4640.
- 3 cajas de  $5\frac{1}{32}$ " x  $3\frac{1}{4}$ " camisas de algodón para cable.

## TERMINALES PARA CABLE:

- 4 cajas terminales de hierro soldado N<sup>o</sup> 14 D 26, pares con cabo de cable.
- 4 cajas N<sup>o</sup> 14-C 16, terminales de hierro, con cabo de cable.
- 2 cajas terminales de acero, H L-11, con bloques conectadores.
- 2 cajas terminales de acero H L-16, con bloques conectadores.
- 2 cajas terminales de acero H L-26, con bloques conectadores.
- 4 cajas terminales de cable de 11 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-11.
- 2 terminales de cables de 16 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-16.
- 2 terminales de 26 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-26.
- 6 bloques conectadores N<sup>o</sup> 30-A de seis pares.
- 6 bloques conectadores N<sup>o</sup> 30-B de once pares.
- 6 bloques conectadores N<sup>o</sup> 30-C de 16 pares.
- 6 bloques conectadores N<sup>o</sup> 30-D de 26 pares.
- 10 soportes de forma N<sup>o</sup> 15-A.
- 10 soportes de forma N<sup>o</sup> 15-B.

## MATERIAL ALAMBRICO:

- 10,000 pies de alambre N<sup>o</sup> 22 "AWG" retorcido B. R. C. verde oliva (olive gree).
- 5,000 pies de alambre N<sup>o</sup> 22 "AWG" retorcido B. R. C. blanco.
- 10 libras de cinta aisladora, color negro.
- 5 libras de cinta aisladora, color blanco.
- 10 libras de cinta aisladora, color verde oliva.
- 5 libras de cinta aisladora de hule.
- 5,000 clavos "melenita" (Rhodes) N<sup>o</sup> 1 x  $\frac{1}{2}$ " verde oliva.
- 5,000 clavos "melenita" (Rhodes) N<sup>o</sup> 1 x  $\frac{3}{4}$ " verde oliva.
- 2,000 clavos "melenita" (Rhodes) N<sup>o</sup> 1 x  $\frac{5}{8}$ " blanco.
- 1,000 clavos "melenita" (Rhodes) N<sup>o</sup> 4 x  $\frac{3}{4}$ " gris.
- 1,000 grapas aislados (Rhodes) N<sup>o</sup> 5 x  $\frac{3}{4}$ " gris.

## HERRAMIENTAS:

- 2 llaves inglesas de Socket W. E. N<sup>o</sup> 46.
- 4 soldadores eléctricos N<sup>o</sup> 100-110 voltios.
- 2 puntas de cobre extras N<sup>o</sup> 100- para soldador.
- 2 soldadores de cobre de 1 libra.
- 2 lámparas de gasolina de un cuarto de litro de capacidad N<sup>o</sup> 32.
- 2 bobinas de alambre acerado N<sup>o</sup> 500  $\frac{1}{8}$ " de 100 pies cada una.
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N<sup>o</sup>  $\frac{1}{2}$  x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N<sup>o</sup> 5/16 x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N<sup>o</sup>  $\frac{3}{8}$  x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N<sup>o</sup>  $\frac{1}{2}$  x 18".
- 1 docena de brocas retorcidas Di Forge, 3/16".
- 1 docena de brocas retorcidas Di Forge,  $\frac{1}{4}$ ".
- 3 docenas de mangos con oyectores Tipo C, para las brocas anteriores.
- 3 N<sup>o</sup> 490-A Staley R & L o equivalente, broca martillo de 20 Oz.
- 6 alicates planos (Nose Long pliers) de 6".
- 12 tenazas diagonales de 5- $\frac{1}{2}$ " para cortar.

## MATERIALES Y APARATOS EXTRAS PARA MANTENIMIENTO:

Para el conmutador: dos receptores de cabeza con cordón y cuña. Dos transmisores de pecho. Dos llaves para llamar y escuchar. Una miscelánea de relevos compuestos de dos cada tipo usado con el circuito de cordón y uno de cada tipo empleados en otros circuitos.

30 cordones para conmutador, equipados con 15 cuñas de tres conductores. 10 cordones para receptor de cabezas. 6 condensadores. 20 casquetes para lámparas (lamp. caps.) = 20 lámparas para conmutador [line-lamps.]

## REPUESTOS PARA TELEFONO:

4 microteléfonos N<sup>o</sup> 2285 [hands sets] completos. 10 botones (cápsulas) para transmisores. 25 diafrágramas para receptores en microteléfonos 2285. 20 juegos de cordones para N<sup>o</sup> MB 2824, teléfonos de escritorio. 6 condensadores N<sup>o</sup> 2060. 10 bobinas de inducción N<sup>o</sup> 2244. 5 timbres N<sup>o</sup> 2058, sin campanillas.

## SISTEMA DE ALTO-PARLANTE:

Un grupo de alto-parlantes con capacidad para 24 bocinas, poco mas o menos estilo Estadio, completo, con su amplificador de fuerza; dos micrófonos para el mismo, baterías, rectificador, cargadores de baterías y el alambre o cable especial. 2 bocinas monitores. 2 micrófonos para transmisión de radio, de carbón y de doble botón. Un tablero registrador de Score, completo, estilo Estadio, con todos sus aparatos, accesorios y maquinaria. 2 radioreceptores toda onda (All Wave) superheterodino o de 7 a 10 tubos.

Es entendido que serán aceptadas cualquier marca y procedencia de este material, siempre que reúna las condiciones necesarias.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día cinco de enero del año próximo entrante de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de traer cotizaciones C. I. F. puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Es indispensable que la persona o institución que salga favorecida con el suministro del material anterior, se comprometa a entregarlo, a más tardar, el 31 de enero próximo por que es de suma urgencia.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 7 de 1934.

## Licitación No. 136.

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Correos remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 30 de noviembre recién pasado, conocimiento N<sup>o</sup> 189, se saca a licitación pública la impresión de 500,000 sellos postales conmemorativos de los III Juegos Deportivos Centroamericanos, conforme al detalle siguiente:

- 50.000 sellos de a. C. 0.05, color rojo
- 50.000 sellos de a. C. 0.08, color azul oscuro
- 50.000 sellos de a. C. 0.10, color amarillo anaranjado
- 50.000 sellos de a. C. 0.15, color ocre
- 50.000 sellos de a. C. 0.37, color verde.—Estos sellos serán corrientes.

## SELLOS AEREOS

- 50.000 sellos de a. C. 0.15, color rojo
- 50.000 sellos de a. C. 0.25, color morado violeta
- 50.000 sellos de a. C. 0.30, color café
- 50.000 sellos de a. C. 0.55, color azul
- 50.000 sellos de a. C. 1.00, color negro.

Estos sellos deben hacerse grabados en plancha de acero para impresión en alto relieve, con tintas finas y brillantes, tamaño 40x30 mm., en papel especial marca de aguas y la impresión debe ser a una sola tinta, debiendo llevar las dos emisiones, en el fondo, una figura deportiva, y las leyendas siguientes: "Correos de El Salvador, C. A."; en el ángulo inferior izquierdo: "III Juegos Deportivos Centroamericanos"; en el ángulo inferior derecho: "1935"; a la altura del centro, al lado izquierdo, el valor no-

minial del sello. Los sellos aéreos en la parte superior deben llevar la frase: "Correo Aéreo de El Salvador, C. A."; abajo de esta leyenda, la forma exterior de un avión en vuelo; en la parte inferior: "III Juegos Deportivos Centroamericanos-1935" y arriba de esta última frase a ambos lados, el valor nominal del sello. La persona o institución que resulte triunfante en el concurso, deberá presentar a la Proveeduría el modelo de cada sello, en fotografía, conforme a las instrucciones que al efecto le dará la Dirección General de la Posta; siendo entendido e indispensable que los sellos deben ser entregados a la sección de Especies Fiscales de la Tesorería General de la República, a más tardar, el último de febrero de 1935.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas hasta las nueve de la mañana del día 27 del mes en curso, fecha en que se procederá al concurso para determinar cual de las ofertas tiene mejores ventajas en favor de los intereses fiscales. Todo a presencia de los interesados y demás personas que al efecto concurren a las oficinas de la Proveeduría.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, y con precios C. I. F. puertos salvadoreños, haciendo figurar en la parte exterior del sobre, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 4 de 1934.

## Concurso de dibujos para sellos postales

La Dirección General de Correos, con la debida autorización del señor Ministro del Ramo, saca a concurso los dibujos a motivos que deben ostentar los sellos postales de la emisión general autorizada, según el detalle del auto de Habiación N<sup>o</sup> 85 de la Proveeduría General de la República, que fué publicado en el "Diario Oficial" números 115, 116, 117, 118 y 119, correspondientes a los días 26, 28, 29 y 30 de mayo y 19 de junio últimos, respectivamente.

Las principales condiciones de dicho concurso son las siguientes:

1. Los concursantes deben presentar fotografías o dibujos alusivos a los sellos correspondientes, detallados en la licitación, así:

- a) Los sellos de un centavo, fondo de color violeta, y en el centro ostentarán la fotografía del Volcán de Izalco, con la leyenda "Volcán de Izalco"—"Faro de la América Central".
- b) Los sellos de dos centavos, color café, ostentando en el centro la fotografía de los baños públicos de la ciudad de Ahuachapán, con la leyenda "Baños hidroterápicos de Ahuachapán".
- c) Los sellos de tres centavos, color verde, ostentando en el centro la fotografía de la torre principal de la ciudad de San Vicente.
- d) Los sellos de cinco centavos, color rojo, ostentando en el centro la fotografía del hipódromo del Campo de Marte, con la leyenda "Campo de Marte".
- e) Los sellos de ocho centavos, color azul oscuro, este sello está destinado a la propaganda de nuestro año y el emblema figurará en el centro de cada sello.
- f) Los sellos de diez centavos, color amarillo, este sello está destinado a la propaganda del azúcar que produce El Salvador, el emblema figurará en el centro de cada sello.
- g) Los sellos de quince centavos, serán de color ocre, y servirán para la propaganda del café cultivado en El Salvador, el emblema figurará en el centro de cada sello.
- h) Los sellos de cincuenta centavos, serán de color gris, y servirán para la propaganda del Bálsamo de El Salvador, cuyo emblema figurará en el centro de cada sello.

2a.—Los motivos para los sellos indicados por las letras a), f), g) y h), son los destinados a la propaganda de los principales artículos de agricultura del país y por tanto, deben tener las perspectivas propias de la naturaleza o finalidad que se desea, ya sean fotografías tomadas del natural o dibujos dispuestos al efecto. De igual manera los motivos que se refieren a las letras a), b), c) y d).

3a.—Los concursantes deben presentar sus trabajos en sobres cerrados, y a ser posible, lacrados, incluyendo dentro del sobre la plica o nombre del autor y su dirección, dentro de un sobre cerrado, y tanto el sobre grande como el pequeño deberán tener por distintivo un pseudónimo igual.

4a.—Los trabajos deben presentarse desde la fecha de la publicación del presente aviso hasta las 15 horas del 20 del corriente mes en esta Dirección.

5a.—Una comisión integrada por tres personas, nombradas por el Ministerio de Gobernación, calificará los trabajos, y hará la adjudicación de los premios a quien o quienes presenten las mejores perspectivas.

6a.—Para cada uno de los 8 motivos o dibujos se designa un premio de C. 25.00 que recibirá en efectivo la

persona o personas que resulten favorecidas por el dictamen de la comisión calificadora.

7a.—Se excita a las personas que tuvieren interés en este certamen para que presenten sus trabajos con toda la oportunidad debida, admitiéndose que un mismo concursante presente más de uno o todas las perspectivas de que se trata. y

8a.—Señálanse las 15 horas del día 21 del corriente en esta Dirección para que la comisión proceda al examen de los trabajos.

Dirección General de Correos: San Salvador a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3-3

NOTICIA

de Abogados y Notarios Públicos a quienes la Corte Suprema de Justicia, por acuerdo de 3 del mes en curso autoriza para ejercer la función del Notariado en el año de 1935, de conformidad con la ley de 5 de septiembre de 1929:

- A
Aguilar, h., Ezequiel
Aguilar, Francisco Norberto
Alcaine, Miguel Angel
Alfaro, Justo Rufino
Alferez Manuel
Alvarado, h., Fermógozes
Alvarez, Eduardo
Alvayero, Rafael
Alvergue Gómez, Rogelio
Amory, Luis
Andúo, Raúl
Angel, Cayetano
Angel, Pedro
Angel, Carlos Alberto
Aragón, Alfonso
Araujo, Miguel Angel

- B
Balres, Félix María
Barrica, Manuel A.
Barríos, Sixto
Batlle, Angel
Bellegarique, Anselmo
Blandón y Jarquín, Francisco
Bolaños, Manuel

- C
Cáceres Botrigo, Emilio
Calderón, Roberto
Calderón, Francisco
Callejas, Cruz
Campos, Enrique
Campo, Julio
Cañas, Julio
Carballo, Rafael Antonio
Cárdenas, Samuel
Carranza, José Antonio
Castaneda, Rosalio Antonio
Castellanos, Alberto I.
Castellanos Avoliro
Castillo, Carlos
Castillo, Fernando
Castillo Castro, Rodrigo
Castro, Héctor David
Castro Ramírez, José Antonio
Castro Y., José Antonio
Castro H., José María
Castro Ramírez, Manuel
Castro Ramírez, hijo, Manuel
Castro, Antonio

- D
Delgado Prieto, Juan
Díaz, Antonio
Díaz, Rafael
Días Nilla, Alfredo

- E
Echeverría, Leandro
Escalante, Luis Antonio
Escalón, Salvador
Escobar Serrano, Héctor

- F
Fermán, Juan Elías
Flores, José Ramón
Fortín Magaña, Romeo

- G
Gallardo, Enrique
Gallardo, Francisco Bolívar
Gallegos Ayala, Luis
Garcero, Raúl
Garay, José Trinidad
García, Adrián
García Iglesias, Antonio
García Monterrosa, Carlos
Girón, Ramón Cristóbal
Girón, José Ricardo
Giammattei, Miguel Angel

- H
Hernández, Silverio
Hernández, Constantino
Hernández Pérez, José Enrique
Hernández, Juan Francisco
Hugelo
Hernández Cea, Francisco
Hernández, h., José

- J
Jerez, Víctor
Jiménez C., Julio Eduardo

- L
Lacayo, h., Tácito
Leiva, José
Lemus, Benjamín
Lemus Vides, José
Liévano, Carlos Alberto
Lima, Francisco Antonio
Lima, Manuel Angel

- M
Magaña, Alvaro Alfredo
Magaña Herrera, Francisco
Magaña Gustavo
Magaña Menéndez, Gustavo
Magaña Menéndez, Enrique
Manzano, Francisco Esteban

- M
Marino, Isafes
Martínez, Constantino
Martínez Suárez, Francisco
Martínez Quezada, Antonio
Martínez, h., Abdón
Mata José Manuel
Mayén, Carlos Arturo
Mazzini, Guillermo
Molina Ocaña, Nepoleón
Melara, Nicolás Rogelio
Mena, h., Juan
Mena, Manuel de Jesús
Méndez, Porfirio
Méndez, Antonio Rafael
Mendoza, Lázaro
Mendoza, Manuel Vicente

- N
Narváez, José León
Navarrete, Sarbelio
Navarrete, Vicente

- O
Ochoa, Cayetano
Ochoa, Enrique
Ochoa Gómez, Marco Antonio

- P
Pacheco, h., Miguel
Pacilla, h., Juan
Palacios, José María
Parada Alemán, Pedro
Parada Salgado, Manuel
Paradís, Benecó J.
Paredes, Juan Francisco
Paredes, Roberto F.
Parker, José Roberto
Pescorrial, Adilio

- Q
Quitánilla, Ezquiel
Quitánilla, Humberto
Quitánuez Lucio

- R
Ramírez Amaya, h., Antonio
Ramos, Raúl
Reinos, José Antonio
Reyes, Francisco Antonio
Reyes, Francisco Federico
Reyes, Bernardo Antonio
Reyes Guerra, Antonio
Reyes Guerra, Alonso
Rivas, Rafael Alfonso
Rivas Laguardia, Francisco

- R
Rodríguez Amaya, h., Antonio
Rodríguez, Alberto
Rodríguez Augusto
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Berja, Salvador
Rodríguez Ruiz, Nepoleón
Roldán, Manuilo
Romero, Francisco Antonio
Romero Boque, h., Pío
Romeró, Trinidad
Rosales, Daniel
Rosales, p., David
Rosales, h., David
Rosales, Francisco
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José Damián

- S
Salaverria, Nizarío
Salazar, Emeterio Oscar
Salgado, Cayetano
Salinas, Manuel de J.
Samayoa, Rodrigo
Samayoa, Julio A.
Sampedo, G. Eliseo
Sánchez Aguiluz, Angel
Sánchez, Fernando Antonio
Sandoval, Salvador E.
Santos, José César
Santana, Carlos Alberto
Selva, Manuel Antonio

- T
Tamaro, Nicolás
Torres Bastamante, Alfredo

- U
Ulloa y Cuadra, José Roberto

- V
Vaquerano, Isabel
Valdivieso V., Alberto
Valdivieso, Higinio
Vall, Oltiverio
Varela, Carlos
Vásquez, Juan Ernesto
Vega Gómez, Francisco
Velasquez Rivera, Luis
Viana, José Higinio
Viana Rafael

- Z
Zárate, Alfonso
Zavala, h., Ramón

- R
Rodríguez Juan Antonio
Rodríguez, Alberto
Rodríguez Augusto
Rodríguez Miranda, Arturo
Rodríguez Berja, Salvador
Rodríguez Ruiz, Nepoleón
Roldán, Manuilo
Romero, Francisco Antonio
Romero Boque, h., Pío
Romeró, Trinidad
Rosales, Daniel
Rosales, p., David
Rosales, h., David
Rosales, Francisco
Rosales, Humberto
Rosales y Rosales, José Damián

- S
Selva, Pío Alfonso
Selva, G. egorio
Serrano, Indalecio
Serra, h., Joaquín
Sierra, Purificación
Sifuentes, Renato
Silva, José Luis
Sol, Jacinto Antonio
Sol, José María
Sotomayor, Rodolfo
Sotomayor, Arturo
Sotomayor, Miguel Angel
Sotomayor, Balduino

- T
Tarcia, Secundino

- U
Urrutia Cáceres, Ernesto
Urquía, Miguel Rafael

- V
Villanova, José Vicente
Villalba, Juan Antonio
Villalba, Lucilio
Villacorta Marengo, Salvador
Villalobos, Leandro
Villatoro, Antonio Eliseo
Villatoro, Felipe Vicente
Villegas, José León

- Z
Zelaya, José Candelario
Zelaya, Vicente

Los abogados comprendidos en el No. 30, del 3 de la Ley de Notariado, serán autorizados para ejercer funciones de Notarios cuando cumplan con los requisitos establecidos en el mismo número.
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. I. Serrano.

Aviso Importante

[15 veces.—3a. vez]

Han sido presentadas a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos corresponden del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectivas, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Table with 4 columns: Firmante del recibo, Mes a que corresponde, Concepto, Valor. Contains 10 entries of receipts from November and December 1930, including amounts like C. 120.00, C. 80.00, and C. 8.00.



11-Alejandro Antonio Rivas.....	dic'embre de 1930 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad.,	3.00
12-Joaquina Iraheta.....	dic'embre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoyo departamento de La Libertad.....	10.00
13-Elias Perdomo.....	dic'embre de 1930 .....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Tamanique, departamento de La Libertad .....	60.00
14-Francisco Montoya.....	dic'embre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad .....	10.00
15-Elias Perdomo.....	dic'embre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	4.00
16-Alberto Montoya.....	dic'embre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	60.00
17-Isaías Cáceres .....	dic'embre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	15.00
18-Manuel Torres Castillo.....	dic'embre de 1930 .....	Celador de Líneas de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	40.00
19-Alberto Montoya.....	dic'embre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	dic'embre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Panisagua.....	dic'embre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Huitzúcar, departamento de La Libertad .....	60.00
22-Lázaro Flores.....	dic'embre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Huitzúcar, departamento de La Libertad.....	10.00
23-Rafael Chávez Panisagua.....	dic'embre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Huitzúcar, departamento de La Libertad.....	4.00
24-Juan Molina P.....	dic'embre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huitzúcar, departamento de La Libertad.....	8.00
25-Jesús Orantes Vela.....	dic'embre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	60.00
26-Ricardo Mejía.....	dic'embre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
27-Eusebio Omedo.....	dic'embre de 1930 .....	Celador de Líneas de Chilitupán, departamento de La Libertad .....	40.00
28-Jesús Orantes Vela .....	dic'embre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	4.00
29-H. Guardado O. ....	dic'embre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
30-Emilio E. Hernández.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
31-Adolfo Alvarenga.....	noviembre de 1930.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango .....	30.00
32   33-Juan A. Alvarenga.....	noviembre de 1930 y enero 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno .....	60.00
34   36-Santiago Mejía.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Honduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.33 cada uno.....	12.99
37   40-Plácido Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno.....	120.00
41   44-Pablo Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931 .....	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno .....	60.00
45   48-Teodoro López.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno .....	120.00
49-Olimpia Serrano.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango .....	40.00
50   51-Delia Saavedra.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno .....	80.00
52   54-Rubén Rivera.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno .....	60.00
55   57-Arturo Figueroa.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Correo peatón de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno.....	45.00
58   60-Jacinta Serrano.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno .....	30.00

Del número 1 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de diciembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	20.1 C.
Temperatura máxima .....	27.6 C.
Temperatura mínima.....	14.4 C.
Barómetro a 0, media diurna .....	705.4 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna .....	10.6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	60 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.9 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.0 mm.
Evaporación al sol.....	8.2 mm.
Evaporación a la sombra .....	4.9 mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 13

Barómetro.....	643.5 mm.
Temperatura.....	11.0 G.C.
Temperatura máxima.....	21.3 " "
Temperatura mínima.....	9.5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	7.6
Nebulosidad.....	abierto.

**Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 20 al 22 del corriente mes, así:**

*Jueves 20 de diciembre*

Por la mañana.—Corte Suprema de Justicia Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, y Almacén de Especies Fiscales, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones, Tribunal Superior de Cuentas y Registro de la Propiedad.

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de c. 1.00 a C. 30.00.

*Viernes 21 de diciembre*

Por la mañana.—Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la F. de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional.

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de c. 30.01 a c. 40.00.

*Sábado 22 de diciembre*

Por la mañana.—Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola (La Ceiba).

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de c. 40.01 a C. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

**LEYES**

Se pone en conocimiento del público que en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador, 5 de noviembre de 1934. 30--8 alt.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Saizcar.

Imprenta Nacional

TOMO II 7

San Salvador, sábado 15 de diciembre de 1934

NUM. 273

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Reformase el decreto legislativo No. 241, por el cual se establecieron nuevos impuestos a las bicicletas y automotores ..... 2775  
 Suprímase una partida y modifícase otra de la Tarifa de Aforos vigente, referentes a los derechos de importación de la gasolina..... 2775  
 Se otorga concesión a don Alejandro Sañé para el establecimiento de una fábrica de hilados de algodón y de otras fibras que se producen en el país..... 2776

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Pago de C. 4.00 a los señores Carlos Arce & Co., de esta ciudad..... 2776  
 Se refuerza con C. 3,000.00 la partida del Art. 582 del Presupuesto Fiscal vigente..... 2776

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Subvenciona el Gobierno a la señorita Rosa Ortiz Villacorta con \$ 75.00 para sus gastos de viaje a México..... 2776

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Autorízase a la Dirección del Hospital de Chalatenango para un gasto de c. 53.00 ..... 2776  
 Nómbrase a don José María Alvergue, Director ad-honorem del Hospital de Chalatenango... 2776

### PODER JUDICIAL

Se concede licencia al doctor Indalecio Serrano, Secretario de la Corte Suprema de Justicia... 2776  
 Prorrógase la licencia a don Gregorio Enrique Arévalo, Escribiente de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente..... 2776  
 Se conceden quince días más de licencia al Fiscal de la Cámara de 2a. Instancia de la Sección de Occidente, doctor Basilio Cruz ..... 2776  
 Nómbrase Escribiente del Juzgado 2o. de la Instancia de lo Criminal de Sonsonate, a don Ricardo Cruz Vilalta..... 2777  
 Se nombra a don Salvador Ortiz, h. j., Escribiente del Juzgado 2o. de la Instancia de lo Civil de Santa Ana..... 2777

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto Número 165.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que en el Decreto Legislativo N° 241 de 26 de octubre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" de 15 de noviembre del mismo año, existen varias omisiones respecto a los derechos por matrícula de vehículos automotores para pasajeros, conocidos comúnmente por "autobuses" y "camionetas", y por transferencias o traspasos;

que conviene facilitar la adquisición de las respectivas matrículas de los vehículos que son más útiles y necesarios para el servicio, lo cual puede alcanzarse rebajando equitativamente los derechos actualmente establecidos, compensando dicha rebaja en otra forma también equitativa, para conciliar así los intereses de los particulares, con los del Estado,

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 10.—Deróganse los artículos 10., 20. y 30. del Decreto Legislativo N° 241 de fecha 26 de octubre del año de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 253, correspondiente al 15 de noviembre del mismo año.

Art. 20.—Establévense los siguientes derechos anuales de matrículas de vehículos sin motor y de vehículos automotores:

a) Por cada bicicleta sin motor... c.	3.00
b) Por cada triciclo sin motor..... "	5.00
c) Por cada bicicleta y por cada triciclo con motor..... "	5.00
ch) Por cada motocicleta..... "	5.00
d) Por cada vehículo automotor, de los comúnmente conocidos por "automóviles", de cualquier marca... "	10.00
e) Por cada vehículo para transporte de pasajeros de las clases comúnmente conocidas por "camionetas" y "autobuses", de más de siete asientos..... "	5.00
f) Por cada vehículo automotor para carga, de la clase conocida comúnmente por "camiones" y que estén provistos de llantas neumáticas, cualquiera que sea su capacidad..... "	5.00
g) Por cada vehículo automotor para carga, de la clase conocida comúnmente por "camiones", provistos de llantas sólidas, como sigue:	
De ½ a 2 toneladas de capacidad... "	100.00
De más de 2 a 3 toneladas..... "	250.00
De más de 3 a 4 toneladas..... "	350.00
De más de 4 a 5 toneladas..... "	500.00
De más de 5 a 6 toneladas .. "	650.00
h) Por cada licencia de moterista, para manejar vehículos, y por cada refrenda de aquélla..... "	2.50
i) Por cada matrícula de "Vendedor" o "Reparador" de vehículos.... "	5.00
j) Por cada permiso para prácticas en el manejo de automotores..... "	2.25
k) Transferencias o traspasos, como sigue:	
Por cada bicicleta o triciclo sin motor..... "	0.50
Por cada bicicleta o triciclo con motor..... "	1.00
Por cada motocicleta..... "	1.00
Por cada vehículo automotor, de los comúnmente llamados "automóviles", "autobuses", "camiones" y "camionetas"..... "	5.00

Art. 30.—Los derechos anuales a que se refiere el presente decreto, serán recaudados por la Dirección General de Policía, por medio de la Pagaría de la misma, debiendo ingresar a la Tesorería General de la República.

Art. 40.—Los impuestos del timbre y de beneficencia, lo mismo que el valor de las placas correspondientes a las matrículas de vehículos, serán pagados como a la fecha está establecido.

Art. 50.—El Art. 40. del Decreto Legislativo No. 241, de 23 de octubre de 1933, de que se ha hecho mención, adicionado por Decreto Legislativo No. 66, de 20 de junio del corriente año, ("Diario Oficial" No. 134, Tomo 116), se redacta así:

"Art. 40.—Quedarán exentos del pago de los impuestos de matrícula únicamente las bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y camiones de propiedad nacional, y los automóviles particulares que se hallen al servicio de miembros del Cuerpo Diplomático y Consular extranjero acreditado en el país, siempre que sus respectivos gobiernos otorguen igual cortesía a los agentes diplomáticos y consulares de El Salvador.

Las órdenes de exención de los derechos de matrícula deberán ser cursadas por intermedio de la Auditoría General de la República, a igual que cualquiera otra clase de franquicias, y dicha oficina comprobará en cada caso, el mérito legal de la concesión".

Art. 60.—El presente Decreto empezará a regir el primero de enero del año próximo entrante.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierro,  
Presidente.

J. C. Ze'aya,  
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

Corles Menéndez Castro,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

#### Decreto No. 166.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con el fin de intensificar, todavía más, la circulación de vehículos movidos por motor de gasolina, han sido rebajados los derechos actualmente establecidos para la adquisición de la correspondiente matrícula anual, y siendo de necesidad, por otra parte, obtener la compensación justa de los fondos que van a dejar de percibirse con esa rebaja, toda vez que de no hacerse así se afectarían los cálculos del Presupuesto vigente, ocasionando los perjuicios que de ello se derivan;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 10.—Suprímese la partida 345-3-02-002 de la Tarifa de Aforos vigente, y modifícase la 345-3-02-001, dejándola con el texto y aforo que se expresa a continuación:

Derecho en oro americano por cada galón.

345-3-02-001 Gasolina y destilado..... \$ 0.20

Nota: 345-3-02) Por "galón" se entenderá la medida de capacidad conocida con el nombre de galón americano, que equivale a 3.785 litros.

La gasolina y el destilado, con envase, sólo podrán importarse en toneles con un contenido de 53 galones cada uno, o en cajas de dos latas de cinco galones cada una.

Cuando se compruebe que algún bulto ha sufrido merma, por derrame o por evaporación, se procederá de la siguiente manera:

Tratándose de toneles: Si la pérdida del contenido de un tonel es total, se descontará ésta al efectuarse la liquidación de la póliza. Si la pérdida de un bulto fuere parcial, no se hará ningún descuento pero el interesado tendrá el derecho de abandonar el bulto; no cobrándose en este último caso los gravámenes de introducción.

Tratándose de cajas: Si la pérdida del contenido fuere total en alguna "lata", se abonará a merma; pero si fuere parcial, no se hará ningún descuento salvo en caso de abandono.

Art. 20.—El aforo establecido por el artículo anterior, se aplicará a la gasolina y al destilado que se registren en las Aduanas de la República a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los

once días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*César Cierro,*  
Presidente.

*J. C. Zelaya,*  
1er. Secretario.

*Pablo B. Gómez,*  
2º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

*A. I. Menéndez,*

Presidente Constitucional.

*Carlos Menéndez Castro,*  
Ministro de Hacienda, Crédito  
Público, Industria y Comercio.

Acuerdo No. 69.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador.—Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

Señor Ministro:

Don Alejandro Safié, mayor de edad, comerciante e industrial de este domicilio, se presentó ante la Asamblea Nacional solicitando se le otorgue una concesión para fabricar hilados de algodón y de otras fibras que se producen en el país, igual a la de que goza don Andrés Molina, en virtud de Acuerdo Legislativo No. 67, de fecha 29 de julio de 1932 "Diario Oficial" No. 179, de 10 de agosto del mismo año). A cambio de lo que solicita, el señor Safié ofrece: 1º.—Montar la fábrica de hilados en un lugar extenso, con edificaciones modernas, ventiladas y de conformidad con los planos que apruebe en su oportunidad la autoridad correspondiente; y edificar también, en terrenos de la fábrica, las viviendas necesarias para sus obreros; 2º.—Emplear en la misma unos trescientos operarios, más o menos, con una proporción no menor de 90 % de salvadoreños; 3º.—Alentar efectivamente el cultivo del algodón y otras plantas fibrosas, habilitando a los agricultores cincuenta colones por manzana cultivada y comprando los productos al precio que tenga el algodón en el mercado de Nueva York, el día fijado para la entrega; importando asimismo semilla de la mejor calidad para repartirla gratis entre los cultivadores, entregándoles la literatura correspondiente para el mejor cultivo de la misma; 4º.—Entregar anualmente al Ministerio de Fomento, para estimular a los cultivadores, un premio de quinientos colones en efectivo, para ser entregado al agricultor que compruebe que cosecha mejor calidad y mayor cantidad de algodón por manzana; y 5º.—Fabricar al Gobierno todas las telas que necesite para individuos de tropa, policía, guardia nacional, bandas y ordenanzas, estrictamente al precio de costo, es decir, cobrando únicamente el valor de la materia prima y de la mano de obra.

Cumplidos los trámites reglamentarios y visto el informe del señor Ministro de Hacienda, así como el dictamen favorable de la Comisión Especial nombrada al efecto, la Representación Nacional, en sesión celebrada el día tres de diciembre en curso, ACORDÓ: otorgar al señor Safié la concesión que solicita, por un tiempo igual al que falta para el vencimiento de la que se dió a don Andrés Molina por el Acuerdo mencionado; siendo entendido que la concesión que hoy se otorga caducará siempre que el señor Safié no cumpla alguno de los citados compromisos, para garantizar lo cual rendirá, en la Tesorería General de la República, y en la forma de ley, una fianza de un mil colones.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro con toda consideración y aprecio, atentos y seguros servidores,

*J. C. Zelaya,*  
1er. Secretario.

*Pablo B. Gómez,*  
2º Secretario.

Al Sr. Ministro de Hacienda.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce

días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

*A. I. Menéndez,*

Presidente Constitucional.

*Carlos Menéndez Castro,*  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA

No. 600. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587-16000 de la Ley de Presupuesto vigente—Gastos eventuales del Ramo de Hacienda—, se pague a los señores Carlos Arce & Co., de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatro colones (c. 4.00), valor de 10 litros de alcohol naftalínado que vendieron a la Dirección General de Contribuciones para servicio de una lámpara en la Sección de Especies Fiscales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 601. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe respectivo, ACUERDA: reforzar la partida del Art. 582—Adquisición y reparación de mobiliario y utensilios—del Presupuesto vigente, con la cantidad de tres mil colones [c. 3,000.00], que se tomarán de la partida del Art. 587—Gastos eventuales del Ramo de Hacienda—del mismo Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

### SECRETARIA DE FOMENTO

No. 388. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

De conformidad con la resolución adoptada en Consejo de Ministros del siete de diciembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 149 del Presupuesto Fiscal en vigencia—Eventuales del Ramo de Fomento—se pague a la señorita Rosa Ortiz Villacorta, la suma de setenticinco dólares—ciento ochentiocho colones y veinticinco centavos, al 251%—con que el Supremo Gobierno le ayuda para sus gastos de viaje a la ciudad de México, en donde ingresará a una Academia de Pintura, haciendo uso de la beca que le ha concedido el Gobierno de aquella República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 604. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Dirección, para que efectúe los gastos siguientes:

4 persianas de madera.....	c. 32.00
1 cancel.....	„ 10.00
4 gigantes de madera.....	„ 16.00
Total.....	c. 58.00

Cincuenta y ocho colones, que se tomarán del Art. 11 (Eventuales), Parte II del Presu-

puesto Especial vigente del citado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 605. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director ad-honorem del Hospital de Chalatenango, a don José María Alvergue, en sustitución del coronel Federico Cáceres Alfaro, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente al nombrado, para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

## PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 157.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez y media horas del once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal acuerda: conceder al doctor Indelecio Serrano, Secretario de este mismo Tribunal, quince días de licencia que ha solicitado con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del diecisiete del corriente; debiendo sustituirlo durante este tiempo el Primer Oficial Mayor don Constantino Villacorta, quien será sustituido por el Archivero don Lorenzo Gómez; a éste reemplazará el Ayudante don Esteban Aguillón, a quien sustituirá el escribiente Br. Francisco Arrieta Gallegos y en lugar de éste se nombra interinamente a don Manuel Arrieta Gallegos.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*I. Serrano.*

No. 27.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las diez horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal acuerda: conceder quince días más de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada a don Gregorio Enrique Arévalo, en su carácter de escribiente de este Tribunal, de la cual hará uso de una sola vez y se contará a partir del dos del corriente mes en adelante; y para sustituirlo durante ese lapso, se nombra a don Alfonso Pérez, quien comenzó en el ejercicio de sus funciones y gozará del sueldo del Presupuesto desde la fecha antes expresada.—Comuníquese.—Merlos.—Mendoza.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Abraham Alemán, Srío,*

No. 28.—Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente: Santa Ana, a las once horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal acuerda: conceder quince días más de licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada, al Dr. don Belisario Cruz, en su carácter de Fiscal de Cámara, de la cual hará uso de una sola vez a partir del siete del corriente mes en adelante; y para sustituirlo durante ese lapso, se nombra al de igual título don Manuel Angel Lima, quien comenzará en el ejercicio de sus funciones y gozará del sueldo del Presupuesto desde la fecha antes mencionada.—Comuníquese.—Morales.—Mendoza.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Abraham Alemán, Srío,*



Acuerdo N° 10.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las ocho horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la renuncia que del cargo de escribiente de este Juzgado ha presentado don Pedro Durán y las razones que le asisten, se le aceptan, dándole las gracias por sus servicios prestados, y nombra en su lugar a don Ricardo Cruz Villalta, quien empezará sus funciones hoy antes de audiencia.—Comuníquese.—Mena, h.—Ante mí,

J. Anto. Amaya, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbra se escribiente de este Juzgado a don Salvador Ortiz, h., en sustitución de don Miguel Angel Cuéllar que se retiró del empleo. El nombrado ha empezado a ejercer sus funciones desde esta fecha.—Comuníquese.—Parada S.—Ante mí,

Joaquín A. Menjivar, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

13849.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, San Salvador, 27 de noviembre de 1934.

Señor Auditor General de la República, Presente.

Con esta misma fecha se ha dirigido a todas las Aduanas de la República, la circular que dice:

“Con el objeto de evitar distintas interpretaciones, comuníquese que los valores de cincuenta y de cien dólares americanos a que alude el Art. 19 del Decreto Ejecutivo de 27 de septiembre del año en curso, publicado en el “Diario Oficial” N° 216 del Tomo 117, deben entenderse que corresponden al valor intrínseco de la mercadería. De la presente se servirá dar conocimiento a los empleados de esa dependencia, en cumplimiento de lo que establece la atribución 10a. del Art. 69 del Reglamento de las Aduanas de la República y acusar recibo a este Ministerio, a la mayor brevedad. De Ud. atento y seguro servidor,—(f) Romeo Fortín Magaña”.

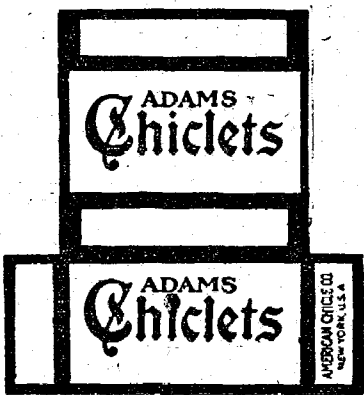
Y la transcribo a Ud. para su conocimiento, con ruegos de que se sirva confirmarla a todas las Aduanas Marítimas, Terrestre y de Fardos Postales de la República.

De Ud. atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de American Chicle Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Temson Avenue and Manly Street, Long Island City, Estado de New York, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



La marca se denomina “CHICLETS CARTON” y consiste esencialmente en la denominación CHICLETS, una serie

de paneles rectangulares, la denominación “ADAMS” y el nombre y dirección de la corporación solicitante, todo dispuesto tal como se muestra en el grabado y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes. En relación con el uso de esta marca los solicitantes se reservan: el derecho al uso exclusivo de la denominación “CHICLETS” y “ADAMS” independientemente de su forma, tamaño o color y puede ser usada sola o en combinación con otros elementos; la forma particular, tamaño y color, puede ser cambiada, si así se deseara, por los manufactureros sin cambiar las propiedades esenciales de dicha marca y sirve para distinguir y proteger: goma para mascar, cachons, dulces o caramelos, confitería, barquillo, pastillas de boca, confites, pastillas para perfumar el aliento, alimentos e ingredientes para alimentos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sibrio Rodríguez.—D. Pe alta B., Srío 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución del día veinte y nueve de noviembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Guillermo Padilla, de parte de doña Hortensia Rivera viuda de Padilla, como cónyuge sobreviviente, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrico.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito Juez de Paz, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Bernardino Tolentino, que fué de este domicilio y fallecido en esta publicación, de parte de los señores don Victor Manuel Martínez y don José Alejandro Martínez, como cesionarios de los derechos hereditarios que correspondían a su hijo legítimo Narciso Tolentino; a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Comasagua, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfonso E. López.—P. Cisneros M., Srío. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de Leonardo Cabrera, fallecido el diecisiete de noviembre del año corriente, de parte de los señores don Victor Manuel y don José Alejandro Martínez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a doña Catarina Azucena viuda de Cabrera, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—G. Lizco.—V. M. Rosales, Srío. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto del nueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Cipriano López, de parte del menor Jesús Cruz, en su concepto de hijo natural del expresado difunto y representado por su tatar abuelo Andrés López, a quien se nombra en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrico.—A. J. Castillo, Srío. 3

Manuel Humberto Rosales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de los menores Juana Antonia, Julio César y Félix Ricardo Valleste, representados por su madre legítima, señora Matías Martínez, la herencia intestada que les ha deferido su padre natural Miguel Angel Valiente, quien falleció el siete de junio del corriente año; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapan, a las catorce horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Arelar, Srío. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del quince del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Manuel Rafael Argueta, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de octubre próximo, de parte de doña Juana Interiano viuda de Argueta, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Manuel, Rafael, Juana Leonor, Sara y María Teresa, todos de apellido Argueta; la primera (en concepto de

cónyuge sobreviviente y los demás en el de hijos legítimos del difunto; confiriéndoles a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho y media horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—Joaquín A. Menjivar, Srío. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha primero del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Estanislao Franco, de parte de la señora Feliana Portillo viuda de Franco, como representante legal de sus menores hijos legítimos Alberto y Buenaventura Franco, quienes suceden por derecho de representación, en virtud de ser hijos legítimos de Estanislao Franco, quien era hijo legítimo de la causante Estanislao Franco; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintisiete del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Martina Aguilar de Tejada, conocida también por Martina Aguilar, fallecida el siete de septiembre último en el pueblo de Agua Caliente, de esta jurisdicción, de parte de don Casimiro de Jesús Tejada, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a sus hermanos: Isabel, Jenaro, Natividad, María Jenara y Melitana, todos de apellido Tejada, en concepto de hijos legítimos de la difunta; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Tejuila, a las ocho horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, ha sido aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ignacio Preza, fallecido el seis del mes en curso en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Dolores Marañaga, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Peralta L.—Vicente Uribe, Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Elisa Antonio Bagie, fallecida en el puerto de Avajutla el día siete de julio de ese año, de parte de la señora Candelaria Fernández viuda de Bagie, como madre legítima del causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por resoluciones dictadas por esta oficina, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Petrona Magaña, fallecida en esta ciudad, el doce de octubre último, de parte de los señores: doña María Estela del Carmen, señoras Mercedes Enes y Laura Araceli y menores Jorge Cipriano Alfredo y José Robén, los cinco de apellido Magaña, representados los dos últimos por su padre legítimo don Cipriano Magaña; bachilleres Mario César y Marco Tulio Magaña; doctores Gustavo y Enrique Magaña Menéndez y doctor José Zapeda Magaña, éste por sí y como cesionario del derecho herencial que en la misma testamentaria pertenecía a doña Cristina Magaña de Zapeda; siendo todos ellos sobrinos de la referida causante; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapan, a las catorce horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Arelar, Srío. 2

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fechado el veinticuatro del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Manuel Antonio Quinteros la herencia intestada que le ha deferido su hermano legítimo Zacarías David o David Quinteros, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro; nombrándose al aceptante administrador y representante interina de la mortual, con las fa”

cuales y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Natalia Hernández, con beneficio de inventario, de parte de la señora Magdalena Hernández, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. E. Pina.—Antonio J. Amaya, Srlo. 1

Juan Mollina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones pronunciadas por este Juzgado el dieciséis de octubre próximo y quince del corriente mes, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Braulio Antonio Isasi, fallecido el doce de agosto último, de parte de sus hijas naturales Marta Julia Portillo Isasi conocida solamente por Marta Isasi y María Lidia Portillo Isasi, la primera representada por su apoderado general procurador don Manuel Basilio Escobar; la segunda por su curador especial procurador don Luciano Estrada. Por aceptada la misma herencia del difunto Isasi, por las nombradas señoritas Portillo Isasi y de parte de Rubén Portillo, representado por su apoderado general señor Escobar, por derecho de representación de su hermano uterino Carlos Venado Portillo, conocido por Carlos Isasi Portillo, fallecido el diez de enero de mil novecientos veintidós, quien fué hijo natural del causante señor Isasi. Se nombra a los aceptantes, administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Bartel E., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintuno de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Lucas Henríquez, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Julia y Juliana Pérez de Henríquez; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—J. Castillo, Srlo. 1

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión de la difunta Catalina Octavia Anaya, de parte de los señores Adolfo Antonio Zumeta y Juan Evangelista del mismo apellido, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo de la expresada difunta; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Ojite, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—H. Quintanilla.—J. Pacheco, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Gregoria del Carmen Molina viuda de Ticas, conocida como Gregoria Molina viuda de Ticas, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo Catarino Ticas; nombrándose a las aceptantes administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salvador Portillo Z.—Miguel B. Carbato, Srlo. 1

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Donaciano Hurtado, conocido también por Feliciano Hurtado, fallecido a las dieciséis horas del día de junio de mil novecientos veintidós, en la ciudad de San Salvador, de parte de María Margarita Quintanilla, conocida también por Margarita Rivas Quintanilla, por el como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Manuel de Jesús Hurtado, hijo legítimo también del expresado difunto; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotlán, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florantino Leiva, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

Anselmo Bell Garrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del veinticuatro de abril del corriente año, se ha declarado a José Santiago Meléndez, conocido por Santiago Meléndez, por sí, y como representante legal de sus menores hijas legítimas María Estelina y Gloria Avenida Meléndez, heredero con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó María Mercedes Guillén, fallecida en el barrio de Concepción de esta ciudad, a las cinco de la mañana del día primero de diciembre del año recién pasado; confiriéndose al señor Meléndez la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las cinco horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Bell Garrigue.—J. M. Valladares, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado heredero testamentario del difunto Juan Escobar, fallecido el treinta de enero de mil novecientos veintinueve, en la población de Citulá, un hijo natural Concepción Escobar, representado por su curador testamentario Francisco Escobar, confiriéndosele, conjuntamente con la otra heredera declarada, la administración y representación definitiva de la referida herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Bartel E., Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes del difunto Víctor Hernández, conocido también por Juan Víctor Hernández, quien falleció el día dos de diciembre de mil ochocientos noventa, la señora Petrona Portillo y Marcelino Hernández, por derecho de transmisión de Cirilo Hernández hijo legítimo de Víctor o Juan Víctor Hernández, de quien con autoridad ya fueron declarados herederos los expresados Petrona Portillo y Marcelino Hernández; en su carácter de espasos brevísimos e hijo legítimo respectivamente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las ocho horas del catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Isela I. González, Srlo. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y a solicitud del doctor Miguel Angel Giammatel, como apoderado de la señora Amalia Belioso, como representante legal de sus menores hijas legítimas María Elena o Magdalena y Rosa Alicia Linares, se venderán por este Juzgado en pública subasta, los derechos pro indiviso que a dichas menores corresponden en dos terrenos rústicos sitos en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, componiéndose uno de ellos de una caballería de extensión, o sean cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, que antes formaba parte de la hacienda Primavera, completamente inculto y especialmente linda: al Oriente, con terrenos de Remigio Escobedo y Josefina Méndez y Aurelio Ramos; al Norte y Poniente, con el resto de la hacienda de que formó parte, ahora de doña María Luisa Martínez de Martínez; y al Sur, el de Mauricio Escobar y el siguiente terreno. Y este otro, contiguo al anterior, de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, inculto, que linda: al Oriente, con el de Juan Vicente Méndez; al Norte, con el anterior; al Poniente, el de Ceñito Flores; y al Sur, camino en medio; el de Mauricio Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada Salgado.—Joaquín A. Sanjivar, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina que es a su cargo se ha presentado Víctor Manuel Martínez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Bernardo Tolentino, un título de propiedad de un terreno rústico dividido en dos partes, la primera consta de una manzana de capacidad y linda: al Oriente, terreno de Pedro de León; al Poniente, con el de Garibaldi Hernández; al Norte, el de Diego Martínez; y al Sur, con el de María Hernández. La segunda parte, de media manzana de capacidad y linda: al Oriente, terreno de Albino Rales; al Poniente, con el de Candelario Tolentino; al Norte, con terreno de Timoteo Tolentino; y al Sur, terreno de Marcelino Trigueros; situados en jurisdicción de Comasagua. El señor Bernardo Tolentino, hubo las dos partes de terreno descritas, por concesión Municipal de Comasagua, el veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Delgado P. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita María Raimunda Gómez, contra el doctor José Antonio Carranza, por colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, compuesto de dos porciones: la primera porción mide y linda: al Sur, con predio que fué de Adela Villalta, en quince metros ochocientos cincuenta y cuatro milímetros; al Poniente, con predio del ejecutado doctor Carranza, en catorce metros seiscientos treinta milímetros; al Oriente, con la Avenida de El Zapote, en diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y al Norte, con el mismo doctor Carranza, en veinte y tres metros ciento noventa y cinco milímetros; y la segunda porción mide y linda: al Sur, con predio de Agueda Sosa, en veinte y tres metros ciento noventa y cinco milímetros; al Poniente con el de Santos Marroquín, en doce metros trescientos diez milímetros; al Oriente, con la Avenida El Zapote, en quince metros noventa y cinco milímetros; y al Norte, con la de Román Callejas, Eduvigis Cabrera, y del Municipio, en treinta y siete metros noventa y cinco milímetros. En la primera porción hay construidas tres habitaciones, y en la segunda cuatro, todas en mal estado. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—J. Castillo, Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución de los señores Reyes Mendoza, Trinidad Sosa, Rafael Antonio Orellana, hijo y Victoria Rosalia Orellana, contra Antonio Durán Escobar, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Barranca Honda, jurisdicción del pueblo de El Refugio, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, finca de don Jesús Salvador Morán Durán; la barranca en medio; al Norte, con finca que fué de Isaura Castro, hoy de Rafael Castro, camino nacional en medio; al Poniente y al Sur, con finca de Rosendo Castro Meza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Roque Molina.—Francisco Bivas P., Srlo. 2

Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Soriano, como apoderado de doña Ana Schöenberg de Bolívar, contra la sucesión de Norberto Arana, representada por Abraham María Evangelista y Margarita Arana, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno rústico compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en jurisdicción de San Rafael, distrito de Chilaameca, departamento de San Miguel, que linda: al Norte, con terreno de Francisco Aparicio, antes del otorgante y que formaba parte del terreno de veintinueve y media manzanas a que se ha referido; al Poniente, con terreno de Carlos Rivas y Simón Urrutia; al Oriente, terreno de Adolfo Parada, antes monte inculto; y al Sur, con terreno de Esteban Villalobos y terreno de Eligio Machuca, antes este último de Carlos Rivas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. Gómez.—Sébastien V. Serpas, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña Teresa Amalia Morán ésta en concepto de heredera de don Indalecio Magaña v. de Morán, contra el señor Luis Larín, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio rústico, situado en el lugar llamado Loma del Quemado, jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate; el cual se compone de trece hectáreas treinta y cinco áreas de capacidad, pero por haber vendido el ejecutado señor Larín, una parte cultivada con café a don Eduardo Salaverria su extensión ha quedado reducida a nueve hectáreas diez áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad del ejecutado, Peña de por medio, sirviendo de mojón un árbol de amate y terreno de Reyes Asencio, río de por medio hasta un montón de piedras; al Norte, con propiedad de don Jesús Reinaldo y sucesión de Luis Asencio, representada por Basilio Asencio, hasta un montón de piedras; al Poniente con la del señor Santos Cáceres y Estanislao de La Rosa, divididas por un decapital que pertenece a mitad al primero; y al Sur, con terreno de Julián García y Cefirino Ocotán; estando circundado con alambre por todas sus rumbos. Otro predio rústico, situado a orillas del pueblo de Santa Catarina Masahuat, de la misma jurisdicción que el anterior, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión, lindante: al Oriente, con casa y solar de don Edgardo Soriano, Teodoro Ramírez, Urbana García, Bruno Santos y Cefirino Randa; al Norte, con propiedad de don Vicente Garzona; al Poniente, con terreno de don Donisio Larín, el pantano general, camino real y barranca de por medio; y al Sur con propiedad de don Apolinario Magaña, que antes fué de Pablo Zepeda, barranca de por medio. Y otro predio rústico, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas, que son parte del terreno llamado El Moravia, de la misma jurisdicción de los anteriores, compuesto de cuarentis hectáreas, cultivada a mayor parte, de cacate, y parte inculta, mitad fértil, mitad árida, y linda: al Oriente, río de Tacanaota de por medio, con terrenos...

de las sucesiones de Serapio Gallota, Marcos Valdés y Felipe Guzmán, con cercas de éstos, sirviendo de mojón al Sur, un chifón y un árbol de volador; el Poniente, el río de Chijataco, sus terrenos del ejecutado, sucesión de Clemente Ramírez, de María Méndez, Vicente Chacón y parte de Leandro Pérez, sirviendo de mojón un árbol de amate al Norte, y de allí, cerco natural de pifa, hasta llegar a un árbol de jicote; al Norte, con terreno de la sucesión de Serapio Gallota, Alejo Acensio y terreno de Juan García Sacramento, con cercas propias; y al Sur, con terreno de Leandro Pérez, sirviendo cercas propias; las quince manzanas dices, que van al rumbo Norte de todo el terreno. Quien quisiere hacerlas posturas, que ocurra.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por la señorita Josefina Macías, contra la señorita María Virginia Delgado, conocida también por Calvo, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano situado en el pueblo de San Sebastián, de este departamento, en el cual hay construida una casa en regular estado de servicio, con dos piezas a la calle y otras interiores, baño, cocina y demás dependencias necesarias, enladrilladas de cemento y estabulada, lindante: al Oriente, en diecisiete metros cuarenta centímetros, con solar de Rodolfo Rodríguez; al Poniente, en diecisiete metros, con solar y casa de Leopoldo Maldonado; al Norte, en once metros, con solar y casa de Tomás Zaldivar; y al Sur, en doce metros, quinientos cuarenta milímetros, con solar de Pablo Chávez y Pablo Martínez Campos, calle de la ronda de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez.

Hace constar: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de Pablo Gutiérrez, contra Daniel Gutiérrez Garzona, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: formado por dos porciones, que se describen así: la primera es una finca rústica situada en jurisdicción de Zacatecoluca, denominada "El Socorro", de cinco y media caballerías, o sean doscientas cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente, conteniendo dos obrajes para elaborar añil y casa de habitación, que linda: al Oriente, hacienda "San Antonio" y "La Chacra", cercas de piedra y alambre de por medio; al Norte, la misma hacienda "La Chacra"; al Occidente, haciendas "San Francisco" y "San Faustino"; y al Sur, la misma hacienda "San Antonio" y la de "Parades"; y el segundo un terreno rústico situado en el cantón El Espino, de la misma jurisdicción de Zacatecoluca, como de novecientos ochenta áreas de extensión, que formó parte de la hacienda "El Carmen" y linda: al Oriente, el río Blanco; al Norte, terrenos que fueron de Ana de Quintanilla, de Pedro Barrios y de Antonio Barahona, habiendo sido de José Roldán, el primero, al Occidente, sucesión de Higinio Villacorta, barranca de por medio y terreno de Tomás Díaz, calle vecinal de por medio; contiguándose en el antecedente el nombre de Higinio Villanueva en lugar de Villacorta; y al Sur, terreno que fué de Sebastián Orrego, hoy de Abina Rodríguez y el de Enrique Amaya; están cultivados en su mayor parte; contiene las edificaciones explicadas y cultivos de maíz, frijol, arroz, maticillo y zacate. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Aguilar Garay, mayor de edad, escribiente de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, de la medida y linderos siguientes: al Norte, mide diecisiete metros setecientos sesenta milímetros, y linda con mediagua de Mercedes Arévalo, pared y trascorral de por medio; al Oriente, catorce metros doscientos sesenta milímetros, con solar de Clemente Rosa, trascorral de por medio; al Sur, diecisiete metros setecientos sesenta milímetros, con casa de Teresa Corpino, calle de por medio; y al Occidente, catorce metros doscientos sesenta milímetros, con solar de Augusto Nicolás Molina, calle de por medio. En el solar descrito hay construida una casa paredes de adobe cubierta de tejas, con un corredor al Oriente y una mediana al Norte; el solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo el solicitante por compra a Benita Reina, lo estima en quinientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las once de la mañana del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Salv. Cantillano.—T. López Bonilla, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Benita Gómez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano que posee en el barrio del Calvario de esta villa, que mide y linda: al Norte, treinta metros diez centímetros, con solar de la sucesión de Rosa Gu-

ñas de Mesa Salazar, antes viuda de Vallejo; al Oriente, veintidós metros sesenta centímetros, calle de por medio con solares de Eduardo González y Araceli González Mejía; al Sur, treinta y tres metros, con solar de Leonardo Guadrón; y al Poniente, veinticuatro metros diez centímetros, con solar de la sucesión de Cirilaco Flores; está cercado por todos sus rumbos con cercas propias de alambre y pifa, y hay construida una casa de tejas de ocho metros diez centímetros de frente y diez metros cuarenta centímetros de fondo, con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima en ochocientos colones. Lo hubo por compra a Felicitana Hueso viuda de Pineda. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. Núñez.—J. M. Morales, Srlo. 3

Salvador Ayala, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Cuéllar, h., mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, que se describen así: la primera porción, compuesta de doscientas ochenta áreas, linda: al Norte, camino de por medio, terreno de la sucesión de Jesús Baños, representada por doña Catalina Sa'daña viuda de Baños; al Sur, terreno que fué de don Pedro Avilés, ahora de Juan Abullarado; al Oriente, terreno que fué de doña Teresa Martínez de Valladares Pineda, ahora de doña Luisa Martínez de Martínez, quebrada de por medio; y al Poniente, propiedad de la señorita Juana Olmedo, camino de por medio. La segunda porción, compuesta de doscientas diez áreas, linda: al Poniente, terreno de Antonio Cuéllar, noventa y seis varas, habiendo por todo este rumbo camino de servidumbre de cuatro varas de ancho, a favor de Vicente Baños; al Oriente, terreno de María Luisa Martínez de Martínez; al Sur, terreno de Alberto Cuéllar; y al Norte, terreno de Vicente Baños. El primer inmueble descrito no tiene servidumbre activa ni pasiva; el segundo soporta servidumbre de tránsito a favor de Vicente Baños, por la calle que se ha dicho, por todo el linderó Poniente, que desemboca en otro camino de servidumbre en terreno de Alberto Cuéllar y en el de Antonio del mismo apellido, que conduce al camino vecinal de Primavera y ejerce servidumbre de tránsito por un camino ya establecido en los predios indicados. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—S. Ayala.—José M. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señora Norberta Corado viuda de Salas, solicita título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón San Juan Chiquito, de esta jurisdicción, el cual consta de trescientas ochenta y cinco áreas de extensión superficial, siendo fértil e inculto y linda: al Oriente, con terrenos de Rodrigo Escobar y Abraham Mendoza; al Norte, con terrenos de la sucesión de don Juan Cardona; al Poniente, con terrenos de don Cecilio Ríos Mora, camino en medio; y al Sur, con terrenos de doña Ester Trejo de Portillo, camino en medio; que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que puedan respetarse, ni está en proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Abraham Mendoza y don Cecilio Ríos Mora, que son del de Chalchuapa, y doña Ester Trejo de Portillo, que es del de Santa Ana; que dicho predio lo adquirió la solicitante, por simple ocupación por más de diez años consecutivos, sin que ninguna persona haya estorbado su posesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Pochavir, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Rugamas.—Eduardo Mendoza, Srlo. Into. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que don Eliaco Durán solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintitrés metros setenta centímetros y medio, con mesón de don Abel Guevara, calle en medio; al Norte, veintiseis metros ochenta centímetros, con solar de Alberto Lara Medina, calle en medio; al Poniente, veintitrés metros setenta centímetros, con solar de Gustavo Guevara y sucesión de José Rodríguez, cerca de alambre y pifa en medio, propia del solicitante; y al Sur, veintiseis metros setenta centímetros, con solar propio del solicitante. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas reales, y lo hubo el solicitante, por compra que hizo a su hermana Barquetta del Carmen Durán, quien es ya fallecida, y que fué de oficio doméstico y de este mismo domicilio. Que en el predio descrito hay construida una casa de tejas, sobre paredes de bahareque, de catorce metros veinte centímetros de frente, por ocho metros de fondo, con todo y corredor, y lo estima en la suma de ochocientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tadeo Medrano.—Nicolás Artiga M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que la señorita Eloísa Asensio Menéndez, solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Las Animas, de esta ciudad, el cual mide y linda: al Oriente, veintiseis metros, con mesón Casa Blanca, propio de doña Adela Castro-viuda de Castro; al

Norte, veintidós metros, con solar y casa de Antonio Peñate; al Poniente, veintiseis metros, con solar de Concepción Castañeda; y al Sur, veintidós metros, con casa y solar de Cayetano Martínez y Carmen Castañeda de Martínez, calle en medio. Que en el predio descrito radica una casa de tejas, sobre paredes de adobe, midiendo de frente lo mismo que el solar, y de fondo con el corredor, seis metros; siendo los colindantes de este domicilio; que el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Que la solicitud la hace la señorita Asensio Menéndez, en concepto de acreedora de las herederas de don Abel de Jesús González, por cantidad de colones que le adeudan, y se extenderá dicho título a favor de ellas, siendo María Rivera viuda de González, Zelia Angélica González, Vicenta Jesús y María Antonia González; Zelia Angélica, representada por su madre María Rivera, y las dos últimas, representadas por su curador don Francisco Anaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tadeo Medrano.—Nicolás Artiga M., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Ana Portillo, mayor de edad, oficio doméstico y de este domicilio, solicitando as lo expida título de propiedad, de un solar y casa urbana situadas en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, los linderos del solar son: al Oriente, diez metros y linda con solar de Reyes Vélez, mojones de piedra de por medio; al Norte, cincuenta y ocho metros treinta centímetros, calle real de por medio y solar de la sucesión de Antonia Cáceres; al Poniente, diez y seis metros cincuenta y seis centímetros, con solar de Antonio Gutiérrez, quebrada de por medio; y al Sur, cincuenta metros, linda con solar de Reyes Vélez, quebrada de por medio. La casa edificada en dicho solar, es cubierta de tejas, sobre horruces, paredes de bahareque de siete metros diez milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho y los adquirió por compra que hizo a Salvador Alberto Portillo de este domicilio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y su valor estimativo es el de diez colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Guatajigüa, a las catorce horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo Cortés Villegas.—J. Evangelista Hernández, Srlo. 3

Licitación N° 197

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio, remitida a esta oficina con oficio N° 1048, de fecha 2 del corriente, se saca a licitación pública el suministro del siguiente material eléctrico para el Estadio Nacional:

- 1 Computador Telefónico especial, de batería Central, con señales de lámparas, a prueba de humedad, para clima tropical, con capacidad máxima de 320 líneas y 15 líneas troncales, equipado con 40 líneas locales, 60 líneas locales con relevos (relay), 15 líneas troncales para conectar con el conmutador manual de batería central. 15 circuitos de cordones; 1 circuito telefónico para el operador, con transmisor de pecho de 15 a 20 voltios, con receptor de cabeza completo, equipados con cordones y cuña.

- 1 Circuito para corriente de llamada con generador de mano.
- 1 Circuito de alarma para servicio de noche.

NOTA: el conmutador primeramente mencionado debe venir completamente alambrado y listo para su instalación con sus cables terminales.

- 1 Armazón distribuidora tipo de pared con bloques terminales para "línea" y "conmutador", 200 líneas cada una.

- 500 pies de alambre "Jumper".
- 1 Batería de acumuladores KS 5178.
- 3 Vasijas de vidrio extra para acumuladores.
- 1 Pesa-ácidos.

- 500 pies de cable N° 14 de dos conductores, cubierta de plomo.

- 1 Cargador de 0.5 amperes (20 voltios, rectificador) por ks. 5250 lista 1, 105-125 voltios 60 ciclos.



1 Motor generador de llamada N° 810087, 110 voltios, 60 ciclos.

80 Teléfonos de escritorio, batería central-tipo MB 2824-A, con botones de transmisor N° 2038-B, con block terminal N° 2014.

20 Teléfonos de pared, batería central, tipo -N° 2813-A, con micrófono N° 2285 y botones de transmisor N° 2038 B.

**CABLES Y ACCESORIOS:**

Los cables deben ser cubiertos de plomo N° 22-AWG, conductores de cobre. Los conductores de los cables tipo MFA y tipo MGA, deben ser estañados y aislados con una cubierta esmaltada de negro, dos capas de seda y una de algodón, el cable tipo DA-1 debe tener conductores esmaltados, con doble capa de algodón y cinta de algodón sobre todo, impregnada de un compuesto de aislador.

- 120 pies de cable "MFA", 202 pares.
- 160 pies de cable "MGA", 31 pares.
- 120 pies de cable "MGA", 21 pares.
- 1,500 pies de cable "MGA", 11 pares.
- 1,500 pies de cable "MGA", 6 pares.
- 2,000 pies de cable "DA-1", 8 pares.
- 3,000 pies de cable "DA-1", 2 pares.
- 3,000 pies de cable "DA-1", 1 par.
- 5,280 pies de cable "BSA-26" pares, N° 22 AWG.
- 5,280 pies de cable "BSA-16" pares, N° 22 AWG.

- 10,000 pies de cable mensajero 6-M, galvanizado, alambre de acero retorcido.
- 5,280 argollas de suspensión para cable mensajero, 1-1/2" para cable mensajero de 1 1/8".

- 40 grapas N° 7450 para retenida de tres pernos (3-bolt).
- 2,000 grapas para cable DA-1.
- 1,500 grapas para cable DA-2, de dos pares.
- 1,000 grapas para cable DA-3, de tres pares.
- 500 grapas N° 5-0 3/8" para cable de seis pares.
- 500 grapas N° 4-0 7/16" para cable de once pares.
- 500 grapas N° 2-0 5/8" para cable de 25 pares.

- 1 000 ampliadores de plomo, 5-10 x 3/4.
- 3,000 ampliadores de plomo "N-Y" 3/16" x 3/4.
- 30 gruesas de tornillos N° 8 x 1 R. H.
- 6 libras de pita encerada, retorcida, N° 12 (lacing twine).
- 25 libras de estaño preparado para soldar.
- 50 libras de asfalto compuesto.
- 50 libras de soldadura para cable 40/60.
- 25 tubos de plomo para cables 1" x 15".
- 5 cajas de 3/8" x 3-1/4" camisas de algodón para cable, N° 4640.
- 3 cajas de 5/32" x 3 1/2 camisas de algodón para cable.

**TERMINALES PARA CABLE:**

- 4 cajas terminales de hierro soldado N°-14 D 26, pares con cabo de cable.
- 4 cajas N° 14-C 16, terminales de hierro, con cabo de cable.
- 2 cajas terminales de acero, H L-11, con bloques conectadores.
- 2 cajas terminales de acero H L-16, con bloques conectadores.
- 2 cajas terminales de acero H L-26, con bloques conectadores.
- 4 cajas terminales de cable de 11 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-11.
- 2 terminales de cables de 16 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores H3-1C.
- 2 terminales de 26 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores H3-26.
- 6 bloques conectadores N° 30-A de seis pares.
- 6 bloques conectadores N° 30-B de once pares.
- 6 bloques conectadores N° 30-C de 16 pares.
- 6 bloques conectadores N° 30-D de 26 pares.
- 10 soportes de forma N° 15-A.
- 10 soportes de forma N° 15-B.

**MATERIAL ALAMBRICO:**

- 10,000 pies de alambre N° 22 "AWG" retor-

- cido B. R.C. verde oliva (olive gree).
- 5,000 pies de alambre N° 22 "AWG" retorcido B. R. C. blanco.

- 10 libras de cinta aisladora, color negro.
- 5 libras de cinta aisladora, color blanco.
- 10 libras de cinta aisladora, color verde oliva.
- 5 libras de cinta aisladora de hule.
- 5,000 clavos "melenita" (Rhodes) N° 1 x 1/2" verde oliva.
- 5,000 clavos "melenita" (Rhodes) N° 1 x 3/4" verde oliva.
- 2,000 clavos "melenita" (Rhodes) N° 1 x 5/8" blanco.
- 1,000 clavos "melenita" (Rhodes) N° 4 x 3/4" gris.
- 1,000 grapas aislados (Rhodes) N° 5 x 3/4" gris.

**HERRAMIENTAS:**

- 2 llaves inglesas de Socket W. E. N° 46.
- 4 soldadores eléctricos N° 100-110 voltios.
- 2 puntas de cobre extras N° 100- para soldador.
- 2 soldadores de cobre de 1 libra.
- 2 lámparas de gasolina de un cuarto de litro de capacidad N° 32.
- 2 bobinas de alambre acerado N° 500 3/8" de 100 pies cada una.
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N° 1/4 x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N° 5/16 x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N° 3/8 x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N° 1/2 x 18".
- 1 docena de brocas retorcidas Di Forge, 3/16".
- 1 docena de brocas retorcidas Di Forge, 1/4".
- 3 docenas de mangos con oyectores Tipo C, para las brocas anteriores.
- 3 N° 490-A Staley R & L o equivalente, broca martillo de 20 Oz.
- 6 alicates planos (Nose Long pliers) de 6".
- 12 tenazas diagonales de 5-1/2 para cortar.

**MATERIALES Y APARATOS EXTRAS PARA MANTENIMIENTO:**

Para el conmutador: dos receptores de cabeza con cordón y cuña. Dos transmisores de pecho. Dos llaves para llamar y escuchar. Una miscelánea de relevos compuestos de dos cada tipo usado con el circuito de cordón y uno de cada tipo empleados en otros circuitos.

30 cordones para conmutador, equipados con 15 cuñas de tres conductores. 10 cordones para receptor de cabezas. 6 condensadores. 20 casquetes para lámparas [lamp. caps.]. 20 lámparas para conmutador [line-lamps.]

**REPUESTOS PARA TELEFONOS:**

4 microteléfonos N° 2285 [hands sets] completos. 10 botones cápsulas para transmisores. 25 diafrágmata para receptores en microteléfonos 2285. 20 juegos de cordones para N° MB 2824, teléfonos de escritorio. 6 condensadores N° 2060. 10 bobinas de inducción N° 2244. 5 timbres N° 2053, sin campanillas.

**SISTEMA DE ALTO-PARLANTE:**

Un grupo de alto-parlantes con capacidad para 24 bocinas, poco mas o menos estilo Estadio, completo, con su amplificador de fuerza; dos micrófonos para el mismo, baterías, rectificador, cargadores de baterías y el alambre o cable especial. 2 bocinas monitores. 2 micrófonos para transmisión de radio, de carbón y de doble botón. Un tablero registrador de Score, completo, estilo Estadio, con todos sus aparatos, accesorios y maquinaria. 2 radioreceptores toda onda (All Wave) superheterodino o de 7 a 10 tubos.

Es entendido que serán aceptadas cualquier marca y procedencia de este material, siempre que reúna las condiciones necesarias.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día cinco de enero del año próximo entrante de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de traer cotizaciones C. I. F. puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Es indispensable que la persona o institución que salga favorecida con el suministro del material anterior, se comprometa a entregarlo, a mas tardar, el 31 de enero próximo por que es de suma urgencia.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 7 de 1934.

## Aviso Importante

[15 veces.—4a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos corresponden del BS CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1   2-Rodolfo A. López .....	noviembre y diciembre 1930.	Telegrafista diurno y nocturno del barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 60.00 .....	C. 120.00
3   4-José E. Bonilla .....	noviembre y diciembre 1930.	Mensajero diurno y nocturno Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de.....	80.00
5   6-Rodolfo A. López .....	noviembre y diciembre 1930.	Gastos de Escritorio Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 4.00 cada uno.....	8.00
7   8-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Alumbrado Eléctrico Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 2.25 cada uno.....	4.50
9-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	60.00
10-José Escobar.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno Oficina de T. T. Sacacoyo, departamento de La Libertad ..	15.00

11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad..	3.00
12-Joaquín Iraheta.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoyo departamento de La Libertad.....	10.00
13-Elias Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Tawanique, departamento de La Libertad .....	60.00
14-Francisco Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tawanique, departamento de La Libertad .....	10.00
15-Elias Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tawanique, departamento de La Libertad.....	4.00
16-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotepique, departamento de La Libertad .....	60.00
17-Isaias Cáceres .....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Teotepique, departamento de La Libertad.....	15.00
18-Manuel Torrez Castillo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Teotepique, departamento de La Libertad .....	40.00
19-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotepique, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotepique, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Panlagua.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Huizúcar, departamento de La Libertad .....	60.00
22-Lázaro Flores.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	10.00
23-Rafael Chávez Panlagua.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	4.00
24-Juan Molina P.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	8.00
25-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	60.00
26-Ricardo Mejía.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
27-Eusebio Olmedo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Chilitupán, departamento de La Libertad .....	40.00
28-Jesús Orantes Vela .....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	4.00
29-H. Guardado O. ....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
30-Emilio E. Hernández.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
31-Adolfo Alvaranga.....	noviembre de 1930.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango .....	30.00
32   33-Juan A. Alvaranga.....	noviembre de 1930 y enero 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno .....	60.00
34   36-Santiago Mejía.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Honduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.28 cada uno.....	12.99
37   40-Plácido Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno.....	120.00
41   44-Pablo Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931 .....	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno .....	60.00
45   48-Teodoro López.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931 .....	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno .....	120.00
49-Olimpia Serrano.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango .....	40.00
50   51-Della Saavedra.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno .....	80.00
52   54-Rubén Rivera.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno .....	60.00
53   57-Arturo Figueroa.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Correo peatón de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno.....	45.00
58   60-Jacinta Serrano.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno .....	30.00

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,  
Cita y emplaza, al reo acusado Ricardo Trejo, de generales ignoradas, procesado por cómplice del delito de lesión grave en Eusebio Tospas, para que se presente en el término de quince días, a este Juzgado o a la alcaldía de cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse del cargo que se le imputa, juntamente con Guillermo Carías y Serafio Anaya, por el delito mencionado, el que ocurrió el treinta de marzo del presente año, en jurisdicción de Izalco. Se recorda a las autoridades en la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se encuentre.  
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sosonate, a las nueve horas y media del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Álvaro Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

José León Narváez Juez de Primera Instancia de este Distrito,  
Cita y emplaza al reo Felipe Ayala, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Chalatenango, hijo legítimo de Pablo Ayala y Margarita Castillo, para que dentro de quince días comparezca a esta oficina a manifestar su defensa en la criminal que se le imputa por homicidio en José Hefonso Aguirre, bajo los apercibimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.—J. Pacheco B. Srlo.* 2

Licencia para juegos permitidos

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a los diez y siete horas del veinte del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, en esta oficina, la licencia de juegos permitidos y uso de piso de plaza para la próxima fiesta titular de esta villa, de Pasqua y Bañ, que se celebra en los días del veintidós al veintiseis del corriente mes, sobre la base de cien colones y veintidós colones, respectivamente.  
Alcaldía Municipal: "Exaltación", a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. *Antonio Calucera E.—J. Cecilio Alarcón, Srlo.* 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de diciembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	21.0 C.
Temperatura máxima.....	28.4 C.
Temperatura mínima.....	16.7 C.
Barómetro a 0, media diurna .....	704.9 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna .....	11.4 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	61 %
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	11.7 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.9 mm.
Evaporación al sol.....	8.0 mm.
Evaporación a la sombra .....	4.5 mm.

Estado del tiempo en Guatemala

dic 14

Barómetro.....	648.0 mm.
Temperatura.....	11.2 G. C.
Temperatura máxima.....	20.5 " "
Temperatura mínima.....	10.3 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	6.3
Nubosidad.....	completo.

Aviso a quien interese

La Auditoría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 41 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente, hace saber: que doña Micaela de Reyes, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, ha elevado a esta Auditoría una solicitud, relativa a que se le permita, en su carácter de madre del difunto doctor Miguel Guillermo Reyes, quien era Médico Forense y Delegado Sanitario de la Ciudad de San Francisco, Morazán, dos recibos por valor de c. 56.33 y c. 34.66, que hacen un total de c. 90.99, los cuales corresponden a veintiséis días de sueldo que devengó el doctor Reyes, durante el mes de septiembre del corriente año, por los conceptos ya expresados.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si existe alguna persona que se crea con más derecho a firmar los documentos arriba citados, se presente manifestándolo así, antes de que transcurran los quince días a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, a esta Auditoría General.

Auditoría General de la República: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Del número 1 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día once de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

# Resumen de los Balances de los Bancos Anglo-Sud Americano Ltda., Occidental y Salvadoreño, al 30 de noviembre de 1934

Publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador

CUESTA	ACTIVO	IMPORTE	CUESTA	PASIVO	IMPORTE
1.—Existencias:			7.—Capital Pagado .....	¢	10.700,000.00
	A.—En billetes del Banco Central de Reserva y moneda subsidiaria.....	¢ 2.288,617.41	8.—Reservas.....	„	7.861,578.91
	B.—En el Banco Central de Reserva.....	„ 1.443,471.46	9.—Depósitos a la Vista, en colones.....	„	4.841,262.76
2.—Divisas Extranjeras .....	„ 186,705.80		10.—Otros Depósitos, en Colones:		
3.—Préstamos:			A.—A plazo fijo ... ..	„	1.015,464.83
	A.—Descuentos.....	„ 513,888.99	B.—Ahorro.....	„	43,794.62
	B.—Créditos Refaccionarios.....	„ 100,400.00	11.—Préstamos del Banco Central de Reserva.....	„	40,000.00
	C.—Adelantos con garantía.....	„ 537,966.79	12.—Depósitos en Divisas Extranjeras.....	„	2,357,374.71
	D.—Adelantos sin garantía.....	„ 1,108,591.44	13.—Otras Cuentas del Pasivo.....	„	410,079.29
	E.—Hipotecas.....	„ 12,570,952.02			
	F.—Al Gobierno.....	„ 1,325,459.84			
	G.—Certificados de Depósitos.....	„ 61,500.00			
	H.—Sobregiros en cuenta corriente.....	„ 2,609,425.06			
4.—Títulos:					
	A.—Del Gobierno.....	„ 600,207.00			
	B.—Del Banco Central de Reserva.....	„ 450,000.00			
	C.—Otras acciones y participaciones.....	„ 1,284,039.12			
5.—Otras cuentas del Activo.....	„ 2,198,330.19				
6.—Responsabilidad por descuentos en el Banco Central.....	„ 40,000.00				
Suma .....	¢ 27,269,555.12		Suma.....	¢ 27,269,555.12	

Saldo circulación de billetes en el Banco Central de Reserva ¢ 15,014,089  
Billetes en poder de los Bancos Comerciales..... „ 2,008,936

Circulación neta..... ¢ 13,005,153

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

### Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9425 dólares por libra	4.9450 dólares por libra	4.9438 dólares por libra	4.9425 dólares por libra
Francos franc....	6.5950 cts. O. por franco	6.59 cts. O. por franco	6.5938 cts. O. por franco	6.5950 cts. O. por franco
Pesetas .....	13.68 „ „ „ peseta	13.67 „ „ „ peseta	13.67 „ „ „ peseta	13.67 „ „ „ peseta
Liras italianas...	8.54 „ „ „ lira	8.54 „ „ „ lira	8.54 „ „ „ lira	8.54 „ „ „ lira
Francos suizos...	32.40 „ „ „ franco	32.38 „ „ „ franco	32.39 „ „ „ franco	32.36 „ „ „ franco
Belgas.....	23.36 „ „ „ belga	23.35 „ „ „ belga	..... „ „ „ belga	..... „ „ „ belga
F. holandeses....	..... „ „ „ F. hol.	..... „ „ „ F. hol.	..... „ „ „ F. hol.	..... „ „ „ F. hol.
Marcos alemanes	40.17 „ „ „ M. A.	40.20 „ „ „ M. A.	40.16 „ „ „ M. A.	40.17 „ „ „ M. A.
Yens.....	..... „ „ „ Yens	..... „ „ „ Yens	..... „ „ „ Yens	..... „ „ „ Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.75 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	„ 12.39 „ una libra	„ 12.41 „ una libra	„ „ „ una libra	„ 12.45 „ una libra
Francos franc....	„ 16.54 „ 100 francos f.	„ 16.54 „ 100 francos f.	„ „ „ 100 francos f.	„ 16.60 „ 100 francos f.
Pesetas.....	„ 34.30 „ „ pesetas	„ 34.31 „ „ pesetas	„ „ „ pesetas	„ 33.40 „ „ pesetas
Liras italianas...	„ 21.41 „ „ liras	„ 21.44 „ „ liras	„ „ „ liras	„ 21.50 „ „ liras
Francos suizos...	„ 81.24 „ „ francos s.	„ 81.28 „ „ francos s.	„ „ „ francos s.	„ 81.40 „ „ francos s.
Belgas.....	„ 58.58 „ „ belgas	„ 58.63 „ „ belgas	„ „ „ belgas	„ „ „ belgas
Francos belgas...	„ „ „ franco b.	„ 11.73 „ „ franco b.	„ „ „ francos b.	„ „ „ franco b.
Marcos Alemanes	„ 100.73 „ „ M. A.	„ 100.90 „ „ M. A.	„ „ „ M. A.	„ 101.05 „ „ M. A.
Florines .....	„ „ „ florines	„ „ „ florines	„ „ „ florines	„ „ „ florines.

San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

#### Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 20 al 22 del corriente mes, así:

*Jueves 20 de diciembre*

Por la mañana.—Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, y Almacén de Especies Fiscales, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones, Tribunal Superior de Cuentas y Registro de la Propiedad.

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de c. 1.00 a C. 30.00.

*Viernes 21 de diciembre*

Por la mañana.—Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la F. de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional.

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, re-

cibos de c. 30.01 a c. 40.00.

*Sábado 22 de diciembre*

Por la mañana.—Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola (La Ceiba).

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de c. 40.01 a C. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de diciembre de 1934.



# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, lunes 17 de diciembre de 1934

NUM. 277

## SUMARIO

<b>PODER EJECUTIVO</b>	PAG.
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
La Asamblea Nacional clausura el período de sesiones extraordinarias.....	2783
<b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Autógrafo del Rey de la Gran Bretaña al Presidente de El Salvador.....	2783
<b>SECRETARIA DE GOBERNACION</b>	
Adición a las Tarifas de Arbitrios de las Municipalidades de la República.....	2783
Cancelase la pensión de don Víctor Sallaña.....	2783
Autorízase a la Municipalidad de Nahuizalco la construcción de dos tomas para regadíos.....	2783
Se autoriza a las Municipalidades de Tenancingo y Tenecopán de Oriente para el arreglo de los caminos vecinales.....	2783
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
Se autoriza al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de la alcabala en las escrituras públicas de compra-venta de unos terrenos.....	2784
Autorízase al Fisco General de Hacienda para que firme una escritura.....	2784
Se piden a doña María Antonia de Arrieta Gallegos Mecarografista de la Proveduría General con la señorita Rosa Botiguez Escribiente de la Aduana de Faros Postales de esta capital.....	2784
Nómbrense Escribientes de la Aduana Terrestre de esta capital, a los señores Salvador Vaqueiro Delgado y Armando Guerra.....	2784
<b>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</b>	
Se concede licencia a la señorita Adela Corado, Mecarografista de la Subsecretaría de Instrucción Pública.....	2784
<b>SECRETARIA DE JUSTICIA</b>	
Se nombra a don José Abilio García, Escribiente de la Penitenciaría Central.....	2784
<b>SECRETARIA DE FOMENTO</b>	
Se organiza el personal de la Junta de Aguas de Hobeasco.....	2784
Nómbrense Instalador de la planta eléctrica del puerto de La Libertad a don Caridad Montoya.....	2784
<b>SECRETARIA DE BENEFICENCIA</b>	
Nómbrense empleados del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana.....	2785
Nómbrense al señor Pedro Reyes, Sepulcero del Cementerio de Chalatenango.....	2785
<b>SECRETARIA DE SANIDAD</b>	
Pago de c. 20.00 al señor Julio Benjamín Castillo.....	2785
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Se nombra a don Lorenzo Castro Cabrera, Fiscal del Juzgado de Chinameca.....	2785
Autorízase al doctor don Roberto L. Muñoz Latorre para que ejerza las funciones del abogado.....	
Se pregunta la licencia al doctor infante don David Turcios, hijo, Médico forense de San Francisco Morazán.....	2785
Concedase licencia al Escribiente del Juzgado No. de la Instancia de Zacatecoluca don Carlos Ramos Jimenez.....	2785
Se nombra a don Luis Canelo, Secretario del Juzgado No. de la Instancia de Usulután.....	2785

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto Extraordinario Número 2.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
En uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Artículo único.—Señálanse las diez horas del día de mañana para la clausura del período de Sesiones Extraordinarias de la presente Asamblea Nacional, para que fué convocada, por estar ya terminados los asuntos que le fueron sometidos a su consideración por el Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los

catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*César Ojerra,*  
Presidente.

*Pablo B. Gómez,* *Franco Pardo Reyes,*  
Segundo Secretario. *Primer Sub-Secretario.*

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de diciembre de 1934.

Publíquese,

*A. I. Menéndez,*

Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*  
Ministro de Gobernación.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

GEORGE,

Por la gracia de Dios Rey de la Gran Bretaña, Irlanda y los Dominios Británicos, alzada los mares, defensor de la fe, Emperador de la India, etc., etc., etc.

A Su Excelencia el Señor General Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR  
Nuestro Buen Amigo:

Hemos recibido la Carta que Nos dirigís con fecha veintinueve de agosto anterior, en la que nos informáis que habiendo sido designado constitucionalmente para desempeñar la presidencia de la República de El Salvador, habéis asumido las funciones de dicho cargo.

Os rogamos que aceptéis nuestra sincera felicitación por la confianza que os han mostrado vuestros conciudadanos, lo mismo que nuestros mejores deseos por Vuestra salud y bienestar.

Aprovechamos esta oportunidad para asegurarnos nuestra constante amistad y nuestro interés por todo lo que conduzca a la dicha y a la prosperidad de la República que habéis recibido mandato de gobernar, y así os recomendamos a la protección del Todopoderoso.

Dado en nuestra Corte de Saint James, el día nueve de noviembre, mil novecientos treinta y cuatro, Vigésimoquinto año de nuestro Reinado.

Vuestro Buen Amigo,  
*George R. I.*

### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,  
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

### DECRETA:

Art. 19.—Adiciónanse todas las Tarifas de Arbitrios de las Municipalidades de la República, con el inciso siguiente:

Por cada formulario impreso que facilite la Municipalidad, para certificaciones de cartas de venta, sin perjuicio de los demás impuestos legalmente establecidos..... c. 0.03

Art. 29.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*A. I. Menéndez,*

Presidente Constitucional.

*José Tomás Calderón,*  
Ministro de Gobernación.

No. 1217 **Palacio Nacional:**  
San Salvador, 12 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 26 de octubre último, la pensión que disfrutaba don Víctor Sallaña, quien falleció en la ciudad de San Vicente, el día 25 del mismo mes; pensión que figura bajo el No. 127 del Art. 734 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
*Arévalo V.*

No. 1219 **Palacio Nacional:**  
San Salvador, 12 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicional por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de dos tomas en los cañones Anal y Tajuilululau, que servirán para encauzar las aguas de los ríos Grande y Veniza, que se utilizarán en los riegos de los terrenos de aquella comprensión municipal, conforme el siguiente detalle de gastos:

Valor de 60 quintales de cemento.....	c. 150.00
Valor de la roventada de piedras.....	15.00
Por limpieza y desmpecho de dos acequias.....	70.00
Maderas rollizas que se utilizarán para dos tapadas.....	40.00
Valor del transporte del cemento de Sonsonate a Nahuizalco.....	12.00
Valor y transporte de 500 ladrillos de obra.....	16.00
Por 50 carretadas de piedra.....	25.00
Por 50 carretadas de arena.....	25.00
Pólvora, mechas y fulminantes.....	7.00
Mano de obra.....	140.00

Total..... c. 570.00

Quinientos colones (c. 500.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada para riego de terrenos, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1221 **Palacio Nacional:**  
San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicional por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los siguientes caminos vecinales de su jurisdicción: el que conduce al cantón Rosario Perico, en un trayecto de dos kilómetros; el que conduce al cantón Huiziltepeque, en una distancia de tres kilómetros; el que conduce al cantón

Corral Viejo, en una extensión de cuatro kilómetros; el que conduce al cantón La Cruz, en un trayecto de tres kilómetros; y el que conduce al cantón Rosario Tablón, en una distancia de tres kilómetros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de noventa y un colones cuarentitrés centavos (C. 91.43), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1220 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Oriente, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que conduce a la villa de El Sauce, en un trayecto de doce kilómetros .....	C. 25.00
El que conduce a Polorós, en una distancia de diez kilómetros.....	„ 20.00
El que conduce a la aldea de Monteca, en una extensión de doce kilómetros .....	„ 25.00
Y el que conduce al pueblo de San Antonio del Norte, República de Honduras, en un trayecto de cuatro kilómetros .....	„ 10.77

Total..... C. 80.77

Orhenta colones setentisiete centavos [C... 80.77], que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 583 Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

A excitativa del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Administrador de Rentas de este departamento, para que dispense el valor de los derechos de alcabala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno de 976.09 varas cuadradas de extensión, que el Supremo Gobierno compra a don Constantino Novos, por la cantidad de veinticuatro colones cuarenta centavos (C. 24.40), a razón de (C. 0.025) la vara cuadrada, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Dispénsase también el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 598 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

A solicitud del Ministerio de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de este departamento para que dispense el valor de los derechos de alca-

bala que causará la escritura pública de compra-venta de una faja de terreno, de 9,772.51 varas cuadradas de extensión, que el señor Constantino Novos vende al Supremo Gobierno por la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro colones treintidós centavos (C. 244.31), a razón de (C. 0.025) la vara cuadrada, para la construcción de la carretera troncal San Salvador-Zacatecoluca. Queda también dispensado el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 603 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, en uso de la autorización que le concedió el Poder Legislativo, por Decreto N° 104 de fecha 4 de septiembre del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" N° 199, correspondiente al 12 del mismo mes, ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, proceda a firmar la escritura que resolverá parcialmente la otorgada a las veintiuna horas del 15 de enero de 1930, ante los oficios del doctor Vidal Severo López, en virtud de la cual la International Railways of Central America vendió al Gobierno de esta República, un terreno rústico situado en el barrio Lourdes de esta ciudad, para la construcción de la Aduana Terrestre. Dicha resolución parcial se refiere a una faja de terreno valorada en ciento treinta y seis mil quinientos noventa y ocho dólares (\$ 136,598.00), que el Supremo Gobierno devolverá a la International Railways of Central America, debiendo ceñirse en un todo la escritura respectiva, a las bases establecidas en el convenio suscrito el día 14 de agosto del corriente año, entre don Dagoberto Gavidia, en concepto de Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, actuando en representación del mismo Gobierno, y don C. Stich, como Apoderado General de aquella Empresa, convenio debidamente aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa, por el Decreto antes citado y que aparece publicado en el "Diario Oficial" a que se ha hecho referencia, debiendo tenerse también a la vista, al firmarse aquella escritura, el plano de la citada porción últimamente levantado por el ingeniero Rafael López Chávez, de orden del Ministerio de Fomento. Quedan, asimismo, dispensados los derechos de alcabala que causará la mencionada escritura y el uso del papel sellado correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 602 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a doña María Antonia de Arrieta Gallegos, mecanógrafa de la Proveduría General del Gobierno, con la señorita Rosa Rodríguez, Escribiente de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, quienes devengarán los sueldos asignados en las partidas N° 43 del Art. 562 y N° 3 del Art. 505 (Clasificación 1,100), respectivamente, de la Ley de Presupuesto en vigencia, a partir de la fecha en que comiencen a desempeñar sus cargos respectivos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 596 Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

En virtud de haber renunciado don Abel Vela Bernal, el cargo que ha venido desempeñando en propiedad en la Aduana Terrestre de esta capital y quien por acuerdo N° 569 de 27 de noviembre último fué promovido, interinamente, al empleo de 1er. Escribiente de la clase de la misma Aduana, el Poder Ejecutivo,

a propuesta del Jefe respectivo, ACUERDA: encomendar las funciones que interinamente desempeñaba dicho señor en aquella Aduana, a don Salvador Vaquero Delgado, y nombrar a don Armando Guerra, en propiedad, 2º Escribiente de 2a. clase de la misma, en lugar del mismo señor Vela Bernal. Los nombrados disfrutará del sueldo que establecen las partidas Nos. 42 y 44, respectivamente, del Art. 562 [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los empleos que se les encomiendan.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 5041 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud de la señorita Adela Corado, mecanógrafa de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar de la Subsecretaría de Instrucción Pública, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, y, habiéndose comprobado ésta conforme lo establece el número 2 del inciso i) del Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse la licencia desde esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 198 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Atilio García, Escribiente del Presidio Preventivo anexo a dicho Establecimiento, en lugar de don José Cirano Molina, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que asigna la partida N° 9 del Art. 405—Clasificación 1,100—del Presupuesto vigente, desde el 12 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 389 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Municipalidad de Hobasco, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar una Junta de Aguas que se encargará de mantener y mejorar ese servicio establecido en aquella ciudad, integrándola de esta manera:

Presidente, Dr. Gustavo Jiménez Marengo;  
Vicepresidente, Dn. Amílcar González;  
1er. Vocal, Dn. Alfonso Martínez;  
2º. Vocal, Dn. Néstor Abrego;  
Tesorero, el de la Municipalidad;  
Secretario, Dn. Jesús Escalante.

El Tesorero, para manejar los fondos de la Junta, ampliará su fianza a satisfacción de la Contaduría Municipal de la República; y a él, como a los otros miembros nombrados, se les excita su patriotismo para que acepten la designación que se les hace por medio de este acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No. 390 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

A propuesta del Presidente de la Junta de Saneamiento y Ornato del puerto de la Liber-

PODER JUDICIAL

dad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Instalador de la Planta Eléctrica de dicho puerto al señor don Caridad Montoya, en sustitución del señor don Rafael Fuentes, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto especial de la mencionada Junta, a partir del 16 del mes en curso, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, López H.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nº 601 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de servicio de aquel establecimiento:

Ayudantes de Servicio, Elisa Bernal y Trinidad Fernández, en sustitución de Teodolinda García y María García;

Sirvientes, [c. 7.50 mensuales cada uno] Tránsito Torres, Sebastiana Martínez y Carmen López, en lugar de Regina Rodríguez, María Luz Salinas y María Luisa Hernández;

Sirviente, [c. 6.00 mensuales] Carmen Morales, en subrogación de Jesús Vázquez;

Los nombrados devengarán los sueldos respectivos consignados en el Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial correspondiente, desde la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

Nº 602 Palacio Nacional: San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sepulturero del Cementerio de Chalatenango, a Pedro Reyes, en sustitución de Manuel Nóchez Flores, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará el sueldo que establece la partida No. 3, Art. 10., Parte II del Presupuesto Especial vigente de la referida dependencia, desde la fecha en que haya comenzado a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia, Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

Nº 355 Palacio Nacional: San Salvador, 12 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 189 de la Ley de Presupuesto General vigente [Gastos eventuales del Ramo de Sanidad], se pague a Julio Benjamín Castillo, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de treinta colones (C. 30.00), valor de una báscula para pesar a los alumnos de las Escuelas en el Servicio Médico Escolar de la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la Oficina de origen y Ministerio que autoriza la compra bajo los Nos. 72 y 65, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad, Calderón.

Acuerdo No. 160.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Fiscal del Jurado del distrito de Chinameca, al señor don Lorenzo Castro Cabrera, en lugar del bachiller Ignacio Bautista Barahona, a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—García. Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Acuerdo No. 161.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo sido autorizado el doctor Cornelio Lemus Corleto, para ejercer la abogacía en todos sus ramos, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la nómina de Notarios formulada para el año de 1935 y autorizarlo para que ejerza las funciones del Notariado. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial".

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—García. Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Const. Villacorta

No. 7.—Camara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las quince horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concédese el mes más de licencia sin goce de sueldo que solicita el médico forense de San Francisco, departamento de Morazán, doctor inferior don David Turcios, hijo, desde el día primero hasta el último día del mes en curso, continuando el interino don Francisco González, nombrado por acuerdo de este Tribunal, fecha veintisiete de septiembre último.—Comuníquese.

Cordero Rosales.—Cañas.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Antolín B. Moreno, Srío.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las doce horas del siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la anterior solicitud, concédesele quince días de licencia con goce de sueldo al señor don Carlos Ramos Jiménez, Escribiente de este Juzgado, de acuerdo con el Art. 42 del Presupuesto vigente, debiendo empezar la licencia el día diez del corriente mes.—Selva.—Ante mí.

Franco, C. Liévano, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Secretario de este Juzgado, en propiedad, a don Luis Canelo, con el sueldo presupuestado.—Comuníquese.—Colindres, h.

Luis E. Campos, Srío. Into.

EJECUCIONES

El infrascripto Juez,

Hece saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por María Antonia Ariz de Mena García, Francisco Sandoval Gómez, Amalia Vides de Lemus y doctor Francisco Enrique Moreno, contra Pilar Vanegas de Avelar y Trigueros y Pedro José Lemus, por suma de colones, se ve desahogado por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: cuatro terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, situos en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, el primero de setenta áreas lindante: al Oriente, terreno de Simón García; al Norte, con Ventura Cortés; al Poniente, con el de Ana Ventura Cortés; y al Sur, con el de Celestino Bolaños. El segundo, mide y linda: al Poniente, ciento treinta y tres metros de sueltos noventa y cinco milímetros, con terreno de Concepción Melara; al Norte, ciento cuarenta y tres metros de sueltos noventa y cinco milímetros, con terreno de Celestino Bolaños; y al Sur, por ser triangular, docecientos metros noventa y cinco milímetros, con el de Francisco Bolaños. El tercero, de trescientas ochenta áreas, cultivado de café y linda: al Oriente, camino en medio, con el de la sucesión de Vicente Cuéllar; al Norte, sucesión de Nicanor Cortés; al Sur, el de Luis Bolaños; y al Poniente, los de Concepción de

lara y Fernando Prado. Y el cuarto es de ciento cinco áreas y linda: al Norte, terreno de Antonio Agrado, antes, hoy de Natividad Ríos, cambio en medio; al Oriente, lindando camino el de Pedro Lemus; al Sur, con terreno de Celestino Bolaños; y al Poniente, con Fernando Prado, antes de Pedro Monge, con una casa de tejado, paredes de bajareque, otra de paja que sirve de habitación. Un terreno rústico, en el mismo cantón, de veintidós manzanas, o sea noventa y dos hectáreas veintidós áreas, lindante: al Norte, terreno de José Bernardino Omedo, cerca de alambre de por medio; al Sur, con el de Francisco, José y Raúl Moiga, hoy de Fernando Prado; al Oriente, barranca de la plaza en medio, con el de José Bernardino Omedo; y al Poniente, con los de Bernardino Omedo y Fernando Prado. Un solar rústico, en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción, de diecisiete varas de Oriente a Poniente, por treinta y tres varas de Norte a Sur de ochocientos treinta y seis milímetros la vara, y linda: al Norte, solar de Jesús Quijano; al Oriente, el de Angel Muñoz y Randofo Planas, al mismo que al Sur, calle en medio; y al Poniente, terreno de Pilar Quesada de Pérez. Dos terrenos en el mismo cantón que forman un solo cuerpo, siendo el primero un solar de veintidós varas de frente por ochenta y tres varas de fondo, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara, y linda: al Norte, el de Miguel Angel Juárez; al Poniente, calle en medio el de Francisco Berro; al Oriente, el que fué de Fernando Prado; y al Sur, calle de por medio, el de Encarnación Sevillaño; y el segundo consta de veintidós metros ochenta centímetros por cada uno de sus lados y linda: al Norte, solar de Jesús Quijano; al Poniente, con el anterior; y al Sur y Oriente, calle de por medio, terreno de Angel Muñoz y Randofo Planas. Un solar rústico en el barrio San Rafael de esta ciudad, mide y linda: al Norte, cuarentidós metros veintidós centímetros, con la estación del ferrocarril de esta ciudad; al Oriente, diecisiete metros diez centímetros, con solar de Rafael Avarez Lalinde; al Sur, cuarentidós metros, con solares de Marcelina Medina y de Alvarado Lalinde; y al Poniente, con los metros calle de por medio con solar de Avarez Lalinde; contiene un mediano de ladrones, tres de tejado. Un solar urbano en el mismo barrio, que mide de Norte a Sur dieciséis metros ochenta centímetros, y de Oriente a Poniente, cuarenta metros veintidós centímetros, contiene una mediana de tejado, por dos de ellas, una pieza al Norte y dos y una cocinas al Poniente y linda: al Sur, solar de los herederos de Brazilo Carón; al Oriente, el de Domingo Lara Montelvo; al Poniente, el de Aureliano Chavarria; y al Norte, el de Manuel Misero. Un solar sito en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad que mide de Norte a Sur por cada uno de los rumbos a Oriente y Poniente, veintidós metros noventa y cinco milímetros y de Oriente a Poniente, por los rumbos Sur y Norte, trece metros treinta y cinco centímetros milímetros y linda: al Oriente, p azuela de las carretas; al Norte, calle en medio, con solar de Salvador Espinosa; al Poniente, con el de Alberto Hoag; y al Sur, los de Margarita Melara, conteniendo dos medianas. Y un terreno rústico, sito en el cantón Primavera, ya dicho, de diez manzanas, con los linderos especiales siguientes: al Norte y Oriente, con terreno Pedro José Lemus; al Poniente, con el Fernando Prado; y al Sur, con el Presentación Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Parada S.—caquín A. Esquivel, Srío.

El infrascripto Juez,

Hece saber: que en ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Emilio Luis Domínguez, por cantidad de colones, contra doña Isabel Buita de Orantes y Pedro Licuaro Orantes, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de San José de esta ciudad, de la forma de un martillo, que mide y linda: al Norte, predios de las señoras Duñas y Orrellano, en cinco metros; al Sur, uno de Catalino Cuéllar, en treinta y cinco metros; al Oriente, con el mismo predio del señor Cuéllar, en veinte y dos metros ochenta centímetros; y al Poniente, con la calle que conduce al El Estero en un metro sesenta centímetros y con fondo de Angelo Berríos, en cinco metros; avistando que en este rumbo se halla formado el martillo, lindando con la porción de la usina Berríos; y al Sur, mide dieciséis metros setenta y cinco centímetros, estableciendo de rumbo en este punto hacia el Norte; y colindando al Poniente, con predio de Paulino Turcios, en diez y seis metros; y al Norte, en quince metros, los terrenos de los expropiados señores Duñas y Grollano. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las quince horas del tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sra. Barrios.—J. Castillo, Srío.

R. que Moisa, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hece saber: que en virtud de ejecución de los señores Reyes Mendosa, Trinidad Sotelo, Rafael Antonio Orrellano, hijo y Victoria Rosa Orejuna, contra Antonio Durán Escobar, por suma de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno de noventa y dos áreas rústicas, situado en el lugar llamado Barranca Honda, jurisdicción del pueblo de El R. Jugo, compuesto de dieciséis hectáreas de extensión lindante: al Oriente, finca de don Jesús Salvador Morán Durán, la barranca en medio; al Norte, con finca que fué de Isaura Castro, hoy de Rafael Castro, cambio nacional en medio; al Poniente y al Sur, con finca de Rosendo Castro Uscá. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rosa Uscá.—Francisco Béjar P., Srío.



Miguel Angel Gorzalez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Miguel Angel Soriano, como apoderado de doña Ana Selö renberg de Bollst, contra la sucesión de Narciso Arana...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usúbio, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. A. González.—Sebastián V. Serrano, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña Teresa Amalia Morán...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahusapégón a las quince horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por la señora Justina Macías, contra la señora Florita María Virginia Delgado...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barris.—A. J. Castillo, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de Pablo Gutiérrez...

cinco y media caballerías, o sean doscientas cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente, conteniendo dos obrajes para elaborar azúcar y casa de habitación...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barris.—A. J. Castillo, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Fidella Tejada, mayor de edad, viuda, oficial de bastas...

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. C. Salgado.—R. Novata, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico...

Alcaldía Municipal: Santiago Novalesco, noviembre tres de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Rivas.—Juan Calero G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, la señora Eugenia Deras...

mojón de piedras que se encuentra en la quebrada Potrerillos, línea recta a dar a otro mojón de piedras, mirando al Poniente...

Alcaldía Municipal: Santa Rita, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro P. Cárdenas.—J. S. Vásquez, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que se ha presentado don Toribio Varela, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad...

Alcaldía Municipal: Tacachico, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. C. Cornejo.—Calle M. Martínez, Srlo. 1

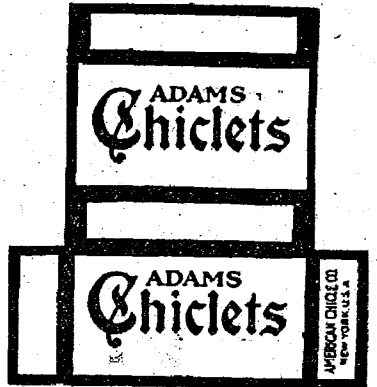
El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ciprina Lemus, mayor de edad, oficial doméstica y de este domicilio...

Alcaldía Municipal: Metarán, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—García L.—Isaac Pasadas, Srlo. 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado...



La marca se denomina "CHICLETS CARTON" y consiste esencialmente en la denominación "CHICLETS", una serie de paneles rectangulares...

temente de su forma, tamaño o color y puede ser usada sola o en combinación con otros elementos; la forma particular, tamaño y color, puede ser cambiada, así se deseara, por los fabricantes sin cambiar las propiedades esenciales de dicha marca y sirve para distinguir y proteger: como para masas, cachonos, dulces o caramelo, confitería, barquillos, pastillas de buca, galletas, pastillas para perfumar el asiento, alimentos e ingredientes para alimentos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Perata B., Srlo

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, ha sido aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Ignacio Frezza, fallecido el seis de mayo en curso en el cañón Los Amayos, de esta jurisdicción, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Dolores Maradiaga, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Perata L.—Vicente Urbán, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarto del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Edes Antonio Bagio, fallecido en el puerto de Acajutla el día siete de julio de este año, de parte de la señora Concepción Fernández viuda de Bagio, como madre legítima del causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones dictadas por esta oficina, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora retrona Magaña, fallecida en esta ciudad, el doce de octubre último, de parte de los señores: doña María Estela del Carmen, señoras Mercedes Esté y Laura Araceli y menores Jorge Cipriano Alfredo y José Babén, los cinco de apellido Magaña, representados los dos últimos por su padre legítimo don Cipriano Magaña; bachilleres Mario César y Marco Tullio Magaña; doctores Gustavo y Enrique Magaña Menéndez y doctor José Zereza Magaña. Este por sí y como cesionario del derecho hereditario que en la misma testamentaria pertenecía a doña Cristina Magaña de Zepeda; siendo todos ellos sobrinos de la referida causante; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las catorce horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Martina Aguilar de Tejada, conocida también por Martina Aguilar, fallecida el siete de septiembre último en el pueblo de Agua Caliente, de esta jurisdicción, de parte de don Casimiro de Jesús Tejada, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a sus hermanos: Isabel, Jenaro, Natividad, María Jenara y Elisana, todos de apellido Tejada, en concepto de hijos legítimos de la difunta; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Tejuzita, a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Felipe Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veinticuatro del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Manuel Antonio Quinteros, la herencia intestada que le ha dejado su hermano legítimo Zecarita David o David Quinteros, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el día de enero de mil novecientos treinta y cinco; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Ricardo A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Natalia Hernández, con beneficio de inventario, de parte de la señora Magdalena Hernández, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la

sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. E. Pérez.—Antonio J. Amaya Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones pronunciadas por este Juzgado el dieciséis de octubre retrojorximo y quince del corriente mes, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Braulio Antonio Isasi, fallecido el doce de agosto último, de parte de sus hijas naturales Marta Julia Portillo Isasi conocida solamente por Marta Isasi y María Lidia Portillo Isasi, la primera representada por su apoderado general procurador don Manuel Basilio Escobar; la segunda por su curador especial procurador don Luciano Estrada. Por aceptada la misma herencia del difunto Isasi, por las señoras señoras Portillo Isasi y de parte de Rubén Portillo, representado por su apoderado general señor Escobar, por derecho de representación de su hermano anterior Carlos Venancio Portillo, conocido por Carlos Isasi Portillo, fallecido el diez de enero de mil novecientos veintidós, quien fué hijo natural del casado señor Isasi. Se nombra a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuzita, diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Felipe Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintidós de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Lucas Henríquez, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Julia Julianna Pérez y de Henríquez; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrera.—A. J. Castillo, Srlo.

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las doce horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión de la difunta Catalina Octavia Anaya, de parte de los señores Adolfo Antonio Zameta y Juan Evangelista del mismo apellido, el primero a concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo de la expresada difunta; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y tres.—H. Quintanilla.—J. Pacheco, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Gregoria del Carmen Molina viuda de Ticao, conocida así o por Gregoria Molina y uda de Ticao, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo Catalino Ticao; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Salmón Portillo Z.—Vicente Carbajal, Srlo.

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Donaciano Hurtado, conocido también por Feliciano Hurtado fallecido a las dieciséis horas del día de junio de mil novecientos veintidós, en la ciudad de San Salvador, de parte de María Margarita Quintanilla, conocida también por Margarita Rivera Quintanilla, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Manuel de Jesús Hurtado, hijo legítimo también de la expresada difunta; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotán, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Floréntino León, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Acemilina Fagioli de Rodríguez, Herminia Fagioli viuda de Arévalo, Elvira Fagioli de Arévalo, Ricardo Fagioli Quirós, Leonardo Fagioli y María Quirós, ésta por sí y como representante legal de su menor hija legítima María Teresa Quirós, conocida por María Teresa Fagioli Quirós, la herencia testamentaria que les ha dejado don Leonardo Fagioli, quien falleció en

Ataco, el diecisiete de septiembre último; y se han nombrado a los aceptantes admitidos a representar los interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuahapán, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rivera.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Curadurías

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley, que en las diligencias y emvidas en este Juzgado por el doctor Ramón Arce para que se nombre curador a Jesús Cruz, se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Estando comprobado que el menor Jesús Cruz carece de representación legal, rúbricase actor interino del referido menor a don Andrés López, a quien se le hará saber este nombramiento para los efectos legales. Oseña con treinta días de plazo, por edicto que se publicará en el "Diario Oficial" a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dicho menor.—Enmendado: Jesús Vale.—Barrios.—Ante mí, A. J. Castillo, Srlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sixto Barrera.—A. J. Castillo, Srlo.

Declaratorias de Herederos

Ancelmo Beilegarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del veinticuatro de abril del corriente año, se ha declarado a José Santiago Meléndez, conocido por Santiago Meléndez, por sí, y como representante legal de sus menores hijas legítimas María Estelita y Gloria Avenidas Meléndez, heredero con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó María Mercedes Guillén, fallecida en el barrio de Concepción de esta ciudad, a las cinco de la mañana del día primero de diciembre del año recién pasado; confiriéndole al señor Meléndez la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Beilegarrigue.—J. E. Valdivia, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado heredero testamentario del difunto Juan Escobar, fallecido el treinta de enero de mil novecientos veintinueve, en la población de Cititán, su hijo natural Concepción Escobar, representado por su curador testamentario Francisco Escobar, confiriéndosele, conjuntamente con la otra heredera declarada, la administración y representación definitiva de la referida herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuzita, a las ocho horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes así difunto Víctor Hernández, conocido también por Juan Víctor Hernández, quien falleció el día dos de diciembre de mil ochocientos noventa, la señora Petrona Portillo y Marcelino Hernández, por derecho de trasmisión de Cirilo Hernández, hijo legítimo de Víctor o Juan Víctor Hernández, se quien con anterioridad ya fueron declarados herederos la expresada Petrona Portillo y Marcelino Hernández, en su carácter de esposa sobreviviente e hijo legítimo respectivamente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las ocho horas del catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Isa I. Soledad, Srlo.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero del difunto Pablo de Jesús Rodríguez conocido también con la nombre de Pablo Rodríguez y Pablo Rodríguez Hernández fallecido el veinticuatro de febrero retrojorximo en La Reina, a Andrés Avelino Valenzuela, en su carácter de cesionario de los derechos sucesorales que le correspondían a Concepción Rodríguez, como hermana legítima que le dejó el causante; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuzita, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo.

Licencia para juegos permitidos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez y seis horas del veinte del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, en esta oficina, la licencia de juegos permitidos y uso de piso de plaza para la próxima fiesta titular de esta villa, de Paz

cua y Baén, que se celebra en los días del veinticuatro al veintisiete del corriente mes, sobre la base de cien colonas y veintidós colonas, respectivamente.

Alcaldía Municipal: existió por que, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. *Antonio Calacón R.—J. Cecilia Alarcón, Srío.* 2

## VENTAS VOLUNTARIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud del doctor Miguel Angel Giammatel, como apoderado de las señoras Amalia Balloso, como representante legal de sus menores hijas legítimas María Elena o Magdalena y Rosa Alicia Linares, se venderá por este Juzgado en pública subasta, los derechos pro indiviso que a dichas menores corresponden en dos terrenos rústicos sitos en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, componiéndose uno de ellos de una caballería de extensión, o sean cuarenticuatro hectáreas y ochenta áreas, que antes formaba parte de la hacienda Primavera, completamente inculto y especialmente linda: al Oriente, con terrenos de Remigio, Eusebio y Josefa Méndez y Aurelio Ramos; al Norte y Poniente, con el resto de la hacienda de que formó parte, ahora de doña María Luisa Martínez de Martínez; y al Sur, el de Mauricio Escobar y el siguiente terreno. Y este otro, contiguo al anterior, de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, inculto, que linda: al Oriente, con el de Juan Vicente Meniciza; al Norte, con el anterior; al Poniente, el de Canuto Flores; y al Sur, camión en medio; el de Mauricio Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Manuel Parada S.—Joaquín A. Benjvar, Srío. 3

## Licitación No. 198.

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 188, se saca a licitación pública el suministro de cincuenta Teléfonos No. 2270-D, de magnate, para escritorio, con A. D. 30164 con número 2204-C No. 2284-D, microfono AD 30165 cordón y 2017-B terminal. Los teléfonos denominados con las anteriores numeraciones pueden verse en el último catálogo publicado por la Bell Telephone Manufacturing Company, de Antwerp, Bélgica, pero se admiten propuestas de cualquier marca y procedencia con tal de que la mercadería llene las condiciones indispensables para que serán destinadas, y los precios deben cotizarse CIF puertos salvadoreños.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General de la República las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día tres de enero del año próximo de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

## Licitación No. 199

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Ministro de Beneficencia, hecha en nota No. 2036 con fecha 27 de noviembre próximo pasado y remitida a esta oficina por el Ministerio de Hacienda con auto del 30 del mismo mes y año, conocimiento No. 190 se saca a licitación pública la construcción de un mil cuatrocientos nichos entre grandes y párvulos, cuya estructura debe ser de concreto armado y levantados sobre la superficie de la tierra; siendo entendido que los trabajos estarán bajo la supervigilancia de técnicos en estas construcciones de esta índole que designará el Ministerio solicitante. En esta Proveeduría General se encuentran los planes a que deberán sujetarse los interesados, y en cuanto a la parte técnica, podrá dar cualquier detalle la Dirección del Cementerio Ge-

neral de esta ciudad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día dos de enero próximo, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

## Licitación No. 200

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Comandancia Departamental de San Miguel, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha tres del corriente, conocimiento No. 193, se saca a licitación pública el suministro de diez mulos chúcaros de 4 a 5 años de edad, para servicio del 13 Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana del día siete de enero próximo fecha en que se verificará el concurso de ellas para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

## Licitación No. 197

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio, remitida a esta oficina con oficio No. 1048, de fecha 2 del corriente, se saca a licitación pública el suministro del siguiente material eléctrico para el Estadio Nacional:

1 Conmutador Telefónico especial, de batería central, con señales de lámparas, a prueba de humedad, para clima tropical, con capacidad máxima de 320 líneas y 15 líneas troncales, equipado con 40 líneas locales, 60 líneas locales con relevos (relay), 15 líneas troncales para conectar con el conmutador manual de batería central. 15 circuitos de cordones; 1 circuito telefónico para el operador, con transmisor de pecho de 15 a 20 voltios, con receptor de cabeza completo, equipados con cordones y cña.

1 Circuito para corriente de llamada con generador de mano.

1 Circuito de alarma para servicio de noche. NOTA: el conmutador primeramente mencionado debe venir completamente alambrado y listo para su instalación con sus cables terminales.

1 Armazón distribuidora tipo de pared con bloques terminales para "línea" y "conmutador", 200 líneas cada una.

500 pies de alambre "Jumper".

1 Batería de acumuladores KS 5178.

3 Vasijas de vidrio extra para acumuladores. 1 Pesa-fidos.

500 pies de cable No. 14 de dos conductores, cubierta de plomo.

1 Cargador de 0.5 amperes (20 voltios, rectificador) por ks. 5250 lista 1, 105-125 voltios, 60 ciclos.

1 Motor generador de llamada No. 310087, 110 voltios, 60 ciclos.

30 Teléfonos de escritorio, batería central-tipo MB 2824-A, con botones de transmisor No. 2038-B, con block terminal No. 2014.

20 Teléfonos de pared, batería central, tipo -No. 2813-A, con micrófono No. 2285 y botones de transmisor No. 2038 B.

## CABLES Y ACCESORIOS:

Los cables deben ser cubiertos de plomo No. 22-AWG, conductores de cobre. Los conductores de los cables tipo MFA y tipo MGA, deben ser estañados y aislados con una cubierta esmaltada de negro, dos capas de seda y una de algodón, el cable tipo DA-1 debe tener conductores esmaltados, con doble capa de algodón y cinta de algodón sobre todo, impregnada de un compuesto de aislador.

- 120 pies de cable "MFA", 202 pares.
- 160 pies de cable "MGA", 31 pares.
- 120 pies de cable "MGA", 21 pares.
- 1,500 pies de cable "MGA", 11 pares.
- 1,500 pies de cable "MGA", 6 pares.
- 2,000 pies de cable "DA-1", 3 pares.
- 3,000 pies de cable "DA-1", 2 pares.
- 3,000 pies de cable "DA-1", 1 par.
- 5,280 pies de cable "BSA-26" pares, No. 22 AWG.
- 5,280 pies de cable "BSA-16" pares, No. 22 AWG.
- 10,000 pies de cable mensajero 6-M, galvanizado, alambre de acero retorcido.
- 5,280 argollas de suspensión para cable mensajero, 1-1/2" para cable mensajero de 1/16".
- 40 grapas No. 7450 para retenida de tres pernos (3-bolt).
- 2,000 grapas para cable DA-1.
- 1,500 grapas para cable DA-2, de dos pares.
- 1,000 grapas para cable DA-3, de tres pares.
- 500 grapas No. 5-0 3/8" para cable de seis pares.
- 500 grapas No. 4-0 7/16" para cable de once pares.
- 500 grapas No. 2-0 5/8" para cable de 25 pares.
- 1,000 amplificadores de plomo, 5-10 x 3/4.
- 3,000 amplificadores de plomo "N-Y" 3/16" x 3/4.
- 30 gruesas de tornillos No. 8 x 1 R. H.
- 6 libras de pita encerada, retorcida, No. 12 (lacing twine).
- 25 libras de estaño preparado para soldar.
- 50 libras de asfalto compuesto.
- 50 libras de soldadura para cable 40/60.
- 25 tubos de plomo para cables 1" x 15".
- 5 cajas de 3/8" x 3-1/4" camisas de algodón para cable, No. 4640.
- 3 cajas de 5/32" x 3 1/2 camisas de algodón para cable.

## TERMINALES PARA CABLE:

- 4 cajas terminales de hierro soldado No. 14 D 26, pares con cabo de cable.
- 4 cajas No. 14-C 16, terminales de hierro, con cabo de cable.
- 2 cajas terminales de acero, H L-11, con bloques conectadores.
- 2 cajas terminales de acero H L-16, con bloques conectadores.
- 2 cajas terminales de acero H L-26, con bloques conectadores.
- 4 cajas terminales de cable de 11 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-11.
- 2 terminales de cables de 16 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-16.
- 2 terminales de 26 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-26.
- 6 bloques conectadores No. 30-A de seis pares.
- 6 bloques conectadores No. 30-B de once pares.
- 6 bloques conectadores No. 30-C de 16 pares.
- 6 bloques conectadores No. 30-D de 26 pares.
- 10 soportes de forma No. 15-A.
- 10 soportes de forma No. 15-B.

## MATERIAL ALAMBRICO:

- 10,000 pies de alambre No. 22 "AWG" retorcido B. R. C. verde oliva (olive green).
- 5,000 pies de alambre No. 22 "AWG" retorcido B. R. C. blanco.
- 10 libras de cinta aisladora, color negro.



- 5 libras de cinta aisladora, color blanco.
- 10 libras de cinta aisladora, color verde oliva.
- 5 libras de cinta aisladora de hule.
- 5,000 clavos "melenita" (Rhodes) N<sup>o</sup> 1 x 1/2" verde oliva.
- 5,000 clavos "melenita" (Rhodes) N<sup>o</sup> 1 x 3/4" verde oliva.
- 2,000 clavos "melenita" (Rhodes) N<sup>o</sup> 1 x 5/8" blanco.
- 1,000 clavos "melenita" (Rhodes) N<sup>o</sup> 4 x 3/4" gris.
- 1,000 grapas aisladas (Rhodes) N<sup>o</sup> 5 x 3/4" gris.

**HERRAMIENTAS:**

- 2 llaves inglesas de Socket W. E. N<sup>o</sup> 46.
- 4 soldadores eléctricos N<sup>o</sup> 100-110 voltios.
- 2 puntas de cobre extras N<sup>o</sup> 100- para soldador.
- 2 soldadores de cobre de 1 libra.
- 2 lámparas de gasolina de un cuarto de litro de capacidad N<sup>o</sup> 32.
- 2 bobinas de alambre acerado N<sup>o</sup> 500 1/2" de 100 pies cada una.
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N<sup>o</sup> 1/2 x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N<sup>o</sup> 5/16 x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N<sup>o</sup> 3/8 x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N<sup>o</sup> 1/2 x 18".
- 1 docena de brocas retorcidas Di Forge, 3/16".
- 1 docena de brocas retorcidas Di Forge, 1/2".
- 3 docenas de mangos con oyectores Tipo C, para las brocas anteriores.
- 3 N<sup>o</sup> 490-A Staley R & L o equivalente, broca martillo de 20 Oz.
- 6 alicates planos (Nose Long pliers) de 6".
- 12 tenazas diagonales de 5-1/2 para cortar.

**MATERIALES Y APARATOS EXTRAS PARA MANTENIMIENTO:**

Para el conmutador: dos receptores de cabeza con cordón y cuña. Dos transmisores de pecho. Dos llaves para llamar y escuchar. Una miscelánea de relevos compuestos de dos cada tipo usado con el circuito de cordón y uno de cada tipo empleados en otros circuitos. 30 cordones para conmutador, equipados con 15 cuñas de tres conductores. 10 cordones para receptor de cabezas. 6 condensadores. 20 casquetes para lámparas [lamp. caps.]. 20 lámparas para conmutador [line-lamps.]

**REPUESTOS PARA TELEFONOS:**

4 microteléfonos N<sup>o</sup> 2285 [hands sets] completos. 10 botones cápsulas para transmisores. 25 diafrámas para receptores en microteléfonos 2285. 20 juegos de cordones para N<sup>o</sup> MB 2224, teléfonos de escritorio. 6 condensadores N<sup>o</sup> 2080. 10 bobinas de inducción N<sup>o</sup> 2244. 5 timbres N<sup>o</sup> 2053, sin campanillas.

**SISTEMA DE ALTO-PARLANTE:**

Un grupo de alto-parlantes con capacidad para 24 bocinas, poco mas o menos estilo Estadio, completo, con su amplificador de fuerza; dos micrófonos para el mismo, baterías, rectificador, cargadores de baterías y el alambre o cable especial. 2 bocinas monitores. 2 micrófonos para transmisión de radio, de carbón y de doble botón. Un tablero registrador de Score, completo, estilo Estadio, con todos sus aparatos, accesorios y maquinaria. 2 radioreceptores toda onda (All Wave) superheterodino o de 7 a 10 tubos.

Es entendido que serán aceptadas cualquier marca y procedencia de este material, siempre que reuna las condiciones necesarias.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día cinco de enero del año próximo entrante de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de traer cotizaciones C. I. F. puertos salvadoreños y han de venir en sobre

cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Es indispensable que la persona o institución que salga favorecida con el suministro del material anterior, se comprometa a entregarlo, a mas tardar, el 31 de enero próximo por que es de suma urgencia.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 7 de 1934.

**LEYES**

Se pone en conocimiento del público que en a Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador 5 de noviembre de 1934 30-9 alt

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 diciembre de de 1934.

Temperatura media diurna.....	28.1	C.
Temperatura máxima.....	30.8	C.
Temperatura mínima.....	15.2	C.
Barómetro reducido a 00, media diurna.....	705.0	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14.3	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69	%
Dirección dominante del viento.....	N. rte.	
Velocidad máxima en un segundo.....	2.2	mtra.
Oscilación de la temperatura.....	14.6	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.9	m/m.
Evaporación al sol.....	6.4	mm.
Evaporación a la sombra.....	3.8	m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala día 16**

Barómetro .....	648.7	mm.
Temperatura.....	12.4	G. C.
Temperatura máxima.....	20.8	" "
Temperatura mínima.....	9.4	" "
Dirección del viento.....	NNE.	" "
Velocidad del viento.....	3.6	
Nubosidad.....		nublado.

**Aviso Importante**

[15 veces.—5a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrá pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1   2-Rodolfo A. López .....	noviembre y diciembre 1930.	Telegrafista diurno y nocturno del barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 60.00.....	C. 120.00
3   4-José E. Bonilla .....	noviembre y diciembre 1930.	Mensajero diurno y nocturno Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de.....	80.00
5   6-Rodolfo A. López .....	noviembre y diciembre 1930.	Gastos de Escritorio Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 4.00 cada uno.....	8.00
7   8-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Alumbrado Eléctrico Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 2.25 cada uno.....	4.50
9-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	60.00
10-José Escobar.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno Oficina de T. T. Sacacoyo, departamento de La Libertad .....	15.00
11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	3.00
12-Joaquín Iracheta.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoyo departamento de La Libertad.....	10.00
13-Elías Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista y Telégrafista diurno y nocturno de Tamanique, departamento de La Libertad .....	60.00
14-Francisco Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad .....	10.00
15-Elías Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	4.00
16-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	60.00
17-Jaafan Cáceres.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	15.00
18-Manuel Torres Castillo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Teotepaque, departamento de La Libertad .....	40.00
19-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Huitián, departamento de La Libertad .....	60.00
22-Lázaro Flores.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Huitián, departamento de La Libertad.....	10.00
23-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina	

24-Juan Molina P.....	diciembre de 1930 .....	T. T. de Huzúcar, departamento de La Libertad .....	4.00
25-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huzúcar departamento de La Libertad.....	8.00
26-Ricardo Mejía.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	60.00
27-Eusebio Olmedo.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
28-Jesús Orantes Vela .....	diciembre de 1930 .....	Celador de Línea de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	40.00
29-H. Guardado O. ....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	4.00
30-Emilio E. Hernández.....	noviembre de 1930.....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
31-Adolfo Alvarenga.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
32   33-Juan A. Alvarenga.....	noviembre de 1930 y enero 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango .....	30.00
34   36-Santiago Mejía.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno .....	60.00
37   40-Plácido Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Honduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.33 cada uno.....	12.99
41   44-Pablo Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931 .....	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno....	120.00
45   48-Teodoro López.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931 .....	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno .....	60.00
49-Olimpia Serrano.....	noviembre de 1930.....	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno .....	120.00
50   51-Della Saavedra.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango .....	40.00
52   54-Rubén Rivera.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno. ....	80.00
55   57-Arturo Figueroa.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno. ....	60.00
58   60-Jacinta Serrano.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Correo peatón de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno.....	45.00
		Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno .....	30.00

**Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 20 al 22 del corriente mes, así:**

*Jueves 20 de diciembre*

Por la mañana.—Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General, y Almacén de Especies Fiscales, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones, Tribunal Superior de Cuentas y Registro de la Propiedad.

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de c. 1.00 a C. 30.00.

*Viernes 21 de diciembre*

Por la mañana.—Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la F. de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional.

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de c. 30.01 a c. 40.00.

*Sábado 22 de diciembre*

Por la mañana.—Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola (La Ceiba).

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de c. 40.01 a C. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

**AUTO CLUB DE EL SALVADOR**

Convócase a Junta General ordinaria de Socios Fundadores para el 7 de enero próximo, a las 17½ horas, en el local de contumbre (Salones Farmacia J. M. Castro & Cía.) Si no hubiere *quorum*, cítese para el 16 del mismo mes, a la hora y en el local indicados, fecha en que se efectuará la Junta con los socios que concurran.

San Salvador, diciembre 14 de 1934.

3—1 alt.

La Secretaria.

Del número 1 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.  
Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día estorces de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos**

DIA VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Libras esterlinas	4.945	dólares por libra	4.9450	dólares por libra	4.9488	dólares por libra	4.9450	dólares por libra
Francos franc...	6.60	cts. O. por franco	6.59	cts. O. por franco	6.5935	cts. O. por franco	6.5950	cts. O. por franco
Pesetas.....	13.66	" " " peseta	13.68	" " " peseta	13.67	" " " peseta	13.67	" " " peseta
Liras italianas...	8.55	" " " lira	8.55	" " " lira	8.5325	" " " lira	8.54	" " " lira
Francos suizos...	32.38	" " " franco	32.39	" " " franco	32.3850	" " " franco	32.36	" " " franco
Belgas .....	23.37	" " " belga	23.37	" " " belga	.....	" " " belga	.....	" " " belga
F. holandeses....	.....	" " " F. hol.	.....	" " " F. hol.	.....	" " " F. hol.	.....	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.17	" " " M. A.	40.17	" " " M. A.	40.16	" " " M. A.	40.17	" " " M. A.
Yens .....	.....	" " " Yens	.....	" " " Yens	.....	" " " Yens	.....	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltdo.		Banco Occidental		Banco Central de Reserva		Banco Salvadoreño	
Dólares .....	C. 250.50	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 251.00	por 100 dólares	C. 250.50	por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.37	" una libra	" 12.41	" una libra	" .....	" una libra	" 12.42	" una libra
Francos franc...	" 16.53	" 100 francos f.	" 16.54	" 100 francos f.	" .....	" 100 francos f.	" 16.58	" 100 francos f.
Pesetas .....	" 34.27	" pesetas	" 34.34	" pesetas	" .....	" pesetas	" 34.35	" pesetas
Liras italianas...	" 21.42	" liras	" 21.46	" liras	" .....	" liras	" 21.45	" liras
Francos suizos...	" 81.11	" francos s.	" 81.30	" francos s.	" .....	" francos s.	" 81.30	" francos s.
Belgas .....	" 58.54	" belgas	" 58.66	" belgas	" .....	" belgas	" .....	" belgas
Francos belgas ..	" .....	" franco b.	" 11.73	" franco b.	" .....	" franco b.	" .....	" francos b.
Marcos alemanes	" 100.63	" M. A.	" 100.83	" M. A.	" .....	" M. A.	" 100.95	" M. A.
Florines.....	" .....	" florines	" .....	" florines	" .....	" florines	" .....	" florines

San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristidés R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO II7

San Salvador, martes 18 de diciembre de 1934

NUM. 278

**SUMARIO**

Recepción pública del Excelentísimo señor doctor don Erich Kraske, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania ante el Gobierno de El Salvador.....	PAG 2791
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Se adiciona el Art. 15 de la Ley de Notariado.....	2792
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Autógrafas del Canciller de Alemania al Presidente de El Salvador.....	2792
Reconócese al doctor Erich Kraske en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania.....	2792
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
Se autoriza a la Municipalidad de Juayúa para que repare el techo del Cabildo Municipal.....	2792
Aclárase el acuerdo No. 1169 por el cual se autorizó a la Municipalidad de San Miguel para invertir c. 10,684.98 en la construcción del Palacio Municipal.....	2792
Se autoriza a la Municipalidad de La Libertad para que construya una casa para la Escuela mixta del cantón Cimarrón.....	2792
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
Pagos de sueldos a los doctores Francisco Chávez Galeano y Marco Antonio Cochoa Gómez.....	2793
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Se autoriza a la Junta Departamental de Fomento de Cuscatlán para que pague c. 240.00 a la Tenería Italiana de Nueva San Salvador.....	2793
Se organiza una Junta de Aguas de la población de Las Flores, departamento de Chalatenango.....	2793
Nómbrese Tesorero de la Junta Departamental de Fomento de San Vicente, a don Ismael C. Jaimes.....	2793
SECRETARÍA DE SANIDAD	
Pagos a favor de don Alberto Zaldívar, doña Adela de Castellanos y señorita Rosa Hidalgo....	2793
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Concédese licencia a don Hugo Alfredo Díaz, Ordenanza de la Auditoría General.....	2793

**SECCION EDITORIAL**

El Excelentísimo señor doctor don Erich Kraske, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania ante el Gobierno de El Salvador, fué recibido en audiencia pública esta mañana, a las diez horas, por el señor Presidente de la República, señor general don Andrés Ignacio Menéndez.

La recepción se efectuó en el Salón Rojo del Palacio Nacional, estando acompañado el señor Presidente general Menéndez en ese acto, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Miguel Angel Araujo; por el señor Subsecretario del Ramo, doctor don Arturo Ramón Avila; por el Jefe de la Plana Mayor Presidencial, general don Alberto Valdés y por un oficial ayudante, de este mismo Cuerpo.

A las diez horas hizo su ingreso a Palacio el Excelentísimo señor

Ministro doctor Kraske, acompañado del señor Jefe del Protocolo don Joaquín Leiva y de un ayudante oficial de la Plana Mayor Presidencial.

Asistió al Excelentísimo señor Ministro de Alemania, en carácter de Secretario, el señor don Federico Giessler, quien llegó acompañado del señor Primer Ayudante del Protocolo, don Luis Humberto Coto y de un oficial de la Plana Mayor del Ejército.

La Banda de los Supremos Poderes ejecutó en ese instante el Himno Nacional de Alemania y la Guardia Nacional, que formaba valla en la escalinata principal del Palacio, presentó sus armas.

En el solemne momento de poner en manos del señor Presidente de la República las cartas credenciales que le acreditan en su elevada misión, el Excelentísimo señor doctor don Erich Kraske, pronunció el siguiente discurso:

Señor Presidente:

Tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia la Carta del Canciller del Reich Alemán que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el alto Gobierno de El Salvador. Al mismo tiempo me sea permitido entregar a Vuestra Excelencia otra carta que declara por terminada la misión de mi antecesor, el señor Wilhelm von Kuhlmann.

Es para mí un alto honor y una verdadera satisfacción poder representar a mi Gobierno ante el de un país cuyas relaciones para con mi patria nunca han cesado de ser llevadas del mejor entendimiento y de una sincera amistad. No por primera vez he llegado a las hermosas playas de los países centroamericanos, sino ya conozco su ambiente tan simpático de tiempos anteriores cuando tuve el placer de representar a mi patria en otras misiones.

Bien sabe Vuestra Excelencia que debido a la crisis mundial la interdependencia de los pueblos se ha acentuado de una manera muy sensible resultando por eso que además del intercambio espiritual y cultural las cuestiones económicas representan hoy el punto de más relieve en las relaciones de las naciones. Me es sumamente grato observar que el Gobierno de El Salvador ha reconocido muy pronto el problema saliente y que no ha tardado en tomar las medidas del caso que van a prestar una base valiosa para una modificación adecuada del intercambio comercial amenazado tanto por la situación económica de todo el mundo.

Aunque no me oculto las dificultades que se puedan ofrecer, abrigo la firme esperanza que se encontrará una solución satisfactoria.

Me sea permitido asegurar a Vuestra Excelencia que dedicaré todos mis esfuerzos al noble fin de estrechar aún más, si cabe, las buenas relaciones de amistad entre nuestros pueblos y me permito rogar a Vuestra Excelencia se digne prestar para el buen éxito de mi misión su benévolo interés y el apoyo de su Gobierno como se le ha sido acordado siempre a mi antecesor.

Pongo fin a mis palabras expresando los más calurosos votos para la grandeza y prosperi-

dad de El Salvador como también para la ventura personal de Vuestra Excelencia.

El señor Presidente general Menéndez, contestó en los siguientes términos:

Excelencia:

Complacido recibo de vuestras manos las Cartas por las cuales se os acredita en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante mi Gobierno y también se pone fin a la misión de vuestro ilustre antecesor, el Excelentísimo señor Wilhelm von Kuhlmann, quien, en el desempeño de su alto cometido, supo mantener muy en alto las cordiales relaciones de amistad y fraternidad que unen a El Salvador con Alemania.

La aseveración que expresáis de poner vuestro esfuerzo al servicio de una mayor vinculación espiritual y material entre nuestros países, encontrará la más decidida cooperación del Gobierno Salvadoreño, y yo, por mi parte, puedo aseguraros que haré cuanto me sea posible para facilitar vuestra alta misión.

El resultado de estos recíprocos empeños ha de alcanzar los beneficios que necesariamente deriban del estrechamiento entre países inspirados en la noble emulación del trabajo, y en elevados sentimientos de paz y de justicia de los que el pueblo de Alemania ha dado tan notables ejemplos.

Como lo acabáis de expresar, Excelentísimo Señor, los países centroamericanos no os son desconocidos, ya los habéis honrado con vuestra presencia en anteriores misiones confiadas a vuestro ilustre cuidado, a lo que debo agregar que vuestra acción en El Salvador tiene los favorables antecedentes de la desarrollada por vuestros distinguidos predecesores, además de la obra seria y fecunda de vuestros compatriotas, vinculados desde hace tiempo al progreso y cultura salvadoreños.

Al agradecer a Vuestra Excelencia los calurosos votos de grandeza y prosperidad que habéis formulado, logro a mi vez esta grata oportunidad para patentizar los augurios más optimistas que formulamos por el destino grandioso de Alemania y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Ya para retirarse el señor Ministro, la Banda ejecutó el Himno Nacional de El Salvador, siendo acompañado hasta su residencia el distinguido diplomático por el señor Jefe del Protocolo.

El acto, según dejamos detallado, revistió mucha solemnidad y el "Diario Oficial", al dar cuenta de él, se complace en presentar al Excelentísimo señor doctor Kraske el más cordial de sus saludos, al tiempo que formula votos expresivos porque su estancia entre nosotros sea para el culto y caballeroso diplomático motivo de personal complacencia y porque su valiosa gestión logre acrecentar todavía más los vínculos de franca amistad que unen a Alemania y El Salvador.



**PODER LEGISLATIVO**

Decreto Número 167

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Artículo único.—El Art. 69 del Decreto Legislativo N° 83, de 28 de noviembre de 1932, publicado en el "Diario Oficial" N° 292, Tomo 113, correspondiente al 23 de diciembre del mismo año, se reforma así:

"Art. 69—Adiciónase el Art. 15 de la Ley de Notariado, con los siguientes incisos:

"El Notario deberá entregar al Juez de la Instancia respectivo, testimonio en papel simple con los requisitos de ley, de todo instrumento que autorice en su protocolo, dentro de los quince días siguientes a su otorgamiento.

"El juez no autorizará un nuevo libro de protocolo al Notario que no haya cumplido con la obligación a que el inciso anterior se refiere.

"Con los testimonios que reciba de cada Notario, ordenados cronológicamente, el juez formará un libro encuadernado, cerrándolo a continuación del último testimonio recibido, con una razón que autorizará y sellará, haciendo constar el número de folios y testimonios que contenga y que éstos corresponden a los instrumentos autorizados en el protocolo respectivo. El libro de testimonios de cada Notario, así formado, lo remitirá el juez por correo certificado a la Corte Suprema de Justicia al fin del año, para que en sus archivos se conserve. El papel y lo escrito en estos testimonios será a costa de los interesados en el instrumento a que se refieran.

"Lo dispuesto en este artículo no se refiere al caso especial del otorgamiento de testamentos, respecto del cual se estará a lo ordenado en el Art. 9 de esta ley."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*César Cierro,*

Presidente.

*Pablo B. Gómez,*

Segundo Secretario

*Franco. Fed. Reyes,*

1.º Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

Ejecútese,

*A. I. Menéndez*El Subsecretario de Justicia,  
*Arturo R. Avila.***PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

AUTÓGRAFAS

**ADOLFO HITLER,**

Canciller de Alemania,

Al Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador.

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en el conocimiento de Vuestra Excelencia que he decidido dar por terminada la misión del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, señor von Kuhlmann, ante vuestro Gobierno, por ser trasladado a otro lugar.

Espero que el señor von Kuhlmann haya sabido adquirir la confianza y satisfacción de su Gobierno durante todo el tiempo que desempeñó tan importante misión.

A la más pronta oportunidad me permitiré presentar ante vuestro Gobierno el nuevo representante.

Al expresar a Vuestra Excelencia mi más alta consideración y aprecio, aprovecho la oportunidad de suscribirme con el testimonio de amistad muy sincera.

Weimar, 3 de octubre de 1934.

(f) *Hitler.*

Refrendada:

Ministro de Relaciones Exteriores,

*Freiherr von Neurath.***ADOLFO HITLER,**

Canciller de Alemania,

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República de El Salvador.

Señor Presidente:

En el deseo de mantener inalterables las muy cordiales relaciones que existen entre nuestros países, he resuelto confiar la misión del señor Ministro von Kuhlmann, la cual di por terminada, al señor Consejero de Legación, doctor Erich Kraske.

Las cualidades personales del doctor Kraske me hacen esperar que se hará merecedor de la confianza de Vuestra Excelencia y de Vuestro Gobierno en el desempeño de su elevada misión, lo mismo que su antecesor.

El doctor Erich Kraske, tendrá el honor de presentar a Vuestra Excelencia esta carta que le acredita en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania ante Vuestro Gobierno.

Le suplico dignarse recibir al doctor Kraske con benevolencia y prestar entero crédito a todo cuanto manifesté en nombre mío o del Gobierno Alemán.

Al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para expresar, señor Presidente, mis mejores votos por su ventura personal y por la prosperidad de la amiga República de El Salvador.

Ruego a Vuestra Excelencia aceptar a la vez, mi más alta estimación y el testimonio de mi más sincera amistad.

Berlín, 10 de octubre de 1934.

(f) *Hitler.*

Refrendada:

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Freiherr von Neurath.***ANDRÉS IGNACIO MENENDEZ,**

Presidente Constitucional de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Su Excelencia el doctor don Erich Kraske, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania, ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO,

DECRETA:

Art. 1.º.—Se reconoce a Su Excelencia el doctor don Erich Kraske, en el carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2.º.—Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el doctor Kraske, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

Palacio Nacional: San Salvador, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*A. I. Menéndez.*El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Miguel Ángel Araujo.***SECRETARIA DE GOBERNACION**

No. 1223

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la reparación del techo del Cabildo Municipal de aquella ciudad, conforme el siguiente detalle de gastos:

2 docenas de costaneras.....	c. 12.00
7 docenas de reglas.....	" 42.00
Cal y arena.....	" 6.00
Mano de obra.....	" 17.00

Total ..... c. 77.00

Setentisiete colones (c. 77.00), que se tomarán de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

N° 1224

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, en el departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aclarar el acuerdo N° 1169, de 28 de noviembre anterior, por el que se autorizó a la expresada Corporación para invertir la suma de diez mil seiscientos ochenticuatro colones noventiocho centavos [c. 10,684.98], en los trabajos de construcción del Palacio Municipal de aquella ciudad, en el sentido de que dichos trabajos los deberá llevar a cabo la Municipalidad directamente, por el sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1218

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, en el departamento del mismo nombre, con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por medio de contratistas, previa licitación que ella misma deberá hacer directamente, lleve a cabo la construcción de una casa que se destinará para Escuela mixta del cantón Cimarrón, de aquella jurisdicción, debiendo la Municipalidad interesada especificar en los avisos respectivos, además de todos los detalles concernientes a la ejecución de la obra, el tiempo de duración de la misma y la fianza que deberá rendir el contratista, así como también la forma de pago, ya sea por planillas semanales, por contados o de una sola vez, como mejor convenga a los intereses comunales; pudiéndose invertir en dicho trabajo hasta la suma de ochocientos cuarenticuatro colones quince centavos [c. 844.15], que se tomará del producto del 5% de las rentas municipales destinado a

favor del Ramo de Instrucción Pública Primaria, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 199 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se pague al doctor Francisco Chávez Galeano, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, trescientos catorce colones cincuenta y dos centavos (c. 314.52), suma que le corresponde en concepto de sueldo durante quince días de vacaciones que le fueron concedidos del 10 al 24 del mes en curso, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, sustituyéndole en el mismo lapso el Magistrado suplente doctor Lucilo Villalta, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 10 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

No. 200 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad y del Art. 750 del Presupuesto vigente, se paguen al doctor Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, ciento treinta y siete colones noventa centavos [c. 137.90], suma que le corresponde en concepto de sueldo durante quince días de vacaciones que le fueron concedidos, del 5 al 19 del mes en curso, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, sustituyéndole en el mismo lapso el Juez suplente doctor Gonzalo Mixco, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 12 del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

No. 391 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Junta Departamental de Fomento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que pague a la Tenería Italiana, de Nueva San Salvador, la cantidad de doscientos cuarenta colones (c. 240.00), valor de una faja de cuero para transmisión, que la mencionada Tenería ha proporcionado a la Junta, para servicio de la planta de El Cacaotal, que surte de agua a la ciudad de Cojutepeque. La erogación se aplicará a la partida Reparación Maquinaria del Presupuesto Especial de la propia Junta, para el ejercicio fiscal vigente, aprobado por acuerdo No. 340, de 6 de noviembre de este año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

No. 392 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Municipalidad de Las Flores-departamento de Chalatenango—el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear en aquel pueblo una Junta de Aguas que trabajará por la introduc-

ción de ese servicio, organizándola de la manera que sigue:

Presidente, el Alcalde Municipal;  
Vicepresidente, don Carlos Castillo;  
1er. Vocal, don Raimundo Menjivar;  
2o. Vocal, don Apolinario Henríquez;  
3er. Vocal, don Teodoro Henríquez;  
4o. Vocal, don Román Calles;  
5o. Vocal, don Emilio Suárez;  
6o. Vocal, don Francisco Henríquez;  
Tesorero, don León Menjivar;  
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita al patriotismo de todos los nombrados para que acepten la designación que se les hace, y al Tesorero se deja bajo el requisito de rendición de fianza, la que deberá ser aprobada por la Contaduría Municipal de la República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

No. 393 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Fomento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero de la mencionada Junta, al señor don Ismael C. Jaimes, en lugar del señor don Rodrigo E. Velasco, que no aceptó el empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto especial de dicha Junta, para el ejercicio fiscal vigente, debiendo rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

#### SECRETARIA DE SANIDAD

No. 348 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva, de conformidad con el Art. 79 del Decreto Legislativo No. 126, de 2 de octubre último, publicado en el "Diario Oficial" de 15 del mismo mes, y con cargo a la partida No. 4 del Art. 193 de la Ley de Presupuesto General vigente, se erogue, a favor del señor don Alberto Zaldívar, la suma de veinte colones (c. 20.00), complemento al valor del alquiler de la casa que ocupó la Delegación Sanitaria en el puerto de La Libertad, durante el mes de agosto del año en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

No. 349 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva, y con cargo a la partida No. 4 del Art. 193 de la Ley de Presupuesto General vigente, reformado por Decreto Legislativo de 2 de octubre último, publicado en el "Diario Oficial" de 15 del mismo mes, se pague, a doña Adela de Castellanos, en vez de hacerlo al señor don Alberto Zaldívar, la suma de cincuenta colones [c. 50.00], por el arrendamiento de una casa de su propiedad, que ocupó la Delegación Sanitaria en el puerto de La Libertad, durante el mes de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

No. 350 Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva, y con cargo a la partida No. 4 del Art. 193 de la Ley de Presupuesto General vigente, reformado por Decre-

to Legislativo de 2 de octubre último, publicado en el "Diario Oficial" de 15 del mismo mes, se pague, desde el 19 de octubre del año corriente, a la señorita Rosa Hidalgo, en vez de hacerlo a doña Adela de Castellanos, la suma de cincuenta colones [c. 50.00] mensuales, por el arrendamiento de una casa de su propiedad, que ocupa la Delegación Sanitaria en el puerto de La Libertad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

#### AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

No. 123 Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por don Hugo Alfredo Díaz, Ordenanza de esta Auditoría, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo por dos meses, a contar de esta fecha inclusive, la Auditoría General de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: de conformidad; designando para que sustituya al señor Díaz, por el término de la licencia, a don Armando Márquez, y para llenar la vacante de Ordenanza de segunda clase que deja este último, nómbrase a don Alfredo Morales Pérez. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas 15 y 16, Art. 714 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día en que den comienzo a sus funciones.—Comuníquese.—(f.) Alfaro.

#### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Díaz Nuñez, abogado de este domicilio, como apoderado del señor don Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, químico bacteriólogo, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en una pirámide truncada, llevando en el centro, en caracteres gruesos, la palabra MAYA, en la base de la pirámide hay tres líneas horizontales que por la composición del dibujo semejan dos gradas y finalmente la leyenda "Marca de Fábrica"; esta marca se usa en cualquier color o combinación de colores, tipo de letra y tamaño, y se aplica a los productos que ampara en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios y demás contenedores del modo o modo que se estimen convenientes. Lo que constituye esencialmente la marca es la palabra MAYA, y el solicitante se reserva: I—el derecho de usar la denominación MAYA, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra MAYA, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que el pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la palabra MAYA, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos—farmacéuticos y biológicos, insecticidas y por vía oral con el nombre de "Productos Maya", tales como: Quinuro [inyectable] a base de clorhidrato de quinina, Estil—uretano y Cloruro de sodio y H—moxeptina a base de Hexamethyl entretamina yodada y otros productos de su elaboración y comercio. Lo que se posee en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltas E., Srío.



#### INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascripto Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Alberto Angel, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Luz Ventura, un terreno rústico, ejidal, situado en el punto "El Camino de la Carbonera", jurisdicción de San Pedro Nonualco, de la capacidad de dos manzanas y lindas: al Oriente, con heredad del señor Felipe Ventura; al Sur, con la del señor Salvador Jiménez, quebrada de por medio; al Poniente, con posesión del señor Pascual Reyes; y al Norte, camino de intermedio, con los de los señores Esteban y Miguel Ryan; teniendo por mojones: al Poniente y Nor-

te, cercas de paja; al Sur, una quebrada; y al Oriente, cerca de palopique. Lo hubo por título de propiedad que le extendió el Alcalde Municipal de San Pedro Nonualco, a las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alfonso Mira*. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por María Antonia Ariz de Mena García, Francisco Sandoval Gómez, Amalia Vides de Lomas y doctor Francisco Enrique Moreno, contra Pilar Vanegas de Alvergue Trigueros y Pedro José Lemus, por suma de colones, se ve desahogado por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: cuatro terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, sitos en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, el primero de setecientos áreas. Lindante: al Oriente, terreno de Simón García; al Norte, con Ventura Cortés; al Poniente, con el de Ana Ventura Cortés; y al Sur, con el de Celestino Bolaños. El segundo, mil y linda: al Poniente, ciento treinta y tres metros doscientos noventa y ocho milímetros, con terreno de Concepción Melara; al Norte, ciento cuarenta y tres metros setecientos noventa y cinco milímetros, con terreno de Celestino Bolaños; y al Sur, por ser triangular, doscientos metros seiscientos sesenta y tres milímetros, con el de Francisco Bolaños. El tercero, de trescientas cincuenta áreas, cultivado de café y linda: al Oriente, camino en medio, con el de la sucesión de Vicente Cuéllar; al Norte, sucesión de Nicanor Cortés; al Sur, el de Luis Bolaños; y al Poniente, los de Concepción Melara y Fernando Prado. Y el cuarto es de ciento cinco áreas y linda: al Norte terreno de Antonio Agreda, antes, hoy de Natividad Rojas, camino en medio; al Oriente, mediando camino el de Pedro Lemus; al Sur, con terreno de Celestino Bolaños; y al Poniente, con Fernando Prado, antes de Pedro Monge, contiene una casa de tejas, paredes de bajareque, otra de paja que sirve de habitación. Un terreno rústico, en el mismo cantón, de veintiséis manzanas, o sean dieciocho hectáreas veinte áreas, lindante: al Norte, terreno de José Bernardino Olmedo, cerco de alambre de por medio; al Sur, con el de Francisco José y Raúl Monge, hoy de Fernando Prado; al Oriente, barranca de la pila en medio con el de José Bernardino Olmedo; y al Poniente, con los de Bernardino Olmedo y Fernando Prado. Un solar rústico, en el cantón Luma Al de esta jurisdicción, de diecisiete varas de Oriente a Poniente, por treinta varas de Norte a Sur, de ochocientos treinta y seis milímetros la vara, y linda: al Norte, solar de Jesús Quijano; al Oriente, el de Angel Muñoz y Roldolfo Planas, lo mismo que al Sur, calle en medio; y al Poniente, terreno de Pilar Quesada de Pérez. Dos terrenos en el mismo cantón, que forman un solo cuerpo, siendo el primero un solar de veintinueve varas de frente por cuarenta varas de fondo, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara, y linda: al Norte, el de Miguel Angel Juárez; al Poniente, calle en medio el de Francisco Berzal; al Oriente, el que fué de Fernando Prado; y al Sur, calle de por medio, el de Encarnación Sevillano; y el segundo consta de veintinueve metros ochenta centímetros por cada uno de sus lados y linda: al Norte, solar de Jesús Quijano; al Poniente, con el anterior; y al Sur y Oriente, calle de por medio, terreno de Angel Muñoz y Roldolfo Planas. Un solar rústico en el barrio San Rafael, de esta ciudad, mide y linda: al Norte, cuarentidós metros veintinueve centímetros, con la estación del ferrocarril de esta ciudad; al Oriente, diecisiete metros diez centímetros, con solar de Rafael Alvarez Lalinde; al Sur, cuarentidós metros, con solares de Marcelina Medina y de Alvarez Lalinde; y al Poniente, catorce metros, calle de por medio, con solar de Alvarez Lalinde; contiene una mediana de horcones, tacho de tejas. Un solar urbano en el mismo barrio, que mide de Norte a Sur, dieciséis metros ochenta centímetros, y de Oriente a Poniente, cuarenta metros veintinueve centímetros, contiene una mediana de tejas, paredes de adobe, una pieza al Norte y dos y una cocina al Poniente y linda: al Sur, solar de los herederos de Braulio Cerón; al Oriente, el de Demirgo Lara Montalvo; al Poniente, el de Aureliano Chavarría; y al Norte, el de Manuel Mino. Un solar sito en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad que mide de Norte a Sur por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, veinte metros novecientos milímetros y de Oriente a Poniente, por los rumbos Sur y Norte, trece metros trescientos sesenta y seis milímetros y linda: al Oriente, plazuela de las carretas; al Norte, calle en medio, con solar de Salvador Espinosa; al Poniente, solar y casa de Alberto Haas; y al Sur, los de Margarita Melara, conteniendo dos medianas. Y un terreno rústico, sito en el cantón Primavera, ya dicho, de dos manzanas, con los linderos siguientes: al Norte y Oriente, con terreno Pedro José Lemus; al Poniente, con el Fernando Prado; y al Sur, con el Presentación Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.*—*Joaquín A. Venívar*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bustamante, como apoderado de don Emilio Luis Domínguez, por cantidad de colones, contra doña Isabel Bonilla de Orantes y Pedro Macario Orantes, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de San José de esta ciudad, de la forma de un martillo, que mide y linda: al Norte, predios de las sucesiones Dueñas y Orellana, en quince me-

tros; al Sur, uno de Catarino Cuéllar, en treinta y dos metros; al Oriente, con el mismo predio del señor Cuéllar, en veinte y dos metros ochenta centímetros; y al Poniente, con la calle que conduce a Mejicanos, en un metro sesenta centímetros y con fundo de Angela Berrios, en cinco metros; a virtud de que en este rumbo se halla formado el martillo, lindando con la porción de la señora Berrios; y al Sur, mide siete metros setenta y cinco centímetros, cambiando de rumbo en este punto hacia el Norte; y colindando al Poniente, con predio de Paulino Turcios, en diez y seis metros; y al Norte, en quince metros, los terrenos de las expresadas sucesiones Dueñas y Orellana. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las quince horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barríos.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Leandro Echeverría, en este Tribunal, como apoderado de Leoncio Bonilla Pineda, contra don Julio Escobar García, por cantidad de colones se venderá en pública subasta un solar urbano con las edificaciones que contiene situado en el barrio El Calvario, de la villa de La Libertad, que mide y linda: Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con solar de la Iglesia del Calvario; Oriente, treinta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, con predio de doña Emilia viuda de Huez, calle de por medio; Sur, veintinueve metros sesenta centímetros, con predio de la misma señora de Huez; y al Poniente, treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, con predio de Francisco Flores, travesía de por medio. La edificación que contiene dicho solar consiste en una casa de tejas, paredes de adobe, en sumo mal estado. El inmueble que se va a subastar está valuado en la suma de un mil quinientos colones.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Neris*, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

Anselmo Bellegrarrigue, Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, del veintinueve de abril del corriente año, se ha declarado a José Santiago Meléndez, conocido por Santiago Meléndez, por sí, y como representante legal de sus menores hijas legítimas María Estelina y Gloria Avenida Meléndez, heredero con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó María Mercedes Guillén, fallecida en el barrio de Concepción de esta ciudad, a las cinco de la mañana del día primero de diciembre del año recién pasado; confiriéndole al señor Meléndez la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las quince horas del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*A. Bellegrarrigue.*—*J. M. Valladares*, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado heredero testamentario del difunto Juan Escobar, fallecido el treinta de enero de mil novecientos veintinueve, en la población de Citalá, su hijo natural Concepción Escobar, representado por su curador testamentario Francisco Escobar, confiriéndole, conjuntamente con la otra heredera declarada, la administración y representación definitiva de la referida herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.*—*Francisco Martel E.*, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes del difunto Víctor Hernández, conocido también por Juan Víctor Hernández, quien falleció el día dos de diciembre de mil ochocientos noventa, la señora Petrona Portillo y Marcelino Hernández, por derecho de transmisión de Cirilo Hernández hijo legítimo de Víctor o Juan Víctor Hernández, de quien con anterioridad ya fueron declarados herederos las expresadas Petrona Portillo y Marcelino Hernández, en su carácter de esposa sobreviviente e hijo legítimo respectivamente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morasán: San Francisco, a las ocho horas del catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.*—*Isa I. González*, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero del difunto Pablo de Jesús Rodríguez, conocido también con el nombre de Pablo Rodríguez y Pablo Rodríguez Meléndez fallecido el veinticuatro de febrero retro: próximo en La Reina, a Andrés Avellano Valenzuela, en su carácter de cesionario de los derechos sucesorales que le correspondían a Concepción Rodríguez, como hermana legítima que fué del causante; confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Espina Reyes.*—*Francisco Martel E.*, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fechado el veinticuatro del corriente mes, se tiene por aceptada, con beneficio de inventario; por parte del señor Manuel Antonio Quinteros, la herencia intestada que le ha deferido su hermano legítimo Zicarias David o David Quinteros, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el dos de enero de mil novecientos cinco; nombrándose al aceptante administrador y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Natalia Hernández, con beneficio de inventario, de parte de la señora Magdalena Hernández, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*H. E. Pina.*—*Antonio J. Amaya*, Srlo. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones pronunciadas por este Juzgado el dieciséis de octubre retro: próximo y quince del corriente mes, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Braulio Antonio Isasi, fallecido el doce de agosto último, de parte de sus hijas naturales María Julia Portillo Isasi conocida solamente por María Isasi y María Lidia Portillo Isasi, la primera representada por su apoderado general procurador don Manuel Basilio Escobar; la segunda por su curador especial procurador don Luciano Estrada. Por aceptada la misma herencia del difunto Isasi, por las nominadas señoritas Portillo Isasi y de parte de Rubén Portillo, representado por su apoderado general señor Escobar, por derecho de representación de su hermano uterino Carlos Venancio Portillo, conocido por Carlos Isasi Portillo, fallecido el diez de enero de mil novecientos veintidós, quien fué hijo natural del causante señor Isasi. Se nombra a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.*—*Francisco Martel E.*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día veintinueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Lucas Henríquez, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Julia o Juliana Pérez v. de Henríquez; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barríos.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

Humberto Quintanilla, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, de las diez horas del día nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión de la difunta Catalina Octavis Anaya, de parte de los señores Adolfo Antonio Zumeta y Juan Evangelista del mismo apellido, el primero en concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo de la expresada difunta; se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día once de mayo de mil novecientos treinta y tres.—*H. Quintanilla.*—*J. Pacheco*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Gregoria del Carmen Molina viuda de Ticas, conocida solo por Gregoria Molina viuda de Ticas, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo Catarino Ticas; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salmón Portillo Z.*—*Miguel R. Carballo*, Srlo. 3



Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Don Isidoro Hurtado, conocido también por Feliciano Hurtado, fallecido a las diecisiete horas del día de junio de mil novecientos veintiseis, en la ciudad de San Salvador, de parte de María Margarita Quintanilla, conocida también por Margarita Rivas Quintanilla, por sí como cónyuge sobreviviente y como representantes legal de su meritorio hijo legítimo Manuel de Jesús Hurtado, hijo legítimo también del expresado difunto; y se le ha nombrado administrador y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Cruz Callejas.—Florencio Leizaola, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Adelmar Fagioli de Rodríguez, Estanislao Fagioli vinda de Arévalo, Elvira Fagioli de Arévalo, Rosario Fagioli Quiñones, Leonardo Fagioli y María Quiñones, ésta por sí y como representantes legal de su meritoria hija legítima María Teresa Quiñones conocida por María Teresa Fagioli Quiñones, la herencia testamentaria que les ha dejado don Leonardo Fagioli, quien falleció en Atacó, el diecisiete de septiembre último; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rivera.—J. Felipe Acuña, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Ángel Bonilla, de parte de su madre legítima Berasábal Bonilla. Se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—José C. Chávez Berrios, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por el extinguido Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, a las diecisiete horas del día nueve de enero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Elío Jovel, de parte de la señora María Irene Martínez, cónyuge sobreviviente del causante, en virtud de la aceptación de la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pío Alfonso Selva.—Francisco Contreras Llavano Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Fidela Tejada, mayor de edad, viuda, oficio doméstico y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, de calidad fértil, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, situado al Oriente de esta ciudad; hoy abarcada una casa-rancho, de tejado, y una cocina pajza, cercado de teja y sus linderos son: al Oriente, con don Miguel A. Figueroa, cerco de por medio; al Norte, con terreno que vendió Rodrigo Tejada a Sifredo Aguilar Pleites; al Poniente, con solares de la sucesión Lorenzo Cañas, cerco salte en medio, y calle de por medio con Domingo Palacios, Jacinto Escobar, José Godoy y Miguel A. Figueroa; y al Sur, con terreno de don Ramón Méndez, calle nacional de por medio. El terreno le hubo la solicitante por herencia de su padre Ricardo Tejada, hace muchos años, no tiene derecho real ni proindivisión con nadie, los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble que se presenta con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. C. Maldonado.—P. Murcia, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, la señora Pacunda Bonilla, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio; de la extensión superficial de siete áreas, cuarenta y siete metros noventa y siete centímetros cuadrados, situado en el cantón San José Mosquitero, de esta jurisdicción, lindando: al Poniente, terreno de Alegoría Cornejo, cerco de alambre de por medio, con veintitrés metros; al Sur, con el de Nicolás Bonilla, calle y alambrado en medio, con cincuenta y cinco metros; al Norte, con el de Romilda Méndez,

alambrado de por medio, con cuarenta y seis metros veintidós centímetros; y al Oriente, terreno de Nicolás Bonilla, mide veinte metros veintidós centímetros; tiene construido una casa, paredes de adobes, cubierta con tejas, lo hubo por compra a Isidra Alcántara, lo estima en cien colones. No tiene cargas, derecho real, ni está en proindivisión con otra persona. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre tres de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Rivas.—Juan Calero G., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, la señora Eligia Deras, mayor de edad, de oficio doméstico, originaria y del domicilio de San Rafael, de este departamento, de dos tercios de pasturaza rústica llamados "El Consueño" y "Potrerillos", situados en esta jurisdicción, siendo el primero de veintidós manzanas, o sean diecisiete hectáreas y media de extensión superficial, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con terreno de Juana Melgar, quebrada de invierno de por medio, aguas abajo hasta llegar al terreno de Manuel López, donde se encuentra un mojon de piedras en línea recta; al Norte, linda con terrenos de la señora Lucrecia Calderón, cercos de zanjo y alambrado de por medio en partes, propios de la colindante, hasta llegar a una quebrada de invierno y verano, aguas abajo; al Poniente, linda con terrenos de la misma señora Lucrecia Calderón, siguiendo aguas abajo en línea recta hasta llegar a un nacimiento, continuando en línea recta a la equina de la bagacera, siguiendo hasta bajar a una quebrada que copa con terrenos de la sucesión de Juan Zelaya, siguiendo por cercos de zanjo, madera y camino que conduce a Chalatenango de por medio; y al Sur, con terrenos de Manuel López antes de don Carlos Alvergue, divididos por la misma calle pública, línea recta por la quebrada del Almorzón, o sea del mojon del Portillo Plan del Cerro a la quebrada del mismo Almorzón. Este terreno lo estima en seiscientos colones. El segundo terreno tiene los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Fidel Castro, antes de Abraham López, divididos por quebrada de Potrerillos de por medio; al Norte, linda con terrenos de Susana y Virgilio Santos, comenzando de un mojon de piedras que se encuentra en la quebrada Potrerillos, línea recta a dar a otro mojon de piedras, mirando al Poniente a separar con terrenos de la señora Lucrecia Calderón; al Poniente y Sur, con terrenos de la colindante Lucrecia Calderón, divididos por cerco de alambre de por medio, propios de la referida colindante. Que este terreno lo estima la solicitante en doscientos colones y es de diez manzanas de capacidad. Estos terrenos los hubo por compra que hizo a Pedro Santos; no son predios sirvientes ni dominantes ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, menos el colindante Fidel Castro, que es del domicilio de Chalapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rita, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro P. Cisneros.—J. S. Vázquez, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado don Toribio Varela, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de una casa de tejado y su correspondiente solar urbano, situados en el interior de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, solar de la sucesión de Jorge Varela y sucesor Hieronimo Cornejo; mide veintiocho metros, calle de por medio; al Norte con solar de Arcadia Varela y otro, de solicitante, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, Francisco Melara y Santiago Martínez, con cincuenta y cinco metros; y al Sur, con terreno de Pablo Martel, mide veintitrés metros, calle de por medio los cuatro rumbos son líneas rectas. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona. Lo estima en cien colones. Lo hubo por derecho de posesión. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcaldía Municipal: Tacuchico, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. C. Cornejo.—Salva M. Martínez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ciprina Lemus mayor de edad, oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, situado en el barrio de San Pedro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros, con solar de la sucesión de Raimundo Martínez; al Norte, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con calle llamada El Rastro; al Poniente, doce metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de Dolores Rodas; y al Sur, treinta y cinco metros veintidós centímetros, con terreno de don Jesús Núñez Escobar. Las mejoras consisten en una casa de habitación de tejas paredes de bajareque, con su respectivo corredor. El referido solar está cercado por todos sus rumbos con cercos de alambre, paja y tirabuzón; lo estima la interesada en dieciséis colones, y lo adquirió por compra que hizo a don Anselmo Duarte. El predio en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Metapán, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. García I.—Isaac Posadas Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad, el señor Francisco Romi-

lio Méndez, mayor edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, de un terreno rústico situado en el lugar denominado Los Bariles, de esta jurisdicción, de veintidós manzanas, o sea dieciséis hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Lucrecia Calderón y Rafael del mismo apellido; al Norte, linda con terrenos de Natividad Marín, María Isabel Flores, Serafina Méndez y Vicenta Escobar, camino vecinal en medio; al Poniente, linda con terrenos de Ezequiel Melgar y Juan Antonio Méndez; y al Sur, linda con terrenos de la sucesión de Dorotheo Lara, representada por Alejandro Lara y hermanas de éste; sucesión de Nicolás Fuentes, representada por Concepción Fuentes, y terreno de Tomasa F. rila; todos los colindantes de este domicilio; el terreno ya referido es: a cercado por todos sus rumbos, con cercos de zanjo, paja y alambre de por medio; habo el solicitante este terreno por cesión que le hizo la señora Erlinda Landaverde, por deuda que tenía de dinero su difunto esposo Marcel Marín, y lo estima el solicitante en ochocientos colones, el cual no está en proindivisión con ninguna persona, no es predio sirviente ni dominante. El documento otorgado por la señora Erlinda Landaverde a favor del solicitante corre agregado a estas diligencias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rita, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro P. Cisneros.—J. S. Vázquez, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cástula Realengo, de sesenta años, oficio doméstico, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres terrenos rústicos, de superficie plana y quebrada, situados en el cantón Santa Teresa, de esta jurisdicción; el primero de una hectárea cuarenta áreas, linda: al Oriente, terreno de Juan Flores y Francisco Borja Rivas, cerco en medio y mojones; al Norte terrenos de Florentino Ramírez y Matilde García Alfaro, mediante mojones; al Poniente, terrenos de Antonio Palacios, Félix Ángel, Pedro Ayala y José María Realengo, quebrada y alambre en medio; y al Sur terreno de Arcadio Zepeda, mediante mojones; el segundo de dos hectáreas treinta áreas, linda: al Oriente, terrenos de Arcadio y Casimiro Zepeda, Filadelfo Roca y Cruz Morales, mojones y quebrada en medio; al Norte, terreno de Casimiro Zepeda, mediante cerco; al Poniente, terrenos de Basilio Ramírez, Alejandro Rivas y Antonio Flores, cerco en medio; y al Sur, terrenos de Arcadio Zepeda y Catalina Ayala, cerco en medio; y el tercero de una hectárea treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, terrenos de Benita Rosa, zanjo en medio; al Norte, terrenos de Antonio Durán y Arcadio Zepeda, mediante cerco; al Poniente, terreno de Matilde García Alfaro, cerco en medio; y al Sur, Matilde García Alfaro y Florentino Ramírez, cerco en medio. No tiene carga o derecho real ni proindivisión, lo hubo por compra a Florentino Zepeda; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rivas.—Federico M. Mejía, Srlo. 1

Santos González, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Alfonso Privado mayor de edad, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando para así título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado El Almendro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de capacidad de una manzana de extensión y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno, mide por este rumbo ochenta y cinco metros, cerco de alambre de por medio perteneciente al solicitante; al Norte, linda con terreno de Felicitas Vides v. de Privado, camino nacional de por medio, y mide veintidós metros; al Poniente, con terreno del doctor Julio Enrique Avila, y mide por este lado ochenta y cinco metros, cerco de paja de por medio, perteneciente al solicitante; y al Sur, linda con terreno de don Víctor González, mide por este lado veintidós metros, bruto de árboles de jote de por medio, de propiedad del solicitante. Dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a Santiago Amador, y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Julio Enrique Avila que es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quelepa a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos González.—Sotero Navarrete, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se ha presentado por sí, la señora Paz León, de cuarenta y cinco años, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado a las orillas del barrio San José, de esta ciudad, y cuyos matices y linderos son: al Oriente, cincuenta metros noventa y siete centímetros, solar de Erlinda Castro, calle de por medio; al Norte, veintidós metros ochocientos sesenta y dos milímetros, con solar de Ricardo Vázquez; al Poniente, cincuenta metros noventa y siete centímetros, con solar de Tomás Aguila y Julián Chavarría; y al Sur, catorce metros doscientos dos milímetros, con solar de Manuel Méndez, calle de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna otra persona; lo estima la compareciente en trescientos colones y lo hubo por compra que hizo a la señora Dolores Avarado, quien a su vez lo hubo de Sotero Avarado. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las once horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores I.—N. B. Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Guadrón, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, doscientos cincuenta metros y linda con terreno que fué de Valentina Martínez, hoy de Casimiro Martínez; al Norte, terreno de José María Eduardo, quebrada de por medio, y mide ochenta metros; al Poniente, doscientos ochenta metros, linda con terreno de José María y Emilia Eduardo, cerco de alambre y sanjo de por medio; y al Sur, calle que conduce al río Jutío y solar de la Iglesia de esta misma. El terreno es fértil; lo adquirió el señor Guadrón por compra a Juan Martínez; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en prodivisión con nadie, y lo estima el interesado en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Castro Gómez.—S. Pérez y P., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Castellanos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el Barrio del Centro, de este domicilio. La 1.ª de dos hectáreas; diez áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno de Ezequiel Castellanos, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de José Elías Castellanos; al Poniente, río de San Juan de por medio, sucesión de Jerónimo Zaldivia; y al Sur, con los de Mercedes Hernández, José Elías Castellanos y Miguel Hernández. La 2.ª, de una hectárea sesenta áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno Manuel Alegría Castellanos; al Norte, calle de por medio, y terreno de Jerónimo Aragón, Remigia Cruz, Víctor Alegría y Guadalupe García; al Poniente, con terreno de Manuel Alegría Castellanos; y al Sur, el de José Elías Castellanos. La 3.ª, de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de José María Hernández y Santos Rafael; al Norte y Poniente, con Ricardo Rafael vinda de Majía; y al Sur, con José Elías Castellanos. Los referidos inmuebles los hubo por compra a Felipa Castellanos, Manuel Alegría Castellanos, Daplel y Celso Juárez, y los estima en quinientos cincuenta colones; no tienen carga ni derechos reales, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Buenaventura García.—Antonio M. Peña, Srlo. 1

## EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza, al reo ausente Ricardo Trejo, de generales ignoradas, procesado por cumplimiento del delito de la sión grave en Busebio Tepepa, para que se presente en el término de quince días, a este Juzgado o a la Alcaldía de cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse del cargo que se le imputa, juntamente con Guillermo Carras y Serafín Anaya, por el delito mencionado, el que ocurrió el treinta de marzo del presente año, en jurisdicción de Izalco. Se recuerda a las autoridades en la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares el de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas y media del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Felipe Ayala, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Chalatenango, hijo legítimo de Pablo Ayala y Margarita Castillo, para que dentro de quince días comparezca a esta oficina a manifestar su defensa en la criminal, que se le instruye por homicidio en José Ildefonso Aguirre, bajo los aprehendimientos de ley si no lo hace. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Domingo Ferrández, como de treinta y nueve años de edad, de color blanco, alto de estatura, nariz, calzado, usa casaca también, bigote recortado, se ignora su origen y es vecino de los Narrajos, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en lo criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves causadas por disparo de arma de fuego al Bachiller Mariano Urrutia Fantolli, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Caxto P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 2

## LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública las siguientes obras en el Teatro Nacional de Santa Ana.

1.ª.—Hechura de aceras así:  
Al Oeste, 68 metros lineales por un metro de ancho;  
al Norte, 33 metros lineales por 1.20 metros de ancho;  
al Este, 30 metros lineales por 1.97 metros de ancho;  
al Sur, 31 metros lineales por 2.60 metros de ancho;  
y 6 metros lineales por 2 metros de ancho.

2.ª.—Hechura y colocación de dos tanques de lámina galvanizada No. 18, de 70 x 44 pulgadas inglesas, reforzados con cinchos de hierro de 2 pulgadas de ancho por 3 de grueso. Dichos tanques serán montados en plataformas de madera fina, tomando como centro la pared de la trilla y mezcla que sostiene el techo de las galerías, y servirán para aumentar el servicio de agua en las oficinas interiores del Teatro.

3.ª.—Arreglo de los servicios de inodoros para señoras, de manera que se puedan asear perfectamente, colocando la tubería de desagüe que pase por el jardincito del Teatro hasta conectarla con el tubo de aguas negras que pasa por la 1.ª Avenida Norte, dejando nuevamente bien arreglado el pavimento del mencionado jardín.

4.ª.—Hechura de una puerta de 2 x 4 metros que dé salida al jardín del Teatro. Esta puerta será hecha de tal manera que guarde simetría con el ornato exterior del mencionado Teatro, con su puerta de dos hojas, de madera de cedro seco, con su cerradura adecuada al estilo de la obra.

5.ª.—Axiplación de la platea del Teatro, en 2.60 metros, reduciendo el proscenio del escenario en la misma forma que ahora tiene, sin que pierda en absoluto la simetría y demás detalles de visualidad que actualmente presenta en lo general.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información sobre el particular en la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales o en la Administración del Teatro Nacional de Santa Ana; y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito y en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. 1

## Licitación No. 198.

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 188, se saca a licitación pública el suministro de cincuenta Teléfonos No. 2270-D, de magnate, para escritorio, con A. D. 30164 con número 2204-C No. 2284-D, microfono AD 30165 cordón y 2017-B terminal. Los teléfonos denominados con las anteriores numeraciones pueden verse en el último catálogo publicado por la Bell Telephone Manufacturing Company, de Antwerp, Bélgica, pero se admiten propuesta de cualquier marca y procedencia con tal de que la mercadería llene las condiciones indispensables para que serán destinadas, y los precios deben cotizarse CIF, puertos salvadoreños.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General de la República las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día tres de enero del año próximo de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

## Licitación No. 199

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Ministro de Beneficencia, hecha en nota No. 2036 con fecha 27 de noviembre próximo pasado y remitida a esta oficina por el Ministerio de Hacienda con auto del 30 del mismo mes y año, conocimiento No. 190 se saca a licitación pública la construcción de un mil cuatrocientos nichos entre grandes y párvulos y osarios, cuya estructura debe ser de concreto armado y levantados sobre la superficie de la tierra; siendo entendido que los trabajos estarán bajo la supervigilancia de técnicos en estas construcciones de esta índole que designará el Ministerio solicitante. En

esta Proveduría General se encuentran los planes a que deberán sujetarse los interesados, y en cuanto a la parte técnica, podrá dar cualquier detalle la Dirección del Cementerio General de esta ciudad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día dos de enero próximo, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

## Licitación No. 200

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Comandancia Departamental de San Miguel, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha tres del corriente, conocimiento No. 193, se saca a licitación pública el suministro de diez mulos chúcaros de 4 a 5 años de edad, para servicio del 13 Regimiento de de Infantería de guarnición en San Miguel.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana del día siete de enero próximo fecha en que se verificará el concurso de ellas para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

## Licitación No 197

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio, remitida a esta oficina con oficio N.º 1048, de fecha 2 del corriente, se saca a licitación pública el suministro del siguiente material eléctrico para el Estadio Nacional:

1 Conmutador Telefónico especial, de batería Central, con señales de lámparas, a prueba de humedad, para clima tropical, con capacidad máxima de 320 líneas y 15 líneas troncales, equipado con 40 líneas locales, 60 líneas locales con relevos (relay), 15 líneas troncales para conectar con el conmutador manual de batería central. 15 circuitos de cordones; 1 circuito telefónico para el operador, con transmisor de pecho de 15 a 20 voltios, con receptor de cabeza completo, equipados con cordones y cuña.

1 Circuito para corriente de llamada con generador de mano.

1 Circuito de alarma para servicio de noche.

NOTA: el conmutador primeramente mencionado debe venir completamente alambrado y listo para su instalación con sus cables terminales.

1 Armazón distribuidora tipo de pared con bloques terminales para "línea" y "conmutador", 200 líneas cada una.

500 pies de alambre "Jumper".

1 Batería de acumuladores KS 5178.

3 Vasijas de vidrio extra para acumuladores.

1 Pesa-ácidos.

500 pies de cable N.º 14 de dos conductores, cubierta de plomo.

1 Cargador de 0.5 amperes (20 voltios, rectificador) por ks. 5250 lista 1, 105-125 voltios, 60 ciclos.

1 Motor generador de llamada N.º 310087,

110 voltios, 60 ciclos.

30 Teléfonos de escritorio, batería central-tipo MB 2824-A, con botones de transmisor N° 2038-B, con block terminal N° 2014.

20 Teléfonos de pared, batería central, tipo -N° 2818-A, con micrófono N° 2285 y botones de transmisor N° 2038 B.

**CABLES Y ACCESORIOS:**

Los cables deben ser cubiertos de plomo N° 22-AWG, conductores de cobre. Los conductores de los cables tipo MFA y tipo MGA, deben ser estañados y aislados con una cubierta esmaltada de negro, dos capas de seda y una de algodón, el cable tipo DA-1 debe tener conductores esmaltados, con doble capa de algodón y cinta de algodón sobre todo, impregnada de un compuesto de aislador.

- 120 pies de cable "MFA", 202 pares.
- 160 pies de cable "MGA", 31 pares.
- 120 pies de cable "MGA", 21 pares.
- 1,500 pies de cable "MGA", 11 pares.
- 1,500 pies de cable "MGA", 6 pares.
- 2,000 pies de cable "DA-1", 3 pares.
- 3,000 pies de cable "DA-1", 2 pares.
- 3,000 pies de cable "DA-1", 1 par.
- 5,280 pies de cable "BSA-26" pares, N°22 AWG.
- 5,280 pies de cable "BSA-16" pares, N° 22 AWG.
- 10,000 pies de cable mensajero 6-M, galvanizado, alambre de acero retorcido.
- 5,280 argollas de suspensión para cable mensajero, 1-1/2" para cable mensajero de 1/16".
- 40 grapas N° 7450 para retenida de tres pernos (3-bolt).
- 2,000 grapas para cable DA-1.
- 1,500 grapas para cable DA-2, de dos pares.
- 1,000 grapas para cable DA-3, de tres pares.
- 500 grapas N° 5-0 3/8" para cable de seis pares.
- 500 grapas N° 4-0 7/16" para cable de once pares.
- 500 grapas N° 2-0 3/8" para cable de 25 pares.
- 1,000 amplificadores de plomo, 5-10 x 3/4.
- 3,000 amplificadores de plomo "N-Y" 3/16" x 3/4.
- 30 gruesas de tornillos N° 8 x 1 R. H.
- 6 libras de pita encerada, retorcida, N° 12 (lacing twine).
- 25 libras de estaño preparado para soldar.
- 50 libras de asfalto compuesto.
- 50 libras de soldadura para cable 40/60.
- 25 tubos de plomo para cables 1" x 15".
- 5 cajas de 1/2" x 3-1/2" camisas de algodón para cable, N° 4640.
- 3 cajas de 5/32" x 3 1/2 camisas de algodón para cable.

**TERMINALES PARA CABLE:**

- 4 cajas terminales de hierro soldado N°-14 D 26, pares con cabo de cable.
- 4 cajas N° 14-U 16, terminales de hierro, con cabo de cable.
- 2 cajas terminales de acero, H L-11, con bloques conectadores.
- 2 cajas terminales de acero H L-16, con bloques conectadores.
- 2 cajas terminales de acero H L-26, con bloques conectadores.
- 4 cajas terminales de cable de 11 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-11.
- 2 terminales de cables de 16 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-16.
- 2 terminales de 26 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-26.
- 6 bloques conectadores N° 30-A de seis pares.
- 6 bloques conectadores N° 30-B de once pares.
- 6 bloques conectadores N° 30-C de 16 pares.
- 6 bloques conectadores N° 30-D de 26 pares.
- 10 soportes de forma N° 15-A.
- 10 soportes de forma N° 15-B.

**MATERIAL ALAMBRICO:**

- 10,000 pies de alambre N° 22 "AWG" retor-

- cido B. R.C. verde oliva (olive gree).
- 5,000 pies de alambre N° 22 "AWG" retorcido B. R. C. blanco.
- 10 libras de cinta aisladora, color negro.
- 5 libras de cinta aisladora, color blanco.
- 10 libras de cinta aisladora, color verde oliva.
- 5 libras de cinta aisladora de hule.
- 5,000 clavos "melenita" (Rhodes) N° 1 x 1/2" verde oliva.
- 5,000 clavos "melenita" (Rhodes) N° 1 x 3/4" verde oliva.
- 2,000 clavos "melenita" (Rhodes) N° 1 x 5/8" blanco.
- 1,000 clavos "melenita" (Rhodes) N° 4 x 3/4" gris.
- 1,000 grapas aislados (Rhodes) N° 5 x 3/4" gris.

**HERRAMIENTAS:**

- 2 llaves inglesas de Socket W. E. N° 46.
- 4 soldadores eléctricos N° 100-110 voltios.
- 2 puntas de cobre extras N° 100- para soldador.
- 2 soldadores de cobre de 1 libra.
- 2 lámparas de gasolina de un cuarto de litro de capacidad N° 32.
- 2 bobinas de alambre acerado N° 500 1/2" de 100 pies cada una.
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N° 1/4 x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N° 5/16 x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N° 3/8 x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N° 1/2 x 18".
- 1 docena de brocas retorcidas Di Forge, 3/16".
- 1 docena de brocas retorcidas Di Forge, 1/2".
- 3 docenas de mangos con oyectores Tipo C. para las brocas anteriores.
- 3 N° 490-A Staley R & L o equivalente, broca martillo de 20 Oz.
- 6 alicates planos (Nose Long pliers) de 6".
- 12 tenazas diagonales de 5-1/2 para cortar.

**MATERIALES Y APARATOS EXTRAS PARA MANTENIMIENTO:**

Para el conmutador: dos receptores de cabeza con cordón y cuña. Dos transmisores de pecho. Dos llaves para llamar y escuchar. Una miscelánea de relevos compuestos de dos cada tipo usado con el circuito de cordón y

uno de cada tipo empleados en otros circuitos. 30 cordones para conmutador, equipados con 15 cuñas de tres conductores. 10 cordones para receptor de cabezas. 6 condensadores. 20 casquetes para lámparas [lamp. caps.]. 20 lámparas para conmutador [line-lamps.]

**REPUESTOS PARA TELEFONOS:**

4 microteléfonos N° 2285 [hands sets] completos. 10 botones cápsulas para transmisores. 25 diafrágramas para receptores en microteléfonos 2285. 20 juegos de cordones para N° MB 2824, teléfonos de escritorio. 6 condensadores N° 2060. 10 bobinas de inducción N° 2244. 5 timbres N° 2053, sin campanillas.

**SISTEMA DE ALTO-PARLANTES:**

Un grupo de alto-parlantes con capacidad para 24 bocinas, poco mas o menos estilo Estadío, completo, con su amplificador de fuerza; dos micrófonos para el mismo, baterías, rectificador, cargadores de baterías y el alambre o cable especial. 2 bocinas monitores. 2 micrófonos para transmisión de radio, de carbón y de doble botón. Un tablero registrador de Score, completo, estilo Estadío, con todos sus aparatos, accesorios y maquinaria. 2 radioreceptores toda onda (All Wave) superheterodino o de 7 a 10 tubos.

Es entendido que serán aceptadas cualquier marca y procedencia de este material, siempre que reúna las condiciones necesarias.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día cinco de enero del año próximo entrante de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de traer cotizaciones C. I. F. puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Es indispensable que la persona o institución que salga favorecida con el suministro del material anterior, se comprometa a entregarlo, a mas tardar, el 31 de enero próximo por que es de suma urgencia.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 7 de 1934.

## Aviso Importante

[15 veces.—6a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1   2-Rodolfo A. López .....	noviembre y diciembre 1930.	Telegrafista diurno y nocturno del barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 60.00.....	C. 120.00
3   4-José E. Bonilla .....	noviembre y diciembre 1930.	Mensajero diurno y nocturno Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de.....	80.00
5   6-Rodolfo A. López .....	noviembre y diciembre 1930.	Gastos de Escritorio Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 4.00 cada uno.....	8.00
7   8-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Alumbrado Eléctrico Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 2.25 cada uno.....	4.50
9-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	60.00
10-José Escobar.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno Oficina de T. T. Sacacoyo, departamento de La Libertad .....	15.00



11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	3.00
12-Joaquín Iraheta.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoyo departamento de La Libertad.....	10.00
13-Elfas Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Tamanique, departamento de La Libertad .....	60.00
14-Francisco Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad .....	10.00
15-Elfas Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	4.00
16-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	60.00
17-Isaías Cáceres.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	15.00
18-Manuel Torres Castillo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Teotepaque, departamento de La Libertad .....	40.00
19-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Panlagua.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Huitzúcar, departamento de La Libertad .....	60.00
22-Lázaro Flores.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Huitzúcar, departamento de La Libertad.....	10.00
23-Rafael Chávez Panlagua.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Huitzúcar, departamento de La Libertad.....	4.00
24-Juan Molina P.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huitzúcar, departamento de La Libertad.....	8.00
25-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	60.00
26-Ricardo Mejía.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
27-Eusebio Olmedo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Chilitupán, departamento de La Libertad .....	40.00
28-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	4.00
29-H. Guardado O.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
30-Emilio E. Hernández.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Chalatenango.....	80.00
31-Adolfo Alvarenga.....	noviembre de 1930.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango .....	30.00
32   33-Juan A. Alvarenga.....	noviembre de 1930 y enero 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno.....	60.00
34   36-Santiago Mejía.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Hoaduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.33 cada uno.....	12.99
37   40-Plácido Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno.....	120.00
41   44-Pablo Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931 .....	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno .....	60.00
45   48-Teodoro López.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931 .....	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno .....	120.00
49-Olimpia Serrano.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango .....	40.00
50   51-Della Saavedra.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno .....	80.00
52   54-Rubén Rivera.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno .....	60.00
55   57-Arturo Figueroa.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Correo peatón de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno.....	45.00
58   60-Jacinta Serrano.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno .....	30.00

**Licencia para juegos permitidos**

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a las diez y seis horas del veinte del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, en esta oficina, la licencia de juegos permitidos y uso de piso de plaza para la próxima fiesta titular de esta villa, de Pasqua y Belén, que se celebra en los días del veinticuatro al veintisiete del corriente mes, sobre la base de cien colonas y veinticinco colonas, respectivamente.  
Alcaldía Municipal: Teotepaque, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.  
Antonio Calderón R.—J. Cecilio Alarcón, Srío. 3

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de diciembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.9 C.
Temperatura máxima.....	31.8 C.
Temperatura mínima.....	17.5 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	704.3 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.2 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	70 %
Dirección dominante del viento.....	Norte
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.3 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.7 mm.
Evaporación al sol.....	4.8 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.2 mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 17

Barómetro.....	642.9 mm.
Temperatura.....	15.0 G. C.
Temperatura máxima.....	23.3 " "
Temperatura mínima.....	11.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.6
Nebulosidad.....	ocubierto.

**Convocatoria**

De conformidad con el Art. 5º, de los Estatutos, la Secretaría del Consejo Central Directivo de la "Sociedad Beneficencia Pública", convoca nuevamente a los socios de la Institución a la Junta General Ordinaria que se verificará el día 19 del corriente, a las 5 p. m., en las oficinas de la misma, 9a. A. N. No. 4.

San Salvador, diciembre de 1934.

La Secretaria.

**Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 20 al 22 del corriente mes, así:**

Jueves 20 de diciembre

Por la mañana.—Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, y Almacén de Especies Fiscales, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones, Tribunal Superior de Cuentas y Registro de la Propiedad.

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de c. 1.00 a C. 30.00.

Viernes 21 de diciembre

Por la mañana.—Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la F. de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional.

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de c. 30.01 a c. 40.00.

Sábado 22 de diciembre

Por la mañana.—Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola (La Ceiba).

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de c. 40.01 a C. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

Del número 1 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Solazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 19 de diciembre de 1934

NUM. 279

**SUMARIO**

PODER LEGISLATIVO		SECRETARÍA DE FOMENTO		PODER JUDICIAL	
PÁG.		PÁG.		PÁG.	
2799	Se aprueban las adiciones al Presupuesto Fiscal vigente.....	2802	Se nombra al doctor Rodrigo Castillo Castro, Secretario de la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán.....	2803	Director ad honorem del Cementerio de Santa Tecla.....
2801	Se modifica el impuesto establecido por cada bulto de harina de 150 libras que se fabrique en el país.....	2802	Se autoriza a la Dirección del Asilo Sara para que pague c. 56.00 al doctor Atilio López.....	2803	Se nombra al presbítere Laureano Ruiz Capellán del Hospicio "Moraga" de Santa Ana.....
2801	Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 18 de octubre próximo pasado.	2808	Autorízase a la Dirección del Manicomio Central para que erogue c. 100.00 en festejos a los asilados.....	2803	Se nombra a don Antonio Sanabria Campos, Fiscal del Jurado del distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María.....
	<b>PODER EJECUTIVO</b>	2808	Se autoriza a la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de Sonsonate la erogación de c. 75.00 en la compra de juguetes para los niños.....	2803	Acéptase la renuncia al doctor José López, del cargo de Juez 10. de 1a. Instancia de Zacatecoluca.....
	<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN</b>	2808	Nombramientos de enfermeros y sirvientes del Hospital "San Carlos" de La Unión.....	2808	Se traslada al doctor Pío Alfonso Selva al Juzgado 10. de 1a. Instancia de Zacatecoluca.....
2802	Pago de sueldo al general Higinio Barahona, Gobernador Político suplente de Usulután.....	2808	Se nombra a don José María Alvergue, Director ad honorem del Cementerio de Chalatenango..	2803	Nómbrase Secretario interino del Juzgado 30. de 1a. Instancia de lo Civil de Sonsonate, a don Fernando Rutz.....
		2808	Concédese licencia indefinida a don Angel Guirola,	2803	Se nombra a don José Manuel Turcios, Portero del Juzgado 20. de 1a. Instancia de lo Criminal de San Miguel.....

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 164

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que conviene, para mejorar los servicios administrativos en los diferentes Ramos, introducir algunas reformas al Presupuesto Fiscal vigente;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo Primero.—Apruébanse las siguientes adiciones al Presupuesto vigente:

**PARTE I—INGRESOS**

Título IV

INGRESOS ORDINARIOS VARIOS

SECCION II

INGRESOS VARIOS

CAPITULO II

INGRESOS VARIOS

Artº. 101 c)—Devoluciones .....	1,000.00
„ 104 bis—Contribuciones para la Guardia Nacional.....	1,000.00

Título V

FONDOS ESPECIFICOS (CUENTAS DE ORDEN)

SECCION UNICA

CAPITULO UNICO

Artº. 135.—Sobre tasa Cables a favor de Equipos de Radio.....	10,000.00
(D. L. No. 149 del 10 de agosto de 1933, D. O. No. 179 del 16 del mismo mes y año y D. L. No. 31 del 28 de abril de 1934, D. O. No. 109 del 19 de mayo del mismo año).	

**PARTE II—EGRESOS**

Título XV

RAMOS DE GUERRA, MARINA Y AVIACION

CAPITULO IX

GUARDIA NACIONAL

Artículo	Parciales	Totales	Fijos	Variables
648 bis Guardias pagados con contribuciones especiales. (Ampliación automática)... (Estas plazas se incluirán en las planillas generales de la Guardia Nacional y no estarán sometidas a lo dispuesto en el Art. 31 de las Disposiciones Generales de este Presupuesto).	.....	1,000.00	1,000.00	.....

Título XX

FONDOS ESPECIFICOS (CUENTAS DE ORDEN)

CAPITULO UNICO

Artº. 762—Sobre tasa Cables a favor Equipos de Radio.....	.....	10,000.00	.....	10,000.00
---	-------	-----------	-------	-----------

Artículo Segundo.—Apruébanse las siguientes adiciones correspondientes al

**RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

**CAPITULO XXX**

**Título IX**

del Presupuesto en vigencia:

Artículo	Parciales	Totales	Fijos	Variables
(Clasificación: 2,830)				
389 bis Misiones y Delegaciones Salvadoreñas, Recepciones y otras atenciones a Diplomáticos o funcionarios extranjeros, ejercicios fenecidos.....		52,244.40		52,244.40
(Clasificación: 2,830)				
394 bis Auxilios y repatriaciones, ejercicios fenecidos.....		1,151.00		1,151.00
(Clasificación: 2,700)				
396 bis Viáticos para distintas Legaciones, ejercicios fenecidos ....		1,000.00		1,000.00
(Clasificación: según la naturaleza del gasto)				
397 bis Para gastos de instalación de nuevas Oficinas Consulares, mobiliario y gastos imprevistos, para todos los Consulados de Carrera, ejercicios fenecidos...		14,472.26		14,472.26
(Clasificación: según la naturaleza del gasto)				
398 bis Para gastos de instalación de nuevas oficinas, mobiliario y gastos imprevistos de Legaciones, ejercicios fenecidos.....		9,292.45		9,292.45
(Clasificación: 1,500)				
399 bis Porcentajes a los Cónsules ad honorem, devengados en ejercicios fenecidos..		13,873.92		13,873.92
(Clasificación: según la naturaleza del gasto)				
402 bis Eventuales, ejercicios fenecidos.....		238.40		238.40
<b>Total.....</b>		<b>92,272.43</b>		<b>92,272.43</b>

El monto de noventa y dos mil doscientos setenta y dos colones cuarenta y tres centavos, a que ascienden las adiciones anteriores, se tomará del Art. 132—Para trabajos de Macadam en las distintas Carreteras, exclusivamente—Capítulo VIII—Construcción y Mantenimiento de Carreteras Troncales—Gastos de Construcción y Mantenimiento de Carreteras Troncales y Puentes—Título V—Ramo de Fomento del Presupuesto vigente, quedando este último Artículo reducido en dicha cantidad.

Las partidas a que se refiere el presente Artículo, sólo podrán invertirse en los gastos de ejercicios anteriores a que se destinan; salvo el caso de transferencias entre ellas mismas o de reintegro al Artículo antes mencionado.

En ningún caso podrán verificarse transferencias de tales partidas, si no es dentro de las limitaciones que establece el inciso que precede.

Artículo Tercero.—Apruébase la siguiente adición al Art. 708

**CAPITULO UNICO**

**Título XVI**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

del Presupuesto vigente:

Artículo	Partida	Parciales	Totales	Fijos	Variables
708					
	10 bis Impresor para contramarcas especies en general del Taller Tipográfico Anexo, con 60 mensuales, en 7 meses .....		420.00	420.00	
			420.00	420.00	

La cantidad de cuatrocientos veinte colones a que asciende la anterior adición, se tomará del Art. 537—Gastos Eventuales—Capítulo XXVI—Gastos Varios del Ramo—Título XII—Ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente, quedando este último Artículo reducido en dicha cantidad.

Artículo Cuarto.—Suprímese en el inciso primero del Art. 53 de las

**DISPOSICIONES GENERALES**

del Presupuesto vigente, las siguientes palabras:

“y de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas”.

Artículo Quinto.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*César Cierro,*

Presidente.

*J. C. Zelaya,*

Primer Secretario.

*Pablo B. Gómez,*

Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

*A. I. Menéndez,*

Presidente Constitucional.

*Carlos Menéndez Castro,*

Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.



## Decreto Número 168

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

## CONSIDERANDO:

I.—que el Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 134, del 16 de octubre último, publicado en el "Diario Oficial" del 18 del mismo mes, creó un impuesto interno de ocho colones por cada ciento cincuenta libras de harina que fabricasen los concesionarios, en atención a que éstos habían introducido y hecho pedidos de cantidades considerables de trigo extranjero, con lo cual la industria propendería a no tener el carácter de nacional, y en tal situación sólo el erario sufriría descenso en sus rentas;

II.—que al tiempo de emitirse el decreto se tuvo como base el estudio elaborado por un técnico; pero con posterioridad el Poder Ejecutivo nombró comisiones para verificar experiencias en los molinos de los concesionarios y determinar con exactitud los porcentajes de productos del trigo que fueran objeto de imposición, ya elaborados, puesto que no se tuvo el propósito de gravar el trigo nacional cuya producción se ha tratado de estimular;

III.—que también con posterioridad al decreto uno de los concesionarios pidió que el trigo importado pagase por derechos adicionales los que paga la harina importada, proporcionalmente, en el 60 % que el trigo rinde en harina de primera, y que se dedujeran de los mismos derechos los gastos de transporte, muellaje, gabaraje y otros más que corresponden al 40% de trigo que sólo de productos secundarios; y que asimismo se dedujese de los impuestos por establecer, la diferencia que hay entre la manta-dril ocupada como envase y el peso correspondiente de harina importada, respecto a los aforos de una y otra;

IV.—que es pertinente tomar en cuenta el porcentaje aludido, en virtud de ser el efectivo que se obtiene, por la calidad de los molinos adoptados, y que no dan los rendimientos de otros, de tipo más perfecto, según las experiencias realizadas; y también es pertinente tomar en cuenta los gastos y deducciones solicitados, por ser indispensables;

V.—que si bien uno de los concesionarios solicitó la equiparación de los impuestos de trigo y de la harina importados, es equitativo el establecimiento de un impuesto menor para el trigo importado, en vista de que el otro concesionario ha trabajado menos, tiene más existencias de dicho trigo y ha disfrutado de inferiores utilidades que el otro; y

VI.—que las disposiciones que hoy se emiten deben aplicarse desde el día de su publicación, por referirse sólo a fabricantes de harina que son concesionarios, y porque los impuestos que se crean son menores que los contenidos en el decreto de 16 de octubre próximo pasado;

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

## DECRETA:

Art. 19.—Se modifica el impuesto de ocho colones establecido por cada ciento cincuenta libras de harina fabricada; los concesionarios pagarán seis colones sesenta centavos por cada cien kilos de harina proveniente de trigo ya importado, y siete colones cincuenta centavos por cada cien kilos de harina si es elaborada con trigo que en el futuro se importe, quedando, en consecuencia, exenta la harina fabricada con trigo producido en el país.

Art. 20.—Como equivalente del impuesto a que se refiere el artículo anterior, y para evitar las dificultades en la determinación de qué harina se produce con trigo importado y qué otra con trigo nacional, los concesionarios pagarán tres colones noventa y seis centavos, por cada cien kilos de trigo ya importado que tengan sin moler hasta hoy, y cuatro colones cuarenta centavos, por cada cien kilos de trigo que se importe, como impuestos internos.

Art. 30.—El impuesto se hará efectivo pagándolo el concesionario con timbres fiscales: sobre el trigo ya importado, hasta por la cuantía que hubiere determinado el Poder Ejecutivo

como existente, por medio de las comisiones nombradas al respecto; y sobre el trigo que se importe, entregando el concesionario los timbres correspondientes, a un empleado en las Aduanas.

Art. 40.—Las deudas provenientes de impuestos por trigo que se hubiere importado, que no se hubieren pagado, son exigibles en forma ejecutiva, siempre que con la demanda se acompañe el dictamen de las comisiones nombradas por el Poder Ejecutivo para determinar las cantidades de trigo existentes, y la constancia de la Tesorería de que no se ha pagado el impuesto.

Art. 50.—El cobro de los impuestos por trigo ya importado se hará cada fin de mes, tomándose por base que mensualmente se muelen en cada fábrica, tres mil seiscientos veinticinco bultos de trigo, de ciento cincuenta libras el bulto.

Art. 60.—El Poder Ejecutivo queda facultado para reglamentar las medidas de control de los timbres.

Art. 70.—Este decreto producirá efectos desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".  
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zejaya,  
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,

Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,  
Ministro de Hacienda.

*Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.*

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidente, señor Acevedo; Alvarenga, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, García Prieto, Gavidia (José), Gavidia (José Paz), González, Guerra, Jovel, Lacayo, Larín Zepeda, Larios, Martínez Suárez, Maza, Mora, Quosada, Quintanilla, Reyes, Santos, Saravia, Sol, Sosa, Turcios, Vaquero, Vela y los dos Secretarios.

D)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin modificaciones.

II)—Correspondencia:

a) Del señor subsecretario de Hacienda, devolviendo sancionados los Decretos Legislativos Nos. 130 y 132, de 8 y 10 del mes en curso, respectivamente. Pasaron al archivo;

b) Del señor Auditor General de la República, acusando recibo del oficio N<sup>o</sup> 482, de 13 de este mes; y manifestando, en contestación del mismo, que se pasará a la Oficialía Mayor de la Secretaría del Congreso Nacional, a efecto de examinar el expediente contentivo del antejuicio instruido en 1931 contra el ex Subsecretario de Fomento, ingeniero Jacinto Castellanos Palomo, el cual solicitó en calidad de préstamo para la tramitación de ciertos asuntos en su oficina, por nota leída en sesión del día 11 de los corrientes. Pasó al archivo;

c) Del mismo funcionario, retornando con informe la solicitud de la Sociedad Protectora de la Infancia, relativa a excluir la Sala Consular Externa de esta capital, de la nómina de establecimientos cuyos fondos son manejados por la Tesorería conjunta de las Casas de Benefi-

ciencia, creada por Decreto Legislativo de 2 de julio de 1931, publicado en el "Diario Oficial" N<sup>o</sup> 203 del 12 de septiembre del mismo año. Con la documentación anexa volvió a las Comisiones de Beneficencia y Hacienda.

La Auditoría en el referido informe considera que debe atenderse a lo pedido por la Sociedad de mérito, pero no de manera particular, sino por medio de un decreto de carácter general, que libere a todas las instituciones autónomas de la incomodidad de una Tesorería única, disposición que en nada contradiría a la Ley Orgánica de Presupuesto ni a ninguna otra, proponiendo con esa finalidad un proyecto de decreto que aparece agregado a la referida documentación. Dicha iniciativa fué hecha suya por los Diputados González y Díaz Barrientos, con el fin de que se tramite; y

d) Del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, regresando con informe las solicitudes de conmutación y amnistía de los reos José Socorro Cruz y Rufino Funes, éste por sí y por otras personas. Volvieron a la Comisión de Gracia y Justicia.

III)—Dictamen.

De segunda lectura:

El favorable de la Comisión Especial de Presupuesto, emitido en la petición del Ministerio de Hacienda, referente a votar un Presupuesto Extraordinario para registrar las operaciones relativas al Convenio celebrado entre el Gobierno y la International Railways of Central America con fecha 14 de agosto anterior, aprobado por Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 104 de 4 de septiembre próximo pasado.

El dictamen anterior se discutirá en la sesión del día de mañana.

IV)—Solicitud.

De la Municipalidad de Sonsonate, relativa a dispensar el pago de impuestos municipales de agua, tren de aseó y alumbrado a los predios urbanos de casas destruidas en aquella ciudad por la inundación de junio próximo pasado y a los solares, también urbanos, sin edificar, durante el lapso comprendido entre los meses de junio y diciembre de este año, inclusive. La hizo suya el Representante Larín Zepeda y pasó a la Comisión de Gobernación.

V)—Moción.

El Representante Saravia, por medio de la Secretaría, rindió el informe pedido por el señor Jefe del Laboratorio de Productos Alimenticios de la Dirección General de Sanidad, sobre la iniciativa que ha presentado tendiente a reformar el Art. 112 del Código de Sanidad, a efecto de que el empleado de referencia pueda emitir la opinión que se solicitó a aquella oficina con fecha 6 de julio del corriente año.

Con la ampliación antes dicha se acordó volver este asunto a la expresada Dirección General para el fin indicado.

VI)—Discusiones:

a) Del dictamen favorable, condicional, de la Comisión de Fomento, recaído en la moción de los Congresales Turcios, Quosada y Maza, relativa a establecer el impuesto de veinte centavos de colón sobre cada quintal de café producido en el departamento de Morazán, para invertir su producto en la apertura, mejoramiento y conservación de los caminos nacionales y vecinales a cargo de la Junta de Caminos respectiva; visto el informe del Ministerio de Fomento. Fué aprobado sin observaciones; y

b) Se continuó, por artículos, la del proyecto de reformas al Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 76, de 14 de noviembre de 1932, referente a la adjudicación, por lotes, de terrenos de propiedad nacional, enviado por el Ministerio de Fomento, teniéndose siempre en cuenta otro proyecto formulado y propuesto por la Comisión dictaminadora, en el cual aparece modificada la redacción de los arts. 89, 49, 109, 129 y 149 del primitivo, con el fin de armonizar las disposiciones que contiene con las sugerencias e indicaciones hechas en su informe por la Corte Suprema de Justicia.

El Art. 39, cuya aprobación quedó pendiente por segunda vez en sesión del día de ayer, fué aprobada sin modificaciones en la forma que

propone la Comisión, a saber:

"Art. 39.—Los predios se entregarán en arrendamiento por escritura pública; y, a fin de que el arrendatario sea propietario, del correspondiente lote al efectuarse la subasta legal, se tomará en cuenta y se aceptará como cantidades abonadas al precio en que sea rematado el inmueble respectivo, los cánones de arrendamiento percibidos por el Fisco, de modo que sólo quede obligado a cubrir la diferencia si la hubiere. La base del remate será el precio del inmueble fijado en el contrato de arrendamiento. No se admitirán posturas de personas que no reúnan los requisitos que establece el artículo 11 para ser arrendatario de lote de tierras nacionales. Se deducirá el valor de las mejoras que hubiere hecho el arrendatario en caso de no ser él el rematario y tendrá derecho a que se le paguen estas mejoras del valor del remate, estableciéndose previamente en las mismas diligencias la existencia y valor de esas mejoras por medio de inspección y valúo conforme a la ley y después se devolverá el resto del producto del remate al arrendatario, la mitad del total de los arrendamientos percibidos por el Fisco como parte del precio que ha satisfecho y la otra mitad como compensación al Fisco del goce que concedió como dueño del lote al arrendatario. En todo caso se establece el derecho preferente al arrendatario en la subasta.

Si el arrendatario solicitare por escrito dentro de los tres días siguientes al remate y antes de su aprobación a favor del tercero, que se le adjudicase a él de preferencia el inmueble, ofreciendo pagar el exceso sobre el valúo base del remate por contados mensuales como si todavía fuere arrendatario, durante el término necesario y prudencial que determine la autoridad, debe accederse a su solicitud, y sólo en caso que no lo hiciera, deberá aprobarse el remate a favor del tercero."

Al iniciarse la discusión de este artículo el Representante Borja Gómez mocionó en el sentido de que se introdujera al mismo la modificación propuesta en primer término en la sesión de ayer por el Diputado Angel, de que la escritura por la que se entregarán los predios en arrendamiento fuera privada y en formulario especial, en vez de pública como indican de manera acorde ambos proyectos, con el fin de no recargar el gasto que implica al interesado o al fondo de Mejoramiento Social, como se ha venido haciendo hasta la fecha.

Después de pronunciarse en contra de esa iniciativa los Congresales Zelaya, Reyes, Guerra, González, Fuentes Meléndez y Cierra, el mocionante retiró su ponencia y pidió la aprobación del artículo sin modificaciones, porque él entendía este asunto de modo distinto al que manifestaron los otros Diputados abogados deliberantes, pues no desconocía la necesidad en que se encuentra el Estado en esta época, de apoyar a la sociedad causa generadora esta última de la legislación y del Fondo de Mejoramiento Social que no están dentro de los principios legales antiguos en que descansa nuestra Constitución, ajena por lo mismo a las necesidades y problemas de la vida moderna.

El Art. 40. fué aprobado tal como lo indica la Comisión dictaminadora en su proyecto, después de apoyarlo el Diputado González.

Su texto íntegro será:

"Art. 40.—Si el arrendatario lo solicitare, el Ejecutivo puede hacer que se saquen a remate en cualquier tiempo los bienes arrendados, teniendo siempre el arrendatario la preferencia y el privilegio de pagar solamente la diferencia a que se refiere el artículo anterior debiendo observarse todas las formalidades legales que en dicho artículo quedan establecidas.

Queda facultado el Fiscal General de Hacienda para conferir poder General al Alcalde Municipal respectivo, para que este funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, intervenga en la subasta y remate de los lotes de propiedad nacional. La subasta legal se hará ante el Juez de Paz de la jurisdicción donde esté situado el bien a subastarse, quien será competente cualquiera que fuere la cuan-

tía en que se subasten los lotes, y los carteles se publicarán por una sola vez, gratuitamente, en el "Diario Oficial", fijando el término de diez días para el remate y además deberá citarse al arrendatario para que asista a dicho remate concediéndole igual término, siendo nulo por la infracción de esa formalidad. Para todas estas diligencias se usará de papel común, Art. 50".

Los Arts. 50., 60., 70., y 80. del proyecto enviado por el Ministerio de Fomento, fueron aprobados sin observaciones.

El Art. 90. del proyecto referido en el párrafo anterior, fué aprobado sin modificaciones previa discusión habida entre los Diputados Guerra, González, Díaz Barrientos, Borja Gómez y Zelaya, en relación con la ampliación pedida por el primero, de intercalar la frase "adquiridos con ese fin", después de la palabra "nación", que no fué aceptada en vista de su inconveniencia, por los otros Congresales enumerados.

El Art. 100. quedó aprobado en la forma recomendada por la Comisión dictaminadora, así:

"Art. 10.—La mora injustificada en el pago del canon anual que se estipula en el Contrato o la negligencia del arrendatario para cultivar convenientemente el lote arrendado en un término prudencial, o bien cuando el arrendatario abandonar el predio, da derecho al Estado para poner fin al arrendamiento, observándose el procedimiento breve establecido en el Art. 964 Pr., cuyo fallo traerá como consecuencia la cancelación de la inscripción del Contrato y a proceder al lanzamiento en la forma legal.

Si el arrendatario falleciere durante el término del arrendamiento, su mujer e hijos que estuvieren a su lado ya sean éstos legítimos o ilegítimos, mayores de edad, podrán continuar pagando las cuotas respectivas hasta su finalización, quienes en este caso tendrán las mismas obligaciones contenidas en el Contrato y gozarán de las prerrogativas concedidas para los efectos de la subasta o remate."

Tomaron parte en su discusión los Diputados González, Fuentes Meléndez, Zelaya y Díaz Barrientos, habiendo explicado el primero, las razones que tuvo la Comisión para sustituir la frase "los herederos", que aparece en el proyecto del Ministerio de Fomento, por la que dice "su mujer e hijos, etc.", que comprende de manera más completa la justicia y la equidad en casos como el que se define y resuelve en el inciso segundo preinserto.

El Art. 110. fué aprobado en la forma propuesta por el Ministerio solicitante, después de una breve discusión entre los Diputados Sol y Zelaya, sobre la interpretación legal de la primera condición esencial establecida en el mismo.

El Art. 120. fué aprobado sin observaciones, tal como lo aconseja la Comisión dictaminadora. Su redacción es la que sigue:

"Art. 12.—Los Contratos serán nulos si se establece, en la forma legal, que la prueba a que se refiere el artículo anterior, rendida ante el Alcalde Municipal es falsa.

Los Alcaldes que por malicia o negligencia dieren lugar a dicha falsedad, incurrirán en la multa de veinte y cinco colones, que hará efectiva gubernativamente el Gobernador Departamental respectivo."

El Art. 130. fué aprobado sin modificaciones del modo en que aparece formulado en el proyecto original, o sea el del Ministerio de Fomento.

El Representante Díaz Barrientos, al ponerse a discusión dicho artículo, pidió se agregara a las exenciones concedidas en el mismo, la del impuesto sucesoral, tomando en cuenta la falta de recursos de los herederos, en caso de fallecimiento del arrendatario, adición que le estimó innecesaria el Diputado Zelaya por estar ya previsto cosa semejante en la ley principal.

El Art. 140. fué aprobado sin la adición de la frase "debiendo hacerse extensivo a todos los departamentos", propuesta en vía de aclaración por la Comisión respectiva, por haberla estimado una repetición innecesaria los

Diputados Borja Gómez, Zelaya y Fuentes Meléndez, no obstante las explicaciones dadas por el ponente Congresal González.

Los Arts. 150., 160. y 170. y último, fueron aprobados sin observaciones en la forma en que aparecen redactados en el proyecto primitivo, o sea el del Ministerio de Fomento.

Seguidamente, y a iniciativa del Diputado Cierra, se procedió a discutir el Art. 19 cuya aprobación quedó pendiente desde el día 16 de los corrientes, habiendo sido aprobado sin observaciones tal como ha sido formulado por el Ministerio proponente.

Finalmente, a moción del Representante Acevedo, se acordó reconsiderar el Art. 17 porque el texto aprobado no guarda armonía legal con el carácter permanente de la ley cuyo estudio acababa de terminar, desde luego que establece la efectividad de la misma a partir del día de su publicación, no debiendo ser sino hasta doce días después de promulgada. Después de oída la opinión del Congresal Zelaya, se acordó suprimir dicho artículo por ser innecesario.

VII)—Se suspendió la sesión a las doce horas y cincuenta minutos, faltando por enfermedad el Representante Jarquín; y con licencia, Alfaro, Angel, Cuéllar Quintanilla, Gallardo, Orellana Valdés, Padilla, Saballos Durán, Suárez Fiallos y Vela.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
1er. Srlo.

Pablo B. Gómez,  
2º Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1225 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y con cargo a la partida N.º 54 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al general Higinio Barahona, la suma de cuarenta y cinco colones (c. 45.00), diferencia de sueldo que le corresponde como Gobernador Político suplente en funciones, durante los días del 10 al 19 de noviembre último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

### SECRETARIA DE FOMENTO

No 394 Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Junta Departamental de Caminos de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Corporación al doctor don Rodrigo Castillo Castro, en lugar de don José Paredes, que renunció. Se excita al nombrado para la aceptación del cargo, y al dimitente se rinden agradecimientos por los servicios que prestó.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No 611 Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Asilo. Sara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la propia Dirección para que, del Art. 13 (Eventuales). Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente, pague al doctor Atilio López, la suma de cincuentiséis colones (c. 56.00), valor de varias extracciones dentales hechas a catorce asilados del Establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 607 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que, del Arts. 15 (Eventuales), Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, erogue la suma de cien colones (c. 100.00), que se invertirán en festejar a los asilados y enfermeros del Establecimiento en las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 609 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospicio de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de cincuenta colones [c. 50.00], suma que se invertirá en la adquisición de juguetes y útiles de servicio con que el Establecimiento festejará a los niños huérfanos en el día de Navidad próximo. La erogación se aplicará al Art. 10 [Eventuales], Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 610 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Dirección de la Sala Cuna de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a aquella Dirección para que, del Art. 60. [Eventuales], Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente, erogue la suma de veinticinco colones [c. 25.00], en la compra de juguetes con que se festejará a los niños de dicha dependencia, en el próximo día de Navidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 612 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes del hospital "San Carlos", de La Unión: *Enfermera*, Alberto Umazor, en sustitución de Miguel Ángel Torres; *Cocinera*, Dionisia Barrientos, [en lugar de Ventura Torres]; *Lavandera y aplanchadora*, Juana Abuzto, en subrogación de Vicenta Turcios.

Los nombrados devengarán, desde el 19 del corriente, los sueldos que fijan las partidas Nos. 4, 6 y 7, respectivamente, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 613 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director ad-honorem del Cementerio de Chalatenango, a don José María Alvergne, en lugar del coronel Federico Cáceres Alfaro, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente al nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 614 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia indefinida a don Angel Guirola, en su carácter de Director ad-honorem del Cementerio de Santa Tecla, por tener que ausentarse del país, por motivos de enfermedad; y nombrar para que lo sustituya, durante su ausencia,

a don Alfredo Ernesto Guirola, a quien se excita atentamente, para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 606 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Capellán de aquella dependencia, al presbítero Laureano Ruiz, en sustitución del presbítero José Córdova, que renunció. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que comience a desempeñar sus funciones, el sueldo que señala la partida No. 4, Art. 10, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo No. 162.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

No habiéndose hecho cargo hasta esta fecha, del empleo de Fiscal propietario del Juzgado del distrito de Alegria, con residencia en Santiago de María, don Manuel Cáceres Buitrago, el Tribunal ACUERDA: nombrar a don Antonio Sanabria Campos, para el desempeño de dicho empleo.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—García. Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.  
Const. Villacorta.

Acuerdo No. 163.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y cuarto del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

No habiendo aceptado el doctor José López el traslado como Juez 10. de la Instancia del distrito de Zacatecoluca, el Tribunal ACUERDA: admitirlo la renuncia que ha interpuesto de la expresada Judicatura.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—García. Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.  
Const. Villacorta.

Acuerdo No. 164.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas y media del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez 20. de la Instancia del distrito de San Vicente, doctor Pío Alfonso Selva, al Juzgado 10. de la Instancia del distrito de Zacatecoluca; y nombrar en su lugar al doctor Napoleón Rodríguez Ruiz.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—García. Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.  
Const. Villacorta.

Acuerdo No. 5.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Secretario interino de este Juzgado, a don Fernando Ruiz, para en casos de excusa, impedimento, licencia u otro motivo del propietario don Pedro Quintanilla.—Comuníquese.—Herrera. Ante mí,

Pedro Quintanilla, Srto.

No. 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrese Portero de este Juzgado, al señor don José Manuel Turcios, en lugar del señor don Francisco Hernández Membreño, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto vigente desde el primero del mes en curso, fecha en que empezó sus funciones.—Comuníquese.—Bizueta. Ante mí,

J. Urquilla E., Srto.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Díaz Nula, abogado de este domicilio, como apoderado del señor don Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, químico farmacéutico, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consista la marca en una pirámide truncada, llevándose en el centro, en caracteres gruesos, la palabra MAYA, en la base de la pirámide hay tres líneas horizontales que por la composición del dibujo semejan dos gradus y finalmente la leyenda "Marca de Fábrica"; esta marca se usará en cualquier color o combinación de colores, tipo de letra y tamaño, y se aplica a los productos que abarca en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios y demás envases de modo o modos que se estimen convenientes. Lo que constituye esencialmente la marca es la palabra MAYA, y el solicitante se reserva: I-el derecho de usar la denominación MAYA, sola o con otras; II-la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del letrado; III-la reproducción de la marca por cualquier medio, material o mecánico, conocido o por conocerse; y IV-la aplicación idéntica de la palabra MAYA, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la palabra MAYA, y otro para distinguir y proteger: productos químicos-farmacéuticos y biológicos, insecticidas y por vía oral con el nombre de "Productos Maya", tales como: quinural [apetizable] a base de clorhidrato de quinina, Etil-uracil y Cloruro de sodio y Hexacetileno a base de Hexacetileno esterilizado y otros productos de su elaboración y comercio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfredo Rodríguez.—D. Perata E., Srto.

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascripto Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Alberto Argel, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Luz Ventura, un terreno rústico (jud.) situado en el punto "El Camino de la Carbonera", jurisdicción de San Pedro Nonualco, de la capacidad de dos manzanas y media: al Oriente, con heredad del señor Felipe Ventura; al Sur, con la del señor Salvador Jiménez, quebrada de por medio; al Poniente, con posesión del señor Pascual Rojas; y al Norte, camino de intermedia, con los de los señores Benigno y Miguel Rojas; teniendo por mojones: al Poniente y Norte, cercos de paja; al Sur, una quebrada; y al Oriente, cerco de palapaque. Lo hubo por título de propiedad que le extendió el Alcalde Municipal de San Pedro Nonualco, a las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad No. 2 e Hipoteca de la Segunda Sección del Caceres: San Vicente, a veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfonso Mtra. 2

EJECUCIONES

El infrascripto Juez, Hace saber: que por ejecuciones concluidas seguidas por María Antonia Ariz de Elena García, Francisco Sandoval Gómez, Amelia Vides de Lemus y doctor Francisco Enrique Jorcano, contra Páez Vargas de A. Vargas Trigueros y Pedro José Lemus, por causa de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: cuatro terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, sitos en el cañón Primavera, de esta jurisdicción, el primero de autoría étnica, lindante: al Oriente, terreno de Simón García; al Norte, con Ventura Corón; al Poniente, con el Sr. Ventura Corón; y al Sur, con el Sr. Celestino Botas. El segundo, mide y lina: al Poniente, ciento treinta y dos metros de científicos noventa y ocho milímetros, con terreno de Concepción Bolívar; al Norte,



ciento cuarentidós metros setecientos noventa y seis milímetros, con terreno de Celestino Bolaños; y al Sur, por ser triangular, doscientos metros seiscientos cuarenta milímetros, con el de Francisco Bolaños. El tercero, de trescientas cincuenta áreas, cultivado de café y linda: al Oriente, camino en medio, con el de la sucesión de Vicente Cuéllar; al Norte, sucesión de Nicanor Cortés; al Sur, el de Luis Bolaños; y al Poniente, los de Concepción Melara y Fernando Prado. Y el cuarto es de ciento cinco áreas y linda: al Norte, terreno de Antonio Agrada, antes, hoy de Natividad Rojas, cultivo en medio; al Oriente, mediano camino, el de Pedro Lamas; al Sur, con terreno de Celesti Bolaños; y al Poniente, con Fernando Prado, antes de Pedro Mouge, contiene una casa de tejas, paredes de bajareque, otra de paja que sirve de habitación. Un terreno rústico, en el mismo cantón, de veintiséis manzanas, o sean dieciocho hectáreas veinte áreas, lindante: al Norte, terreno de José Bernardino Olmedo, cerco de alambre de por medio; al Sur, con el de Francisco, José y Raúl Morge, hoy de Fernando Prado; al Oriente, barranca de la pila en medio con el de José Bernardino Olmedo; y al Poniente, con los de Bernardino Olmedo y Fernando Prado. Un solar rústico, en el cantón Loma Alta de esta jurisdicción, de diecisiete varas de Oriente a Poniente, por treinta varas de Norte a Sur, de ochocientos treinta y seis milímetros la vara, y linda: al Norte, solar de Jesús Quijano; al Oriente, el de Argel Muñoz y Randoifo Planas, la misma que al Sur, calle en medio; y al Poniente, terreno de Pilar Quesada de Pérez. Dos terrenos en el mismo cantón, que forman un solo cuerpo, siendo el primero un solar de veintidós varas de frente por cuarenta varas de fondo, de ochocientos treinta y seis milímetros cada vara, y linda: al Norte, el de Miguel Ángel Juárez; al Poniente, calle en medio el de Francisco Bernal; al Oriente, el que fué de Fernando Prado; y al Sur, calle de por medio, el de Encarnación Sevillano; y el segundo consta de veintidós metros ochenta centímetros por cada uno de sus lados y linda; al Norte, solar de Jesús Quijano; al Poniente, con el anterior; y al Sur y Oriente, calle de por medio, terreno de Angel Muñoz y Randoifo Planas. Un solar rústico en el barrio San Rafael, de esta ciudad, mide y linda: al Norte, cuarentidós metros veintidós centímetros, con la estación del ferrocarril de esta ciudad; al Oriente, diecisiete metros diez centímetros, con solar de Rafael Álvarez Lallade; al Sur, cuarentidós metros, con solares de Marcelina Medina y de Alvarez Lallade; y al Poniente, catorce metros, calle de por medio, con solar de Alvarez Lallade; contiene unas medianas de horcones, techo de tejas. Un solar urbano en el mismo barrio, que mide de Norte a Sur, dieciséis metros ochenta centímetros, y de Oriente a Poniente, cuarenta metros veintidós centímetros, contiene una medianas de tejas, paredes de adobe, una pieza al Norte y dos y una cocina al Poniente y linda: al Sur, solar de los herederos de Braillo Cerón; al Oriente, el de Domingo Lara Montalvo; al Poniente, el de Aureliano Chavarria; y al Norte, el de Manuel Minero. Un solar sito en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad que mide de Norte a Sur por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, veinte metros noventa milímetros y de Oriente a Poniente, por los rumbos Sur y Norte, trece metros trescientos sesenta y seis milímetros y linda: al Oriente, plazuela de las carretas; al Norte, calle en medio, con solar de Salvador Espinosa; al Poniente, solar y casa de Alberto Haas; y al Sur, los de Margarita Melara, conteniendo dos medianas. Y un terreno rústico, sito en el cantón Primavera, ya dicho, de dos manzanas, con los linderos especiales siguientes: al Norte y Oriente, con terreno Pedro José Lamas; al Poniente, con el Fernando Prado; y al Sur, con el Presentación Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Parada S.—Joaquín A. Kenjivar*, Srlo. 3

El infrascrito Juez, Hace saber: que en ejecución seguida por el doctor Alfredo Torres Bastamante, como apoderado de don Emilio Luis Domínguez, por cantidad de coiones, contra doña Isabel Bonilla de Orantes y Pedro Macario Orantes, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguientes: un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de San José de esta ciudad, de la forma de un martillo, que mide y linda: al Norte, predios de las sucesiones Dueñas y Orellana, en quince metros; al Sur, uno de Catalino Cuéllar, en treinta y dos metros; al Oriente, con el mismo predio del señor Cuéllar, en veinte y dos metros ochenta centímetros; y al Poniente, con la calle que conduce a Mejicanos, en un metro sesenta centímetros y con fondo de Angela Berríos, en cinco metros; advirtiéndose que en este rumbo se halla formado el martillo, lindando con la porción de la señora Berríos; y al Sur, mide siete metros setenta y cinco centímetros, cambiando de rumbo en este punto hacia el Norte; y colindando al Poniente, con predio de Paulino Turcios, en diez y seis metros; y al Norte, en quince metros, los terrenos de las expresadas sucesiones Dueñas y Orellana. No admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito: San Salvador, a las quince horas del tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo*, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito, Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Leandro Echeverría, en este Tribunal, como apoderado de Leoncio Bonilla Pineda, contra don Julio Escobar García, por cantidad de coiones, se venderá en pública subasta un solar urbano con las edificaciones que contiene, situado en el barrio El Calvario, de la villa de La Libertad, que mide y linda: Norte,

veinticuatro metros sesenta centímetros, con solar de la Iglesia del Calvario; Oriente, treinta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros, con predio de doña Emilia viuda de Huez, calle de por medio; Sur, veinticuatro metros sesenta centímetros, con predio de la misma señora de Huez; y al Poniente, treinta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros, con predio de Francisco Flores, travesía de por medio. La edificación que contiene dicho solar consiste en una casa de tejas, paredes de adobes, en sumo mal estado. El inmueble que se va a subastar está valuado en la suma de un mil quinientos colones.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio*, Srlo. 3

**Declaratorias de herederos**

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, ha sido declarado definitivamente heredero del difunto Pablo de Jesús Rodríguez, conocido también con los nombres de Pablo Rodríguez y Pablo Rodríguez Meléndez fallecido el veinticuatro de febrero retropróximo en La Reina, a Andrés Avelino Valenzuela, en su carácter de cesionario de los derechos sucesoriales que le correspondían a Concepción Rodríguez, como hermana legítima que fué del causante; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E.* Srlo. 3

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de mayo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Gregoria del Carmen Molina viuda de Ticas, conocida solo por Gregoria Molina viuda de Ticas, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo Catarino Ticas; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve horas del día primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salomón Portillo Z.—Miguel E. Carbato*, Srlo. 3

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha veinte del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Donatiano Hurtado, conocido también por Feliciano Hurtado, fallecido a las dieciséis horas del dos de junio de mil novecientos veintisiete, en la ciudad de San Salvador, de parte de María Margarita Quintanilla, conocida también por Margarita Rivas Quintanilla, por sí como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Manuel de Jesús Hurtado, hijo legítimo también del expresado difunto; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Cruz Callejas.—Florentino Leiva*, Srlo. 3

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Adelina Fagioli de Rodríguez, Herminia Fagioli viuda de Arévalo, Elvira Fagioli de Arévalo, Ricardo Fagioli Quiñones, Leonardo Fagioli y María Quiñones, ésta por sí y como representante legal de su menor hija ilegítima María Teresa Quiñones, conocida por María Teresa Fagioli Quiñones, la herencia testamentaria que les ha defunido don Leonardo Fagioli, quien falleció en Ataco, el diecisiete de septiembre último; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel Humberto Rivera.—J. Felipe Avellar*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por el extinguido Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, a las diecisiete horas del día nueve de enero de l año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Lucio Jovel, de parte de la señora María Irene Martínez, cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—

Pío Alfonso Selva.—Francisco Contreras Litvamo Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Ángel Bonilla, de parte de su madre legítima Berasbá Bonilla. Se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—José C. Chávez Berríos*, Srlo. 2

Juan Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María Reyes Sánchez, que falleció el día de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, de parte de su hijo legítimo Rosa María Vigil, por derecho propio, y también como cesionario del derecho hereditario que en esa misma sucesión le corresponde a Teodora Vigil, como hija legítima de dicha finada; nombrese a dicho aceptante, inserimentado, administrador y representante de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González*, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, del veinticuatro de octubre último, se tuvo por aceptada de parte del señor Raimundo Hernández, como cesionario de la herencia Santos Mayén, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Domingo Mayén, quien falleció el día dos de enero de mil novecientos veintisiete en el carácter de cedente de hija legítima del prenotado difunto; confiriéndosele al aceptante la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa*, Srlo. 1

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de fecha veintinueve de noviembre próximo anterior, se ha declarado definitivamente heredera, a la señora Petrona o Petronilla Zapeda, de los bienes que a su defunción dejó Encarnación Luis Napoleón Zapeda o Napoleón Zapeda, quien falleció el diecinueve de octubre del corriente año en el barrio El Calvario, de esta ciudad, en concepto de madre legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutupaque, a las doce horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada a su defunción dejó Encarnación Navarro, conocido por Nemecio Navarro, de parte de su hijo legítimo Isidro Navarro. Se ha concedido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—José C. Chávez Berríos*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Salinas López, de parte de su hijo legítimado Miguel Ángel Salinas; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez*, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron Tomás Amaya y Juana Albina Guevara, ésta, conocida también por solo Albina Guevara, esposos amos, quienes fallecieron respectivamente el veintidós de diciembre de mil novecientos diez y diecisiete de octubre de mil novecientos nueve, de parte de Nazario Guevara Amaya, Regino, Atanasio, Liborio, María Ricarda y Francisca, también de apellido Amaya, y Sotero Vigil; en el carácter los cinco primeros, de hijas legítimas, y los dos últimos, como nietos de dichos difuntos; nombrándoseles a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha su-

cción con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Isidoro G. González, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resoluciones pronunciadas por este Juzgado el dieciséis de octubre retroproximo y quince del corriente mes, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Braulio Antonio Isasi, fallecido el día de agosto último, de parte de sus hijos naturales María Julia Portillo Isasi conocida solamente por María Isasi y María Lidia Portillo Isasi, la primera representada por su apoderado general procurador don Manuel Basilio Escobar; la segunda por su curador especial procurador don Luciano Estrada. Por aceptada la misma herencia del difunto Isasi, por las nominadas señoritas Portillo Isasi y de parte de Rubén Portillo, representado por su apoderado general señor Escobar, por derecho de representación de su hermano uterino Carlos Venancio Portillo, convalidado por Carlos Isasi Portillo, fallecido el diez de enero de mil novecientos veintidós, quien fué hijo natural del causante señor Isasi. Se nombra a los aceptadores, administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuicá, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado heredero testamentario del difunto Juan Escobar, fallecido el día de enero de mil novecientos veintinueve, en la población de Citlalt, su hijo natural Concepción Escobar, representado por su curador testamentario Francisco Escobar, convalidándose, conjuntamente con la otra heredera declarada, la administración y representación definitiva de la referida herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejuicá, a las ocho horas del día veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Molina Reyes.—Francisco Martel E., Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Al público, para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes del difunto Víctor Hernández, conocido también por Juan Víctor Hernández, quien falleció el día dos de diciembre de mil ochocientos noventa, la señora Petrona Portillo y Marcelino Hernández, por derecho de transmisión de Cirilo Hernández. Hijo legítimo de Víctor o Juan Víctor Hernández, de quien con anterioridad ya fueron declarados herederos los expresados Petrona Portillo y Marcelino Hernández, en su carácter de esposa sobreviviente e hijo legítimo respectivamente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Isidoro G. González, Srlo. 1

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Peña Velasco, en concepto de apoderado de don Cordelia Guzmán de Morán, solicitando se le expida título de propiedad de una casa y su correspondiente solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que mide de frente, de Norte a Sur, veintidós metros ochocientos sesenta y cinco por diechocho metros setenta y cinco centímetros de Oriente a Poniente; contiene un marfillo en el interior de seis metros cuarenta centímetros al Oeste por catorce metros noventa y cinco centímetros al Sur; haciendo todo el fondo: por el Norte y Oriente, con predio de la sucesión de doña Matilde Guzmán, representada por don Angel Guzmán; por el Poniente, Cuarta Avenida Sur de por medio, con predio de don Herbert de Sola; y al Sur, con casa de don José María Martel, calle de por medio. Contiene el inmueble una paja de agua en su interior; lo adquirió la peticionaria por donación que le hizo don Argel Guzmán, agricultor y banquero, sobreviviente y del domicilio de San Salvador; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales que lo afecten ni está en prodivisión con ninguna persona, y lo estima en seis mil colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor de Sola, que lo es de San Salvador. Quien se avisa con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcalde Municipal: Nueva San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V. M. Gallardo.—Claudio A. Medina, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Fidélida Peña, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y una casa de teja construida en él, paredes de adobe y barrotes, con cuatro corredores, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros ochocientos cincuenta milímetros, con terrenos de Sabes Vequeru y Jacinto López, calle de por medio; al Norte, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, camino de por medio, con terreno de Angela Palacios de López; al Poniente, veintidós metros ochocientos ochocientos milímetros, con terreno de Cesáreo George, camino de por medio; y al Sur, veintidós metros ochocientos ochocientos milímetros, con terreno de Evarista Castillo. Este inmueble no tiene carga

real; los colindantes con de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Quezaltepeque, noviembre treinta de mil novecientos treinta y cuatro.—Isidoro Sarmiento.—F. P. Solís, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por escrito, solicitando título de propiedad, la señora Eligia Deras, mayor de edad, de oficio doméstica, originaria y del domicilio de San Rafael, de este departamento, de sus terrenos de naturaleza rústica llamados "El Concesito" y "Potrerillos", situados en esta jurisdicción, siendo el primero de veintidós manzanas, o sean dieciséis hectáreas y media de extensión superficial, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con terreno de Juana Mejar, quebrada de invierno de por medio, aguas abajo hasta llegar al terreno de Manuel López, donde se encuentra un mojón de piedras en línea recta; al Norte, linda con terrenos de la señora Lucrecia Calderón, cercos de zanjo y alambre de por medio en partes, propios de la colindante, hasta llegar a una quebrada de invierno y verano, aguas abajo; al Poniente, linda con terrenos de la misma señora Lucrecia Calderón, siguiendo aguas abajo en línea recta hasta llegar a un nacimiento, continuando en línea recta a la esquina de la bagacera, siguiendo hasta bajar a una quebradita que topa con terrenos de la sucesión de Juan Zalayo, siguiendo por cercos de zanjo, madera y camino que conduce a Chasternango de por medio; y al Sur, con terrenos de Manuel López, antes de don Carlos Alvergue, divididos por la misma calle pública, línea recta por la quebrada del Almorzón, o sea del mojón del Portillo Plan del Cerro a la quebrada del mismo Almorzón. Este terreno lo estima en seiscientos colones. El segundo terreno tiene los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Fidel Castro, antes de Abraham López, divididos por quebrada de Potrerillos de por medio; al Norte, linda con terrenos de Sacana y Virgilio Santos, comenzando de una mojón de piedras que se encuentra en la quebrada Potrerillos, línea recta a dar a otro mojón de piedras, mirando al Poniente a topar con terrenos de la señora Lucrecia Calderón; al Poniente y Sur, con terrenos de la colindante Lucrecia Calderón, divididos por cercos de alambre de por medio, propios de la referida colindante. Que este terreno lo estima la solicitante en doscientos colones y es de diez manzanas de capacidad. Estos terrenos no hubo por compra que hizo a Pedro Santos; no son predios sirvientes ni dominantes ni están en prodivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, menos el colindante Fidel Castro, que es del domicilio de Coacapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Santa Rita, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro P. Cisneros.—J. S. Vázquez, Srlo. In 2

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que se ha presentado don Toribio Varela, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de tejas y su correspondiente solar urbano, situado en el interior de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, color de la sucesión de Jorge Varela y doctor Erculano Cornejo; mide veintiocho metros, calle de por medio; al Norte, con solar de Arcadio Varela y otro, de solicitante, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, Francisco Melara y Santiago Martínez, con cincuenta metros; y al Sur, con terreno de Pablo Martel, mide veintidós metros, calle de por medio los cuatro rumbos son líneas rectas. No es dominante ni sirviente, no está en prodivisión con ninguna persona. Lo estima en cien colones. Lo hubo por derecho de posesión. Quien se crea con derecho, que se presente.

Alcalde Municipal: Tecachico, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. C. Cornejo.—Salv. E. Martínez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Ciprina Lemus, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus mejoras, situado en el barrio de San Pedro, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros ochocientos sesenta y cinco centímetros, con solar de la sucesión de Raimundo Martínez; al Norte, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con calle llamada El Rastro; al Poniente, doce metros cincuenta centímetros, con solar de Delina Rodas; y al Sur, treinta y cinco metros veintidós centímetros, con terreno de don Jesús Núñez Escobar. Las mejoras consisten en una casa de habitación de tejas paredes de bajareque, con un respectivo corredor. El referido solar está cercado por todos sus rumbos con cercos de alambre, paja y tirabuzón; lo estima la interesada en doscientos colones, y lo adquirió por compra que hizo a don Anselmo Duarte. El predio en referencia no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ajena pertenencia ni está en prodivisión con nadie; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Metapán, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. García I.—Isaac Pineda, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad, el señor Francisco Romelio Méndez, mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, de un terreno rústico situado en el lugar denominado Los Bariles, de esta jurisdicción, de veintidós manzanas, o sea dieciséis hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Lucrecia Calderón y Rafael del

misma apellido; al Norte, linda con terrenos de Natividad María, María Isabel Flores, Serafín Méndez y Vicente Escobar, camino vecinal en medio; al Poniente, linda con terrenos de Ezequiel Belgar y Juan Antonio Méndez; y al Sur, linda con terrenos de la sucesión de Daroteo Lara, representada por Alejandro Lara y hermanas de éste; sucesión de Nicolás Fuentes, representada por Concepción Fuentes, y terreno de Tomás Perla; todos los colindantes de este domicilio; el terreno ya referido está cercado por todos sus rumbos, con cercos de zanjo, paja y alambre de por medio; hubo el solicitante este terreno por compra que le hizo la señora Erlinda Landaverde, por deuda que tenía de dinero su difunto esposo Rafael Méndez, y lo estima el solicitante en ochocientos colones, el cual no está en prodivisión con ninguna persona, no es predio sirviente al dominante. El documento otorgado por la señora Erlinda Landaverde a favor del solicitante corre agregado a estos diligencias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Santa Rita, a los diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro P. Cisneros.—J. S. Vázquez, Srlo. In 2

El infrascripto Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Casula Realegeño, de sesenta años, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres terrenos rústicos, de superficie plana y quebrada, situados en el cantón Santa Teresa, de esta jurisdicción; el primero de una hectárea ochenta áreas, linda: al Oriente, terreno de Juan Flores y Francisco Borja Rojas, cerco en medio y mojones; al Norte, terrenos de Florentino Ramírez y Matilde García Alfaro, medianos mojones; al Poniente, terrenos de Antonio Palacios, Félix Angel, Pedro Ayala y José María Realegeño, quebrada y árboles en medio; y al Sur, terreno de Arcadio Zepeda, medianos mojones; el segundo de dos hectáreas treinta áreas, linda: al Oriente, terrenos de Arcadio Zepeda, Filadelfo Bosa y Cruz Morales, mojones y quebrada en medio; al Norte, terreno de Casimiro Zepeda, medianos cerco; al Poniente, terrenos de Eulalio Ramírez, Alejandro Rivas y Antonio Flores, cerco en medio; y al Sur, terrenos de Arcadio Zepeda y Catalina Ayala, cerco en medio; y el tercero de una hectárea veintiocho áreas, linda: al Oriente, terrenos de Benita Rosa, zanjo en medio; al Norte, terrenos de Antonio Durán y Arcadio Zepeda, medianos cerco; al Poniente, terreno de Matilde García Alfaro, cerco en medio; y al Sur, Matilde García Alfaro y Florentino Ramírez, cerco en medio. No tiene carga o derecho real ni prodivisión, lo hubo por compra a Florentino Zepeda; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Alcalde Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rivas.—Federico J. Mejía, Srlo. 2

Santos González, Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Alfonso Privado mayor de edad, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando para sí título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado El Almorzón, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de capacidad de una manzana de extensión, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno, mide por esta rumbo ochocientos metros, cerco de alambre de por medio perteneciente al solicitante; al Norte, linda con terreno de Felicitas Vides v. de Privado, camino nacional de por medio, y mide veintidós metros; al Poniente, con terreno del doctor Julio Enrique Avila, y mide por este lado ochocientos metros, cerco de paja de por medio, perteneciente al solicitante; y al Sur, linda con terreno de don Víctor González, mide por este lado veintidós metros, broton de árboles de jote de por medio, de propiedad del solicitante. Dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a Santiago Amador, y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Julio Enrique Avila que es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Coacapa, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos González.—Salvador Navarrete, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que se ha presentado por sí, la señora Paz León, de cuarenta y cinco años, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado a las orillas del barrio San José, de esta ciudad, y cuyos linderos son: al Oriente, cincuenta metros noventa y seis milímetros, solar de Erlinda Castro, calle de por medio; al Norte, veintidós metros ochocientos sesenta y dos milímetros, con solar de Ricardo Vázquez; al Poniente, cincuenta metros noventa y seis milímetros, con solar de Tomás Aguilá y Julián Chavarría; y al Sur, catorce metros doscientos doce milímetros, con solar de Manuel Lara, calle de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni prodivisión con ninguna otra persona; lo estima la compareciente en trescientos colones y lo hubo por compra que hizo a la señora Dolores Alvarado, quien a su vez lo hubo de Sotero Alvarado. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Jiquilisco, a las once horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Flores.—N. B. Jiménez, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jacinto Guadrón mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en este

jurisdicción, que mide y lida: al Oriente, doscientos cincuenta y cinco metros, y lida con terreno que fué de Valentina Martínez hoy de Casarío Martínez; al Norte, terreno de José María Eduardo, quebrada de por medio, y mide ochenta y cinco metros; al Poniente, doscientos ochenta y cinco metros, lida con terreno de José María y Emilia Eduardo, cerco de alambre y zacajo de por medio; y al Sur, calle que conduce al río Jutío y solar de la Iglesia de esta misma. El terreno es fértil; lo adquirió el señor Guadalupe por compra a Juan Martínez; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con nadie, y lo estima el interesado en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Castro Gómez.—S. Pérez y P., Srío. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Castellanos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el Barrio del Centro, de este domicilio. La 1.ª de dos hectáreas diez áreas de cabida, lida: al Oriente, con terreno de Ezequiel Castellanos, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de José Elías Castellanos; al Poniente, río de San Juan de por medio, sucesión de Jerónimo Zaldívar; y al Sur, con los de Mercedes Hernández, José Elías Castellanos y Miguel Hernández. La 2.ª, de una hectárea sesenta áreas de cabida, lida: al Oriente, con terreno Manuel Alegría Castellanos; al Norte, calle de por medio, y terreno de Jerónimo Aragón, Remigia Cruz, Víctor Alegría y Guadalupe García; al Poniente, con terreno de Manuel Alegría Castellanos; y al Sur, el de José Elías Castellanos. La 3.ª, de treinta y cinco áreas de extensión, lida: al Oriente, con terrenos de José María Hernández y Santos Rafael; al Norte y Poniente, con Ricardo Rafael viuda de Mejía; y al Sur, con José Elías Castellanos. Los referidos inmuebles los hubo por compra a Felipe Castellanos, Manuel Alegría Castellanos, Daniel y Celso Juárez, y los estima en quinientos cincuenta y cinco colones; no tienen cargas ni derechos reales, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Buenaventura García.—Antonio M. Peña, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascripto Juez,

cita y emplaza al reo ausente Domingo Ferrández, como de treinta y nueve años de edad, de color blanco, alto de estatura, nariz, calzado, usa castes también, bigote recortado, se ignora su origen y es vecino de los Naranjos, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en lo criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves causadas por disparo de arma de fuego al Bachiller Mariano Urrutia Fantolli, bajo los apremios de ley sino lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia; Cojutepeque, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santo P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srío. 3

LICITACIONES

La Junta Central de Beneficencia para la licitación pública de las siguientes obras en el Teatro Nacional de Santa Ana.

10.—Hechura de aceras así: Al Oeste, 66 metros lineales por un metro de ancho; al Norte, 38 metros lineales por 1.20 metros de ancho; al Este, 30 metros lineales por 1.97 metros de ancho; al Sur, 31 metros lineales por 2.60 metros de ancho; y 6 metros lineales por 2 metros de ancho.

20.—Hechura y colocación de dos tanques de láminas galvanizadas No. 18, de 70 x 44 pulgadas inglesas, reforzados con cinchos de hierro de 2 pulgadas de ancho por 1/2 de grueso. Dichos tanques serán montados en plataformas de madera fina, tomando como centro la pared de ladrillo y mezcla que sostiene el techo de las galerías, y servirán para aumentar el servicio de agua en las oficinas interiores del Teatro.

30.—Arreglo de los servicios de inodoros para señoras, de manera que se puedan asear perfectamente, colocando la tubería de desagüe que pase por el jardín del Teatro hasta conectarla con el tubo de aguas negras que pasa por la 1.ª Avenida Norte, dejando nuevamente bien arreglado el pavimento del mencionado jardín.

40.—Hechura de una puerta de 2 x 4 metros que dé salida al jardín del Teatro. Esta puerta será hecha de tal manera que guarde simetría con el ornato exterior del mencionado Teatro, con su puerta de dos hojas, de madera de cedro seco, con su cerradura adecuada al estilo de la obra.

50.—Ampliación de la plaza del Teatro, en 2.50 metros, reduciendo el proscenio del escenario en la misma forma que ahora tiene, sin que pierda en absoluto la simetría y demás detalles de visualidad que actualmente presenta en lo general.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información sobre el particular en la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales o en la Administración del Teatro Nacional de Santa Ana; y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito y en sobre cerrado, a la Oficina Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 diciembre de de 1934.

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (24.1 C), Temperatura máxima (32.0 C), Temperatura mínima (20.2 C), Barómetro reducido a 0º, media diurna (703.7 m/m), Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Dirección dominante del viento (Norte), Velocidad máxima en un segundo (2.2 mtrs), Oscilación de la temperatura (11.8 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.2 m/m), Evaporación al sol (4.0 mm), Evaporación a la sombra (2.6 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

día 18

Table with weather conditions: Barómetro (642.9 mm), Temperatura (15.4 G. C.), Temperatura máxima (26.8), Temperatura mínima (12.5).

Table with wind data: Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (3.1), Nebulosidad (nuboso).

Convocatoria

De conformidad con el Art. 5º. de los Estatutos, la Secretaría del Consejo Central Directivo de la "Sociedad Beneficencia Pública", convoca nuevamente a los accionistas de la Institución a la Junta General Ordinaria que se verificará el día 19 del corriente, a las 5 p. m., en las oficinas de la misma, 9a. A. N. No. 4.

San Salvador, diciembre de 1934.

La Secretarla.

Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 20 al 22 del corriente mes, así:

Jueves 20 de diciembre

Por la mañana.—Corte Suprema de Justicia, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Ministerios en general, Investigaciones de Hacienda, Pavimentación de Santa Ana, Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General, y Almacén de Especies Fiscales, Auditoría General, Dirección General de Contribuciones, Tribunal Superior de Cuentas y Registro de la Propiedad.

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de C. 1.00 a C. 30.00.

Viernes 21 de diciembre

Por la mañana.—Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la F. de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional.

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de C. 30.01 a C. 40.00.

Sábado 22 de diciembre

Por la mañana.—Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola (La Ceiba).

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de C. 40.01 a C. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA LUNES 17 DE DICIEMBRE DE 1934

Table with exchange rates for various currencies (Libras esterlinas, Francos franc, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Belgas, F. holandeses, Marcos alemanes, Yens) across four banks: Banco Anglo-Sud-Americano Lído., Banco Occidental, Banco Central de Reserva, and Banco Salvadoreño.



# DIARIO OFICIAL

Director: Artúro R. Calzadilla

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, jueves 20 de diciembre de 1934

NUM. 280

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se autoriza a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional para que continúe despachando los asuntos que hubiesen sido resueltos por la Asamblea ..... 2807

Se permite que sea inhumado el cadáver de la señorita Petrona Magaña, cuando fallezca en el templo de Ahuachapán ..... 2807

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día diecinueve de octubre próximo ..... 2807

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza el pago de Q. 237.50 a favor de don Manuel de Jesús Tablas ..... 2808

Autorízase a la Municipalidad de Usulután para que invierta Q. 2,800.00 en el mejoramiento del servicio de aguas ..... 2808

Se concede licencia a doctor Eusebio J. Paredes, Gobernador Político del departamento de La Libertad ..... 2808

Se autoriza a la Municipalidad de Ahuachapán para que pague a C. 8,924.57 en el pago del transporte e instalación de un sistema ramal de cañería ..... 2808

#### SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA Y AVIACIÓN

Apruébase el contrato relativo al transporte de la correspondencia internacional aérea por la "Pan American Airways, Inc." ..... 2808

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Nombramientos de inspectores de ingenios de azúcar ..... 2810

Promuévase, intencionalmente a don Belarmino Arce al empleo de Encargado de segunda de la Dirección General de Contribuciones ..... 2810

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se aprueba el nombramiento del personal de la Junta Directiva de Padres de Familia de Zacatecoluca ..... 2810

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de La Libertad para que compre una máquina de escribir ..... 2810

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se aprueba el contrato relativo al pedido al exterior del instrumental quirúrgico para servicio del Hospital de San Agustín ..... 2810

### PODER LEGISLATIVO

Decreto Extraordinario N.º 3.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Mesa Directiva de la misma no ha podido atender al despacho de todos los asuntos que fueron aprobados por el Congreso en su período de Sesiones Ordinarias a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 163, de 4 del mes en curso, con motivo de haberse dedicado la tramitación de los asuntos a tratarse en el período de Sesiones Extraordinarias para que fué convocada esta Legislatura habiéndose instalado el 5 del mes corriente; y que es indispensable la continuación de la Junta Directiva, para completar las labores de la Asamblea conforme el Art. 71 de su Reglamento Interior;

FOR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Artículo Único.—Autorízase a la Junta Directiva de la Asamblea Nacional para que, después de la clausura de las Sesiones Extraordinarias, continúe funcionando durante el tiempo necesario, que no exceda de un mes, con el personal de empleados que considere indispen-

sable, a fin de despachar los asuntos que hubieren sido resueltos por la Asamblea, tanto en sus sesiones ordinarias como extraordinarias.

Las erogaciones que se originen por dietas, sueldos y demás gastos, mientras duren las labores de la Junta Directiva, se imputarán excepto los sueldos de plazas permanentes, al Art. 6, Capítulo Único, Título I, Parte II de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales de la Asamblea Nacional).

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,  
Presidente.

Pablo B. Gómez, Primer Secretario. Franco. Fedó. Reyes, Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de diciembre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

#### Acuerdo N.º 70.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de diciembre de 1934.

Señor Ministro.

Ese Despacho sometió a la consideración de la Asamblea Nacional la solicitud de los señores Cipriano y Gustavo Magaña, del domicilio de Ahuachapán, relativa a que se permita inhumar, en el templo de dicha ciudad, el cadáver de su hermana señorita Petrona Magaña, cuando ésta falleciese; y la Representación Nacional, en vista del informe favorable de la Dirección General de Sanidad y del dictamen, también favorable, de la Comisión del Ramo, en sesión celebrada el treinta de octubre próximo pasado, ACORDÓ: de conformidad, debiendo cumplirse previamente con lo dispuesto por el Art. 32 del Reglamento General de Cementerios y pagarse los impuestos establecidos por otras leyes especiales.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos legales consiguientes, suscribiéndonos del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, atentos y seguros servidores,

J. C. Zelaya,  
1.º Secretario.

Pablo B. Gómez,  
2.º Secretario.

Al señor Ministro de Beneficencia y Sanidad,  
E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Sanidad y Beneficencia.

Continuación de la trigésima quinta sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Concurrieron los Representantes, señores: Presidente, doctor Cierra; Vicepresidentes, se-

ñor Acevedo; Alfaro, Alvarenga, Carías, Castillo, Díaz Barrientos, Durán Rivas, Fuentes Meléndez, Gallardo, García Prieto, Gavidia (José), González, Guerra, Jarguía, Joyel, Larios, Lacayo, Larín Zepeda, Martínez Suárez, Mora, Quesada, Quintanilla, Reyes, Santos, Sol, Sosa, Vaguero, Vela y los dos Secretarios.

I)—Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente; la que, puesta a discusión, fué aprobada sin observaciones.

#### II)—Correspondencia:

De l señor Subsecretario de Hacienda, devolviendo sancionado el Decreto Legislativo N.º 134, de 16 del mes en curso. Pasó al archivo.

#### III)—Decreto y acuerdo aprobados:

a) D. L. N.º 136, de hoy, concediendo permiso al ciudadano salvadorino doctor Manuel Escalante Rubio, domiciliado en esta capital, para que acepte el cargo de Cónsul General del Paraguay, en esta República; y

b) A. L. N.º 63, también de hoy, resolviendo favorablemente la solicitud de varios vecinos de esta ciudad, relativa a que se jubile al doctor Samuel Ortiz, como una recompensa por su dilatada labor educativa desarrollada patrióticamente en favor de la juventud salvadorina, asiéndole por tal motivo la pensión mensual de doscientos colones, con fundamento en el inciso 18 del Art. 68 de la Constitución Política; y facultando al Poder Ejecutivo para que señale la partida a que deberá imputarse el gasto correspondiente.

#### IV)—Dictamen.

##### De primera lectura:

El favorable de la Comisión de Sanidad, emitido en la petición de los señores Cipriano y Gustavo Magaña, de Ahuachapán, presentada al Ministerio del Ramo y remitida por éste para su tramitación y resolución.

##### V)—Discusión.

Del dictamen favorable, condicional, de las Comisiones de Legislación y Trabajo, recaído en la posesión del Diputado Gallardo, tendiente a adicionar el Art. 19 del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1928, que establece el ochenta por ciento de empleados salvadoreños en las empresas o compañías nacionales y extranjeras, en el sentido de que se haga extensivo el referido porcentaje a los sueldos o salarios que las afluídas empresas o compañías pagan a sus empleados de acuerdo con las asignaciones determinadas en sus respectivos presupuestos; visto los informes de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio de Trabajo. Fué aprobado por unanimidad, después de apoyarlo el ponente y el Representante Borja Gómez.

En su oportunidad se leyeron los informes antes mencionados.

Concluida la lectura de tales informes, el mocionante, Congreso Gallardo, felicitó a las Comisiones dictaminadoras, y muy particularmente al Representante González, ponente del dictamen, por el patriotismo demostrado en esta ocasión; leyendo acto seguido una exposición apoyando su moción y combatiendo el informe de la Suprema Corte de Justicia.

Finalmente, a iniciativa del Primer Secretario, se acordó discutir por artículos en la sesión del día de mañana, el proyecto de decreto respectivo, que habrá de ser formulado por la Secretaría tomando en cuenta el presupuesto por el mocionante y las observaciones hechas por la Comisión dictaminadora sobre los artículos segundo y tercero.

VI)—Se suspendió la sesión a las doce horas y cinco minutos, faltando con licencia los Representantes Angel, Cuéllar Quintanilla, Gavi-

dia (José Paz), Mata, Orellana Valdés, Padilla, Saballos Durán, Saravia, Suárez Fiallos, Turcios y Varela.

César Cierro,  
Presidenc.

J. C. Zelaya,  
1er. Srlo.

Pablo B. Gómez,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1227 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

De conformidad con lo resuelto en Consejos de Ministros celebrados el 21 de marzo de 1933 y 23 de noviembre del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Manuel de Jesús Tablas, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos siete colones cincuenta centavos (c. 207.50) valor de la revisión de la Contabilidad de la Dirección General de Correos, efectuada por dicho señor, durante los días del 26 de julio al 17 de octubre del año primeramente citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1228 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, en el departamento del mismo nombre; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, de la Contaduría Municipal y de la Auditoría General de la República, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la construcción de dos casetas que servirán: una para resguardar el tanque situado en el nacimiento del río Agrío, y la otra para cubrir los arietes, de donde se adaptará la cañería a la bomba que surte de agua a aquella ciudad, lo mismo que el arreglo de dichos arietes; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de dos mil trescientos colones (c. 2,300.00), que se tomará, en calidad de préstamo y con carácter devolutivo, de los siguientes fondos específicos municipales:

Fondos de caminos vecinales.....	c. 700.00
Fondos de aguas potables y cloacas. „	34.00
Fondos de reparos deducidos a Avellino Orrego Flores.....	1,566.00

Total..... c. 2,300.00

Las erogaciones deberán comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental, quien informará del curso de las mismas y su terminación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1229 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud del doctor Eneón J. Paredes, Gobernador Político Propietario del departamento de La Libertad, relativa a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo hacerse cargo de la Gobernación, durante dicho tiempo, el Gobernador Político suplente General Alberto J. Pinto, quien devengará sueldo a razón de ciento cin-

uenta colones (c. 150.00) mensuales, desde el 17 del corriente inclusive, el cual le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida N° 17 del Art. 19 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al doctor Paredes a la partida del Art. 83 de la misma ley (Gastos eventuales de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1226 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, en el departamento del mismo nombre, relativa a que se le autorice para erogar la cantidad de tres mil veinticuatro colones cincuentisiete centavos (c. 3,024.57) en el pago del transporte e instalación de un segundo ramal de cañería, con la que para tal efecto ha concedido el Gobierno a dicha Municipalidad, instalación que tendrá lugar de la bomba eléctrica de Apunian a aquella ciudad, así:

Valor del flete de la cañería de Puerto Barrios a la estación de Ahuachapán.....	c. 1,554.50
Impuesto a favor Cultura Física [pagado].....	20.07
Valor de la conducción del material de la Estación del Ferrocarril a la ciudad.....	50.00
Valor de 30 quintales de plomo en bruto.....	900.00
Mano de obra de la colocación y nivelación de la tubería y terminación de la obra.....	500.00

Total..... c. 3,024.57

Tres mil veinticuatro colones cincuentisiete centavos, que se tomarán de los siguientes fondos del Presupuesto Municipal:

Título VIII.—Fondos Específicos Municipales.	
Art. 25.—Fondos de Caminos Vecinales.	
2—Mano de obra y sueldos en el mantenimiento y conservación de caminos vecinales.....	c. 2,000.00
3—Materiales y herramientas.....	305.50
Título III.—Ramo de Fomento.	
Art. 16.—Para Obras Públicas, conservación de las existentes, etc. „	719.07

Total..... c. 3,024.57

Con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva, de la Auditoría General de la República y del Ministerio de Fomento, y tomando en cuenta de que la obra de que se trata es de urgente necesidad y utilidad públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiéndose tomar dichos fondos en calidad de préstamo y con carácter devolutivo. Asimismo se autoriza a la expresada Municipalidad para que lleve a término dichos trabajos por el sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, debiendo comprobar todas las erogaciones conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada. Queda encargada la Gobernación Política Departamental de la supervigilancia de la ejecución de la obra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Gobernación,  
Calderón.

### SECRETARIAS DE GOBERNACION, HACIENDA Y AVIACION

#### Contrato

El infrascrito, Proveedor General del Gobierno, Certifica: que a folios 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, del

Libro de Contratos que lleva esta Oficina, correspondiente al Ramo de Gobernación, y de conformidad con la ley de Auditoría General de la República, se encuentra el Contrato N° 13, que pertenece a la licitación N° 81, que dice:

“José María Melara Estrada, Proveedor General del Gobierno, competentemente autorizado y a nombre y representación del Supremo Gobierno de la República de El Salvador, por una parte, y el señor E. R. Silliman, como Apoderado de la Compañía “Pan American Airways, Inc.”, y que en adelante se denominará “la Compañía”, suficientemente autorizado, según poder conferido por los señores Juan Terry Trippe y Henry Preston Morris, Presidente y Secretario, respectivamente, de dicha Compañía, ante los oficios del Notario Público, señor Edward Schuster, del domicilio de la ciudad de New York, condado del mismo nombre, en los Estados Unidos de Norte América, a los quince (15) días del mes de noviembre del año de mil novecientos veinte y nueve (1929), cuya firma fué autenticada con fecha diecinueve [19] del mes de noviembre del año de mil novecientos veintinueve (1929) por el señor Cónsul General de esta República en New York, señor Leonilo Montalvo y la de éste a su vez por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de este Gobierno, señor Arturo R. Avila el día doce (12) del mes de diciembre de mil novecientos veinte y nueve (1929); documento registrado en el Juzgado de Comercio de esta ciudad bajo el número catorce, folios del cincuenta y cuatro al sesenta y cinco del Libro décimonoveno de inscripción que lleva dicho Juzgado, y substituido a favor del señor Elton Ross Silliman según acta registrada en el mismo Tribunal bajo el número cuarenta y seis [46], páginas ciento catorce y ciento quince del Libro vigésimo de documentos de Comercio el veinte y cinco de abril de mil novecientos treinta y tres, han convenido en celebrar este contrato, relativo al transporte aéreo de correspondencia, según licitación número ochenta y uno publicada en el “Diario Oficial” correspondiente a los números 112, 113, 115, 116 y 117, de fechas 23, 24, 26, 28 y 29 del mes de mayo de 1934, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA:—“La Compañía” se obliga a mantener, por sí o por medio de sus empresas afiliadas, un servicio internacional aéreo para el transporte de la correspondencia aérea procedente de la República de El Salvador y dirigida a todos los países servidos por las rutas de la “Pan American Airways Inc.”, y que actualmente son: Estados Unidos de Norte América, México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, República de Panamá, Zona del Canal de Panamá, Belice, Cuba, Haití, Santo Domingo, Jamaica, Puerto Rico, Islas Vírgenes, Islas de Barlovento y Sotavento, Trinidad, Venezuela, Colombia, Guayanas: Británica, Francesa y Holandesa, Ecuador, Perú, Chile, Argentina, Uruguay y Brasil. Además, “la Compañía” conviene en entregar al servicio postal salvadoreño la correspondencia dirigida a la República de El Salvador y procedente de los países arriba mencionados que le sea entregada para su transporte y entrega. También transportará y entregará la correspondencia que le sea entregada en cualquiera otro país por donde pase o llegare a pasar en el futuro.

SEGUNDA:— Para la correspondencia internacional aérea, el servicio postal salvadoreño cobrará tarifas adicionales al porte ordinario cobrado por el transporte del correo internacional. Dichas tarifas serán recíprocas a las tarifas vigentes en los países a los cuales la correspondencia se haya dirigido, con tal de que la remuneración sea suficiente para pagar el costo del transporte aéreo de la correspondencia. El Gobierno de la República de El Salvador, pagará a “la Compañía” por la correspondencia que se le entregue para su transporte de El Salvador, la compensación establecida en el detalle de tarifas, el cual, debidamente firmado por el señor Director General de Correos y por “la Compañía” se encuentra adjunto como documento anexo y que forma parte íntegra del presente contrato. Dichas tarifas están sujetas a cambios por mu-

tuo acuerdo y, al ocurrir tales cambios, las tarifas adjuntas serán substituídas por las nuevas que se lleguen a establecer por mutuo acuerdo. El Gobierno de la República de El Salvador y "la Compañía", que entonces estarán de acuerdo ya que las nuevas tarifas llevarán el requisito arriba mencionado, serán firmadas por el señor Director General de Correos y el Representante legal de "la Compañía", y además llevarán la aprobación escrita del señor Ministro de Gobernación.

TERCERA.—"La Compañía" presentará sus cuentas al Gobierno de la República de El Salvador por conducto del señor Director General de Correos, durante los primeros cinco días de cada mes, por servicios correspondientes al mes retropróximo, si no se presenta objeción a dichas cuentas durante los diez días siguientes al día de su presentación se dará por entendido que las dichas cuentas han sido aceptadas y aprobadas. Después de encontrar conformes las cuentas presentadas, según lo estipulado anteriormente se procederá a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días, a más tardar, después de la debida aceptación de dichas cuentas. Si el importe de dichas cuentas no se haya pagado dentro de los treinta días después de su aprobación, dicho importe devengará un interés del cinco por ciento [5%] anual, contado desde la fecha de expiración del período de treinta días. "La Compañía" queda autorizada para suspender el servicio al después del lapso de sesenta días de la aprobación de las cuentas, su importe permanecerá sin cancelar. La suspensión del servicio durará hasta que las cuentas pendientes de pago hayan sido canceladas; los efectos de esta suspensión serán únicamente para la correspondencia del país, quedando siempre obligada "la Compañía" a transportar la correspondencia que ingrese al país procedente de los países extranjeros. Tal suspensión del servicio no será motivo en ningún caso, de la caducidad o cancelación del presente contrato.

CUARTA.—El Gobierno entregará a "la Compañía" en el aeropuerto internacional de Ilopango, o en otro lugar designado de común acuerdo, y mientras no se establezca en la República de El Salvador otro servicio de correos Aéreos Internacional de la misma condición del que presta la Compañía contratante, toda la correspondencia internacional depositada en las oficinas de correos de la República de El Salvador y que ostenten indicación o signo que hace saber que es por la Vía Aérea. Si se organizare una Compañía de Transportes Aéreos netamente salvadoreña compuesta de ciudadanos nacidos en la República de El Salvador, y organizada con capital del país, el Gobierno podrá confiar a dicha Compañía el transporte del correo de El Salvador para los países de Centro-América, el Gobierno tendrá el mismo derecho en cuanto al transporte de correo en aviones de propiedad nacional. "La Compañía" entregará al delegado del servicio postal en el aeropuerto internacional de Ilopango, o en otros lugares designados de mutuo acuerdo la correspondencia transportada por ella y destinada a la República de El Salvador, de acuerdo con el artículo primero de este Contrato. "La Compañía" se obliga, a menos que las condiciones atmosféricas no lo permitan, a transportar en cada viaje de sus aviones, de acuerdo con el itinerario regular, una cantidad de correspondencia no mayor de cuarenta y seis kilogramos, de peso bruto, salvo acuerdo posterior.

QUINTA.—"La Compañía" designará un representante para que extienda recibo por la correspondencia entregada a ella para su transporte, en el aeropuerto de Ilopango, u otro lugar designado por mutuo acuerdo; y "la Compañía", en consecuencia de este requisito quedará responsable por la seguridad del transporte de correspondencia y demás artículos que se le confían. En caso de pérdida o destrucción "la Compañía" será responsable, de acuerdo con las Leyes de la República de El Salvador y las Convenciones pertinentes en vigencia, siendo entendido, sin embargo, que a responsabilidad pecuniaria de "la Compañía"

por tales pérdidas o destrucción de correspondencia registrada no excederá de lo estipulado en la Convención que esté en vigor para con la Unión Postal de las Américas y España; y en el caso de países de destino que no hayan firmado la Unión Postal de las Américas y España registrará la convención vigente para la Unión Postal Universal.

SEXTA.—A fin de acelerar el correo aéreo de y para la República de El Salvador en los países extranjeros, el Gobierno podrá designar a "la Compañía" como agente de correo aéreo de la República de El Salvador en cualesquiera de los países servidos por "la Compañía", y en tal caso "la Compañía" se obliga a desempeñar dicho cargo de entera conformidad con las instrucciones del Gobierno, y sin el derecho de cobrar remuneración alguna, siendo entendido que el Gobierno podrá, a su propia voluntad, revocar dicho nombramiento.

SEPTIMA.—"La Compañía" se obliga a mantener un itinerario regular bisemanal en relación exacta con las conexiones del correo aéreo para los países a los cuales sirve y con los que mantiene comunicación de correo aéreo de y para la República de El Salvador. Dichos itinerarios serán notificados al Ministerio de Gobernación y a la Dirección General de Correos, con la debida anticipación, estando obligada "la Compañía" a dar aviso con quince días de anticipación por lo menos, de cualquier cambio que se llegue a efectuar en el itinerario mencionado. De acuerdo con este itinerario "la Compañía" estará sujeta a una multa que no excederá del doble del importe del porte postal de la correspondencia del servicio postal de la República de El Salvador, que llegare a sufrir demora, por cada día de demora de sus aeronaves, a no ser que tales demoras se deban a causas estipuladas en el párrafo siguiente. "La Compañía" no será responsable, ni estará obligada a pagar multas o indemnizaciones por faltas a su itinerario u horario, o por no proporcionar los servicios aquí ofrecidos cuando tales faltas se deban a condiciones atmosféricas extraordinarias, tempestades, accidentes, huelgas, incendios, dificultades con empleados o con un enemigo público, motines, dificultades creadas por funcionarios o empleados públicos, motines, civiles o militares, agencias o departamentos del Gobierno, faltas de parte de cualesquiera Compañía en el servicio de conexiones, o cualquier otro servicio auxiliar, debido a causas aquí especificadas, y en general, a todo caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que "la Compañía", de su parte haya tomado los pasos necesarios y precauciones para proteger la correspondencia o artículos a ella confiados; debiendo en tales casos hacer la debida comprobación en forma escrita y con firmas autenticadas por autoridades competentes.

OCTAVA.—Queda terminantemente prohibido a "la Compañía" transportar correspondencia de la República de El Salvador, que no sea la entregada por las oficinas del servicio postal de la República de El Salvador; excepto la correspondencia o artículos de la propia Compañía, la cual se deberá rotular así: "Pan American Airways Inc.", correspondencia oficial de "la Compañía".

NOVENA.—"La Compañía" observará y acatará las leyes y reglamentos de la República de El Salvador, y las disposiciones que dictare el Gobierno respecto al servicio aéreo internacional, de conformidad con los tratados o convenios con otros países.

DECIMA.—Los aviones, comandantes, pilotos, tripulación, pasajeros y carga, quedan sujetos a la inspección de los oficiales correspondientes, para el cumplimiento de este contrato.

DECIMA-PRIMERA.—"La Compañía" se obliga a mantener en la ciudad capital de la República de El Salvador, un representante con amplias facultades para tratar y resolver todos los asuntos concernientes al buen servicio del correo aéreo internacional.

DECIMA-SEGUNDA.—Toda dificultad que llegare a surgir entre el Gobierno y "la Compañía", será resuelta por árbitros o arbitradores nom-

brados uno por cada parte, y antes de entrar a conocer en el asunto, dichos árbitros nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo; pero si no llegaren a ponerse de acuerdo en cuanto al nombramiento del tercer árbitro, éste será designado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador. El fallo de los arbitradores, o del tercer árbitro en su caso, no admitirá recurso de apelación alguno, ya sea ordinario o extraordinario, y será respetado como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. En ningún caso podrá "la Compañía" recurrir a la vía diplomática.

DECIMA-TERCERA.—"La Compañía" podrá traspasar este contrato, todo o en parte, previo consentimiento del Gobierno, a otra o a otras empresas; pero en ningún caso a un Gobierno extranjero o a corporación o Compañías que estén controladas por un Gobierno extranjero, y los concesionarios deben cumplir con todas las obligaciones impuestas en el presente contrato. Queda facultada "la Compañía" para delegar o confiar la ejecución de los servicios estipulados en el presente contrato a cualquiera de sus Compañías afiliadas o subsidiarias, quedando siempre responsable "la Compañía" contratante.

DECIMA-QUARTA.—Este Contrato durará dos años en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación por los señores Ministros de Gobernación, de Hacienda y de Aviación, renovable por otro tiempo igual si así conviniere a las partes contratantes, quienes podrán denunciar el contrato con tres meses de anticipación. No obstante, el Gobierno se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato en el caso de serias y repetidas faltas de parte de "la Compañía" en el servicio al cual se obliga.

DECIMA-QUINTA.—"La Compañía" se obliga a hacer extensivas al Gobierno cualquier condición más favorable o ventajosa, con respecto a las tarifas o privilegios que las estipuladas en el presente contrato, que otorgare en futuros contratos a otra de las Repúblicas de Centro-América.

DECIMA-SEXTA.—Este contrato, para su completa validez, se someterá a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, como está indicado en la cláusula décima-cuarta.

DECIMA-SEPTIMA.—Para la garantía del fiel cumplimiento de este contrato "la Compañía" deja como fianza cincuenta y seis mil dólares [\$ 56,000.00] que está en deberle el Supremo Gobierno, procedente de un préstamo en efectivo que le hizo para la construcción del aeropuerto de Ilopango. Cuando "la Compañía" haga efectivo este crédito garantizará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato conforme lo prescribe la ley. El Crédito a que se aplicarán las erogaciones que motivan el presente contrato, han sido reservadas de conformidad con la solicitud de Servicios aprobada por la Auditoría General de la República, bajo el número 1194, con fecha 20 de octubre del corriente año. Es entendido que al ser aprobado el presente instrumento, se expedirán las certificaciones reglamentarias. Y en fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—(f). José María Melara Estrada.—(f). E. R. Silliman.—Aprobado, (f). José Tomás Calderón.—Aprobado, (f). Romeo Fortín Magaña.—Ante mí, (f). Maz. Zaldón, Srío. Hay tres sellos, uno de la Procuraduría General del Gobierno, otro del Ministerio de Gobernación y otro del Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio. Anexo al contrato anterior.—Tarifa: I "El Gobierno" pagará a "la Compañía" por cada kilogramo bruto del peso total de correspondencia, incluyendo embalaje y envolturas, entregada para su transporte Vía Aérea de la República de El Salvador, de acuerdo con las siguientes tarifas, en dólares oro de los Estados Unidos de Norte América, de la ley y peso actualmente en vigor, o su equivalente en colones salvadoreños, al tipo de cambio corriente en plaza por giros sobre Nueva York, el día en



que se efectúe el pago. Las fracciones se pagarán en proporción al precio por kilogramo: Dólares oro de los E. E. U. U. de N. A.

Guatemala, Honduras y Nicaragua.	\$ 8.80
Honduras Británica (Belice), Cuba, México y los Estados Unidos de Norte América.....	13.25
Zona del Canal de Panamá, Costa Rica y República de Panamá.....	17.65
República Dominicana, Haití, Puerto Rico, Jamaica e Islas Virgenes.....	22.00
Ecuador, Trinidad y Venezuela.....	26.50
Colombia, Islas de Sotavento y Barlovento.....	30.85
Guayanas: Británica, Francesa, Holandesa y Perú.....	35.25
Brasil y Chile.....	44.00
Argentina y Uruguay.....	48.50

II—Cuando la Administración Postal o los servicios aéreos domésticos asociados con el sistema internacional de la Compañía en los países extranjeros de los que sirve la misma Compañía prestan servicio doméstico sin cargo adicional para la correspondencia internacional aérea transportada de acuerdo con los términos de este contrato, las tarifas arriba detalladas incluirán el transporte aéreo doméstico por tales rutas domésticas cuando la correspondencia internacional aérea se acepte de manera apreciable a su destino mediante tal servicio.

III—Con respecto a países servidos o que en el futuro se llegasen a servir por servicios aéreos subordinados a otra Administración Postal "la Compañía" podrá cotizar cuotas directas de tiempo en tiempo, y las cuotas así estipuladas no excederán al cargo cobrado a "la Compañía" por el transporte de correspondencia aérea internacional mediante tales rutas aéreas conexas.

IV—Las tarifas estipuladas en el detalle adjunto se aplican únicamente al transporte de remesas cerradas dirigidas a los países indicados. Si llegan a haber "remesas abiertas", encerradas con remesas directas, y dichos artículos abiertos sean sujetos a cargos por distribución o repartimiento de acuerdo con el artículo doce, párrafo tres, de los requisitos concernientes a la transportación del correo regular por la Vía Aérea de la Convención Postal Universal firmada en Londres el veinte y ocho de junio de mil novecientos veinte y nueve, tales cargos serán por cuenta del Gobierno.—(f) E. R. Silliman.—(f) Jesús Somoza, h. Hay un sello de la Dirección General de Correos".

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*José María Melara Estrada,*  
Proveedor General.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1934.

Visto el contrato celebrado el 30 de octubre próximo pasado entre el Proveedor General del Gobierno y el señor E. R. Silliman como Apoderado de la Compañía Pan American Airways, Inc., compuesto de diecisiete cláusulas, relativo al transporte aéreo de correspondencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dicho contrato en todas sus partes lo mismo que el detalle de tarifa a que se refiere la cláusula segunda del mismo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*José Tomás Calderón.*

El Ministro de Hacienda,  
*Carlos Menéndez Castro.*

El Ministro de Aviación,  
*Maximiliano H. Martínez.*

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 578                      Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 350. del Reglamento Orgánico de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspectores de Ingenios de Azúcar, para el período señalado en la Ley de presupuesto vigente, a las siguientes personas; Napoleón Mazier, Marcial Antonio Fonseca, Silvano Antonio Sánchez, Francisco A. Leiva, Oscar T. González, Antonio Valenzuela, Octavio Araujo, Moisés Navas, Vicente Guillén, Urbano Méndez, Roberto Alvarez, Víctor H. Portillo, Gregorio Herrera, Miguel A. López, Rogelio Coubert, José Trabanino, hijo, Marco Tulio Canjura y Arturo Ticas, p. Los nombrados devengarán el sueldo que señala la partida No. 7 del Artículo 755-A—(Clasificación 1.100) de la mencionada Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que tomen posesión de los cargos que se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No 580                      Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1934.

A propuesta del Jefe respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover, interinamente, a don Belarmino Arce, al empleo de Encargado de Segunda, de la Dirección General de Contribuciones, en substitución de don Marcial Antonio Fonseca, quien pasó a desempeñar el puesto de Inspector de Ingenios de Azúcar; y nombrar a don Horacio Salguero, Controlador del Impuesto de Aguas Gaseosas, en lugar de don Antonio Valenzuela, quien también pasó a ocupar el cargo de Inspector de Ingenios de Azúcar. Los señores Arce y Salguero devengarán por su orden, el sueldo que establecen las partidas Nos. 7 y 19-bis, del Art. 496 (Clasificación 1.100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 5126                      Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de diciembre de 1934.

En cumplimiento del Art. 40. de los Estatutos de la Junta de Padres de Familia de la ciudad de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de las personas que integrarán la Directiva de dicha Junta, que fungirá durante el bienio de 1935-1936, de la manera siguiente:

Presidente, Dr. don Neftalí Rodríguez;  
1er. Vocal, don Samuel Carranza Olivares;  
2o. " " Ricardo Mira;  
Síndico, Dr. don Pablo Borja Gómez;  
Tesorero, Dr. don Salvador Rodríguez, y  
Secretario, don Carlos A. Estupinián.

Excítase el patriotismo de las personas nombradas, para que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

No. 395                      Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, a su solicitud, a la Junta Departamental de Caminos de La Libertad, para que con cargo a la partida (Eventuales) de su Presupuesto vigente, erogue la cantidad de ciento cincuenta co-

lones [c. 150.00], que invertirá en la compra de una máquina de escribir nueva, marca Remington, para servicio de la Secretaría de dicha Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 608                      Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Contrato celebrado entre el doctor V. Arnoldo Sutter, en su carácter de Director del Hospital de la ciudad de San Miguel, competentemente autorizado por la Junta Central de Beneficencia, y el doctor David Luna, Agente de la Casa "D. Sima", de París, contrato por el cual éste se compromete a hacer el pedido del instrumental quirúrgico que necesita el expresado Establecimiento, de acuerdo con la licitación publicada por tercera vez en el "Diario Oficial" No. 188, del 30 de agosto de este año. El pago de la cantidad de nueve mil ciento cincuenta y seis francos cincuenta céntimos [Fr. 9,156.50], valor del pedido, se hará contra entrega de los documentos de embarque, siendo por cuenta del Hospital los gastos de transporte, embalaje y seguro marítimo. La erogación correspondiente se aplicará a la partida del Art. 30., Parte Segunda del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Alfredo Díaz Nula, abogado de esta domicilio, como apoderado del señor don Alfredo Reina Guerra, mayor de edad, químico bacteriológico, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:

Consiste la marca en una pirámide truncada, llevando en el centro, en caracteres gruesos, la palabra MAYA, en la base de la pirámide hay tres líneas horizontales que por a composición del



dibujo semejan dos gradas y finalmente la leyenda "Marca de Fábrica"; esta marca se usa en cualquier color o combinación de colores, tipo de letra y tamaño, y se aplica a los productos que empaquetados en sus empaques, cajas, paquetes, envoltorios y demás envases del modo o modos que se estime convenientes. Lo que constituye esencialmente la marca es la palabra MAYA, y el solicitante se reserva: I—el derecho de usar la denominación MAYA, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idéntica de la palabra MAYA, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la palabra MAYA, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos—farmacéuticos y biológicos, inyectables y por vía oral con el nombre de "Productos Maya", tales como: quinuros [inyectables] a base de clorhidrato de quinina, Ben-uretano y Clozuro de sodio y H. mesoptila a base de Hexamethyl autermina yodada y otros productos de su elaboración y comercio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de la ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Roarier.*—*D. Peralta B., Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de susnetad salvadoreña: Consiste la marca en las p a a "GRACE

# GRACE TYRON

TYRON" que servirá para proteger y distinguir cualquier clase de café que los señores "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. La frase "GRACE TYRON", podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar es la frase "GRACE TYRON", considerada en conjunto como una sola marca principal y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener cualquier clase de café, que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Alberto Rodríguez.—  
D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "GRACE", que

# GRACE

servirá para proteger y distinguir cualquier clase de café que los señores "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. La palabra "GRACE", podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar, es la frase "GRACE", considerada como marca principal y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener cualquier clase de café, que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Alberto Rodríguez.—  
D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "GRACE

# GRACE ALTURA

ALTURA", que servirá para proteger y distinguir cualquier clase de café que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. La frase "GRACE ALTURA", podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar es la frase "GRACE ALTURA", considerada en conjunto como una sola marca principal y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener cualquier clase de café, que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Alberto Rodríguez.—  
D. Peralta B., Srlo.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto proveído por el extinguido Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, a las diecisiete horas del día nueve de enero del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Lucio

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "GRACE MONTE ROSA", que servirá para proteger y distinguir cual-

# GRACE MONTE ROSA

quier clase de café que los Sres. "Grace and Company, Central America" expendan o exporten. La frase "GRACE MONTE ROSA", podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar es la frase "GRACE MONTE ROSA", considerada en conjunto como una sola marca principal y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener cualquier clase de café que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Alberto Rodríguez.—  
D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "GRACE SANTA CLARA", que servirá para distinguir cualquier clase

# GRACE SANTA CLARA

de café que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. La frase "GRACE SANTA CLARA" podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar es la frase "GRACE SANTA CLARA", considerada en conjunto como una sola marca principal y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener cualquier clase de café, que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Alberto Rodríguez.—  
D. Peralta B., Srlo.

Jovel, de parte de la señora María Irene Martínez, cónyuge sobreviviente del causante, se firmó el día de la aceptación la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Pío Alfonso Selva.—  
Francisco Contreras Lizasoain Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Miguel Angel Bonilla, de parte de su madre legítima Bernabé Bonilla. Se ha concedido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Humberto Rosales.—  
José G. Chaves Berríos, Srlo.

Juan Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María Reyes Sánchez, que falleció el diez de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, de parte de su hijo legítimo Rosa María Vigil, por derecho propio, y también como cesionario del derecho hereditario que en esa misma sucesión le corresponde a Teolara Vigil, como hija legítima de dicha finada; nombra a dicho aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —José Manuel Cruz.—  
Inés I. González, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, del veinticuatro de octubre último, se tuvo por aceptada de parte del señor Raimundo Hernández, como cesionario de la heredera Santos Mayén, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Domingo Mayén, que falleció el día dos de enero de mil novecientos veintiseis en el carácter de cedente de un hijo legítimo del prenotado difunto; confiéndole a aceptante la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departa-

mento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. —J. Antonio Rodezno.—  
Carlos Rosa, Srlo.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de fecha veintinueve de noviembre próximo pasado, se ha decretado definitivamente heredera, a la señora Petrona o Patronilla Zepeda, de los bienes que a su defunción dejó Encarnación Luis Napoleón Zepeda o Napoleón Zepeda, quien falleció el diecinueve de octubre del corriente año en el barrio El Calvario, de esta ciudad, en concepto de madre legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Santos F. Rivera.—  
Raúl H. Barquero, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada a su defunción dejó Encarnación Navarro con oculto por Nemeclio Navarro, de parte de su hijo legítimo Isidro Navarro. Se ha concedido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Humberto Rosales.—  
José G. Chaves Berríos, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Salinas López, de parte de su hijo legítimo Miguel Angel Salinas; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cinco horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Humberto Rosales.—  
Silvado Suárez, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Amaya y Juana Albina Guevara, es a la vez también por solo Albina Guevara, esposos ambos, quienes fallecieron respectivamente el veintiseis de diciembre de mil novecientos diez y diecisiete de octubre de mil novecientos

nove, de parte de Nazario Guevara Amaya, Regino, Atanacio Liborio, María Ricarza y Francisca, también de apellido Amaya, y Sotero Vigil; en el carácter los cinco primeros, de hijos legítimos, y los dos últimos como nietos de dichos difuntos; nombrados tales a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morzán: San Francisco, a las nueve horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

EJECUCIONES

Carlos Molina Arévalo, Jefe Cuarto de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Cristóbal Escobar, como apoderado de doña María Abigail Zapeda, ésta como representante de su menor hijo Salvador Humberto Zapeda, contra Diego Melara, por cantidad de colones se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico situado en el caudón San Roque, jurisdicción de Mejicanos, cultivado en parte de café de ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Braulio Irache; al Norte, con el de Catalino y Leonidas Escobar, pasando después el de éste al domicilio de Elena de Agullar; al Oeste, con el de Florencio Carranza y el de la misma señora Agullar; y al Sur, con el del expresado señor Irache. El título de este terreno está inscrito en el Registro de la Propiedad Ral de esta Sección, bajo el número doscientos ochentiseis, libro ciento treinta y cinco de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos M. Arévalo.—L. G. Segovia, Srlo. Info. 1

TITULOS

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado solicitando título de propiedad, el señor Francisco Romilio Mena, mayor edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, de un terreno rústico situado en el lugar denominado Los Marices, de esta jurisdicción, de veinticuatro manzanas, o sea dieciséis hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Lucrecia Calderón y Rafael del mismo apellido; al Norte, linda con terrenos de Natividad María, María Isabel Flores, Serafín Mena y Vicenta Escobar, camino vecinal en medio; al Poniente, linda con terrenos de Eziquiel Melgar y Juan Antonio Mena; y al Sur, linda con terrenos de la sucesión de D. Roteo Lara, representada por Alejandro Lara y hermanas de éste; sucesión de Nicolás Fuentes, representada por Concepción Fuentes, y terreno de Tomás Parla; todos los colindantes de este domicilio; el terreno ya referido es á cercado por todos sus rumbos, con cercos de zanjo, púa y sombra de por medio; hubo el solicitante este terreno por cesión que le hizo la señora Erlinda Landaverde, por donde que tenía de otro su difunto esposo Marcial María, y lo estima el solicitante en ochocientos colones, el cual no está en predivisión con ninguna persona, no es predio sirviente ni dominante. El documento otorgado por la señora Erlinda Landaverde a favor del solicitante corre agregado a estas diligencias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rita, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pedro P. Cisneros.—J. S. Vázquez, Srlo. Info. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Cástula Realengo, de sesenta años, oficios de notarios, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de tres terrenos rústicos, de superficie plana y quebrada, sitos en el caudón Santa Teresa, de esta jurisdicción; el primero de una hectárea cuarenta áreas, linda: al Oriente, terrenos de Juan Flores y Francisco Borja Rivas, cerco en medio y mojones; al Norte terrenos de Florencio Ramírez y Matilde García Alfaro, medianos y mojones; al Poniente, terrenos de Antonio Palacios, Félix Angel, Pedro Ayala y José María Reslegoña, quebrada y árboles en medio; y al Sur, terreno de Arcadio Zapeda, medianos y mojones; el segundo de dos hectáreas treinta áreas, linda: al Oriente, terrenos de Arcadio y Casimiro Zapeda, Filadelfo Rosa y Cruz Morales, mojones y quebrada en medio; al Norte, terreno de Casimiro Zapeda, medianos y cerco; al Poniente, terrenos de Eulalio Ramírez, Alejandro Rivas y Antonio Flores, cerco en medio; y al Sur, terrenos de Arcadio Zapeda y Catalina Ayala, cerco en medio; y el tercero de una hectárea treinta y ocho áreas, linda: al Oriente, terrenos de Benita Rosa, zanjo en medio; al Norte, terrenos de Antonio Durán y Arcadio Zapeda, medianos y cerco; al Poniente, terreno de Matilde García Alfaro, cerco en medio; y al Sur, Matilde García Alfaro y Florencio Ramírez, cerco en medio. No tiene carga o derecho real ni predivisión, lo hubo por compra a Floquinto Zapeda; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Sebastián, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rivas.—Federica M. Mejía, Srlo. 3

Santa González, Alcaldía Municipal de esta población, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Alfonso Privado mayor de edad, agricultor en pequeño, de este org n y domicilio, solicitando para así título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, situado en el lugar denominado El Almendro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de capacidad de una manzana de extensión, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno, mide por este rumbo ochentidiecio metros, cerco de alambre de por medio perteneciente al solicitante; al Norte, linda con terreno de Fe lista Vides v. de Privado, camino nacional de por medio, y mide veinticuatro metros; al Poniente, con terreno del doctor Julio Enrique Avila, y mide por este lado ochentidiecio metros, cerco de púa de por medio, perteneciente al solicitante; y al Sur, linda con terreno de don Víctor González, mide por este lado veintidiecio metros, brotón de árboles de jilote de por medio, de propiedad del solicitante. Dicho terreno lo adquirió por compra que le hizo a Santiago Amador, y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Julio Enrique Avila que es de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quespa, a los veintidiecio días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos González.—Salvador Navarrete, h., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que se ha presentado por sí, la señora Paz León, de cuarenta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado a las orillas del barrio San José, de esta ciudad, y cuyos medidas y linderos son: al Oriente, cincuenta metros noventa y siete milímetros, solar de Erlinda Castro, calle de por medio; al Norte, veintidiecio metros ochocientos setenta y dos milímetros, con solar de Ricardo Vázquez; al Poniente, cincuenta metros noventa y seis milímetros, con solar de Tomás Aguila y Julián Chavarría; y al Sur, ochocientos metros doscientos dos milímetros, con solar de Manuel Laso, calle de por medio. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni predivisión con ninguna otra persona; lo estima la compareciente en trescientos colones y lo hubo por compra que hizo a la señora Dolores Alvarado, quien a su vez lo hubo de Sotero Alvarado. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las once horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—O. Flores.—N. E. Jiménez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Guadrón mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, doscientos cincuenta metros y linda con terreno que fue de Valentina Martínez, hoy de Casimiro Martínez; al Norte, terreno de José María Eduardo, quebrada de por medio, y mide ochentidiecio metros; al Poniente, doscientos ochenta metros, linda con terreno de José María y Emilia Eduardo, cerco de alambre y zanjo de por medio; y al Sur, calle que conduce al río Justo y solar de la Iglesia de esta misma. El terreno es fértil; lo adquirió el señor Guadrón por compra a Juan Martínez; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni está en predivisión con nadie, y lo estima el interesado en la suma de cien colones; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Castro Gómez.—S. Pérez y P., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Castellanos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el Barrio del Centro, de este domicilio. La 1.ª de dos hectáreas diez áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno de Eziquiel Castellanos, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de José Elías Castellanos; al Poniente, río de San Juan de por medio, sucesión de Jerónimo Zaldúa; y al Sur, con los de Mercedes Hernández, José Elías Castellanos y Miguel Hernández. La 2.ª, de una hectárea sesenta áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno Manuel Alegría Castellanos; al Norte, calle de por medio y terreno de Jerónimo Aragón, Remigia Cruz, Víctor Alegría y Guadalupe García; al Poniente, con terreno de Manuel Alegría Castellanos; y al Sur, el de José Elías Castellanos. La 3.ª, de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de José María Hernández y Santos Rafael; al Norte y Poniente, con Ricardo Rafael vinda de Mejía; y al Sur, con José Elías Castellanos. Los referidos inmuebles los hubo por compra a Felipa Castellanos, Manuel Alegría Castellanos, Daniel y Celso Juárez, y los estima en quinientos cincuenta colones; no tienen cargas ni derechos reales, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Buenaventura García.—Antonio M. Peña, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Castellanos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el Barrio del Centro, de este domicilio. La 1.ª de dos hectáreas diez áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno de Eziquiel Castellanos, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de José Elías Castellanos; al Poniente, río de San Juan de por medio, sucesión de Jerónimo Zaldúa; y al Sur, con los de Mercedes Hernández, José Elías Castellanos y Miguel Hernández. La 2.ª, de una hectárea sesenta áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno Manuel Alegría Castellanos; al Norte, calle de por medio y terreno de Jerónimo Aragón, Remigia Cruz, Víctor Alegría y Guadalupe García; al Poniente, con terreno de Manuel Alegría Castellanos; y al Sur, el de José Elías Castellanos. La 3.ª, de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de José María Hernández y Santos Rafael; al Norte y Poniente, con Ricardo Rafael vinda de Mejía; y al Sur, con José Elías Castellanos. Los referidos inmuebles los hubo por compra a Felipa Castellanos, Manuel Alegría Castellanos, Daniel y Celso Juárez, y los estima en quinientos cincuenta colones; no tienen cargas ni derechos reales, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de diciembre de 1934.

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Temperatura media diurna (21.7 C), Temperatura máxima (32.6 C), Temperatura mínima (17.3 C), Barómetro a m. media diurna (703.5 mm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (14.9 mm), Humedad relativa, media diurna (68 o/o), Dirección dominante del viento (Norte).

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Velocidad máxima en un segundo (2.2 mtr.), Oscilación de la temperatura (14.8 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.3 mm), Evaporación al sol (3.0 mm), Evaporación a la sombra (2.1 mm).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Meteorological observation and value. Rows include: Barómetro (641.7 mm), Temperatura (14.4 G. C.), Temperatura máxima (25.6), Temperatura mínima (14.0), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (4.1), Nebulosidad (cuarto), Lluvia (Inap.).

AVISO

Sobre la venta de 40 cabezas de ganado vacuno.

En virtud de no haberse presentado postores para la venta, en pública subasta de cuarenta cabezas de ganado vacuno, a razón de treinta colones cada una, como precio base a que se refiere el aviso de este mismo Ministerio de fecha tres de noviembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" N° 21 del mismo mes, señálanse nuevamente las quince horas del día veintidós del corriente, para proceder a la subasta de referencia en el local de la Hacienda Nacional "Zapotitán" de propiedad del Estado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Licitación No. 200

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Comandancia Departamental de San Miguel, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha tres del corriente, conocimiento No. 193, se saca a licitación pública el suministro de diez mulos chúcaros de 4 a 5 años de edad, para servicio del 13 Regimiento de Infantería de guarnición en San Miguel.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana del día siete de enero próximo fecha en que se verificará el concurso de ellas para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

Licitación No 197

[Cuarta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Comité Nacional Olímpico, remitida a esta oficina con oficio N° 1048, de fecha 2 del corriente, se saca a licitación pública el suministro del siguiente material eléctrico para el Estadio Nacional:

- 1 Conmutador Telefónico especial, de batería Central, con señales de lámparas, a prueba de humedad, para clima tropical, con capacidad máxima de 320 líneas y 15 líneas troncales, equipado con 40 líneas locales, 60 líneas locales con relevos (relay), 15 líneas troncales para conectar con el conmutador manual de batería central. 15 circuitos de cordones; 1 circuito telefónico para el operador, con transmisor de pecho de 15 a 20 voltios, con receptor de cabeza completo, equipados con cordones y cuña.

1 Circuito para corriente de llamada con generador de mano.

1 Circuito de alarma para servicio de noche. NOTA: el conmutador primeramente mencionado debe venir completamente alambrado y



listo para su instalación con sus cables terminales.

1 Armazón distribuidora tipo de pared con bloques terminales para "línea" y "conmutador", 200 líneas cada una.

500 pies de alambre "Jumper".

1 Batería de acumuladores KS 5178.

3 Vasijas de vidrio extra para acumuladores.

1 Pesa-ácidos.

500 pies de cable N<sup>o</sup> 14 de dos conductores, cubierta de plomo.

1 Cargador de 0.5 amperes (20 voltios, rectificador) por ks. 5250 lista 1, 105-125 voltios, 60 ciclos.

1 Motor generador de llamada N<sup>o</sup> 310087, 110 voltios, 60 ciclos.

30 Teléfonos de escritorio, batería central-tipo MB 2824-A, con botones de trasmisor N<sup>o</sup> 2038-B, con block terminal N<sup>o</sup> 2014.

20 Teléfonos de pared, batería central, tipo -N<sup>o</sup> 2813-A, con micrófono N<sup>o</sup> 2285 y botones de trasmisor N<sup>o</sup> 2038 B.

#### CABLES Y ACCESORIOS:

Los cables deben ser cubiertos de plomo N<sup>o</sup> 22-AWG, conductores de cobre. Los conductores de los cables tipo MFA y tipo MGA, deben ser estañados y aislados con una cubierta esmaltada de negro, dos capas de seda y una de algodón, el cable tipo DA-1 debe tener conductores esmaltados, con doble capa de algodón y cinta de algodón sobre todo, impregnada de un compuesto de aislador.

120 pies de cable "MFA", 202 pares.

160 pies de cable "MGA", 31 pares.

120 pies de cable "MGA", 21 pares.

1,500 pies de cable "MGA", 11 pares.

1,500 pies de cable "MGA", 6 pares.

2,000 pies de cable "DA-1", 3 pares.

3,000 pies de cable "DA-1", 2 pares.

3,000 pies de cable "DA-1", 1 par.

5,280 pies de cable "BSA-26" pares, N<sup>o</sup> 22 AWG.

5,280 pies de cable "BSA-16" pares, N<sup>o</sup> 22 AWG.

10,000 pies de cable mensajero 6-M, galvanizado, alambre de acero retorcido.

5,280 argollas de suspensión para cable mensajero, 1- $\frac{1}{2}$ " para cable mensajero de 1 $\frac{1}{16}$ ".

40 grapas N<sup>o</sup> 7450 para retenida de tres pernos (3-bolt)

2,000 grapas para cable DA-1.

1,500 grapas para cable DA-2, de dos pares.

1,000 grapas para cable DA-3, de tres pares.

500 grapas N<sup>o</sup> 5-0  $\frac{3}{8}$ " para cable de seis pares.

500 grapas N<sup>o</sup> 4-0 7 $\frac{1}{16}$ " para cable de once pares.

500 grapas N<sup>o</sup> 2-0  $\frac{5}{8}$ " para cable de 25 pares.

1,000 ampliadores de plomo, 5-10 x  $\frac{3}{4}$ .

3,000 ampliadores de plomo "N-Y" 3 $\frac{1}{16}$ " x  $\frac{3}{4}$ .

30 gruesas de tornillos N<sup>o</sup> 8 x 1 R. H.

6 libras de pita encerada, retorcida, N<sup>o</sup> 12 (lacing twine).

25 libras de estaño preparado para soldar.

50 libras de asfalto compuesto.

50 libras de soldadura para cable 40/60.

25 tubos de plomo para cables 1" x 15".

5 cajas de  $\frac{1}{2}$ " x 3- $\frac{1}{2}$ " camisas de algodón para cable, N<sup>o</sup> 4640.

3 cajas de 5 $\frac{1}{32}$ " x 3  $\frac{1}{2}$  camisas de algodón para cable.

#### TERMINALES PARA CABLE:

4 cajas terminales de hierro soldado N<sup>o</sup>-14 D 26, pares con cabo de cable.

4 cajas N<sup>o</sup> 14-C 16, terminales de hierro, con cabo de cable.

2 cajas terminales de acero, H L-11, con bloques conectadores.

2 cajas terminales de acero H L-16, con bloques conectadores.

2 cajas terminales de acero H L-26, con bloques conectadores.

4 cajas terminales de cable de 11 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-11.

2 terminales de cables de 16 pares, con caja

de acero, incluyendo bloques conectadores HS-16.

2 terminales de 26 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-26.

6 bloques conectadores N<sup>o</sup> 30-A de seis pares.

6 bloques conectadores N<sup>o</sup> 30-B de once pares.

6 bloques conectadores N<sup>o</sup> 30-C de 16 pares.

6 bloques conectadores N<sup>o</sup> 30-D de 26 pares.

10 soportes de forma N<sup>o</sup> 15-A.

10 soportes de forma N<sup>o</sup> 15-B.

#### MATERIAL ALAMBRECO:

10,000 pies de alambre N<sup>o</sup> 22 "AWG" retorcido B. R.C. verde oliva (olive gree).

5,000 pies de alambre N<sup>o</sup> 22 "AWG" retorcido B. R. C. blanco.

10 libras de cinta aisladora, color negro.

5 libras de cinta aisladora, color blanco.

10 libras de cinta aisladora, color verde oliva.

5 libras de cinta aisladora de huler

5,000 clavos "melenita" (Rhodes) N<sup>o</sup> 1 x  $\frac{1}{2}$ " verde oliva.

5,000 clavos "melenita" (Rhodes) N<sup>o</sup> 1 x  $\frac{3}{4}$ " verde oliva.

2,000 clavos "melenita" (Rhodes) N<sup>o</sup> 1 x  $\frac{5}{8}$ " blanco.

1,000 clavos "melenita" (Rhodes) N<sup>o</sup> 4 x  $\frac{3}{4}$ " gris.

1,000 grapas aislados (Rhodes) N<sup>o</sup> 5 x  $\frac{3}{4}$ " gris.

#### HERRAMIENTAS:

2 llaves inglesas de Socket W. E. N<sup>o</sup> 46.

4 soldadores eléctricos N<sup>o</sup> 100-110 voltios.

2 puntas de cobre extras N<sup>o</sup> 100- para soldador.

2 soldadores de cobre de 1 libra.

2 lámparas de gasolina de un cuarto de litro de capacidad N<sup>o</sup> 32.

2 bobinas de alambre acerado N<sup>o</sup> 500  $\frac{1}{8}$ " de 100 pies cada una.

1 docena de brocas de cuatro puntas N<sup>o</sup>  $\frac{1}{2}$  x 18".

1 docena de brocas de cuatro puntas N<sup>o</sup> 5 $\frac{1}{16}$  x 18".

1 docena de brocas de cuatro puntas N<sup>o</sup>  $\frac{3}{8}$  x 18".

1 docena de brocas de cuatro puntas N<sup>o</sup>  $\frac{5}{8}$  x 18".

1 docena de brocas retorcidas Di Forge, 3 $\frac{1}{16}$ ".

1 docena de brocas retorcidas Di Forge,  $\frac{1}{2}$ ".

3 docenas de mangos con oyectores Tipo C. para las brocas anteriores.

3 N<sup>o</sup> 490-A Staley R & L o equivalente, broca martillo de 20 Oz.

6 alicates planos (Nose Long pliers) de 6".

12 tenazas diagonales de 5- $\frac{1}{2}$ " para cortar.

#### MATERIALES Y APARATOS EXTRAS PARA MANTENIMIENTO:

Para el conmutador: dos receptores de cabeza con cordón y cuña. Dos transmisores de pecho. Dos llaves para llamar y escuchar.

Una miscelánea de relevos compuestos de dos cada tipo usado con el circuito de cordón y uno de cada tipo empleados en otros circuitos.

30 cordones para conmutador, equipados con 15 cuñas de tres conductores. 10 cordones para receptor de cabezas. 6 condensadores.

20 casquetes para lámparas [lamp. caps.]. 20 lámparas para conmutador [line-lamps.]

#### REPUESTOS PARA TELÉFONO:

4 microteléfonos N<sup>o</sup> 2285 [hands sets] completos. 10 botones cápsulas para transmisores. 25 diafrágmata para receptores en microteléfonos 2285. 20 juegos de cordones para N<sup>o</sup> MB 2824, teléfonos de escritorio. 6 condensadores N<sup>o</sup> 2060. 10 bobinas de inducción N<sup>o</sup> 2244. 5 timbres N<sup>o</sup> 2053, sin campanillas.

SISTEMA DE ALTO-PARLANTES:

Un grupo de alto-parlantes con capacidad para 24 bocinas, poco mas o menos estilo Estadio, completo, con su amplificador de fuerza; dos micrófonos para el mismo, baterías, rectificador, cargadores de baterías y el alambre o

cable especial. 2 bocinas monitores. 2 micrófonos para transmisión de radio, de carbón y de doble botón. Un tablero registrador de Score, completo, estilo Estadio, con todos sus aparatos, accesorios y maquinaria. 2 radioreceptores toda onda (All Wave) superheterodino o de 7 a 10 tubos.

Es entendido que serán aceptadas cualquier marca y procedencia de este material, siempre que reúna las condiciones necesarias.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día cinco de enero del año próximo entrante de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de traer cotizaciones C. I. F. puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Es indispensable que la persona o institución que salga favorecida con el suministro del material anterior, se comprometa a entregarlo, a mas tardar, el 31 de enero próximo por que es de suma urgencia.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 7 de 1934.

#### Licitación No. 198.

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 29 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 188, se saca a licitación pública el suministro de cincuenta Teléfonos No. 2270-D, de magnate, para escritorio, con A. D. 30164 con número 2204-C No. 2234-D, microfono AD 30165 cordón y 2017-B terminal. Los teléfonos denominados con las anteriores numeraciones pueden verse en el último catálogo publicado por la Bell Telephone Manufacturing Company, de Antwerp, Bélgica, pero se admiten propuesta de cualquier marca y procedencia con tal de que la mercadería llene las condiciones indispensables para que serán destinadas, y los precios deben cotizarse CIF, puertos salvadoreños.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General de la República las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día tres de enero del año próximo de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajae en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

#### Licitación No. 199

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Ministro de Beneficencia, hecha en nota No. 2036 con fecha 27 de noviembre próximo pasado y remitida a esta oficina por el Ministerio de Hacienda con auto del 30 del mismo mes y año, conocimiento No. 190 se saca a licitación pública la construcción de un mil cuatrocientos nichos entre grandes y párvulos y osarios, cuya estructura debe ser de concreto armado y levantados sobre la superficie de la tierra; siendo entendido que los trabajos estarán bajo la supervigilancia de técnicos en estas construcciones de esta índole que designará el Ministerio solicitante. En esta Proveeduría General se encuentran los planes a que deberán sujetarse los interesados, y en cuanto a la parte técnica, podrá dar cualquier detalle la Dirección del Cementerio General de esta ciudad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las pro-

puestas al señor Proveedor General del Gobierno hasta las nueve de la mañana del día dos de enero próximo, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

# LEYES

Se pone en conocimiento del público que en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador, 5 de noviembre de 1934 30—10 alt.

## AUTO CLUB DE EL SALVADOR

Convócase a Junta General ordinaria de Socios Fundadores para el 7 de enero próximo, a las 17½ horas, en el local de contumbre (Salones Farmacia J. M. Castro & Cía.) Si no hubiere *quorum*, cítase para el 16 del mismo mes, a la hora y en el local indicados, fecha en que se efectuará la Junta con los socios que concurren.

San Salvador, diciembre 14 de 1934.

3—2 alt.

La Secretaría.

# Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 15 de diciembre de 1934

Todas las cuentas sin excepción en colones (Dívisas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 11,919,306.00	10) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Dívisas Extranjeras.....	„ 397,418.96	11) Fondo General de Reserva.....	„ 200,000.00
3) Moneda subsidiaria.....	„ 45,374.99	12) Billetes en circulación.....	„ 14,984,720.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44)....	„ 500,000.00	13) Depósitos a la vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno.....	„ 1,118,163.76
a) Descuentos Agrícolas.....	„ 24,508.98	b) De Instituciones Oficiales.....	„ 259,521.34
b) Redescuentos Agrícolas.....	„	c) Bancarios.....	„ 1,361,266.52
c) Descuentos Comerciales.....	„	d) Otros.....	„ 922,551.20
d) Redescuentos Comerciales.....	„ 90,000.00	e) Del Gobierno en Dívisas Extranjeras.....	„ 4,398.84
e) Créditos Refaccionarios.....	„ 149,350.00	14) Depósitos a Plazo Fijo.....	„ 191,685.62
f) Adelantos con garantía.....	„ 4,000.00	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito.....	„	a) En Dívisas Extranjeras.....	„ 1,183.02
6) Bonos del Gobierno.....	„ 513,698.84	b) En Colones.....	„ 1,362,360.65
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria).....	„ 7,668,434.24		
8) Edificio.....	„ 200,000.00		
9) Otras cuentas del Activo.....	„ 543,698.99		
	¢ 22,055,850.95		¢ 22,055,850.95

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 63.09%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,429,470.92	5) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos).....	¢ 7,668,434.24
2) Adelantos o Créditos.....	„ 1,137,665.67		
3) Préstamos y Descuentos.....	„ 70,648.82		
4) Otras Cuentas del Activo.....	„ 30,648.83		
	¢ 7,668,434.24		¢ 7,668,434.24

VON HUNDELSHAUSEN  
Director.

LUIS ALFARO D.,  
Presidente.

A. FLORES,  
Contador.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.94 dólares por libra	4.9450 dólares por libra	4.9375 dólares por libra	4.9437 dólares por libra
Franco franc...	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.68 „ „ „ peseta	13.68 „ „ „ peseta	13.6750 „ „ „ peseta	13.68 „ „ „ peseta
Liras italianas...	8.5550 „ „ „ lira	8.56 „ „ „ lira	8.5550 „ „ „ lira	8.55 „ „ „ lira
Franco suizos...	32.41 „ „ „ franco	32.41 „ „ „ franco	32.41 „ „ „ franco	32.40 „ „ „ franco
Belgas.....	23.40 „ „ „ belga	23.40 „ „ „ belga	..... „ „ „ belga	..... „ „ „ belga
F. holandeses....	67.65 „ „ „ F. hol.	..... „ „ „ F. hol.	..... „ „ „ F. hol.	..... „ „ „ F. hol.
Marcos alemanes	40.20 „ „ „ M. A.	40.25 „ „ „ M. A.	40.19 „ „ „ M. A.	40.20 „ „ „ M. A.
Yens.....	..... „ „ „ Yens	..... „ „ „ Yens	..... „ „ „ Yens	..... „ „ „ Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 250.00 por 100 dólares	C. 250.50 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	„ 12.35 „ una libra	„ 12.39 „ una libra	„ „ „ una libra	„ 12.40 „ una libra
Franco franc....	„ 16.50 „ 100 francos f.	„ 16.53 „ 100 francos f.	„ „ „ 100 francos f.	„ 16.53 „ 100 francos f.
Pesetas.....	„ 34.20 „ „ pesetas	„ 34.27 „ „ pesetas	„ „ „ pesetas	„ 34.35 „ „ pesetas
Liras italianas...	„ 21.39 „ „ liras	„ 21.44 „ „ liras	„ „ „ liras	„ 21.46 „ „ liras
Franco suizos...	„ 81.03 „ „ francos s.	„ 81.20 „ „ francos s.	„ „ „ francos s.	„ 81.35 „ „ francos s.
Belgas.....	„ 58.50 „ „ belgas	„ 58.62 „ „ belgas	„ „ „ belgas	„ „ „ belgas
Franco belgas...	„ „ „ franco b.	„ 11.72 „ „ franco b.	„ „ „ franco b.	„ „ „ franco b.
Marcos Alemanes	„ 100.50 „ „ M. A.	„ 100.83 „ „ M. A.	„ „ „ M. A.	„ 100.90 „ „ M. A.
Florines.....	„ 169.13 „ „ florines	„ „ „ florines	„ „ „ florines	„ „ „ florines.

San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador viernes 21 de diciembre de 1934

NUM. 281

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se sustituye por otro el inciso 8o. del Art. 30 de la Ley de Farmacias.....	2815
Se imprimirá por cuenta del Estado la recopilación de documentos del "Diccionario Histórico Enciclopédico de la República de El Salvador", relativa a la actuación de la Constituyente de 1885.....	2815
Añeión a la Tarifa de Aforos vigente.....	2815
Suprímese la división de las clases "A", "B" y "C" que para los bochos de la Deuda Interna Consolidada establece el Decreto Legislativo No. 10 del 31 de agosto de 1932.....	2816

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa de Su Santidad el Papa al Presidente de la República de El Salvador.....	2816
Autógrafas del Rey de Bélgica de la Reina de los Países Bajos y del Presidente de la República Portuguesa.....	2816
Se nombra al doctor Francisco P. Figueroa, Cónsul ad honor-em en San Pedro Sula, Honduras..	2816
Nómbrase Cónsul ad honor-em en La Ceiba, Honduras, al doctor Reginaldo Aguilar.....	2816
Se nombra al señor Alejandro Pulido, Portero de la Legación en España.....	2816

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se refuerza con C. 334.40 la partida del Art. 494 del Presupuesto vigente.....	2817
Nómbrase a don Arturo Peralta, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Cabañas.....	2817

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se nombra a don Enrique Videgáin Córdova, 60. Vocal del Comité Nacional Olímpico.....	2817
---	------

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se autoriza el pago de C. 3 00 a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador.....	2817
Autorízase los pagos de sueldos al doctor Indalecio Serrano, don Gregorio Enrique Arévalo y doctor Belisario Cruz.....	2817

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Se autoriza a la Junta Departamental para que erogue C. 490.00 en la construcción de un acueducto.....	2817
Autorízase a las Juntas Departamentales de Caminos de Usulután y Cuscatlán para la transferencia de créditos entre partidas de sus Presupuestos respectivos.....	2817
Se organiza una Comisión de Turismo en Zacatecoluca.....	2817
Nombramientos de miembros de la Comisión de Turismo de Santa Ana.....	2817

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se nombra a Julia Arias, Sirviente del Hospicio y Sala una de San Miguel.....	2817
Se nombra al doctor Pedro Menéndez, Jefe suplente del Laboratorio Químico Bacteriológico del Hospital Rosales.....	2817

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se nombra a don Miguel Angel Rodríguez, Vacunador del departamento de Cabañas.....	2818
Traspaso de pensión a favor de doña Emilia Valenzuela v. de Mena.....	2818

#### AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nombramientos de empleados en la Auditoría General.....	2818
---	------

### PODER JUDICIAL

Se concede licencia al doctor Virgilio Cornejo, Médico forense de Ahuachapán.....	2818
Nómbrase Escribiente del Juzgado 1o. de la Instancia de lo Criminal de Santa Ana, a don Efraín Argumedo.....	2818
Se refrendan los nombramientos al personal de empleados del Juzgado 2o. de la Instancia de San Vicente.....	2718

### Pagos que hará esta Tesorería en los días comprendidos del 20 al 22 del corriente mes, así:

Viernes 21 de diciembre

Por la mañana.—Aduanas en general, Universidad Nacional, Comisión Nacional de Educación Física, Junta de Gobierno de la F. de Química y Farmacia, Biblioteca Nacional, Talleres Mecánicos Nacionales, Imprenta Nacional, Gobernación Departamental, Junta de Conciliación, Contaduría Municipal, Juzgados en general, Juzgado General de Hacienda, Dirección General de Estadística y Observatorio Nacional.

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de c. 30.01 a c. 40.00.

Sábado 22 de diciembre

Por la mañana.—Radio Difusora Nacional, Oficina de Obras Públicas, Dirección General de Sanidad, Palacio Nacional, Penitenciaría Central, Sección Técnica de Inspecciones, Museo Nacional, Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, Parques y Jardines Públicos, Cárcel de Mujeres y Estación Agrícola (La Ceiba).

Por la tarde.—Pensiones y jubilaciones, recibos de c. 40.01 a C. 60.01 en adelante.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 152.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—El inciso 3o. del Art. 30 reformado de la Ley de Farmacias en vigencia, se sustituye por el siguiente:

"Las sustancias y productos químicos que sirvan para usos industriales, agrícolas, sanitarios e higiénicos y que a su vez sean o puedan servir de componentes de sustancias incendiarias y deflagrantes, podrán ser importados únicamente por las droguerías o farmacias que obtengan permiso de la Junta de Química y Farmacia, visado por el Ministerio de Gobernación, y podrán ser vendidos solamente a las personas que obtengan autorización del mismo Ministerio, comprobando antes en la Secretaría de Industria y Comercio el uso a que se destinarán."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
1er. Srlo.

Pablo B. Gómez,  
2º Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de noviembre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

Decreto número 156.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el próximo año de 1935 será el primer cincuentenario de la Asamblea Nacional Constituyente que se reunió en esta capital en 1835, a la que se debe el triunfo de los principios liberales que sirvieron de base a la Constitución vigente; y que es un deber de los Poderes Públicos enaltecer la memoria de los ilustres Diputados que integraron tan célebre Asamblea,

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Para conmemorar el primer cincuentenario de la Constituyente de 1835 y como un homenaje a los preclaros ciudadanos de que se ha hecho mención, se imprimirá en los talleres de la Imprenta Nacional, y por cuenta del Estado, en un mil ejemplares, la recopilación de documentos del *Diccionario Histórico Enciclopédico de la República de El Salvador*, de que es autor don Miguel Angel García, relativa a la actuación de la referida Constituyente; ejemplares que deberán circular, en buena clase de papel, y a más tardar en la primera semana del mes de agosto de 1935, como un estímulo a las generaciones presente y venideras.

Art. 2o.—Encomiéndase a don Miguel Angel García la clasificación y ordenamiento de tales documentos para su impresión, y la corrección de pruebas correspondiente; debiéndosele reconocer por su trabajo la cantidad de cien colones mensuales, durante ocho meses, a partir de diciembre próximo entrante, que pagará la Tesorería General de la República, aplicándose la erogación a la partida que estime conveniente el Poder Ejecutivo.

Art. 3o.—El Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación dará cumplimiento al presente decreto, el cual entrará en vigor desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro:

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

Publíquese,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

Decreto Extraordinario Número 4.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente adición a la Tarifa de Aforos en vigencia:

Artículo único.—Incorpórase a la referida Tarifa de Aforos la nota que a continuación se expresa:

Nota: 466-1-01-001). Los géneros de tejido no denominado, que contengan noventa por ciento, o más, de yute, hasta de diez kilos por pulgada inglesa cuadrada, en vez de causar el



derecho de \$ 18.80 que establece la partida que antecede, pagarán el aforo de \$ 3.00 oro americano los 100 kilos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*César Cierra,*  
Presidente.

*Pablo B. Gómez,* *Franco. Fed. Reyes,*  
Segundo Secretario 1er. Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

*A. I. Menéndez,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Menéndez Castro,*  
Ministro de Hacienda.

Decreto Extraordinario No. 6.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que con las reformas hechas a la Ley de Bonificación de la Deuda Flotante por Decreto Legislativo No. 165 de fecha 21 de agosto de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 200, Tomo 115 del 11 de septiembre del mismo año, desaparecieron en gran parte los motivos que se tuvo para establecer la escala de amortización que estipula el Art. 2º del Decreto Legislativo No. 10 de fecha 31 de agosto de 1932;

que en la actualidad hay escasez considerable de recibos canjeables por Bonos de la Serie "A" y los pocos que circulan se cotizan a un precio bastante alto;

que son muchos los contribuyentes de los impuestos de Vialidad, Renta y Pavimentación, que desean hacer sus cancelaciones a la mayor brevedad posible, aprovechando la oportunidad de pagar en la proporción legal con Bonos y recibos calificados; pero que debido a la escasez apuntada en el segundo considerando, no les ha sido posible satisfacer sus deseos, con perjuicio para los intereses del Fisco;

que al suprimir la división de los Bonos en clases, se debe a la vez determinar cómo se procederá respecto a los Bonos de El Salvador de 1899 y de otras obligaciones similares;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Se suprime, tanto para los efectos de calificación de documentos, como para su aceptación en pago, la división de las clases "A", "B" y "C", que para los Bonos de la Deuda Interna Consolidada, establece el Decreto Legislativo No. 10 del 31 de agosto de 1932, publicado en el "Diario Oficial" No. 204 del Tomo 113 y reformado por Decretos Legislativos números 165 del 21 de agosto de 1933, publicado en el "Diario Oficial" No. 200 del Tomo 115 y 110 del 17 de septiembre de 1934, publicado en el "Diario Oficial" No. 206 del 21 de septiembre del mismo año. En consecuencia, todos los Bonos de la Deuda Interna Consolidada forman una sola categoría.

Art. 2º.—Los Bonos que en cualquier tiempo se hayan emitido con destino especial, u otros documentos de crédito contra el Estado, que devenguen intereses, sólo se calificarán como canjeables por Bonos de la Deuda Interna Consolidada, mediante la renuncia de intereses que establece el Art. 6º del Decreto Legislativo No. 10 del 31 de agosto de 1932, reformado por los decretos legislativos números 165 de 21 de agosto de 1933 y 110 del 17 de septiembre de 1934.

Art. 3º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los

dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*César Cierra,*  
Presidente.

*J. C. Zelaya,*  
Primer Secretario.

*Pablo B. Gómez,*  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

*A. I. Menéndez,*  
Presidente Constitucional.

*Carlos Menéndez Castro,*  
Ministro de Hacienda.

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

Amado Hijo, Varón Ilustre y Honorable  
**ANDRES IGNACIO MENENDEZ,**  
Presidente de la República Salvadoreña  
**PIO PAPA UNDECIMO.**

Amado Hijo, Varón Ilustre y Honorable  
Salud y Bendición Apostólica.

Ultimamente hemos sido informados, mediante atentas Letras autorizadas por Tí, de que, con arreglo a Vuestro régimen Político, Te ha sido conferida la Suprema Magistratura de la República Salvadoreña. Como es de rigor en este caso, Te felicitamos por el honor de tan elevado cargo, y deseamos que Dios te conceda ser afortunado en todas las formas de ejercerlo. Pero una cosa hay singularmente halagüeña, la cual manifestabas en las mismas Letras: esto es, que pondrías especial cuidado en que los vínculos de inteligencia cordial, ya existentes entre ese Estado y esta Sede Apostólica, no sólo mantengan su nativo vigor, sino que además para provecho común, se hagan más estrechos cada día. Sin duda alguna acogemos este propósito. Tuyo con la mayor complacencia de nuestra parte, y Ten por cierto que en su ejecución no te han de faltar ni nuestro buen deseo ni tampoco nuestra ayuda.

En lo demás, tanto para Tí, amado Hijo, Varón Ilustre y Honorable, como para Tu amadísima Nación, anhelamos toda suerte de bienes; y sirva de presagio a las mismas la Bendición Apostólica, la cual muy de corazón en el Señor impartimos a Tí y a los Tuyos.

Dado en Roma, Junto a San Pedro, el día cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, año trece de nuestro Pontificado.

*Pío Papa XI.*

A Su Excelencia el Señor Don  
**ANDRES IGNACIO MENENDEZ,**  
Presidente de la República de El Salvador,

Muy Caro y Grande Amigo:

Con sincera satisfacción he recibido la Carta en que Vuestra Excelencia me informa que ha sido llamado para ocupar la Presidencia de la República de El Salvador. Este acontecimiento no ha podido menos de inspirarme el más vivo interés y, al ofrecer mis felicitaciones a Su Excelencia, debo manifestarle el deseo que me anima de ver consolidarse cada vez más los lazos que tan felizmente existen entre nuestros dos Estados. Ruego a su Excelencia que reciba la expresión de los votos que formulo por la prosperidad de la República de El Salvador y, al mismo tiempo, la seguridad de mi alta consideración y el afecto invariable con que soy,

Muy Caro y Grande Amigo,  
Su Amigo sincero,

*Leopoldo.*

Bruselas, 29 de octubre de 1934.

GUILLERMINA,

por la gracia de Dios,

Reina de los Países Bajos, Princesa de Oranje-Nassau  
AL SEÑOR DON ANDRES IGNACIO MENENDEZ,  
Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Recibí a su debido tiempo su Carta del 29 de agosto de 1934 por la cual pone usted en mi conocimiento que habiendo en esa fecha depositado en usted el Presidente General Maximiliano Hernández Martínez, autorizado por la Alta Representación Nacional y de conformidad con la Constitución, la Presidencia de la República, en su calidad de Primer designado a la Presidencia, ha asumido usted ante la Representación Nacional el Supremo Poder de la Nación. Con la expresión de gracias por dicha comunicación me es grato ofrecer a usted la seguridad que con gusto cooperaré al sostenimiento y desarrollo de las buenas relaciones que existen entre nuestros Países.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecerle mis mejores deseos por la prosperidad de la República y por su personal bienestar.

Dado en Het Loo, el 19 de noviembre de 1934.

Su Buena Amiga,  
*Guillermina.*

ANTONIO OSCAR DE FRAGOSO CARMONA  
Presidente de la República Portuguesa,

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Me ha sido muy grato recibir la Carta del veintinueve de agosto del año en curso, en la que Su Excelencia me comunica que ha asumido la Presidencia de la República.

Con este motivo me apresuro a asegurarle que, animado de los mismos sentimientos que manifiesta Su Excelencia, tendré también el constante empeño de mantener y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países y formulo los mejores votos por la prosperidad de la República de El Salvador y por la ventura personal de Su Excelencia.

Palacio Nacional de Belén, el tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*Antonio Oscar de Fragoso Carmona.*

No. 429 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en San Pedro Sula, República de Honduras, al señor doctor don Francisco P. Figueroa en lugar del señor Dr. don Miguel Angel Vides, que renunció por haberse ausentado de aquel lugar.—Comuníquese y extiéndase al doctor Figueroa la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

No. 430 Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor don Carlos Torres Guzmán del cargo de Cónsul ad honorem de El Salvador en la Ceiba, Honduras, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar al señor doctor don Roginaldo Aguilar, a quien se extenderá la patente respectiva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

No. 431 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Portero de la Legación de El Salvador en España, con sede en Madrid, al señor Alejandro Pulido, quien a la vez, hace de jardinero de la misma Legación. Al nombrado se le reconocerá el sueldo mensual que establece el No 4 del Art.

228 del Presupuesto vigente, a partir del día 19 de julio del año en curso, fecha desde la cual, según informes del señor Ministro en aquel lugar, se hizo cargo del empleo y le será pagado por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en Nueva York.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

### SECRETARIA DE HACIENDA

No. 605 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, en vista del informe respectivo ACUERDA: reforzar la partida del Art. 494—Gastos de Escritorio y menudos del Presupuesto vigente, con la suma de trescientos treinta y siete colones cuarenta centavos (c. 337.40), que se tomarán de la partida del Art. 571 Materiales para el Laboratorio de la Aduana Terrestre de San Salvador, del mismo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

No. 604 Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Arturo Peralta, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Cabañas, en sustitución de don Juan Antonio Abrego-Salazar, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida N° 1 del Art. 553 (Clasificación 1,100), de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo que se le encomienda, debiendo antes rendir la fianza de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Menéndez Castro.*

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

N° 5238 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Francisco López Esquivel, del cargo de 69 Vocal del Comité Nacional Olímpico, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle expresivas gracias por sus servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya, a propuesta del señor Presidente del referido Comité, al señor don Enrique Videgán Córdova, a quien se excita de manera muy atenta, para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

### SECRETARIA DE JUSTICIA

N° 197 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 735 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se erogue a favor de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, con vista de la orden de pago respectiva, la suma de tres colones (c. 3.00), valor del servicio de luz suministrado a la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de noviembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

No. 201 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 730 del Presupuesto

to vigente, se paguen al doctor Indalecio Serrano, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, ciento ochenta y un colones cuarenta y cinco centavos (c. 181.45), suma que le corresponde en concepto de sueldo, durante quince días, contados de esta fecha al 31 del mes en curso, tiempo para el que se le ha concedido licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, sustituyéndole durante el mismo lapso el Primer Oficial Mayor de la Suprema Corte, don Constantino Villacorta, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de aquel Alto Tribunal, de 14 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

N° 202 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y del Art. 730 del Presupuesto en vigencia, se paguen a don Gregorio Enrique Arévalo, Escribiente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, dieciséis colones noventa y cuatro centavos [c. 16.94], suma que le corresponde en concepto de sueldo de quince días, contados del 2 al 16 del mes en curso, en virtud de habersele prorrogado por ese tiempo y con goce de sueldo, la licencia que le había sido concedida, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, sustituyéndole durante el mismo lapso don Alfonso Pérez, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 12 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

No. 203 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, y del Art. 730 del Presupuesto en vigencia, se paguen al doctor Belisario Cruz, Fiscal de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, setenta y nueve colones ochenta y cuatro centavos [c. 79.84], suma que le corresponde en concepto de sueldo de quince días, contados del 7 al 21 del mes en curso, en virtud de habersele prorrogado por ese tiempo y con goce de sueldo, la licencia que le había sido concedida, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, sustituyéndolo durante el mismo lapso el doctor Manuel Angel Lima, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 12 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

### SECRETARIA DE FOMENTO

No. 397 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Junta Departamental de Fomento de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para erogar, con cargo a la partida "Para obras que acuerde la Junta", de su Presupuesto vigente, las cantidades siguientes: cuatrocientos noventa colones [c. 490.00] en la construcción de un acueducto de 800 metros de extensión, desde los manantiales hasta la caja de captación de agua de la fuente Agua Fría, y treinta colones [c. 30.00] en la compra de treinta y nueve metros de cañería de tres cuartos de pulgada de diámetro, que se ocuparán en la introducción del agua al Cuartel del Regimiento de la cabecera departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No. 398 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar, a su solicitud, a la Junta Departamental de Caminos de Usulután, para que haga dentro de su Presupuesto vigente, las siguientes transferencias de crédito: reforzar con la cantidad de un mil quinientos colones (c. 1,500.00) la partida de "Carretera Berlín-San Juan-Loma Alta" y con cuatrocientos colones (c. 400.00) la asignación "Carretera Berlín-Alegría", afectando con dichas sumas la partida "Eventuales", de su propio Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No. 399 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que haga, dentro de su Presupuesto vigente, la transferencia de crédito siguiente: reforzar con la cantidad de doscientos colones (c. 200.00) la partida "Reparación carretera Santa Cruz Michapa-Tenancingo", afectando para el caso la partida "Eventuales", del propio Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

N° 400 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Junta Nacional de Turismo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, una Comisión de Turismo, e integrarla con los señores coronel don José Angel Avendaño, coronel Alonso Henríquez y don Manuel de Jesús Varela, a quienes se excita para que acepten el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No. 401 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Junta Nacional de Turismo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores doctor don Salvador Ayala, don F. Alberto Pacas y don Ricardo Martínez S., miembros de la Comisión de Turismo organizada en la ciudad de Santa Ana por acuerdo del veinticuatro de octubre de este año, excítándose para que acepten el cargo que se les encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 615 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Sirviente del mismo establecimiento, a Julia Arias, en sustitución de Angela Bonilla. La nombrada devengará, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que asigna la partida N° 7, Art. 10., Parte Segunda del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 616 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe suplente del Laboratorio Químico Bacteriológico de aquel establecimiento, al doctor

Pedro Menéndez, en sustitución del doctor Salvador Aguilar. Se excita atentamente al nombrado para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

### SECRETARIA DE SANIDAD

No. 356 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Miguel Angel Rodríguez, Vacunador del departamento de Cabafías, en subrogación de don Francisco José Calderón, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que establece la partida N° 14, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—(Imp. Timb., c. 200).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

N° 357 Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de octubre de 1934.

Con presencia de la solicitud de la señora Emilia Valenzuela v. de Mena, de este domicilio, relativa a que se traspase a su favor la pensión de doscientos colones [C. 200.00] mensuales que le fué asignada a su difunto esposo doctor Juan Mena, en concepto de ex empleado de la Administración Pública, según acuerdo gubernativo de 18 de julio del corriente año; y, CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, la peticionaria ha comprobado los extremos de su solicitud; esto es, su estado civil, su buena conducta, la carencia de bienes para su subsistencia, y no tener cuentas pendientes con el Estado ni con los Municipios, provenientes de fondos que hayan estado a su cargo. En consecuencia, ha lugar a lo solicitado. POR TANTO: de conformidad con los Artos. 9º, reformado y 10 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, contenido el de ésta, en nota N° 23203, de 18 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

### AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

N° 124.—Auditoría General de la República;  
San Salvador, 15 de diciembre de 1934.

Vista la renuncia interpuesta por don Miguel Angel Salinas, Auxiliar de 1ª. clase de esta Institución, la Auditoría General de la República, encontrando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: 10.] Aceptarla, rindiendo al dimitente los más expresivos agradecimientos por los servicios prestados; 20.] Nómbrase en propiedad a las siguientes personas para llenar la vacante que deja el señor Salinas:

Partida 10—Auxiliar de 1ª. clase, don José Arturo Castillo;

Partida 11—Auxiliar de 2ª. clase, don Francisco Herrera Velado;

Partida 12—Auxiliar de 3ª. clase, don José Humberto Torres;

Partida 13—Auxiliar de 4ª. clase, don Santiago Humberto Quintero; y

Partida 14—Auxiliar de 5ª. clase, don Felipe Menéndez, hijo.

Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas citadas correspondientes al Artº. 714 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día en que den comienzo a sus funciones.—Comuníquese.

Alfaro.

## PODER JUDICIAL

No. 30.—Cámara de Segunda Instancia de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a las diez horas y veinte minutos del doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Virgilio Cornejo, en su carácter de Médico Forense del distrito de Ahuachapán, dos meses de licencia sin goce de sueldo, de la cual hará uso conforme a la ley, durante el año próximo de mil novecientos treinta y cinco; y para sustituirlo cada vez que haga uso de dicha licencia, se nombra al de igual título don Carlos Llanos Magaña, quien protestará ante el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de aquel distrito y gozará del sueldo del Presupuesto, cada vez que entre en el ejercicio de su cargo.—Comuníquese.

Merlos.—Mendoza.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Abraham Alemán, Srío. Rubricados.

Acuerdo No. 8.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana; a las ocho horas del catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

En sustitución de don Santiago López Morales, que renunció verbalmente, nómbrase Escribiente en propiedad de este Juzgado a don Efraín Argumedo, quien devengará el sueldo de ley desde esta fecha, en la cual se hace cargo del empleo.—Comuníquese.—Antolín Martínez, h.—F. Méndez, Srío.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de San Vicente, a las diez horas y cuarto del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refréndase el nombramiento al personal de empleados de este Juzgado, en la forma siguiente: Secretario don Salvador Ernesto Ortiz; Escribientes: don Venancio Maravilla, don Fernando Ponce Díaz y don Daniel Miranda; Portero, don Manuel Cornejo.—Selva.—Ante mí, Salvador E. Ortiz, Srío.

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borgh B. Daglio y Compañía", del comercio de esta plaza solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## SAN LORENZO

Consiste la marca en las palabras "SAN LORENZO", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia son las palabras "SAN LORENZO", que se aplicará en cualquier color, sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borgh B. Daglio y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## VALDI

Consiste la marca en la palabra "VALDI", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia es la palabra "VALDI", que se aplicará en cualquier color sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borgh B. Daglio y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## LORENZON

Consiste la marca en la palabra "LORENZON", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia es la palabra "LORENZON", que se aplicará en cualquier color, sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borgh B. Daglio y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## LIBIA

Consiste la marca en la palabra "LIBIA", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia es la palabra "LIBIA", que se aplicará en cualquier color sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Wesscott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes aquélla y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

## ICORAL.

Consiste la marca en la denominación "ICORAL", ya sea sola, acompañada de la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Wesscott y Compañía", con otras leyendas, aplicándose en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etcétera, en cualquier forma, color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y metelásticos. En relación con el uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "ICORAL", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "ICORAL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sentido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "ICORAL". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, abogado y de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borgh B. Daglio y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## D. D.

Consiste la marca en las letras "D. D.", las que servirán para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia son las letras "D. D.", que se aplicará en cualquier color, sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío. 1



El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "GRACE

# GRACE TYRON

TYRON", que servirá para proteger y distinguir cualquier clase de café que los señores "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. La frase "GRACE TYRON", podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar es la frase "GRACE TYRON", considerada en conjunto como una sola marca principal y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener cualquier clase de café, que mis representantes Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "GRACE

# GRACE ALTURA

ALTURA", que servirá para proteger y distinguir cualquier clase de café que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. La frase "GRACE ALTURA", podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar es la frase "GRACE ALTURA", considerada en conjunto como una sola marca principal y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener cualquier clase de café, que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "GRACE", que

# GRACE

servirá para proteger y distinguir cualquier clase de café que los señores "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. La palabra "GRACE", podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar, es la frase "GRACE", considerada como marca principal y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener cualquier clase de café, que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial al Bayer-Meister Lucius, Wesskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México D. F., solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

# CONTRALGINA

Consiste la marca en la denominación "CONTRALGINA", ya sea sola o acompañada de la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Wesskott y Compañía" o con otras leyendas, aplicándose en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etcétera, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. En relación con el uso de esta marca, mis poderdantes hacen las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "CONTRALGINA" sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "CONTRALGINA", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CONTRALGINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.*

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "GRACE MONTE ROSA", que servirá para proteger y distinguir cual-

# GRACE MONTE ROSA

quier clase de café que los Sres. "Grace and Company, Central America" expendan o exporten. La frase "GRACE MONTE ROSA", podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar es la frase "GRACE MONTE ROSA", considerada en conjunto como una sola marca principal, y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener una clase de café que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "GRACE SANTA CLARA", que servirá para distinguir cualquier clase

# GRACE SANTA CLARA

de café que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. La frase "GRACE SANTA CLARA" podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar es la frase "GRACE SANTA CLARA", considerada en conjunto como una sola marca principal y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener cualquier clase de café, que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borghini B. Daglio y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

# LOREN

Consiste la marca en la palabra "LOREN", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia es la palabra "LOREN", que se aplicará en cualquier color, sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B., Srlo.* 1

## INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascripto Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Carlos Alberto Angel, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Luz Ventura, un terreno rústico ejidal, situado en el punto "El Camino de la Carbonera", jurisdicción de San Pedro Nonualco,

de la capacidad de dos manzanas, y linda: al Oriente, con heredad del señor Felipe Ventura; al Sur, con la del señor Salvador Jiménez, quebrada de por medio; al Poniente, con posesión del señor Pascual Reyes; y al Norte, camino de intermedio, con los de los señores Benigno y Miguel Reyes; teniendo por mojones: al Poniente y Norte, cercas de paja; al Sur, una quebrada; y al Oriente, cercas de palopique. Lo hubo por título de propiedad que le extendió el Alcalde Municipal de San Pedro Nonualco, a las dos de la tarde del día catorce de septiembre de mil ochocientos ochantidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veintuno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alfonso Mira.* 3

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María Reyes Sánchez, que falleció el diez de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, de parte de su hijo legítimo Rosa María Vigil, por derecho propio, y también como cesionario del derecho hereditario que en esa misma sucesión le corresponde a Teodora Vigil, como hija legítima de dicha finada; nombrase a dicho aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera instancia del departa-

minto de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.* 3

Juan Antoni Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado, del veinticuatro de octubre último, se tuvo por aceptada de parte del señor Raimundo Hernández, como cesionario de la heredera Santos Mayén, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Domingo Mayén, quien falleció el día dos de enero de mil novecientos veintiseis en el carácter la cedente de hija legítima del prenotado difunto; confiriéndosele al aceptante la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de fecha veintinueve de noviembre próximo anterior, se ha declarado definitivamente heredera, a la señora Petrona o Petronila Zepeda, de los bienes que a su defunción dejó Encarnación Luis Napoleón Zepeda o Napoleón Zepeda, quien falleció el diecinueve de octubre del corriente año en el barrio El Calvario, de esta ciudad, en concepto de madre legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción dejó Encarnación Navarro, conocida por Nemecio Navarro, de parte de su hijo legítimo Isidro Navarro. Se ha concedido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—José A. López Berríos, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Salinas López, de parte de su hijo legítimo Miguel Angel Salinas; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las quince horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejaron Tomás Amaya y Juana Albina Guevara, ésta a, conocida también por solo Albina Guevara, esposos ambos, quienes fallecieron respectivamente el veintinueve de diciembre de mil novecientos diez y diecisiete de octubre de mil novecientos nueve, de parte de Nazario Guavara Amaya, Eginio, Atanasto, Liborio, María Roldán y Francisca, también de apellido Amaya, y Sotero Vigil; en el carácter los cinco primeros, de hijos legítimos, y los dos últimos como nietos de dichos difuntos; nombrándoseles a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.* 3

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don Ezequiel Galdámez por sí, como cónyuge sobreviviente y en su carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa, Manuel Humberto y José Raúl, todos de apellido Galdámez, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Concepción Flores, fallecida en esta ciudad a las diecisiete horas del día dos de mayo de este año; y se les confiere a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. de J. Mena.—Guillermo A. Méndez, Srlo.* 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha veinte de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Bernardo Berríos, quien falleció a las dos de la mañana

del día trece de junio del corriente año, de parte de Máxima Berríos como hija legítima de dicho finado, y de parte de Margarita Benítez, en carácter de esposas sobrevivientes del mismo difunto, teniéndose así mismo por aceptada la prenotada herencia de Berríos de parte de sus hijas legítimas menores de edad, Atilio, Juan Bautista, Herceilia, Santos y Fidelina, todos de apellido Berríos, representantes éstos por su madre legítima Margarita Benítez; nombrándoseles a administradoras y representantes interinas de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.* 1

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal proveyo a las once horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Victoriano Beltrán, quien falleció el catorce de febrero del corriente año, en el cantón La Esperanza, de la jurisdicción de San Pedro Perulapán, por parte de su sobrino legítimo Moisés Beltrán, quien fué hijo legítimo de Juana Beltrán, ésta, hermana legítima del difunto Victoriano Beltrán, quien también falleció el veintinueve de agosto del año de mil novecientos dos; nombrándose al aceptante administrador interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo.* 1

**EJECUCIONES**

Carlos Molina Arévalo, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Cristóbal Escobar, como apoderado de doña María Abigail Zepeda, ésta como representante de su menor hijo Salvador Humberto Zepeda, contra Diego Molara, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terrazo rústico situado en el cantón San Roque, jurisdicción de Mejicanos, cultivado en parte de café de ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Brantío Iraheta; al Norte, con el de Catalino y Leonidas Escobar, pasando después el de éste al dominio de Elena de Aguilár; al Oeste, con el de Floriano Carranza y el de la misma señora Aguilár; y al Sur, con el del expresado señor Iraheta. El título de este terrazo está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo el número doscientos ochenta y siete, libro ciento treinta y ocho de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos M. Arévalo.—L. G. Segovia, Srlo. Intó.* 2

**EMPLAZAMIENTOS**

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Reyes Orellana, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Emilio Orellana, por el delito de amenazas a muerte a Mariano López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ilobasco, a las quince horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Navarrete.—Jesús P. Escalante, Srlo. Intó.* 1

**Licitación N° 197**

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Comité Nacional Olímpico, remitida a esta oficina con oficio N° 1048, de fecha 2 del corriente, se saca a licitación pública el suministro del siguiente material eléctrico para el Estadio Nacional:

- 1 Conmutador Telefónico especial, de batería Central, con señales de lámparas, a prueba de humedad, para clima tropical, con capacidad máxima de 320 líneas y 15 líneas troncales, equipado con 40 líneas locales, 60 líneas locales con relevos (relay), 15 líneas troncales para conectar con el conmutador manual de batería central. 15 circuitos de cordones; 1 circuito telefónico para el operador, con transmisor de pecho de 15 a 20 voltios, con receptor de cabeza completo, equipados con cordones y cuña.
- 1 Circuito para corriente de llamada con generador de mano.
- 1 Circuito de alarma para servicio de noche.

NOTA: el conmutador primeramente mencionado debe venir completamente alambrado y

listo para su instalación con sus cables terminales.

1 Armazón distribuidora tipo de pared con bloques terminales para "línea" y "conmutador", 200 líneas cada una.

500 pies de alambre "Jumper".

1 Batería de acumuladores KS 5178.

3 Vasijas de vidrio extra para acumuladores.

1 Pesa-ácidos.

500 pies de cable N° 14 de dos conductores, cubierta de plomo.

1 Cargador de 0.5 amperes (20 voltios, rectificador) por ka. 5250 lista 1, 105-125 voltios, 60 ciclos.

1 Motor generador de llamada N° 310087, 110 voltios, 60 ciclos.

30 Teléfonos de escritorio, batería central-tipo MB 2824-A, con botones de transmisor N° 2038-B, con block terminal N° 2014.

20 Teléfonos de pared, batería central, tipo -N° 2813-A, con micrófono N° 2285 y botones de transmisor N° 2038 B.

**CABLES Y ACCESORIOS:**

Los cables deben ser cubiertos de plomo N° 22-AWG, conductores de cobre. Los conductores de los cables tipo MFA y tipo MGA, deben ser estañados y aislados con una cubierta esmaltada de negro, dos capas de seda y una de algodón, el cable tipo DA-1 debe tener conductores esmaltados, con doble capa de algodón y cinta de algodón sobre todo, impregnada de un compuesto de aislador.

120 pies de cable "MFA", 202 pares.

160 pies de cable "MGA", 31 pares.

120 pies de cable "MGA", 21 pares.

1,500 pies de cable "MGA", 11 pares.

1,500 pies de cable "MGA", 6 pares.

2,000 pies de cable "DA-1", 3 pares.

3,000 pies de cable "DA-1", 2 pares.

3,000 pies de cable "DA-1", 1 par.

5,280 pies de cable "BSA-26" pares, N°22 AWG.

5,280 pies de cable "BSA-16" pares, N° 22 AWG.

10,000 pies de cable mensajero 6-M, galvanizado, alambre de acero retorcido.

5,280 argollas de suspensión para cable mensajero, 1-½" para cable mensajero de 1½"

40 grapas N° 7450 para retenida de tres pernos (3-bolt).

2,000 grapas para cable DA-1.

1,500 grapas para cable DA-2, de dos pares.

1,000 grapas para cable DA-3, de tres pares.

500 grapas N° 5-0 ½" para cable de seis pares.

500 grapas N° 4-0 7/16" para cable de once pares

500 grapas N° 2-0 ½" para cable de 25 pares.

1 000 amplidores de plomo, 5-10. x ¾.

3,000 amplidores de plomo "N-Y" 3/16" x ¾.

30 gruesas de tornillos N° 8 x 1 R. H.

6 libras de pita encerada, retorcida, N° 12 (lacing twine).

25 libras de estaño preparado para soldar.

50 libras de asfalto compuesto.

50 libras de soldadura para cable 40/60.

25 tubos de plomo para cables 1" x 15".

5 cajas de ½" x 3-¼" camisas de algodón para cable, N° 4640,

3 cajas de 5/32" x 3 ½ camisas de algodón para cable.

**TERMINALES PARA CABLE:**

4 cajas terminales de hierro soldado N°-14 D 26, pares con cabo de cable.

4 cajas N° 14-C 16, terminales de hierro, con cabo de cable.

2 cajas terminales de acero, H L-11, con bloques conectadores.

2 cajas terminales de acero H L-16, con bloques conectadores.

2 cajas terminales de acero H L-26, con bloques conectadores.

4 cajas terminales de cable de 11 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-11.

2 terminales de cables de 16 pares, con caja

- de acero, incluyendo bloques conectadores HS-16.
- 2 terminales de 26 pares, con caja de acero, incluyendo bloques conectadores HS-26.
- 6 bloques conectadores N9 30-A de seis pares.
- 6 bloques conectadores N9 30-B de once pares.
- 6 bloques conectadores N9 30-C de 16 pares.
- 6 bloques conectadores N9 30-D de 26 pares.
- 10 soportes de forma N9 15-A.
- 10 soportes de forma N9 15-B.

**MATERIAL ALAMBRICO:**

- 10,000 pies de alambre N9 22 "AWG" retorcido B. R. C. verde oliva (olive gree).
- 5,000 pies de alambre N9 22 "AWG" retorcido B. R. C. blanco.
- 10 libras de cinta aisladora, color negro.
- 5 libras de cinta aisladora, color blanco.
- 10 libras de cinta aisladora, color verde oliva.
- 5 libras de cinta aisladora de hule.
- 5,000 clavos "melenita" (Rhodes) N9 1 x 1/2" verde oliva.
- 5,000 clavos "melenita" (Rhodes) N9 1 x 3/4" verde oliva.
- 2,000 clavos "melenita" (Rhodes) N9 1 x 5/8" blanco.
- 1,000 clavos "melenita" (Rhodes) N9 4 x 3/4" gris.
- 1,000 grapas aislados (Rhodes) N9 5 x 3/4" gris.

**HERRAMIENTAS:**

- 2 llaves inglesas de Socket W. E. N9 46.
- 4 soldadores eléctricos N9 100-110 voltios.
- 2 puntas de cobre extras N9 100- para soldador.
- 2 soldadores de cobre de 1 libra.
- 2 lámparas de gasolina de un cuarto de litro de capacidad N9 32.
- 2 bobinas de alambre acerado N9 500 1/8" de 100 pies cada una.
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N9 1/2 x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N9 5/16 x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N9 3/8 x 18".
- 1 docena de brocas de cuatro puntas N9 1/2 x 18".
- 1 docena de brocas retorcidas Di Forge, 3/16".
- 1 docena de brocas retorcidas Di Forge, 1/4".
- 3 docenas de mangos con oyectores Tipo C. para las brocas anteriores.
- 3 N9 490-A Staley R & L o equivalente, broca martillo de 20 Oz.
- 6 alicates planos (Nose Long pliers) de 6".
- 12 tenazas diagonales de 5-1/2 para cortar.

**MATERIALES Y APARATOS EXTRAS PARA MANTENIMIENTO:**

Para el conmutador: dos receptores de cabeza con cordón y cuña. Dos transmisores de pecho. Dos llaves para llamar y escuchar. Una miscelánea de relevos compuestos de dos cada tipo usado con el circuito de cordón y uno de cada tipo empleados en otros circuitos. 30 cordones para conmutador, equipados con 15 cuñas de tres conductores. 10 cordones para receptor de cabezas. 6 condensadores. 20 casquetes para lámparas [lamp. caps.]. 20 lámparas para conmutador [line-lamps].

**REPUESTOS PARA TELEFONOS:**

4 microteléfonos N9 2285 [hands sets] completos. 10 botones cápsulas para transmisores. 25 diafrágramas para receptores en microteléfonos 2285. 20 juegos de cordones para N9 MB 2824, teléfonos de escritorio. 6 condensadores N9 2060. 10 bobinas de inducción N9 2244. 5 timbres N9 2053, sin campanillas.

**SISTEMA DE ALTO-PARLANTES:**

Un grupo de alto-parlantes con capacidad para 24 bocinas, poco mas o menos estilo Estadio, completo, con su amplificador de fuerza; dos micrófonos para el mismo, baterías, rectificador, cargadores de baterías y el alambre o cable especial. 2 bocinas monitores. 2 mi-

crófonos para transmisión de radio, de carbón y de doble botón. Un tablero registrador de Score, completo, estilo Estadio, con todos sus aparatos, accesorios y maquinaria. 2 radioreceptores toda onda (All Wave) superheterodino o de 7 a 10 tubos.

Es entendido que serán aceptadas cualquier marca y procedencia de este material, siempre que reúna las condiciones necesarias.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno sus propuestas, hasta las nueve de la mañana del día cinco de enero del año próximo entrante de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores condiciones en favor de los intereses del Estado.

Las ofertas han de traer cotizaciones C. I. F. puertos salvadoreños y han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Es indispensable que la persona o institución que salga favorecida con el suministro del material anterior, se comprometa a entregarlo, a mas tardar, el 31 de enero próximo por que es de suma urgencia.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 7 de 1934.

**Licitación No. 198.**

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 29 de noviembre próximo pasado, conocimiento No. 188, se saca a licitación pública el suministro de cincuenta Teléfonos No. 2270-D, de magnate, para escritorio, con A. D. 30164 con número 2204-C No. 2284-D, microfono AD 30165 cordón y 2017-B terminal. Los teléfonos denominados con las anteriores numeraciones pueden verse en el último catálogo publicado por la Bell Telephone Manufacturing Company, de Antwerp, Bélgica, pero se admiten propuesta de cualquier marca y procedencia con tal de que la mercadería llene las condiciones indispensables para que serán destinadas, y los precios deben cotizarse CIF. puertos salvadoreños.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General de la República las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día tres de enero del año próximo de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

**Licitación No. 199**

(Quinta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría, y a solicitud del señor Ministro de Beneficencia, hecha en nota No. 2036 con fecha 27 de noviembre próximo pasado y remitida a esta oficina por el Ministerio de Hacienda con auto del 30 del mismo mes y año, conocimiento No. 190 se saca a licitación pública la construcción de un mil cuatrocientos nichos entre grandes y párvulos y osarios, cuya estructura debe ser de concreto armado y levantados sobre la superficie de la tierra; siendo entendido que los trabajos estarán bajo la supervigilancia de técnicos en estas construcciones de esta índole que designará el Ministerio solicitante. En esta Proveeduría General se encuentran los planes a que deberán sujetarse los interesados, y en cuanto a la parte técnica, podrá dar cualquier detalle la Dirección del Cementerio General de esta ciudad.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar las propuestas al señor Proveedor General del Go-

bierno hasta las nueve de la mañana del día dos de enero próximo, fecha en que se verificará el concurso para determinar cual de todas ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 10 de diciembre de 1934.

La Junta Central de Beneficencia saca a licitación pública las siguientes obras en el Teatro Nacional de Santa Ana.

- 10.-Hechura de aceras así:
  - Al Oeste, 66 metros lineales por un metro de ancho;
  - al Norte, 38 metros lineales por 1.20 metros de ancho;
  - al Este, 30 metros lineales por 1.97 metros de ancho;
  - al Sur, 31 metros lineales por 2.60 metros de ancho;
  - y 6 metros lineales por 2 metros de ancho.

20.-Hechura y colocación de dos tanques de lámina galvanizada N. 18, de 70 x 44 pulgadas log esas, reforzados con cinchos de hierro de 2 pulgadas de ancho por 1/2 de grueso. Dichos tanques serán montados en plataformas de madera fina, tomando como centro la pared de la trillera y mezcila que sostiene el techo de las galerías, y servirán para aumentar el servicio de agua en las oficinas interiores del Teatro.

30.-Arreglo de los servicios de inodoros para señoras, de manera que se puedan asear perfectamente, colocando la tubería de desagüe que pase por el jardincito del Teatro hasta conectarla con el tubo de aguas negras que pasa por la 1a. Avenida Norte, dejando nuevamente bien arreglado el pavimento del mencionado jardín.

40.-Hechura de una puerta de 2 x 4 metros que dé salida al jardín del Teatro. Esta puerta será hecha de tal manera que guarde simetría con el ornato exterior del mencionado Teatro, con su puerta de dos hojas, de madera de cedro seco, con su cerradura adecuada al estilo de la obra.

50.-Ampliación de la p'ates del Teatro, en 2.50 metros, reduciendo el proscenio del escenario en la misma forma que ahora tiene, sin que pierda en absoluto la simetría y demás detalles de visualidad que actualmente presenta en lo general.

Las personas interesadas podrán obtener mayor información sobre el particular en la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales o en la Administración del Teatro Nacional de Santa Ana; y las propuestas deberán ser dirigidas, por escrito y en sobre cerrado, a la Oficialía Mayor del Ministerio de Beneficencia, hasta quince días después de la tercera publicación de este cartel en el "Diario Oficial", fecha en que quedará cerrada la presente licitación.

Junta Central de Beneficencia: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**Aviso al Comercio Importador**

Se hace saber a los señores importadores que las Aduanas Marítimas de Sonsonate, La Libertad y La Unión, y las Terrestres de San Salvador y Santa Ana, así como la Aduana de Fardos Postales de esta capital, permanecerán cerradas el 25 de los corrientes y el 19 de enero próximo entrante.

Asimismo se les previene que debido al cierre de las cuentas de fin de año, las solicitudes de registros que se presenten, a las Aduanas de mención, después de las once de la mañana del 28 del presente mes, no podrán ser admitidas sino hasta el 2 de enero venidero, salvo que se refieran exclusivamente a mercaderías traídas por pasajeros como equipaje y a registros provisionales de frutas, hortalizas y levaduras.

Sería conveniente que los señores importadores ordenaran cuanto antes, sus registros, para evitarles retrasos en el despacho de los mismos.

Respecto a los pagos de pólizas, se les ruega tomar nota de que la oficina recaudadora respectiva permanecerá cerrada los mismos días expresados en el párrafo primero de este aviso.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**AVISO**

**Sobre la venta de 40 cabezas de ganado vacuno.**

En virtud de no haberse presentado postores para la venta, en pública subasta de cuarenta



ta cabezas de ganado vacuno, a razón de treinta colones cada una, como precio base a que se refiere el aviso de este mismo Ministerio de fecha tres de noviembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" N° 21 del mismo mes, señalarse nuevamente las quince horas del día veintidós del corriente, para proceder a la subasta de referencia en el local de la Hacienda Nacional "Zapotitán" de propiedad del Estado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil nove-

cientos treinta y cuatro.

2

Velocidad máxima en un segundo.....	33 mts.
Oscilación de la temperatura.....	148 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	26 mm.
Evaporación al sol.....	44 mm.
Evaporación a la sombra.....	30 mm.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de diciembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	23.7 C.
Temperatura máxima.....	31.8 C.
Temperatura mínima.....	17.0 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	708.9 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14.6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	69 ojo
Dirección dominante del viento.....	Norte

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 20

Barómetro.....	642.2 mm.
Temperatura.....	14.4 G.C.
Temperatura máxima.....	14.2 " "
Temperatura mínima.....	24.9 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	5.8
Nubosidad.....	nutoso.

# Banco Central de Reserva de El Salvador

Balance completo de todas las cuentas del activo y pasivo al día 15 de diciembre de 1934

Todas las cuentas sin excepción en colones (Dívidas extranjeras en dólares al 2 por 1)

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 11,919,306.00	10) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	" 397,478.96	11) Fondo General de Reserva.....	" 200,000.00
3) Moneda subsidiaria.....	" 45,374.99	12) Billetes en circulación.....	" 14,984,720.00
4) Adelantos a la Tesorería General (Art. 44)....	" 500,000.00	13) Depósitos a la vista:	
5) Préstamos:		a) Del Gobierno.....	" 1,118,163.76
a) Descuentos Agrícolas.....	" 24,508.93	b) De Instituciones Oficiales.....	" 259,521.34
b) Redescuentos Agrícolas.....	" "	c) Bancarios.....	" 1,361,266.52
c) Descuentos Comerciales.....	" "	d) Otros.....	" 922,551.20
d) Redescuentos Comerciales.....	" 90,000.00	e) Del Gobierno en Divisas Extranjeras.....	" 4,398.84
e) Créditos Refaccionarios.....	" 149,350.00	14) Depósitos a Plazo Fijo.....	" 191,685.62
f) Adelantos con garantía.....	" 4,000.00	15) Otras Cuentas del Pasivo:	
g) Certificados de Depósito.....	" "	a) En Divisas Extranjeras.....	" 1,183.02
6) Bonos del Gobierno.....	" 513,698.84	b) En Colones.....	" 1,362,360.65
7) Bonos del Gobierno que no devengan intereses (Cuenta Especial Depositaria).....	" 7,668,434.24		
8) Edificio.....	" 200,000.00		
9) Otras cuentas del Activo.....	" 543,698.99		
	<b>¢ 22,055,850.95</b>		<b>¢ 22,055,850.95</b>

Proporción entre la Reserva Metálica y el total de billetes y obligaciones a la vista 63.9%

Cuenta Especial Depositaria administrada por cuenta del Gobierno

ACTIVO		PASIVO	
1) Hipotecas.....	¢ 6,429,470.92	5) Gobierno de El Salvador (Art. 59 Estatutos)..	¢ 7,668,434.24
2) Adelantos o Créditos.....	" 1,137,665.67		
3) Préstamos y Descuentos.....	" 70,648.82		
4) Otras Cuentas del Activo.....	" 30,648.83		
	<b>¢ 7,668,434.24</b>		<b>¢ 7,668,434.24</b>

VON HUNDELSHAUSEN  
Director.

LUIS ALFARO D.,  
Presidente.

A. FLORES,  
Contador.

## Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

DIA MIERCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.94 $\frac{5}{8}$ dólares por libra	4.9450 dólares por libra	4.9478 dólares por libra	4.9450 dólares por libra
Francos franc...	6.61 cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco	6.61 $\frac{1}{2}$ cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.71 " " " peseta	13.70 " " " peseta	13.78 " " " peseta	13.70 " " " peseta
Liras italianas...	8.58 " " " lira	8.57 " " " lira	8.57 " " " lira	8.56 " " " lira
Francos suizos...	32.45 " " " franco	32.45 " " " franco	32.48 " " " franco	32.44 " " " franco
Belgas.....	23.45 " " " belga	23.47 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.24 " " " M. A.	40.30 " " " M. A.	40.27 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
Cotizaciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 250.50 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.35 " una libra	" 12.30 " una libra	" " " una libra	" 12.42 " una libra
Francos franc....	" 16.51 " 100 francos f.	" 16.56 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.24 " " pesetas	" 34.32 " " pesetas	" " " pesetas	" 34.40 " " pesetas
Liras italianas...	" 21.43 " " liras	" 21.47 " " liras	" " " liras	" 21.50 " " liras
Francos suizos...	" 81.04 " " francos s.	" 81.29 " " francos s.	" " " francos s.	" 81.45 " " francos s.
Belgas.....	" 58.57 " " belgas	" 58.80 " " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.76 " " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" " " M. A.	" 100.95 " " M. A.	" " " M. A.	" 101.00 " " M. A.
Florines.....	" 100.50 " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, sábado 22 de diciembre de 1934

NUM. 282

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se declara libre de todo gravamen la importación de tela para uniformes del Ejército y Policía Nacional..... 2823

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafas de los Presidentes de las Repúblicas de Chile, Costa Rica y Dominicana, al Presidente de El Salvador..... 2823

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Se nombra la Comisión que se encargará de calificar los trabajos presentados en el Concurso para sellos postales..... 2824

Restablecese la pensión de c. 37.50 al señor Antonio Martínez..... 2824

Se autoriza el pago de c. 12.40 a favor de don Nicolás Ramírez Martínez..... 2824

Autorízase a la Municipalidad de Ahuachapán para que erogue c. 170.00 en la compra de libros..... 2824

Se autorizan a las Municipalidades de San Antonio El Sauce y San Aljo para el arreglo de sus caminos vecinales..... 2824

Autorízase a la Municipalidad de Nueva San Salvador para la compra de quince revólveres... 2824

Se aprueba el acuerdo por el cual se nombra al señor Antonio Ayala, Portero-escritor de la Gobernación Política de Chalatenango.... 2824

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba el Plan de estudios para la Escuela Normal de Maestras "República de España"..... 2824

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Se declara sin lugar la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo rematado Juan Bares Amaya..... 2725

Pago de sueldo al doctor José Ricardo Girón Juez lo. de la Instancia de lo Criminal de Sonsonate..... 2825

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a la Dirección del Hospital Rosales para que invierta c. 250.00 en festejar a los enfermos y empleados inferiores de aquel establecimiento..... 2825

Nombramientos de enfermeros y sirvientes del Hospital de San Miguel..... 2825

Se nombran a los doctores Amadeo Lara Salgado y Gregorio Zelaya, Directores propietario y suplente del Hospital y Cementerio de Jucupa, respectivamente..... 2725

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Se nombra a don Rogelio Fonseca Flores, Impresor del Taller Tipográfico anexo al Tribunal Superior de Cuentas..... 2825

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto No. 148

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que los militares de alta y los miembros de la Policía Nacional, por su situación especial están obligados por leyes y reglamentos a usar en todos los actos del servicio determinados trajes y aditamentos, que de poco o nada les son útiles al separarse de sus puestos, circunstancia en la cual no están comprendidos los otros empleados de la Administración Pública que visten sin restricción alguna por parte del Gobierno.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 1o.—Declárase libre de todo gravamen fiscal, municipal o a favor de corporaciones públicas o privadas, o de cualquiera otra clase de entidades, la importación de tela para uniformes de jefes, oficiales y tropa del Ejército, y para jefes, oficiales y agentes de la Policía Nacional, lo mismo que de todas las prendas que se detallan en el Reglamento de Uniformes para el Ejército y Marina de la República.

Art. 2o.—Para hacer uso de la liberación a que se refiere el artículo anterior, será condición indispensable que los pedidos al exterior se efectúen por medio del Ministerio de Guerra, en lo que se refiere al Ejército, y por medio del de Gobernación, cuando se trate de la Policía, en la forma acostumbrada, con intervención de la Proveduría General del Gobierno, y que los efectos así adquiridos ingresen al Almacén de Vestuario del Ejército y al Almacén de la Dirección General de Policía, respectivamente, para su debido control.

Art. 3o.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo No. 78, de 12 de julio del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" de 16 del citado mes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,  
Presidente.

J. C. Zelaya,  
Primer Secretario.

Pablo B. Gómez,  
Segundo Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,  
Ministro de Hacienda.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

##### AUTÓGRAFAS

ARTURO ALESSANDRI,  
Presidente de la República de Chile,

A Su Excelencia el Señor Don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,

Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la atenta Carta Autógrafa fechada en San Salvador el 29 de Agosto último, en la que Vuestra Excelencia se sirve participarme su exaltación al Mando Supremo de la República. En contestación, me es especialmente grato presentar a Vuestra Excelencia mis cordiales felicitaciones y manifestarle cuán satisfactorio me será contribuir por mi parte a la realización de los nobles propósitos que animan a Vuestra Excelencia de estrechar los lazos de sincera amistad que unen felizmente a nuestros dos Países. Aprovecho esta oportunidad para formular mis más fervientes votos por la prosperidad de la República de El Salvador y la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Escrita en Santiago, en el Palacio de la Moneda, a los siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

Vuestro Leal y Buen Amigo,

Arturo Alessandri.

Miguel Cruchaga.

RICARDO JIMENEZ,

Presidente de la República de Costa Rica.

A Su Excelencia el Señor

Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta en

que Vuestra Excelencia tiene a bien comunicarme que a las once horas del día veintinueve de agosto del presente año, el Excelentísimo Señor Presidente General don Maximiliano Hernández Martínez, autorizado por la Honorable Asamblea Nacional y con las formalidades de ley, depositó en Vuestra Excelencia ante aquel Augusto Cuerpo y en su calidad de Primer Designado a la Presidencia de la República, el mando Supremo de la Nación. Felicito a Vuestra Excelencia por la alta y merecida honra de que ha sido objeto, y es para Mí muy grato corresponder a sus nobles propósitos de mantener y estrechar las buenas y cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos Países. Hago sinceros votos por la ventura y prosperidad de esa Nación hermana y muy particularmente por la dicha personal de Vuestra Excelencia, de quien tengo el honor de suscribirme

Leal y Buen Amigo,

Ricardo Jiménez

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
Raúl Gurdian.

En la Casa Presidencial: San José, a 20 de noviembre de 1934.

### GENERALISIMO

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,  
Presidente de la República Dominicana,

A Su Excelencia el Señor

ANDRES IGNACIO MENENDEZ,  
Presidente Constitucional de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de acusar recibo a Vuestra Excelencia de la Carta Autógrafa del 29 de agosto próximo pasado, en la que me participa que en dicha fecha el Presidente Señor General Don Maximiliano Hernández Martínez, autorizado por la Honorable Asamblea Nacional y con las formalidades de ley, depositó en Vuestra persona ante dicho Augusto Cuerpo, en vuestro concepto de Primer Designado a la Presidencia de la República, el Mando Supremo de la Nación.

Al desear a Vuestra Excelencia el más próspero ejercicio gubernativo, compláceme expresaros que el Gobierno Dominicano pondrá siempre el más vivo empeño por que sean cada vez más estrechas y cordiales las relaciones que felizmente existen entre nuestras dos naciones.

Os expreso mis votos por la prosperidad de El Salvador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Buen Amigo,

Rafael L. Trujillo.

Arturo Logroño.

Palacio Nacional de Santo Domingo, 8 de noviembre de 1934.

### GENERALISIMO

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,  
Presidente de la República Dominicana,

Al Excelentísimo Señor

MAXIMILIANO HERNANDEZ MARTINEZ,  
Presidente de El Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de llevar a Vuestro conocimiento que, habiendo sido reelecto en las Asambleas Primarias del 16 de mayo del año en curso para desempeñar la Primera Magistratura del Estado durante el período que termi-

ará el 16 de agosto de 1938, he reasumido el cargo de Presidente de la República Dominicana, después de haber prestado en el día de hoy el juramento constitucional ante la Asamblea Nacional.

Me es singularmente grato expresaros que en este nuevo período de Gobierno he de poner el más vivo empeño en estrechar aún más si fuere posible los lazos de amistad que felizmente unen a la República Dominicana y El Salvador.

Complázcome en aprovechar la ocasión para reiteraros mis votos por la prosperidad de esa Nación y por Vuestra ventura personal.

Lealy Buen Amigo:

*Rafael L. Trujillo.*

*Arturo Logroño.*

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, el 16 de agosto de 1934.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

No. 1230 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la condición 5a. del Concurso Para Sellos Postales que aparece publicado en el "Diario Oficial" N° 271, de 10 del mes en curso, ACUERDA: nombrar una comisión integrada por don Alberto Imery, don Miguel Ortiz Villacorta y don Carlos Párraga, para que el 21 de este mismo mes califique los trabajos presentados en dicho concurso y adjudique los premios respectivos a quienes presenten los mejores proyectos. Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que acepten la designación de que se trata.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Arévalo V.*

No. 1231 Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

Con presencia de la solicitud del señor Antonio Martínez, de este domicilio, contraída a que se le restablezca la pensión que venía disfrutando en concepto de ex empleado de la Administración Pública y, CONSIDERANDO: que dicha pensión fué cancelada en virtud de que el peticionario no probó en el expediente respectivo estar imposibilitado para el trabajo por ancianidad; y apareciendo en las nuevas diligencias presentadas llenado ese requisito, procede resolver de conformidad; por tanto, de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, y vistos los dictámenes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Auditoría General de la República, contenido el de ésta en nota N° 26558, de 13 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecer, a partir de esta fecha, la pensión de treinta y siete colones cincuenta centavos [C. 37.50] que le fué concedida a don Antonio Martínez por acuerdo gubernativo de 24 de julio de 1929; quedando derogado, en consecuencia, el de 10 de septiembre último, por el cual se canceló la referida pensión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Arévalo V.*

No. 1232 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 83 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Nicolás Ramírez Martínez, de esta ciudad, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doce colones cuarenta centavos (C. 12.40), valor de varios accesorios que ha suministrado para el automóvil al servicio del señor Subsecretario de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

N° 1234 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, en el departamento del mismo nombre; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que erogue, de la partida respectiva de su Presupuesto, hasta la suma de ciento setenta colones (C. 170.00) en la compra de los libros que se utilizarán en las oficinas de la Alcaldía Municipal de aquella ciudad, durante el año de 1935 próximo entrante. El gasto deberá comprobarse conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

N° 1233 Palacio Nacional:  
San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio El Sauce, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuentisiete colones (C. 57.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1235 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Alejo, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a San Antonio Silva y a Pasajina, y la compra de seis barras de acero y un azadón, que se utilizarán en dichos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de doscientos sesentiséis colones siete centavos [C. 266.07], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1236 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con

el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, la compra de quince revólveres nuevos que se utilizarán para equipar el Cuerpo de Policía Municipal de aquella ciudad; pudiendo erogar en dicha compra hasta la suma de trescientos setentisiete colones (C. 375.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a Uniformes y Equipos, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

No. 1240 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Acuerdo expedido por la Gobernación Política del departamento de Chalatenango, que dice: "Gobernación Política del Departamento: Chalatenango, a las quince horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—No conviniendo los servicios del señor Jesús Otelio Jiménez; como Portero escribiente, esta Gobernación ACUERDA: nombrar en su lugar al señor Antonio Ayala, quien devengará el sueldo que señala la Partida N° 16, Clasificación 1,100, Art. 19 del Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas de este departamento a partir de esta fecha.—Choto R.—Ante mí, E. Navarro, Srío."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Calderón.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad del Estado velar por el mejoramiento de la Enseñanza Primaria en el país, y con el objeto de que las Maestras, a quienes está encomendado, en parte, dictar tal enseñanza, obtengan conocimientos más amplios y adecuados a su cometido;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase el siguiente Plan de Estudios para la Escuela Normal de Maestras "República de España", de esta capital, que consta de las siguientes materias:

Moral, Cívica y Educación Social. Castellano (Lectura, Dictado, Gramática, Ortografía, Redacción y Conferencias). Literatura (Redacción, Composición y Conferencias). Aritmética y Cálculo Mental. Nociones de Ciencias Comerciales. Geometría. Álgebra. Física. Cosmografía. Historia Antigua y Medioeval. Historia Moderna y Contemporánea. Historia de América, especial de Centro América. Geografía Universal. Geografía de América, especial de Centro América. Zoología, Anatomía, Fisiología e Higiene. Botánica. Mineralogía y Geología. Química. Higiene Escolar (física y mental). Biología Pedagógica. Sociología. Lógica. Constitución, Leyes Constitutivas y Derecho Usual. Pedagogía Familiar y Social, Puericultura, Medicina Usual y Protección a la Infancia. Psicología y Pedagogía. Metodología y Práctica Pedagógica. Pedagogía de Kindergarten. Inglés. Francés. Caligrafía, Iniciación Estenográfica y Dactilográfica. Dibujo. Pintura. Música, Canto y Solfeo. Educación Física. Educación Estética (Declamación, Canto, Decoración y Teatro Escolar. Educación Industrial y Económica) Agricultura, Industria,



Iniciación en las Artes y Oficios, Orientación Profesional). Arte del Hogar (Economía Doméstica, Tecnología, Arte Doméstico).

Art. 20.—Distribúyese el Plan anterior en la forma siguiente:

**PRIMER CURSO**

Moral y Cívica y Educación Social..	1 h. seml.
Castellano, (Lectura, Dictado, Composición, Gramática, Ortografía, Redacción y Conferencias).....	5 h. semls.
Aritmética y Cálculo Mental.....	5 " "
Historia Antigua y Medioeval.....	3 " "
Inglés.....	3 " "
Zoología, Anatomía, Fisiología e Higiene.....	3 " "
Nociones de Ciencias Comerciales	3 " "
Dibujo.....	2 " "
Canto y Solfeo.....	3 " "
Educación Física.....	2 " "
Educación Industrial y Económica	1 h. smal.
Educación Estética (Declamación, Canto, Decoración, Teatro Escolar).....	1 " "
Psicología y Pedagogía.....	3 h. semls.
Caligrafía, Iniciación Dactilográfica y Estenográfica.....	2 " "
	<hr/> 37 " "

**SEGUNDO CURSO**

Moral y Cívica y Educación Social	1 h. seml.
Castellano (Lectura, Dictado, Composición, Gramática, Ortografía, Redacción y Conferencias).....	5 h. semls.
Historia Moderna y Contemporánea	3 " "
Inglés.....	3 " "
Algebra.....	4 " "
Geografía Universal.....	3 " "
Psicología y Pedagogía.....	3 " "
Metodología y Práctica Pedagógica	3 " "
Dibujo.....	2 " "
Canto y Solfeo.....	2 " "
Educación Física.....	3 " "
Botánica.....	3 " "
Caligrafía, Iniciación Dactilográfica y Estenográfica.....	2 " "
Educación Industrial y Económica (Agricultura, Industria, Iniciación en las Artes y Oficios, Orientación Profesional).....	1 h. seml.
	<hr/> 37 h. semls.

**TERCER CURSO**

Moral y Cívica y Educación Social	1 h. seml.
Castellano (Lectura, Dictado, Composición, Gramática, Ortografía, Redacción y Conferencias).....	5 h. semls.
Francés.....	3 " "
Geometría.....	3 " "
Psicología y Pedagogía.....	3 " "
Metodología y Práctica Pedagógica	3 " "
Geografía de América, especial de Centro América.....	2 " "
Historia de América, especial de Centro América.....	3 " "
Física.....	3 " "
Higiene Escolar (física y mental)	3 " "
Mineralogía y Geología.....	3 " "
Dibujo.....	2 " "
Canto y Solfeo.....	2 " "
Educación Física.....	1 h. seml.
Educación Industrial y Económica, Iniciación en las Artes y Oficios, Orientación Profesional.....	1 " "
	<hr/> 38 h. semls.

**CUARTO CURSO**

Moral y Cívica y Educación Social	1 h. seml.
Literatura (Redacción, Composición y Conferencias).....	3 h. semls.
Cosmografía.....	3 " "
Lógica.....	3 " "
Sociología.....	2 " "
Psicología y Pedagogía.....	3 " "
Metodología y Práctica Pedagógica.....	3 " "
Pedagogía de Kindergarten.....	2 " "
Química.....	3 " "
Biología Pedagógica.....	3 " "
Francés.....	2 " "
Pedagogía Familiar, Buericultura,	

Medicina Usual, Protección a la Infancia.....	2 " "
Pintura.....	1 h. seml.
Música.....	2 h. semls.
Arte del Hogar (Economía Doméstica, Tecnología, Arte Doméstico).....	2 " "
Educación Estética (Declamación, Canto, Decoración, Teatro Escolar).....	1 h. seml.
Constitución, Leyes Constitutivas, Cívica y Derecho Usual.....	2 h. semls.
	<hr/> 39 " "

Art. 30.—Las Secciones Normales de Maestras establecidas o que se establezcan en la República, se someterán al presente Plan de Estudios en los cursos que les correspondan.

Art. 40.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Plan de Estudios, el que comenzará a regir desde el 10 de enero de 1935; para las materias nuevas que contiene no son obligatorias a las alumnas que han hecho estudios de cursos normales conforme Planes anteriores, sino que se deja a su voluntad hacer los cursos de las dichas nuevas materias.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

*Andrés I. Menéndez,*  
Presidente Constitucional.  
  
*Vicente Cortés Reales,*  
Subsecretario de Instrucción Pública.

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Nº 204 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por el reo rematado Juan Batres Amaya, relativa a que se le commute la pena de doce años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley le fué impuesta en sentencia ejecutoriada, pronunciada por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Sección Primera del Centro, por el delito de homicidio en Miguel Angel Marroquín, hecho que tuvo lugar en la noche del 20 de noviembre de 1928, en esta capital, el Poder Ejecutivo, fundado en el informe y dictamen desfavorable emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Nº 205 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate y del Art. 730 del Presupuesto vigente, se paguen al doctor José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del propio distrito, ciento treinta y siete colones noventa centavos (137.90), suma que le corresponde en concepto de sueldo durante quince días de vacaciones que le fueron concedidos, del 16 al 30 del mes en curso, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la actual Ley de Presupuesto, sustituyéndole en el mismo lapso el Juez suplente doctor Justo Rufino Alfaro, quien devengará el sueldo de ley, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

No. 617 Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de doscientos cincuenta colones (c. 250.00), suma que se invertirá en festejar a los enfermos y empleados inferiores de aquel Establecimiento en las próximas fiestas de Navidad. La erogación se aplicará al Art. 15 (Eventuales), Parte II del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 618 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de enfermeros y sirvientes del Hospital de San Miguel:

- Enfermero, [c. 15.00 mensuales] Mauricio Arbaiza, en sustitución de Miguel Rosa, que renunció;
- Enfermero, [c. 12.00 mensuales] Carlos Hernández, en lugar de Mauricio Arbaiza, que pasó a otro puesto;
- Enfermeras, [c. 8.00 mensuales cada una] Brunilda Reyes y Laura Rodríguez, en subrogación de Balbina Majano y Elvira Hernández;
- Velador, Juan José González, en sustitución de Carlos Hernández, que pasó a otro puesto;
- Sirviente baños y excusados, Balbina Sánchez, en lugar de Laura Rodríguez;
- Auxiliar de Servicio, [c. 7.00 mensuales] Elvira Hernández, en subrogación de Brunilda Reyes, que pasa a otro puesto;
- Auxiliar de Servicio, [c. 6.00 mensuales] Virginia Ramírez, en sustitución de Paz Yanes.

Los nombrados devengarán, desde el 19 del corriente, los sueldos respectivos señalados en el Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente del referido Centro de Beneficencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

No. 619 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director propietario del Hospital y Cementerio de Jucuapa, al doctor Amadeo Lara Salgado, en lugar del doctor Salomón R. Zalaya, que falleció. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que fija la partida Nº 1, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente del mencionado Hospital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

Nº 620 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director suplente del Hospital y Cementerio de Jucuapa, al doctor Gregorio Zelaya, en sustitución del doctor Amadeo Lara Salgado, que pasa a otro puesto. Se excita atentamente al nombrado, para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

**Tribunal Superior de Cuentas**

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las ocho horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

De conformidad con las adiciones al Presupuesto vigente, publicadas en el "Diario Oficial" No. 279 del Tomo 117, el Tribunal ACUERDA: nombrar al señor don Rogelio Fonseca Flores

Impresor del Taller Tipográfico anexo. El nombrado devengará el sueldo señalado en la partida No. 10 bis del artículo 7.º, a partir del día 1.º del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

Rosales, h.—Zepeda.—Vaquero.—d' Aubisson.—Novoa Hernández.—Mathé.—Contreras D.—Sánchez.—Bustamante.—Paz.—Ante mí,

José A. Ruano, Srío.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borghl B. Dagilo y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## SAN LORENZO

Consiste la marca en las palabras "SAN LORENZO", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia son las palabras "SAN LORENZO", que se aplicará en cualquier color, sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borghl B. Dagilo y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## VALDI

Consiste la marca en la palabra "VALDI", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia es la palabra "VALDI", que se aplicará en cualquier color sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borghl B. Dagilo y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## LORENZON

Consiste la marca en la palabra "LORENZON", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia es la palabra "LORENZON", que se aplicará en cualquier color, sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borghl B. Dagilo y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## LIBIA

Consiste la marca en la palabra "LIBIA", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia es la palabra "LIBIA", que se aplicará en cualquier color sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weiskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México D. F., solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

## CONTRALGINA

Consiste la marca en la denominación "CONTRALGINA", ya sea sola o acompañada de la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weiskott y Compañía" o con otras leyendas, aplicándose en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etcétera, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y médicos. En relación con el uso de esta marca, mis poderdantes hacen las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "CONTRALGINA" sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "CONTRALGINA", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CONTRALGINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "GRACE MONTE ROSA", que servirá para proteger y distinguir cual-

## GRACE MONTE ROSA

quier clase de café que los Sres. "Grace and Company, Central America" expendan o exporten. La frase "GRACE MONTE ROSA", podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar es la frase "GRACE MONTE ROSA" considerada en conjunto como una sola marca principal, y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener cualquier clase de café que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "GRACE SANTA CLARA", que servirá para distinguir cualquier clase

## GRACE SANTA CLARA

de café que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. La frase "GRACE SANTA CLARA" podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar es la frase "GRACE SANTA CLARA" considerada en conjunto como una sola marca principal y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente, destinado a contener cualquier clase de café, que los Sres. "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borghl B. Dagilo y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

## LOREN

Consiste la marca en la palabra "LOREN", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia es la palabra "LOREN", que se aplicará en cualquier color, sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weiskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusi-

va, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

## ICORAL.

Consiste la marca en la denominación "ICORAL", ya sea sola, acompañada de la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weiskott y Compañía", o con otras leyendas, aplicándose en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etcétera, en cualquier forma, color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y médicos. En relación con el uso de esta marca, los solicitantes hacen las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "ICORAL", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "ICORAL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia, el uso oral de la marca "ICORAL". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "GRACE

GRACE TYRON

TYRON", que servirá para proteger y distinguir cualquier clase de café que los señores "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. La frase "GRACE TYRON", podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar es la frase "GRACE TYRON", considerada en conjunto como una sola marca principal y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener cualquier clase de café, que mis representados señores "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en las palabras "GRACE

GRACE ALTURA

ALTURA", que servirá para proteger y distinguir cualquier clase de café que los señores "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. La frase "GRACE ALTURA", podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar es la frase "GRACE ALTURA", considerada en conjunto como una sola marca principal y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener cualquier clase de café, que los señores "Grace and Company Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Alberto Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "Grace and Company, Central America", de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de comercio de nacionalidad salvadoreña: Consiste la marca en la palabra "GRACE", que

GRACE

servirá para proteger y distinguir cualquier clase de café que los señores "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. La palabra "GRACE", podrá ir acompañada de cualquier contra-marca que consistirá en palabras, letras o leyendas, solas o combinadas con números. Tanto la marca principal como la contra-marca se usarán convenientemente en toda forma, color, tamaño y tipo de letra. Lo que constituye especialmente la marca de comercio que se desea registrar, es la frase "GRACE", considerada como marca principal y que se aplicará a los sacos, bolsas, cajas o cualquier otro recipiente destinado a contener cualquier clase de café, que los señores "Grace and Company, Central America", expendan o exporten. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Ceballos, abogado y de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Bergli B. Daglio y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

D. D.

Consiste la marca en las letras "D. D.", las que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia con las letras "D. D.", que se aplicará en cualquier color, sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 2

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa que por auto de fecha primero del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Esteban Delgado, quien falleció en el cantón Las Animas, de Santa Cruz Michapa, el nueve de febrero del corriente año, a sus hijos legítimos Apolinario, Simón, Antonio, Arturo y María Isabel Delgado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio P. Rivera.—Rafael E. Barquera, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, han sido declarados herederos de Silverio Arreaga, sus hijos legítimos Santos, Gararda y Guillermo Antonio Arreaga, lo mismo que don Mateo de Jesús Figueroa, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a Rafael Antonio Arreaga, hijo legítimo del causante. Se pone en conocimiento del público.

Juzgado de Primera Instancia: Choluteca, a las doce horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Alvarado Gómez.—G. A. Castro, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta de noviembre próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Argel Gustavo Ubávez su cónyuge sobreviviente, María del Tránsito Colato. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío. 1

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintinueve de julio último, han sido declarados herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó don Gabriel Argueta, sus hijos legítimos Wenceslao Argueta, Virgilia Argueta de Lomas y Eulalia Argueta de Mira, por sí, y a sus menores nietos legítimos Teodora, Manuela Evangelina y Pedro Vicente Landaverde, representados a por su padre Benjamín Landaverde, por derecho de representación de su difunta madre Domitila Argueta; y Francisco Gabriel y Luis Argueta, por derecho de representación de su difunto padre legítimo Luis Argueta, representados por su madre Reginalda Flores viuda de Argueta, y a ésta, a su vez, se le declara heredera en la sucesión de don Gabriel Argueta, en la cuota de su hijo legítimo Eliseo Argueta, quien falleció durante los trámites de estas diligencias. Asimismo, por auto de esta oficina, fecha cinco del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria del prenotado difunto señor Argueta; la señora Brígida Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. de J. Mena.—Carlos J. Brito, Srío. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha seis del corriente, se declaró heredero a don José Angel Hernández, concurrido por Angel María Hernández, abintestato de los difuntos Balbino Hernández y Leandra Melgares, quienes fallecieron el día diez de abril de mil novecientos veintiséis y doce de febrero de mil novecientos doce, respectivamente, en su carácter de hijo legítimo de ambos difuntos.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Ross, Srío. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día treinta del corriente, se ha declarado definitivamente y con beneficio de inventario, la herencia que abintestato dejó el difunto Teófilo Guzmán Portillo a Juana Guzmán, en su carácter ésta, de cónyuge

sobreviviente de dicho difunto, quien falleció el veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiséis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Ross, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato al señor José Luciano Vázquez, por sí, en concepto de hijo ilegítimo; de los bienes que a su defunción dejó su difunta madre María de Jesús Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. B. Colindres, h.—L. Canelo, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Ezequiel Galdamez por sí, como cónyuge sobreviviente y en su carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa, Manuel Humberto y José Raúl, todos de apellido Galdamez, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Concepción Flores, fallecida en esta ciudad a las dieciséis horas del día dos de mayo de este año; y se le confiere a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. de J. Mena.—Guillermo A. Méndez, Srío. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha veinte de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Bernardo Berríos, quien falleció a las dos de la mañana del día trece de junio del corriente año, de parte de Máximo Berríos como hijo legítimo de dicho finado, y de parte de Margarita Benítez, en carácter de esposa sobreviviente del mismo difunto, teniéndose así mismo por aceptada la prenotada herencia de Berríos de parte de sus hijos legítimos menores de edad, Atilio, Juan Bautista, Herceila, Santos y Fidélina, todos de apellido Berríos, representados éstos por su madre legítima Margarita Benítez; nombrándoseles administradoras y representantes interinas de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Isa I. González, Srío. 2

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal proveído a las once horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Victoriano Beltrán, quien falleció el catorce de febrero del corriente año, en el cantón La Esperanza, de la jurisdicción de San Pedro Perulapán, por parte de su sobrino ilegítimo Mateo Beltrán, quien fué hijo ilegítimo de Juana Beltrán, ésta, hermana legítima del difunto Victoriano Beltrán, quien también falleció el veintinueve de agosto del año de mil novecientos dos; nombrándose al aceptante administrador interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael E. Barquera, Srío. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Caruto Turcios, la herencia abintestato que le ha defundido su padre legítimo Francisco Turcios, fallecido en el cantón Horcones, jurisdicción de Pasajquina, a las dieciséis horas del día diez del corriente mes; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—Id. Hernández, Srío. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se tuvo por aceptada, de parte de los señores Elena, José Marcial, Aracelia, Pablo Adán, Silvano Amado y Ester, todos de apellido Lazo; y María Lazo de Maldonado, la herencia intestada del difunto Juan Pablo Lazo, quien falleció el dieciséis de



junio de mil novecientos veintisiete; en el carácter los cuatro primeros y sexta, de hijos legítimos de dicho difunto; quimero por sí y como cesionario del derecho hereditario que correspondía a Albertina Lazo, ambos también hijos legítimos del mismo difunto; y la última como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Ana Paula Lazo, también hija legítima del prenotado difunto; confiriéndoseles la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 1

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveyo por este Juzgado a las nueve y media horas de este día, se ha tenido por aceptada de don Alberto Paris, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Josefina, María Hipólita y Tránsito, todos de apellido Paris, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Abellina Melgar, en su concepto el aceptante, de cónyuge sobreviviente, y las tres últimas, como hijas legítimas de dicha difunta. A las aceptantes se confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 1

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Wenceslao Meléndez, que falleció a las trece horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y tres, en el cañón Huertas Viejas, jurisdicción de Anamorós, por parte de su cónyuge sobreviviente Matea Alfaro y de sus hijos legítimos Josefina, José Catalino, Francisco, Pedro y Luis Gonzalo Meléndez, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Nicolás Tamayo.—H. Hernández, Srlo.* 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente, se tuvo por aceptada la herencia intestada del difunto Gregorio Reyes, cuya sucesión fué abierta a las trece horas del día catorce de julio de mil novecientos veintiocho, de parte de Teodoro Reyes, por sí, en su concepto de hijo legítimo de dicho finado y como cesionario del derecho hereditario que correspondía a Mercedes Umaña en la misma sucesión, como cónyuge sobreviviente; nombrándosele al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José Manuel Cruz.—Inda I. González, Srlo.* 1

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Flor de María Llanos viuda de Cáceres, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco José, María Teresa y Lillán Cáceres, la herencia ab intestada que les ha de ferido don Juan Francisco Cáceres, conocido también por el apellido Violante; la primera como cónyuge sobreviviente y los tres últimos en concepto de hijos legítimos del mismo causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera.—J. Felipe Atelar, Srlo.* 1

**TITULOS**

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Peña Velasco, en concepto de apoderado de doña Cordelia Guirola de Morán, solicitando se le expida título de propiedad de una casa y su correspondiente solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que mide de frente, de Norte a Sur, veintitrés metros sesentidós centímetros por dieciocho metros setentidós centímetros de Oriente a Poniente; contiene un mástil en el interior de seis metros cuarenta centímetros al Oeste por once metros noventidós centímetros al Sur; lindando todo el fundo: por el Norte y Oriente, con predio de la sucesión de doña Matilde Guirola, representada por don Angel Guirola; por el Poniente, Cuarta Avenida Sur de por medio, con predio de don Herbert de Sola; y al Sur, con casa de don José María Martel, calle de por medio. Contiene el inmueble

una paja de agua en su interior; lo adquirió la peticionaria por donación que le hizo don Angel Guirola, agricultor y haquero, sobreviviente y del domicilio de San Salvador; no es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales que lo afecten ni está en prodivisión con ninguna persona, y lo estima en seis mil colonos; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor de Sola, que lo es de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*V. M. Gallardo.—Claudio A. Medina, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Fidélina Peña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y una casa de teja construida en él, paradas de adobes y horcones, con cuatro corredores, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros sesecientos cincuenta milímetros, con terrenos de Sabas Vaquero y Jacinto López, calle de por medio; al Norte, dieciséis metros sesecientos veinte milímetros, camino de por medio, con terreno de Angela Palacios de López; al Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ochocientos ochocientos milímetros, con terreno de Cesáreo George, camino de por medio; y al Sur, veintitrés metros cuatrocientos ochocientos ochocientos milímetros, con terreno de Evaristo Castillo. Este inmueble no tiene carga real; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, noviembre treinta de mil novecientos treinta y cuatro.—*Isidro Sermeño.—P. P. Avilés, Srlo.* 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de mi cargo, se ha presentado el señor Cipriano Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, y por escrito, título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, y que mide y linda: el primero, al Oriente, con terreno de Catarino Martínez, y mide doscientos cincuenta ochos metros; al Norte, con terreno de José María Eduardo, y mide sesentidós metros; al Poniente, con terreno de Jacinto Guadrón, y mide doscientos cincuenta ochos metros; y al Sur, mide veintidós metros y linda con terreno de la Escuela y Hortensia Domínguez, calle de por medio. El segundo lote, linda: al Oriente, con terreno del doctor Vicente Cortés Reales, y mide doscientos cincuenta ochos metros; al Norte, con terreno de Evaristo Artiga y mide sesentidós metros; al Poniente, terreno de Catarino Martínez y mide doscientos cincuenta ochos metros; y al Sur, mide veintidós metros, y linda con solar de Hortensia Domínguez. El tercer lote, linda: al Oriente, con Herminio Murcia, calle de por medio; al Norte, con terreno de Evaristo Artiga; al Poniente, con terreno del mismo señor Artiga y del titulado; y al Sur, con terreno del doctor Vicente Cortés Reales. Los inmuebles descritos los hubo por herencia de su difunta madre Valentia Martínez, con de naturaleza fértil, no tienen carga o derecho real ni están en prodivisión con nadie, y los estima el interesado en la suma de trescientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor Reyes, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Fabida Aráez.—S. Pérez y P. Srlo.* 1

**EJECUCIONES**

Carlos Molina Arévalo, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador don Cristóbal Escobar, como apoderado de doña María Abigail Zepeda, ésta como representante de su menor hijo Salvador Humberto Zepeda, contra Diego Melara, por cantidad de colonos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico situado en el cañón San Roque, jurisdicción de Mejicanos, cultivado en parte de café de ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Branilo Iraheta; al Norte, con el de Castillo y Leonidas Escobar, pasando después el de éste al dominio de Elena de Aguilar; al Oeste, con el de Florencio Carranza y el de la misma señora Aguilar; y al Sur, con el del expresado señor Iraheta. El título de este terreno está inscrito en el Registro de la Propiedad Real de esta Sección, bajo el número doscientos ochentidós, libro ciento treinta y cuatro de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos M. Arévalo.—L. G. Segovia, Srlo. Int.* 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Clemente Mixco y continuada por el cesionario don Pablo Gutiérrez Morán, contra el señor Santos Cruz Vázquez por colonos, y accesorios, se venderá en pública subasta, en esta oficina, dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, situados en el lugar llamado La Cuesta de los Planes de Ronderos, jurisdicción del pueblo de San Marcos, de la capacidad de cuatrocientas trece y media áreas, cada uno; el primero, linda: al Oriente, terreno de Eustaquio Vázquez; al Norte, con el ejecutado; al Poniente, los de Eustaquio Vázquez y Agustín Funes, y al Sur, con el de José, Julia y Francisco Barrera, mojonos en todos los rumbos; el segundo, linda: al Oriente, el de Eustaquio Vázquez; al Norte, con el Dr. José Casimiro Chica; al Poniente, los de Eustaquio Vázquez y Agustín Funes; y al Sur, el de Tránsito Vázquez; y otro terreno rústico situado en jurisdicción del mismo pueblo de San Marcos, de la capacidad de doscientas ochenta áreas,

según antecedente; pero en realidad tiene como diez hectáreas y media, lindante: al Oriente, con terrenos de Coronado Palacios y Juan Cruz; al Sur, los de Juan Cruz y Felipe Díaz; al Poniente, los de Eugenio Vázquez; y al Norte, el de Coronado Palacios, siendo sus mojonos por el oriente, empezando por el norte, donde está de esquinero un tepalcapote a la orilla de una quebrada seca que queda de por medio y el de los señores Palacios y Cruz, siguiendo quebrada cuesta arriba, hasta un aguacate, situado al sur, de aquí al poniente hasta un pito, donde muda hacia el sur, como mojon, una piedra marcada con cruz; quebrando de aquí al poniente, hasta otra piedra con cruz; cambia de aquí al norte, línea recta pasando por piedra pacha y siempre línea recta sobre una loma hasta llegar a un pito, último mojon esquinero al lado norte, donde se cierra la demarcación. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

Carlos Molina Arévalo, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Silverio Molina, contra el señor don Luis Felipe Espeña, reclamándole cantidad de colonos, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los muebles siguientes: dos sillones para barberías, valorados en siete colonos cincuenta centavos, cada uno; dos mesitas con sus asientadores, en cinco colonos, cada una; un tremol de cristal de roca, en diez colonos; uno de vidrio corriente, en cuatro colonos; una mesa cuadrada, en un colón; una mesa de centro, en dos colonos; una silla mecedora, en dos colonos; tres sillas fijas, en un colón, cada una, o sean tres colonos; un aro de hierro para lavamanos, valorado en un colón; haciendo un total de cuarenta y ocho colonos. Se admiten las posturas que ocurran siendo legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos Molina A.—Luis Alfredo Bonilla, Srlo. Int.* 1

**EMPLAZAMIENTOS**

Vicente Navarrete, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Reyes Orellana, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye juntamente con Emilio Orellana, por el delito de amenazas a muerte a Mariano López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Rubasco, a las quince horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Vicente Navarrete.—José P. Escalante, Srlo. Int.* 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cayetano Avilés y Gabriel Mejía Castillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en González Quintanilla. Se recuerda a las autoridades de esta República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucuapa, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.* 1

**Subastas**

A las once horas del día catorce del mes presente, de conformidad con el Arto. 615 C y 63 del nuevo Reglamento de Marcas y fierros de herrar, se remató, en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina, una novilla oscura de prelo y blanco, herrada con este fierro, bajo la base de quince colonos. Quien se crea con derecho al sobrevalor líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos A. Escobar.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo.* 1

**DEPOSITO**

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro chico, una yegua roja blanca, una potrancia rebata, los cuales no están herrados con ninguna clase de fierro o marca; una vaca chota, un novillo también choto, ojos negros, un toro barroso sucio herrado con el fierro número mil quinientos treinta y nueve, de numeración progresiva y de esta figura.....

otra vaca barrota y una novilla bermeja; herradas con el fierro de esta figura.....

los cuales son de propiedad de María Beatriz Perla, conocida también por Eva Marta Beatriz Perla, quien ha probado y reconocido como de su exclusiva propiedad dichos semovientes; pero negándose a pagar los gastos de regle-

A  
B  
C  
D  
E  
F  
G  
H  
I  
J  
K  
L  
M  
N  
O  
P  
Q  
R  
S  
T  
U  
V  
W  
X  
Y  
Z

tro, daños y demás impuestos Municipales y siendo día pandicosa su conservación y custodia, se anticipará la subasta de conformidad con los Arts. 111 y 112 de la Ley Agraria, dichos movimientos fueron presentados por don José Fernando Ramírez, por haberlos encontrado haciendo daños en sembreros y cañaverales de propiedad del Teniente Coronel don Juan Vicente Vidal.  
Alcaldía Municipal: Chilanga, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Martínez.—  
Justo Pastor Aguilar, Srío.

**Licitación No. 201**

[Primera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Sanidad, contenida en oficio No. 2031, del 26 de noviembre pasado, y remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 30 del mismo mes de noviembre pasado, conocimiento N° 191; se saca a licitación pública el trabajo de saneamiento y limpieza total de las playas del puerto de Acajutla, cuya extensión es más de un kilómetro de largo por cuarenta yardas de ancho, aproximadamente; debiendo emplearse para la incineración de las maderas acumuladas, petróleo crudo.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas, del día martes 8 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 12 de 1934.

**Licitación No. 202**

[Primera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 7 de diciembre en curso, conocimiento No. 194; se saca a licitación pública el suministro de 100 barriles conteniendo salitre, doble refinado, pequeños cristales de 99½% de pureza, de 100 libras netas de peso cada barril.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas del día miércoles nueve de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 1934.

**Licitación No. 203**

[Primera publicación].

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, remitidas a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 7 de diciembre, en curso, conocimiento N° 195; se saca a licitación pública el suministro de 300 cuñetes de pólvora para caza, cada cuñete de 25 libras de peso neto.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas del día jueves 10 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable cotizar los precios CIF puerto salvadoreño.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

**Licitación No. 204**

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Administrador de Rentas del departamento de La Paz, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 10 de diciembre, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Administración de Rentas de la ciudad de Zacatecoluca, consistentes en:

1º.—Hacer 257 m2 de repellos en las paredes del edificio, incluyen 9 de botar los repellos de tres divisiones de dentro y fuera, y hacer los repellos.

2º.—Pintar con asbatina 450 m2. en diferentes colores, en las paredes del edificio.

3º.—Reparar y arreglar el zaguán de entrada al edificio, lo mismo que las ventanas de la calle y puertas interiores, cambiando tableros y peñasos, pintando al óleo la parte reparada, igual al que tiene el resto de las puertas.

4º.—Romper en las paredes 60 huecos para colocar amarres de bloque, tanto en los frentes de las paredes, como en las esquinas, cada amarre deberá tener 0.30 x 0.20 x 0.50 centímetros y serán de ladrillo de obra bien cocido. Los amarres se deberán hacer con mezcla de arena con cemento; los amarres se colocarán en la parte en que hayan grietas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes 11 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

**Licitación No. 200**

[Quinta publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Comandancia Departamental de San Miguel, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha tres del corriente, conocimiento No. 198, se saca a licitación pública el suministro de diez

mulos chúcaros de 4 a 5 años de de edad, para servicio del 13 Regimiento de de Infantería de guarnición en San Miguel.

Las personas que tengan interés en esta licitación, deberán enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas hasta las nueve de la mañana del día siete de enero próximo fecha en que se verificará el concurso de ellas para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado; haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 11 de diciembre de 1934.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de diciembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	22.9 C.
Temperatura máxima.....	32.0 C.
Temperatura mínima.....	16.6 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	708.8 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14.8 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	68 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 mm.
Evaporación al sol.....	4.3 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.0 mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 21

Barómetro.....	642.3 mm.
Temperatura.....	14.6 G.C.
Temperatura máxima.....	23.6 " "
Temperatura mínima.....	18.0 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	4.1
Nebulosidad.....	nuboso.

**LEYES**

Se pone en conocimiento del público que en a Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador, 5 de noviembre de 1934. 30—11 alt.

**Aviso Importante**

[15 veces.—7a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1   2-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Telegrafista diurno y nocturno del barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 60.00.....	C. 120.00
3   4-José B. Bonilla.....	noviembre y diciembre 1930.	Mensajero diurno y nocturno Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de.....	80.00
5   6-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Gastos de Escritorio Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 4.00 cada uno.....	8.00
7   8-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Alumbrado Eléctrico Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 2.25 cada uno.....	4.50
9-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista diurno y nocturno de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	60.00
10-José Escobar.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno Oficina de T. T. Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	15.00

11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoy, departamento de La Libertad..	3.00
12-Joaquín Irabeta.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoy departamento de La Libertad.....	10.00
13-Elías Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Tamanique, departamento de La Libertad .....	60.00
14-Francisco Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	10.00
15-Elías Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	4.00
16-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	60.00
17-Isaías Cáceres .....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	15.00
18-Manuel Torres Castillo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Teotepaque, departamento de La Libertad .....	40.00
19-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Huitzúcar, departamento de La Libertad .....	60.00
22-Lázaro Flores.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Huitzúcar, departamento de La Libertad.....	10.00
23-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Huitzúcar, departamento de La Libertad .....	4.00
24-Juan Molina P.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huitzúcar, departamento de La Libertad.....	8.00
25-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Chilistupán, departamento de La Libertad.....	60.00
26-Ricardo Mejía.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Chilistupán, departamento de La Libertad.....	10.00
27-Eusebio Olmedo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Chilistupán, departamento de La Libertad .....	40.00
28-Jesús Orantes Vela .....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilistupán, departamento de La Libertad.....	4.00
29-H. Guardado O. ....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilistupán, departamento de La Libertad.....	10.00
30-Emilio E. Hernández.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
31-Adolfo Alvarenga.....	noviembre de 1930.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango .....	30.00
32   33-Juan A. Alvarenga.....	noviembre de 1930 y enero 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno .....	60.00
34   36-Santiago Mejía.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Honduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.33 cada uno.....	12.99
37   40-Plácido Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno...	120.00
41   44-Pablo Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931 .....	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno .....	60.00
45   48-Teodoro López.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931 .....	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno .....	120.00
49-Olimpia Serrano.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango .....	40.00
50   51-Della Saavedra.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno .....	80.00
52   54-Rubén Rivera.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno .....	60.00
55   57-Arturo Figueroa.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Correo peatón de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno.....	45.00
58   60-Jacinta Serrano.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno .....	30.00

Del número 1 al 29, a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60, a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

## Aviso al Comercio Importador

Se hace saber a los señores importadores que las Aduanas Marítimas de Sonsonate, La Libertad y La Unión, y las Terrestres de San Salvador y Santa Ana, así como la Aduana de Fardos Postales de esta capital, permanecerán cerradas el 25 de los corrientes y el 19 de enero próximo entrante.

Asimismo se les previene que debido al cierre de las cuentas de fin de año, las solicitudes de registros que se presenten, a las Aduanas de mención, después de las once de la mañana del 28 del presente mes, no podrán ser admitidas sino hasta el 2 de enero venidero, salvo que se refieran exclusivamente a mercaderías traídas por pasajeros como equipaje y a registros provisionales de frutas, hortalizas y levaduras.

Sería conveniente que los señores importadores ordenaran cuanto antes, sus registros, para evitarles retrasos en el despacho de los mismos.

Respecto a los pagos de pólizas, se les ruega tomar nota de que la oficina recaudadora respectiva permanecerá cerrada los mismos días expresados en el párrafo primero de este aviso.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

## AVISO

### Sobre la venta de 40 cabezas de ganado vacuno.

En virtud de no haberse presentado postores para la venta, en pública subasta de cuarenta cabezas de ganado vacuno, a razón de treinta colones cada una, como precio base a que se refiere el aviso de este mismo Ministerio de fecha tres de noviembre próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" N° 21 del mismo mes, señálanse nuevamente las quince horas del día veintidós del corriente, para proceder a la subasta de referencia en el local de la Hacienda Nacional "Zapotitán" de propiedad del Estado.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. 3

## AUTO CLUB DE EL SALVADOR

Convócase a Junta General ordinaria de Socios Fundadores para el 7 de enero próximo, a las 17½ horas, en el local de contumbre (Salones Farmacia J. M. Castro & Cía.) Si no hubiere quorum, cítase para el 16 del mismo mes, a la hora y en el local indicados, fecha en que se efectuará la Junta con los socios que concurran.

San Salvador, diciembre 14 de 1934.

3—3 alt.

La Secretaria.

## Banco Salvadoreño

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día once de enero próximo entrante en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

Por el Banco Salvadoreño,

Luis Antonio González,  
Administrador.



# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, miércoles 26 de diciembre de 1934

NUM. 283

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Adición a la Tarifa de Aforos vigente (nueva publicación)..... 2831

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nombramientos de Empleados en el Ramo de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales..... 2831

Se autoriza a la Municipalidad de Nueva San Salvador para que elve a cabo la reparación y empedrado de la 4a. Avenida sur de aquella ciudad..... 2832

Autorizase a varias Municipalidades para el arreglo de los caminos vecinales de sus respectivas jurisdicciones..... 2832

Se nombra a la señora Adelina Alvarez Funes, Ayudante del encargado de asuntos del Negociado del Interior de la Dirección General de Cortes..... 2833

#### SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA

Autorizase dos emisiones de sellos postales con un valor de los III Juegos Deportivos Centroamericanos..... 2838

Se aumenta con 8 000 sellos postales corrientes la emisión autorizada por acuerdo No. 308, de 22 de septiembre del corriente año... 2838

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se confirma la resolución de la Secretaría de Hacienda jubilando a don Francisco Urrutia Andrade y asignándole la pensión de C. 200.00 mensuales..... 2834

Se reorganiza la Junta de Vigilancia de los Bancos. 2834

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se refuerza con C. 1,000.00 la partida No. 14 del Art. 409 del Presupuesto vigente..... 2834

Se conceden vacaciones a don Salvador Arana Durán Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador..... 2835

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Reorganizase el personal de la Junta Constructora del Palacio Municipal de Usulután..... 2835

Se cargan y abonan unas cantidades a varios Artos. del Presupuesto vigente..... 2835

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Se autoriza a la Dirección del Hospital de Acupapa para la erogación de C. 7.50..... 2835

Aprobase el Presupuesto Especial de la Sala Cuna externa de esta capital..... 2835

#### AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nombramientos en propiedad de empleados de la Auditoría General..... 2835

### PODER JUDICIAL

Se conceden vacaciones al doctor Vicente Navarrete, Juez de 1a. Instancia de Ilobasco..... 2835

Concedese licencia al Juez de 1a. Instancia de La Unión doctor Nicolás Tamayo..... 2835

## PODER LEGISLATIVO

Por haber salido errada, publíquese nuevamente el Decreto que sigue:

Decreto Extraordinario Número 4.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente adición a la Tarifa de Aforos en vigencia:

Artículo único.—Incorpórase a la referida Tarifa de Aforos la nova que a continuación se expresa:

Nota: 466-1-01-001). Los géneros de tejido no denominado, que contengan noventa por ciento, o más, de yute, hasta de diez hilos por pulgada inglesa cuadrada, en vez de causar el derecho de \$ 18.60 que establece la partida

que antecede, pagarán el aforo de \$ 3.00 oro americano los 100 kilos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional; San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Cierra,  
Presidente.

Pablo B. Gómez, Segundo Secretario. Fraco, Fedo. Reyes, Primer Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cúmplase,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,  
Ministro de Hacienda.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACION

No. 1237 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente. San Salvador.—Inspección General.—Partida 17.—Mozo de cuadrilla de la 1a. zona, Hipólito Menjivar, en lugar de Hilario Sánchez.

Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente. San Martín.—Partida 91 No. 114.—Mensajero, José Antonio Flores, en lugar de Encarnación Adán Rivas.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No 1238 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (Clasificación 1,100).

Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente. Partida 98 bis.—Caporal, José Angel Valdés. [Imp. Timb., c. 2 00].

Partida 99.—Mozos: Daniel Amaya, Juan González, Antonio Rodríguez, Ricardo Vides, Vicente Cañas y Antonio Castro.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1239 Palacio Nacional: San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Po-

der Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente. San Salvador.—Estación Inalámbrica.—Partida 68.—Mozo de servicio, Victoriano Girón, en lugar de Basilio Granados.

Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente. Tonacatepeque.—Partida 62 No. 693.—Receptor para los días de la feria, Tomás Alberto García.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1241 Palacio Nacional: San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

#### DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD (Clasificación 1,100).

Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente. Nueva San Salvador. Partida 64 No. 131.—Receptor y coprador nocturno, Rodrigo Guardado Romero, en lugar de Virgilio Benvenuto. [Imp. Timb., c. 2.00].

#### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Santa María Ostuma.—Partida 91 No. 222.—Mensajero diurno y nocturno, Pedro Salvador Cañas, en lugar de Carlos Alberto Brazo.

#### DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Cojutepeque.—Partida 70 No. 266.—Celador, Desiderio Rosales, en lugar de Hipólito Menjivar.

#### DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Agua Caliente.—Partida 23 No. 294.—Telegrafista diurno y nocturno, Horacio Aguilar, en lugar de Roque Jacinto Castaneda. (Imp. Timb., c. 2.00).

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Chalchuapa.—Partida 69 No. 388.—Celador, Guadalupe González, en lugar de Marcelino Paniagua.

#### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Armenta.—Partida 88 No. 442.—Mensajero diurno y nocturno, Raúl López, en lugar de José Antonio Quiñónez, h.

#### DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Ahuachapán.—Partida 69 No. 476.—Celador, Hilario Sánchez, en lugar de Guadalupe González.

Atiquizaya.—Partida 69 No. 483.—Celador, Marcelino Paniagua, en lugar de José A. Valdés.

#### DEPARTAMENTO DE USULUTAN

Usulután.—Partida 99 No. 518.—Mozo de cuadrilla de la 4a. zona, José Cuportino Moreno, en lugar de Angel Castillo.

Berlín.—Partida 88 No. 525.—Mensajero diurno y nocturno, José Atilio Portillo, en lugar de Cristóbal Portillo.

Partida No. 70 No. 526.—Celador, Pedro Gómez, en lugar de Juan Guevara.

Partida 40 No. 527.—Telefonista diurno y nocturno, Tobías Pastor Caballero, en lugar de Arsenio Vaquerano. [Permuta].

Santiago de María.—Partida 30 No. 568.—Telegrafista nocturno, Arsenio Vaquerano, en

lugar de Tobías P. Caballero. [Permuta].

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

La Unión.—Partida 80 No. 624.—Mensajero, Enrique Urroz, en lugar de Ramón Palacios.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 4242

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos, Teléfonos y Radio Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
(Clasificación 1,100)

Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente. Colón.—Partida 22 Nº 174.—Telegrafista diurno y nocturno, Leonidas Suncin, en lugar de Santiago Menjivar, h. (Permuta.)

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

San Pedro Nonualco.—Partida 48 Nº 694. Receptor telefonista, durante tres meses, David Cierra.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

Candelaria.—Partida 22 Nº 268.—Telegrafista diurno y nocturno, Eduardo Peña, en lugar de Rafael Sánchez Durán. (Permuta.)

Tenancingo.—Partida 22 Nº 285.—Telegrafista diurno y nocturno, Efraín Olano, en lugar de Rogelio Paredes. (Permuta.) (Imp. timb., c. 2.00.)

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS

Ilobasco.—Partida 40 Nº 345.—Telefonista diurno y nocturno, Rafael Sánchez Durán, en lugar de Eduardo Peña. (Permuta.) (Imp. timb., c. 2.00.)

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

Coatepeque.—Partida 51 No. 383.—Receptor telefonista diurno y nocturno, Alberto Hernández Colindres, en lugar de Porfirio H. Alfaro.

El Porvenir.—Partida 22 No. 396.—Telegrafista diurno y nocturno, Porfirio Humberto Alfaro, en lugar de Tomás Hernández Guerra. (Permuta.) (Imp. timb., c. 2.00.)

La Virgen.—Partida 20 No. 403.—Telegrafista diurno y nocturno, Mariano Erasmo Pérez, en lugar de José Hernández Amaya. (Permuta.)

El Paste.—Partida 20 No. 422.—Telegrafista diurno y nocturno, José Hernández Amaya, en lugar de Mariano E. Pérez. (Permuta.)

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Acajutla.—Partida 56 No. 437.—Receptor diurno y nocturno, Rogelio Paredes, en lugar de Efraín Olano. (Permuta.)

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

Jujutla.—Partida 70 No. 496.—Celador, Joaquín Castro, en lugar de Angel Donado.

DEPARTAMENTO DE USulután

Puerto El Triunfo.—Partida 91 No. 560.—Mensajero diurno y nocturno, Jorge Zacarías, en lugar de Ramón Bonilla.

Alegría.—Partida 45 No. 698.—Telefonista para la temporada de café [durante tres meses] Carlos Polfo, h.

California.—Partida 45 No. 699.—Telefonista para la temporada de café [durante tres meses], Raúl Antonio García.

San Agustín.—Partida 45 No. 700.—Telefonista para la temporada de café [durante tres meses], Helio Orellana.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Sesori.—Partida 22 No. 615.—Telegrafista diurno y nocturno, Víctor Manuel Servano, en lugar de Armando Reyes. [Imp. timb., c. 2.00].

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por las Administraciones de Rentas respectivas, desde

el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 1245

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, la reparación y empedrado de la Cuarta Avenida Sur de aquella ciudad; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de doscientos cincuenta colones (C. 250.00), que se tomará de la partida de Obras Públicas del Presupuesto Municipal, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 1243

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad del pueblo El Triunfo, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo formal de los caminos vecinales de su jurisdicción; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de ciento setenta y cuatro colones doce centavos (C. 174.12), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 1244

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ereguainquín, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen a Santa Elena y a San Rafael Oriente, en unos trayectos de cuatro kilómetros cada uno; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de ciento veinticinco colones (C. 125.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1246

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de aquella jurisdicción; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de veintinueve colones ochenta y cuatro centavos (C. 29.84), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 1247

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Cancasque, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción; pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de treinta y siete colones treinta y tres centavos (C. 37.33), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 1254

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de la villa de Victoria, departamento de Cabañas; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción; pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de ciento cincuenta colones (C. 150.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 1255

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decre-

to Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción; pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de noventa y seis colones setenta y cinco centavos (c. 96.75), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinado a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1256

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Tejutla, departamento de Chalatenango; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por el Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así: el que de aquel lugar conduce a Nueva Concepción, en un trayecto de ocho kilómetros; el que conduce a San Fernando, en una distancia de cuatro kilómetros, y el que conduce a San Francisco Morazán, en una extensión de cuatro kilómetros; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cien colones [c. 100.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1253

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Quelepa, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo formal de los caminos vecinales de su jurisdicción y la compra de herramientas, pólvora y dinamita, con sus respectivas mechas, que se utilizarán en los referidos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1248

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Le-

glativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción; pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de cuarenticinco colones treinticuatro centavos (c. 45.34), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1249

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Paleca, departamento de San Salvador; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción; pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

No. 1250

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante del encargado de apartados del Negociado del Interior de la misma Dirección General, a la señorita Adelina Alvarez Funes, en lugar de la señorita Josefina Erazo. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 30 del Art. 30-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

### Secretarías de Gobernación y Hacienda

No. 1257

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

Como en la ciudad de San Salvador se efectuarán los III Juegos Deportivos Centroamericanos, por acuerdo de la Junta General de las Delegaciones Deportivas que concurren a los II eventos de La Habana, Cuba, en abril de 1930; y—además—ha aceptado el Gobierno salvadoreño tan honrosa designación, conviene hacer perdurar el recuerdo de ese suceso de trascendencia para el deporte internacional. POR TANTO: el Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección General de Correos, ACUERDA: autorizar dos emisiones de sellos postales conmemorativos de los III Juegos Deportivos Centroamericanos; una de especies corrientes destinada al franqueo de la correspondencia ordinaria y la otra de especies aéreas para la sobretasa de la correspondencia de esa clase. Ambas emisiones se pondrán en circulación del 16 de marzo al 5 de abril de

1935, y constarán, cada una de doscientos cincuenta mil sellos (250,000), de cinco valores, así:

#### CORRIENTES

50,000	sellos de c. 0.05 color rojo .....	c.	2,500.00
50,000	sellos de c. 0.08 color azul obscuro.....	"	4,000.00
50,000	sellos de c. 0.10 color amarillo-anaranjado ..	c.	5,000.00
50,000	sellos de c. 0.15 color ocre.....	"	7,500.00
50,000	sellos de c. 0.37 color verde.....	"	18,500.00
<u>250,000</u>		<u>c.</u>	<u>37,500.00</u>

#### ABREOS

50,000	sellos de c. 0.15 color rojo .....	c.	7,500.00
50,000	sellos de c. 0.25 color morado-violeta.....	"	12,500.00
50,000	sellos de c. 0.30 color café.....	"	15,000.00
50,000	sellos de c. 0.55 color azul.....	"	27,500.00
50,000	sellos de c. 1.00 color negro.....	"	50,000.00
<u>250,000</u>		<u>c.</u>	<u>112,500.00</u>

Deberán ser impresos con planchas grabadas en acero, a una sola tinta, midiendo 40 x 30 milímetros de dimensión y ostentando una figura deportiva en el fondo. Los primeros, o sean los corrientes, llevarán estas leyendas: En la parte superior: "Correos de El Salvador, C. A."; en el ángulo inferior izquierdo: "III Juegos Deportivos Centroamericanos"; en el ángulo inferior derecho: "1935"; a la altura del centro, al lado izquierdo, el valor facial del sello. Los segundos, o sean los aéreos, en la parte superior: "Correo Aéreo de El Salvador, C. A."; abajo de esta leyenda, la figura exterior de un avión en vuelo; en la parte inferior: "III Juegos Deportivos Centroamericanos—1935"; y arriba de esta última frase, a ambos lados, el valor facial del sello. El trabajo puede ser ejecutado en el Taller Nacional de Grabados, en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, o por empresa del país, en presencia de delegados del Tribunal Superior de Cuentas, de la Auditoría General de la República y de la Dirección General de Correos, o por una casa fabricante del extranjero, de reconocida competencia y honorabilidad, también a presencia de un representante del Gobierno salvadoreño, observándose las formalidades de rigor en estos casos, para establecer el control más exacto; debiendo procederse a la destrucción de las planchas que se utilicen una vez terminado el trabajo, y a la incineración de cualquier ejemplar o ejemplares que en el curso del mismo hubiere resultado con el más pequeño error, o sin perforación. También deberá incinerarse, con las formalidades de ley, en cualquiera de los días del 6 al 9 de abril de 1935, todos los sellos postales de esta emisión que el Correo no vendiere en el lapso de circulación; haciéndose constar esa diligencia en acta detallada que suscribirán el Director General de Correos y delegados del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República. Quedan derogados en todas sus partes los acuerdos Nos. 779 y 1173 de 13 de septiembre y 28 de noviembre últimos, respectivamente, sobre este mismo asunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Calderón.

El Ministro de Hacienda,

Mendoza Castro.

No. 1251

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar con ochocientos mil (800,000) sellos corrientes,



la emisión autorizada por acuerdo N° 808, de 20 de septiembre del año en curso, en la forma siguiente:

## SELLOS CORRIENTES

300.000 sellos de C. 0.02 color café.....	C. 6,000.00
200.000 sellos de „ 0.05 color rojo.....	„ 10,000.00
300.000 sellos de „ 0.08 color azul-oscuro „	„ 24,000.00
<b>800.000</b>	<b>C. 40,000.00</b>

El trabajo de impresión de los sellos a que se refiere el presente acuerdo deberá ejecutarse con las formalidades y requisitos que ordena el acuerdo N° 808 que se menciona.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 597 Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmar en todas sus partes la resolución que literalmente dice: "Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vista la solicitud presentada por don Francisco Urrutia Andrade, de sesenta y dos años de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, referente a que de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles se le asigne una pensión por parte del Estado, en virtud de haber servido por largo tiempo, con fidelidad y honradez, en la Administración Pública; y, CONSIDERANDO: Las diligencias correspondientes se han seguido en la forma legal y en ellas aparecen establecidos todos los requisitos que conforme a la ley son necesarias para que exista el derecho a jubilado, de la manera siguiente: a) se comprobaron veinte años de servicio por parte del peticionario, con los diferentes acuerdos emitidos por el Poder Ejecutivo en los ramos de Hacienda y Guerra, así como con las declaraciones contestes de tres testigos idóneos; b) la buena conducta del señor Urrutia Andrade, se estableció con las declaraciones unánimes de los testigos señores doctor Juan Antonio Villalta, don Gregorio Iglesias Hurtado, don Alberto Galindo y don Antonio Peña Martel, quienes en lo esencial dijeron: los tres primeros, que conocen al solicitante, desde hace más de treinta años, y el último, desde hace más de veinticinco, y desde entonces, lo han visto observar muy buena conducta, tanto pública como privada; que sus empleos los ha desempeñado con honradez, dedicación y fidelidad, siendo respetuoso con las autoridades y sus superiores, no habiéndole conocido tampoco ninguna clase de vicios, ni han sabido que haya sido procesado por delito ni falta alguna; c) En cuanto a la edad, el peticionario comprobó tener, a la fecha de la solicitud, la de sesenta y dos años y medio, prueba que consistió en una certificación de la resolución proveída por el señor Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, en la cual aparece que dicho funcionario declaró que la edad media del solicitante es la que queda expresada. A este respecto y tomando en cuenta el señor Urrutia Andrade, la posibilidad de que pudieran existir diversos criterios sobre la admisión legal de esa prueba en las diligencias de jubilación, presentó las opiniones emitidas, a solicitud suya, por los doctores Hermógenes Alvarado, hijo, José Leiva, Enrique Córdoba y Héctor David Castro, quienes se pronunciaron en el sentido de que dicha prueba de edad es perfectamente admisible conforme a la ley. Sobre el particular, esta Secretaría hace las apreciaciones siguientes: el Art. 331 del Código Civil sólo establece la prueba supletoria de edad media para los casos en que se trata de ejecución de actos y ejercicio de cargos, sin mencionar que es válida también para cuando

se trate del ejercicio de algún derecho, como es el de la jubilación. De aquí podría inferirse que en el presente caso, dicha prueba debe ser desestimada. Sin embargo, el Art. 322 del mismo Código establece que la "edad y la muerte podrán probarse por las respectivas partidas de nacimiento y de muerte", con lo cual no se establece un medio obligatorio de prueba, si no más bien facultativo; y refiriéndose a esta misma cuestión el Art. 973 del Código de Procedimientos Civiles, dice que para probar la defunción de una persona, cuando falte la partida respectiva, se procederá del mismo modo que para establecer subsidiariamente el estado civil de las personas. Es decir, que si bien es cierto que en el Art. 322 C., se estableció un medio facultativo de prueba de la muerte de una persona, la disposición del Código de Procedimientos ya citada, fijó un medio obligatorio para establecer esa misma circunstancia, y como no hizo lo mismo, para el caso de la edad, debe entenderse que siempre la prueba contemplada en el Art. 322 C., es facultativa para el establecimiento de la edad de una persona. Por consiguiente, si no hay medio especial de prueba para el caso de referencia, deben aplicarse las reglas generales establecidas, entre las cuales está la pericial, que es precisamente la que sirve de base para la calificación de edad media. Hay que advertir, además, que si para comprobar la edad en los casos en que falte la partida respectiva, fuera necesario exigir un trámite semejante al que se exige para establecer subsidiariamente el estado civil, la prueba consistiría entonces en declaraciones de testigos, la cual no sería tan concluyente ni científica, como la de peritos-médicos que, como queda dicho, sirve de base para la determinación de edad media. Más todavía: si por motivos de criterio jurídico no se interpretase y aplicase el Art. 331 C. al caso en cuestión, conforme al Art. 439 Pr., aún por razones de buen sentido y lógica, habría que tener por probada la edad de 62 años por medio de la fijación de la edad media, ya que para aceptar un cargo público que requiera edad determinada, es pertinente tomar en cuenta dicha fijación de edad, según el Art. 331 C.; y entonces también es pertinente tomarla en cuenta para probar la edad en lo relativo a la pensión, que es un derecho derivado del empleo ejercitado durante cierto tiempo; o sea que si se admite para lo principal debe admitirse también para lo accesorio. A esto debe agregarse que entre el empleado público y el Estado se perfecciona un verdadero contrato bilateral, en cuya virtud el empleado se compromete a prestar un servicio y el Estado a retribuirselo en dinero. Ahora bien: cuando el servidor de la nación se encuentra en el desempeño de sus funciones, el contrato se cumple plenamente por ambas partes; más cuando por motivos de enfermedad, vacaciones o cualquier otro contemplado en la ley, el empleado deja de prestar esos servicios, entonces la obligación del Estado continúa, sin embargo, concretándose siempre en el pago de los sueldos. Igual cosa podría decirse que ocurre con el empleado que ha entrado en la condición de ser jubilado, pues en este caso por imposibilidad para el servicio, ésta cesa de exigir la prestación del servicio al funcionario o empleado, pero continúa otorgándole la retribución restringida, al asignarle la pensión que tiene el carácter de sueldo de retiro. En otros términos: si conforme a lo dispuesto en el Art. 331 C. es suficiente la certificación de la edad media para que pueda verificarse el contrato de servicios entre el Estado y el empleado, en forma plena, dando sus servicios el funcionario y el Estado los emolumentos, también debe ser aceptada la certificación de la edad media en el caso en que el contrato de servicio, como en la pensión, queda limitado a pagarse por la nación los sueldos en forma de ahorro, sin que el funcionario desempeñe el cargo. d)—El mayor sueldo que se comprobó es el de quinientos colones, el cual fué devengado por más de tres años, desempeñando el solicitante el cargo de Administrador de la Aduana de Sonsonate, e] — Finalmente se

comprobó que el peticionario carece de bienes suficientes para su subsistencia, con las declaraciones de los testigos ya mencionados, así como con los informes emitidos por los Registradores de la Propiedad Raíz. POR TANTO, habiéndose establecido todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles y de acuerdo con la opinión favorable de la Auditoría General de la República, expresada en nota número 20,065 de 25 de septiembre último, esta Secretaría RESUELVE: jubilarse al señor don Francisco Urrutia Andrade, asignándosele la pensión mensual de doscientos colones, o sea el cuarenta por ciento del mayor sueldo devengado, de conformidad con el Decreto Legislativo de 22 de julio de 1931; pero como el peticionario ha solicitado solamente ciento quince colones, en atención a las difíciles circunstancias porque pasa la Hacienda Pública, renunciando al resto temporalmente, a esa suma debe limitarse la pensión de referencia. EMITASE el acuerdo respectivo, [f] Menéndez Castro."—En consecuencia, se destina la suma de setecientos ochenta y seis colones cuarenta y cinco centavos (C. 786.45), a fin de verificar el pago durante el tiempo que falta para que expire el presente año fiscal, imputándose la erogación a la partida N° 7 del Art. 736—[Clasificación 6.210] de la Ley de Presupuesto vigente. Autorízase a la Tesorería General de la República para hacer los pagos correspondientes a partir del día de hoy, debiendo descontar además, en la forma legal, al señor Urrutia Andrade, la cantidad de mil colones, provenientes de un vale fechado el 24 de julio de 1926, contra la Hacienda Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 606 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 39 del Decreto Gubernativo de 23 de noviembre de 1933, publicado en el "Diario Oficial" N° 263, correspondiente al 27 del mismo mes y año, que contiene las disposiciones reglamentarias de la Junta de Vigilancia de los Bancos, y tomando en consideración que aún subsisten las causas que motivaron el Decreto Gubernativo de 7 de octubre de 1931, publicado en el órgano oficial de la misma fecha, ACUERDA: reorganizar la mencionada Junta conforme lo establece el acuerdo del Poder Ejecutivo N° 541 de fecha 29 de noviembre de 1933, de la manera siguiente:

Dr. David Rosales, hijo, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas;  
Dn. José Cipriano Castro, Director General de Contribuciones;  
Dn. Joaquín Rodezno, Tesorero General de la República;  
Dn. Angel Soler Serra, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria;  
Dr. Hermógenes Alvarado, hijo;  
Dr. Francisco Monterrey;  
Dn. Hugo Rínker; y  
Dn. Alberto J. Sumner, a quienes se excita atentamente a fin de que se sirvan continuar prestando su valiosa colaboración al Gobierno en los cargos que han venido desempeñando.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 206 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

Visto el informe favorable de la Auditoría General de la República, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso primero del Art. 8 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: reforzar la partida N° 14 del Art. 409 de dicho Presupuesto [Alimentación de reos de las cárceles

Públicas de Ilobasco], con la cantidad de un mil cocones [c. 1,000.00), que se tomará de la partida N° 2 del mismo Art. 409 (Alimentación de reos del Presidio Preventivo de San Salvador).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

No. 207 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud de don Salvador Arana Durán, Escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro [San Salvador], contraída a que se le concedan vacaciones por el lapso de quince días, a partir del primero de enero del año próximo entrante, y siendo favorable la información seguida sobre el particular, el Poder Ejecutivo, en atención a lo establecido en el Art. 42 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

No 402 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Presidente de la Junta Constructora del Palacio Municipal de Usulután, ACUERDA: reorganizar de la siguiente manera el personal de la citada Corporación:

- Presidente, el Gobernador Departamental;
- Vicepresidente, doctor Gustavo Contreras;
- 1er. Vocal, don Virgilio Machuca;
- 2o. Vocal, don Fabio Máximo Guandique;
- 3er. Vocal, don Francisco Paniagua;
- 4o. Vocal, don Juan Ayala Garay;
- 5o. Vocal, don Manuel de Jesús Piche;
- Síndico, doctor José Simón Pacheco;
- Secretario, el de la Gobernación;
- Prosecretario, don Gilberto Herrera Montalvo;
- Tesorero, don Amadeo Gómez.

Se agradece a los miembros salientes sus servicios prestados, y se excita a los que se nombran por este acuerdo, para que acepten las respectivas designaciones. El Tesorero queda obligado a caucionar a satisfacción de la Contaduría Municipal de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

No. 403 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

Con vista del informe presentado por la Auditoría General de la República, relativo a las diferencias pagadas de más y de menos por la Tesorería General de la República en el mes de noviembre próximo pasado, al efectuar la cancelación de las Ordenes de Pago emitidas en moneda extranjera por el Ministerio de Fomento, correspondientes al Presupuesto 1934-1935, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cargar los siguientes artículos del mismo Presupuesto con las sumas pagadas de más, así:

Art. 146 Orden de Pago N° 555		1751 c.	1.94
Art. 131 " " " "		650   2288	„ 91.00
y abonar los siguientes artículos con las sumas pagadas de menos así:			
Art. 131 Orden de Pago N° 151		519 c.	0.97
Art. 131 " " " "		152   518	„ 0.89
Art. 131 " " " "		681   2226	„ 2.70
Art. 111 " " " "		385   1931	„ 1.32
Art. 131 " " " "		704   2289	„ 0.45

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*López H.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

N° 622 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Jucuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que, del Art. 13 (eventuales), Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo, erogue la suma de siete colones cincuenta centavos (c. 7.50), valor de cinco puestos de fábrica ínfima en el Cementerio de aquella ciudad y que sirvieron para sepultar cinco cadáveres de pobres de solemnidad, fallecidos en dicho Hospital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

N° 623 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección de la Sala Cuarta Externa de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el Presupuesto Especial que rige en dicha Institución, desde el 19 de julio del corriente año al 30 de junio de 1935, así:

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Art. 19—Existencia anterior.....	c.	521.66
Art. 29—Subvención del Supremo Gobierno .....	„	4,000.00
Art. 39—Utilidades Lotería Nacional ½% .....	„	900.00
Art. 49—Eventuales .....	„	160.00
<b>Total de Ingresos.....</b>	<b>c.</b>	<b>5,521.66</b>

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

Art. 19—Sueldos:		
1-3 Hermanas de Caridad, c. 240.00 cada una..	c.	720.00
Art. 29—Alimentación.....	„	4,200.00
Art. 39—Gastos Diversos.....	„	601.66
<b>Total de Egresos.....</b>	<b>c.</b>	<b>5,521.66</b>

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
*Calderón.*

**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

N° 125 San Salvador, 15 de diciembre de 1934

Vista la renuncia interpuesta por don José Francisco Alvarenga, del cargo de Auxiliar de 4a. clase de esta Institución, la Auditoría General de la República, encontrando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptarla, rindiendo al dimitente expresivos agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya, al actual Auxiliar de 5a. clase don Heriberto Chinchilla Morán. En sustitución de este último, nómbrase al actual Ordenanza don Hugo Alfredo Díaz, quien deberá continuar gozando de la licencia por dos meses sin goce de sueldo, que le fué concedida por acuerdo N° 123, fecha 13 del corriente, designándose para que lo sustituya mientras dura la licencia citada, a don Héctor Acosta Carrillo. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas 13 y 14 correspondientes al Art. 714 del Presupuesto Fiscal vigente, desde el día en que se hagan cargo de sus nuevos empleos.—Comuníquese.

*Alfaro.*

No. 126.—Auditoría General de la República:  
San Salvador, 15 de diciembre de 1934.

Habiendo pasado a desempeñar otro cargo en esta misma oficina, don Hugo Alfredo Díaz, a quien se le concedió licencia sin goce de sueldo durante dos meses, por medio de acuerdo No. 123, fecha 13 del corriente mes, la Auditoría General de la República ACUERDA: que las personas designadas en el acuerdo anteriormente citado, para llenar interinamente las vacantes que se presentaron con motivo de la licencia que se le concedió al señor Díaz, continúen en sus puestos en carácter de propietarios, a partir del día de mañana.—Comuníquese.—*Alfaro.*

**PODER JUDICIAL**

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal acuerda: conceder al Juez de 1a. Instancia del distrito de Ilobasco doctor Vicente Navarrete, quince días de vacaciones que ha solicitado a contar del 26 del mes corriente, de conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Gómez Zárate.—Gómez.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.  
*Const. Villacorta.*

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve y media horas del veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: conceder al doctor Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia de distrito de La Unión quince días de licencia que solicita con goce de sueldo por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta.  
Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.  
*Constantino Villacorta.*

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borgh B. Daglio y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

**SAN LORENZO**

Consiste la marca en las palabras "SAN LORENZO", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia son las palabras "SAN LORENZO", que se aplicará en cualquier color, sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srlo* 3

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borgh B. Daglio y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

**VALDI**

Consiste la marca en la palabra "VALDI", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia es la palabra "VALDI", que se aplicará en cualquier color sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srlo.* 3

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, Abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borgh B. Daglio y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

**LIBIA**

Consiste la marca en la palabra "LIBIA", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia es la palabra "LIBIA", que se aplicará en cualquier color sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B. Srlo.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México D. F., solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

# CONTRALGINA

Consiste la marca en la denominación "CONTRALGINA", ya sea sola o acompañada de la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weskott y Compañía" o con otras leyendas, aplicándose en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etcétera, y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. En relación con el uso de esta marca, mis poderdantes hacen las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "CONTRALGINA" sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del lettero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "CONTRALGINA", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CONTRALGINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez. 3  
—D. Peralta B., Srlo

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borghl B. Dagilo y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

# LORENZON

Consiste la marca en la palabra "LORENZON", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia es a palabra "LORENZON", que se aplicará en cualquier color, sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez. 3  
—D. Peralta B., Srlo

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borghl B. Dagilo y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

# LOREN

Consiste la marca en la palabra "LOREN", la que servirá para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia es la palabra "LOREN", que se aplicará en cualquier color, sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez. 3  
—D. Peralta B., Srlo

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando que se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

# ICORAL

Consiste la marca en la denominación "ICORAL", ya sea sola, acompañada de la razón social de "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weskott y Compañía", o con otras leyendas, aplicándose en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, etcétera, en cualquier forma, color y tamaño; y sirve para distinguir y proteger: productos químicos, farmacéuticos y medicinales. En relación con el uso de esta marca los solicitantes hacen las siguientes reservas: I—El uso de la denominación "ICORAL", sola o con otras; II—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición del lettero; III—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—La aplicación idiomática de la palabra "ICORAL", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose, en consecuencia, el uso oral de la marca "ICORAL". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez. 3  
—D. Peralta B., Srlo

bre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez. 3  
—D. Peralta B., Srlo

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Antonio Carballo, abogado y de este domicilio, como apoderado general judicial de la sociedad "Borghl B. Dagilo y Compañía", del comercio de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de comercio de nacionalidad salvadoreña:

# D. D.

Consiste la marca en las letras "D. D.", las que servirán para amparar el expendio de café beneficiado. Lo que constituye esencialmente la marca de referencia son las letras "D. D.", que se aplicarán en cualquier color, sobre los envases en que deba colocarse el artículo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez. 3  
—D. Peralta B., Srlo

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Manuel de Jesús Mena, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha quince del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Ezequiel Galdámez por sí, como cónyuge sobreviviente y en su carácter de representante legal de sus menores hijos legítimos Rosa, Manuel Humberto y José Raúl, todos de apellido Galdámez, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Concepción Flores, fallecida en esta ciudad a las diecisiete horas del día dos de mayo de este año; y se le confiere a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—M. de J. Mena.—Guillermo S. Múñiz, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha veinte de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Bernardo Berríos, quien falleció a las dos de la mañana del día trece de junio del corriente año, de parte de Máxima Berríos como hija legítima de dicho finado, y de parte de Margarita Benítez, en carácter de esposa sobreviviente del mismo difunto, teniendo así mismo por aceptada la prenotada herencia de Berríos de parte de sus hijos legítimos menores de edad, Atilio, Juan Bautista, Herclia, Santos y Fidélina, todos de apellido Berríos, representados éstos por su madre legítima Margarita Benítez; nombrándoseles administradoras y representantes interinos de dicha sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 3

Santos Pastor Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Tribunal proveído a las once horas del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Victoriano Beltrán, quien falleció el catorce de febrero del corriente año, en el cantón La Esperanza, de la jurisdicción de San Pedro Perulalán, por parte de su sobrino ilegítimo Moisés Beltrán, quien fue hijo ilegítimo de Juana Beltrán, ésta, hermana legítima del difunto Victoriano Beltrán, quien también falleció el veintinueve de agosto del año de mil novecientos dos; nombrándose al aceptante administrador interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintinueve de mayo de mil nove-

cientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael H. Barquero, Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Canuto Turcios, la herencia abintestato que le ha deferido su padre legítimo Francisco Turcios, fallecido en el cantón Horcones, jurisdicción de Pasajquina, a las dieciséis horas del día diez del corriente mes; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión indicada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se tuvo por aceptada, de parte de los señores Elisa, José María, Aracelia, Pablo Adán, Silvano Amado y Ester, todos de apellido Lazo; y María Lazo de Maldonado, la herencia intestada del difunto Juan Pablo Lazo, quien falleció el dieciséis de junio de mil novecientos veintisiete; en el carácter los cuatro primeros y sexto, de hijos legítimos del dicho difunto; el quinto por sí y como cesionario del derecho hereditario que correspondía a Albertina Lazo, ambos también hijos legítimos del mismo difunto; y la última como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Ana Paula Lazo, también hija legítima del prenotado difunto; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media horas de este día, se ha tenido por aceptada de don Alberto Perla, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Josefina, María Hipólita y Tránsito, todos de apellido Perla, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Abelina Melgar, en su concepto el aceptante, de cónyuge sobreviviente, y las tres últimas, como hijas legítimas de dicha difunta. A los aceptantes se confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La U. 61,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Wenceslao Meléndez, que falleció a las trece horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y tres, en el cantón Huertes Viejas, jurisdicción de Anamorós, por parte de su cónyuge sobreviviente Matea Alfaro y de sus hijos legítimos Josefina, José Catalino, Francisco, Pedro y Luis Gorzalo Meléndez, a quienes se ha comendado interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente, se tuvo por aceptada la herencia intestada del difunto Gregorio Reyes, cuya sucesión fué abierta a las trece horas del día catorce de julio de mil novecientos veintiocho, de parte de Teodoro Reyes, por sí, en su concepto de hijo legítimo de dicho finado y como cesionario del derecho hereditario que correspondía a Mercedes Umaña en la misma sucesión, como cónyuge sobreviviente; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Flor de María Llanos viuda de Cárdenas, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco José, María Teresa y Lillian Cáceres, la herencia abintestada que les ha deferido don Juan Francisco Cáceres, conocido también por el apellido Violante; la primera como cónyuge sobreviviente y los tres últimos en concepto de hijos legítimos del mismo causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones



de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil; A las diez horas del primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Hernández H. Rivera.—J. Felipe Arce, Srlo.

INSTRUCIONES

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Benjamín Peña Velasco, en concepto de apoderado de don Cordelia García de Morán, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y su correspondiente solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, que mide de frente, de Norte a Sur, veintitrés metros cuadrados centímetros por dieciocho metros sesenta y cinco centímetros de Oriente a Poniente; contiene un maridaje en el lateral de seis metros cuarenta centímetros al Oeste por cuarenta y cinco metros noventa centímetros al Sur; lindando todo el fundo: por el Norte y Oriente, con predios de la sucesión de doña Matilde García, representada por don Angel García; por el Poniente, Cuarta Avenida Sur de por medio, con predio de don Herbert de Sola; y al Sur, con casa de don José María Martí, calle de por medio. Contiene el inmueble una paja de agua en su interior; le adquirió la posesión por donación que le hizo don Angel García, agricultor y hacendado, sobreviviente y del domicilio de San Salvador; no es dominante ni sirviente; no viene cargada de reales que lo afecten ni está en prohibición con ninguna persona, y lo actúa en esta mil colonias; los colindantes son de esta domicilio, a excepción del señor de Sola, que lo es de San Salvador. Quien no crea con derecho al inmueble descrito, que contra a caducidad de término legal.

Alcalde Municipal: Nueva San Salvador, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—F. M. Gallo.—Cecilia A. Medina, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Fidélina Peña, mayor de edad, de oficio comisionada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y una casa de teja construida en él, paredes de adobe y hincos, con cuatro corredores, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros milímetros, con terrenos de Sabas Viqueo y Jacinto López, calle de por medio; al Norte, dieciséis metros sesenta y cinco centímetros milímetros, camino de por medio, con terreno de Ángel Palacios de López; al Poniente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros milímetros, con terreno de Cuadros Jorge, camino de por medio; y al Sur, veintidós metros sesenta y cinco centímetros milímetros, con terreno de Evarista Castillo. Este inmueble no viene cargado; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Quezaltenango, noviembre treinta de mil novecientos treinta y cuatro.—Isidro Sarmiento.—P. P. Arce, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que a la oficina de mi cargo, se ha presentado el señor Daniel Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, que mide y linda: el primero, al Oriente, con terreno de Casarío Martínez, y mide dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros milímetros; al Norte, con terreno de José María Sánchez, y mide veintidós metros; al Poniente, con terreno de Jacinto Casarío, y mide dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros milímetros; y al Sur, mide veintidós metros y linda con terreno de la señora y Hortensia Domínguez, calle de por medio. El segundo lote, linda: al Oriente, con terreno del doctor Vicente Cortés Realde, y mide dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros milímetros; al Norte, con terreno de Evaristo Arce y mide veintidós metros; al Poniente, terreno de Casarío Martínez y mide dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros milímetros; y al Sur, mide veintidós metros, y linda con solar de Hortensia Domínguez. El tercer lote, linda: al Oriente, con Herminio García, calle de por medio; al Norte, con terreno de Evaristo Arce; al Poniente, con terreno del mismo señor Arce y del solar de Jacinto; y al Sur, con terreno del doctor Vicente Cortés Realde. Los inmuebles descritos no han sido gravados de su difunta madre Valentina Martínez, por de naturaleza fértil, no vienen cargados de derechos reales ni están en prohibición con nadie, y los actúa el interesado en la suma de treinta y cinco colonias. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor Realde, que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: Rosario de Mora, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Fidélina Arce.—S. Pérez y P. Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hago saber: que en esta Alcaldía se ha presentado la señora María Antonia de Ovída, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, mide seis metros ochenta centímetros, y linda con casa de don Herminio Villavicencio Aguilar y Calle Dajado de por medio; al Oriente, mide veintidós metros sesenta centímetros, lindando con sitio de doña Zola de Pacheco; al Sur, callejón Vasconcelos de por medio, con sitio de doña Mercedes v. de Rojas y coronel Antonio Méndez; y al Poniente, linda con casa y solar de don Flavio Pinola, lindando por estos rumbos Sur y Poniente, lo mismo que por los rumbos Norte y Oriente, respectivamente. El Predio puede valer seiscientos ochenta; lo adquirió por posesión

quieta y pacífica por más de treinta años consecutivos. No es dominante ni sirviente, no viene cargada ni derechos reales consecutivos en él. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Orellana.—Rogelio C. Alfaro, Srlo. Intg.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por ejecución seguida por don Clemente Miró y continuada por el cesionario don Pablo Gutiérrez Morán, contra el señor Santos Cruz Vázquez por colonias y accesorios, se vendieron en pública subasta, en esta oficina, dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, situados en el lugar llamado La Cuesta de los Planes de los Reroderos, jurisdicción del pueblo de San Marcos, de la capacidad de cuarenta y cinco hectáreas, cada uno; el primero, linda: al Oriente, terreno de Bustaquillo Vázquez; al Norte, con el del ejecutado; al Poniente, con el de José, Julia y Francisco Barrera, mojoneros en todos los rumbos; el segundo, linda: al Oriente, el de Bustaquillo Vázquez; al Norte, con el Dr. José Casimiro Chirra; al Poniente, los de Bustaquillo Vázquez y Agustín Flores; y al Sur, el de Tránsito Vázquez; y otro terreno rústico situado en jurisdicción del mismo pueblo de San Marcos, de la capacidad de doscientas ochenta áreas, según antecedente, pero en realidad tiene como diez hectáreas y media, linda: al Oriente, con terrenos de Coronado Palacios y Juan Cruz; al Sur, los de Juan Cruz y Felipe Díaz; al Poniente, los de Eugenio Vázquez; y al Norte, el de Coronado Palacios. siendo sus mojones por el oriente, empezando por el norte, donde está de equidistancia a la orilla de una quebrada seca que queda de por medio y el de los señores Palacios y Cruz siguiendo quebrada cuesta arriba, hasta un aguacate situado al sur, de aquí al poniente hasta un pito, donde queda hacia el sur, como mojón, una piedra marcada con cruz; quebrando de aquí al poniente, hasta otra piedra con cruz; cambia de aquí al norte, línea recta pasando por piedra pacha y siempre línea recta sobre una loma hasta llegar a un pito, dicho mojón equidista al lado norte, donde se cierra la demarcación. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sinto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Carlos Molina Arévalo, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad,

Hago saber: que por ejecución seguida por el señor don Silverio Molina, contra el señor don Felipe Espinoza, reclamándole cantidad de colonias, se vendieron en pública subasta en este Juzgado, los muebles siguientes: tres sillones para barbas, valorados en siete colonias cincuenta centavos, cada uno; dos mesas con sus asientadores, en cinco colonias, cada una; un tremol de cristal de roca, en diez colonias; uno de vidrio cortado, en cuatro colonias; una mesa cuadrada, en un colón; una mesa de centro, en dos colonias; una silla mecedora, en dos colonias; tres sillas fijas, en un colón, cada una; un sofá tres colonias; un arca de hierro para lavamanos, valorado en un colón; haciendo un total de cuarenta y ocho colonias. Se admiten las posturas que corran cuando legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Molina A.—Luis Alfredo Benítez, Srlo. Intg.

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que por auto de fecha primero del corriente mes, se ha declarado definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Esteban Delgado, quien falleció en el cantón Las Animas, de Santa Cruz Mi-haga, el nueve de febrero del corriente año, a sus hijos legítimos Apolonia, Simón, Antonio, Asirio y María Isabel De gado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojut-peque, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Santos P. Rivera.—Rafael B. Saeguer, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por resolución de este Tribunal, han sido declarados herederos de Silverio Arreaga, sus hijos legítimos Santos, Gerardo y Guillermo Antonio Arreaga, lo mismo que don Esteban de Jesús Figueroa, como cesionario de derecho hereditario que le correspondía a Rafael Antonio Arreaga, hijo legítimo del causante. Se pone en conocimiento del público.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Arreaga Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto fecha treinta de noviembre próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Angel Gustavo Chávez su consorte sobreviviente, María del Tránsito Colato. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Manuel de Jesús Mora, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hago saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós de julio último, han sido declarados herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó don Gabriel Argueta, sus hijos legítimos Wenceslao Argueta, Virgilio Argueta de Lemus y Eulalia Argueta de Mira, por sí, y a sus menores nietos legítimos Teodora, Manuela Evangelina y Pedro Vicente Landaverde, representados por su padre Benjamín Landaverde, por derecho de representación de su difunta madre Doña Julia Argueta; y Francisco Gabriel y Luis Argueta, por derecho de representación de su difunto padre legítimo Luis Argueta, representados por su madre Reginalda Flores y vida de Argueta, y a ésta, a su vez, se le declaró heredera en la sucesión de don Gabriel Argueta, en la sucesión de su hijo legítimo Eusebio Argueta, recién fallecido durante los trámites de esta diligencia. Asimismo, por auto de esta oficina, fecha cinco del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria del predecesor difunto señor Argueta; la señora Brigida Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—H. de J. Mora.—Carlos J. Arce, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hago saber: que por auto fecha seis del corriente, f. 6 declaró heredero el señor José Angel Hernández, con cónyuge Angel María Hernández, abintestato de los difuntos Basilio Hernández y Leonilda Melgares, quienes fallecieron el día diez de abril de mil novecientos veintidós y doce de febrero de mil novecientos doce, respectivamente, en su carácter de hijo legítimo de ambos difuntos.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—P. Carlos Loza, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hago saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del día treinta del corriente, se ha declarado definitivamente y con beneficio de inventario, la herencia que abintestato dejó el difunto Teófilo Guzmán Portillo a Juana Guzmán, en su carácter ésta, de consorte sobreviviente de dicho difunto, quien falleció el veintidós de noviembre de mil novecientos veintidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Antonio Rodezno.—P. Carlos Loza, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hago saber: que por auto de fecha de ayer de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato al señor José Luciano Vázquez, por sí, en concepto de hijo legítimo; de los bienes que a su defunción dejó su difunta madre María de Jesús Vázquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Raf. B. Colindres, h.—L. Arce, Srlo.

Subastas

A las once horas del día catorce del mes presente, de conformidad con el Art. 815 O y 68 del nuevo Reglamento de Mercado y ferias de hierro, se remató en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina, una novilla overa de pelo y blanco, herrada con este hierro, bajo la base de quince colonias. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que corra con sus comprobante legales en el término correspondiente.

Alcalde Municipal: Zacatecoluca, a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos A. Escobar.—S. P. P. Arce, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hago saber: que por acuerdo de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro choto, una yegua roca blanca una potrancia rubia, las cuales no están herradas con ningunas clases de hierro o marcas; una vaca chota, un novillo también choto, ojos negros, un toro barroso suete herrado con el hierro número mil quinientos treinta y nueve, de numeración progresiva y de esta figura:



otra vaca barrota y una novilla bermeja; herradas con el hierro de esta figura:

los cuales son de propiedad de María Beatriz Paric, conocida también por Eva María Beatriz Paric quien ha probado y reconocido como de su exclusiva propiedad dichos animales; pero negándose a pagar los gastos de registro, cesos y demás impuestos municipales y siendo indispensable su conservación y sus odia, se anticipará la subasta de conformidad con los Arts. 111 y 112 de la Ley Agraria, dichos animales fueron presentados por don José Bernardi Ramírez, por haberse en contrato haciendo dichos en su momento y en virtud de su plaza del Teniente Coronel don Juan Vicente Vidal.

Alcalde Municipal: Chilanga, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Martínez.—Jesús Pastor Aguilar, Srlo.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

*Extrato de las observaciones practicadas el día 25 diciembre de de 1934.*

Temperatura media diurna.....	24.3	C.
Temperatura máxima.....	32.4	C.
Temperatura mínima.....	17.4	C.
Barómetro reducido a 0 <sup>o</sup> , media diurna.....	702.5	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.5	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69	o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE	
Velocidad máxima en un segundo.....	br's amtrs.	
Oscilación de la temperatura.....	15.0	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3.2	m/m.
Evaporación al sol.....	5.4	mm.
Oscilación a la sombra.....	3.5	m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

Barómetro.....	641.4	mm.
Temperatura.....	15.2	G. C.
Temperatura máxima.....	23.0	" "
Temperatura mínima.....	13.2	" "
Dirección del viento.....	NNE.	
Velocidad del viento.....	4.1	
Nebulosidad.....	cuabierto	

**Aviso al Comercio Importador**

Se hace saber a los señores importadores que las Aduanas Marítimas de Sonsonate, La

Libertad y La Unión, y las Terrestres de San Salvador y Santa Ana, así como la Aduana de Fardos Postales de esta capital, permanecerán cerradas el 25 de los corrientes y el 19 de enero próximo entrante.

Asimismo se les previene que debido al cierre de las cuentas de fin de año, las solicitudes de registros que se presenten, a las Aduanas de mención, después de las once de la mañana del 28 del presente mes, no podrán ser admitidas sino hasta el 2 de enero venidero, salvo que se refieran exclusivamente a mercaderías traídas por pasajeros como equipaje y a registros provisionales de frutas, hortalizas y levaduras.

Sería conveniente que los señores importadores ordenaran cuanto antes, sus registros, para evitarles retrasos en el despacho de los mismos.

Respecto a los pagos de pólizas, se les ruega tomar nota de que la oficina recaudadora respectiva permanecerá cerrada los mismos días expresados en el párrafo primero de este aviso.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**Banco Salvadoreño**

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día once de enero próximo entrante en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

Por el Banco Salvadoreño,

Luis Antonio González,  
Administrador.

3-2

**Compañía del Mercado de San Salvador**

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía para que concurran el día catorce del mes de enero próximo a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España N<sup>o</sup> 46.

San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

Por Compañía del Mercado de San Salvador.

Emilio Ferrer,  
Director

3-1

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos**

DIA JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.9450 dólares por libra	4.9450 dólares por libra	4.9450 dólares por libra	4.9450 dólares por libra
Francos franc...	6.6050 cts. O. por franco	6.61 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.6050 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.70 " " " peseta	13.70 " " " peseta	13.69 " " " peseta	13.70 " " " peseta
Liras italianas...	8.56 " " " lira	8.57 " " " lira	8.5575 " " " lira	8.56 " " " lira
Francos suizos...	32.43 " " " franco	32.45 " " " franco	32.43 " " " franco	32.43 " " " franco
Belgas.....	23.43 " " " belga	23.45 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.23 " " " M. A.	40.30 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.22 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
<b>Cotizaciones Locales</b>	<b>Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.</b>	<b>Banco Occidental</b>	<b>Banco Central de Reserva</b>	<b>Banco Salvadoreño</b>
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 250.50 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.35 " una libra	" 12.39 " una libra	" " " una libra	" 12.42 " una libra
Francos franc...	" 16.50 " 100 francos f.	" 16.56 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.60 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.22 " pesetas	" 34.32 " pesetas	" " " pesetas	" 34.40 " pesetas
Liras italianas...	" 21.38 " liras	" 21.47 " liras	" " " liras	" 21.50 " liras
Francos suizos...	" 80.99 " francos s.	" 81.29 " francos s.	" " " francos s.	" 81.40 " francos s.
Belgas.....	" 58.52 " belgas	" 58.75 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.75 " franco b.	" " " franco b.	" " " francos b.
Marcos alemanes	" 100.48 " M. A.	" 100.95 " M. A.	" " " M. A.	" 100.95 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines

San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos**

DIA VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.94 dólares por libra	4.94 dólares por libra	4.9378 dólares por libra	4.94 dólares por libra
Francos franc...	6.60 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco	6.6013 cts. O. por franco	6.60 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.69 " " " peseta	13.68 " " " peseta	13.6850 " " " peseta	13.69 " " " peseta
Liras italianas...	8.56 " " " lira	8.55 " " " lira	8.55 " " " lira	8.55 " " " lira
Francos suizos...	32.41 " " " franco	32.41 " " " franco	32.41 " " " franco	32.41 " " " franco
Belgas.....	23.41 " " " belga	23.45 " " " belga	" " " belga	" " " belga
F. holandeses....	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.	" " " F. hol.
Marcos alemanes	40.20 " " " M. A.	40.25 " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.20 " " " M. A.
Yens.....	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens	" " " Yens
<b>Cotizaciones Locales</b>	<b>Banco Anglo-Sud-Americano Ltda.</b>	<b>Banco Occidental</b>	<b>Banco Central de Reserva</b>	<b>Banco Salvadoreño</b>
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares	C. 251.00 por 100 dólares	C. 250.00 por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.34 " una libra	" 12.35 " una libra	" " " una libra	" 12.40 " una libra
Francos franc...	" 16.48 " 100 francos f.	" 16.50 " 100 francos f.	" " " 100 francos f.	" 16.55 " 100 francos f.
Pesetas.....	" 34.19 " pesetas	" 34.20 " pesetas	" " " pesetas	" 34.35 " pesetas
Liras italianas...	" 21.38 " liras	" 21.38 " liras	" " " liras	" 21.45 " liras
Francos suizos...	" 80.94 " francos s.	" 81.03 " francos s.	" " " francos s.	" 81.30 " francos s.
Belgas.....	" 58.47 " belgas	" 58.63 " belgas	" " " belgas	" " " belgas
Francos belgas...	" " " franco b.	" 11.73 " franco b.	" " " francos b.	" " " franco b.
Marcos Alemanes	" " " M. A.	" 100.63 " M. A.	" " " M. A.	" 100.80 " M. A.
Florines.....	" " " florines	" " " florines	" " " florines	" " " florines.

San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, jueves 27 de diciembre de 1934

NUM. 284

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se sustituye por otro el Art. 166 del Código de Sanidad..... 2839

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Déjase sin efecto el acuerdo No. 274 por el cual fué reconocido don Wilhelm von Hundelshausen como Encargado Interino del Consulado de Alemania..... 2839

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Se refuerza con C. 5,200.00 el Art. 480 del Presupuesto vigente..... 2839  
 Declárase la validez de los estudios y exámenes de sexto grado hechos por varios alumnos..... 2839  
 Se autoriza el pago de \$ 300.00 a favor de don Braulio Pérez Marchant, Cónsul de Chile en El Salvador..... 2839

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Autorízase el pago de la planilla de los trabajos de urbanización de la capital en la doble vía..... 2839

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombra a María Juz Henríquez, Cocinera del Hospital de C. Jutepeque..... 2840  
 Nombres de empleados del Hospital Rosales..... 2840  
 Se autoriza a la Dirección del Manicomio Central para una erogación de C. 94.75..... 2840  
 Refuézase con C. 50.00 el Art. 10, parte II del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional..... 2840

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrese Secretario de la Junta Local de Higiene de Sensuntepeque, a don Francisco Sibrián Melgar..... 2840  
 Se concede licencia al doctor Julio Ungo, Delegado de Sanidad y Médico de la Profilaxia Venérea en Sonsonate..... 2840  
 Nómbrase al bachiller Alejandro Posala, Practicante de la Clínica Nocturna anexa a la Dirección General de Sanidad..... 2840

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto Extraordinario No. 7.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Artículo único.—El Art. 166 del Código de Sanidad de 30 de agosto de 1930, se sustituye por el siguiente:

“Art. 166.—Cuando por falta de fondos suficientes o por cualquier circunstancia especial, apreciada por el Ministerio de Beneficencia, no fuere posible extender el área de los cementerios para la inhumación de cadáveres, se podrá construir nichos de concreto armado en la superficie de la tierra. La Dirección General de Sanidad deberá someter a la consideración y resolución del Ministerio del Ramo el proyecto y plano correspondientes, con informe de la misma Dirección y dictamen del Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas. Los trabajos se efectuarán bajo la dirección y supervigilancia de un técnico en esa clase de construcciones”.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

César Sierra,  
Presidente.

Pablo B. Gómez,  
2o. Secretario,

J. C. Zelaya,  
1er. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

Publíquese.

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Beneficencia y Sanidad.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

No. 442 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

Vista la comunicación de ayer en que el señor Cónsul de Alemania, don Federico Giesler, manifiesta que, habiendo regresado a este país se ha hecho cargo nuevamente de sus funciones consulares, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo No. 274, del 27 de agosto último, por el cual se reconoció al señor don Wilhelm von Hundelshausen como Encargado del Consulado de Alemania mientras durara la ausencia del señor Giesler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 5282 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

De conformidad con el informe favorable de la Auditoría General de fecha 19 de diciembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 480 del Presupuesto vigente, Eventuales del Ramo de Instrucción Pública, con cinco mil doscientos colones (c. 5,200.00) que se tomarán de los saldos disponibles que tienen las partidas de los artículos siguientes:

Art. 437, Gastos imprevistos para	
Bequistas en el Exterior.....	c. 1,500.00
Art. 477, Útiles de Enseñanza.....	„ 1,700.00
Art. 488, Formularios, Libros y	
Varios.....	„ 2,000.00
	<u>c. 5,200.00</u>

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

No. 5285 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

Con vista de la solicitud del señor Alcalde Municipal y de varios padres de familia de la ciudad de Santa Ana, contraída a que se declaren válidos los estudios y exámenes que han hecho de sexto grado, en el corriente año, algunos alumnos que han sido admitidos en dichos estudios y pruebas en la Sección anexa a la Escuela Normal de Maestros y en la Escuela “José Mariano Méndez”, con certificados de quinto grado obtenidos en años anteriores en escuelas Municipales de aquella misma ciudad, atendiendo a que ha sido poca la diferencia entre los estudios de quinto grado hechos en las escuelas Municipales y los que están establecidos por el Plan y Programas Oficiales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, solamente por esta vez y por vía de gracia, que sean válidos los estudios y exámenes de sexto grado de primaria de los alumnos Bertha Molina, Rosa Villalta, Graciela López y Felipe García Lara, hechos en la Sección Anexa de la Escuela Nor-

mal de Maestros de esta República y que, según el informe del señor Inspector de la 2a. Zona, han sido aprobados. En lo sucesivo, para admitir como válidos los estudios de primaria hechos en las escuelas Municipales, deberán éstas inscribirse en el Registro de Colegios privados y escuelas particulares que se lleva en la Sección Técnica de este Ministerio y sujetarse para la enseñanza y exámenes, a los Planes, Programas Oficiales y disposiciones que estén en vigencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

No. 5294 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

En vista del contrato celebrado entre el señor don Braulio Pérez Marchant, Cónsul de Chile en El Salvador y don Celestino Castro, bequista de este Gobierno en el citado país, el 2 de noviembre de 1933 en el Consulado General de El Salvador en Santiago de Chile y ante el señor Cónsul General respectivo, por el cual el segundo de los contratantes se comprometió a pagar al primero la suma de trescientos cincuenta dólares (\$ 350.00) correspondientes al valor de pasajes en primera clase de Valparaíso a La Unión a bordo del vapor “Condor”, a los cuales ha pagado cincuenta dólares (\$ 50.00); restando todavía trescientos dólares (\$ 300.00); y en cumplimiento del inciso a) de la cláusula segunda del contrato celebrado entre el supremo Gobierno, por medio de la Secretaría de Instrucción Pública, y el señor Castro, que dice: “a) reconocer al señor Castro los gastos de viaje de ida hasta la ciudad de Santiago de Chile y, oportunamente, los gastos de su regreso a El Salvador.” el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor don Braulio Pérez Marchant, Cónsul General de Chile en El Salvador, la suma de trescientos dólares (\$ 300.00) equivalentes a setecientos cincuenta y tres colones (c. 753.00) al 25% (D. O. No. 279 del 18 de diciembre de 1934), quedando así cancelada la deuda que el señor Castro contrajo para sufragar sus gastos de regreso al país. La erogación se aplicará al Art. 480, Eventuales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

No. 405 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

De conformidad con el Art. VI del Decreto Ejecutivo de 24 de abril del año en curso, publicado en el “Diario Oficial” No. 90 del 25 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 149 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 1,700, y vista la orden de pago respectiva, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de ochenta y un colones (c. 81.00), valor de la planilla de los trabajos de urbanización de la capital en la doble vía, correspondiente a la quincena del 19 al 15 de diciembre del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
López.



SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 621 Palacio Nacional: San Salvador, 20 de diciembre de 1934. A propuesta de la Dirección respectiva el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cocinera del Hospital de Cojutepaque, a María Luz Henríquez, en sustitución de Rosa Pérez; y Lavandera del mismo Establecimiento, a Amelia Ramírez, en lugar de María Ventura Hernández. Las nombradas devengarán, desde el 19 del corriente, los sueldos que fijan las partidas Nos. 7 y 8, respectivamente, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Beneficencia, Calderón.

No. 624 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1934. A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Hospital Rosales: Art. 19.

- [D] GABINETE DE RADIUM Y ELECTROCOAGULACION N9 4.—Ayudante [Sec. hombres], Rafael Rodríguez, en sustitución de José Dolores Flores. [E] SERVICIO MEDICO QUIRURGICO N9 9.—Enfermera, Inocente Barrera, en lugar de Francisca Turcios; N9 11.—Enfermeras, Rosa Gallardo, en subrogación de Rosa I. Vargas; y Alicia Magaña, [plaza vacante]; N9 16.—Ayudantes, Pedro Alvarado y Cándida Arias, en sustitución de Saúl Cóvar y Eva Muñoz; N9 17.—Veladora, María Luisa García, en lugar de Mercedes Rodríguez; N9 19.—Nodrizas, Carmen Gómez, en subrogación de Julia Dimas; Sirvientes, Joaquín Cano, Valentín Palacios y Juan Méndez, en sustitución de Humberto Cóvar, Fermín González y Tomás Piñeda. En lugar de Adela Gómez, del 3 al 5 del corriente, Emma Santelís, a quien sustituye, del 6 al 13, Marta Samayoa y en lugar de ésta, del 14 en adelante, Carmen Guardado.

[L] POLICIA N9 2.—Agente de Policía, Manuel García, en subrogación de Gregorio M. Romero, que renunció. Los nombrados devengarán, a partir de la fecha en que hayan comenzado a desempeñar los empleos respectivos, los sueldos que establece el Presupuesto Especial vigente de la mencionada Institución.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Beneficencia, Calderón.

No. 626 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1934. A solicitud de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que de la partida de Eventuales (Art. 15 Parte II) del respectivo Presupuesto Especial vigente, se erogue la suma de noventa y cuatro colones y setenta y cinco centavos (c. 94.75), que se destina al pago de un recibo por la aserrada de diez docenas de cuartones y once docenas de costaneras para el servicio de dicho Establecimiento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Beneficencia, Calderón.

N9 625 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1934. A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con quinientos colones (500.00), el Art. 10 (Gastos varios), Parte II del Presupuesto Especial vigente de aquella Institución, suma que se tomará del Art. 14—Eventuales—, con-

signado en la misma parte del mencionado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Beneficencia, Calderón.

SECRETARIA DE SANIDAD

No. 361 Palacio Nacional: San Salvador, 22 de diciembre de 1934. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Sibrián Melgar, Secretario de la Junta Local de Higiene de Sonsonatepique—departamento de Cabañas—en subrogación de don David Patrocinio Hernández, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente al nombrado para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere y preste su cooperación en beneficio de aquella localidad, conforme a las facultades y atribuciones que le concede el Decreto Gubernativo de 8 de marzo del año que transcorre.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Sanidad, Calderón.

No. 358 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1934. A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Julio Ungo, Delegado de Sanidad y Médico de la Profilaxis Venérea en Sonsonate, un mes de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 10 de enero próximo entrante, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso, al doctor Pedro Ignacio Figueroa, quien disfrutará del sueldo que establece la partida N9 4, Art. 190—1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Sanidad, Calderón.

No. 359 Palacio Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1934. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Alejandro Posada, Practicante de la Clínica Nocturna anexa a la Dirección General de Sanidad, en subrogación del bachiller Carlos Moisa, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado disfrutará del sueldo que establece la partida No. 34, Art. 169—1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Sanidad, Calderón.

DOCUMENTOS OFICIALES

Jurados para 1935

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El infrascripto Gobernador Político del departamento. Certifica: que a folios 34, 35 y 36 del libro de calificación de Jurados, se encuentra el acta que literalmente dice: "En la Gobernación Política del departamento de La Libertad; Nueva San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Mando éstos el día y hora señalados para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, se reunieron en esta oficina, bajo la presidencia del infrascripto Gobernador, asistido del secretario que autoriza, los señores Jueces doctor don Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito; doctor don José León Narváez, Juez de Primera Instancia del distrito de Opico; doctor don Julio Eduardo Jiménez, Fiscal del Juicio de este distrito; señor don José María Avellar Panilla, Fiscal del Juicio de Opico; señor don Manuel Cáceres Estrada, Fiscal del Juicio de Quezaltepeque; señor don Víctor Manuel Gallardo, Alcalde municipal de esta ciudad; señor don Anselmo Guerrero, Alcalde Municipal de Opico; señor don Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal de Quezaltepeque; señores don Víctor Manuel Rosales y don Vicente Uribe, Secretarios de los Juzgados Primero de Primera Instancia y Segundo de

Primera Instancia de esta ciudad, respectivamente; y señor don Cautillo A. Medina, Secretario Municipal de esta ciudad. Se han en uso de asistir el señor Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, doctor don Marco Antonio Ochoa, y el señor Juez de Primera Instancia de Quezaltepeque, doctor Juan Mesa, h. Se procedió incontinenti a la lectura de las nóminas de jurados enviadas por las Jefaturas de Distrito correspondientes, habiéndose hecho las supresiones y agregaciones que se estimaron convenientes; en seguida se acordó que la Secretaría de la Gobernación, consignara continuación de la presente, la nómina de los jurados calificados, con separación de Municipios, debiéndose entender también los correspondientes a cada Tribunal del departamento; y que se saquen las copias que marca la ley para remitir a las oficinas que prescribe el Art. 279 I. Y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida esta acta que firmamos. En este instante y a petición del señor Juez de Primera Instancia del distrito de Opico, doctor don José León Narváez, se adiciona la presente acta con la indicación, de que ha observado que desde que se imprimieron los honorarios a los Jurados, éstos no han dado un veredicto condenatorio y algunos de ellos han manifestado que no concuerdan a ningún recibo mientras no se restablezcan los honorarios para los Jurados; y personalmente el señor doctor José León Narváez, manifiesta que es más justo se restablezcan los honorarios a los Jurados, a lo cual se adhieren todos los asistentes, por las siguientes razones: 1a.—la mayor parte de jurados son hombres muy pobres; 2a.—que llegan a la cabecera del distrito judicial desde distancias muy largas hasta de dieciséis leguas; y 3a.—teniendo que caminar largas distancias por caminos intrasitables; y excitar al señor Gobernador para que interponga sus buenos oficios a donde correspondiera, a fin de que se restablezcan los honorarios de los jurados. Con todo lo cual se concluye esta acta que todos los presentes firmamos. Enmado—adhiere—Vale. Entre líneas—de Opico—Vale.—E. J. Fardeas.—J. Peralta L.—José León Narváez.—Anselmo Guerrero.—Julio Eduardo Jiménez.—V. A. López.—M. Cáceres E.—José M. Avellar P.—V. M. Rosales.—Vicente Uribe.—V. M. Gallardo.—Claudio A. Medina.—Pedro José Paz, Srío." Es conforme con su original, con el cual fué confrontado; y para remitir a la señor Subsecretario de Justicia, expido la presente en la Gobernación Política del departamento de La Libertad; Nueva San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. J. Fardeas, Gobernador.

DISTRITO DE NUEVA SAN SALVADOR

Nueva San Salvador.—Victor Manuel Gallardo, Manuel Antonio Poveda Echeverría, Manuel José Iracheta, Edmundo Fischer, Luis Amparo Bastamante, Héctor Rivas Bañilla, Enrique Castillo Mata, Pedro León Ventura, Porfirio Mancía, Benjamín Molina Saldaña, Manuel Aguilar Rivas, José María Martel, Claudio Antonio Medina, Antonio Vásquez, Leandro Guillán Urbel, Ramón Cortés, h, Oscar Rivas Piñeda, Francisco Núñez Arrué, José González Arsaño, José María Alfonso, Salvador Padilla Cruz, Adrián Cativo, José Boidanza, José Rafael Ulloa, doctores: José Lemus Vides, Luis Velásquez Rivera, Miguel Martínez Suárez, Rogelio Núñez, José Humberto Ochoa Manuel Manuel Párras, Alberto Hefers Castellanos, José Roberto Parker, Cayetano Angel, Cayetano Ochoa, Godofredo Arrieta Rossi, Miguel Angel Luna, Miguel Angel Camacho, José Rivas Revelo, Jorge Sotero Argueta, Constantino Jiménez Jesús Estrada Collantes, Gonzalo Mixco, Miguel Coto Bonilla, Luis Alonso Hernández Víctor Manuel Hueso, Rubén Alonso Rechi, Alberto Viale Abraham Chavarría, señores Juan Antonio Pérez, Alfredo Gutiérrez, Arturo Morales, Medardo Fuentes Cavares, José Jerez, Francisco Melara del Cid, Gerardo O'Byrne, Ernesto Angeles, José Antonio Samayoa, Miguel López Burgos, Vicente Uribe, Víctor Manuel Rosales, Anselmo Renteros, Gabr el Vicente Serrano, Luis Guzmán, Joaquín Rivas Jorge Clark, Lucas Orantes, Agustín Domínguez, Rafael Orellana, Pedro Sevillano, Antonio Fernández, Carlos Alberto Guirola, Salvador Duke, Adolfo Menjívar Piñeda, Rafael A. Rodríguez, José Antonio Arévalo, Alberto Panilla, José María Granados, José Matías García, Carlos Rodríguez Castillo, Salvador Cotera Meihao Luis Montes Rivas, Edmundo Rodas, Rafael Iracheta, Horacio Calles, José Antonio Rosales, Genaro Flores, Evaristo Sánchez Piche, Rogelio Contreras, José Antonio Dabón, Ernesto Puyeto, Manuel Cea Campo, Maximiliano Rodríguez Silverio Cortés Celso Elias, Simón Contreras p., Gregorio Alfonso García, Gregorio Corpeño, Leandro Vela Galámez, Luis Cea Campo, José Antonio Martel, Teófilo Abrego, Vicente Ambrogio Salvador López Burgos, Manuel Pedroza Soriano, Daniel Fuentes José Miguel Clara, Jesús Márquez, Dionisio López, Antonio Rivas Prieto, Santiago Antonio Rosales, Albert Zaldivar, José Luis Rosales José Ruiz, h., Oscar Arman do Estrada, Walter Arturo Soudy, Guillermo Quintanilla Ricardo Guirola, Enrique Camponuevo, Rafael Viale Manuel Morán, Joaquín Romero Flores, Francisco Sol José María Vides, Adán Hernández, Alberto Quintanilla Jorge Rafael Argueta, Antonio Pocaangra, Fermín Martínez, Rafael Medrano, Salvador Calderón Montalvo, Cosme Corpeño, p., José Pablo Navarrete Cosme Corpeño b. Juan Urarte Melara Francisco Zomea, Antonio Enrique Sol, Santiago Dabón, Andrés Coloso Campos Lu Vega, Segura doctor Pedro E. Riquelme Luna, José María Alvaranga Pablo R. Cabrera, Bernardo Alfonso, Miguel Angel Uribe Roberto Antonio Parker, Carlos Rodríguez Héctor Salomón Hernández, Francisco Aguilar, Francisco Javier Vázquez, José Domingo Alfaro, José Ponc Manuel Valle vacía, Alberto Ramírez Castille, Blise Anaya, José Jorge Fernández, bachiller: Amadeo Argueta, Humberto Hueso, Pedro Rosales, Francisco Balra Pedro Nula, Luis Wenceslao Escobar Fernández, José Alex Martínez, José Mercedes Ortiz, Manuel Sánchez Miranda, Adolfo de Jesús Márquez, Maximiliano Mayu Ayala, Alberto Cortés, Benjamín Cisneros, Miguel Ang



DE SAN SALVADOR.

Una carta para Luz B. de Guiró a. R. ma Isalla. Tiene adheridos veinte centavos en una estampilla aérea y veintidós centavos en estampillas ordinarias. Le faltan treinta centavos aéreos. Pesa doce gramos.

Una carta para Mr. & Mrs. Rawwater, Dallas, Texas, USA. Tiene adheridos veintidós centavos en una estampilla aérea y tres centavos en estampillas ordinarias. Le faltan treinta centavos aéreos. Pesa doce gramos.

DE CHALATENANGO.

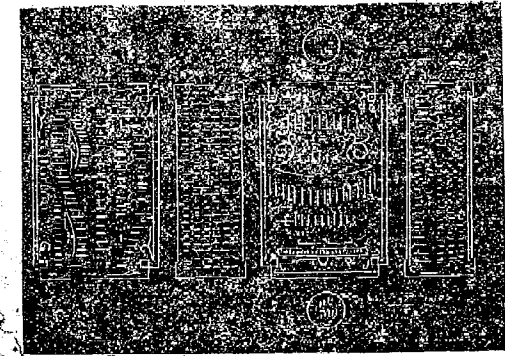
Una carta para F. Más, Buenos Aires. Tiene adheridos veintidós centavos en una estampilla aérea y trece centavos en estampillas ordinarias. Le faltan treinta centavos aéreos. Pesa cinco gramos.

Dirección General de Correos.—Negociado del Exterior, San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co., Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N° 125 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "Negro y Amarillo color echame label", o sea una envoltura rectangular de fondo negro sobre el cual aparecen cuatro rectángulos en líneas de color amarillo espaciados entre sí, siendo el primero y tercero a partir de la izquierda, más anchos que el segundo y cuarto. En el primero, a partir de la izquierda y el cual forma entrantes en sus ángulos, figuran rasgos de adorno de color amarillo paralelamente a sus costados. El segundo rectángulo forma unos ligeros salientes en sus ángulos lo mismo que el cuarto. El tercer rectángulo forma entrantes en los ángulos y lleva en su interior adornos de rasgos de color amarillo; apareciendo simplemente en biselaje las leyendas que estos rectángulos pueden contener, llevando exteriormente el tercer rectángulo arriba y abajo dos círculos de color amarillo. Lo que constituye esta marca, son los rectángulos mencionados y los colores negro y amarillo de los cuales hace especial reserva el solicitante, y sirve para distinguir y proteger: Jabones de tocador y jabones medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a 8 de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co., Incorporated, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N° 125 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



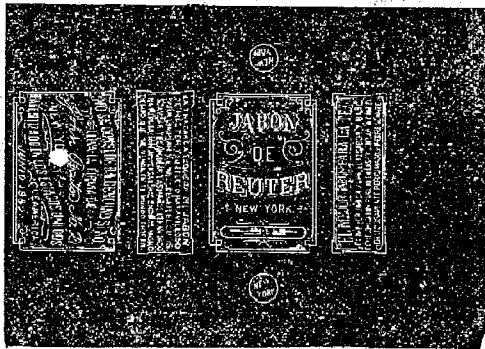
que consiste en un marco rectangular cuyo espacio interior está dividido por una línea transversal que forma

una faja a la izquierda. En el espacio a la derecha de la línea transversal aparece en el centro una representación alegórica de una hornacina central sobre un pedestal extendido hacia ambos lados con extremos curvos rematados por una figura de florero o pedestal, sobre cuyos extremos superiores aparece un penacho de hojas formando unido, sobre el cual descansa una paloma que recibe las caricias de otra paloma que se acerca a ella volando, y dentro de la hornacina está de pie una figura de mujer con su cuerpo envuelto en una túnica y en actitud de coger con sus manos la larga cabellera que por ambos lados se ve colgando de su cabeza. A ambos lados de la hornacina se ve el mar, con buques de vela a la derecha y un viaducto o terraplén a la izquierda, sobre el cual avanza un tren, viéndose otro tren en lostranías. En parte superior del dibujo descrito se lee en el centro la denominación "Tricófero" "de Barry" y otras leyendas alusivas al producto. Inferiormente al mismo dibujo, se encuentran leyendas alusivas al producto que ampara la marca. En faja decorada formada a la izquierda de la línea transversal se encuentran otras inscripciones relativas al producto y el facsimil de la firma "A. C. Barry", siendo lo que constituye la marca, el dibujo descrito, la denominación "Tricófero de Barry" y el facsimil de la firma "A. C. Barry", todo dispuesto tal como se muestra en el grabado, y se adapta a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: preparaciones medicinales, tónico para el cabello y cuero cabelludo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a 20 de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co., Incorporated, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N° 125 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en una envoltura rectangular de fondo negro sobre el cual aparecen cuatro rectángulos en líneas de color amarillo espaciados entre sí, siendo el primero y tercero, a partir de la izquierda, más anchos que el segundo y cuarto. En el primero de la izquierda y el cual forma entrantes en sus ángulos, figuran rasgos de adorno de color amarillo paralelamente a sus costados, y en su interior se lee, en renglones extendidos longitudinalmente: "No se considera genuino sino" "lleva la firma de" en caracteres de color amarillo con un rodeo y un guión arriba de color amarillo a cada lado; un facsimil de la firma "John Reuter M. D." en color amarillo, y más abajo al lado izquierdo "New York" en color amarillo y más abajo en línea ondulada se lee en caracteres color amarillo "Patentado en los Estados Unidos" "de América" entre rasgos de color amarillo, y más abajo al centro "Junto 1880", también en caracteres de color amarillo. Dentro del segundo rectángulo que forma unos ligeros salientes en los ángulos, se lee, en caracteres de color amarillo, una oración alusiva al artículo que ampara. En el tercer rectángulo, el cual forma entrantes en los ángulos, figuran rasgos de color amarillo paralelamente a sus costados, y en su interior se lee, en renglones transversales, lo siguiente, en caracteres de color amarillo: "Jabón de Reuter" en tres renglones apareciendo la preposición "de" rodeada por unos rasgos de adorno de color amarillo, más abajo, las palabras "New York" y los dibujos de punta de lanza a cada lado, todo en color amarillo, y en la parte inferior figura una faja de extremos redondeados con dibujos de adorno de forma cónica en su interior y exteriormente arriba y abajo, todo en color amarillo. Dentro del cuarto rectángulo que forma salientes en sus ángulos y que presenta en su interior rasgos de adorno de color amarillo paralelamente a sus bases, se lee lo siguiente en caracteres de color amarillo: "El mejor jabón para la tez", figura debajo un dibujo de bigote de color amarillo y más abajo, en caracteres de color amarillo frases alusivas. Esta marca se aplica a la mercadería del modo o modos que se estimen convenientes y la corporación solicitante se reserva de manera especial los colores negro y amarillo, la palabra "Reuter", la firma "John Reuter M. D." y los adornos característicos de la marca descrita, tal como aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: Jabones de tocador y jabones medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a 8 de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Canuto Tarcón, la herencia abintestato que le ha deferido su padre legítimo Francisco Tarcón, fallecido en el cantón Horzones, jurisdicción de Pasajitas, a las dieciséis horas del día diez del corriente mes; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión Inducara con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacen e. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente, se tuvo por aceptada, de parte de los señores Elena, José Marcel, Arcelia, Pablo Adán, Silvano Amado y Ester, todos de apellido Lazo; y María Lazo de Maldonado, a herencia intestada del difunto Juan Pablo Lazo, quien falleció el día seis de junio de mil novecientos veintiseis; en el carácter de cuatro primeros y sexto, de hijos legítimos de dicho difunto; y que por sí y como cesionario del derecho hereditario que correspondía a Albertina Lazo, ambos también hijos legítimos del mismo difunto; y la última como cesionaria del derecho hereditario que correspondía a Ana Paula Lazo, también hija legítima del preotado difunto; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media horas de este día, se ha tenido por aceptada de don Alberto Perla, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Josefina, María Hipólita y Tránsito, todos de apellido Perla, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su difunción dejó Abelina Melgar, en su concepto el aceptante; de cónyuge sobreviviente, y las tres últimas, como hijas legítimas de dicha difunta. A los aceptantes se confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez de Primera Instancia del departamento de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha diez siete del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Wenceslao Meléndez, que falleció a las trece horas del día veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y tres, en el cantón Huertas Viejas, jurisdicción de Amadorés, por parte de su cónyuge sobreviviente Matea Alfaro y de sus hijos legítimos Josefina, José Catalino, Francisco, Pedro y Luis Gonzalo Meléndez, a quienes se ha nombrado interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Nicolás Tamayo.—M. Hernández, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto de fecha veinticuatro del corriente, se tuvo por aceptada la herencia intestada del difunto Gregorio Reyes, cuya sucesión fué abierta a las trece horas del día catorce de julio de mil novecientos veintiocho, de parte de Teodoro Reyes, por sí, en su concepto de hijo legítimo de dicho finado y como cesionario del derecho hereditario que correspondía a Mercedes Umaña en la misma sucesión, como cónyuge sobreviviente; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Manuel Cruz.—Inés I. González, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Flor de María Llanos viuda de Cáceres, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisco José, María Teresa y Lillán Cáceres, la herencia abintestada que les ha deferido don Juan Francisco Cáceres, conocido también por el apellido Villalaz; la primer, como cónyuge sobreviviente y los tres últimos en concepto de hijos legítimos del mismo cesante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones



de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dieciséis horas del primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Manuel H. Rivera*.—*J. Felipe Avelar*, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romeo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Teresa de Jesús Arévalo, conocida solamente por Teresa Arévalo, por parte de su cónyuge sobreviviente don Prudencio Arévalo, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucunapa, a las ocho horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 1

**Declaratorias de herederos**

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Avisa que por auto de fecha primero del corriente mes, se han declarado definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Esteban Delgado, quien falleció en el cantón Las Animas, de Santa Cruz Mi Napa, el nueve de febrero del corriente año, a sus hijos legítimos Apolonio, Simón, Antonia, Arturo y María Isabel Delgado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cujutupeque, a las once horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Santos P. Rivera*.—*Rafael H. Barquero*, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, han sido declarados herederos de Silverio Arreago, sus hijos legítimos Santos, Gerarda y Guillermo Antonio Arreago, lo mismo que don Mateo de Jesús Figueroa, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a Rafael Antonio Arreago, hijo legítimo del causante. Se pone en conocimiento del público.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*R. Alverque Gómez*.—*G. A. Castro*, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha treinta de noviembre próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Angel Gustavo Chávez un cónyuge sobreviviente, María del Socorro Colón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Humberto Rosales*.—*Salvador Sáez*, Srlo. 3

Manuel de Jesús Mens, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veinticuatro de julio último, han sido declarados herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó don Gabriel Argueta, sus hijos legítimos Wenceslao Argueta, Virgilia Argueta de Lemus y Eulalia Argueta de Mira, por sí, y a sus menores nietos legítimos Teodora, Manuela Evangelina y Pedro Vicente Landaverde, representados por su padre Benjamín Landaverde, por derecho de representación de su difunta madre Domitila Argueta; y Francisco Gabriel y Luis Argueta, por derecho de representación de su difunto padre legítimo Luis Argueta, representados por su madre Reginalda Flores y Uda de Argueta, y a ésta, a su vez, se le declara heredera en la sucesión de don Gabriel Argueta, en la cuota de su hijo legítimo Eliseo Argueta, recién fallecido durante los trámites de estas diligencias. Asimismo, por auto de esta oficina, fecha cinco del corriente mes, ha sido declarada heredera testamentaria del prenotado difunto señor Argueta; la señora Brígida Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*M. de J. Mens*.—*Carlos J. Brito*, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha seis del corriente, f.é declarado heredero el señor José Angel Hernández, conocido por Angel María Hernández, abintestato de los difuntos Balbino Hernández y Leandra Melgares, quienes fallecieron el día diez de abril de mil novecientos veintiséis y doce de febrero de mil novecientos doce, respectivamente, en su carácter de hijo legítimo de ambos difuntos.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno*.—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por auto preveyido por este Juzgado a las diez horas del día treinta del corriente, se ha declarado definitivamente y con beneficio de inventario, la herencia que abintestato dejó el difunto Teófilo Guzmán Portillo a Juana Guzmán, en su carácter ésta, de cónyuge sobreviviente de dicho difunto, quien falleció el veinti-

sieste de noviembre de mil novecientos veintiséis. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. Antonio Rodezno*.—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer de este Juzgado, se ha declarado definitivamente heredero abintestato al señor José Luciano Vásquez, por sí, en concepto de hijo ilegítimo; de los bienes que a su defunción dejó su difunta madre María de Jesús Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Raf. B. Colindres, h.*—*L. Canelo*, Srlo. 3

**EJECUCIONES**

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Clemente Mixco y continuada por el cesionario don Pablo Gutiérrez Morán, contra el señor Santos Cruz Vásquez por colones, y accesorios, se venderán en pública subasta, en esta oficina, dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo, situados en el lugar llamado La Cuesta de los Planes de Renderos, jurisdicción del pueblo de San Marcos, de la capacidad de cuatrocientas trece y media áreas, cada uno; el primero, linda: al Oriente, terreno de Eustaquio Vásquez; al Norte, con el del ejecutado; al Poniente, los de Eustaquio Vásquez y Agustín Funes, y al Sur, con el de José Juliá y Francisco Borrera, mojoneros en todos los rumbos; el segundo, linda: al Oriente, el de Eustaquio Vásquez; al Norte, con el Dr. José Ossimiro Chica; al Poniente, los de Eustaquio Vásquez y Agustín Funes; y al Sur, el de Tranquillino Vásquez; y otro terreno rústico situado en jurisdicción del mismo pueblo de San Marcos, de la capacidad de doscientos ochenta áreas, según antecedente pero en realidad tiene como diez hectáreas y media, lindante: al Oriente, con terrenos de Coronado Palacios y Juan Cruz; al Sur, los de Juan Cruz y Felipe Díaz; al Poniente, los de Ingenio Vásquez; y al Norte, el de Coronado Palacios siendo sus mojoneros por el oriente, empujando por el norte, donde está de esquina un tep zapote a la orilla de una quebrada seca que queda de por medio y el de los señores Palacios y Cruz, siguiendo quebrada cuesta arriba, hasta un aguacate, situado al sur, de aquí al poniente hasta un pito, donde muda hacia el sur, como mojón, una piedra r.rocada con cruz; quebrando de aquí al poniente, hasta otra piedra con cruz; cambia de aquí al norte, línea recta pasando por piedra pacha y siempre línea recta sobre una loma hasta llegar a un pito, último mojón, equinero al lado norte, donde se cierra la demarcación. Se admitirán posturas de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Sixto Barrios*.—*A. J. Castillo*, Srlo. 3

Carlos Molina Arévalo, Juez Cuarto de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor don Silverio Molina, contra el señor don Luis Felipe España, reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los muebles siguientes: dos sillones para barberías, valorados en siete colones cincuenta centavos, cada uno; dos mesas con sus asentadores, en cinco colones, cada una; un tremol de cristal de roca, en diez colones; uno de vidrio corriente, en cuatro colones; una mesa cuadrada, en un colón; una mesa de centro, en dos colones; una silla mecedora, en dos colones; tres sillas fijas, en un colón, cada una, o sean tres colones; un aro de hierro para lavamanos, valorado en un colón; haciendo un total de cuarenta y ocho colones. Se admiten las posturas que ocurran siendo legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos Molina A.*—*Luis Alfredo Bonilla*, Srlo. Inty 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Eduardo Jiménez Castillo, como apoderado de doña Emma Salazar viuda de González, contra el doctor José Antonio Carranza, reclamándole mil seiscientos cincuenta colones, interés y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho a la mitad del inmueble que se describe así: un solar urbano y construcciones todas que contiene, situadas en el barrio del Calvario de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, nueve metros veintitrés centímetros con solar de Juan Zelada, antes de Isabel Trojillo, calle en medio; al Norte, cuarentinueve metros ochenta centímetros, en línea curva, con terreno de doña Isabel Rivas, que fué de Norberto Mesa, cerco de alambre en medio; al Poniente, en línea recta, veintinueve metros setenta centímetros quebrada o zarzán en medio, con terreno del doctor José Antonio Carranza, antes de Samuel Augusto; y al Sur, en línea curva de cinco tiros: el primero de trece metros sesenta y cinco centímetros de Poniente a Oriente, de aquí cambiando al Sur, el segundo tiro tiene dos metros veintitrés centímetros; de este punto volviendo al Oriente, mide el tercer tiro veintitrés metros sesenta y cinco centímetros; de aquí cambiando al Norte, mide el cuarto tiro de tres metros cincuenta y cinco centímetros; y de este punto cambiando al Oriente, mide el quinto tiro nueve metros y

linda en toda la línea con el doctor Carranza antes mencionado, limitado por paredes de casas del mismo doctor Carranza y con cerco de alambre. El derecho en el inmueble relacionado le corresponde al ejecutado según inscripción número noventa y nueve del Libro ciento cincuenta y nueve de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*O. Alberto Santos*.—*J. Manuel Nerio*, Srlo. 1

**VENTAS VOLUNTARIAS**

El infrascrito Juez.

Hace saber: que a solicitud del doctor José Manuel Mata, como apoderado de don José Benjamín Cisneros, en concepto de representante de su menor hija legítima Mercedes Cisneros Barrera, se venderán en pública subasta en este Juzgado, por razones de necesidad y utilidad los derechos en proindivisión que dicha menor tiene en un inmueble situado en pueblo de Ahuachapán, en el perímetro de esa población descrito así: Oriente, de un madrecazo a un lote, línea recta, ciento dieciocho metros, linda con una parte de la plaza pública y solares y casa de Adela de López, Eulalia Huero y Federico López, calle de por medio; Norte, del lote a un chichicoste línea recta, ochentisiete metros cuarenticinco centímetros, con predios de Lauro Melara Rodríguez, José Salvador Lucha, Evaristo Ramos, Margarita Martínez y José Manuel Ayala, calle de por medio; Poniente, del chichicoste expresado a otro chichicoste, línea recta, ciento veintidós metros con línea de Antonio Basilio Gómez, mediando cercos de alambre perteneciente a la finca colindante; y Sur, en tres tiros, el primero del chichicoste hacia el Oriente a un madrecazo, veintidós metros; de este madrecazo hacia el Sur, a otro madrecazo, veinte metros, y de este último madrecazo al madrecazo donde se comenzó la medida treinta metros linda en todo este rumbo con la misma propiedad del señor Gómez, de la cual está dividido por cercos de alambre de propiedad de este último en las dos primeras porciones y del predio que se describe en la última. Contiene esta propiedad cuatro casas de habitación, de tejas sobre paredes de bajareque. Inscribió en el Registro de la Propiedad al número ciento treinta del libro ciento noventa de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 1

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la oficina de mi cargo, se ha presentado el señor Cástulo Martínez, mayor de edad, casado, jorralero y de este domicilio, solicitando por sí, y por escrito, título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción, y que mide y linda: el primero, al Oriente, con terreno de Catarino Martínez, y mide doscientos cincuenta ochenta metros; al Norte, con terreno de José María Eduardo, y mide sesentidós metros; al Poniente, con terreno de Jacinto Guadrón, y mide doscientos cincuenta ochenta metros; y al Sur, mide veinticuatro metros y linda con terreno de la Escuela y Hortensia Domínguez, calle de por medio. El segundo lote, linda: al Oriente, con terreno del doctor Vicente Cortés Reales, y mide doscientos cincuenta ochenta metros; al Norte, con terreno de Evaristo Artiga y mide sesentidós metros; al Poniente, terreno de Catarino Martínez y mide doscientos cincuenta ochenta metros; y al Sur, mide veinticuatro metros, y linda con solar de Hortensia Domínguez. El tercer lote, linda: al Oriente, con Herminio Murcia, calle de por medio; al Norte, con terreno de Evaristo Artiga; al Poniente, con terreno del mismo señor Artiga y del titular; y al Sur, con terreno del doctor Vicente Cortés Reales. Los inmuebles descritos los hubo por herencia de su difunta madre Valentina Martínez, son de naturaleza fértil, no tienen carga o derecho real ni están en proindivisión con nadie, y los estima el interesado en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción del doctor Reales que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Fabiana Andrés*.—*S. Pérez y P.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado la señora María Antonia de Dávila, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, mide seis metros ochenta centímetros, y linda con casa de don Horacio Villavicencio Aguilar y Calle Delgado de por medio; al Oriente, mide veintidós metros sesenta centímetros, lindando con sitio de doña Zoila de Fischler; al Sur, callejón Vasconcelos de por medio, con sitio de doña Mercedes v. de Mejía y coronel Antonio Méndez; y al Poniente, linda con casa y solar de don Flavio Pineda, midiendo por estos rumbos Sur y Poniente, lo mismo que por los rumbos Norte y Oriente, respectivamente. El Predio puede valer sesientos colones; lo adquirió por posesión quieta y pacífica por más de treinta años consecutivos. No es dominante ni sirve, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él. Lo que se pone en conocimiento

miento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Orellana.—Rogelio C. Alfaro, Srlo. 1to. 2

El infrascripto Alcalde,
Avisa: que don José Dolores Salaverría, mayor de edad y del domicilio de Salcoastán, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno fértil y rústico, sembrado en su mayor parte de café, situado al rumbo Sur y a orillas de esta población, y el cual se compone de diez manzanas o sean setecientas áreas de extensión superficial, teniendo por linderos: al Norte, cafetal de Luis Larín, sucesión de Urbano García y de Vicente Santos y propiedades urbanas del pueblo; al Oriente, terrenos de María Calderón v. de Cáceres y Manuel Deleón, cam no del Infiernillo de por medio, cafetal de Vicente Santos y terreno de Manuel Garzona; al Sur, terreno de Carlos Pérez Magaña, de Justo Flores y Manuel Garzona y cafetal de Vicente Santos; y al Poniente, propiedades de Luis Larín y Carlos Pérez Magaña, barranca de por medio. Que el terreno descrito no tiene carga real que lo afecte y los colindantes son de este vecindario, a excepción de Carlos Pérez Magaña que es vecino de San Salvador, teniendo su domicilio en la calle Gerardo Barriles, frente a la antigua estación de Santa Tecla, y la señora v. de Cáceres que es vecina de Jayuía, habiendo habido el terreno por compra que de él hizo el finado Ceferino Randa. El que se creyere con derecho que comparezca en el término legal.
Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Elías Costantini.—P. Soledad Chicas, Srlo. 1

Sebastián Montes Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Justa Castro, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta villa, que aquirió por compra a Julia Jirón, de este domicilio, el cual está en pacífica posesión, el cual mide y linda: al Oriente, con solar de Ruperta Flores, en diez y seis metros, cuarenta y cuatro centímetros; al Sur con solar de Ramunda González, en diez y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros; y al Poniente, con solar de Apolinario Hernández, en catorce metros ochocientos cuarenta y cinco metros, cercado por todos sus rumbos, con brotones. El solar descrito no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos reales que deban respetarse. Lo hubo por compra a Julia Jirón y lo estima en cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Tepeacoyo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sebastián Montes.—Francisca Morales D., Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pío Quinto Marañón, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta y tres metros, con casa y solar de Paulino Cerna; al Poniente, cuarenta y cinco metros sesenta milímetros, con casa y solar de Vicente Peñate, calle en medio; al Norte, dieciocho metros, con solar de don Pedro Herrera; y al Sur, diecisiete metros y medio, con solar de Mercedes Nájera calle en medio. Que en el solar descrito hay construídas dos casas, una de tejas sobre paredes de adobe y la otra de tejas sobre hormón; que el predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otro alguna, no tiene cargas reales, ni servidumbre. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Paulino Cerna, que es del de Ahuachapán; y estima el fundo en la suma de sesientos colones, y lo hubo por compra que hizo a María Concepción e Iguala de Jesús Martínez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Chalchicomula, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tadeo Medrano.—Nicolás Artiga, Srlo. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Castellanos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el Barrio del Centro, de este domicilio. La 1a. de dos hectáreas diez áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno de Ezquel Castellanos, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de José Elías Castellanos; al Poniente, río de San Juan de por medio, sucesión de Jerónimo Zeldúa; y al Sur, con los de Mercedes Hernández, José Elías Castellanos y Miguel Hernández. La 2a., de una hectárea sesenta áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno Manuel Alegría Castellanos; al Norte, calle de por medio, y terreno de Jerónimo Aragón, Remigia Cruz, Víctor Alegría y Guadalupe Garza; al Poniente, con terreno de Manuel Alegría Castellanos; y al Sur, el de José Elías Castellanos. La 3a., de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de José María Hernández y Santos Rafael; al Norte y Poniente, con Ricardo Rafael vinda de Mejía; y al Sur, con José Elías Castellanos. Los referidos inmuebles los hubo por compra a Felipa Castellanos, Manuel Alegría Castellanos, Daniel y Celso Juárez, y los estima en quinientos ochocientos colones; no tienen cargas ni derechos reales, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Buenaventura Garza.—Antonio M. Peña, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por la sociedad "Giamatell Hermanos", de esta plaza, y por don Esteban Peñate, contra la herencia yacente de don Rosendo Díaz Gallano, representada por su curadora doña Ema o Eugenia Figueroa vinda de Díaz Gallano, por cantidades de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles rústicos siguientes, situados en el cantón de San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque: El primero, de trescientas cincuenta áreas más o menos de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Albina Baños; al Norte, con el que fue de Matrán Escobar; al Poniente, con el de Claudia Baños; y al Sur, con el de Albina Baños. El segundo, de doscientas diez áreas, linda: al Norte, el de Claudia Baños; al Poniente, el de Cirila Baños; al Sur, el de Encarnación Luna; y al Oriente, el de Albina Baños; gozando este último de servidumbre de tránsito sobre el predio de la colindante Claudia Baños. El tercero, compuesto de dos porciones, una de setecientos áreas y otra de ciento cuarenta, forman un solo cuerpo de ochocientos cuarenta áreas, cuyos linderos generales son: al Oriente, con terrenos de María Sanabria; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente con terrenos de Agustín de la Esca Escobar y Albina Baños; y al Sur, con los de Feliciano Aguilar y sucesión de Onofre Chacón. El cuarto, de tres porciones, en un terreno de diez hectáreas sesenta y siete áreas, más o menos, limitado: al Norte, terreno de la sucesión de Baltán Escobar; al Oriente, el de la sucesión de Feliciano Aguilar; al Sur, el de Encarnación Luna; y al Poniente, los de Florencio Lamus y Cirilo Baños. La primera porción, de trescientas cincuenta áreas, linda: al Norte, terreno de la sucesión ejecutada; al Oriente y Poniente, los de la misma sucesión ejecutada; y al Sur, con resto del terreno primitivo. La segunda porción, de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con el terreno primitivo de donde se desmembró; al Sur, con los de Encarnación Luna; al Poniente, con los de la sucesión de Albina Baños; y al Norte, con la porción anterior. La tercera, de ciento cuarenta áreas, linda: al Norte, con la primera porción; al Oriente, con terrenos de la sucesión ejecutada y Silvestre Aguilar; al Sur, con el de Encarnación Luna; y al Poniente, con la porción anterior. El quinto, de ochocientos cuarenta áreas más o menos, contiene una casa de tejas, paredes de bajareque, y linda: al Oriente, con terrenos de Cirila y Claudia Baños; al Sur, con el de Francisco Baños; al Poniente, con el de Catalina Chacón, camino en medio; y al Norte, con los de Wensilao Romero y Pedro Linarez. El sexto, una cuchilla en forma de escaleno, que mide y linda: sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Poniente, de Norte a Sur, media de camino, con terreno de Catalina Chacón; sesenta y cinco metros noventa centímetros, de Oriente a Poniente, por el lado Norte, con el terreno antes descrito; y ciento trece metros, por el lado Sur, del Poniente al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Baños. El séptimo, de catorce manzanas y tres cuartos, de sesenta y siete áreas cada una, linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de arcadio Maravilla y de Damiana Rodríguez; al Norte, el de Ramundo Escobar; al Poniente, los de Ana Cristina Escobar; y al Sur, al de la sucesión de Onofre Chacón. El octavo, de setenta áreas, linda: al Norte, con el de Eusebio Ramos; al Oriente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur y Poniente, con los de Claudia Baños. El noveno, de siete hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Feliciano Aguilar; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur, con el de la sucesión de Feliciano Aguilar. El décimo, de una manzana sesenta áreas, linda: al Oriente, resto del terreno de que formó parte; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur, con otro de la misma sucesión ejecutada. Y el undécimo, una cuchilla en forma de de escaleno, que mide ocho varas de Oriente a Poniente, nueve varas del Poniente a Nordeste; y tres varas de Norte a Sur, cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros y linda: al Norte y Poniente, resto del terreno de que formó parte, Claudia Baños de Monroy y al Oriente y Sur, con los de la sucesión ejecutada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael A. Orellana.—Mariano García, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,
Cita y emplaza al reo prófugo Fernando Argueta, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario de Alegría y vecino de Berlín, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Francisco González y lesiones menos graves en el agente de policía Tomás Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República: tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. T. Garay.—Eusebio Ariza, Srlo. 1
José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de

lesiones en Jorge Ch-y e; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José León Narváez.—J. Pacheco B., Srlo. 1

Subastas

A las once horas del día catorce del mes presente, de conformidad con el Arto. 615 G y 68 del nuevo Reglamento de Marcos y fierros de herrar se remató, en pública subasta y en el mejor postor en esta oficina, una novilla ovara de prieto y blanco, herra con este fierro, bajo la base de quince colones. Quien se crea con derecho al sobrito líquido, que ocurra con sus comprobantes legales en el término correspondiente.
Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos A. Escobar.—Alirio Ramos Jiménez, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que por acuerdo de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un toro choto, una yegua roca blanca una potrana roca, los cuales no están herrados con ninguna clase de fierro o marca; una vaca chota, un novillo también choto, ojos negros, un toro barroso uoclo herrados con el fierro número mil quinientos treinta y nueve, de numeración progresiva y de esta figura.....

otra vaca barrota y una novilla bermeja; herradas con el fierro de esta figura.....

los cuales son de propiedad de María Beatriz Perla, conocida también por Eva Marta Beatriz Perla quien ha probado y reconocido como de su exclusiva propiedad dichos semovientes; pero negándose a pagar los gastos de registro, daños y demás impuestos Municipales y siendo displicente su conservación y custodia, se anticipará la subasta de conformidad con los Artos. 111 y 112 de la ley Agraria, dichos semovientes fueron presentados por don José Fernando Ramírez, por haberlos comprado haciendo daños en sembreros y cañavales de propiedad del Teniente Coronel don Juan Vicente Vidal.
Alcaldía Municipal: Chisanga, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Martínez.—Justo Pasor Aguilar, Srlo. 3

Licitación No. 201

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Sanidad, contenida en oficio No. 2031, del 26 de noviembre pasado, y remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 30 del mismo mes de noviembre pasado, conocimiento N9 191; se saca a licitación pública el trabajo de saneamiento y limpieza total de las playas del puerto de Acajutla, cuya extensión es más de un kilómetro de largo por cuarenta yardas de ancho, aproximadamente; debiendo emplearse para la incineración de las maderas acumuladas, petróleo crudo.
Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas, del día martes 8 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.
Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.
Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 12 de 1934.

Licitación No. 202

[Segunda publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 7 de diciembre en curso, conocimiento No. 194; se saca a licitación pública el suministro de 100 barriles conteniendo salitre doble refinado, pequeños cristales de 99½% de pureza, de 100 libras netas de peso cada barril.
Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas del día miércoles nueve de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

tuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 1934.

**Licitación No. 203**

(Segunda publicación).

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, remitidas a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 7 de diciembre, en curso, conocimiento N° 195; se saca a licitación pública el suministro de 300 cuñetes de pólvora para caza, cada cuñete de 25 libras de peso neto.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas del día jueves 10 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable cotizar los precios CIF puerto salvadoreño.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

**Licitación No. 204**

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Administrador de Rentas del departamento de La Paz, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 10 de diciembre, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Administración de Rentas de la ciudad de Zacatecoluca, consistentes en:

10.—Hacer 257 m<sup>2</sup> de repellos en las paredes del edificio, incluyen 9 de botar los repellos de tres divisiones de dentro y fuera, y hacer los repellos.

20.—Pintar con asbatina 450 m<sup>2</sup> en diferentes colores, en las paredes del edificio.

30.—Reparar y arreglar el zaguano de entrada al edificio, lo mismo que las ventanas de la calle y puertas interiores, cambiando abaleros y peinasos, pintando al óleo la parte reparada, igual al que tiene el resto de las puertas.

40.—Romper en las paredes 60 huecos para colocar amarres de bloque, tanto en los frentes de las paredes, como en las esquinas, cada amarre deberá tener 0.30 x 0.20 x 0.50 centímetros y serán de ladrillo de obra bien cocido. Los amarres se deberán hacer con mezcla de arena con cemento; los amarres se colocarán en la parte en que hayan grietas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes 11 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

**Licitación No. 205**

(Primera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Bedaguero General del Ramo de Fomento y pasada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 17 de diciembre, conocimiento No. 198, se saca a licitación pública el suministro de 75,000 fulminantes corrientes No. 6, y 200,000 pies de mecha para servicio en las carreteras troncales de la República; cotizando precios C. I. F. puer-

to salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas del día viernes 18 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 18 de 1934.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de diciembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.1 C.
Temperatura máxima.....	33.0 C.
Temperatura mínima.....	18.6 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	702.6 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.6 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	70 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE
Velocidad máxima en un segundo.....	1.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.7 mm.
Evaporación al sol.....	4.6 mm.
Evaporación a la sombra.....	3.0 mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 26

Barómetro.....	641.2 mm.
Temperatura.....	16.1 G. C.
Temperatura máxima.....	25.2 " "
Temperatura mínima.....	13.2 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	3.1
Nebulosidad.....	cierto.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de diciembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.76 mm.
Temperatura media diurna.....	23.4 C.
Temperatura máxima a las 15 h.....	27 C.
Temperatura mínima a las 4 h.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	8.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	5.8 mm.
Evaporación al sol.....	9.63 mm.
Tensión del vapor.....	13 mm.
Humedad relativa.....	61 o/o
Punto de rocío.....	15.3 C.
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad del viento por segundo.....	5.3 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	464 km.
Máxima del viento a las 7 h.....	9.79 mts.

Nebulosidad media.....	4
Clasificación de nubes.....	A Cu. Cu. Ni
22 de diciembre de 1934.	
Presión atmosférica media diurna.....	687.5 mm.
Temperatura media diurna.....	23.6 C.
Temperatura máxima, a las 12 h.....	27.5 C.
Temperatura mínima, a las 6.....	19.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	8 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	6 mm.
Evaporación al sol.....	12.3 mm.
Tensión del vapor.....	12.2 mm.
Humedad relativa.....	68 o/o
Punto de rocío.....	14.3 C.
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad del viento por segundo.....	5.97 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	520 km.
Máxima del viento a las 5 horas.....	8.93 mts.
Nebulosidad media.....	6
Clasificación de nubes.....	A cu. ni.

Cuanto a las 8 h. y 30 m., débil temblor de I o II grado de la escala de Mercalli, distancia epicentral: 232 km.; dirección SO.; amplitud máxima mm. 0.6.

23 de diciembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	687.04 mm.
Temperatura media diurna.....	24.4 C.
Temperatura máxima a las 12 h.....	27.5 C.
Temperatura mínima, a las 6 horas.....	18.5 C.
Oscilación de la temperatura.....	9 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	5.8 mm.
Evaporación al sol.....	9.78 mm.
Tensión del vapor.....	12.6 mm.
Humedad relativa.....	56 o/o
Punto de rocío.....	14.8 C.
Dirección dominante del viento.....	NNE.
Velocidad del viento por segundo.....	4.35 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas.....	382 Km.
Máxima del viento a las 23 horas.....	6.11 mts.
Nebulosidad media.....	3
Clasificación de nubes.....	Cu.

**Aviso**

A los Farmacéuticos y propietarios de Farmacias se hace saber:

Que por acuerdo de esta Junta ha quedado terminantemente prohibido vender al público, sin receta de facultativo, Santonino, Esencia de Quenopodio o Apazote y todo preparado que contenga dichas sustancias.

En su oportunidad se autorizará la fórmula del medicamento que pueda venderse al público para combatir la ascarirosis, la que tiene en estudio una Comisión de Médicos nombrada al efecto.

A los contraventores se les aplicará las sanciones contempladas en la Ley del Ramo, sin perjuicio de las señaladas en el Código Penal.

Junta de Química y Farmacia. 3-1

**Aviso Importante**

[15 veces.—8a. vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES CONFORME de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos datos correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar, dentro de quince días, contados desde la fecha última en que apareza publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1   2-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Telegrafista diurno y nocturno del barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 60.00.....	C. 120.00
3   4-José E. Bonilla.....	noviembre y diciembre 1930.	Mensajero diurno y nocturno Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de.....	80.00
5   6-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Gastos de Escritorio Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 4.00 cada uno.....	8.00
7   8-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Alumbrado Eléctrico Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 2.25 cada uno.....	4.50
9-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista diurno y nocturno de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	60.00
10-José Escobar.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno Oficina de T. T. Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	60.00



11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1933 .....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	C. 3.00
12-Joaquín Iraheta.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoyo departamento de La Libertad.....	10.00
13-Elias Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Tamañique, departamento de La Libertad.....	60.00
14-Francisco Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tamañique, departamento de La Libertad.....	10.00
15-Elias Perdomo.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tamañique, departamento de La Libertad.....	4.00
16-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	60.00
17-Isaías Cáceres.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	15.00
18-Manuel Torres Castillo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	40.00
19-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Huitzúcar, departamento de La Libertad.....	60.00
22-Lázaro Flores.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Huitzúcar, departamento de La Libertad.....	10.00
23-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Huitzúcar, departamento de La Libertad.....	4.00
24-Juan Molina P.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huitzúcar departamento de La Libertad.....	8.00
25-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	60.00
26-Ricardo Mejía.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
27-Eusebio Olmedo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	40.00
28-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	4.00
29-H. Guardado O.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilitupán, departamento de La Libertad.....	10.00
30-Emilio E. Hernández.....	diciembre de 1930 .....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
31-Adolfo Alvarenga.....	noviembre de 1930.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	30.00
32   33-Juan A. Alvarenga.....	noviembre de 1930 y enero 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno.....	60.00
34   36-Santiago Mejía.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Honduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.33 cada uno.....	12.99
37   40-Pascual Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno.....	120.00
41   44-Pablo Maldonado.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno.....	60.00
45   48-Teodoro López.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931.....	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno.....	120.00
49-Olimpia Serrano.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango.....	40.00
50   51-Delia Saavedra.....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno.....	80.00
52   54-Rubén Rivera.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Cartero oficina de Correos de Dulce Nombre de María departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno.....	60.00
55   57-Arturo Figueroa.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Correo peatón de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno.....	45.00
58   60-Jacinta Serrano.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno.....	30.00

# LEYES

Se pone en conocimiento del público que en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior, la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, vale dos colones (c. 2.00).

San Salvador 5 de noviembre de 1934. 30—13 alt.

## “CREDITO Y AHORRO” Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, a las diez horas del día jueves diecisiete de enero de 1935.

San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

J. A. Rivera,  
Gerente.

3-1

## El Banco Occidental

convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que se verificará el día 25 de enero próximo, a las dieciséis horas, en su oficina Central.

San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

F. Mejía,  
Director-Gerente.

3-1

## Banco Salvadoreño

Convócase a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día once de enero próximo entrante en su Oficina Central, a las nueve horas.

San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

Por el Banco Salvadoreño,

Luis Antonio González,  
Administrador.

3-3

## Compañía del Mercado de San Salvador

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía para que concurren el día catorce del mes de enero próximo a las nueve de la mañana, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España N° 46.

San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

Por Compañía del Mercado de San Salvador.

Emilio Ferrer,  
Director.

3-2

## Aviso al Comercio Importador

Se hace saber a los señores importadores que las Aduanas Marítimas de Sonsonate, La Libertad y La Unión, y las Terrestres de San Salvador y Santa Ana, así como la Aduana de Fardos Postales de esta capital, permanecerán cerradas el 25 de los corrientes y el 19 de enero próximo entrante.

Asimismo se les previene que debido al cierre de las cuentas de fin de año, las solicitudes de registros que se presenten, a las Aduanas de mención, después de las once de la mañana del 28 del presente mes, no podrán ser admitidas sino hasta el 2 de enero venidero, salvo que se refieran exclusivamente a mercaderías traídas por pasajeros como equipaje y a registros provisionales de frutas, hortalizas y levaduras.

Sería conveniente que los señores importadores ordenaran cuanto antes, sus registros, para evitarles retrasos en el despacho de los mismos.

Respecto a los pagos de pólizas, se les ruega tomar nota de que la oficina recaudadora respectiva permanecerá cerrada los mismos días expresados en el párrafo primero de este aviso.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Del número 1 al 29 a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, viernes 28 de diciembre de 1934

NUM. 285

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se concede al doctor José Gregorio Saravia dispensa del pago de los derechos de almacenaje de un horno para cerámica..... 2847

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nómbrese Administrador de la oficina postal de San Jerónimo, al señor Manuel Revelo..... 2847  
Se autoriza el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Tenancingo.... 2847  
Autorízase a varias Municipalidades para el arreglo de los caminos vecinales de sus jurisdicciones respectivas..... 2847

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Se concede licencia indefinida a don Octavio Arango Vacunador del departamento de La Libertad..... 2848

#### AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Prorrógase la licencia a don Rafael Cornejo Calisto, Auxiliar de 2a. clase de la Auditoría General..... 2848

### PODER JUDICIAL

Se conceden vacaciones al doctor Agustín Brizuela, Juez 2o. de la Instancia de lo Criminal de San Miguel..... 2849  
Autorízase al doctor Fabio Molina Escobán para que ejerza las funciones del Notariado..... 2849  
Se concede licencia al doctor Adrián García, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.... 2849  
Reorganizase el personal de empleados del Juzgado de la Instancia de Metapán..... 2849  
Se nombra secretario interino del Juzgado de la Instancia de Chinameca, a don Zoilo Ladislao Castro..... 2849

## PODER LEGISLATIVO

### Acuerdo No. 68.

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador.—Palacio Nacional: San Salvador, 23 de noviembre de 1934.

Señor Ministro:

El doctor José Gregorio Saravia, mayor de edad, cirujano dentista e industrial de este domicilio, se presentó ante la Asamblea Nacional solicitando se le dispense el pago de los derechos de almacenaje causados por un horno para cerámica que desde hace algún tiempo se encuentra en las bodegas de la Aduana Central; dispensa que solicita como una ayuda a la industria de la cual el peticionario se considera perfeccionador.

La Representación Nacional, después de dar a la solicitud mencionada el trámite reglamentario, y en vista del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día de ayer, ACORDÓ: conceder al doctor Saravia, por última vez, la condonación de los derechos de almacenaje precitados, siendo entendido que esta dispensa quedará automáticamente sin efecto si el horno no es retirado de las bodegas fiscales dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Acuerdo en el "Diario Oficial."

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley, suscribiéndonos con toda consideración, atentos y S. S. servidores,

J. C. Zelaya, *Pablo B. Gómez,*  
Primer Secretario. *Segundo Secretario.*

Señor Ministro de Hacienda e Industria,  
en su despacho especial.  
Palacio Nacional: San Salvador, a los veinti-

siete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese,  
A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

Carlos Menéndez Castro,  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

No. 1258 *Palacio Nacional:*  
San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de San Jerónimo, departamento de Santa Ana, al señor Manuel Revelo, quien devengará el sueldo que señala la partida No. 234 del Art. 30-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No 1260 *Palacio Nacional:*  
San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

Por haber pasado a ser propiedad del señor José Rafael Arbizú, la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida No 21 del Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al mencionado señor Arbizú, desde el 19 del corriente, la cantidad de ocho colones [c. 8 00] mensuales. Queda sin efecto el acuerdo No 688, de 8 de agosto último en lo que se refiere a esta misma erogación.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No 1266 *Palacio Nacional:*  
San Salvador, 22 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, la terminación del arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuenta colones [c. 50.00], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinado a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No 1267 *Palacio Nacional:*  
San Salvador, 22 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Jicalapa, departamento de La Libertad, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ra-

mo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así: el que de aquel lugar conduce a Teotepeque, en un trayecto de cuatro kilómetros; el que conduce a Chiltiupán, en una distancia de doce kilómetros; el que conduce al cantón El Tabón, en un trayecto de cuatro kilómetros, y el que conduce al cantón San Pedro, en una extensión de un kilómetro; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuenta y cinco colones cincuenta centavos (c. 55.50), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinado a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No 1259 *Palacio Nacional:*  
San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Anamorcs, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción; pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma ciento veintiséis colones veintinueve centavos [c. 126.29], que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No 1261 *Palacio Nacional:*  
San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo formal de dos kilómetros del camino vecinal que de aquel lugar conduce a Santa Elena; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de cien colones (c. 100.00), que se tomará de la partida del Presupuesto destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de la obra bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 1262

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de California, departamento de Usulután; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales que de aquel lugar conducen al cantón El Pozón y a la villa de Tecapán; pudiendo invertir en dichos trabajos hasta la suma de ciento ochenticinco colones (c. 185.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº. 1271

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Sociedad, departamento de Morazán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que de aquel pueblo conduce al lugar denominado Quebrada Honda, vía Corinto, en un trayecto de seis kilómetros .....	c. 50.00
El que conduce a la Quebrada Estiquín, vía Anamorós, en una distancia de ocho kilómetros.....	80.00
El que conduce al lugar denominado El Gigante, en una extensión de seis kilómetros.....	40.00
Y el que conduce hasta Quebrada Honda, vía San Francisco, en un trayecto de ocho kilómetros .....	80.00
<b>Total.....</b>	<b>c. 250.00</b>

Doscientos cincuenta colones (c. 250.00), que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 1265

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de San Vicente; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así: el que de aquel lugar conduce a Ilobasco, en un trayecto de un kilómetro; el que

conduce a San Sebastián, en una distancia de un kilómetro y medio; el que conduce al cantón Iscanales, en una extensión de un kilómetro, y el que conduce al cantón El Refugio, en un trayecto de un kilómetro. Y la compra de cuatro piochas, cinco azadones y cuatro palas, que se utilizarán en los referidos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la compra de referencia hasta la suma de doscientos colones (c. 200.00), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº. 1268

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Sesori, departamento de San Miguel; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Auditoría General de la República y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo formal de los caminos vecinales de su jurisdicción y la reparación de varias herramientas que se utilizarán en dichos trabajos; pudiendo invertir en los mismos y en la reparación de herramientas de que se hace referencia hasta la suma de doscientos sesentinueve colones ochenticuatro centavos (c. 269.84), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº. 1269

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que de aquel lugar conduce a Asunción Mita, República de Guatemala, vía San Jerónimo, en un trayecto de veinte kilómetros.....	c. 105.00
El que conduce al pueblo de Masahuat, en una distancia de veinte kilómetros .....	105.00
El que conduce a Anguiatud, frontera con Guatemala, en una extensión de tres kilómetros.....	37.50
El que conduce a Santiago de la Frontera, en un trayecto de dos kilómetros.....	60.00
Y el que conduce al cantón El Rosario, en una distancia de doce kilómetros .....	60.00
<b>Total.....</b>	<b>c. 367.50</b>

Trescientos sesentisiete colones cincuenta centavos que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos ve-

cinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº. 1270

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo de los caminos vecinales de su jurisdicción, así: el que de aquel lugar se dirige a la carretera que de San Salvador conduce a Zatecoluca, en un trayecto de ocho kilómetros; el que conduce a San Antonio Masahuat, en una distancia de un kilómetro; y el que conduce al pueblo El Rosario, en una extensión de un kilómetro; pudiendo invertir en esos trabajos hasta la suma de cincuenticuatro colones treintiséis centavos (c. 54.36), que se tomará de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº. 1270

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia indefinida, sin goce de sueldo, a don Octavio Araujo, Vacunador del departamento de La Libertad; y nombrar en su lugar, interinamente, al bachiller Humberto Escamilla, quien disfrutará del sueldo que establece la partida No. 14, Art. 190-1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo. (Impuesto de timbres, c. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nº. 127.—Auditoría General de la República:

San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud presentada por don Rafael Cornejo Calisto, Auxiliar de 2a. clase de esta Institución, contraída a que se le prorrogue por quince días más la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida por acuerdo No. 113 del 7 de noviembre anterior, prorrogada por acuerdo No. 122 del 7 de diciembre en curso, la Auditoría General de la República ACUERDA: de conformidad, promoviéndose a los siguientes empleados de esta Auditoría para mientras dura la licencia concedida al señor Cornejo Calisto: partida No. 11—Auxiliar de 2a. clase, don Alfonso Mira y Meléndez; partida No. 12—Auxiliar de 3a. clase, señor a Consuelo Denis; partida No. 13—Auxiliar de 4a. clase, don Mauricio Dreyfus. Nómbrase interinamente a don Efraín Morales Pérez para sustituir al señor Dreyfus, en el término de la licencia que por el presente acuerdo se le concede al señor Cornejo Calisto. Los nombrados devengarán el sueldo que señalan las partidas del 11 y 14, co-



respondientes al Art. 714 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 22 del corriente.—Comuníquese.—*Alfaro.*

**PODER JUDICIAL**

Acuerdo No. 169.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la solicitud del Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel, doctor Agustín Brizuela, contraída a que se le concedan quince días de vacaciones con goce de sueldo, fundado en el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Tribunal ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Const. Villacorta.*

Acuerdo N9 170.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarto del veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiendo sido autorizado el doctor Fabio Molina Escolán para ejercer la abogacía en todos sus ramos, el Tribunal ACUERDA: incluirlo en la Nómina de Notarios formulada para el año de 1935 y autorizarlo para que ejerza las funciones del notariado.—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial".

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—García.—Castro R.—Guzmán Trigueros.—Villalta. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Const. Villacorta.*

Acuerdo No. 171.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Tribunal ACUERDA: conceder al señor Magistrado doctor don Adrián García, quince días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado por motivos de enfermedad legalmente comprobada, de la cual hará uso desde el primero próximo entrante; y llamar al señor Magistrado suplente doctor don Lucilo Villalta para que lo sustituya durante el tiempo indicado.—Comuníquese.

Gómez Zárate.—Gómez.—Méndez.—Castro R.—Guzmán Trigueros. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

*Const. Villacorta.*

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Reorganízase el personal de este Juzgado de Primera Instancia, de la manera siguiente: Secretario en propiedad, don Rafael David Cañas; Escribiente, don Carlos Javier Brito; Escribiente, don Salvador Magaña, y portero interino, don Carlos Vega. Se dan las gracias al escribiente don Guillermo Alfredo Méndez por sus buenos servicios y comuníquese a quienes corresponde estos nombramientos. Quintanilla. Ante mí, R. David Cañas, Srío. Hay dos rúbricas.

No. 11.—Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las dieciséis horas del día quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Nómbrase Secretario interino de este Juzgado, al señor don Emilio Ladislao Castro, en lugar de don José Santos Argueta, quien no puede continuar en aquel desempeño y a quien se rinden las gracias; y para que sustituya al señor Castro en el empleo de escribiente de esta misma Oficina, se nombra también intencionalmente al señor don Juan Ramón Bautista. Los nuevos nombrados levementarán el sueldo del

Presupuesto a partir del día de mañana.—Comuníquese este acuerdo a la Suprema Corte de Justicia, para los efectos de ley. Entre líneas —y a quien se rinden las gracias—Vale—Cárdenas.—Z. L. Castro, Srío. Int.—Rubricados.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

Señor Auditor General de la República, Presente.

Hoy se ha dirigido a los señores Administradores y Delegados de Aduana de la República, la nota circular que a continuación transcribo: "Ruego a Ud. prevenir a los empleados de esa Aduana, que no son ellos los llamados a extender constancias de ingreso de mercaderías procedentes del extranjero, cuando dichos documentos se los soliciten directamente los importadores. El único funcionario autorizado para expedir dichas constancias es el Administrador de Aduana, siempre que el interesado recurra en debida forma, ante él, es decir, por escrito y en el papel sellado correspondiente. Las constancias de referencia, para que surtan sus efectos en el exterior, deben llevar, además, la auténtica del Ministerio de Hacienda. Estas instrucciones deben tenerse presente siempre, a fin de evitar que las constancias de mención sean rechazadas por la autoridad extranjera correspondiente, o que el Gobierno de la nación en donde se exijan esos documentos, se vea obligado a entablar gestiones para averiguar si las constancias aludidas son auténticas o no. De la presente se servirá Ud. acusar recibo a la mayor brevedad.—Atentamente, [f.] Romeo Fortín Magaña."

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento, suscribiéndome muy atento y S. S., [f.] Romeo Fortín Magaña.

**Circular**

a los Directores de los Centros Benéficos establecidos en el país.—Palacio Nacional: San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

Señor Director:

El señor Subsecretario de Gobernación, en nota N9 13330, fecha 17 del mes en curso, me dice:

"Con fecha 15 del corriente se ha dirigido a los Gobernadores Políticos Departamentales, la circular N9 13249, que dice: "El Decreto Legislativo de 18 de abril de 1925, publicado en el "Diario Oficial" N9 110, de 16 de mayo del mismo año, excluye del pago de impuestos o arbitrios municipales de toda clase, creados o por crearse, a las Sociedades, Corporaciones o Fundaciones de Beneficencia del país, que tengan Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo. Sirvase recordar lo anterior a las Municipalidades de ese departamento, a fin de que cumplan estrictamente el Decreto citado, pues ha habido informes de que han exigido el pago de algunos arbitrios municipales a entidades de beneficencia, con personalidad jurídica, cayendo así bajo las sanciones que establecen los Arts. 347 y 348 del Código Penal, quienes hicieron efectivos los mencionados tributos. De usted atento servidor, (f.) J. L. Arévalo V." La que tengo a honra transcribir a usted para los efectos que correspondan, suscribiéndome con todo aprecio, atento servidor, (f.) J. L. Arévalo V."

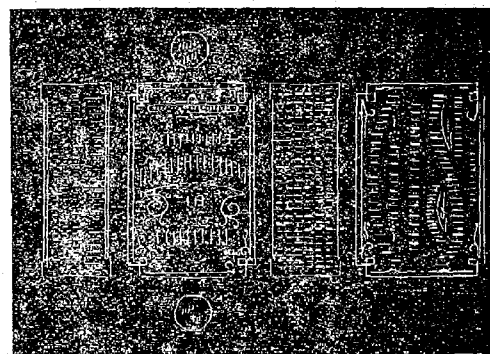
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes, suscribiéndome atentamente,

(f.) José Tomás Calderón, Ministro de Beneficencia,

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co,

Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N9 35 Water Street, ciudad y Estado de New York Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "Negro y Amarillo color echame label", o sea una envoltura rectangular de fondo negro sobre el cual aparecen cuatro rectángulos en líneas de color amarillo espaciados entre sí, siendo el primero y tercero a partir de la izquierda, más anchos que el segundo y cuarto. En el primero, a partir de la izquierda y el cual forma entrantes en sus ángulos, figuran rayos de adorno de color amarillo para elimitamente a sus costados. El segundo rectángulo forma unos ligeros salientes en sus ángulos lo mismo que el cuarto. El tercer rectángulo forma entrantes en los ángulos y lleva en su interior adornos de rayos de color amarillo; apareciendo simplemente en los huecos las leyendas que estos rectángulos pueda contener, llevando exteriormente el tercer rectángulo arriba y abajo dos círculos de color amarillo. Lo que constituye esta marca, son los rectángulos mencionados y los colores negro y amarillo de los cuales hace especial reserva el solicitante, y sirve para distinguir y proteger: Jabones de tocador y jabones medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peruita B, Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co Incorporated, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N9 35 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



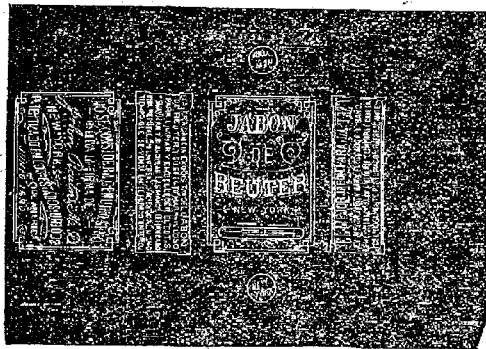
que consiste en un marco rectangular cuyo espacio interior está dividido por una línea transversal que forma una faja a la izquierda. En el espacio a la derecha de la línea transversal aparece en el centro una representación alegórica de una hornacina central sobre un pedestal extendido hacia ambos lados con extremos curvos rematados por una figura de florero o pebetero, sobre cuyos extremos superiores aparece un pesaño de hojas formando nido, sobre el cual descansa una paloma que recibe las caricias de otra paloma que se acerca a ella volando, y dentro de la hornacina está de pie una figura de mujer con su cuerpo envuelto en una túnica y en actitud de coger con sus manos la larga cabellera que por ambos lados se ve colgando de su cabeza. A ambos lados de la hornacina se ve el mar, con buques de vela a la derecha y un viaducto o terrapié a la izquierda, sobre el cual avanza un tren, viéndose otro tren en la distancia. En parte superior del dibujo descrito se lee en el centro la denominación "Tricófero" "de Barry" y otras leyendas alusivas al producto. Inferiormente al mismo dibujo, se encuentran leyendas alusivas al producto que ampara la marca. En faja descrita formada a la izquierda de la línea transversal, se encuentran otras inscripciones relativas al producto y el facsimil de la firma "A. C. Barry", siendo lo que constituye la marca, el dibujo descrito, la denominación "Tricófero de Barry" y el facsimil de la firma "A. C. Barry", todo dispuesto tal como se muestra en el grabado, y se adapta a la mercadería que ampara de modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y pro-

ger: preparaciones medicinales, Tónico para el cabello y cuero cabelludo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co., Incorporated, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N.º 135 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en una envoltura rectangular de fondo negro sobre el cual aparecen cuatro rectángulos en líneas de color amarillo espaciales entre sí, siendo el primero y tercero, a partir de la izquierda, más anchos que el segundo y cuarto. En el primero de la izquierda y el cual forma entrantes en sus ángulos, figuran rasgos de adorno de color amarillo paralelamente a sus costados, y en su interior se lee, de arriba a abajo, en letras extendidas longitudinalmente: "No se considera genuino sino" lleva la firma de "John Reuter M. D." en color amarillo, y más abajo al lado izquierdo "New York" en color amarillo y más abajo en líneas horizontales en caracteres color amarillo "Patentizado en los Estados Unidos de América" entre rasgos de color amarillo y más abajo al centro "Jabón de Reuter" en caracteres de color amarillo. Dentro del segundo rectángulo que forma salientes en sus ángulos, se lee, en caracteres de color amarillo, una oración alusiva al artículo que ampara. En el tercer rectángulo, el cual forma entrantes en los ángulos figuran rasgos de color amarillo paralelamente a sus costados, y en su interior se lee, en renglones transversales, lo siguiente, en caracteres de color amarillo "Jabón de Reuter" en tres renglones apareciendo la preposición "de" rodeada por unos rasgos de adorno de color amarillo, más abajo, las palabras "New York" y los dibujos de punta de lanza a cada lado, todo en color amarillo, y en la parte inferior figura una fajita de extremos redondeados con dibujos de adorno de forma cimbérica en su interior y exteriormente arriba y abajo, todo en color amarillo. Dentro del cuarto rectángulo que forma salientes en sus ángulos y que presenta en su interior rasgos de adorno de color amarillo paralelamente a sus bordes, se lee lo siguiente en caracteres de color amarillo: "El mejor jabón para la tez", figura debajo un dibujo de bigote de color amarillo y más abajo, en caracteres de color amarillo frases alusivas. Esta marca se aplica a la mercadería del modo o modos que se estimen convenientes y la corporación solicitante se reserva de manera especial los colores negro y amarillo, la palabra "Reuter", la firma "John Reuter M. D." y las aliteraciones características de la marca descrita, tal como aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: Jabones de tocador y jabones medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co., Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N.º 135 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando que se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una etiqueta de fondo rosado sobre el cual figura un dibujo en color negro, formado por dos marcos en forma de alfileres horizontales interrumpidos en su costado opuesto y adyacentes a un cuadro de la misma altura, interpuesto entre ambos, y el cual contiene en su interior la representación de una alquimia sentada, en actitud de separar con un fiasco un horno, a través de cuya abertura se ve una retorta destilando en

un vaso; en la parte superior del cuadro se lee la denominación: "Barclay & Co." en caracteres rosados con fondo negro, viéndose en cada lado del cuadro una serie vertical de cruces y en cada lado sobre fondo negro y en la parte inferior del mismo, se lee la dirección: "New York" en caracteres roscos sobre fondo negro. En el espacio anterior al marco de la izquierda, se ve un facsimil de la firma "Barclay & Co." y la palabra "Registered" en caracteres negros, y en el espacio interior al marco de la derecha, se lee: "Trade Mark" y la fecha "A. D. 1881" en caracteres negros. Esta marca se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y se hace especial reserva de los colores la solicitante; y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales, productos farmacéuticos, químicos, biológicos y opoterápicos, y lociones, esencias, perfumes, alcoholados, pastas de dientes, para afeitar, para las uñas, para el cutis y para la piel, polvos para la cara y el cuerpo, talco, jabones medicinales y de tocador, líquidos, cremas, crayones para los ojos, labios y niñas y tinturas para el cabello y en general toda clase de perfumera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co., Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N.º 135 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando que se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "Jabón de Reuter Box Label" y que consiste en una envoltura de fondo negro, sobre la cual figuran tres rectángulos, uno central ancho y dos laterales más estrechos extendidos paralelamente uno a otro; y otros dos rectángulos extendidos paralelamente a los extremos del rectángulo central, siendo todos dichos rectángulos de doble línea de color amarillo. En el rectángulo central que presenta sus ángulos superiores recortados por líneas curvas con un remate ciliado en forma de punta de lanza, figura en su parte superior una fajita de fondo amarillo rematada en extremos redondeados en la parte superior en caracteres de color negro: "Deliciosamente perfumado y refrescante", debajo figura en caracteres de color amarillo enroscados el aumento del centro a los extremos la denominación "Jabón de Reuter" y bajo esta denominación entre líneas de adorno paralelas de color amarillo, las palabras "El mejor jabón para la Tez" en caracteres de color amarillo, y más abajo figura a la izquierda un dibujo en forma de cinta ondulada de color amarillo que forma tres porciones rectas paralelas, en cada una de las cuales se lee la palabra "Garantizado" en caracteres de color negro, figurando a continuación de cada porción recta de la cinta, un renglón de palabras en caracteres de color amarillo alusivas al artículo que ampara. En el rectángulo de un costado se lee, entre rasgos de adorno de color amarillo, la denominación "Jabón de Reuter" en caracteres de color amarillo. En el rectángulo del otro costado se lee, en un renglón curvo las palabras "No será genuino si no lleva la rúbrica de" en caracteres de color amarillo entre rasgos de adorno del mismo color en los extremos que limita el facsimil de la firma "John Reuter M. D." y la dirección "New York" en caracteres de color amarillo. En cada uno de los rectángulos extremos se lee, entre rasgos de adorno de color amarillo, las letras "Jabón de Reuter". "Tres Jabones", en caracteres del mismo color; esta marca se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes. La solicitante, se reserva de manera especial los colores negro y amarillo, la palabra "Reuter", la firma "John Reuter M. D." y las aliteraciones características de la marca descrita. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Jabones de tocador y jabones medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor José Manuel Mata, como apoderado de don José Benjamín Cisneros, en concepto de representante de su menor hija legítima Mercedes Cisneros Barrera, se venderán en pública subasta en este Juzgado, por razones de necesidad y utilidad los ranchos en proindivisión que dicha menor tiene en

un inmueble situado en pueblo de Ayuxtepeque, en el perímetro de esa población descrito así: Oriente, de un madrecacao a un izote, línea recta, ciento diez ochos metros, linda con una parte de la plaza pública y solares y casa de Adela de López, Eulalio Hueso y Federico López, calle de por medio; Norte, del izote a un chichicaste línea recta, ochentisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con predios de Lauro Melara Rodríguez, José Salvador Lucha, Evaristo Ramos, Margarita Martínez y José Manuel Ayala, calle de por medio; Poniente, del chichicaste expresado a otro chichicaste, línea recta, ciento veintidós metros con finca de Antonio Basilio Gómez, metiendo cerca de alambre perteneciente a la finca colindante; y Sur, en tres tiras, el primero del chichicaste hacia el Oriente a un madrecacao, veintiocho metros; de este madrecacao hacia el Sur, a otro madrecacao, veinte metros, y de este último madrecacao al madrecacao donde se comenzó la medida treinta metros linda en todo este rumbo con la misma propiedad del señor Gómez, de la cual está dividido por cerca de alambre de propiedad de este último en las dos primeras porciones y del predio que se describe en la última. Contiene esta propiedad cuatro casas de habitación, de techos sobre paredes de bajareque. Inscrita en el Registro de la Propiedad al número ciento treinta del libro ciento noventa de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado la señora María Antonia de Dávila, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio de un predio urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, mide sesenta y ocho metros ochenta centímetros, y linda con casa de don Horacio Villavicencio Aguilar y Calle Delgado de por medio; al Oriente, mide veintiocho metros sesenta centímetros, lindando con sitio de doña Zilia de Fuchsaler; al Sur, callejón Vassoncelos de por medio, con sitio de doña Mercedes v. de Mejía y coronel Antonio Méndez; y al Poniente, linda con casa y solar de don Flavio Pineda, midiendo por estos rumbos Sur y Poniente, lo mismo que por los rumbos Norte y Oriente, respectivamente. El Predio puede valer sesenta y cinco colones; lo adquirió por posesión quieta y pacífica por más de treinta años consecutivos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Melina, Srlo.—Rogelio C. Alfaro, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Ayer que don José Dolores Salaverria, mayor de edad y de domicilio de Salaverria, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno fértil y fértil, sembrado en su mayor parte de café, situado al rumbo Sur y a orillas de esta población, y el cual se compone de diez manzanas o sean setecientos áreas de extensión superficial, teniendo por límites: al Norte, el sitio de Luis Larín, sucesión de Urbano García y de Vicente Santos y propiedades urbanas del pueblo; al Oriente, terrenos de María Calderón v. de Cáceres y Manuel Deleón, con no del Infierrillo de por medio, cafetal de Vicente Santos y terreno de Manuel Garzona; al Sur, terreno de Carlos Pérez Magaña, de Justo Flores y Manuel Garzona y cafetal de Vicente Santos; y al Poniente, propiedades de Luis Larín y Carlos Pérez Magaña, barranca de por medio. Que el terreno descrito no tiene carga real que lo afecte y los colindantes son de este vecindario, a excepción de Carlos Pérez Magaña, que es vecino de San Salvador, teniendo su domicilio en la calle Gerardo Barrios, frente a la antigua estación de Santa Tecla, y la señora v. de Cáceres que es vecina de Juayúa, habiendo habido el terreno por compra que de él hizo al finado Cefarino Randa. El que se creyere con derecho que comparezca en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Catalina Mahabauit, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Elias Castro, Srlo.—P. Molina Castro, Srlo.

Sebastián Montes, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Justa Castro, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta villa que adquirió por compra a Julia Girón, de este domicilio, el cual está en pacífica posesión, el cual mide y linda: al Oriente, con solar de Ruperta Flores, en diez y siete metros, cuarenta y cuatro centímetros; al Sur, con solar de Ramunda González, en diez y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros; y al Poniente, con solar de Apollinario Hernández, en catorce metros ochenta y tres centímetros, cercado por todos sus rumbos, con brotales. El solar descrito no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos reales que de él respectare. Lo hubo por compra a Julia Girón y el último en cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeceoyo, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sebastián Montes.—Francisco Morales D., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Piquinto Mazariego, mayor de edad, agricultor, y de se-

te domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta y seis metros, con casa y solar de Paulino Cerna; al Poniente, cuarenta y cinco metros sesenta milímetros, con casa y solar de Vicente Peñate, calle en medio; al Norte, dieciocho metros, con solar de don Pedro Herrera; y al Sur, diecisiete metros y medio, con solar de Mercedes Nájera calle en medio. Que en el solar descrito hay construídas dos casas, una de tejas sobre paredes de adobe y la otra de tejas sobre hormo-

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tadeo Medrano.—Nicolás Artiga Sr., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Castellanos, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el Barrio del Centro, de este domicilio. La 1a. de dos hectáreas diez áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno de Ezequiel Castellanos, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de José Elías Castellanos; al Poniente, río de San Juan de por medio, sucesión de Jerónimo Zaldívar; y al Sur, con los de Mercedes Hernández, José Elías Castellanos y Miguel Hernández. La 2a., de una hectárea sesenta áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno Manuel Alegría Castellanos; al Norte, calle de por medio, y terreno de Jerónimo Aragón, Remigia Cruz, Víctor Alegría y Guadalupe García; al Poniente, con terreno de Manuel Alegría Castellanos; y al Sur, el de José Elías Castellanos. La 3a., de treinta y cinco áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de José María Hernández y Santos Rafael; al Norte y Poniente, con Ricardo Rafael viuda de Mejía; y al Sur, con José Elías Castellanos. Los referidos inmuebles los hubo por compra a Felipe Castellanos, Manuel Alegría Castellanos, Daniel y Celes Juárez, y los estima en quinientos cincuenta y cinco colones; no tiene cargas ni derechos reales, y los colindantes con todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Buenaventura García.—Antonio M. Peña, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ramón Alvarado, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, terreno de Matilde Alvarado, cerco en medio; al Norte, terreno de Matilde Alvarado, separados por mojones; al Poniente, terreno de Florentino Ayala, mediante una quebrada; y al Sur terreno de Cástulo Alvarado, separados por quebrada de invierno. Contiene una caba paredes de adobe, de diez metros de largo por ocho de ancho inclusive corredor. No tiene carga o derecho real ni prelación; los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por compra a Matilde Alvarado. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rivas.—F. M. Mejía, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Para los efectos legales consiguientes hace saber: que la señora Eusebia García, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y a su favor se ha presentado pidiendo que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin carga real ni prelación, situado en el cantón de Candelaria, correspondiente a este pueblo, al departamento de San Vicente, el cual tiene una hectárea y cinco áreas de extensión superficial, estimándolo la interesada, en doscientos colones y linda: al Oriente, terreno de Macario Ayala García, mediante camino vecinal; al Norte y Poniente, heredades de don Gonzalo Miranda Jiménez, divididas por el camino citado; y al Sur, terreno de Francisca López viuda de García. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Miranda Jiménez, que es del de San Vicente y la interesada lo posee quieto y pacíficamente, desde el año de mil novecientos diecisiete.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istapeque, a centro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcelina Torres.—José R. Sira, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por el infrascrito el señor Víctor Manuel Mata, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Cavarío, de esta ciudad del que es dueño y poseedor de buena fe y ha construído una casa de tejas de diez metros de largo por nueve metros ochenta centímetros de ancho, y linda: al Norte, calle de por medio y cerco de alambre, con propiedad de Cástulo Rodas, y mide dieciocho metros; al Poniente, sucesión de Nicolás Mata, representada por Enrique Castillo Mata, cerco de alambre en medio, con veinticuatro metros; al Sur, con solar de Pedro Amaya, sembrado de por medio, con veintidós metros; y al Oriente, solar de Miguel Castillo,

sembrado de por medio, con veinte metros. Solar que lo estima en cuatrocientos colones; lo hubo por compra a Luciano Cornejo, sobreviviente, jornalero, de este domicilio; es serviente y dominante; no tiene cargas ni derecho real ni está en predivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a los cuatro días de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Antonio Rivas.—Juan Calero G. Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Inés Argueta, mayor de edad, casado, de este domicilio, pidiendo se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de veintidós manzanas de capacidad, situado en el cantón Jicaral, de esta jurisdicción, y en el punto denominado Apintal, distrito y departamento de San Miguel; lindante: al Oriente, con terreno de Juana Barrera; al Norte, con terreno de Ignacio Barrera; al Poniente y Sur, con terreno de la compañía del Mineral Hermiguero, de esta jurisdicción. Este inmueble lo ha poseído el solicitante sin interrupción hace veinte años, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día cinco de diciembre mil novecientos treinta y cuatro.—Felipe Alvarez.—Demetrio Gómez M., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado al doctor Olivario Valle, como apoderado de don José Núñez López, pidiendo se le extienda a éste, título de dominio de un terreno urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: mide de frente dieciséis metros setecientos veinte milímetros por veintidós metros ochenta milímetros de fondo, y linda: al Norte, con la calle que conduce al Sanatorio; al Sur, con el zanjón del arroyo; al Poniente, con casa y solar de Felipe Quijano; y al Oriente, con casa y solar de Esteban Díaz. En dicho solar hay construída una casa cubierta de tejas, paredes bahareque, sobre horcones. El inmueble descrito no es dominante ni serviente, ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él; adquirió por herencia de su difunta esposa doña Mercedes Orozco de Núñez, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; los colindantes son todos de este domicilio, y estima el inmueble en la suma de un mil doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Eva Iglesias de Suncin, mayor de edad, de oficios de señora, del domicilio de San Salvador, por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en su mayor parte de café, situado en el cantón "El Chile", de esta jurisdicción, de nueve hectáreas cincuenta áreas de capacidad, y que linda por todos sus rumbos Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de la solicitante; no es dominante ni serviente, ni tiene ninguna carga ni derechos real que lo grave. Dicho terreno lo adquirió el solicitante por donación que le hizo su padre don Andrés Iglesias, quien a su vez lo adquirió por compra de porciones de terreno a varias personas, pero en la actualidad forman un solo cuerpo, que es el antes descrito, el cual estima en tres mil colones, habiéndolo poseído sucesivamente y sin interrupción con su padre, por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto María.—R. Pérez Mora, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Valeriano González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee por más de treinta años sin interrupción en el cantón La Cabaña de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Julián Elias, calle de Apapa por medio y de Romualdo García Portal, cerco de paja y alambre del interesado, por medio; al Norte, con terreno de Guadalupe Elias, dividido por cerca de paja y brotones de pito del solicitante; al Poniente, con terreno de la señora Reyes Medrano, cerca de paja y palos de jote esquineros, del interesado; y al Sur, con terreno de Ezequiel Vázquez, río Acelhuate de por medio. Lo estima en doscientos cincuenta colones, no tiene cargas reales ni predivisión y los colindantes son de este domicilio todos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Aculhuaco, a las quince horas y media del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ezequiel Herrera.—Hipólito López, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de Sonzacate, don Francisco Cruz, solicitando título de propiedad a favor de la Municipalidad del mismo pueblo de Sonzacate de un terreno rústico, fértil, regable, que sirve de Cementerio, situado en los suburbios del referido pueblo de Sonzacate, rumbo Oriente, compuesto de cuarenta áreas de capacidad, superficie plana, circulado de cercas de alambre propias, y linda: al Oriente, con terreno de María Dolores viuda de Valdes; al Sur, con terreno de Hipólito Rosa, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Basilio Saldaña; y al Norte, con terreno de la misma sucesión,

representada por la señora Vicenta viuda de Saldaña. El inmueble descrito lo adquirió la Municipalidad por compra a la señora Juana Alvarez, ya difunta. Su valor es de ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo.

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Eduardo Jiménez Castillo, como apoderado de doña Emma Salazar viuda de González, contra el doctor José Antonio Carranza, reclamándole mil setecientos cincuenta colones interés y costas, se vendió en pública subasta en este Juzgado el derecho a la mitad del inmueble que se describe así: un solar urbano y construcciones todas que contiene, situadas en el barrio del Calvario de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, nueve metros veintidós centímetros con solar de Juan Zalada, anterior de Isabel Trujillo, calle en medio; al Norte, cuarenta y nueve metros ochenta centímetros, en línea curva, con terreno de doña Isabel Rivas, que fué de Norberto Mesa, cerco de alambre en medio; al Poniente, en línea recta veintinueve metros setenta centímetros quebrada o zanjón en medio, con terreno del doctor José Antonio Carranza, antes de Samuel Angulo; y al Sur, en línea curva de cinco tiros; el primero de tres metros sesenta y cinco centímetros de Poniente a Oriente, de aquí cambiando al Sur, el segundo tiro tiene dos metros veintidós centímetros; de este punto volviendo al Oriente, mide el tercer tiro veintidós metros sesenta y cinco centímetros; de aquí cambiando al Norte, mide el cuarto tiro dos metros cincuenta y cinco centímetros; y de este punto cambiando al Oriente, mide el quinto tiro nueve metros y linda en toda la línea con el doctor Carranza antes mencionado, limitado por paredes de casas del mismo doctor Carranza y con cerco de alambre. El derecho en el inmueble relacionado le corresponde al ejecutado según inscripción número noventa y nueve del Libro ciento cincuenta y nueve de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerto, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas por la sociedad "Gammstel Hermanos", de esta ciudad, por don Esteban Peñate, contra la herencia yacente de don Rosendo Díaz Gallano, representada por su curadora doña Ana o Eugenia Figueroa viuda de Díaz Gallano, por cantidades de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles rústicos siguientes, situados en el cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque: El primero, de treinta y cinco áreas más o menos de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Albina Baños; al Norte, con el que fué de Beltrán Escobar; al Poniente, con el de Claudia Baños; y al Sur, con el de Albina Baños. El segundo, de ochocientos diez áreas, linda: al Norte, el de Claudia Baños; al Poniente, el de Cirilo Baños; al Sur, el de Encarnación Luna; y al Oriente, el de Albina Baños; gozando este último de servidumbre de tránsito sobre el predio de la colindante Claudia Baños. El tercero, compuesto de dos porciones, una de setecientas áreas y otra de ciento cuarenta, forman un solo cuerpo de ochocientas cuarenta áreas, cuyos linderos generales son: al Oriente, con terrenos de María Baños; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente, con terrenos de Agustín de la Rosa Escobar y Albina Baños; y al Sur, con los de Feliciano Aguilar y sucesión de Onofre Chacón. El cuarto, de tres porciones, en un terreno de diez hectáreas sesenta y siete áreas, más o menos, limitado: al Norte, terreno de la sucesión de Beltrán Escobar; al Oriente, el de la sucesión de Feliciano Aguilar; al Sur, el de Encarnación Luna; y al Poniente, los de Florencio Lemus y Cirilo Baños. La primera porción, de trescientas cincuenta áreas, linda: al Norte, terreno de la sucesión ejecutada; al Oriente y Poniente, los de la misma sucesión ejecutada; y al Sur, con resto del terreno primitivo. La segunda porción, de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con el terreno primitivo de donde se desmembró; al Sur, con los de Encarnación Luna; al Poniente, con los de la sucesión de Albina Baños; y al Norte, con la porción anterior. La tercera, de ciento cuarenta áreas, linda: al Norte, con la primera porción; al Oriente, con terrenos de la sucesión ejecutada y Silvestre Agullar; al Sur, con el de Encarnación Luna; y al Poniente, con la porción anterior. El quinto, de ochocientas cuarenta áreas, más o menos, contiene una casa de tejas, paredes de bahareque y linda: al Oriente, con terrenos de Cirilo y Claudia Baños; al Sur, con el de Francisco Baños; al Poniente, con el de Cástulo Chacón, camino en medio; y al Norte, con los de Wenceslao Romero y Pedro Linares. El sexto, una cuchilla en forma de escaleno, que mide y linda: sesenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros al Poniente, de Norte a Sur, media de camino, con terreno de Cástulo Chacón; setenta y cinco metros noventa centímetros, de Oriente a Poniente, por el lado Norte, con el terreno antes descrito; y ciento treinta y cinco metros, por el lado Sur, del Poniente al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Baños. El séptimo, de catorce manzanas y tres cuartos, de setenta áreas cada una, linda: al Oriente, terrenos de la sucesión de arcadio Maravilla y de Damiana Rodríguez; al Norte, el de Raimundo Escobar; el Poniente, los de Ana Cristina Escobar; y al Sur, al de la sucesión de Onofre Chacón. El octavo, de setenta



áreas, linda: al Norte, con el de Eusebio Ramos; al Oriente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur y Poniente, con los de Claudia Baños. El noveno, de siete hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Feliciano Aguilar; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur, con el de la sucesión de Feliciano Aguilar. El décimo, de una manzana setenta áreas, linda: al Oriente, resto del terreno de que formó parte; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur, con otro de la misma sucesión ejecutada. Y el undécimo, una cuchilla en forma de de escaleno, que mide ocho varas de Oriente a Poniente, nueve varas de Poniente a Nordeste; y tres varas de Norte a Sur, cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros y linda: al Norte y Poniente, resto del terreno de que formó parte, Claudia Baños de Monroy y al Oriente y Sur, con los de la sucesión ejecutada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. García, Srlo.* 1

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Teresa de Jesús Arévalo, conocida solamente por Teresa Arévalo, por parte de su cónyuge sobreviviente señor Prudencio Arévalo, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las ocho horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza, Srlo.* 2

**La Feria de los Tres Reyes - Jorinó**

Salvador Villatoro, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que estando próxima a celebrarse la tradicional feria de Los Tres Reyes que anualmente se celebra en esta villa, la cual tendrá lugar del 4 al 7 de enero del año próximo entrante, invitase a los habitantes y al comercio en general, de dentro y fuera del país para que concurren a esta feria, pues dadas las buenas vías de comunicación y el entusiasmo por celebrarla habrá magníficas transacciones y también habrá además de las actividades comerciales, diferentes diversiones públicas para regocijo de los concurrentes, a quienes las respectivas autoridades ofrecen plenas garantías, tanto en sus personas como en sus intereses. Ocurrid!

Alcaldía Municipal: Corinto, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Salvador Villatoro.*—*Manuel R. Vázquez, Srlo.* 1

**SUBASTA**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a las diez y seis horas del día veintidós de noviembre anterior, se vendió en subasta pública en esta Alcaldía una potrancia colorada de dueño y fierro desconocido, cuyo remolvente tiene una figura como de fierro en la pterna izquierda pero flexible por cuya razón no se puede delinear y fué presentada al poste, por don Jorge Sabas Casaña, por haberla encontrado casándose donos en sus cementeras agrícolas que tiene en el cantón los Amates de esta jurisdicción. En la subasta se han observado las formalidades de ley y deducidos los gastos ha quedado en la Tesorería Municipal de esta ciudad como sobrante líquido la suma de un colón cincuenta centavos, y se le entregará al que compruebe legalmente que el remolvente subastado era de su propiedad y en el término de ley, debe hacerse el reclamo a dicho sobrante.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, trece de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*F. Amaya J.*—*Florencia Herrera, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, y de conformidad con el Art. 615 C., se dispuso la venta en pública subasta de una ternera prieta monstruosa, de dueño desconocido. Dicha ternera fué presentada a los postes de esta Alcaldía por don Nicolás Ruiz el día diez del mes corriente, por pasar en la Avenida del Llano de la Laguna de esta ciudad; deducidos los gastos no quedó sobrante líquido.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Carlos P. Silva.*—*Padro Menéndez D., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que se vendió en pública subasta una yegua tordilla de dueño y fierro desconocido, estaba en depósito desde el veintidós de septiembre, está herrada con los fierros figurados en el aviso de depósito en el "Diario Oficial" número 256 correspondiente al 22 de

noviembre anterior, se vendió en doce colones no quedando ningún sobrante líquido en la Tesorería. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a once de diciembre mil novecientos treinta y cuatro.—*J. C. Maldonado.*—*R. Murúa, Srlo.* 1

**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito Fiscal Militar de Oriente,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Luis Lino, de diez y nueve años de edad, soltero jornalero, cuerpo delgado, estatura un metro cincuenta y cinco centímetros, color trigueño, ojos negros pequeños, nariz regular. Boca pequeña, pelo negro liso, imberbe, con una cicatriz en la pterna izquierda, hijo legítimo de Feliciano Lino y Teresa de Lino, originario y vecino del cantón Llano El Espino, jurisdicción de Ahuachapán; para que dentro del término de quince días, se presente en este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 15º Regimiento de Infantería, de guarnición en la ciudad de San Francisco Morazán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de Oriente: San Miguel, a las quince horas del diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Gonzalo Oliva N.*—*Andrés Novoa, Srlo.* 1

José Trinidad Garay, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Cita y emplaza al reo prófugo Fernando Argueta de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario de Alegría y vecino de Berín, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Francisco González y lesiones menes graves en el agente de policía Tomás Díaz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*J. T. Garay.*—*Isaac Avila, Srlo.* 2

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Manuel Funes, Catalino Monterrosa y Matías Alvarado, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezcan a este Tribunal, o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Jorge Chayez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*José León Narváez.*—*J. Pacheco E., Srlo.* 2

**Licitación No. 205**

[Primera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y, a solicitud del Ministerio de Beneficencia remitida a esta oficina por el señor Subsecretario de Hacienda, con auto de fecha 27 de noviembre corriente, conocimiento No. 186, se saca a licitación pública el suministro de los medicamentos siguientes para el servicio de la Beneficencia Pública:

- 25 Kgs. Acido Citrico en polvo (1 barril).
- 10 " Azúcar de Leche en polvo (paquete de 1 kg.)
- 2 " Acido Acético Glaciale 96% F. U.
- 10 " Benzonaftol F. U. [precio lo más barato posible].
- 10 " Cremor Tártaro 99% en polvo (paq. de 1 kg.)
- 5 " Colloido Elástico F. U. (frascos de 1000 grs).
- 4 " Extractos Fluidos Hidratis Canadensis.
- 20 Cajas de 50 ampollas Eriofolifol.
- 40 " " 50 " Mercurio [en sol. fis. 200, mercurio 0,01].
- 4 " " 50 " Emetina 0.01.
- 4 " " 50 " " 0.02.
- 4 " " 50 " " 0.03.
- 4 " " 50 " " 0.06.
- 10 Kgs. Azufre sublimado.
- 25 " Goma Arábiga en polvo.
- 10 " Sodio Salicilato crist. F. U. [2 latas de 5 kgs. c/u].

- 10 " Sulfato de Quinina en latas de 5 kgs. cada uno.
- 200 " Sodio Sulfato def. cristal. en barriles de 50 kgs.

Las personas que tengan interés en esta licitación deberán, enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas hasta las 9 de la mañana del día jueves 17 de enero 1935, fecha y hora en que se verificará el concurso de ellas, para determinar cual ofrece mejores condiciones en favor de los intereses nacionales, advirtiendo que es indispensable cotizar los precios CIF puertos salvadoreños.

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo hacer figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, 18 de diciembre de 1934.

**Licitación No. 201**

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Ministerio de Sanidad, contenida en oficio No. 2031, del 26 de noviembre pasado, y remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 30 del mismo mes de noviembre pasado, conocimiento No 191; se saca a licitación pública el trabajo de saneamiento y limpieza total de las playas del puerto de Acajutla, cuya extensión es más de un kilómetro de largo por cuarenta yardas de ancho, aproximadamente; debiendo emplearse para la incineración de las maderas acumuladas, petróleo crudo.

Las personas que tengan interés en esta licitación pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas, del día martes 8 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere, y nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 12 de 1934.

**Licitación No. 202**

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 7 de diciembre en curso, conocimiento No. 194; se saca a licitación pública el suministro de 100 barriles conteniendo salitre, doble refinado, pequeños cristales de 99½% de pureza, de 100 libras netas de peso cada barril.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas del día miércoles nueve de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere, y el nombre completo del oferente.

Proveduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 1934.

**Licitación No. 203**

[Tercera publicación]

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, remitidas a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 7 de diciembre, en curso, conocimiento No 195; se saca a licitación pública el suministro de 300 cuñetes de pólvora para caza, cada cuñete de 25 libras de peso neto.

Las personas que tengan interés en esta li-

citación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas del día jueves 10 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales. Es indispensable cotizar los precios CIF puerto salvadoreño.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 13 de diciembre de 1934.

**Licitación No. 204**

(Tercera publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Administrador de Rentas del departamento de La Paz, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 10 de diciembre, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Administración de Rentas de la ciudad de Zacatecoluca, consistentes en:

10.—Hacer 257 m2 de repellos en las paredes del edificio, incluyen 9 de botar los repellos de tres divisiones de dentro y fuera, y hacer los repellos.

20.—Pintar con asbatina 450 m2. en diferentes colores, en las paredes del edificio.

30.—Reparar y arreglar el zaguán de entrada al edificio, lo mismo que las ventanas de la calle y puertas interiores, cambiando tableros y peinasos, pintando al óleo la parte reparada, igual al que tiene el resto de las puertas.

40.—Romper en las paredes 60 huecos para colocar amarres de bloque, tanto en los frentes de las paredes, como en las esquinas, cada amarre deberá tener 0.30 x 0.20 x 0.50 centímetros y serán de ladrillo de obra bien cocido. Los amarres se deberán hacer con mezcla de arena con cemento; los amarres se colocarán en la parte en que hayan grietas.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno, las propuestas, hasta las nueve de la mañana del día viernes 11 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado y lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, 14 de diciembre de 1934.

**Licitación No. 206**

(Segunda publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del Bodeguero General del Ramo de Fomento y pasada a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda con auto de fecha 17 de diciembre, conocimiento No. 198, se saca a licitación pública el suministro de 75,000 fulminantes corrientes No. 6, y 200,000 pies de mecha para servicio en las carreteras troncales de la República; cotizando precios C. I. F. puerto salvadoreño.

Las personas que tengan interés en esta licitación, pueden enviar o entregar al señor Proveedor General del Gobierno las propuestas, hasta las nueve horas del día viernes 18 de enero de 1935, fecha en que se efectuará el concurso para determinar cual ofrece mejores ventajas en favor de los intereses nacionales.

Las ofertas han de venir en sobre cerrado lacrado, haciendo figurar en la parte exterior, el número de la licitación a que se refiere y el nombre completo del oferente.

Proveeduría General del Gobierno: San Salvador, diciembre 18 de 1934.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de diciembre de 1934.

Temperatura media diurna.....	24.3 C.
Temperatura máxima.....	33.6 C.

Temperatura mínima.....	18.4 C.
Barómetro a 0, media diurna.....	703.1 mm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15.7 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	70 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNE
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.7 mm.
Evaporación al sol.....	3.9 mm.
Evaporación a la sombra.....	2.4 mm.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 27

Barómetro.....	641.8 mm.
Temperatura.....	15.4 G. C.
Temperatura máxima.....	27.2 " "
Temperatura mínima.....	14.0 " "
Dirección del viento.....	NNE
Velocidad del viento.....	4.9
Nebulosidad.....	medio nublado
Lluvia.....	1.0 mm.

**OBSERVATORIO SALESIANO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de diciembre de 1934.

Presión atmosférica media diurna.....	686.8 mm.
Temperatura media diurna.....	23.5 C.
Temperatura máxima a las 13 h.....	27.5 C.
Temperatura mínima a las 4 h.....	19 C.
Oscilación de la temperatura.....	8.5 C.
Evaporación a la sombra en 24 horas.....	7 mm.
Evaporación al sol.....	10.2 mm.
Tensión del vapor.....	12.6 mm.
Humedad relativa.....	60 o/o
Punto de rocío.....	14.8 C.
Dirección dominante del viento.....	NNE

Velocidad del viento por segundo.....	4.68 mts.
Total del viento en las últimas 24 horas....	408 km.
Máxima del viento a las 5 h.....	8.33 mts.
Nebulosidad media.....	4
Clasificación de nubes.....	Ni. Cu.
Como a las 8 h. 50 m., fuerte temblor.	
Dirección: NNO.	
Distancia epicentral: alrededor de 123 kilómetros.	
Aceleración sísmica: entre 34 y 38 centímetros.	
Amplitud máxima: centímetros 14.	
Periodo: 6 décimos de segundo.	
Velocidad máxima de la partícula terrestre: unos 7 centímetros.	
Intensidad: grado V de la escala de Mercalli.	
A las 16 h. 35 m. hubo otro sismo del grado II de dicha escala.	

**Aviso**

A los Farmacéuticos y propietarios de Farmacias se hace saber:

Que por acuerdo de esta Junta ha quedado terminantemente prohibido vender al público, sin receta de facultativo, Santonino, Esencia de Quenopodio o Apazote y todo preparado que contenga dichas sustancias.

En su oportunidad se autorizará la fórmula del medicamento que pueda venderse al público para combatir la ascarirosis, la que tiene en estudio una Comisión de Médicos nombrada al efecto.

A los contraventores se les aplicará las sanciones contempladas en la Ley del Ramo, sin perjuicio de las señaladas en el Código Penal.

Junta de Química y Farmacia. 3—2

**Aviso Importante**

[10.ª vez]

Han sido presentados a esta Auditoría General, para su revisión, los recibos que abajo se detallan y que de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente, podrán pagarse en efectivo con cargo a la Cartera de Crédito Público previa autorización del Ministerio de Hacienda. Estos recibos carecen del ES TAMPORRE de la Administración de Rentas respectiva, por cuyo motivo el Tribunal Superior de Cuentas, tuvo que estampar en ellos, una certificación de que aún no habían sido pagados.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, las personas que tengan recibos cuyos nombres correspondan a los que se detallan a continuación, ocurran a esta Auditoría, a hacer oposición por escrito, a más tardar de quince días, contados desde la fecha última en que aparezca publicado este aviso, a fin de que esta Oficina pueda determinar si ha habido o no duplicación de documentos y a quien corresponde el verdadero.

Firmante del recibo	Mes a que corresponde	Concepto	Valor
1   2-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Telegrafista diurno y nocturno del barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 60.00.....	C. 120.00
3   4-José E. Bonilla.....	noviembre y diciembre 1930.	Mensajero diurno y nocturno Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de.....	C. 40.00 cada uno.....
5   6-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Gastos de Escritorio Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 4.00 cada uno.....	" 8.00
7   8-Rodolfo A. López.....	noviembre y diciembre 1930.	Alumbrado Eléctrico Sucursal Oficina del Telégrafo, barrio del Calvario, Santa Tecla, departamento de La Libertad, 2 recibos de C. 2.25 cada uno.....	" 4.50
9-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista diurno y nocturno de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	" 60.00
10-José Escobar.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno Oficina de T. T. Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	" 15.00
11-Alejandro Antonio Rivas.....	diciembre de 1933.....	Gastos de Escritorio de la Oficina T. T. de Sacacoyo, departamento de La Libertad.....	C. 3.00
12-Joaquín Iraheta.....	diciembre de 1930.....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Sacacoyo departamento de La Libertad.....	" 10.00
13-Elías Perdomo.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista y Telefonista diurno y nocturno de Tamanique, departamento de La Libertad.....	" 60.00
14-Francisco Montoya.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	" 10.00
15-Elías Perdomo.....	diciembre de 1930.....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Tamanique, departamento de La Libertad.....	" 4.00
16-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930.....	Telegrafista diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	" 60.00
17-Isaías Cáceres.....	diciembre de 1930.....	Mensajero diurno y nocturno de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	" 15.00
18-Manuel Torres Castillo.....	diciembre de 1930.....	Celador de Líneas de Teotepaque, departamento de La Libertad.....	" 15.00

19-Alberto Montoya.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Teotepeque, departamento de La Libertad.....	4.00
20-Trinidad Contreras.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Teotepeque, departamento de La Libertad.....	10.00
21-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Huizúcar, departamento de La Libertad .....	60.00
22-Lázaro Flores.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	10.00
23-Rafael Chávez Paniagua.....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	4.00
24-Juan Molina P.....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huizúcar, departamento de La Libertad.....	8.00
25-Jesús Orantes Vela.....	diciembre de 1930 .....	Telegrafista diurno y nocturno de Chiltepán, departamento de La Libertad.....	60.00
26-Ricardo Mejía.....	diciembre de 1930 .....	Mensajero diurno y nocturno de Chiltepán, departamento de La Libertad.....	10.00
27-Eusebio Olmedo.....	diciembre de 1930 .....	Celador de Líneas de Chiltepán, departamento de La Libertad .....	4.00
28-Jesús Orantes Vela .....	diciembre de 1930 .....	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chiltepán, departamento de La Libertad.....	4.00
29-H. Guardado O. ....	diciembre de 1930 .....	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chiltepán, departamento de La Libertad.....	10.00
30-Emilio E. Hernández.....	diciembre de 1930 .....	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	80.00
31-Adolfo Alvarenga.....	noviembre de 1930.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango.....	30.00
32   33-Juan A. Alvarenga.....	noviembre de 1930 y enero 1931.....	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno .....	60.00
34   36-Santiago Mejía.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Honduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.33 cada uno.....	12.99
37   40-Plácido Maldonado.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931.....	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 30.00 cada uno... ..	120.00
41   44-Pablo Maldonado.....	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931 .....	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 15.00 cada uno .....	60.00
45   48-Teodoro López.....	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931 .....	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno .....	120.00
49-Olimpia Serrano.....	noviembre de 1930.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango .....	40.00
50   51-Della Saavedra .....	diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 40.00 cada uno .....	60.00
52   54-Rubén Rivera.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno .....	60.00
55   57-Arturo Elgueroa.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Correo peatón de Chalatenango a Dulce Nombre de María y vice-versa, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno .....	45.00
58   60-Jacinta Serrano.....	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931.....	Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno .....	30.00

Del número 1 al 29 a cargo de la Administración de Rentas de La Libertad.  
Del número 30 al 60 a cargo de la Administración de Rentas de Chalatenango.

Auditoría General de la República: San Salvador, a las diez y media horas del día catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**Balance General de la Sociedad Cooperativa de Ahorros "Alianza", al 30 de noviembre de 1934**

ATIVO		PASIVO	
Banco Anglo Sud Americano Ltda. C.	1,330.12	Acciones..... C.	1,750.00
Préstamos.....	524.47	Cuotas .....	450.00
Hipotecas.....	1,441.00	Contribuciones Devolutivas.....	18.00
Varios Deudores.....	44.80	Fondo de Beneficencia.....	233.91
		Fondo de Reserva .....	139.17
		Reserva contra Hipotecas.....	419.71
		Sobre Cuotas.....	329.60
	<b>C. 3,340.39</b>		<b>C. 3,340.39</b>

San Salvador, diciembre de 1934.

El Presidente,  
*Antonio Ramos Castillo.*

El Tesorero,  
*Julio M. Angel.*

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General Ordinaria que se verificará el día diez y siete de enero próximo, a las nueve horas, en sus oficinas.  
Santa Ana, diciembre 22 de 1934.

*Alfredo Morales,*  
Gerente.

3-1

**Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía, que a partir del día dos de enero próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 144 que vence el 31 de diciembre corriente.

Santa Ana, diciembre 22 de 1934.

*Alfredo Morales,*  
Gerente.

3-1

**Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate**

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta General ordinaria que se efectuará a las dos de la tarde del día diez y siete de enero próximo, en la Oficina de la Dirección.

Santa Ana, diciembre 22 de 1934.

*Tomás Regalado G.,*  
Director.

3-1

**"CREDITO Y AHORRO"  
Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, a las diez y siete horas del día diecisiete de enero de 1935.

San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

*J. A. Rivera,*  
Gerente.

-2

**El Banco Occidental**

convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que se verificará el día 25 de enero próximo, a las dieciséis horas, en su oficina Central.

San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

*F. Mejía,*  
Director-Gerente.

3-2

**Compañía del Mercado de San Salvador**

Convócase a los señores accionistas de esta Compañía para que concurren el día catorce del mes de enero próximo a las nueve de la mañana, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España No. 46.

San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

Por Compañía del Mercado de San Salvador.

*Emilio Ferrer,*  
Director.

3-2

**LEYES**

Se pone en conocimiento del público que en la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores está a la venta el folleto que contiene la Ley Orgánica del Servicio Exterior la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de Salvador y otras disposiciones relacionadas con ambas leyes. Cada folleto, a la rústica, y dos colones (c. 2.00).

San Salvador, 5 de noviembre de 1934. 30-14 al.



# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Salazar.

TOMO 117 San Salvador, sábado 29 de diciembre de 1934

Imprenta Nacional

NUM. 286

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafa del Presidente de la República de Haití al Presidente de El Salvador.....	PAG. 2855
Autógrafa del Presidente de la República Turca al Presidente de El Salvador.....	2855
Se nombra a doña Blanca Luz Cáceres de Cables, mecanógrafa del Consulado en Nueva Orleans.....	2855

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva San Salvador.....	2855
Se concede licencia al señor Raúl Castro telegrafista de la Oficina Central de Telégrafos y Teléfonos.....	2857
Concédese licencia al señor Salvador Chavarria, telegrafista de la oficina telegráfica de Jayaque.....	2857
Autorizanse a las Municipalidades de San Pedro Nonualco y El Refugio para el remate de las cauchas de gallos de aquellas localidades.....	2857

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Se crea una Comisión de Turismo en Berlín.....	2857
--	------

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se aprueba el contrato para la construcción de una fosa séptica en los patios del Hospicio y Sala (una de San Miguel).....	2857
Refúrzase con C. 1,500.00 el Art. 9o. Parte II, del Presupuesto Especial del Manatorio Nacional.....	2857
Se nombra a Esperanza Martínez Escoto, segunda Enfermera del Manicomio Central.....	2857
Apruébase la elección del personal del Consejo Central Directivo de la Sociedad de Beneficencia Pública.....	2857

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Pago de C. 43.75 a la West India Oil Co., de es. plaza.....	2858
---	------

#### SECRETARIA DE TRABAJO

Nómbrense los miembros de la Junta de Conciliación de Usulután.....	358
---	-----

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

STENIO VINCENT,

Presidente de la República de Haití,

A Su Excelencia el Señor General DON ANDRES IGNACIO MENENDEZ, Presidente de la República de El Salvador.

Caro y Grande Amigo:

Con viva satisfacción he recibido la Carta en la que Su Excelencia ha tenido a bien informarme que el 29 de agosto último, a las once de la mañana, el General Maximiliano Hernández Martínez, Presidente de la República, autorizado por la Asamblea Nacional, y llenando los requisitos legales, le ha transmitido el Mando Supremo de la Nación, ante la mencionada Asamblea.

Al dar las gracias a Su Excelencia por su deseo de fortalecer y aumentar las relaciones de amistad entre Haití y El Salvador, me es grato manifestarle que con toda sinceridad comparto estos sentimientos.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer a Su Excelencia mis más cordiales deseos por la prosperidad de su Noble País y por la dicha personal de Su Excelencia.

Stenio Vincent.

León Laleau.

Palacio Nacional, Puerto Príncipe, 24 de noviembre de 1934.

GAZI M. MUSTAFA KEMAL,

Presidente de la República Turca.

A Su Excelencia el Señor General

DON ANDRES IGNACIO MENENDEZ, Presidente de la República de El Salvador.

Grande y Caro Amigo:

Con el más vivo placer he recibido la Carta en que Su Excelencia ha tenido a bien darme a saber que, habiendo sido electo Presidente de la República de El Salvador, ha tomado posesión del cargo que le han conferido las prescripciones constitucionales.

Al felicitar a Su Excelencia por su elevación a la Primera Magistratura de su País, debo manifestarle mi agradecimiento por su deseo sincero de mantener y estrechar más los lazos de amistad que tan felizmente existen entre nuestros dos Países, y a ruego aceptar los votos que formulo por su dicha personal y por la prosperidad de la República de El Salvador.

Dado en Angora, el duodécimo día del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

Gazi M. Kemal.

El Ministro de Relaciones Exteriores a. i.,

Sukro Kaya.

No. 445 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mecanógrafa del Consulado de El Salvador en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, a la señora doña Blanca Luz Cáceres de Cables, en lugar del señor don Salvador Lowe, que interinamente desempeña ese empleo, según Acuerdo No. 380 expedido el 25 de octubre del año en curso, y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. La señora Cáceres de Cables disfrutará del sueldo mensual que señala el No. 2 del Art. 292 del Presupuesto vigente, a partir del día en que se haga cargo del empleo y le será pagado por el propio Consulado en Nueva Orleans. Impuesto de Timbre, c. 4.00.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 19—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Agencias de bancos, cada una, al mes.....	C. 80.00
2-Agencias de bebidas gaseosas, cada una, al mes.....	5.00

3-Agencias de comprar café, de la. clase, cada una, al año... c.	1,200.00
4-Agencias de comprar café, de 2a. clase, cada una, al año, ..	300.00
5-Agencias de comprar café, de 3a. clase, cada una, al año.....	80.00
6-Agencias o ventas de automóviles, cada una, al mes.....	10.00
7-Agencias o ventas de azúcar, por mayor, de la. clase, cada una, al mes.....	15.00
8-Agencias o ventas de azúcar, por mayor, de 2a. clase, cada una, al mes.....	7.00
9-Agencias o ventas de cerveza, por mayor, cada una, al mes..	25.00
10-Agencias o ventas de gasolina, cada una, al mes.....	2.00
11-Agencias o ventas de hielo, cada una, al mes.....	5.00
12-Agencias de máquinas de coser, cada una, al mes.....	15.00
13-Agencias o negocios de transportes por camiones, cada una, al mes.....	2.00
14-Agentes viajeros del exterior, por cada vez que ingresen a la población, salvo tratados especiales.....	5.00
15-Agua, pajas, impresión de títulos de pajas, impresión de títulos de pajas, cada uno.....	1.00
16-Agua, pajas a particulares, con título de propiedad, cada una, al mes.....	2.50
17-Agua, pajas a particulares, sin título de propiedad, cada una, al mes.....	5.00
18-Agua, pajas utilizables en fábricas de aguardiente, jabón, velas, fósforos, tenerías, beneficios de café y fincas, cada una, al mes.....	5.00
19-Agua, primas de pajas, cada una.....	150.00
20-Agua, reposición de títulos de de pajas, cada uno.....	5.00
21-Agua, traspasos de títulos de pajas, cada uno.....	3.00
22-Aguardiente, fábricas, cada una, al mes.....	20.00
23-Almacenes y ferreterías de la. clase, cada uno, al mes... ..	15.00
24-Almacenes y ferreterías de 2a. clase, cada uno, al mes... ..	10.00
25-Almacenes en que se vendan joyas, sin perjuicio del impuesto que tienen asignado, cada uno, al mes.....	5.00
26-Altoparlantes, cada uno, al mes.....	5.00
27-Alumbrado público, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	0.07
28-Alumbrado público, en los barrios de la población, metro lineal, al mes.....	0.04
29-Animales mostrencos de dueño y fierro desconocidos, suabasta de cada uno.....	3.00
30-Anuncios de productos extranjeros, licencias para colocarlos en lugares públicos, cada uno, al año.....	3.00
31-Aparatos o máquinas automáticas para juegos que obtengan licencia de la autoridad, instalados en lugares o establecimientos públicos, que funcionen con monedas o fichas, cada uno, al mes.....	50.00
32-Aplanchaduras sistema	

Cleaning, o agencias de éstas, cada una, al mes..... C.	1.00	otras, de igual índole, cada uno, al día..... C.	5.00	87-Hoteles, pensiones y restaurantes, con servicio de cantina en los portales, cada uno, al mes..... C.	200.00
33-Armas de caza, matrículas, cada una, al año..... "	1.00	57-Casas de comidas, cada una, al mes..... "	13.00	88-Hoteles, pensiones y restaurantes, sin servicio de cantina, en el centro de la población, cada uno, al mes..... "	10.00
34-Aserraderos y ventas de madera, cada una, al mes..... "	2.00	58-Casas de huéspedes, cada una, al mes..... "	3.00	89-Importadores sin almacén, con oficina establecida, cada uno, al mes..... "	15.00
35-Autenticación de firmas, cada una..... "	5.00	59-Casas y solares sin aceras, en el centro de la población, metro lineal al mes..... "	0.08	90-Jabón, hornos en los suburbios de la población, cada uno, al mes..... "	2.00
36-Azúcar, ingenios, cada uno, al año..... "	50.00	60-Casas y solares sin aceras en los barrios de la población, metro lineal, al mes..... "	0.02	91-Jabón y velas, fábricas, cada una, al mes..... "	60.00
37-Bebidas gaseosas, fábricas, cada una, al mes..... "	10.00	61-Casinos, clubs y demás centros sociales de la clase, donde se expendan licores, cada uno, al mes..... "	30.00	92-Joyereros ambulantes, sin perjuicio de la patente, cada uno, al día..... "	1.00
38-Beneficios de lavado o corriente, movidos por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, por cada uno, así:		62-Casinos, clubs y demás centros sociales de 2a. clase, donde se expendan licores, cada uno, al mes..... "	15.00	93-Joyereros establecidos con venta fija, cada uno, al mes..... "	5.00
Si se benefician hasta 200 quintales, por temporada..... "	10.00	63-Certificaciones del Registro Civil y de cualquier otra clase, salvo excepciones legales, cada una..... "	1.00	94-Juegos o diversiones permitidas por la ley, cada una, al mes..... "	30.00
Si se benefician de 201 a 500 quintales, por temporada..... "	75.00	64-Cervecerías, cada una, al mes..... "	15.00	95-Ladrillos de cemento, fábricas, cada una, al mes..... "	10.00
Si se benefician de 501 a 1,000 quintales, por temporada..... "	100.00	65-Circos, cines y otros espectáculos, cada uno, por función diurna..... "	3.00	96-Ladrillos y tejas de barro, fábricas, cada una, al mes..... "	1.00
Si se benefician de 1,001 a 2,000 quintales, por temporada..... "	150.00	66-Circos, cines y otros espectáculos, cada uno, por función nocturna..... "	6.00	97-Licencias a los hacendados para extender cartas de venta de ganado vacuno y caballar en sus haciendas, de conformidad con el Art. 17 del Reglamento para el uso de Marcas o Fierros de Herrar Ganado y Traslado de Semovientes, por cada licencia, al año..... "	25.00
Si se benefician de 2,001 a 4,000 quintales, por temporada..... "	200.00	67-Cohetes y toda clase de artefactos pirotécnicos, licencias para quemarlos, cada una..... "	2.00	98-Licencias para construir palcos en los portales, en tiempo de fiesta, metro lineal..... "	1.00
Si se benefician de 4,000 o más quintales por temporada..... "	350.00	68-Comunicaciones con la cañería pública para pajas de agua, cada una..... "	5.00	99-Loterías extranjeras, matrículas para la venta de billetes, cada una, al año..... "	20.00
Si el beneficio estuviere dentro de la ciudad, se cobrará el impuesto con el 40% de aumento.		69-Correteos y comisionistas, cada uno, al año..... "	12.00	100-Lustradores de zapatos, matrículas, cada una, al año..... "	1.00
39-Billares públicos, cada uno, al mes..... "	5.00	70-Delineaciones para construcción, metro lineal..... "	0.05	101-Matrimonios de otra jurisdicción, cada una, al día..... "	2.00
40-Buhoneros ambulantes, sin perjuicio de la patente, cada uno, al día..... "	0.00	71-Destace de ganado mayor, hembra, por cabeza..... "	4.00	102-Matrimonios civiles, celebración fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una..... "	25.00
41-Buhoneros, patentes, cada una al año..... "	25.00	72-Destace de ganado mayor, macho, por cabeza..... "	2.50	103-Matrimonios sin servicio de agua, cada uno, al mes..... "	10.00
42-Buhoneros, toma de patentes de jurisdicciones, sin perjuicio del impuesto de cada una..... "	1.00	73-Destace de ganado menor, por cabeza..... "	0.50	104-Molinos de arroz, café y nixtamal, cada uno, al mes..... "	3.00
43-Caballerizas de bestias de alquiler, en los suburbios de la población, cada una, al mes..... "	5.00	74-Documentos privados, cancelación de cada uno..... "	0.50	105-Montepíos o casas de préstamos (conforme Decreto Legislativo de 26 de febrero de 1885, "Diario Oficial" de 6 de marzo del mismo año), cada uno, al mes..... "	50.00
44-Café molido, fábricas de la clase, cada una, al mes..... "	10.00	75-Documentos privados, inscripción: en papel simple, C. 0.25, en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado..... "	5.00	106-Mozos de cordel, matrículas, cada una, al año..... "	1.00
45-Café molido, fábricas de 2a. clase, cada una, al mes..... "	5.00	76-Escrituras privadas, inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada uno..... "	3.00	107-Ordenes de citación, a solicitud de parte, por cada una..... "	0.50
46-Cal, ventas de la clase, cada una, al mes..... "	5.00	77-Exoneraciones de Comisionados y Alguaciles Cantonales y Alcaldes Auxiliares de barrio, cada una..... "	2.00	108-Panaderías de 1a. clase, cada una, al mes..... "	2.00
47-Cal, ventas de 2a. clase, cada una, al mes..... "	2.00	78-Farmacias y boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes..... "	15.00	109-Panaderías de 2a. clase, cada una, al mes..... "	1.00
48-Camionetas o autobuses de 10 a 20 asientos, cada una, al mes, (Decreto Legislativo 4 de septiembre 1933)..... "	5.00	79-Fotografías ambulantes, cada una, al día..... "	0.25	110-Panoramas, cada uno, al día..... "	1.00
49-Camionetas o autobuses de más de 20 asientos, cada una, al mes, (Decreto Legislativo 4 de septiembre 1933)..... "	10.00	80-Fósforos, fábricas, cada una, al mes..... "	60.00	111-Paredes sin repellar, en el centro de la población, metro lineal, al mes..... "	0.10
50-Cantinas, cafés y demás establecimientos donde se expendan licores extranjeros o vinos generosos, en o frente a los portales centrales, y a menos de 100 metros de distancia de éstos, cada uno, al mes..... "	100.00	81-Gallos, impuesto mensual a la cancha, mientras haya juegos..... "	15.00	112-Perros, matrículas inclusive la placa, cada una, al año..... "	1.00
51-Cantinas, estancos y demás establecimientos de igual índole, en el centro de la población, a más de 100 metros de distancia de los portales centrales, cada uno, al mes..... "	60.00	82-Garages en explotación y talleres de reparación de automóviles, cada uno, al mes..... "	5.00	113-Pesas y medidas, matrículas, cada una..... "	
52-Cantinas, estancos y demás establecimientos de igual índole, en los barrios de la población, cada uno, al mes..... "	12.00	83-Harina, fábricas en la jurisdicción, cada una, al mes..... "	25.00	114-Poste de ganado mayor, por cabeza..... "	2.00
53-Carnicerías fuera del mercado, cada una, al mes..... "	5.00	84-Hielo, fábricas, cada una al mes..... "	10.00	115-Poste de ganado menor, por cabeza..... "	0.50
54-Carretones de mano, para transporte de mercaderías o venta en las calles, inclusive el valor de la placa, cada uno, al año..... "	1.00	85-Hoteles, pensiones y restaurantes, con servicio de cantina, a menos de 100 metros de los portales; cada uno, al mes..... "	100.00	116-Pregoneros de mercancías en lugares públicos, cada uno, al día..... "	1.00
55-Carretones tirados por bestia, matrícula, cada una, al año..... "	5.00	86-Hoteles, pensiones y restaurantes, con servicio de cantina, a más de 100 metros de los portales, cada uno, al mes..... "	50.00	117-Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, licencia..... "	
56-Carros, rueda de Chicago, ola gratatoria, o cualquiera					

- a patentados de otra jurisdicción, cada una, al día..... C. 5.00
- 118—Recaudadores de limosnas con imágenes de santos, patentes, cada una, al año..... „ 25.00
- 119—Refresquerías y sorbeterías, cada una, al mes ..... „ 2.00
- 120—Revisión de planos para construcciones de edificios en la población, cada uno..... „ 2.00
- 121—Rifas o sorteos de objetos, an imales, trajes, etc., cuando su producto no fuere destinado para Establecimientos de Caridad o Beneficencia, el 5% sobre el producto total de la rifa o sorteo.
- 122—Rótulos volantes, en la población, excepto los de profesionales y artesanos, y los luminosos o iluminados eléctricamente, cada uno, al año..... „ 2.00
- 123—Rótulos volantes que atraviesen la calle, cada uno, al mes. „ 5.00
- 124—Rozas o potreros, licencias para darles fuego, conforme a la Ley Agraria, cada una..... „ 0.25
- 125—Secretarios Municipales, patentes, cada una..... „ 15.00
- 126—Serenatas, licencias, cada una. „ 5.00
- 127—Solares sin edificar, en el centro de la población, metro lineal, al mes ..... „ 0.08
- 128—Solares sin edificar, en los barrios de la población, metro lineal, al mes..... „ 0.08
- 129—Tamalerías nocturnas, cada una, al mes..... „ 2.00
- 130—Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea, cada uno..... „ 3.00
- 131—Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno... „ 3.00
- 132—Tenerías fuera de la población, cada una, al mes ..... „ 25.00
- 133—Títulos de predios urbanos, reposición de cada uno..... „ 2.00
- 134—Tiendas y pulperías de la clase, cada una, al mes..... „ 0.00
- 135—Tiendas y pulperías de 2a. clase, cada una, al mes..... „ 0.00
- 136—Tiendas y pulperías de 3a. clase, cada una, al mes..... „ 1.00
- 137—Tiendas y pulperías de 4a. clase, cada una, al mes..... „ 0.50
- 138—Trapiches de hierro, en servicio, cada uno, al año..... „ 5.00
- 139—Tren de Aseo, en el centro de la población, metro lineal, al mes..... „ 0.04
- 140—Tren de Aseo, en los barrios de la población, metro lineal, al mes..... „ 0.02
- 141—Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población, cada una..... „ 15.00
- 142—Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población, cada una..... „ 25.00
- 143—Vendedores ambulantes de café molido, de otra jurisdicción, al día..... „ 1.00
- 144—Vendedores ambulantes de mercaderías extranjeras, al día „ 2.00
- 145—Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, por cabeza..... „ 1.00
- 146—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... „ 0.25

El presente Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial", deroga la Tarifa anterior. Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitún días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.  
A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Gobernación.

Nº 1273 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de diciembre de 1934.  
Vista la solicitud del señor Raúl Castro, telefonista de la clase de la Oficina Central, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, nombrando en su lugar por igual tiempo, al señor Esteban Flores, quien devengará sueldo a razón de ciento ochenta colones [C. 180.00] mensuales, desde el 19 del corriente mes, el cual le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida Nº 49 del Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Castro, de la partida del Art. 48 bis de la misma ley.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1274 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de diciembre de 1934.  
Vista la solicitud del señor Salvador Chavarri, telegrafista diurno y nocturno de la oficina de La Libertad, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, nombrando en su lugar por igual tiempo, al señor Rafael Chávez Paniagua, quien devengará sueldo a razón de setenta colones (c. 70.00) mensuales, desde el 19 del corriente, el cual le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida Nº 18 del Art. 44 de la Ley de Presupuesto vigente, y el que corresponde al señor Chavarri, de la partida del Art. 48 bis de la misma ley.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 1263 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de diciembre de 1934.  
Vista la solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, relativa a que se le autorice para rematar la Cancha de Gallos de aquella población, por el término de cuatro años, de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, fijando la cantidad de cuarenta colones [c. 40.00] como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señalan la Tarifa de Arbitrios correspondiente, la Ley de Papel Sellado y Timbres y demás especiales legalmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

No. 1264 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de diciembre de 1934.  
Vista la solicitud de la Municipalidad de El Refugio, departamento de Ahuachapán, relativa a que se le autorice para rematar la Cancha de Gallos de aquella población, por el término de cuatro años, de conformidad con el Art. 87 de la Ley de Policía, reformado por Decreto Legislativo de 9 de mayo de 1911; con presencia de los informes de la Gobernación Política respectiva y de la Contaduría Municipal de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado, fijando la cantidad de sesenta colones [c. 60.00] como base mínima para el remate, cuyo producto deberá ingresar de una sola vez a la Tesorería Municipal respectiva, sin perjuicio de pagarse los impuestos que señalan la Tarifa de Arbitrios correspondiente,

la Ley de Papel Sellado y Timbres y demás especiales legalmente establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

**SECRETARIA DE FOMENTO**  
Nº 406 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de diciembre de 1934.  
A propuesta del Presidente de la Junta Nacional de Turismo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una Comisión de Turismo en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután, y nombrar para que la integren, a los señores don Antonio Milla y don Federico Nolthenius, a quienes se excita atentamente para que acepten los cargos que se les confiere.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Fomento,  
López H.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**  
No. 627 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de diciembre de 1934.  
Visto el contrato celebrado entre el Director del Hospicio y Sala Cuna de San Miguel—debidamente autorizado por la Junta Central de Beneficencia—y el señor Luis L. Panameño, por el cual éste se compromete a construir una fosa séptica en los patios de aquel Establecimiento, conforme planos aprobados por la Dirección General de Sanidad, y estando en un todo de conformidad con la licitación respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. La erogación de cuatrocientos cincuenta colones (c. 450.00) valor del trabajo aludido, pagaderos en la forma indicada, se imputará al Art. 90., Parte Segunda (Construcciones y Reparaciones), del respectivo Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 630 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de diciembre de 1934.  
A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con un mil quinientos colones (c. 1,500.00), el Art. 90., (Construcciones y Reparaciones), Parte II del Presupuesto Especial vigente de aquella Institución, suma que se tomará del Art. 14 [Eventuales], consignado en la misma parte del referido Presupuesto.—Comuníquese.  
[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

Nº 628 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de diciembre de 1934.  
A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segunda Enfermera de dicho Establecimiento, a Esperanza Martínez Escoto, en lugar de Natalia Funes, que renunció. La nombrada devengará, a partir del 19 de enero próximo entrante, el sueldo que fija la partida No. 9, Art. 19, Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.  
Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

No. 629 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de diciembre de 1934.  
De conformidad con el Art. 38 de los Estatutos de la Sociedad Beneficencia Pública, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la elección hecha por la Junta General celebrada el día 19 del corriente, de las personas que integrarán



el Consejo Central Directivo de dicha Sociedad, para el año próximo entrante de 1935:

- Presidente,.....doctor Alonso V. Velasco;
- Vicepresidente, " Manuel Castro Ramírez;
- Vocales 19, " Juan C. Segovia;
- 29, " César Cierra;
- 39, " Carlos González B.;
- 49, don Andrés Bang;
- 59, doctor Carlos A. Llerena;
- 69, " Andrés Gonzalo Funes;
- 79, coronel Roberto López R.;
- 89, doctor Aristides Palacios;
- Síndico, " Salvador Escalón;
- 1er. Secretario, " Víctor M. Noubleau;
- 2º Secretario, " Ricardo Posada;
- Prosecretario, " Luis Portal.

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Beneficencia,  
Calderón.

**SECRETARIA DE SANIDAD**

No. 362 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 189 de la Ley de Presupuesto General vigente (Gastos eventuales del Ramo de Sanidad), se pague a la West India Oil Co., de esta plaza, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de cuarenta y tres colones y setenta y cinco centavos (C. 43.75), valor de ciento veinticinco galones de gasolina que ha suministrado para consumo en la Dirección General de Sanidad, según solicitud de mercaderías registrada en la Oficina de Regimen y Ministerio que autoriza la compra bajo los Nos. 78 y 70, respectivamente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Sanidad,  
Calderón.

**SECRETARIA DE TRABAJO**

No. 32 Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 29 y 39 del Decreto Gubernativo de 15 de junio de 1927 y a propuesta del Gobernador Político respectivo, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Conciliación del departamento de Usulután, para el año de 1935, a las personas siguientes:

*Propietaria:*

- Don Tomás Paniagua, Patrono;
- " Antonio Arias, Obrero;
- " Eugenio Denys, Empleado de Comercio;
- " José Antonio Pineda, Obrero.

*Suplentes:*

- Don Hipólito Sáenz, Patrono;
- " José Antonio Umazor, Empleado de Comercio.

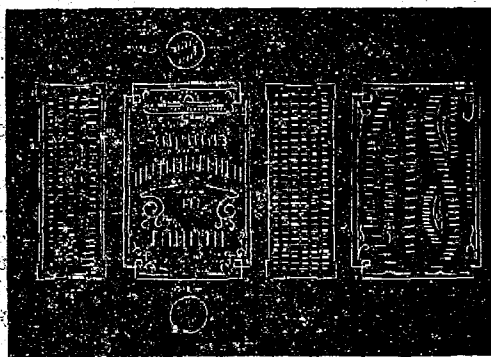
Se excita el patriotismo de los nombrados, para la aceptación de los cargos que se les confieren, y se rinden agradecimientos a los miembros de la Junta saliente, por los patrióticos servicios prestados. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Trabajo,  
Calderón.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio como apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co, Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N.º 135 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la

marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "Negro y Amarillo color scheme label", o sea una envoltura rectangular de fondo negro sobre el cual aparecen cuatro rectángulos en líneas de color amarillo espaciados entre sí, siendo el primero y tercero a partir de la izquierda, más anchos que el segundo y cuarto. En el primero, a partir de la izquierda y el cual forma entrantes en sus ángulos, figuran rasgos de adorno de color amarillo paralelamente a sus costados. El segundo rectángulo forma unos ligeros salientes en sus ángulos lo mismo que el cuarto. El tercer rectángulo forma entrantes en los ángulos y lleva en su interior adornos de rasgos de color amarillo; a saber: simplemente en borquejo las leyendas que en estos rectángulos pueda contener, llevando exteriormente el tercer rectángulo arriba y abajo dos rasgos de color amarillo. Lo que constituye esta marca son los rectángulos mencionados y los colores negro y amarillo de los cuales hace especial reserva el solicitante, y sirve para distinguir y proteger: Jabones de tocador y jabones medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co, Incorporated, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N.º 135 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana

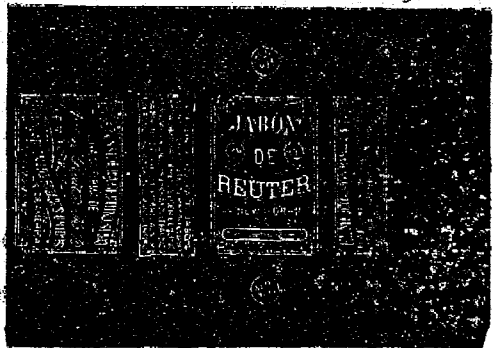


que consiste en un marco rectangular cuyo espacio interior está dividido por una línea transversal que forma una faja a la izquierda. En el espacio a la derecha de la línea transversal aparece en el centro una representación alegórica de una hornacina central sobre un pedestal extendido hacia ambos lados con extremos curvos rematados por una figura de florero o pebetero, sobre cuyos extremos superiores aparece un penacho de hojas formando nido, sobre el cual descansa una paloma que recibe las caricias de otra paloma que se acerca a ella volando, y dentro de la hornacina está de pie una figura de mujer con su cuerpo envuelto en una túnica y en actitud de coger con sus manos la larga cabellera que por ambos lados se ve colgando de su cabeza. A ambos lados de la hornacina se ve el mar, con buques de vela a la derecha, y un viaducto o terraplen a la izquierda, sobre el cual avanza un tren, viéndose en el fondo montañas. En parte superior del dibujo descrito se lee en el centro la denominación "Tricófero" "de Barry" y otras leyendas alusivas al producto. Inferiormente al mismo dibujo, se encuentran leyendas alusivas al producto que ampara la marca. En faja descripta formada a la izquierda de la línea transversal, se encuentran otras inscripciones relativas al producto y el facsímil de la firma "A. C. Barry", siendo lo que constituye la marca, el dibujo descrito, la denominación "Tricófero de Barry" y el facsímil de la firma "A. C. Barry", todo dispuesto tal como se muestra en el grabado, y se adapta a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger: preparaciones medicinales, Tónico para el cabello y cuero cabelludo. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre

de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co, Incorporated, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N.º 135 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en una envoltura rectangular de fondo negro sobre el cual aparecen cuatro rectángulos en líneas de color amarillo espaciados entre sí, siendo el primero y tercero, a partir de la izquierda, más anchos que el segundo y cuarto. En el primero de la izquierda y el cual forma entrantes en sus ángulos, figuran rasgos de adorno de color amarillo paralelamente a sus costados, y en su interior se lee, de arriba a abajo, en letras extendidas longitudinalmente: "No se considera genuino si no" "lleva la firma de" en caracteres de color amarillo con un rotación y un gallo a cada lado de color amarillo a cada lado; un facsímil de la firma "John Reuter M. D." en color amarillo, y más abajo, a la izquierda "New York" en color amarillo y más abajo, en líneas onduladas se lee en caracteres color amarillo "Patentado en los Estados Unidos de América" entre rasgos de color amarillo, y más abajo al centro "Junio 1880", también en caracteres de color amarillo. Dentro del segundo rectángulo, que forma unos ligeros salientes en los ángulos, en caracteres de color amarillo, una oración alusiva al artículo que ampara. En el tercer rectángulo, el cual forma entrantes en los ángulos, figuran rasgos de color amarillo paralelamente a sus costados, y en su interior se lee, en renglones transversales, lo siguiente, en caracteres de color amarillo "Jabón de Reuter" en caracteres de color amarillo "de" rodeada de unos rasgos de adorno de color amarillo, más abajo, las palabras "New York" y los dibujos de pintura a cada lado, todo en color amarillo, y en la parte inferior figura una faja de extremos redondeados con dibujos de adorno de forma simétrica en su interior y exteriormente arriba y abajo, todo en color amarillo. Dentro del cuarto rectángulo que forma salientes en los ángulos y que presenta en su interior rasgos de adorno de color amarillo paralelamente a sus costados, se lee lo siguiente en caracteres de color amarillo: "John Reuter para la tez", figura debajo un rotación de bigote de color amarillo y más abajo, en caracteres de color amarillo frases alusivas. Esta marca se aplica a la mercadería del modo o modos que se estimen convenientes y la corporación solicitante se reserva de manera especial los colores negro y amarillo, la palabra "Reuter", la firma "John Reuter M. D." y los adornos característicos de la marca descrita, tal como aparece en el grabado y sirve para distinguir y proteger: Jabones de tocador y jabones medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N.º 135 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando que se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

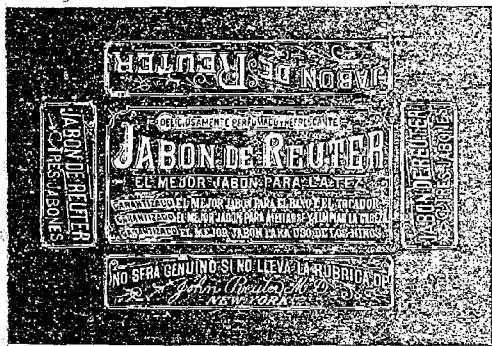


Consiste la marca en una etiqueta de forma rectangular sobre el cual figura un dibujo en color negro, formado por dos marcos ornamentales en alineación horizontal, interrumpidos en su costado opuesto y que acceñen a un cuadro de la misma altura, interpuesto entre ambos, y el cual contiene en su interior la representación de un alquimista sentado, en actitud de soplar con un fuelle un horno, a través de cuya abertura se ve una rejeta colgando en un vaso; en la parte superior del cuadro se lee la denominación: "Barclay & Co", en caracteres rosados con fondo negro, viéndose en cada lado del cuadro una serie vertical de crucesitas rosadas sobre fondo negro, en la parte

inferior del mismo se lee la dirección: "New York en caracteres rosados sobre fondo negro. En el espacio anterior al marco de la izquierda, se ve un facsimil de la firma "Barclay & O'G" y la palabra "Registered" en caracteres negros, y en el espacio inferior al marco de la derecha, se lee: "Trade mark" y la fecha "A. D. 1881" en caracteres negros. Esta marca se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y se hace especial reserva de los colores la solicitante; y sirve para distinguir y proteger: preparaciones medicinales, productos farmacéuticos, químicos, biológicos y opoterápicos, y lociones, esencias, perfumes, alcoholados, pastas de dientes, para afetar, para las uñas, para el cutis y para la piel, polvos para la cara y el cuerpo, talco, jabones medicinales y de tocador, líquidos, cremas, creyones para los ojos, labias y uñas y viaturas para el caballo y en general toda clase de perfumera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltz B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio en concepto de apoderado especial de Lawman & Kemp-Barclay & O'G. Incorporated, una corporación argentina a y existente bajo las leyes del Estado de New York, domiciliada en el N° 135 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en la denominación "Jabón de Reuter Box Label" y que consiste en una envoltura de fondo negro, sobre la cual figuran tres rectángulos, uno central ancho y dos laterales más estrechos extendidos paralelamente uno a otro; y otros dos rectángulos extendidos paralelamente a los extremos del rectángulo central, siendo todos ellos de doble línea de color amarillo. El rectángulo central que presenta sus ángulos superiores recortados por líneas curvas con un remate que tiene en forma de punta de lanza, figura en su parte superior una faja de fondo amarillo terminada en extremos redondeados en la cual se lee en caracteres de color negro: "Deliciosamente perfumado y refrescante"; de abajo figura en caracteres de color amarillo cuyo tamaño aumenta del centro a los extremos la denominación "Jabón de Reuter" y bajo esta denominación entre líneas de color amarillo, las palabras "El mejor jabón para la Tez" en caracteres de color amarillo, y más abajo figura a la izquierda un dibujo en forma de cinta ondulada de color amarillo que forma tres purlones rectos paralelos, en cada uno de los cuales se lee la palabra "Garantizado" en caracteres de color negro, figurando a continuación de cada purlón recto de la cinta, un renglón de palabras en caracteres de color amarillo alusivas al artículo que ampara. En el rectángulo de un costado se lee, entre rasgos de adorno de color amarillo, la denominación "Jabón de Reuter", en caracteres de color amarillo. En el rectángulo del otro costado se lee, en un renglón curvo, las palabras "No será genuino si no lleva la rubrica de" en caracteres de color amarillo entre rasgos de adorno del mismo color en los extremos que limitan el facsimil de la firma "John Reuter M. D." y la dirección "New York" en caracteres de color amarillo. En cada uno de los rectángulos extremos se lee, entre rasgos de adorno de color amarillo, los letreros "Jabón de Reuter", "Tres Jabones", en caracteres del mismo color; esta marca se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes. La solicitante, se reserva de manera especial los colores negro y amarillo, la palabra "Reuter", la firma "John Reuter M. D." y los adornos característicos de la marca descrita. Esta marca sirve para distinguir y proteger: Jabones de tocador y jabones medicinales. Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltz B., Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Jue... Hace saber: que... del doctor José Manuel Mata, como apoderado de don José Benjamín Cisneros, en concepto de representante de su menor hija legítima Mercedes Cisneros Barraza, se venderán en pública subasta en este Juzgado, por razones de necesidad y utilidad los derechos en proindivisión que dichos menor tiene en un inmueble situado en pueblo de Ayutxotepaque, en el perímetro de esa población descrito así: Oriente, de un madreacaso a un fote, línea recta, ciento dieciocho metros, lindo con una parte de la plaza pública y solares

y casa de Adela de López, Eulalio Huero y Federico López, calle de por medio; Norte, del fote a un chichicaste línea recta, ochentisiete metros cuarentis y cinco centímetros, con predios de Laura Molera Rodríguez, José Salvador Lucha, Evaristo Ramos, Margarita Martínez y José Manuel Ayala, calle de por medio; Poniente, del chichicaste expresado a otro chichicaste, línea recta, ciento veintidós metros con finca de Antonio Basilio Gómez, mediando cerca de alambre perteneciente a la finca colindante; y Sur, en tres tiras, el primero del chichicaste hacia el Oriente a un madreacaso, veintidós metros; de este madreacaso hacia el Sur, a otro madreacaso, veinte metros, y de este último madreacaso al madreacaso donde se comensó la medida veintidós metros lida en todo este rumbo con la misma propiedad del señor Gómez, de la cual está dividido por cerca de alambre de propiedad de este último en las dos primeras porciones y del predio que se describe en la última. Contiene esta propiedad cuatro áreas de habitación, de techos sobre garces de bajaque. Inscrita en el Registro de la Propiedad al número ciento treinta del libro ciento noventa de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Alguin Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto dictado por este Juzgado a las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Teresa de Jesús Arévalo, y queda solamente por Teresa Arévalo, por parte de su cónyuge sobreviviente, don Pandolfo Arévalo, a quien se le nombró administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las ocho horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Barón B.—J. Arturo Carranza, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde, Aviza: que don José Doños Salaverría, mayor de edad y del domicilio de Salaverría, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno fértil y rústico, sembrado en su mayor parte de café, situado al rumbo Sur y a orillas de esta población y el cual se compone de diez manzanas o sean sescientas áreas de extensión superficial, tendido por Heredia; al Norte, con el Sr. Luis Larín, sucesión de Urbano García y de Vicente Santos y propiedades urbanas del pueblo; al Oriente, terrenos de María Calderón v. de Cáceres y Manuel Delgado, con el Sr. L. Heredia de por medio, cafetal de Vicente Santos y terreno de Manuel Garzona; al Sur, terreno de Carlos Gómez Sagaña, de Justo Ferrás y Manuel Garzona y cafetal de Vicente Santos; y al Poniente, propiedad de Luis Larín y Carlos Pérez Marañón, barranca de por medio. Que el terreno descrito no tiene cargas reales que lo afecten y los colindantes son de esta vecindad, a excepción de Carlos Pérez Marañón, que es vecino de San Salvador, teniendo su domicilio en la calle Gerardo Barrios, frente a la antigua estación de Santa Tecla, y la señora v. de Cáceres que es vecina de Jucupá, habiendo habido el terreno por compra que se hizo al finado Celso Rando. El que se cree con derecho que comparezca en el término legal. Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Catalina de Guabunat, a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Blas Costant.—P. Volina Ochoa, Srlo.

Sebastián Montes, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Castro, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de Concepción de esta villa que adquirió por compra a Julia Girón, de este domicilio, el cual está en pacífica posesión, el cual mide y linda: al Occidente, con solar de Ruperta Flores, en diez y seis metros, cuarentis y cuatro centímetros; al Sur, con solar de Ramunda González, en diez y nueve metros cuarenta y cuatro centímetros; y al Poniente, con solar de Apolinario Hernández, en catorce metros ochentis y cuatro centímetros, cercado por todos sus rumbos, con brotones. El solar descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que deban respetarse. Lo hubo por compra a Julia Girón y lo estima en cincuenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Tepeucayo, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Sebastián Montes Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Florinto Mazarín, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Cruz, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta y tres metros, con casa y solar de Paulino Cerna; al Poniente, cuarenta y cinco metros ciento sesenta milímetros, con casa y solar de Vicente Peñate, calle en medio; al Norte, dieciocho metros, con solar de don Pedro Herrera; y al Sur, diecisiete metros y medio, con solar

de Mercedes Nájera calle en medio. Que en el solar descrito hay construídas dos casas, una de techos sobre paredes de adobe y la otra de techos sobre hormón; que el predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con persona alguna, no tiene cargas reales, ni servidumbre. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Paulino Cerna, que es del de Ahuechapán; y estima el fundo en la suma de sesientos colones, y lo hubo por compra que hizo a María Concepción e Iguala de Jesús Martínez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tasio Madroño.—Nicolás Artiga Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Jesús Castellano, mayor de edad, agricultor, su pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el Barrio del Centro, de este domicilio. La 1a. de dos hectáreas diez áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno de Manuel Castellano, camino vecinal de por medio; al Norte, con el Sr. José Elías Castellano; al Poniente, río de San Juan de por medio, sucesión de Jerónimo Zaldúa; y al Sur, con los Sr. Marcos Hernández, José Elías Castellano y Miguel Hernández. La 2a. de una hectárea sesenta áreas de cabida, linda: al Oriente, con terreno Manuel Alegría Castellano; al Norte, calle de por medio y terreno de Jerónima Aragón, Remigia Cruz, Víctor Alegría y Guadalupe García; al Poniente, con terreno de Manuel Alegría Casarín; y al Sur, el Sr. José Elías Castellano. La 3a. de trescientos sesenta áreas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de José María Hernández y Santos Rafael; al Norte y Poniente, con Ricardo Rafael viuda de Mejía; y al Sur, con José Elías Castellano. Los referidos inmuebles no hubo por compra a Felipa Casarín y Manuel Alegría Castellano, Daniel y Celso Juárez, y los estima en quinientos cincuenta colones; no tiene cargas ni derechos reales, y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Benaventura García.—Antonio M. Peña, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Ramón Alvarado, mayor de edad, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción de treinta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente terreno de Matilde Alvarado, con camino de por medio; al Norte, terreno de Matilde Alvarado, separados por mojones; al Poniente, terreno de Florentino Ayala, mediando una quebrada; y al Sur terreno de Casulo Alvarado, separados por quebrada de interior. Contiene una casa formada de adobe, de diez metros de largo por ocho de ancho inclusive corredor. No tiene carga o derecho real ni proindivisión; los colindantes son de este domicilio, y lo hubo por compra a Matilde Alvarado. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Humberto Rivas.—P. M. Mejía, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que los efectos legales consiguientes hace saber: que la señora Eusebia García, de treinta y ocho años de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, por sí y a su favor se ha presentado pidiendo que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un terreno fértil, sin carga real ni proindivisión, situado en el cantón de Candelaria, correspondiente a este pueblo, y al departamento de San Vicente, el cual tiene una hectárea y cinco áreas de extensión superficial, estimándole la interesada en doscientos colones y linda: al Oriente, terreno de Macario Ayala García, mediando camino vecinal; al Norte y Poniente, heredades de don Gonzalo Miranda Juárez, divididas por el camino citado; y al Sur, terreno de Francisco López viuda de García. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Miranda Jiménez, que es del de San Vicente y la interesada lo posee quieto y pacíficamente, desde el año de mil novecientos diecisiete.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcelo Torres.—José E. Cera, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Víctor Manuel Mata, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Cavarío, de esta ciudad del que es dueño y poseedor de buena fe y hay construída una casa de techos de diez metros de largo por nueve metros cuarenta centímetros de ancho, y linda: al Norte, calle de por medio y cerco de alambre, con propiedad de Cecilio Rodas, y mil diecinueve metros; al Poniente, sucesión de Nicolás Mata, representada por Enrique Castillo Mata, cerco de alambre en medio, con veinticuatro metros; al Sur, con solar de Pedro Amaya, alimbado de por medio, con veintidós metros; y al Oriente, solar de Miguel Castillo, alimbado de por medio, con veinte metros. Solar que estima en cuatrocientos colones; lo hubo por compra a Luciano Cortez, sobreviviente, jornalero, de este domicilio; es sirviente y dominante; no tiene cargas ni derecho real ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a los cuatro

días de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— José Antonio Rivas.—Juan Calero G., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Inés Argueta, mayor de edad, casado, de este domicilio, pidiendo se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de veintidós manzanas de capacidad, situado en el cantón Jicaral, de esta jurisdicción, y en el punto denominado Aputal, distrito y departamento de San Miguel. Indicante: al Oriente, con terreno de Juana Barrera; al Norte, con terreno de Ignacia Barrera; al Poniente y Sur, con terreno de la compañía del Mineral Hormiguero, de esta jurisdicción. Este inmueble lo ha poseído el solicitante sin interrupción hace veinte años, siendo sus colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día cinco de diciembre mil novecientos treinta y cuatro.—Felipe Alvarez.—Demetrio Gómez M., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Olivero Valle, como apoderado de don José Nájera López, pidiendo se le extienda a éste título de dominio de un terreno urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: mide de frente dieciséis metros setenta y cinco milímetros por veintidós metros ochenta milímetros de fondo, y linda: al Norte, con la calle que conduce al Sanatorio; al Sur, con el zanjón del arroyo; al Poniente, con casa y solar de Felipe Quijano; y al Oriente, con casa y solar de Esteban Díaz. En dicho solar hay construida una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque sobre horcones. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él; lo adquirió por herencia de su difunta esposa doña Mercedes Orozco de Nájera, quien fué mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio; los colindantes son todos de este domicilio, y estima el inmueble en la suma de un mil doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—P. Orellana.—Juan Quiñones, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Eva Iglesias de Suroeste, mayor de edad, viuda de don Esteban, del domicilio de San Salvador, por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en su mayor parte de café, situado en el cantón El Chiriquí, de esta jurisdicción, de nueve hectáreas de capacidad, y que linda por todos lados con terrenos de don Esteban, Poniente y Sur, con terrenos de la solicitante; no es dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga ni derecho real que lo grave. Dicho terreno lo adquirió el solicitante por donación que le hizo su padre don Andrés Iglesias, quien a su vez lo adquirió por compra de porciones de terreno a varias personas, pero en la actualidad forman un solo cuerpo, que es el antes descrito, el cual estima en tres mil colones, habiéndolo poseído su esivamente y sin interrupción con su padre, por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Abraham Soto Marín.—R. Pérez Mora, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Valeriano González, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee por más de treinta años sin interrupción en el cantón La Cabaña de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Julián Elias, calle de Apopa por medio y de Romaldo García Portal, cerco de paja y alambre del interesado, por medio; al Norte, con terreno de Guadalupe Elias, dividido por cerca de paja y brotones de pito del solicitante; al Poniente, con terreno de la señora Reyes Medrano, cerca de paja y palos de jiote esquenales, del interesado; y al Sur, con terreno de Ezequiel Vázquez, río Acelhuate de por medio. Lo estima en doscientos cincuenta colones, no tiene cargas reales ni indivisión, y los colindantes son de este domicilio todos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Aculhuaca, a las quince horas y media del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ezequiel Herres.—Hipólito López, Srlo. 2

El infrascrito Juez. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de Sonzacate, don Francisco Cruz solicitando título de propiedad a favor de la Municipalidad del mismo pueblo de Sonzacate de un terreno rústico, fértil, regable, que sirve de cementario, situado en los suburbios del referido pueblo de Sonzacate, rumbo Oriente, compuesto de cuarenta áreas de capacidad, superficie plana, circulado de cercas de alambre propias, y linda: al Oriente, con terreno de María Dolores viuda de Valdés; al Sur, con terreno de Hipólito Roca, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Basilio Saldaña; y al Norte, con terreno de la misma sucesión, representada por la señora Vicente viuda de Saldaña. El inmueble descrito lo adquirió la Municipalidad por compra a la señora Juana Alvarez, ya difunta. Su valor es de ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonzacate, a las nueve horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Henríquez, mayor de cincuenta años, pequeño negociante, de este domicilio, solicitando a su favor título de un predio urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y siete metros setenta centímetros, calle en medio, con predio de Felipa García, Leonor Cornejo y Francisca Oviedo; treinta y siete metros cuarenta y siete centímetros con predio de Antonio Montano; al Sur, calle en medio con predios de Ezequiel Monrey y Leandro Irene Molina, mide treinta y siete metros ochenta centímetros; diecisiete metros seis centímetros con predio de Antonio Montano, doce metros veinte centímetros con Alonso Argueta; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros, con predio de Alonso Argueta, veinte metros con Juan Isidoro Cornejo Revelo y veintidós metros ochenta y ocho centímetros con Joaquín Tenorio y con veintidós metros con predio de doña María López, viuda de Arévalo; al Norte, calle en medio, con predio de Nicolás Espinoza, Cruz Vidal y Francisca Montes, treinta y siete metros setenta y cinco centímetros, once metros treinta y cinco centímetros con solar de María López viuda de Arévalo y quince metros con solar de Joaquín Tenorio. En este solar hay construidas dos casas, una de esquina al Norte y la otra al Sur; no es dominante ni sirviente ni tiene carga real ni indivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Luz Cerro y lo estima en dos mil colones; los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Reyes.—M. Rivas, Srlo. 1

EJECUCIONES

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución se sigue por el doctor Julio Eduardo Jiménez Carranza, como apoderado de doña Emma Salazar viuda de González, contra el doctor José Antonio Carranza, pidiéndole mil setecientos cincuenta colones, interés y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado el derecho a la mitad del inmueble que se describe en un solar urbano y construcciones todas que contiene, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad que mide y linda: al Oriente, nueve metros veintidós centímetros con solar de Juan Zelada, antes de Isabel Trujillo, calle en medio; al Norte, cuarentinueve metros ochenta centímetros, en línea curva, con terreno de doña Isabel Iruas, que fué de N. Roberto Mesa, cerco de alambre en medio; al Poniente, en línea recta, veintinueve metros setenta centímetros quebrada o zanjón en medio, con terreno del doctor José Antonio Carranza, antes de Samuel Angulo; y al Sur, en línea curva de cinco tiros: el primero de trece metros sesenta y cinco centímetros de Poniente a Oriente, de aquí cambiando al Sur, el segundo tiro tiene dos metros veintidós centímetros; de este punto volviendo al Oriente, mide el tercer tiro veintidós metros sesenta y cinco centímetros; de aquí cambiando al Norte, mide el cuarto tiro de tres metros cincuenta y cinco centímetros; y de este punto cambia: do al Oriente, mide el quinto tiro nueve metros y linda en toda la línea con el doctor Carranza antes mencionado, limitado por paredes de esas del mismo doctor Carranza, y son cerco de alambre. El derecho en el inmueble relacionado le corresponde al ejecutado según inscripción número noventa y nueve del Libro ciento cincuenta y nueve de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerto, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por la sociedad "Grammatel Hermanos", de esta plaza, y por don Esteban Peña, contra la herencia yacente de don Rosendo Díaz Gallano, representada por su curadora doña Ena o Eugenia Figueroa viuda de Díaz Gallano, por cantidades de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles rústicos siguientes, situados en el cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque: El primero, de trescientas cincuenta áreas más o menos de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Albina Baños; al Norte, con el que fué de Beltrán Escobar; al Poniente, con el de Claudia Baños; y al Sur, con el de Albina Baños. El segundo, de doscientas diez áreas, linda: al Norte, el de Claudia Baños; al Poniente, el de Cirilo Baños; al Sur, el de Encarnación Luna; y al Oriente el de Albina Baños; girando este último de servidumbre de tránsito sobre el predio de la colindante Claudia Baños. El tercero, compuesto de dos porciones, una de áreas, linda: al Norte, con el de Eusebio Ramos; al Oriente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur y Poniente, con los de Claudia Baños. El noveno, de siete hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Feliciano Aguilarr; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur, con otro de la misma sucesión ejecutada. Y el undécimo una cuchilla en forma de escalón, que mide ocho varas de Oriente a Poniente, nueve varas de Poniente a Nordeste; y tres varas de Norte a Sur, cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros y linda: al Norte y Poniente, resto del terreno de que formó parte, Claudia Baños de Monrey y al Oriente y Sur, con los de la sucesión ejecutada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Eduardo A. Orillana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de don Rodolfo Morales Durán, contra Román García, reclamándole sumas de dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio urbano, situado en el barrio El Calvario, del pueblo de San Pedro Pastia, de superficie planificada, que mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro metros trescientos ochenta milímetros, con terreno del ejecutado señor Morales Durán y de Basilio Damiano, cerco de alambre del colindante con medio; al Sur, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar del mismo Damiano, cerco de paja de éste en medio; al Poniente, cuarenticuatro metros trescientos ochenta milímetros, con terreno del ejecutado García y solar de Jesús Rodríguez y Antonio Ramírez; y al Norte, quince metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros, con solar del ejecutado Morales Durán, calle de por medio, y solar de Antonio Ramírez, cerco de alambre del colindante en medio. Existe en mal estado un rancho, de tres metros noventa y cinco milímetros de longitud por tres metros ciento treinta y cinco milímetros de latitud, techo de paja sobre horcones, paredes de bahareque. Un predio rústico, situado en el cantón Guachipilán, jurisdicción de San Pedro Pastia de setenta y cinco áreas sesenta centáreas, lindante: al Oriente, con finca de Carmen Córdova, cerco de brotón y alambre propio en medio; al Poniente, con la del general Santiago Ruiz, quebrada de Cusbata en medio; al Norte, con terrenos de Salvador Jiménez Padilla y Emilia Pérez, cerco de alambre propio; y al Sur, con los de Hilario Gutiérrez, cerco de alambre en línea recta, del colindante, en medio; son rojones esqueleros: al Norte, un madrecazo; al Noroeste, un huilote; al Suroeste, un capu amate; y al Suroeste, un larral; en la parte plana hay una casa techo de paja, con corredor de techo de teja, paredes de bahareque, y mide seis metros sesenta y cinco milímetros de longitud por cinco metros dieciséis milímetros de latitud. Otro predio rústico, en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, de dos hectáreas sesenta y cinco áreas, lindante: al Norte, con finca de Gabino Vázquez, cerco de brotón y alambre propio a igual y ajeno éste, en medio; al Oriente, terreno de Vicente Fés, camino de por medio; al Poniente, con los del mismo Vicente Pérez y Gregorio Jacobo, cerco de brotón propio; y al Sur, con los de Emilia Pérez, cerco de brotón propio. En el interior hay una casa techo de tejas, sobre horcones, paredes de bahareque, que mide nueve metros ciento veintidós milímetros de longitud por siete metros quinientos catorce milímetros de latitud; y cuatro casas, además, de paja, que miden cada una tres metros trescientos cuarenta y cinco milímetros de latitud y dos metros quinientos milímetros de longitud. Otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, de once hectáreas, compuesto de doscientas diez áreas, lindante: al Norte, con terreno de Hilario Gutiérrez, cerco de izote y alambre, en su mayor parte propio; al Oriente, terreno de Carmen Córdova, cerco de brotón y alambre propio en medio; y al Poniente y Sur, terrenos del general Santiago Ruiz; al Poniente, que linda de Cusbata en medio, brotón de copalite y alambre propio de Ruiz, en medio por el Sur. Y otro predio rústico, situado en el lugar "El Zapote", jurisdicción ya dicha, compuesto de cincuenta y cinco áreas, cultivado en parte con café, y el resto leucito, y linda: al Oriente, con terreno de Basilio Damiano, cerco propio en medio; al Poniente, terreno de Juan Ángel Magaña y Juana García, que antes fué de Francisco Cienfuegos, quebrada en medio; al Norte, terreno de Ana Najarro; y al Sur, predio de Rodolfo Morales Durán, cerco de éste en medio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel H. Rivera.—J. Felipe Arellano, Srlo. 1

Licitación No. 204

(Cuarta publicación)

De conformidad con la Ley de Auditoría y a solicitud del señor Administrador de Rentas del departamento de La Paz, remitida a esta oficina por el señor Ministro de Hacienda, con auto de fecha 10 de diciembre, se saca a licitación pública los trabajos de reparación del edificio que ocupa la Administración de Rentas de la ciudad de Zacatecoluca, consistentes en:

- 10.—Hacer 257 m2 de repellos en las paredes del edificio, incluyen 9 de botar los repellos de tres divisiones de dentro y fuera, y hacer los repellos.
- 20.—Pintar con asbatina 45 m2. en diferentes colores, en las paredes del edificio.
- 30.—Reparar y arreglar el zaguán de entrada al edificio, lo mismo que las ventanas de la calle y puertas interiores, cambiando tableros y peñasos, pintando al óleo la parte reparada igual al que tiene el resto de las puertas.
- 40.—Romper en las paredes 60 huecos para colocar amires de bloques, tanto en los frenos



# DIARIO OFICIAL

Director: Aristides R. Saizgar.

Imprenta Nacional

TOMO 117

San Salvador, lunes 31 de diciembre de 1934

NUM. 287

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Se aclara el decreto legislativo que se refiere al impuesto de dos colones que pagan los patentados para el expendio de aguardiente..... 2863

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autógrafo del Rey de Egipto al Presidente de El Salvador..... 2863  
Se deja sin efecto el acuerdo No. 112 por el cual fué reconocido don Víctor de Sola como encargado interino del Consulado General de Holanda..... 2863

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se autoriza a la Municipalidad de Santiago Nonualco para que lleve a cabo los trabajos tendientes al restablecimiento del servicio de aguas. Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa de Lima para la limpieza del cementerio..... 2863  
Se autoriza a la Municipalidad de Nueva Guadalupe para que arregle sus caminos vecinales..... 2864  
Se restablecen las pensiones de la señora Mercedes Mata y de Urrutia Flamenco y del teniente coronel Ezequiel Herrera..... 2864

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Se refuerza con C. 1,029.15 la partida del Art. 53 de la Ley de Presupuesto..... 2864  
Nóbrase miembro de la Junta de Vigilancia de los Bancos, a don Curt Lanfer..... 2864  
Se permite a los contadores Vista de las Aduanas Marítimas de La Libertad y de Paredes Postales de esta capital, a don José F. Ruiz y don Ramón González Suvillaga, respectivamente..... 2864  
Pago de C. 200.00 a don Guillermo Ungo, valor de diez ejemplares de la 9a. edición de la Tarifa de Afijos..... 2864  
Se concede licencia a la señorita Carmen Ayala F., escribiente del Ministerio de Hacienda..... 2864  
Nóbrase portador de la inscripción de la partida de nacimiento a don Julio Peña..... 2864  
Se concede licencia a don Rafael E. Maída, Contador Vista de la Aduana Marítima de La Libertad..... 34  
Pago de honorarios al doctor Rafael Antonio Carballo..... 24  
Se permite a los Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas de Nonualco y Cabañas, señores Juan Antonio Abrego Salazar y Peralta, respectivamente..... 2865

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Nóbrase a la señorita Elvira Valero V. 2a. Vocal de la Junta de Educación Departamental de Sensuntepeque..... 2865

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Concédese licencia a don Víctor M. Alvarez, 1er. ayudante del botaguero general de obras públicas..... 2865  
Se autoriza a la Junta Departamental de Caminos de La Libertad para que haga una transferencia de crédito entre partidas de su Presupuesto..... 2865  
Autorízase a la Junta Departamental de Caminos de Sensuntepeque para una erogación de C. 300.00..... 2865

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Se autoriza el pago de C. 500.00 a favor del Tesorero de la Sociedad Hipocá..... 2865

### PODER JUDICIAL

Se autoriza el pago de los empleados del Juzgado de Cabañas..... 2865

rechos de extracción de los depósitos nacionales, se presta a interpretaciones ambiguas y, por consiguiente, es necesario poner en claro la intención del legislador al expedir dicho Decreto;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—El impuesto de dos colones que los patentados para la venta de aguardiente como alcohol desnaturalizado, pagarán por patente en la respectiva Administración de Rentas, se destinará, de manera exclusiva, para el Hospital de la cabecera del departamento en que dicho impuesto se recaude.

Art. 20.—Como en las cabeceras departamentales de Cabañas y Morazán, hasta hoy no hay establecidos hospitales, el producto que se recaude en las respectivas Administraciones de Rentas, proveniente del impuesto a que se refiere el artículo anterior, será a beneficio de los Hospitales de San Vicente y San Miguel, respectivamente, hasta que se establezcan Hospitales en San Francisco (Morazán) y Sensuntepeque Cabañas).

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro:

César Cierro,  
Presidente.

J. C. Zelaya, 1er. Secretario. Pablo B. Gómez, 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Cumplase,

A. I. Menéndez,  
Presidente Constitucional.  
Carlos Menéndez Castro,  
Ministro de Hacienda.

José Tomás Calderón,  
Ministro de Beneficencia y Sanidad.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

##### AUTOGRAFA

##### FOUAD I,

Rey de Egipto, Soberano de Nubia, del Sudan, del Kordofan y del Darfour, por la Gracia de Dios,

A Su Excelencia el Señor General don

ANDRES IGNACIO MENENDEZ

Presidente Constitucional de la República de El Salvador, Caro y Grande Amigo:

Con gran placer he recibido la carta en que me anuncia su investidura de la Suprema Autoridad de la Nación, como Primer Designado a la Presidencia de la República.

Quisiera dar gracias a su Excelencia por esta comunicación y al ofrecerle mis calurosas felicitaciones, debo, a mi vez, manifestarle los constantes deseos que me animan estrechar las buenas relaciones que tan firmemente existen entre nuestros dos Países.

Animado de estos sentimientos, doy gracias a Su Excelencia por sus buenos deseos y le ruego que acepte los que Yo formulo por su

dicha personal y por la prosperidad de El Salvador.

Su Leal Amigo,  
Fouad R.

En el Palacio de Mantazah, el 15 de noviembre de 1934.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Kamel Ibrahim.

No. 448 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

Vista la comunicación del 20 de este mes en que el señor Cónsul General de Holanda, don Herbert de Sola, manifiesta que, de regreso al país, ha asumido nuevamente sus funciones consulares, el Poder Ejecutivo ACUERDA dejar sin efecto el acuerdo N° 113, del 18 de abril último, por el cual se reconoció al señor don Víctor de Sola como Encargado del Consulado General de Holanda, mientras durara la ausencia del funcionario titular.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACION

N° 1275 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Libertad, en presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad y utilidad públicas, los trabajos tendientes al restablecimiento del servicio de aguas en aquella ciudad; pudiendo invertir en los mismos una suma de veinticinco colones [C. 25.00], que se tomará de los fondos municipales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

N° 1276 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, por ser de urgente necesidad, la limpieza del cementerio de aquel lugar; pudiendo invertir en ese trabajo hasta la suma de cincuenta colones [C. 50.00], que se tomará de los fondos propios de cementerio, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,  
Calderón.

Nº 1277 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso adicionado por Decreto Legislativo de 24 de febrero último al Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto Legislativo de 10 de julio del año anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que lleve a cabo, por sistema de administración, o por medio de contratistas, según convenga a sus intereses, el arreglo formal de los caminos vecinales de su jurisdicción, así:

El que de aquel lugar conduce al cantón San Luis, en un trayecto de dos kilómetros..... C. 50.00  
Construcción de un empedrado de 90 metros de largo por 5 de ancho, en el mismo camino anterior ..... „ 90.00  
Arreglo del camino que conduce al cantón Los Planes, en una distancia de seis kilómetros..... „ 150.00  
Compra de seis azadones, seis palas y seis picos, que se utilizarán en dichos trabajos..... „ 36.00

Total..... C. 326.00

Trescientos veintiséis colones que se tomarán de la partida del Presupuesto Municipal destinada a caminos vecinales, y cuyo gasto se comprobará conforme lo dispone el Art. 106 de la ley antes citada, quedando la ejecución de las obras bajo la supervigilancia del Gobernador Político Departamental.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

Arévalo V.

No. 1278 Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de diciembre de 1934.

Con presencia de la solicitud de la señora Mercedes Mata v. de Urrutia Flamenco, de este domicilio, contraída a que se le restablezca la pensión que venía disfrutando en concepto de cónyuge sobreviviente de don Manuel Urrutia Flamenco; y, CONSIDERANDO: La pensión fué cancelada en virtud de que la peticionaria no probó en el expediente respectivo, que su esposo, a la fecha de su fallecimiento, haya tenido sesenta años de edad, como lo exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente; pero estimando aceptable el criterio de la Auditoría General de la República, expresado en nota Nº 27,382 de 13 del mes en curso, de que, entre otros parientes los que solicitan pensión no es riguroso exigir para concederla que el extinto haya cumplido los sesenta años de vida, es el caso de acceder a lo solicitado; POR TANTO, el Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecer, a partir de esta fecha, la pensión de cincuenta colones (C. 50.00) mensuales que le fué concedida a la señora Mercedes Mata v. de Urrutia Flamenco, por acuerdo gubernativo de 9 de febrero de 1931; quedando derogado, en consecuencia, el de 10 de septiembre último por el cual se canceló la referida pensión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

Nº 1279 Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1934.

Con presencia de la solicitud del teniente coronel Ezequiel Herrera, de este domicilio, contraída a que se le restablezca la pensión que venía disfrutando en concepto de ex-empleado del Ramo de Telégrafos; y, CONSIDERANDO: que dicha pensión fué cancelada en virtud de que el peticionario no probó en el expediente respectivo su imposibilidad para el ejercicio de sus funciones, como lo exigía la Ley de Pensiones Civiles de 1913; y apareciendo en las nuevas diligencias preceptadas que se ha subsanado esa informalidad, procede acceder a tal solicitud; POR TANTO, de acuerdo con la

ley citada y el dictamen favorable de la Auditoría General de la República, contenido en nota No. 26,547, de 13 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecer, a partir de esta fecha, la pensión mensual de noventa pesos (hoy colones), que le fué concedida al señor Herrera por acuerdo gubernativo de 3 de julio de 1916; quedando derogado, en consecuencia, el de 10 de septiembre último, por el cual se canceló la referida pensión.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

## SECRETARIA DE HACIENDA

No. 607 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe de la Auditoría General de la República, ACUERDA: reforzar la siguiente partida de la Ley de Presupuesto vigente, correspondiente al Ramo de Hacienda, así:

### Título XII

#### CAPITULO IV

##### TALLER NACIONAL DE GRABADOS

Art. 508—Materiales, etc ..... C. 1,029.15

Un mil veinte y cinco colones quince centavos, que se tomarán de las partidas que a continuación se detallan, consignadas en el Presupuesto Ramo indicado:

### Título XII

#### CAPITULO VII

##### DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Art. 509—Partida Nº 1—Director General de Estadística, saldos julio, agosto y septiembre del corriente año ..... C. 685.48

### CAPITULO XXIV

##### ADUANAS MARITIMAS, TERRESTRES, FARDOS POSTALES, DELEGACIONES DE ADUANAS Y PUERTO EL TRIUNFO

Art. 562—Partida Nº 14 bis—Segundo Auxiliar del Expedito de Carga, saldos octubre y noviembre del corriente año..... „ 98.67  
Art. 562—Partida Nº 18—Tres Guarda Muelles, saldos octubre y noviembre del corriente año.. „ 245.00

C. 1,029.15

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 608 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembro de la Junta de Vigilancia de los Bancos, a don Curt Laufer, en su concepto de Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, en sustitución de don Angel Soler Serra, quien cesó en sus funciones de Presidente de dicha institución, y excita atentamente al señor Laufer para que se sirva aceptar el cargo que se le encomienda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

Nº 609 Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: tras don José F. Ruiz, actual Contador Vista Aduana Marítima de La Libertad, con iguales funciones a la Aduana de Fardos Postales esta ciudad, en sustitución de don Ramón González Savillaga, quien a su vez pasará a llenar la vacante que deja el señor Ruiz en la referida Aduana de La Libertad. Las personas

mencionadas comenzarán a devengar el sueldo presupuesto, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus nuevos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 612 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 587—Gastos eventuales del Ramo de Hacienda del Presupuesto vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de doscientos colones (C. 200.00), para pagar a don Guillermo Ungo, el valor de diez ejemplares de la novena edición de la Tarifa de Aforos vigente, para distribuirlos entre las Oficinas del Servicio Exterior, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 30 de noviembre próximo pasado y según solicitud de mercaderías Nº 1662, aprobada con fecha 26 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

Nº 610 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud de la señorita Carmen Avila F., Escribiente de segunda clase del Ministerio de Hacienda, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo, por un mes, el Poder Ejecutivo, en atención a las causas expuestas por dicha señorita ACUERDA: concederle la licencia que solicita a partir del 10 de enero del año próximo entrante; ascender a doña Luisa Lidia de Mena, Escribiente de tercera clase del mismo Ministerio, para que la sustituya durante ese lapso, y nombrar, en lugar de esta última, a don Manuel Chavarría. Los nombrados devengarán el sueldo que señalan las partidas Nos. 12 y 13, respectivamente, del Art. 492 (Clasificación 1,100) de la ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

Nº 611 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Julio Peña, Portero de la Administración de Ramo de este departamento, en sustitución de don Ulises Saravia Méndez, quienes se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo asignado en la partida No. 11 del Art. 517—(Clasificación 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

Nº 613 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

Vista la solicitud de don Rafael E. Maida, Contador Vista con funciones en la Aduana Marítima de La Libertad, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el artículo 10 de las Disposiciones Generales ACUERDA: concederle la licencia que solicita.—Comuníquese.

No. 199, correspondiente al 12 del mismo mes, ACUERDA: que por el Tesorero General de la República y con cargo al Art. 587-Gastos eventuales del Ramo de Hacienda del Presupuesto vigente, se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cuatrocientos colones (c. 400.00), para pagar al doctor Rafael Antonio Carballo los honorarios de la escritura que ante sus oficios se hizo de la devolución de terrenos a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América. Según solicitud de servicios No. 669 debidamente aprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

No. 616 Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Juan Antonio Abrego Salazar, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Sonsonate, con iguales funciones, a la Administración de Rentas de Cabañas, en lugar de don Arturo Peralta, quien pasará a llenar la vacante que en el mismo cargo deja en Sonsonate el señor Abrego Salazar. Los nombrados devengarán los sueldos que señalan las partidas No. 1 de los Artos. 553 y 532, respectivamente, [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Menéndez Castro.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 5342 Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de diciembre de 1934.

Vista la renuncia presentada por la señora doña Petrona de Larreynaga, del cargo de 2o. Vocal de la Junta de Educación Departamental de Sensontate, ACUERDA: aceptar la renuncia desde esta fecha, agradecer expresivos agradecimientos por sus servicios prestados y nombrar para que la sustituya, a la señorita Elvira Velasco V., quien desempeñará sus funciones hasta el 17 de febrero de 1935, fecha en que termina el período de la Junta que actualmente funge.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

No. 408 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

De conformidad con el Art. 42 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del primero de enero entrante, al señor don Victor M. Alvarez, primer Ayudante del Bodeguero General de Obras Públicas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

No. 410 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

La Junta Departamental de Sensontate, en virtud de la libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Jefe de Fomento, dentro del presupuesto vigente, la siguiente transferencia de crédito: retirar con la cantidad de ses mil colones (c. 60,000) la partida destinada a la reparación de la carretera Santa Tecla-Quezaltepeque, afectando para el caso la cuota asignada al mantenimiento de la ca-

rretera Sitio del Niño-Opico, del propio Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

No. 407 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

A solicitud de la Junta Departamental de Caminos de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que con cargo a la partida Eventuales de su Presupuesto vigente, erogue la cantidad de trescientos colones (c. 300.00), que invertirá en la reparación de la carretera que conduce a Santa Cruz Analquito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
López H.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

No. 83 Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de diciembre de 1934.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago respectiva y con cargo al Art. 168 (Gastos eventuales del Ramo de Agricultura), del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Victor M. Sola, Tesorero de la Sociedad Hipica, la suma de doscientos colones (c. 200.00), subsidio con el que contribuye el Gobierno para la formación de los premios que concederá dicha Sociedad, en los eventos que tendrán verificativo en el Campo Marte el día 30 del corriente, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros ordinario, celebrado el día viernes 21 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,  
Calderón.

PODER JUDICIAL

Acuerdo N9 1.—En el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vista la renuncia presentada por don Rafael David Cañas, del cargo de Escribiente de este Juzgado, nómbrase en su lugar a la señorita Eva Rodríguez Pineda.—M. de J. Mena.—C. Jule, Srio. Int.

Acuerdo N9 2.—En el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas y diez minutos del día catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Refrendanse los nombramientos del señor don Francisco Javier Aviós, Secretario de este Juzgado y el de don Claudio Jule, Escribiente del mismo, y nómbrase Portero a don Julio Castro, en sustitución de don Vicente Omos, a quien se le rinden las gracias por sus servicios: Mena.—C. Jule, Srio. Int.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS PARA 1935

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

La Gobernación Política del Departamento: Chalatenango, a las quince horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Siendo éste el día señalado para la calificación definitiva de ciudadanos que reúnen las condiciones prescritas por el Art. 285 I, necesarias para desempeñar el cargo de jurados en el próximo año de mil novecientos treinta y cinco; estando presentes los señores Juez de Primera Instancia y Fiscal del Jurado de este distrito, los señores Alcaldes y Jueces de los distritos administrativos del departamento, falló únicamente el señor Juez de Primera Instancia y el Fiscal del Jurado del distrito de Tejutla, quienes a la citada respectiva, manifestaron no poder concurrir a este acto por encontrarse enfermo el primero, y el segundo tener a la señora enferma. Se dio principio a la sesión en los ciuda-

dan's pertenecientes al distrito de Chalatenango, resultando de los que a continuación se expresan:

DISTRITO DE CHALATENANGO

Chalatenango.—José Alfredo Azúllar D. Jores de Jesús Varela Félix Antonio Elias, Juan Antonio Rivera, José María Alvergue, José Narváez Romero, Medardo Z. a, Miguel Serrano Tobías, Matías Antonio Trujillo, Francisco Antonio Duán, Francisco Navarrete, Manuel Antonio Mena, Felipe Segundo Arziga, Odolindo Segastume Ungo, Francisco Dorcas Carlos de Gar, Carlos Salvador Trujillo, Manuel B. Escobar, Benjamín Alvergue, Juan Ramón Herrera, César O. ano Rosa, Antonio Ramírez, José María Romero, Juan Barrón Hena, Santiago Ortiz, Martín Casas, Miguel Ángel Mesgar, Carlos Juan Alvergue, Juan Felipe Alvergue, Gaspar Marzano, Daniel Alvergue, Gerardo A. Castro, Carlos M. Alvergue, P. Alberto Montarrosa, Manuel Antonio Aguilar, Pedro Hernández, Maximiliano Navarrete, Antonio Alvergue Valle, Manuel O. z, Moisés de Jesús Alvaranga, J. Fidelino Jiténez, Julián Bellario Calderón, Francisco Alvergue, Adrán Laandavé y Juan Ramón Alvaranga.

Azacuztla.—Andrés Mena, Cejillo Romero, Concepción de Jesús Cruz, Eusebio Alvaranga, Esteban Franco, Emeterio Rivas, Eusebio Martínez Arziga, Francisco G. L. Félix Martínez Arziga, Juan Romero, Juan Martínez, Joaquín Melgar Calles José Blas Cruz, Jerónimo Monge, Luis Rivas, Margarito Alas, Nicolás Santamaría, Nicomedes Arziga, Rodrigo Brizuela, Rafael Rodríguez, Rubén Arziga y Tomás A. a.

San Francisco Lempa.—Abel de Jesús Alas, Rodolfo Z. pedia, Alfonso Herrera, Timoteo Castelló, Rafael Herrera, Gonzalo H. ezo, Santiago Ramón Alas Luciano Antonio Alas, Jerónimo Quivado, Anselmo Herrera, Rosendo Alas, Vicente Eraso, Constanino Eraso, Estelito Menjivar y Gregorio.

San Luis del Carmen.—Luis Figueroa Serrano, Francisco Figueroa Serrano, David Soberano, José María Eraso Dorcas David Eraso, Asociación El Asio, Buenaventura R. diano, Francisco Marnano, Mercedes Dorcas, Simón Reinos, Bernardo Eraso, Eduardo Figueroa, Miguel Figueroa López, Nicolás Motena, Antoni Figueroa, Elias Flores, Antonio Barera, Lázaro Alvarado, Venancio Monge y Antonio Franco Salinas.

San Roque de Tiro de.—Alfonso Ramírez Ferrano, Nemesio Gomez, José María, José Pablo Alfaro, Salvador Oliva, Serafín Ramos, Buenaventura Pino, Mercedes Guardado Mejía, Salvador Ramírez Apunzar Jiménez, Esteban Orellana, Gregorio, José Nicolás Ramírez Luis, Rafael Mejía, Juan Jiténez, Gregorio Jiténez, Casilda Serrano, Juan José Jiténez Orellana, Agustín Oliva y Juan Ramón Ramírez.

Panorama.—Jesús Lara Ramírez, Gustavo T. bar, Carlos Orellana Marín, José Natividad, María Díaz Tomás Zúñiga, Epifanio Orellana, José María, D. rero, María, Isaías Reinos, Salvador Hernández, J. Gilberto Reinos, Joaquín Vides, Simón V. ds, Cruz Galdames, Francisco Baitez, Pablo Doraden, Felipe Villafraico y Rubén Hernández.

San Antonio de los Ranchos.—Luis Martínez, Juan de Dios Reinos, Pedro Tibz, Dolores Peñaña, Cirilo Sells, Encaración Reinos, Serafín Reinos, Abraham Cárcamo, Rogelio Herrioz, Rafael Menjivar, Antonio Díaz, Dámaso B. rra, Félix Peñaña, Humberto Sells, Esteban Menjivar, Flándro Menjivar, Ramón Menjivar, Gregorio B. rra y Valentín Peñaña.

Casa Nueva.—Toribio Franco Morales D. rero, Marta, Carlos Tobar, Doroteo Orellana, Porfirio Tobar, Federico, José María Reinos, Fabián Beraso, Fabián Guardado, José María, José T. bar, Martínez, Jesús Martínez, Eusebio Martínez, Pedro Peraza y Francisco Orellana.

San Isidro Labrador.—Pedro T. rero, Juan José, Z. nión Serrano, P. n. eolo T. rero, Eusebio Serrano, Serrano S. rrián, Rogelio Menjivar, Patricio Menjivar, Marcela Serrano, José Dolores Rando, Manuel Serrano Guardado, Juanito Galdames, Raimundo Alvaranga Hipólito Serrano Santos Galdames, Estanislao Serrano, Esteban Tobar, Sabas Menjivar, Jerónimo Menjivar, Daniel Menjivar, Manuel Ángel Menjivar, Vicente Serrano y Emeterio Serrano.

San Antonio de la Cruz.—Victor Valle, Leoncio Mejía, Ponciano Guardado, Rogelio Serrano, Pedro Martín Guardado, Jesús Morales Soter, Miranda, Higuito Serrano, Esteban Ortega, Isidoro Martínez, Natividad Ramírez, Santiago Morales, Miguel Antonio Melgar, Vicente Mejía, José María Guardado y Cipriano Serrano.

Nombre de Jesús.—Anastasio Q. zida, Crisóbal Escalante, Francisco Q. esada, Gregorio Rodríguez Juan de Dios Martínez Fernando Chávez, Leopoldo Escalante, Nemesio Rodríguez, Octavio Martínez Pablo Escalante, Rafael Chávez, Regino Otero, Luciano Morales, Simón Navarrete, Saturnino Alvaranga, Salvador Martínez y Tomás Sosa.

San Antonio.—Coronado Cruz, Félix Cartagena, Joviano Guardado, Jorge Guardado, Esperación Ercules Reinos, Juan Mejía, Agustín Antonio Reinos, Andrés Córdoba, Basilio Córdoba, Benvenuto Aguirre, Braulio Alvaranga, Benjamín López Carlos Orellana, Carlos Fuentes, Octavio Guardado, Dionisio Guardado, Emeterio D. b. b. Felipe Córdoba, Francisco Menjivar, Félix Maíz, Felipe Peralta Guillermo Orellana, Heriberto Díaz, Ismael López, José Luis Sánchez, José María López, José Dolores Reinos, Angelina Cruz, Lorenzo Reinos, Natividad Dubón, Nicomedes Martínez, Ramón Rivas, Salvador Alemán Montoya, Simón Dubón, Salomé Rivera Orellana, Usaido Guardado y Víctor López.

Nueva Trinidad.—Eugenio Chavarría, Florencio Martínez, Estanislao Pineda, Benigno Alvarado, Esteban Orellana M., Desiderio Menjivar, R. s. do Menjivar L., Rafael García, Crancespelo Cruz, Desiderio A. Juan E. Córdoba, Usaido Franco, Presentación Cruz, del Guat-



dato. Miguel Orellana, Santos Orellana y Clemente Orellana.

Las Vieras.—Reyes Henríquez, Ruperto Guardado, Rodolfo Guardado, Emilio Navarrete, León Menjivar, Samuel Guardado, Teodoro Henríquez, Julián Menjivar M., Rosendo Menjivar, Manuel Urbina y Pascual Henríquez.

Los Vieitos.—Rafael Alvarenga, Perifto Guardado, Francisco Rivera, Nicomedes Mejía, Eloy Rivera, Juan de Dios Alvarenga, Salvador López y Manuel Caco.

Ojos de Agua.—Indalecio Calderón Villegas, Nicolás Márquez, Fernando Rivera, José Antonio Calderón Villegas, Miguel Ángel Calderón, Tatello Salvador Monge, José María Calderón Villegas, Agustín Calderón López, Andrés Ayala, Agos In Serrano, José María Alberto, Buenaventura Rivera, Leonar O. Rivera, Clemente Villegas, Juan Mijango y José Antonio Menjivar.

El Carrizal.—Raimundo Antonio Melgar, Antonio Vides, Emilio Galdámez, Ismael Preza, Pedro López, h., Pablo Menjivar, Antonio Melgar, Juan Pablo Brizuela, Ciriaño Serrano, Alejo de Santos, Ismael Yá ez, Fidel Serrano, Rutén Galdámez, Manuel Galdámez, h., Leonadio Morales, Ezequiel López y Jorge López.

La Laguna.—Francisco León Ardón, Tomás Santos, Simeón Menjivar Guevara, Doroteo Domínguez, Andrés Avelino Prado, Rosendo Escobar Menjivar, Mariano Guerrero, Eusebio Rivera Mejía, José Cirilo L. G., Gregorio Calles Vides, José María Guevara, Ramón Díaz, Arcadio Morge, Sebastián Cal S. Santamaría y Fernando Guvara.

Quasiguetique.—Luis Sánchez Reyes, Lisandro Córdoba, José Cupertino Sánchez, Aureliano Pocasangre, Liberato Hernández, Daniel Mena, Juan Ramón Pérez, Eduardo Pocasangre, Juan Mariano Zamora, Félix Antonio Gómez, Félix Antonio Córdoba, Félix Antonio Pocasangre, Jesús Gómez, José Práxedo Moscoso, José Osmaño León, Daniel Soriano, Tránsito Pérez Herrera, Juan Ramón López, Rosendo Jacobo, Miguel María López, Castillo, Segundo Pocasangre, Rodolfo Córdoba, Ramón Sánchez, Agustín López Parada, Basilio Galdámez, Plácido Hernández, Fernando Zamora, Humberto Antonio Hernández, Basilio Córdoba, Marcos López, Inocente Urbina, Miguel Urbina, Nicolás Soriano Chaón, Virgilio Córdoba, Humberto Urbina, Jesús Eusebio Urbina, José Guadalupe Gómez, Rogelio Pocasangre, Carlos Carvajal, Jesús Martínez, Jesús Hernández Lemus, Jesús Sales, Eusebio López, Martín Antonio López, Lorenzo Zamora, Francisco Mejía y Mejía, José Amadeo Mejía, Narciso Antonio Fuentes, Benedito Pocasangre y Andrés Pocasangre.

DISTRITO DE TEJUP

Tejup.—Bernabé Pérez, Jesús Rivera, Vidal Pérez Rodríguez, Ismael Alvarado, José Liborio Ramos, Gregorio Pérez Aquino, José Mártir Pérez, Balbino, Luis Arturo Méndez, Manuel Méndez, Roberto Anzures y Rafael Alberto Gómez.

Ángel María Juvinal Fabián, Antonio Callejas, Fernando Rodríguez, Francisco Martel Escobar, Nefek G. Zal Castro, Héctor Emilio Castillo, Ángel Vidal Pérez, Bartolomé T. J., Rubén Pérez Ponce, Concepción Pérez Tejada, Juan Urrutia, Miguel Pinto, Alejandro Escobar, Federico Orzono, Manuel Parada, Abelino Fabián, Víctor Manuel Ponce, Tito Maximiliano Alvarado, Marcelino Morales, Modesto Cruz Cuevas, Isabel Cruz Cuevas, Avaro Alvarado, Félix María Alvarado y José Antonio Cruz Ponce.

El Paraiso.—Francisco Javier Matos, Antonio Alas Pedro Aquino, Rui E. Villacorta, Anselmo Deras, Valentin Quintanilla, Gonzalo Mena, Alberto Mena, Jesús López, Pedro Martín, Manuel Deras, Francisco Peñate, Juan Andrade, Rodolfo Alvarado, I. Es Henríquez, Guillermo Aragón, Arturo Orellana, Tomás Lemus Octaviano, Jesús, Manuel Mena, Hermógenes Rolando, Juan Abaya Galán, Rodolfo Abaya Galán, Manuel Mena, E. Riquelme, Pilar Castillo, Eusebio Chaón y Alberto Guvara.

La Estia.—Carlos Méndez Rivera, Juan de Dios Arévalo, Joaquín Alvarado Cardona, Miguel Ángel Arévalo, Maximiliano Rivera, Toribio La Javerda, Mónico Solís, Hermilio Rodríguez, Manuel Gutiérrez, Manuel Rodríguez, Andrés Pañco, Antonio Arévalo, David Asa Morales, Jesús María Rodríguez, José Luis Aguilón Tránsito Rodríguez, Ramón Nañez, Segundo Galván, Manuel Rivera, Florencio Ortiz, Servando Eraso, Tomás Rodríguez, Joaquín Antonio Rodríguez, Basilio Flores, Juan Antonio Cruz, Samuel Cruz, Salomón Cruz, Emilio Portillo, Serafín Maldonado Cardona, Gregorio Aguilón, Benjamín Rodríguez, Bernardo Rodríguez, Francisco Ochoa, Paz Tobías, Isabel Lemus, Jacinto Mérola, Jerónimo Rodríguez y Ramón Eraso.

La Palma.—Vicente Salguero, Juan Solís, Juan Antonio Rodríguez, Pablo Langaverte, Ismael Langaverte, Santos Gutiérrez, Eusebio Peraza, Juan Aguilar Posada, Mariano Flor S. Domingo, María Ignacia García, Manuel de Jesús García, Gilberto Díaz G. Pérez, Abel Rivera, Fidel Hernández, Felipe de Jesús Langaverte, David Salguero, César Langaverte, Juan Solís Galván, Manuel de Jesús Rivera, Antonio Ochoa, Nicolás Langaverte, Eusebio Langaverte, Félix López, Ángel Langaverte, Juan Ochoa Alvarado, Macedonio Langaverte, Moisés Castro, Cornelio Villegas, Samuel Hernández Vázquez, Amadeo Rivera, Eugenio Langaverte, Juan Hernández Vázquez, José Antonio Rivera González, Plácido Langaverte, Visitación Gu. Pérez, Benedito Flores, Balbino Lemus, Segundo Rivera y Manuel Villegas.

San Ysaías.—Horacio Villegas, Joaquín Reyes, Estanislao Huenzo, Estanislao Guívar, José Antonio Chaón, Cástulo Vázquez, Benigno Reyes, Juan Arreaga, Vicente Romero, Jacinto R. Chaón, Eusebio Eraso, Gregorio Reyes, Jesús Posada Martínez, Joaquín Villegas, Gustavo de Jesús Vázquez, Lucio Maldonado, h., Ignacio Maldonado, Ignacio Posada, Pablo Rivera, César Gravados, Carlos B. García, Aeropagito Foida, José Miguel Guillén y Víctor Vázquez.

Atolón.—Manuel Vaidvins, Fernando Flores, h., Cruz Morataya, Salvador Morataya, Samuel Hernández Luciano Alarcón, Francisco Umaña, Marcial T. Heñández, Gonzalo Tlora Hernández y José Antonio Sarmiento, Jesús María Quisias, Salvador Portillo, José Virgen María, Pablo Murcia, Adán Villacueva, Fl. Venancio Flores, Vicente Carraza Sarmiento, Victoriano Pinto, Eusebio Vázquez, Guayra, José Ferrico Pinto y José Ascencio Guayra.

Agua Caliente.—Joaquín Guillermo Aceituno, Octaviano Guevara, Benedito Interiano, Isidoro Méndez, José Menjivar Guardado, Juan José Brito, Abraham Cabrera, Antonio Guevara, Juan Santamaría, Rodolfo Palencia, Eugenio Guevara, Rodolfo Aguilón, Abel Montiel, Francisco Cabrera, Mártir Laverde, Ángel Eraso, Aquilino Tajada, Santiago Cartagena, Cosme Orellana, Florentino Guevara y Jesús Guevara.

DISTRITO DE DULCE NOMBRE DE MARIA

Dulce Nombre de María.—Juan Abrego Girón, Eusebio Fuentes Landaverde, Miguel Ángel Guevara Rivero, Fernando Galdámez, Daniel Salguero, Isabel Clara, José Saturnino Vázquez, Adolfo Martínez, María L. Vivas, Rubén Fuentes Abrego, José María Espinoza, Ignacio Galdámez, Francisco Salguero, Francisco del Álamo Guerra, Candelario Fuentes, Cástulo Navarro, María Zúñiga, Práxedo Clavel, Jenaro Amaya, D. Abrego, Martín Girón, Higinio Salguero, Epifanio Vivas, Lucas Gutiérrez, p., Lucas Gutiérrez, h., Bernabé Galdámez, Ramón Salguero, Jesús Espinoza, Bernabé Galdámez, Eneas Rivas, Adán Portillo, José Galdámez, Ignacio Fuentes y Manuel Chávez.

San Fernando.—Claro García, Ismael Santamaría, Francisco J. Moreno, Julián Surlano, Bartolomé Mena, Mariano Mena, Emilio S. Moreno, Eugenio García, Ángel Antonio Aguilar, José R. Fluada, Eulogio Pineda, Lázaro Ramírez, Domingo Soriano, Carlos Aguilar, José León Mejía, Porfirio Aguilar, Juan José León Sagastume, Adolfo Rivera, Dimas de Jesús Henríquez y María Díez.

San Francisco Morazan.—Atilio Sandoval, Luis Chaón, Adolfo López, Genaro López, Eneas Chaón, Víctor Chaón, Juan Pablo Cardeza, Francisco Núñez, Héctor Núñez, Florencio Núñez, Emigdio López, Floriano Eraso, Ismael Eraso, Gumersindo Eraso, José Eusebio Cardeza, Herminio Cienecos, Eulogio Romero, Benjamín Pérez Rodríguez, Próspero Cardona y Napoleón Eneas Núñez.

Santa Rita.—Pedro Pérez Cisneros, Rubén Fuentes, Asunción Melgar, Arsenio Figueroa, Alberto López, Adolfo López, José León Galdámez, José Cuestas Rosales, Luparco Quijada, Ponciano Guevara, Carl S. Guevara, Victoriano Ramírez, Ángel Peraza, Antonio Quijada, Bernardino Eneas Sarrán, Mena, Indalecio López, Doroteo Quijada, Manuel Quijada y Juan Aya.

Comalapa.—Fidel Castro, Pablo López Ardón, Antonio Pereira, Nemesio Vázquez, Adán Trinidad Urbina, José Blas Ardón, Agustín Henríquez, Andrés Avelino Flores, Pedro Orellana, Santos Pereira, Agustín Castro, Rafael Márquez, Santos Guevara, Raimundo López, Arturo Gómez, Rosendo Gómez y Ismael Díez.

San Rafael.—Doroteo Tejada, Antonio Molina, Víctor Deras Liberato Tejada, Eneas Afaro, Víctor Manuel Tejada, Cecilio R. Lías, Juan Antonio Galdámez, Jesús López, José Rogelio Tejada, Aloris Guardado, Ezequiel Calles, Juan Ramón Avellar, Eugenio Serrano, José Anastasio Gutiérrez, Miguel Ángel Molina, Isabel Anton Tejada, Antonio Deras Rodríguez, Blas Abrego, Eneas Tejada, Lucio Osorio Medina, Francisco J. Iguierdo, Raimundo Guardado Cruz, José Isabel Osorio, José María Deras Valle, Rodrigo Navar, Melesio Ayala, y Juan Miguel Iguierdo.

Y no hablando más de que tratar se da por terminada esta acta que firmamos.—S. L. en Carácter de color negro: De color amarillo perfumado y refrescante. Debajo figura en caracteres de color amarillo cuyo tamaño sea el del centro a los extremos a la denominación "Jabón de Reuter" y bajo esta denominación entre líneas de adorno paralelas de color amarillo, las palabras "El mejor jabón para la Tez" en caracteres de color amarillo, y más abajo figura a la izquierda un dibujo en forma de cinta ondulada de color amarillo que forma tres porciones rectas para el uso en cada una de las caras de la palabra "Galdámez" en caracteres de color negro, figurando a continuación de cada porción una de las caras de la palabra "Reuter" en caracteres de color amarillo. En la parte superior de fondo amarillo terminado en extremos redondeados en la cual se lee en caracteres de color negro: "De color amarillo perfumado y refrescante", debajo figura en caracteres de color amarillo cuyo tamaño sea el del centro a los extremos a la denominación "Jabón de Reuter" y bajo esta denominación entre líneas de adorno paralelas de color amarillo, las palabras "El mejor jabón para la Tez" en caracteres de color amarillo, y más abajo figura a la izquierda un dibujo en forma de cinta ondulada de color amarillo que forma tres porciones rectas para el uso en cada una de las caras de la palabra "Galdámez" en caracteres de color negro, figurando a continuación de cada porción una de las caras de la palabra "Reuter" en caracteres de color amarillo.

Es conforme con su original, Gubernación Política del Departamento de Chetumal, a las once horas del día treintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

F. Choto R., E. Navarro, Gbor. Pol. Deptal. Srlo.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante es a oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio en concepto de apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorparated, una corporación organizada existente bajo las leyes del Estado de New York domiciliada en el No 135 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando que se registre a favor de su proferente dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en una etiqueta de fondo rosado sobre el cual figura un dibujo en color negro, formado por dos marcos ornamentales en alineación horizontal, interrumpidos en su costado opuesto y adyacentes a un cuadro de la misma altura, interpuesto entre ambos, y el cual contiene en su interior la representación de un alquimista sentado, en actitud de soplar con un fuelle un horno, a través de cuya abertura se ve una reporta destilando en un vaso; en la parte superior del cuadro se lee la denominación: "Barclay & Co" en caracteres rosados con fondo negro, viéndose en cada lado del cuadro una serie vertical de cracasitas rosadas sobre fondo negro y en la parte inferior del mismo se lee la dirección: "New York" en caracteres rosados sobre fondo negro. En el espacio anterior al marco de la izquierda, se ve un facón de la firma "Barclay & Co" y la palabra "Registered" en caracteres negros, y en el espacio interior al marco de la derecha, se lee: "Trade mark" y la fecha "A. D. 1881" en caracteres negros. Esta marca se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes y se hace especial reserva de los colores y en el momento de presentarse y se sirve para distinguir y proteger: productos medicinales, productos farmacéuticos, químicos, biológicos y terapéuticos, y lociones esenales, perfumes, alcoholados, pastas de dientes, para afeitar, para las uñas, para el cutis y para la piel, polvos para la cara y el cuerpo, t. leo, jabones medicinales y de tocador, líquidos, cremas, creyones para los ojos, jabóns y uñas y sintonas para el cabello y en general toda clase de perfumaria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Consiste la marca en la denominación "Jabón de Reuter B x Laber" y que consiste en una envoltura de fondo negro, sobre la cual figuran tres rectángulos, uno central ancho y dos laterales más estrechos extendidos paralelamente a los otros; y otros dos rectángulos extendidos paralelamente a los extremos del rectángulo central, siendo los otros dichos rectángulos de doble línea de color amarillo. En el rectángulo central que presenta sus ángulos superiores recortados por líneas curvas con un remate saliente en forma de punta de lanza, figura en su parte superior una fajita de fondo amarillo terminado en extremos redondeados en la cual se lee en caracteres de color negro: "De color amarillo perfumado y refrescante", debajo figura en caracteres de color amarillo cuyo tamaño sea el del centro a los extremos a la denominación "Jabón de Reuter" y bajo esta denominación entre líneas de adorno paralelas de color amarillo, las palabras "El mejor jabón para la Tez" en caracteres de color amarillo, y más abajo figura a la izquierda un dibujo en forma de cinta ondulada de color amarillo que forma tres porciones rectas para el uso en cada una de las caras de la palabra "Galdámez" en caracteres de color negro, figurando a continuación de cada porción una de las caras de la palabra "Reuter" en caracteres de color amarillo.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, domicilio en el No 135 Water Street, ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su proferente dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en una etiqueta de fondo rosado sobre el cual figura un dibujo en color negro, formado por dos marcos ornamentales en alineación horizontal, interrumpidos en su costado opuesto y adyacentes a un cuadro de la misma altura, interpuesto entre ambos, y el cual contiene en su interior la representación de un alquimista sentado, en actitud de soplar con un fuelle un horno, a través de cuya abertura se ve una reporta destilando en un vaso; en la parte superior del cuadro se lee la denominación: "Barclay & Co" en caracteres rosados con fondo negro, viéndose en cada lado del cuadro una serie vertical de cracasitas rosadas sobre fondo negro y en la parte inferior del mismo se lee la dirección: "New York" en caracteres rosados sobre fondo negro. En el espacio anterior al marco de la izquierda, se ve un facón de la firma "Barclay & Co" y la palabra "Registered" en caracteres negros, y en el espacio interior al marco de la derecha, se lee: "Trade mark" y la fecha "A. D. 1881" en caracteres negros. Esta marca se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes. La a lo tanto, se reserva de manera especial los colores negro, y en la parte superior de fondo amarillo terminado en extremos redondeados en la cual se lee en caracteres de color negro: "De color amarillo perfumado y refrescante", debajo figura en caracteres de color amarillo cuyo tamaño sea el del centro a los extremos a la denominación "Jabón de Reuter" y bajo esta denominación entre líneas de adorno paralelas de color amarillo, las palabras "El mejor jabón para la Tez" en caracteres de color amarillo, y más abajo figura a la izquierda un dibujo en forma de cinta ondulada de color amarillo que forma tres porciones rectas para el uso en cada una de las caras de la palabra "Galdámez" en caracteres de color negro, figurando a continuación de cada porción una de las caras de la palabra "Reuter" en caracteres de color amarillo.

nos del mismo color, que limite el espacio de la firma "Jabón de Reuter" y la dirección "New York" en caracteres de color amarillo. En cada uno de los rectángulos extremos se ve un dibujo en forma de cinta ondulada de color amarillo, los letreros "Jabón de Reuter", "Trade mark", en caracteres de color amarillo; esta marca se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes. La a lo tanto, se reserva de manera especial los colores negro, y en la parte superior de fondo amarillo terminado en extremos redondeados en la cual se lee en caracteres de color negro: "De color amarillo perfumado y refrescante", debajo figura en caracteres de color amarillo cuyo tamaño sea el del centro a los extremos a la denominación "Jabón de Reuter" y bajo esta denominación entre líneas de adorno paralelas de color amarillo, las palabras "El mejor jabón para la Tez" en caracteres de color amarillo, y más abajo figura a la izquierda un dibujo en forma de cinta ondulada de color amarillo que forma tres porciones rectas para el uso en cada una de las caras de la palabra "Galdámez" en caracteres de color negro, figurando a continuación de cada porción una de las caras de la palabra "Reuter" en caracteres de color amarillo.

Reuter, la firma "J. H. Reuter M. D." y los caracteres de la marca de esta casa...

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito. Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por la sociedad "Gammatal Hermanos"...

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito. Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor...

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por el señor...

parte propio; al Oriente, terreno de Carmen Córdova, cerco de broón y alambre propio en medio; y al Poniente y Sur, terreno del general Santiago Ruiz...

TITULOS

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ramón Alvarado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio...

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Alcalde. Para los efectos legales consiguientes hace saber: que la señora Eusebia García, de treinta y cinco años de edad...

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a cuatro días de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Víctor Manuel Mata, mayor de edad, carpintero...

Alcaldía Municipal: Santiago Nueva, a los cuatro días de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Isés Argueta, mayor de edad, casado, de este domicilio...

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ovívero Valle, como poderado por don José Núñez López...

de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: mide frente dieciséis metros sesenta y veinte milímetros...

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Eva Iglesias de Suncin, mayor de edad, oficinas de señora, del domicilio de San Salvador...

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a diecinueve días de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Valeriano González, mayor de edad y de este domicilio...

Alcaldía Municipal de Acohuaca, a las quince horas y media del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Juez. Hace saber: que a esta Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de Sonzacate, don Francisco Cruz, solicitando título de propiedad a favor de la Municipalidad del mismo Sonzacate...

Alcaldía Municipal de Sonzacate, a las nueve horas del día veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Henríquez, mayor de cincuenta años, pequeño negociante, de casa domicilio...

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

"Reuter", la firma "John Reuter M. D." y los artículos característicos de la marca descrita. Es a saber: un signo para distinguir y proteger: Jabones de tocador y jabones medicinales. Lo que se publica para efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Alberto Rodríguez. — D. Peralta B., Srlo.

EJECUCIONES

Rafael Antonio Orellana, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito. Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por la sociedad "Gammatel Hermanos", de esta plaza, y por don Esteban P. Fiste, contra la herencia yacente de don Fernando Díaz Gallano, representada por su curadora doña Ana o Eugenia Figueroa y una de Díaz Gallano, por cantidades de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles rústicos siguientes, situados en el cantón San Jacinto, jurisdicción de Coatepeque: El primero, de trescientos cincuenta áreas más o menos de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Albina Baños; al Norte, con el que fué de Beltrán Escobar; al Poniente, con el de Claudia Baños; y al Sur, con el de Albina Baños. El segundo, de diecisiete hectáreas. Linda: al Norte el de Claudia Baños; al Poniente, el de Cirilo Baños; al Sur, el de Encarnación Luna; y al Oriente el de Albina Baños; guardando este último de servidumbre de tránsito sobre el predio de la colindante Claudia Baños. El tercero, compuesto de dos porciones, una de áreas, linda: al Norte, con el de Eusebio Ramos; al Oriente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur y Poniente, con los de Claudia Baños. El noveno de siete hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Feliciano Aguilar; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur, con el de la sucesión de Feliciano Aguilar. El décimo, de una manzana y treinta áreas, linda: al Oriente, con el terreno de que formó parte; al Norte, con la hacienda San Miguelito; al Poniente, con otro de la sucesión ejecutada; y al Sur, con otro de la misma sucesión ejecutada. Y el undécimo, una cuchilla en forma de encañon, que mide ocho varas de Oriente a Poniente, nueve varas de Poniente a Nordeste; y tres varas de Norte a Sur, cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros y linda: al Norte y Poniente, resto del terreno de que formó parte, Claudia Baños de Moray y al Oriente y Sur, con los de la sucesión ejecutada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y media del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Rafael A. Orellana. — Mariano A. García, Srlo.

Manuel Humberto Rivera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito. Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el don Esteban P. Fiste, contra la herencia yacente de don Fernando Díaz Gallano, representada por su curadora doña Ana o Eugenia Figueroa y una de Díaz Gallano, por cantidades de dinero, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un predio urbano, situado en el barrio El Calvario, del predio de San Pedro Rústica, de superficie plan quebrada, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros treinta y ocho milímetros, con terreno del ejecutante señor Morales Duán y de Bonito Damían, cerco de alambre al colindante en medio; al Sur, doce metros y quinientos cuarenta y cinco milímetros, con solar del mismo Don Fernando Díaz Gallano; al Poniente, cuarenta y cinco metros treinta y ocho milímetros, con terreno de don Esteban P. Fiste y del ejecutante García y solar de Jesús Rodríguez y Antonio Ramírez; y al Norte, quince metros cuarenta y cinco milímetros con solar del ejecutante Morales Durán, calle de por medio, y solar de Antonio Ramírez, cerco de alambre del colindante en medio. Existe en mal estado un rancho, de tres metros noventa y cinco milímetros de longitud por tres metros cuarenta y cinco milímetros de latitud, techo de paja sobre horcones, paredes de bahareque. Un predio rústico, situado en el cantón "Guachipilán", jurisdicción de San Pedro Puta, a distancia de treinta y cinco áreas, linda: al Oriente, con finca de Carmen Córdova, cerco de broton y alambre propio en medio; al Poniente, con la del general Santiago Ruiz, quebrada de Cusbata en medio; al Norte, con terrenos de Salvador Jiménez Padilla y Emilia Pérez, cerco de alambre propio; y al Sur, con los de Elario Gutiérrez, cerco de alambre en línea recta, del colindante, en medio; son novejones equinocrinos; al Nordeste, un matorral; al Noroeste, un thulante; al suroeste, un capuánate; y al Suroeste, un thulante; en la parte plana hay una casa techo de paja, con corredor de techo de tija, paredes de bahareque, y mide seis metros sesenta y cinco centímetros milímetros de longitud por cinco metros dieciséis milímetros de latitud. Otro predio rústico en el mismo lugar y jurisdicción que el anterior, de seis hectáreas sesenta y cinco áreas, linda: al Norte, con finca de Gabino Vasquez, cerco de broton y alambre propio igual y al colindante en medio; al Oriente, terreno de don Esteban P. Fiste y Gregorio Jacobo, cerco de broton propio; y al Sur, con el de Emilia Pérez. En el terreno de las fincas sobre horcones, paredes de bahareque, mide nueve metros sesenta y cinco centímetros de longitud por dos metros quinientos ochenta y cinco milímetros de latitud. Otro predio rústico situado en el mismo lugar que el anterior, de una manzana y treinta áreas, linda: al Norte, con terreno de don Esteban P. Fiste, cerco de broton y alambre, en su ma-

parte propio; al Oriente, terreno de Carmen Córdova, cerco de broton y alambre propio en medio; y al Poniente y Sur, terreno del general Santiago Ruiz; al Poniente, quebrada de Cusbata en medio, broton de copachi y alambre propio de Ruiz, en medio por el Sur. Y otro predio rústico, situado en el cantón "El Zapote", jurisdicción de Yajucha, compuesto de cincuenta y cinco áreas, cultivado en parte con café, y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Bonito Damían, cerco propio en medio; al Poniente, terreno de Juan Angel Magaña y Juana García, que antes fué de Francisco Cienfuegos, quebrada en medio; al Norte, terreno de Ana Najarro; y al Sur, predio de Rodolfo Morales Durán, cerco de éste en medio. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Manuel H. Rivera. — J. Felipe Avelar, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ramón Alvarado, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico sito en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión, que linda: al Oriente, terreno de Matilde Alvarado, cerco en medio; al Norte, terreno de Matilde Alvarado, separados por mojones; al Poniente, terreno de Florentino Ayala, mediando una quebrada; y al Sur, terreno de Cástulo Alvarado, separados por quebrada de invierno. Contiene una casa paredes de adobe, de diez metros de largo por ochenta y cinco inclusive corredor. No tiene carga o derecho de prenda; las colindantes son de este domicilio, y el terreno se compró a Matilde Alvarado. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, a las once horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Manuel Humberto Rivera. — F. M. Mejía, Srlo.

El infrascrito Alcalde. Para los efectos legales correspondientes hace saber: que a señora Eusebia García, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, por sí y a su favor se ha presentado pidiendo que esta Alcaldía le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sin carga real ni prenda, situado en el cantón de Candelaria, correspondiente a este pueblo, y al departamento de San Vicente, el cual tiene una hectárea y cinco áreas de extensión superficial, estimándolo la Intercesada en doscientos colones y linda: al Oriente, terreno de Florentino Ayala García, mediando camino vecinal; al Norte y Poniente, heredades de don Gonzalo Miranda Jiménez, divididas por el camino citado; y al Sur, terreno de Francisca López, viuda de García. Los colindantes son de este domicilio, excepto el señor Mira la Jiménez, que es del de San Vicente, y la Intercesada lo posee quieto y pacíficamente, desde el año de mil novecientos dieciséis.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istapeque, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Marcela Torres. — José R. Aza, Srlo.

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Víctor Manuel Mata, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad del que es dueño y poseedor de buena fe y hay construida una casa de treinta y diez metros de largo por nueve metros cuarenta centímetros de ancho, y linda: al Norte, calle de por medio y cerco de alambre, con propiedad de Cecilio Rodas; y mide diecinueve metros; al Poniente, sucesión de Nicolás Mata, representada por Enrique Castillo Mata, cerco de alambre en medio, con veintinueve metros; al Sur, con solar de Pedro Amaya, alambrado de por medio, con veintidós metros; y al Oriente, solar de Miguel Castillo, alambrado de por medio, con veinte metros. Solar que estima en cuatrocientos colones; lo hubo por compra a Luciano Cornejo, sobreviviente, jornalero, de este domicilio; es serviente y dominante; no tiene cargas ni derecho real ni está en prenda. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a los cuatro días de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — José Antonio Rivas. — Juan Calero G., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor León Argueta, mayor de edad, casado, de este domicilio, pidiendo se le expida título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, como de veintidós manzanas de capacidad, situado en el cantón Jicoral, de esta jurisdicción, y en el punto denominado Apinal, distrito y departamento de San Miguel. Linda: al Oriente, con terreno de Juana Barrera; al Norte, con terreno de Juana Barrera; al Poniente y Sur, con terreno de la finca del Mineral Horniguero, de esta jurisdicción. El inmueble lo ha poseído el solicitante sin interrupción de veintidós años, siendo sus colindantes de este distrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Comacarán, a las once horas del cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Felipe Alvarado. — Lematría Góm., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y del distrito. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Oliviero Vade, como poderado de don José Núñez López, pidiendo se le extienda este título de dominio de un terreno urbano, situado en el barrio de Candelaria,

de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: mide de frente dieciséis metros, es decir treinta y seis metros por el veintidós metros ochenta milímetros de fondo, y linda: al Norte, con la calle que conduce al Sanatorio; al Sur, con el zanjón del srenal; al Poniente, con casa y solar de Felipe Quijano; y a Oriente, con casa y solar de Esteban Díaz. En dicho solar hay construida una casa cubierta de teja, paredes de bahar que sobre horcones. El inmueble descrito no es dominante ni serviente, ni tiene cargas ni derechos reales constituidos en él; lo adquirió por herencia de su difunta esposa doña Mercedes Orzoco de Núñez, quien fué mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio; los colindantes son todos de este domicilio, y estima el inmueble en la suma de un mil doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — P. Orellana. — Juan Quirós, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Eva Iglesias de Sandoval, mayor de edad, oficio de señora, del domicilio de San Salvador, por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado en su mayor parte de café, situado en el cantón El Chile, de esta jurisdicción, de nueve hectáreas cincuenta áreas de capacidad, y que linda por todos sus rumbos, Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de la solicitante; no es dominante ni serviente, ni tiene ninguna carga ni derecho real que lo grave. Dicho terreno lo adquirió la solicitante por donación que le hizo su padre don Andrés Iglesias, quien a su vez lo adquirió por compra de porciones de terreno a varias personas, pero en la actualidad forman un solo cuerpo, que es el antes descrito, el cual estima en tres mil colones, habiéndolo poseído su causante y sin interrupción con su padre, por más de diez años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Abraham Soto Marín. — R. Pérez Mora, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Valeriano González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee por más de treinta años sin interrupción en el cantón La Cabaña de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Julián Elias, calle de Apopa por medio y de Ricardo García Pital, cerco de paja y alambre del interesado; al Norte, con terreno de Guadalupe Elias, dividido por camino de paja y brotones de pito del solicitante; al Poniente, con terreno de la señora Reyes Medrano, cerco de paja y palos de caña, y al Sur, con terreno de Ezequiel Vázquez, río Acobuste de por medio. Lo estima en doscientos cincuenta colones, no tiene cargas reales ni prenda y lo posee quieto y pacíficamente, desde el año de mil novecientos dieciséis.

Alcaldía Municipal de Acuilhuaca, a las quince horas y media del día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Basquiel Herrera. — Hipólito López, Srlo.

El infrascrito Juez. Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal de Sonsonate, don Francisco Cruz, solicitando el título de propiedad a favor de la Municipalidad del mismo Sonsonate, de un terreno rústico, fértil, regable, que sirve para el cultivo de caña, situado en los suburbios del referido pueblo de Sonsonate, rumbo Oriente, compuesto de cuarenta áreas de capacidad plana, circulado de cercas de alambre propio, y linda: al Oriente, con terreno de María Dolores viuda de Valdés; al Sur, con terreno de Hipólito Rosa, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Basilio Saldaña; y al Norte, con terreno de la misma sucesión, representada por la señora Vicenta viuda de Saldaña. El inmueble descrito lo adquirió la Municipalidad por compra a la señora Juana Alvarez ya difunta. Su valor es de ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — J. Alberto Herrera. — Pedro Quintanilla, Srlo.

El infrascrito Alcalde. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Henríquez, mayor de cincuenta años, pequinero negociante, de este domicilio, solicitando a su favor título de un predio urbano situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y siete metros sesenta centímetros, calle en medio, con predio de Felipa García. Leonor Cornejo y Francisca Oviedo; treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros con predio de Antonio Montano; al Sur, calle en medio con predios de Ezequiel Morrey y Leandro López Molina, mide treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros; dieciséis metros sesenta centímetros con predio de Antonio Montano, doce metros veinte centímetros con Alonso Argueta; al Poniente, veintidós metros treinta centímetros, con predio de Alonso Argueta, veinte metros con Juan Jesús Cornejo Revelo y veintidós metros ochenta y ocho centímetros con Joaquín Tenorio y con veintidós metros con predio de doña María López, viuda de Arévalo; al Norte, calle en medio, con predio de Nicolás Espinoza, Cruz Vial y Francisca Montes, treinta y seis metros sesenta centímetros, once metros treinta y tres centímetros con solar de María López viuda de Arévalo y quince metros con solar de Joaquín Tenorio, y el solar hay



24	Juan Melina P.	diciembre de 1930	T. T. de Huizúcar, departamento de La Libertad	4.00
25	José Orantes Vela	diciembre de 1930	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Huizúcar, departamento de La Libertad	8.00
26	Ricardo Mejía	diciembre de 1930	Telegrafista diurno y nocturno de Chilistupán, departamento de La Libertad	60.00
27	Basilio Olmedo	diciembre de 1930	Mensajero diurno y nocturno de Chilistupán, departamento de La Libertad	10.00
28	José Orantes Vela	diciembre de 1930	Celador de Línea de Chilistupán, departamento de La Libertad	40.00
29	H. Guardado O.	diciembre de 1930	Gastos ordinarios de la Oficina T. T. de Chilistupán, departamento de La Libertad	4.00
30	Emilio E. Hernández	diciembre de 1930	Alquiler casa de la Oficina T. T. de Chilistupán, departamento de La Libertad	10.00
31	Adolfo Alvarenga	noviembre de 1930	Administrador de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango	80.00
32	33-Juan A. Alvarenga	noviembre de 1930 y enero 1931	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango	30.00
34	36-Santiago Mejía	noviembre de 1930, enero y febrero de 1931	Cartero de la Oficina de Correos de Chalatenango, departamento de Chalatenango, 2 recibos C. 30.00 cada uno	60.00
37	40-Plácido Maldonado	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931	Conductor de Correspondencia de Chalatenango a Guarita, Honduras y vice-versa, 3 recibos C. 4.33 cada uno	13.00
41	44-Pablo Maldonado	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero de 1931	Administrador de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, recibos C. 30.00 cada uno	120.00
45	48-Teodoro López	noviembre y diciembre de 1930, enero y febrero 1931	Cartero Oficina de Correos de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos C. 15.00 cada uno	60.00
49	Olimpia Serrano	noviembre de 1930	Conductor de Correspondencia de San Antonio Grande a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, 4 recibos de C. 30.00 cada uno	120.00
50	51-Delia Saavedra	diciembre 1930 y enero de 1931	Administrador de Correo de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango	40.00
52	54-Pablo	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931	Administrador de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 2 recibos C.	
55	57-Arturo Figueroa	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 20.00 cada uno	60.00
58	60-Jacinta Serrano	noviembre y diciembre de 1930 y enero de 1931	Cartero Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos de C. 15.00 cada uno	45.00
			Alquiler casa Oficina de Correos de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, 3 recibos C. 10.00 cada uno	30.00

**Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador**  
**DIVIDENDO**

El dividendo correspondiente al cuarto trimestre que termina el treinta y uno del corriente mes, será pagado a los señores accionistas a presentación de los títulos respectivos, desde el treinta y uno de los corrientes [31 de diciembre de 1934] en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

*R. A. Willard,*  
Director-Interino,  
Administrador-Gerente.

**Compañía Eléctrica de Oriente**  
**DIVIDENDO**

El dividendo correspondiente al semestre que termina el treinta y uno de los corrientes, será pagado a los accionistas a presentación de los títulos de acciones respectivos, desde el treinta y uno de los corrientes [31 de diciembre de 1934] en las oficinas de la Compañía.

San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

*R. A. Willard,*  
Gerente General.

**CONVOCATORIA**

**Compañía Salvadoreña de Fuerza**

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas el día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco a las nueve y media horas.

San Salvador, 29 de diciembre de 1934.

*R. A. Willard,*  
Administrador-Gerente.

**Compañía del Mercado de Cojutepeque**

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General ordinaria correspondiente al segundo semestre del presente año y que se celebrará el día quince de enero próximo, a las once y media a. m., en la oficina de la Compañía, en esta capital.

San Salvador, 29 de diciembre de 1934. 2-1

**Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio**

**Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos**

DIA VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 1934

En New York	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Libras esterlinas	4.93 1/2 dólares por libra	..... dólares por libra	4.9413 dólares por libra	4.9875 dólares por libra
Francos franc...	6.61 cts. O. por franco	..... cts. O. por franco	6.6050 cts. O. por franco	6.6075 cts. O. por franco
Pesetas.....	13.70 " " " peseta	..... " " " peseta	13.69 " " " peseta	13.69 " " " peseta
Liras italianas...	8.57 " " " lira	..... " " " lira	8.57 " " " lira	8.56 " " " lira
Francos suizos...	32.42 " " " franco	..... " " " franco	32.42 " " " franco	32.42 " " " franco
Belgas.....	28.50 " " " belga	..... " " " belga	..... " " " belga	..... " " " belga
F. holandeses....	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.	..... " " " F. hol.
Marcos alemanes	40.25 " " " M. A.	..... " " " M. A.	40.23 " " " M. A.	40.24 " " " M. A.
Yens.....	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens	..... " " " Yens
Definiciones Locales	Banco Anglo-Sud-Americano Ldo.	Banco Occidental	Banco Central de Reserva	Banco Salvadoreño
Dólares.....	C. 249.75 por 100 dólares	C. .... por 100 dólares	C. 251.00	..... por 100 dólares
Libras esterlinas	" 12.33 " una libra	" ..... " una libra	" .....	..... una libra
Francos franc...	" 16.51 " 100 francos f.	" ..... " 100 francos f.	" .....	.....
Pesetas.....	" 34.22 " pesetas	" ..... " pesetas	" .....	.....
Liras italianas...	" 21.40 " liras	" ..... " liras	" .....	.....
Francos suizos...	" 80.97 " francos s.	" ..... " francos s.	" .....	.....
Belgas.....	" 58.69 " belgas	" ..... " belgas	" .....	.....
Francos belgas...	" ..... " franco b.	" ..... " franco b.	" .....	.....
Marcos alemanes	" 100.53 " M. A.	" ..... " M. A.	" .....	.....
Florines.....	" ..... " florines	" ..... " florines	" .....	.....